

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Apostólica de Jesucristo Kairos, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Elim, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. ...

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa. ...

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SCFI-2015, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancelará la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria), publicado el 21 de abril de 2016.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el propósito de llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía faltante que permita la construcción de las autopistas Cardel-Poza Rica y Tuxpan-Tampico, ambas en dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforma el artículo 5o. del diverso por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 79-42-03.879 hectáreas, Municipio de Macuspana, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 97-73-80.93 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-75-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha IV, con una superficie aproximada de 20-81-28.69 hectáreas, que colinda al norte con Laguna La Redonda, Municipio de Paraíso, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha IV, con una superficie aproximada de 20-81-28.69 hectáreas, que colinda al norte con Manuel Chablé Alejandro, Municipio de Paraíso, Tab.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado SEP-Bécalos-Santander Universidades-UPMH 2017.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado SEP-Bécalos-Santander Universidades-UTR 2017.

SECRETARIA DE SALUD

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Puebla.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Querétaro.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Quintana Roo.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de San Luis Potosí.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Sinaloa.

Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Sonora.

AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCION**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Apostólica de Jesucristo Kairos, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA ROSALDO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO KAIROS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO KAIROS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Chihuahua lote 10, esquina Xalapa, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Chihuahua lote 10, esquina Xalapa, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Estado de Veracruz, susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del evangelio conforme a la biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Manuel García Rosaldo.

VI.- Relación de asociados: José Manuel García Rosaldo, Francisca Santiago Hernández, Yasmín García Santiago, Genaro Palma Sosme, Olga Fernández Rivadeneyra, Florentina Landis Morales y Ricardo Flores Díaz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: José Manuel García Rosaldo, Presidente; Ricardo Florez Díaz, Secretario; y Genaro Palma Sosme, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: José Manuel García Rosaldo, Francisca Santiago Hernández, Yasmín García Santiago, Genaro Palma Sosme, Olga Fernández Rivadeneyra, Florentina Landis Morales y Ricardo Flores Díaz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Apostólico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Elim, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RENE NAVARRETE GUZMÁN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS ELIM, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Guerrero, sin número, Colonia La Parota, Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, Código Postal 41304.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cuatro inmuebles denominados 1.- Iglesia de Cristo Ministerios Elim Axoxuca, calle Guerrero, sin número, Colonia La Parota Axoxuca, Municipio de Tlapa de Comonfort, Código Postal 41304; 2.- Iglesia de Cristo Ministerios Elim Chiepetepec, domicilio conocido Chiepetepec, Municipio de Tlapa de Comonfort, Código Postal 41304; 3.- Iglesia de Cristo Ministerios Elim Tlatlauquitepec, carretera nacional Zapotitlán Tablas, Colonia Hermosa Providencia Tlatlauquitepec, Municipio de Atlixac, Código Postal 41440; y 4.- Iglesia de Cristo Ministerios Elim Atlixac, Municipio Libre sin número, esquina San Isidro, Colonia Las Dos Cruces, municipio de Atlixac, Código Postal 41440, todos en el Estado de Guerrero, todos en uso bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Anunciar o predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo por todos los medios lícitos posibles, teniendo como base las sagradas escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: René Navarrete Guzmán.

VI.- Relación de asociados: René Navarrete Guzmán, Fabiola Hernández Navarrete, Fortunato Ibañez Hernández, Eloy Navarrete Aguilar y Alejandro Ibarra Castillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: René Navarrete Guzmán, Presidente; Fabiola Hernández Navarrete, Secretaria; y Fortunato Ibañez Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: René Navarrete Guzmán, Eloy Navarrete Aguilar, Fortunato Ibañez Hernández y Alejandro Ibarra Castillo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 76 y 96 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contando con la previa opinión favorable del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 del “Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental”, resulta necesario realizar algunas modificaciones en diversas materias tales como integración de expedientes de crédito, requerimientos de capitalización aplicables cuando se trate de créditos otorgados a la Ciudad de México respaldados por el Gobierno Federal, así como respecto de la diversificación de riesgos, con la finalidad de recoger los principios contenidos en la citada ley, a fin de que las instituciones de crédito cuenten con un marco jurídico actualizado que les permita operar con los mejores estándares en las materias antes citadas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2 Bis 16, primer párrafo; 46, fracción III, inciso f); 51 y 56, fracción II, se **ADICIONAN** los artículos 2 Bis 16 con un último párrafo, y 46 Bis y se **SUSTITUYE** el Anexo 11 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016 y 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo y 26 de junio de 2017, así como por la expedida el 23 de junio de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a QUINTO . . .

Anexos 1 a 10 . . .

Anexo 11 Documentación que deberá integrarse a los expedientes de las operaciones de crédito con entes públicos a los que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Anexos 12 a 70 . . .

“Artículo 2 Bis 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.

. . .
. . .
. . .
. . .
. . .

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento.”

“Artículo 46.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) a e) . . .

f) Operaciones crediticias con entes públicos a los que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se ajustarán al contenido del Anexo 11.

. . .

Artículo 46 Bis.- Las Instituciones deberán enviar a la Comisión a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, el documento en el que conste que la oferta irrevocable realizada por la Institución correspondiente fue la que representó las mejores condiciones de mercado para los entes públicos acreditados en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios durante el año inmediato anterior.

Dicho documento será aquel que el propio acreditado haya publicado en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones a que se refiere el párrafo final del artículo 26 de la citada ley.

Lo anterior a fin de que la propia Comisión lo remita a la Comisión Federal de Competencia Económica, para los efectos a que haya lugar.”

“Artículo 51.- La Comisión podrá ordenar a las Instituciones, la constitución y mantenimiento de reservas preventivas por riesgo en la operación para la cartera crediticia adicionales a las derivadas del proceso de calificación, por el 100 % del saldo del adeudo del crédito, cuando no se contenga en los expedientes correspondientes, o no pueda ser probada por la Institución:

- I. La existencia de la información considerada como necesaria para ejercer la acción de cobro de las operaciones crediticias, de acuerdo a lo establecido en los Anexos que correspondan al tipo de operación de que se trate. Para el caso de créditos al consumo contratados a través de Medios Electrónicos en términos del artículo 307 Bis, fracción I de estas disposiciones, se considerará que existe información necesaria para ejercer la acción de cobro cuando las Instituciones cuenten con evidencia de la fecha, hora y medio por los que se contrató el crédito, así como con la información a que alude tal fracción.
- II. La información a que aluden los numerales 12 y 13 de la sección “Para la celebración de la operación crediticia” del Anexo 11 de estas disposiciones, en el caso de créditos otorgados a entes públicos a los que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, adicionalmente a la información señalada como necesaria para ejercer la acción de cobro de las operaciones crediticias en el propio Anexo 11.

En el caso de operaciones señaladas en el artículo 41 de estas disposiciones, las Instituciones quedarán exceptuadas de integrar en los expedientes respectivos el Reporte de Información Crediticia.

Las reservas preventivas a que hace referencia este artículo solo podrán liberarse una vez que la Institución acredite ante la Comisión haber corregido las deficiencias observadas.”

“Artículo 56.- . . .

I. . . .

II. La Ciudad de México, entidades federativas o municipios, siempre que dichos Financiamientos se encuentren garantizados o tengan como fuente de pago las participaciones o aportaciones que en ingresos federales les correspondan y, respecto de los cuales existan instrucciones irrevocables giradas a la Secretaría a través de la Tesorería de la Federación o a las autoridades estatales competentes, para aplicar las participaciones o aportaciones mencionadas al pago de dichos Financiamientos. Para tales efectos, la garantía o fuente de pago deberá estar constituida o, en su caso, ajustarse a lo previsto en los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. a V. . . .”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los siguientes artículos transitorios.

SEGUNDO.- Las instituciones de crédito contarán con un año a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para que los créditos que hayan sido contratados con anterioridad a dicha fecha y desde que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios haya iniciado su vigencia cumplan con lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que se modifican mediante esta Resolución.

TERCERO.- Las instituciones de crédito deberán dar cumplimiento a lo previsto en:

- I. El Anexo 11, sección denominada "Para la celebración de la operación crediticia", numeral 13 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que se sustituye mediante este instrumento, a partir del 1 de enero de 2018.
- II. El Artículo 46 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito que se adiciona mediante esta Resolución, a partir del año 2018.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO 11**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CON ENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS****Para la celebración de la operación crediticia**

1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente, o bien la invitación a participar en el financiamiento de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En ambos casos deberá hacerse constar la evidencia y criterios que originaron dicho ofrecimiento.
2. Documentación que acredite haber obtenido un Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador previo otorgamiento del crédito.
3. Estudios de crédito donde se analice al acreditado y avalista, cuando este último sea considerado en el proceso de calificación del crédito.
4. Información financiera del acreditado.
5. Autorizaciones de crédito por parte de la Institución.
6. Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
7. Copia de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos o presupuestos modificados para gobiernos de Estados y Municipios del ejercicio fiscal en el cual se documente el ingreso y destino del financiamiento.
8. Tratándose de los organismos autónomos de las entidades federativas y de los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de los estados y los municipios, así como de cualquier otro ente público sobre el que los estados y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, la documentación que acredite la personalidad jurídica, así como copia de la ley, decreto o aprobación del congreso local para la creación de dichos entes, según corresponda.
9. Tratándose de gobiernos municipales, copia del acta de cabildo y copia del ejemplar del medio de difusión oficial del estado que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único al que se refiere la citada Ley o el que lo sustituya.

10. Tratándose de gobiernos estatales, copia del ejemplar del medio de difusión oficial del estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único al que se refiere la citada Ley o el que lo sustituya.
11. Para los casos en que se establezca un fideicomiso para garantizar o ser fuente de pago de las obligaciones, copia del contrato correspondiente, así como, en su caso, copia del decreto en el que se ordene su constitución, y de la autorización del congreso local que permita la afectación de participaciones, aportaciones federales o ingresos locales en el referido fideicomiso de garantía o fuente de pago.
12. Documento en el que conste que el crédito está inscrito en el Registro Público Único al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o el que lo sustituya. Lo anterior, también será aplicable tratándose de refinanciamientos y reestructuraciones de dichos créditos.

Tratándose de los créditos de corto plazo a los que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Instituciones contarán con un plazo no mayor a 40 días naturales para integrar en el expediente crediticio el documento en el que conste la inscripción en el registro mencionado. Para el caso de refinanciamientos y reestructuraciones de créditos a los que se refiere el artículo 23 de la citada ley, las Instituciones contarán con un plazo no mayor a 15 días naturales. Los plazos señalados se computarán a partir del día siguiente al que dichos créditos hayan sido contratados.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior y una vez transcurridos los plazos señalados sin que se tenga la inscripción en el Registro Público Único, las Instituciones deberán contar con la solicitud de inscripción correspondiente, así como con evidencia de que requirieron al ente público dentro de los plazos y términos señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios la inscripción del crédito en el Registro Público Único entregando a dichos entes la información necesaria para ello. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se cuente con la inscripción en el Registro Público Único, las Instituciones deberán integrar el documento que lo demuestre en el expediente respectivo.

Adicionalmente, cuando se trate de créditos que correspondan a Deuda Estatal Garantizada en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá contar con la evidencia de la inscripción en el Registro de la Deuda del Sector Público Federal.

13. Documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Identificación del acreditado y sus garantes

1. Evidencia de que la(s) persona(s) que suscriba(n) el o los contratos o títulos de crédito cuentan con las facultades legales para hacerlo.
2. Dictamen jurídico que valide la información que se menciona en el punto anterior.

Seguimiento

1. Evidencia de que los créditos se encuentran registrados en la contabilidad de la cuenta pública del acreditado correspondiente, cuando así proceda.
2. Tratándose de los organismos autónomos de los estados y de los municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las estados y los municipios, así como cualquier otro ente público sobre el que los estados y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, información que permita evaluar la situación financiera del acreditado para fines de calificación crediticia y de acuerdo con las políticas internas de la Institución, tal como estados financieros internos con firma autógrafa del representante legal o apoderado, así como los estados financieros dictaminados de los tres últimos ejercicios del acreditado.

3. Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución, como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas, adjudicaciones o daciones en pago, así como cualquier otra que soporte la calificación otorgada al crédito de que se trate.
4. Actualización anual del Reporte de Información Crediticia del solicitante del crédito y, en su caso, del obligado solidario, avalista o fiador.
5. Informe del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de crédito.
6. Actualización trimestral de la situación del crédito en el Registro Público Único de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
7. Documento en el que conste la última situación del acreditado en el Sistema de Alertas, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Tratándose de créditos a estados y municipios que estén garantizados de conformidad con el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el documento más reciente en el que conste el seguimiento a la evaluación que realice la Secretaría del cumplimiento de los convenios para la contratación de la Deuda Estatal Garantizada conforme al artículo 40 de la citada ley por parte del estado o municipio.

Asimismo, tratándose de los entes públicos a los que se refiere el artículo 47 de la Ley señalada en el párrafo anterior, las Instituciones deberán contar con el último documento en el que conste el seguimiento a la evaluación que realice el estado o municipio, según corresponda, del convenio a que se refiere dicho artículo.

Tratándose de créditos que las Instituciones otorguen a la Ciudad de México, estas deberán contar con los últimos informes a los que alude la fracción VIII del Artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Garantías o Fuente de Pago

1. En su caso, documentación que evidencie la existencia de participaciones o aportaciones federales o ingresos locales como garantías o fuente de pago del crédito.
2. Para los casos en que se establezca un fideicomiso para garantizar y ser fuente de pago de las obligaciones, copia del contrato correspondiente, así como, en su caso, copias del decreto en el que se ordene su constitución, y de la autorización del congreso local que permita la afectación de participaciones federales en el referido fideicomiso de garantía o de fuente de pago, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada conforme a políticas de la Institución, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos reestructurados

1. Estudios de viabilidad de la reestructura.
2. Autorización de la reestructura o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
3. Contratos de reestructura o convenio judicial o pagarés, en su caso.

Créditos castigados

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, en su caso, o la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Contratos de crédito o pagarés con los que se haya documentado dicho crédito.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 y 119 Bis 4 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a las sociedades financieras populares, respecto a la clasificación de sus inversiones en títulos conservados a vencimiento, ampliando el plazo por el que podrán venderse o reclasificarse dichos títulos antes de su vencimiento, sin afectar la capacidad de utilizar dicha categoría, y

Que, adicionalmente resulta necesario precisar los requisitos de los eventos aislados que están fuera del control de las sociedades financieras populares, para que cuando se actualicen y las sociedades financieras populares vendan o reclasifiquen los títulos a vencimiento, puedan continuar clasificándolos en esa categoría, a fin de lograr un mayor apego y consistencia con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo E, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 18 de enero y 11 de agosto de 2008; 16 de diciembre de 2010; 18 de diciembre de 2012; 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015; 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 10 de marzo y 31 de mayo de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a NOVENO . . .

Anexos A a D . . .

Anexo E Criterios de contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.

Anexos F a X . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El criterio B-2 "Inversiones en valores" de la "Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros", contenido en el Anexo E que se modifica mediante la presente Resolución, será aplicado de manera prospectiva en términos de lo dispuesto por la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., por lo que las sociedades financieras populares no requerirán reevaluar las clasificaciones de inversiones en valores, previamente reconocidas. Las inversiones en valores clasificadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán mantenerse en la clasificación otorgada de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración. En todo caso, las sociedades financieras populares deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para las inversiones en valores, que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Guadé.- Rúbrica.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones en valores que realicen las entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) reportos;
- b) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", NIF C-7 "Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes" y NIF C-21 "Acuerdos con control conjunto";
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- d) bienes adjudicados.

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición o disposición de un activo financiero. Un costo es incremental si este no se hubiera incurrido de no haberse adquirido o dispuesto un instrumento financiero. Por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros. 5

Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos.

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 7

Inversiones en valores.- Aquellas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia. 8

Método de interés efectivo.- Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 9

Riesgo de crédito.- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 10

Riesgo de mercado.- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 11

Tasa de interés efectiva.- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 12

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, salvo que el monto vendido o reclasificado durante los últimos 12 meses no represente más del 15% del importe total de los títulos conservados a vencimiento a la fecha de la operación. Lo anterior, con independencia de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: 13

- a) se efectúen dentro de los 90 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor;
- b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales; o
- c) sean atribuibles a un evento aislado que está fuera del control de la entidad, que no sea recurrente y que no podría haber sido razonablemente previsto por la entidad.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 14

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 15

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 16

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 17

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 18

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros. 19

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá: 20

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 13.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 21

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 22

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 30. 23

Normas de valuación

Normas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valuarán a su valor razonable. 24

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 25

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 26

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 27

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 28

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 29

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 30

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 31

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 32

Las ventas de títulos clasificados como conservados al vencimiento pueden satisfacer las condiciones establecidas en el inciso c) del párrafo 13 y, por lo tanto, no suscitar dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento, siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias: 33

- a) El deterioro significativo en la calificación de crédito del emisor.
- b) Un cambio en las leyes fiscales que afectan al tratamiento impositivo de los rendimientos del instrumento, y por ende su valor.
- c) Una combinación de negocios o una reestructuración que implique la venta de un segmento de negocios incluyendo el instrumento financiero conservado al vencimiento.
- d) La modificación de las regulaciones a que puede estar sujeta una entidad y que afecten la relación de activos y capital contable.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 34

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 35

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 36

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 37

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 38

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 39

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. 40

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos: 41

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable. 42

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal). 43

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro. 44

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección. 45

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue: 46

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse. 47

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 48

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 49

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 50

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 51

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable 52

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 53

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el resultado por compraventa de las inversiones en valores, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por intermediación. 54

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 55

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.

- d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando estos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.
- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquellas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable del colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido, y
 - iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.
- h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.
- k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.
- o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado, a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- q) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.

r) Revelación cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

- i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
 - ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.
- s) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.

t) Con respecto al riesgo de crédito:

Para cada categoría de títulos:

- i. el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
- ii. con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
- iii. información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores que no están deterioradas;
- iv. el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;
- v. un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
- vi. con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.

Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, se revelará lo siguiente:

- i. la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
- ii. cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.

u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:

- i. los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
- ii. una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
- iii. cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.

Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital neto de la entidad, indicando las principales características de estas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital neto se determinará conforme a los requerimientos de capital establecidos por la CNBV mediante disposiciones de carácter general.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APÉNDICE A**GUÍA DE APLICACIÓN****Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento**Intención y capacidad

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene la intención de conservar GA1 títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos:

- a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene una capacidad demostrada GA2 de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si:

- a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser GA3 clasificados como títulos conservados a vencimiento.

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, GA4 siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan.

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento GA5 debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que la entidad pudiera recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205, segundo párrafo y 211 de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a las casas de bolsa, respecto a la clasificación de sus inversiones en títulos conservados a vencimiento, ampliando el plazo por el que podrán venderse o reclasificarse dichos títulos antes de su vencimiento, sin afectar la capacidad de utilizar dicha categoría, y

Que, adicionalmente resulta necesario precisar los requisitos de los eventos aislados que están fuera del control de las casas de bolsa, para que cuando se actualicen y las casas de bolsa vendan o reclasifiquen los títulos a vencimiento, puedan continuar clasificándolos en esta categoría, a fin de lograr un mayor apego y consistencia con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo 5, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005; 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006; 17 de enero de 2007; 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008; 30 de abril y 30 de diciembre de 2009; 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010; 23 de agosto de 2011; 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012; 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013; 30 de enero, 5 y 30 de junio y 19 de diciembre de 2014; 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre y 31 de diciembre de 2015; 12 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016 y 23 de junio de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a SÉPTIMO . . .**Anexos A a D . . .****Anexos 1 a 4 Bis . . .****Anexo 5** Criterios de contabilidad para casas de bolsa.**Anexos 6 a 19 . . .****TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El criterio B-2 "Inversiones en valores" de la "Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros", contenido en el Anexo 5 que se modifica mediante la presente Resolución, será aplicado de manera prospectiva en términos de lo dispuesto por la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., por lo que las casas de bolsa no requerirán reevaluar las clasificaciones de inversiones en valores, previamente reconocidas. Las inversiones en valores clasificadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán mantenerse en la clasificación otorgada de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración. En todo caso, las casas de bolsa deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para las inversiones en valores, que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones en valores que realicen las entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) reportos y préstamos de valores;
- b) derivados y operaciones de cobertura;
- c) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados" y NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes";
- d) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones,
- e) los activos que las entidades mantengan en posición propia, derivados de operaciones de bursatilización, a los cuales les serán aplicables las disposiciones del criterio C-2 "Operaciones de bursatilización", y
- f) participación en entidades de propósito específico en las que las entidades tengan control, control conjunto o influencia significativa, debiéndose aplicar en tales casos lo establecido en el criterio C-5 "Consolidación de entidades de propósito específico".

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio son aquellos costos incrementales que están directamente relacionados con la adquisición de un título, es decir, que no hubieran sido erogados de no haberse adquirido el título (por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros). Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos. 5

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 7

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia. 8

Método de interés efectivo.- Es aquél mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 9

- Riesgo de crédito.*- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 10
- Riesgo de mercado.*- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 11
- Tasa de interés efectiva.*- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 12
- Títulos conservados a vencimiento.*- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, salvo que el monto vendido o reclasificado durante los últimos 12 meses no represente más del 15 % del importe total de los títulos conservados a vencimiento a la fecha de la operación. Lo anterior, con independencia de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: 13
- a) se efectúen dentro de los 90 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor;
 - b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales, o
 - c) sean atribuibles a un evento aislado que está fuera del control de la entidad, que no sea recurrente y que no podría haber sido razonablemente previsto por la entidad.
- Títulos de deuda.*- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 14
- Títulos disponibles para la venta.*- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 15
- Títulos para negociar.*- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 16
- Valor en libros.*- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 17
- Valor razonable.*- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia 18

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros. 19

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá: 20

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 13.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 21

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 22

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 30. 23

Normas de valuaciónNormas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valuarán a su valor razonable. 24

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 25

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 26

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 27

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 28

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4 "Utilidad integral" de las NIF. En el caso de que un título clasificado como disponible para la venta constituya una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, en términos de lo establecido en el criterio B-5 "Derivados y operaciones de cobertura", el resultado por la valuación de dicho título deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 29

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 30

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 31

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 32

Las ventas de títulos clasificados como conservados a vencimiento pueden satisfacer las condiciones establecidas en el inciso c) del párrafo 13 y, por lo tanto, no suscitar dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento, siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias: 33

- a) El deterioro significativo en la calificación de crédito del emisor.
- b) Un cambio en las leyes fiscales que afectan al tratamiento impositivo de los rendimientos del instrumento, y por ende su valor.
- c) Una combinación de negocios o una reestructuración que implique la venta de un segmento de negocios incluyendo el instrumento financiero conservado al vencimiento.
- d) La modificación de las regulaciones a que puede estar sujeta una entidad y que afecten la relación de activos y capital contable.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 34

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 35

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 36

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 37

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 38

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 39

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. 40

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos: 41

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable. 42

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal). 43

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro. 44

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección. 45

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue: 46

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse. 47

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 48

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 49

Si en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 50

Normas de presentación**Balance general**

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 51

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4. 52

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 53

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, se incluirán dentro del rubro de resultado por valuación a valor razonable. El resultado por compraventa de las inversiones en valores, así como los costos de transacción de títulos para negociar se presentarán dentro de los rubros de utilidad o pérdida por compraventa, según corresponda. 54

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 55

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando éstos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.

- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquéllas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo o darlo en garantía, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable del colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido o dado en garantía, y
 - iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.
- h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable a que se refiere el Boletín B-4 durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.
- k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.
- o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- q) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.
- r) Revelación cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
 - ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.

- s) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.
- t) Con respecto al riesgo de crédito:
- Para cada categoría de títulos:
- el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
 - con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
 - información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores, que no están deterioradas;
 - el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;
 - un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
 - con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.
- Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, se revelará lo siguiente:
- la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
 - cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.
- u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:
- los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
 - una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
 - cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.
- v) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital global de la entidad, indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital global se determinará conforme a las reglas para los requerimientos de capitalización de las casas de bolsa emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- w) En caso de que la entidad adquiera derechos fiduciarios emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, deberá revelarse el bien subyacente de dichos derechos fiduciarios, así como el monto, el plazo y demás características de los mismos.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APÉNDICE A**GUÍA DE APLICACIÓN****Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento**Intención y capacidad

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene la intención de conservar títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos: GA1

- a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene una capacidad demostrada de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si: GA2

- a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser clasificados como títulos conservados a vencimiento. GA3

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan. GA4

La intención y capacidad de una entidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento no se ve necesariamente afectada si dichos títulos han sido otorgados en garantía como colateral en operaciones de reporto o préstamo de valores. No obstante lo anterior, la entidad no tiene la intención o la capacidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento, si la misma no espera poder mantener o recuperar el acceso a los citados títulos. GA5

Si el emisor de un título tiene la opción de recompra, éste cumple con las condiciones para clasificarse como conservado a vencimiento, si la entidad tiene la intención y capacidad de mantenerlo hasta la fecha en que el emisor lo pueda recomprar o hasta su vencimiento, y ésta recupere substancialmente su valor en libros. La opción de recompra del emisor simplemente acelera el vencimiento del título. GA6

Un título con opción de venta no puede ser clasificado como conservado a vencimiento, debido a que el hecho de pagar una prima por dicha opción es inconsistente con la intención de conservarlo a vencimiento. GA7

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que la entidad pudiera recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento." GA8

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 40, primer párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como 4, fracciones IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, respecto a la clasificación de sus inversiones en títulos conservados a vencimiento, ampliando el plazo por el que podrán venderse o reclasificarse dichos títulos antes de su vencimiento, sin afectar la capacidad de utilizar dicha categoría, y

Que, adicionalmente resulta necesario precisar los requisitos de los eventos aislados que están fuera del control de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, para que cuando se actualicen y las entidades vendan o reclasifiquen los títulos a vencimiento, puedan continuar clasificándolos en esa categoría, a fin de lograr un mayor apego y consistencia con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER
GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS
DE AHORRO Y PRÉSTAMO**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo E, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de enero de 2015; 7 de enero de 2016 y 4 de abril de 2017; para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO . . .**Anexos A a D . . .**

Anexo E Criterios de contabilidad para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Anexos F a U . . .**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El criterio B-2 "Inversiones en valores" de la "Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros", contenido en el Anexo E que se modifica mediante la presente Resolución, será aplicado de manera prospectiva en términos de lo dispuesto por la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., por lo que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV no requerirán reevaluar las clasificaciones de inversiones en valores, previamente reconocidas. Las inversiones en valores clasificadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán mantenerse en la clasificación otorgada de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración. En todo caso, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para las inversiones en valores, que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones en valores que realicen las entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) reportos;
- b) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", NIF C-7 "Inversiones en asociadas negocios conjuntos y otras inversiones permanentes" y NIF C-21 "Acuerdos con control conjunto";
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- d) bienes adjudicados.

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición o disposición de un activo financiero. Un costo es incremental si este no se hubiera incurrido de no haberse adquirido o dispuesto un instrumento financiero. Por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros. Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos. 5

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6

Inversiones en valores.- Aquellas que se realicen en activos constituidos por obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia. 7

Método de interés efectivo.- Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 8

Riesgo de crédito.- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 9

Riesgo de mercado.- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 10

Tasa de interés efectiva.- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 11

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, salvo que el monto vendido o reclasificado durante los últimos 12 meses no represente más del 15 % del importe total de los títulos conservados a vencimiento a la fecha de la operación. Lo anterior, con independencia de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: 12

- a) se efectúen dentro de los 90 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor;
- b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales, o
- c) sean atribuibles a un evento aislado que está fuera del control de la entidad, que no sea recurrente y que no podría haber sido razonablemente previsto por la entidad.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 13

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo, y tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 14

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 15

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 16

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 17

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros. 18

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá: 19

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 12.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 20

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 21

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 28. 22

Normas de valuaciónNormas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valorarán a su valor razonable. 23

Los títulos conservados a vencimiento se valorarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 24

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 25

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 26

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 27

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 28

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 29

Las ventas de títulos clasificados como conservados a vencimiento pueden satisfacer las condiciones establecidas en el inciso c) del párrafo 12 y, por lo tanto, no suscitar dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento, siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias: 30

- a) El deterioro significativo en la calificación de crédito del emisor.
- b) Un cambio en las leyes fiscales que afectan al tratamiento impositivo de los rendimientos del instrumento, y por ende su valor.

- c) Una combinación de negocios o una reestructuración que implique la venta de un segmento de negocios incluyendo el instrumento financiero conservado al vencimiento.
- d) La modificación de las regulaciones a que puede estar sujeta una entidad y que afecten la relación de activos y capital contable.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 31

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 32

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 33

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 34

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 35

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 36

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. 37

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos: 38

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal). 39

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro. 40

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección. 41

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue: 42

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 43

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 44

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 45

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 46

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 47

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 48

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el resultado por compraventa de las inversiones en valores, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por intermediación. 49

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 50

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando estos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.
- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquellas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable del colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido, y
 - iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.
- h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.
- k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.

- o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado, a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- q) Revelación cualitativa.
- Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:
- las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.
- r) Revelación cuantitativa.
- Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:
- un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
 - la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.
- Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.
- s) Con respecto al riesgo de crédito:
- Para cada categoría de títulos:
- el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
 - con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
 - información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores que no están deterioradas;
 - el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;
 - un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
 - con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.
- Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, se revelará lo siguiente:
- la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
 - cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.

- t) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:
- i. los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis; ii. una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
 - iii. cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.
- u) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital neto de la entidad, indicando las principales características de estas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital neto se determinará conforme a las reglas para los requerimientos de capitalización de las entidades, emitidas por la CNBV

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APÉNDICE A

GUÍA DE APLICACIÓN

Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento

Intención y capacidad

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene la intención de conservar GA1 títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos:

- a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene una capacidad demostrada GA2 de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si:

- a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser GA3 clasificados como títulos conservados a vencimiento.

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, GA4 siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan.

Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un GA5 tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo y 54, primer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 65 y 74 de la Ley de Uniones de Crédito; así como 4, fracciones IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables a las uniones de crédito, respecto a la clasificación de sus inversiones en títulos conservados a vencimiento, ampliando el plazo por el que podrán venderse o reclasificarse dichos títulos antes de su vencimiento, sin afectar la capacidad de utilizar dicha categoría, y

Que, adicionalmente resulta necesario precisar los requisitos de los eventos aislados que están fuera del control de las uniones de crédito, para que cuando se actualicen y las uniones de crédito vendan o reclasifiquen los títulos a vencimiento, puedan continuar clasificándolos en esta categoría, a fin de lograr un mayor apego y consistencia con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES
DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo 4, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 1 y 30 de julio de 2009; 18 de febrero de 2010; 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011; 3 de febrero y 27 de junio de 2012; 31 de enero de 2013; 3 de diciembre de 2014; 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015; 22 de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 28 de febrero y 4 de abril de 2017, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO . . .**Anexo 1 a 3 . . .**

Anexo 4 Criterios de contabilidad para las Uniones de Crédito.

Anexos 5 a 27 . . .**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El criterio B-2 "Inversiones en valores" de la "Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros", contenido en el Anexo 4 que se modifica mediante la presente Resolución, será aplicado de manera prospectiva en términos de lo dispuesto por la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., por lo que las uniones de crédito, no requerirán reevaluar las clasificaciones de inversiones en valores, previamente reconocidas. Las inversiones en valores clasificadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán mantenerse en la clasificación otorgada de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración. En todo caso, las uniones de crédito deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para las inversiones en valores, que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Guadé.- Rúbrica.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones en valores que realicen las entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) baja de las inversiones en valores del balance general de las entidades.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) reportos;
- b) derivados y operaciones de cobertura;
- b) inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", NIF C-7 "Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes" y NIF C-21 "Acuerdos con control conjunto";
- c) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- d) bienes adjudicados.

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición o disposición de un activo financiero. Un costo es incremental si este no se hubiera incurrido de no haberse adquirido o dispuesto un instrumento financiero. Por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros. Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos. 5

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 7

Inversiones en valores.- Aquellas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia. 8

Método de interés efectivo.- Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 9

Riesgo de crédito.- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 10

Riesgo de mercado.- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 11

Tasa de interés efectiva.- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 12

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, la entidad vendió títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, salvo que el monto vendido o reclasificado durante los últimos 12 meses no represente más del 15% del importe total de los títulos conservados a vencimiento a la fecha de la operación. Lo anterior, con independencia de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: 13

- a) se efectúen dentro de los 90 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor;
- b) ocurran después de que la entidad haya devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales, o
- c) sean atribuibles a un evento aislado que está fuera del control de la entidad, que no sea recurrente y que no podría haber sido razonablemente previsto por la entidad.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 14

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 15

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las entidades adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 16

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 17

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 18

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros. 19

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración de la entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá: 20

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 13.

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros". 21

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 22

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la baja del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 30. 23

Normas de valuaciónNormas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valuarán a su valor razonable. 24

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 25

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 26

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 27

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 28

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. En el caso de que un título clasificado como disponible para la venta constituya una partida cubierta en una cobertura de valor razonable, en términos de lo establecido en el criterio B-4 "Derivados y operaciones de cobertura", el resultado por la valuación de dicho título deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 29

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 30

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 31

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 32

Las ventas de títulos clasificados como conservados al vencimiento pueden satisfacer las condiciones establecidas en el inciso c) del párrafo 13 y, por lo tanto, no suscitar dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento, siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias: 33

- a) El deterioro significativo en la calificación de crédito del emisor.
- b) Un cambio en las leyes fiscales que afectan al tratamiento impositivo de los rendimientos del instrumento, y por ende su valor.
- c) Una combinación de negocios o una reestructuración que implique la venta de un segmento de negocios incluyendo el instrumento financiero conservado al vencimiento.
- d) La modificación de las regulaciones a que puede estar sujeta una entidad y que afecten la relación de activos y capital contable.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 34

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 35

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el capital contable de la entidad, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 36

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente. 37

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 38

Deterioro en el valor de un título

Las entidades deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado. 39

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro. 40

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos: 41

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable. 42

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal). 43

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que la entidad usará su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro. 44

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección. 45

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue: 46

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse. 47

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 48

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 49

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 50

Normas de presentación**Balance general**

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 51

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable. 52

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, así como los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 53

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el resultado por compraventa de las inversiones en valores, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por intermediación. 54

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 55

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que la entidad haya efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si la entidad ha reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberá revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- d) En caso de que la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, haya obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando estos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.

- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquellas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Si la entidad que recibe un colateral (consistente en activos financieros o no financieros) tiene el derecho de venderlo o darlo en garantía, sin que exista incumplimiento de la entidad otorgante del colateral, en términos de lo establecido en el criterio C-1, se deberá revelar:
 - i. el valor razonable del colateral recibido;
 - ii. el valor razonable de cualquier colateral vendido o dado en garantía, y
 - iii. los términos y condiciones asociados con el uso del colateral.
- h) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del capital contable durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- i) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- j) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.
- k) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- l) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- n) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.
- o) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- p) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de la entidad evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a la entidad), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado, a los que dicha entidad está expuesta al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- q) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.
- r) Revelación cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de la entidad;
 - ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos t) y u), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.

- s) Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de la entidad al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.
- t) Con respecto al riesgo de crédito:
- Para cada categoría de títulos:
- el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo, sin tomar en cuenta algún colateral recibido u otro tipo de mejora crediticia (por ejemplo garantías);
 - con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del colateral recibido o de otro tipo de mejoras crediticias;
 - información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores que no están deterioradas;
 - el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;
 - un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad consideró para tales efectos, y
 - con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción del colateral recibido por la entidad y de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.
- Si una entidad obtiene activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para uniones de crédito, se revelará lo siguiente:
- la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
 - cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.
- u) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta al final del periodo, mostrando:
- los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
 - una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
 - cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.
- v) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del capital neto de la entidad, indicando las principales características de estas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital neto se determinará conforme a los requerimientos de capital establecidos por la CNBV mediante disposiciones de carácter general.
- w) En caso de que la entidad adquiera derechos fiduciarios emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, deberá revelarse el bien subyacente de dichos derechos fiduciarios, así como el monto, el plazo y demás características de los mismos.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APENDICE A**GUIA DE APLICACION****Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento****Intención y capacidad**

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene la intención de conservar GA1 títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos:

- a) la entidad tiene la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) la entidad está dispuesta a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de la entidad, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por la entidad) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, una entidad no tiene una capacidad demostrada GA2 de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si:

- a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser GA3 clasificados como títulos conservados a vencimiento.

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, GA4 siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan.

La intención y capacidad de una entidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento no se GA5 ve necesariamente afectada si dichos títulos han sido otorgados en garantía como colateral en operaciones de reporto. No obstante lo anterior, la entidad no tiene la intención o la capacidad de conservar títulos de deuda hasta su vencimiento, si la misma no espera poder mantener o recuperar el acceso a los citados títulos.

Si el emisor de un título tiene la opción de recompra, este cumple con las condiciones para GA6 clasificarse como conservado a vencimiento, si la entidad tiene la intención y capacidad de mantenerlo hasta la fecha en que el emisor lo pueda recomprar o hasta su vencimiento, y esta recupere substancialmente su valor en libros. La opción de recompra del emisor simplemente acelera el vencimiento del título.

Un título con opción de venta no puede ser clasificado como conservado a vencimiento, debido a GA7 que el hecho de pagar una prima por dicha opción es inconsistente con la intención de conservarlo a vencimiento.

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento GA8 debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que la entidad pudiera recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, quinto párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, 66, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 177, tercer párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 4, fracciones IV, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que se estima conveniente ajustar los criterios de contabilidad aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto a la clasificación de sus inversiones en títulos conservados a vencimiento, ampliando el plazo por el que podrán venderse o reclasificarse dichos títulos antes de su vencimiento, sin afectar la capacidad de utilizar dicha categoría, y

Que, adicionalmente resulta necesario precisar los requisitos de los eventos aislados que están fuera del control del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que cuando se actualicen y estas entidades vendan o reclasifiquen los títulos a vencimiento, puedan continuar clasificándolos en esta categoría, a fin de lograr un mayor apego y consistencia con la normatividad internacional establecida en las Normas Internacionales de Información Financiera, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO**

ÚNICO.- Se **REFORMA** el Anexo 38, Criterio B-2 "Inversiones en Valores" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y, modificada mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 27 de agosto de 2015 y 25 de enero de 2016, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a SEXTO . . .

Anexos 1 a 37 . . .

Anexo 38 Criterios de Contabilidad para el Fovissste e Infonavit.

Anexos 39 a 44 . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El criterio B-2 "Inversiones en valores" de la "Serie B Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros", contenido en el Anexo 38 que se modifica mediante la presente Resolución, será aplicado de manera prospectiva en términos de lo dispuesto por la Norma de Información Financiera B-1 "Cambios contables y correcciones de errores" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., por lo que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no requerirán reevaluar las clasificaciones de inversiones en valores, previamente reconocidas. Las inversiones en valores clasificadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán mantenerse en la clasificación otorgada de conformidad con los criterios de contabilidad vigentes en la fecha de su celebración. En todo caso, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberán revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable para las inversiones en valores, que afectaron o pudieran afectar significativamente sus estados financieros.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

B-2 INVERSIONES EN VALORES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones en valores que realicen el Fovissste e Infonavit. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores;
- c) reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
- d) cancelación de las inversiones en valores del balance general del Fovissste e Infonavit.

No son objeto del presente criterio los siguientes temas: 3

- a) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- b) bienes adjudicados.

Definiciones

Costo amortizado.- Para los efectos de este criterio, es el monto al que se valúa un activo financiero que resulta de ajustar el valor al que se reconoce inicialmente por (i) los pagos del principal, (ii) más o menos la amortización acumulada, usando el método de interés efectivo, de cualquier diferencia entre el valor al que se reconoce inicialmente y el valor a su vencimiento y (iii) menos cualquier reducción en valor por deterioro. 4

Costos de transacción.- Para los efectos de este criterio, son aquellos costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición o disposición de un activo financiero. Un costo es incremental si este no se hubiera incurrido de no haberse adquirido o dispuesto un instrumento financiero. Por ejemplo, comisiones pagadas a agentes, consultores, negociadores, así como cargos por parte de bolsas de valores, entre otros. 5

Los costos de transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por títulos de deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos.

Deterioro.- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores. 6

Instrumentos de patrimonio neto.- Activo representado a través de un título, certificado o derecho derivado de un contrato, entre otros, que representa una participación residual en los activos de una entidad, después de deducir todos sus pasivos, como podrían ser las acciones, partes sociales, intereses residuales, entre otros. 7

Inversiones en valores.- Aquellas que se realicen en activos constituidos por instrumentos de patrimonio neto, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos de crédito y documentos que se emiten en serie o en masa y que Fovissste e Infonavit mantienen en posición propia. 8

Método de interés efectivo.- Es aquel mediante el cual se calcula el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o grupo de los mismos) y el reconocimiento del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero o pasivo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero o pasivo financiero. 9

Precio al vencimiento.- Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados en la operación. 10

Precio pactado.- Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al inicio de la operación. 11

Premio.- Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero. 12

- Reportada.*- Aquella entidad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto, a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento. 13
- Reportadora.*- Aquella entidad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento. 14
- Riesgo de crédito.*- Es aquel riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación. 15
- Riesgo de mercado.*- Es aquel riesgo de que el valor razonable o los flujos futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de las variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgos: riesgo de tipo de cambio (originado por variaciones en el tipo de cambio), riesgo de tasa de interés (proveniente de variaciones en las tasas de interés de mercado) y otros riesgos de precios (causados por factores particulares del instrumento financiero en concreto o de su emisor, o bien, por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado). 16
- Tasa de interés efectiva.*- Tasa obtenida mediante la estimación de flujos de efectivo considerando todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo las comisiones e intereses pagados o recibidos por las partes del contrato, los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento), sin considerar las pérdidas crediticias futuras. Cuando extraordinariamente los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de activos financieros substancialmente similares no puedan ser estimados confiablemente, Fovissste e Infonavit utilizarán los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual de cada activo financiero. 17
- Títulos conservados a vencimiento.*- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales Fovissste e Infonavit tienen tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. No se podrá clasificar un título como conservado a vencimiento, si durante el ejercicio en curso o durante los dos ejercicios anteriores, Fovissste e Infonavit vendieron títulos clasificados en la categoría de conservados a vencimiento, o bien reclasificó títulos desde la categoría de conservados a vencimiento hacia la de disponibles para la venta, salvo que el monto vendido o reclasificado durante los últimos 12 meses no represente más del 15 % del importe total de los títulos conservados a vencimiento a la fecha de la operación. Lo anterior, con independencia de que los títulos por clasificar, los previamente vendidos o los reclasificados tengan características similares o no. A este respecto, se considerará que se ha mantenido tanto la intención como la capacidad de conservar los títulos hasta su vencimiento cuando se hayan efectuado previamente ventas o reclasificaciones que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) se efectúen dentro de los 90 días naturales previos a su vencimiento o, en su caso, de la fecha de la opción de recompra del título por parte del emisor;
 - b) ocurran después de que Fovissste e Infonavit hayan devengado o, en su caso, cobrado más del 85% de su valor original en términos nominales, o
 - c) sean atribuibles a un evento aislado que está fuera del control de la entidad, que no sea recurrente y que no podría haber sido razonablemente previsto por la entidad.
- Títulos de deuda.*- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 19
- Títulos disponibles para la venta.*- Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, cuya intención no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento, respectivamente. 20

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que Fovissste e Infonavit adquieren con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo, que con los mismos realicen como participantes del mercado. 21

Valor en libros.- Es el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso, que se determine conforme a este criterio. 22

Valor razonable.- Monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes informadas, interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia. 23

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros. 24

La clasificación entre las categorías de títulos para negociar y títulos disponibles para la venta, la hará la administración del Fovissste e Infonavit, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo. Para poder clasificar un instrumento en la categoría de títulos conservados a vencimiento, se deberá: 25

- i. tener la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, y
- ii. no estar imposibilitado para clasificarlos como conservados a vencimiento conforme a lo señalado en el párrafo 18.

Títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento

Normas de reconocimiento

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores se reconocerán inicialmente a su valor razonable (el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio), de conformidad con lo establecido para tales efectos en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros". 26

Los costos de transacción por la adquisición de los títulos se reconocerán, dependiendo de la categoría en que se clasifiquen, como sigue: 27

- a) Títulos para negociar.- En los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición.
- b) Títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.- Inicialmente como parte de la inversión.

Para la cancelación del balance general de las inversiones en valores deberá atenderse a los lineamientos previstos para tales efectos en el criterio C-1, así como a lo señalado en el párrafo 35. 28

Normas de valuación

Normas generales de valuación

Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se valorarán a su valor razonable. 29

Los títulos conservados a vencimiento se valorarán a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), así como de los costos de transacción, formarán parte de los intereses devengados. 30

Intereses devengados

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinarán conforme al método de interés efectivo y se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de títulos disponibles para la venta). En el momento en el que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 31

Dividendos

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocerán en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio (inclusive en el caso de los títulos disponibles para la venta), en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir el rubro de inversiones en valores contra el rubro de disponibilidades. 32

Resultado por valuación de títulos para negociar y disponibles para la venta

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconocerá en los resultados del ejercicio. 33

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconocerá en otras partidas de la utilidad integral dentro del patrimonio contable. Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en otras partidas de la utilidad integral dentro del patrimonio contable. 34

El resultado por valuación de los títulos para negociar que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta que se enajenen, que se haya reconocido en otras partidas de la utilidad integral dentro del patrimonio contable, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. 35

Utilidad o pérdida en cambios

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio. 36

Reclasificaciones

Se podrán efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. Las reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales serán evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la CNBV. 37

Las ventas de títulos clasificados como conservados al vencimiento pueden satisfacer las condiciones establecidas en el inciso c) del párrafo 18 y, por lo tanto, no suscitar dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento, siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias: 38

- a) El deterioro significativo en la calificación de crédito del emisor.
- b) Un cambio en las leyes fiscales que afectan al tratamiento impositivo de los rendimientos del instrumento, y por ende su valor.
- c) Una combinación de negocios o una reestructuración que implique la venta de un segmento de negocios incluyendo el instrumento financiero conservado al vencimiento.
- d) La modificación de las regulaciones a que puede estar sujeta una entidad y que afecten la relación de activos y capital contable.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se deberá reconocer en otras partidas de la utilidad integral dentro del patrimonio contable. 39

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar al valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la mencionada reclasificación. 40

Aquellos títulos de deuda que hubieran sido autorizados para efectuar la reclasificación desde la categoría de títulos disponibles para la venta a la de conservados a vencimiento, el resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia se continuará reportando en el patrimonio contable de Fovissste e Infonavit, debiendo ser amortizado con base en la vida remanente de dicho título. 41

Tratándose de las reclasificaciones que en su caso se hubieran autorizado de la categoría de títulos para negociar hacia cualquier otra, el resultado por valuación a la fecha de la reclasificación debió haber sido reconocido en el estado de resultados previamente.

Cuentas liquidadoras

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como títulos restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales".

Deterioro en el valor de un título

Fovissste e Infonavit deberán evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado.

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro.

La evidencia objetiva de que un título está deteriorado, incluye información observable, entre otros, sobre los siguientes eventos:

- a) dificultades financieras significativas del emisor del título;
- b) es probable que el emisor del valor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera;
- c) incumplimiento de las cláusulas contractuales, tales como incumplimiento de pago de intereses o principal;
- d) la desaparición de un mercado activo para el título en cuestión debido a dificultades financieras, o
- e) que exista una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados de un grupo de valores desde el reconocimiento inicial de dichos activos, aunque la disminución no pueda ser identificada con los valores individuales del grupo, incluyendo:
 - i. cambios adversos en el estatus de pago de los emisores en el grupo, o
 - ii. condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con incumplimientos en los valores del grupo.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable.

La desaparición de un mercado activo debido a que un título ya no es negociado públicamente no necesariamente es evidencia de deterioro. Una disminución en la calificación crediticia de una entidad no es por sí misma evidencia de deterioro; sin embargo, podría serlo cuando se considere en combinación con información adicional. Un decremento en el valor razonable de un título por debajo de su costo amortizado no es necesariamente evidencia de deterioro (por ejemplo, un decremento en el valor razonable de un título de deuda que resulte de un incremento en la tasa de interés libre de riesgo, tal como la tasa de interés relativa a los certificados de tesorería emitidos por el Gobierno Federal).

En algunos casos, la información observable requerida para estimar el monto de la pérdida por deterioro de un título, puede ser limitada o dejar de ser relevante en ciertas circunstancias, por lo que Fovissste e Infonavit usarán su juicio con base en su experiencia para determinar dicha pérdida por deterioro.

Títulos para negociar

Debido a que los títulos para negociar se valúan a valor razonable, reconociendo el resultado por valuación inmediatamente en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro que, en su caso, se fuera generando respecto de dichos títulos, ya estaría implícita en el mencionado resultado por valuación, por lo que no se requiere realizar la evaluación de deterioro a que hace referencia esta sección. 50

Títulos disponibles para la venta

Cuando un decremento en el valor razonable de un título disponible para la venta haya sido reconocido directamente en otras partidas de la utilidad integral dentro del patrimonio contable, y exista evidencia objetiva de que el título está deteriorado, el resultado por valuación ahí reconocido, se reclasificará a los resultados del ejercicio. El importe a reclasificar se determinará como sigue: 51

- a) la diferencia entre (i) el valor al que inicialmente se reconoció el título, neto de cualquier pago de principal y amortización y (ii) el valor razonable actual del título, menos
- b) cualquier pérdida por deterioro del mencionado título previamente reconocida en los resultados del ejercicio.

La pérdida por deterioro reconocida en los resultados del ejercicio de un instrumento de patrimonio neto clasificado como disponible para la venta, no deberá revertirse. 52

Si, en un periodo posterior, el valor razonable de un título de deuda clasificado como disponible para la venta se incrementó y dicho efecto por reversión del deterioro puede estar relacionado objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido en los resultados del ejercicio, la pérdida por deterioro deberá revertirse en los resultados del ejercicio. 53

Títulos conservados a vencimiento

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el monto de la pérdida se determinará por la diferencia entre el valor en libros del título y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva original del título (por ejemplo, la tasa de interés efectiva calculada en el reconocimiento inicial). El valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio. 54

Si, en un periodo posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución puede estar relacionada objetivamente con un evento que ocurra después de que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida deberá revertirse. El efecto por reversión del deterioro no deberá exceder el costo amortizado que el título hubiera tenido a esa fecha, si no se hubiera reconocido el deterioro. Dicho efecto deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 55

Títulos recibidos en reporto

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que el Fovissste o el Infonavit adquieran con el fin de invertir sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadora. 56

Normas de reconocimiento

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, el Fovissste e Infonavit reconocerán dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente. 57

Normas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 58

Cancelación de valores

El Fovissste e Infonavit deberán llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 59

- a) realicen en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entreguen o pierdan la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación**Balance general**

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 60

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición monetaria correspondiente a dicha valuación, en caso de un entorno inflacionario, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte de las otras partidas de la utilidad integral dentro del patrimonio contable. 61

Estado de resultados

Los intereses y rendimientos devengados y la utilidad o pérdida en cambios de las inversiones en valores, los dividendos de instrumentos de patrimonio neto, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto se presentarán en el rubro de ingresos por intereses o gastos por intereses, según corresponda. 62

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, el resultado por compraventa de las inversiones en valores, el importe de la pérdida por deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento, o bien, el efecto por reversión del deterioro de títulos de deuda clasificados como títulos disponibles para la venta o conservados a vencimiento cuyo valor fue previamente ajustado por deterioro, así como los costos de transacción de títulos para negociar, se incluirán dentro del rubro de resultado por intermediación. 63

Normas de revelación

Fovissste e Infonavit deberán revelar en notas a los estados financieros la siguiente información relativa a las inversiones en valores: 64

- a) El valor en libros de las inversiones en valores por cada categoría de títulos.
- b) En caso de que Fovissste e Infonavit hayan efectuado ventas de títulos conservados a vencimiento, deberá revelar en sus estados financieros e informar a la CNBV, el monto y tipo de títulos vendidos, el tiempo remanente por el cual la categoría de conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- c) Si el Fovissste o el Infonavit han reclasificado un título de la categoría de conservados a vencimiento a la de disponibles para la venta, deberán revelar el monto y tipo de títulos reclasificados, la razón de dicha reclasificación, el tiempo remanente por el cual la categoría de títulos conservados a vencimiento no podrá utilizarse en la clasificación de títulos, así como una explicación de los motivos de dicha situación.
- d) En caso de que Fovissste e Infonavit, de conformidad con lo establecido en la sección de Reclasificaciones del presente criterio, hayan obtenido de la CNBV autorización para reclasificar títulos, se requiere la revelación de este hecho, indicando específicamente la categoría desde y hacia la cual se efectuó la reclasificación, así como las características de los títulos reclasificados en cuanto a: su número, tasa promedio ponderada y tipo de emisor. Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los títulos a la fecha de los estados financieros, cuando estos hayan sido transferidos hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha si la transferencia ha sido de la categoría de títulos para negociar a la de disponibles para la venta.

- e) El valor razonable de las inversiones en valores que hayan sido otorgados como colateral, incluyendo aquellas que hubieran sido reclasificadas como restringidas de conformidad con lo establecido en el criterio C-1.
- f) Los términos y condiciones relacionados con el colateral.
- g) Las ganancias o pérdidas netas sobre:
 - i. títulos para negociar;
 - ii. títulos disponibles para la venta, mostrando de manera separada el resultado por valuación reconocido en las otras partidas de la utilidad integral dentro del patrimonio contable durante el periodo y el monto reclasificado a resultados del ejercicio, y
 - iii. títulos conservados a vencimiento.
- h) El total de ingresos por intereses y el total de gastos por intereses de títulos.
- i) Los ingresos y gastos por comisiones generadas por títulos.
- j) Los ingresos por intereses devengados por títulos deteriorados.
- k) El monto del deterioro por cada categoría de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- l) El monto y origen del efecto por reversión del deterioro de títulos disponibles para la venta y conservados a vencimiento.
- m) Las políticas contables relativas a las bases de valuación utilizadas en las inversiones en valores.
- n) Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.
- o) Información que permita a los usuarios de los estados financieros de Fovissste e Infonavit evaluar la naturaleza y grado de los riesgos que surgen de las inversiones en valores (por ejemplo, el tipo de riesgo y sus características, así como en qué medida afectan a Fovissste e Infonavit), incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa al riesgo de crédito y de mercado, a los que Fovissste e Infonavit están expuestos al final del periodo, así como la forma en que dichos riesgos son administrados (por ejemplo, el establecimiento de un grupo de monitoreo cuya función sea la supervisión y determinación de los riesgos, así como el grado de apego a las políticas establecidas para tales efectos).
- p) Revelación cualitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. las exposiciones al riesgo y cómo surgen;
 - ii. sus objetivos, políticas y procesos para administrar el riesgo y los métodos usados para medirlo, y
 - iii. cualquier cambio en (i) o (ii), respecto del periodo anterior.
- q) Revelación cuantitativa.

Para cada tipo de riesgo que surge de las inversiones en valores:

 - i. un resumen de la información cuantitativa sobre sus exposiciones al riesgo al final del periodo, el cual se basará en la información internamente proporcionada al personal clave de la administración de Fovissste e Infonavit;
 - ii. la revelación cuantitativa para cada tipo de riesgo (de crédito y de mercado) que se detalla en los incisos r) y s), al grado en que no haya sido proporcionada de acuerdo con el inciso (i) anterior, a menos de que el riesgo no sea material, y
 - iii. concentraciones de riesgo, si no es evidente de acuerdo con los incisos (i) y (ii) anteriores.

Si la información cuantitativa revelada al final del periodo no es representativa de la exposición de Fovissste e Infonavit al riesgo durante el periodo, se deberá proporcionar información adicional que sea representativa.

r) Con respecto al riesgo de crédito:

Para cada categoría de títulos:

- i. el monto que mejor representa la exposición máxima al riesgo de crédito al final del periodo;
- ii. con respecto al monto revelado en el inciso (i) anterior, una descripción del tipo de mejoras crediticias;
- iii. información sobre la calidad crediticia de las inversiones en valores que no están deterioradas;
- iv. el valor en libros de las inversiones en valores, cuyos términos han sido renegociados, y que de otra forma estarían deterioradas;
- v. un análisis de las inversiones en valores que individualmente se hayan deteriorado al final del periodo, incluyendo los factores que Fovissste e Infonavit consideraron para tales efectos, y
- vi con respecto a los montos revelados en el inciso (v) anterior, una descripción de otras mejoras crediticias y, a menos que sea impráctico, una estimación de su valor razonable.

Si Fovissste e Infonavit obtienen activos financieros o no financieros durante el periodo, ejerciendo el colateral o solicitando otro tipo de mejoras crediticias, y los citados activos cumplen con las normas de reconocimiento contenidas en los criterios de contabilidad para Fovissste e Infonavit, se revelará lo siguiente:

- i. la naturaleza y el valor en libros de los activos obtenidos, y
- ii. cuando los activos no sean inmediatamente convertibles en efectivo, las políticas para vender dichos activos, o bien, utilizarlos en la operación.

s) Con relación al riesgo de mercado, un análisis de sensibilidad por cada tipo de riesgo de mercado al que Fovissste e Infonavit estén expuestos al final del periodo, mostrando:

- i. los métodos, principales parámetros y supuestos utilizados para la preparación del análisis;
- ii. una explicación del objetivo del método utilizado y de las limitaciones que pudieran resultar en la información al no reflejar completamente el valor razonable de las inversiones en valores, y
- iii. cambios en los métodos y supuestos utilizados en el periodo anterior, así como las razones de dichos cambios.

t) Las inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor y que representen más del 5% del patrimonio contable de Fovissste e Infonavit, indicando las principales características de estas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada).

u) En caso de que Fovissste e Infonavit adquieran derechos fiduciarios emitidos por un fideicomiso y dicha emisión haya sido en serie o en masa, deberá revelarse el bien subyacente de dichos derechos fiduciarios, así como el monto, el plazo y demás características de los mismos.

v) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;

w) Plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto.

x) Tipo de títulos objeto de operaciones de reporto.

El apéndice A es parte integral del criterio B-2. Su contenido ilustra la aplicación del presente criterio, con la finalidad de aclarar su significado.

APÉNDICE A**GUÍA DE APLICACIÓN****Clasificación en la categoría de títulos conservados a vencimiento**Intención y capacidad

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, Fovissste e Infonavit no tienen la intención de conservar títulos de deuda hasta el vencimiento, si se cumple al menos uno de los siguientes supuestos: GA1

- a) Fovissste e Infonavit tienen la intención de conservar el título por un periodo indefinido;
- b) Fovissste e Infonavit están dispuestos a vender el título (por circunstancias distintas a sucesos aislados que no estén sujetos al control de Fovissste e Infonavit, no sean recurrentes y que no pudieran haber sido razonablemente anticipados por Fovissste e Infonavit) en respuesta a cambios de tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad y rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en plazos y fuentes de financiamiento, o cambios en el riesgo de moneda extranjera, o
- c) el emisor tiene derecho de liquidar un título por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

Para efectos de la sección de Reclasificaciones, Fovissste e Infonavit no tienen una capacidad demostrada de conservar hasta el vencimiento una inversión en un título con un vencimiento fijo si: GA2

- a) no cuentan con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento, o
- b) está sujeta a una restricción de carácter legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de conservar la inversión hasta el vencimiento.

Casos específicos

Los títulos de deuda con tasa de interés variable pueden cumplir con las condiciones para ser clasificados como títulos conservados a vencimiento. GA3

El riesgo de crédito no impide que un título sea clasificado como conservado a vencimiento, siempre y cuando los pagos contractuales sean fijos y determinables, y que las demás condiciones para dicha clasificación se cumplan. GA4

Si el emisor de un título tiene la opción de recompra, este cumple con las condiciones para clasificarse como conservado a vencimiento, si Fovissste e Infonavit tienen la intención y capacidad de mantenerlo hasta la fecha en que el emisor lo pueda recomprar o hasta su vencimiento, y estos recuperen substancialmente su valor en libros. La opción de recompra del emisor simplemente acelera el vencimiento del título. GA5

Un título con opción de venta no puede ser clasificado como conservado a vencimiento, debido a que el hecho de pagar una prima por dicha opción es inconsistente con la intención de conservarlo a vencimiento. GA6

Los instrumentos de patrimonio neto no pueden ser clasificados como conservados a vencimiento debido a que tienen un periodo de vida indefinido (tales como acciones), o bien, porque los montos que Fovissste e Infonavit pudieran recibir variarían de manera no predeterminada. Asimismo, si los términos de un título de deuda perpetuo contemplan pagos de intereses por un tiempo indefinido, el título no puede ser clasificado como conservado a vencimiento. GA7

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SCFI-2015, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancelará la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria), publicado el 21 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-179-SCFI-2015, SERVICIOS DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (CANCELARÁ LA NOM-179-SCFI-2007, SERVICIOS DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2016.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracciones III y XVIII, y 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SCFI-2015, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (cancelará la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2016.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el período de consulta pública a través del correo electrónico:

1. Maricruz Santa Ana Solano-Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)

PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
3.1 Accesorios Son los costos asociados al préstamo, que el proveedor podrá establecer, debiendo estar previstos en el Contrato: - Comisión por Almacenaje - Gastos de administración - Comisión por comercialización - Comisión por Avalúo - Interés - Comisión por reposición de Contrato - Comisión por Desempeño extemporáneo	Con el propósito de otorgar mayor certeza jurídica al consumidor, se sugiere que se indique cuáles son los conceptos que van a ser tomados en cuenta para conformar los gastos de administración		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), analizó el comentario y decidió aceptarlo en razón de que PROFECO, expresó la preocupación de no especificar los gastos de administración en el contrato, por lo que, se definirá el gasto de administración en el apartado de términos y definiciones. Gastos de Administración: Corresponde a los gastos asociados a la operación de empeño

3.2 Avalúo Valoración económica realizada por un valuator capacitado en presencia del consumidor, sobre el bien mueble susceptible de empeño y que se describe en el Contrato.	Al respecto sugerimos sean tomadas en cuenta dos observaciones: a) Modificar el texto de la siguiente manera: Valoración económica realizada en presencia del consumidor por un valuator capacitado, sobre el bien mueble susceptible de empeño y que se describe en el Contrato.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo.
3.13 Cotitular Persona designada, en su caso, por el consumidor para realizar en su nombre y representación las operaciones señaladas en el Contrato.	Como acción de mejora se sugiere incluir en la redacción del texto, los alcances y el sentido jurídico del término "operaciones", ya que el cotitular, según la redacción actual, quedaría obligado a llevar a cabo las operaciones establecidas en el Contrato, sin precisar si el alcance de éstas conlleva la hipótesis del cumplimiento de la obligación de pago del préstamo principal y demás comisiones, dado que de ser así se estaría tácitamente configurando la figura del obligado solidario, situación que requeriría la manifestación de la voluntad de éste por aceptar el encargo.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y aclaró a PROFECO su duda respecto a este numeral, por lo que se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma.
3.20 Fecha de Comercialización Día hábil a partir del cual, concluido el plazo de pago del Contrato, el proveedor dispone de la prenda para su venta.	Como acción de mejora se sugiere modificar el texto para quedar de la siguiente manera: Día hábil a partir del cual, concluido el plazo de pago del Contrato, sin que se hubiera efectuado éste, el proveedor dispone de la prenda para su venta.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo.
3.32 Refrendo Es el acto mediante el cual el Consumidor cumpliendo con el pago de los intereses y Accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el Contrato, mediante el cual se otorga un nuevo Plazo de Pago para el cumplimiento del Principal y demás Accesorios que se generen en los mismos términos.	Como acción de mejora en la redacción, se propone modificar el texto, de la siguiente manera: Es el acto mediante el cual el Consumidor cumpliendo con el pago de los intereses y accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el Contrato, recibe un nuevo Plazo de Pago para el cumplimiento del Principal y demás Accesorios que se generen en los mismos términos.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo toda vez que brinda mayor claridad al texto y certeza jurídica en su interpretación.

3.34 Registro Público de Contratos de Adhesión Aquel registro ante el cual los Proveedores de bienes y servicios, presentarán de manera obligatoria o voluntaria, según sea el caso, ante la Procuraduría, los trámites relacionados al registro de un Contrato	Tomado en consideración la obligatoriedad del registro del modelo de contrato de adhesión para los proveedores que comercializan los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, no es conveniente mencionar el registro voluntario, ya que en la materia de mutuo con interés y garantía prendaria, en todos los casos se trata de registros obligatorios. Por lo anterior, se propone definir al Registro Público de Contratos de Adhesión, contextualizándolo sólo en la materia de mutuo con interés y garantía prendaria, omitiendo lo referente a los registros voluntarios.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y aclaró a PROFECO su duda respecto a este numeral, por lo que se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma.
4.3 El Proveedor es el depositario de las Prendas y no puede hacer uso, goce y disfrute de las mismas, con fines distintos a lo pactado en el Contrato.	En la redacción del texto, se observa que el mismo se encuentra entrecortado, por lo cual se sugiere corregirlo.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma, así como también se hará la observación al Abogado General. Asimismo se observa que se debe al formato de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
4.3.1 El Proveedor está obligado a la conservación de la prenda, en las mismas condiciones en las que la recibió, salvo los daños o deterioros que puedan causarse por el simple paso del tiempo.	En consideración a la obligación manifiesta del proveedor por conservar la prenda, consideramos necesario que se acote el sentido y alcance jurídico de los conceptos daño y deterioro, en virtud de que, a priori, éstos en su sentido semántico se encuentran vinculados a acciones u omisiones del proveedor. No debe pasar desapercibido que el consumidor pagará una comisión por almacenaje, misma que relacionada con la obligación de conservación de la prenda a cargo del proveedor, induce a pensar en que el grado de conservación del bien prendario incluiría el mantenimiento que debe llevar a cabo el proveedor para la conservación del bien.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y aclaró a PROFECO su duda respecto a este numeral, por lo que se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma.

5.1.1 Publicidad La publicidad debe ser precisa, objetiva, veraz, comprobable, exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas. Se entiende por información o publicidad engañosa o abusiva lo que establece el artículo 32 de la Ley. Adicionalmente los Proveedores, en la elaboración de su publicidad relativa a los Préstamos, deberán incluir el CAT siempre que se incorpore cualquiera de los conceptos siguientes: tasas de interés, comisiones, premios, bonificaciones en efectivo, descuentos, montos de los pagos periódicos, factores de pago o conceptos equivalentes, así como cuando se mencionen adjetivos calificativos que indiquen que cualquiera de los conceptos señalados o sus equivalentes son mejores o más competitivos que los de otros productos similares que se ofrecen al público en el mercado	Como acción de mejora se sugiere que en el caso de bonificaciones en efectivo, descuentos señale la vigencia en la cual van a operar éstos.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo, en razón de que se agrega: En caso de bonificaciones en efectivo, premios y descuentos se deberá señalar la vigencia de los mismos.
5.1.2 Pizarra de anuncios o medio electrónico En todos sus establecimientos abiertos al público, los proveedores deberán colocar una pizarra de anuncios o medio electrónico que sea notorio desde las ventanillas o mostradores en las que efectúen sus operaciones.	Se sugiere incorporar al texto el siguiente calificativo: e) La tasa de interés fija.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y aclaró a PROFECO su duda respecto a este numeral, por lo que se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma.

El tamaño de la información presentada será el necesario para que sea legible desde las ventanillas o mostradores. En caso de ser dinámica la información debe permanecer el tiempo suficiente para ser leída, tener el mismo volumen, velocidad y tamaño de letra que el resto de la información contenida en el medio y ser repetida continuamente. La pizarra de anuncios o medio electrónico deberá presentar o contener la información de los tres principales ramos (alhajas, autos y/o varios), en su caso, y en el orden que se señala a continuación: a) Indicar el porcentaje promedio y mínimo de préstamo conforme el avalúo de la prenda. b) El CAT promedio. c) El Costo Mensual Totalizado promedio. d) El Costo Diario Totalizado promedio. e) La tasa de interés. f) Plazo de pago máximo. g) Cantidad de refrendos. h) El listado de las comisiones vigentes, en su caso. Además, la pizarra deberá contener el ramo de prendas aceptadas. El número del Contrato registrado ante la Procuraduría y el número ante el Registro Público de Casas de Empeño, deberán estar visibles y exhibidos en el establecimiento.			

5.2.1 En la inclusión del CAT, los proveedores deberán a) Anteponer las siglas "CAT" e indicar su valor ambos en negrillas con tipografía de al menos 2 puntos mayores del tamaño promedio de la escritura, sin considerar las leyendas obligatorias. b) Incluir las leyendas obligatorias referidas en las disposiciones de carácter general emitidas por el Banco de México en términos del artículo 8 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, según corresponda, las cuales deben ser legibles y de un tamaño de al menos 8 puntos, e c) Incorporar la fecha de vigencia de la publicidad.	La fórmula para señalar el tamaño de la tipografía, consistente en indicar "...con una tipografía de al menos 2 puntos mayores del tamaño promedio de la escritura..." es subjetiva ya que se tendría que considerar el tamaño de letra en que el proveedor presenta el modelo de contrato de adhesión. Ante esta situación, se estima oportuno sugerir que la fórmula para señalar el tamaño de la tipografía se indique en el texto de la NOM con un número cierto. Cabe mencionar que esta parte del texto se contrapone con el punto 6.14 del texto de la NOM, ya que en ese punto se establece que el CAT deberá exhibirse en la caratula del contrato con una tipografía de 12 puntos que permita la visualización diferenciada del resto del textos		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y aclaró a PROFECO su duda respecto a este numeral, por lo que se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma.
5.2.2 En la inclusión de los indicadores Costo Mensual Totalizado y el Costo Diario Totalizado, los proveedores deberán: a) Informar estos indicadores inmediatamente después de incluir la información establecida en el numeral 5.2.1. b) Incorporar un solo valor para cada indicador (no deberán referirse máximos ni mínimos) calculados de conformidad con la presente Norma, y c) Expresar estos indicadores con una tipografía no mayor al 70 por ciento del tamaño de la tipografía del CAT.	Se propone modificar el texto, en virtud que la expresión "...no mayor al 70 por ciento del tamaño de la tipografía del CAT" es poco claro, dejando lugar a la interpretación particular de los proveedores.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y aclaró a PROFECO su duda respecto a este numeral, por lo que se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma.

6.14 El CAT deberá exhibirse en la carátula del Contrato con una tipografía de 12 puntos que permita una visualización diferenciada al resto del texto.	Se sugiere incluir al texto el Costo Mensual Totalizado y el Consto Diario Totalizado.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de la LFMN, el CCONNSE, analizó la propuesta y aclaró a PROFECO su duda respecto a este numeral, por lo que se decidió conservar el texto como se encuentra en el proyecto de norma.
8.1.10 La evaluación considerará la revisión documental, física de las instalaciones del Proveedor, pizarra de anuncios o medio electrónico, página electrónica, la forma y técnica de la prestación del servicio conforme a los procedimientos, manuales e instructivos, así como el Contrato correspondiente, los cuales son parte de su actividad, y demás documentos que requiera la Procuraduría, de acuerdo a sus procedimientos internos, para comprobar el cumplimiento del presente PROY-NOM-179-SCFI-2015.	Se estima oportuno que en el texto del punto 8.1.10 se adicione el documento denominado constancia de inscripción o refrendo en el Registro Público de Casas de Empeño, por lo que se propone la siguiente redacción: La evaluación considerará la revisión documental, física de la instalaciones del Proveedor, pizarra de anuncios o medio electrónico, página electrónica, la forma y técnica de prestación del servicio conforme a los procedimientos, manuales e instructivos, así como el Contrato registrado correspondiente y la constancia de inscripción o refrendo al Registro Público de Casas de Empeño según corresponda, los cuales son parte de su actividad, y demás documentos que requiera la Procuraduría, de acuerdo a sus procedimientos internos, para comprobar el cumplimiento del presente PROY-NOM-179-SCFI-2015.		PROFECO Con fundamento en el artículo 41 fracción IX de LFMN, el CCONNSE, analizó el comentario y decidió aceptarlo toda vez que brinda certeza jurídica al texto.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución 2017 respecto del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 DEL ESTADO DE YUCATAN

ANEXO TECNICO DE EJECUCION 2017 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES; ING. SANTIAGO JOSE ARGUELLO CAMPOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; MVZ. FRANCISCO JOSE GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); MTRA. MARIA SOFIA VALENCIA ABUNDIS, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL; ING. JAIME SEGURA LAZCANO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION RURAL SUSTENTABLE EN ZONAS PRIORITARIAS; LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACION RURAL; LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA; Y EL LIC. PABLO JOSE CASTRO ALCOCER, TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JUAN JOSE CANUL PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Yucatán.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para 2017 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 37, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, en lo sucesivo el “DPEF 2017”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; del Programa de Apoyo a Pequeños Productores los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, y del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria; **B.** Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y **C.** Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.
- VII. Que en apego al “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2017”, se destinarán recursos para el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, en los 24 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.
- Los incentivos serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas; siendo el caso, que para el esquema de atención mediante Agencias de Desarrollo Rural (ADR) se operará aplicando la metodología desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- VIII. Que en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales.
- IX. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Yucatán, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Lic. Pablo José Castro Alcocer, y
- Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Juan José Canul Pérez.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; la Mtra. María Sofía Valencia Abundis, en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural; el Ing. Jaime Segura Lazcano, en su carácter de Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias; la Lic. Paulina Escobedo Flores en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y la Lic. Patricia Ornelas Ruíz, en su carácter de Directora en Jefe

del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, V, VI, X, XI y XIII, Apartado D, fracciones III y V, 10, 13, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 22, 23, 25, 44, y 46, fracción V del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1 y 3, del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera; 1, 13 y 21 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 51, 93 y 101 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

I.2. Que el Ing. Santiago José Argüello Campos, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; el MVZ. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería; el Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones V y VI, Apartado D, fracción III, 10, 15, 16, 17 fracción IV, 18, 44, 45, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; al comparecer en su carácter de Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

I.3. Que el titular de la "DELEGACION", el Lic. Pablo José Castro Alcocer, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle 2-A número 401, Colonia Díaz Ordaz, Código Postal 97130, Mérida, Yucatán.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Juan José Canul Pérez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 12, fracción IV, y 16 de su Reglamento; así como en la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle 21 número 444, Ciudad Industrial, Código Postal 97893, Mérida, Yucatán.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente a los Programas y Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores; y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del "DPEF 2017"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y 1, 48, 54, 90, 97, 98 y 104 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$107'675,000.00 (Ciento siete millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$51'200,000.00 (Cincuenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$12'800,000.00 (Doce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
2. En el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, hasta un monto de \$36'500,000.00 (Treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$6'075,000.00 (Seis millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, distribuido en los siguientes Componentes:
 - 2.1. En el Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, hasta un monto de \$13'800,000.00 (Trece millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$3'450,000.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.2. En el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), hasta un monto de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al menos el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017", y hasta por un monto de \$2'625,000.00 (Dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal.
 - 2.3. En el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, la "SAGARPA" aportará la cantidad de hasta \$12'200,000.00 (Doce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación Federal.
3. En el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), hasta un monto de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" que podrá ser hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2017" y "Calendario de Ejecución 2017".

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2017", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por una sola ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán, en lo sucesivo el FOFAY, en una sola ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada Programa y Componente al FOFAY, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada programa y componente en el Apéndice correspondiente "Cuadro de Metas y Montos 2017" en este instrumento y acorde con los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)".

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI de las referidas Reglas.

PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES

CUARTA.- Para efectos de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 2, del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes a los siguientes Componentes del Programa de Apoyos a Pequeños Productores:

A. Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.1., se implementará para efecto de apoyar el cumplimiento del objetivo del Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva, el cual consiste en contribuir al desarrollo de capacidades y asistencia técnica a pequeños productores y productoras en aspectos técnico productivos, autogestión, asociatividad productiva y promoción económica.

Su población objetivo son los pequeños(as) productores(as) hombres y mujeres ya sea de manera individual, organizados en grupo o constituidos como persona moral del sector rural pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

La distribución de recursos para el cumplimiento del objeto del presente componente se llevará acabo de conformidad con la programación señalada en el Apéndice V, denominado "Cuadro de Metas y Montos 2017" del Componente Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva.

B. Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional)

Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, numeral 2.2., serán usados para implementar la correcta ejecución del Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional), el cual considera recursos que se ejecutan de manera concurrente con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

La distribución de dichos recursos se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice VI, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017” Concurrentes de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) 2017.

C. Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales

Derivado de lo dispuesto en los artículos 37 del “DPEF 2017” y 98 a 104 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, y demás relativos de las “REGLAS DE OPERACION 2017”, es que se establece la debida aplicación de recursos federales públicos asignados para el apoyo, ejecución y operación del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales en el Estado de Yucatán.

Los incentivos del Componente Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales serán destinados a población en condición de pobreza y pobreza extrema que realicen o pretendan realizar actividades agropecuarias, acuícolas y piscícolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”.

Las “PARTES” acuerdan que la aportación que se indica en la Cláusula Segunda, numeral 2.3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere los Apéndices VII y VIII, que se denominan respectivamente “y por Municipios 2017” en el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017 y “Cuadros de Metas y Montos 2017” del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales 2017.

PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

QUINTA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda, numeral 3, del presente instrumento, las “PARTES” están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios “SNIDRUS”.

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del “SNIDRUS”, que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda numeral 3., se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice IX, denominado “Cuadro de Metas y Montos 2017”.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2017, los cuales serán emitidos por el SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al “SNIDRUS”, contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes correspondientes.

DE LAS ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las atribuciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

SEPTIMA.- Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a las obligaciones conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, entre las que se encuentran las siguientes:

“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales,

- de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV.** Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI.** Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII.** Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII.** Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X.** Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";
- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
 - XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
 - XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LAS MODIFICACIONES

OCTAVA.- En las modificaciones, así como en las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de este instrumento jurídico, bastará para la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Yucatán; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, instrumento que será pactado de común acuerdo entre las "PARTES" y que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Sin embargo, para el caso del Programa de Concurrencia con Entidades Federativas deberán comparecer también las Instancias Técnicas a que hacen referencia los artículos 13, fracción VII, y 21 fracción VII de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

NOVENA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAY", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAY", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los Programas y Componentes convenidos, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las Reglas de Operación, a más tardar el último día hábil de marzo del año 2018, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y de los Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 28 días del mes de febrero de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis.-** Rúbrica.- El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, **Paulina Escobedo Flores.-** Rúbrica.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz.-** Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice I**YUCATAN****Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	88'800,000	18'875,000	107'675,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	51'200,000	12'800,000	64'000,000
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	51'200,000	12'800,000	64'000,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	-	-	-

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	36'500,000	6'075,000	42'575,000
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	13'800,000	3'450,000	17'250,000
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	10'500,000	2'625,000	13'125,000
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	12'200,000	-	12'200,000

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1'100,000	-	1'100,000
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1'100,000	-	1'100,000

Apéndice II
YUCATAN
Calendario de Ejecución 2017
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		88'800,000	18'875,000	76'600,000	18'875,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	51'200,000	12'800,000	51'200,000	12'800,000												
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	51'200,000	12'800,000	51'200,000	12'800,000												
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-	-												
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-	-												

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	36'500,000	6'075,000	24'300,000	6'075,000												
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	13'800,000	3'450,000	13'800,000	3'450,000												
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	10'500,000	2'625,000	10'500,000	2'625,000												
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	12'200,000	-	-	-												

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1'100,000	-	1'100,000	-												
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1'100,000	-	1'100,000	-												

Apéndice III

YUCATAN

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					202	274	51,200,000	12,800,000	33,184,222	97,184,222
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)				202	202	274	48,793,600	12,198,400	33,184,222	94,176,222
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	10	10	51	12,257,928	3,064,482	15,322,410	30,644,820
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	5	5	26	4,098,662	1,024,666	5,123,328	10,246,656
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	2	2	12	2,775,380	693,845	3,469,225	6,938,450
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			17	17	89	19,131,970	4,782,993	23,914,963	47,829,926
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	85	85	85	13,602,680	3,400,670	4,250,837	21,254,187
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	81	81	81	12,979,098	3,244,774	4,055,968	20,279,840
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	19	19	19	3,079,852	769,963	962,454	4,812,269
	Acuícola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto							
	Proyectos productivos (Subtotal)			185	185	185	29,661,630	7,415,407	9,269,259	49,346,296
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuicola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)									
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)										
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
Hora										

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama/ Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuículas	Evento							
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuículas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento							
			Hora							
Gasto Asociado del Programa /3							2,406,400	601,600	-	3,008,000
Gasto de Operación hasta el 4%							2,048,000	512,000	-	2,560,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							358,400	89,600		448,000

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	3,008,000	1,280,000	1,280,000	448,000
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	1,280,000	1,280,000		
Operación y Seguimiento	2.0%	1,280,000		1,280,000	
Evaluación Externa	0.7%	448,000			448,000

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- Instancias Técnicas: el Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

Apéndice IV**YUCATAN****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
50	Mérida	1,739,726
73	Tahdziú	79,137
10	Cantamayec	121,277
17	Chankom	649,510
19	Chemax	1,266,678
22	Chikindzonot	412,505
41	Kanasín	1,323,814
49	Mayapan	88,667
79	Tekax	8,729,246
92	Tixcacalcupul	479,720
96	Tizimín	11,203,033
99	Uayma	185,959
102	Valladolid	503,172
Total		26,782,444

El Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice V**YUCATAN****Programa de Apoyos a Pequeños Productores**

Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva

Cuadro de Metas y Montos 2017

Programa			Metas Programadas			Recursos Concertados (En pesos)		
Componente	Actividad/ Subsector/ estrategia	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Beneficiarios del servicio	De la "SAGARPA" (80%)	Del "Gobierno de Estado" (20%)	Gran Total
Extensionismo, desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	Agrícola	Contratar Extensionistas	Extensionistas	50	1,500	4,800,000	1,200,000	6,000,000
			Coordinador	1		157,500	39,375	196,875
	Ganadera	Contratar Extensionistas	Extensionistas	45	1,350	4,320,000	1,080,000	5,400,000
			Coordinador	1		157,500	39,375	196,875
	Acuacultura y Pesca	Contratar Extensionistas	Extensionistas	16	480	1,536,000	384,000	1,920,000
			Coordinador	1		157,500	39,375	196,875
	Desarrollo Rural	Contratar Extensionistas	Extensionistas	19	570	1,824,000	456,000	2,280,000
			Coordinador	1		157,500	39,375	196,875
Subtotal				134	3,900	13,110,000	3,277,500	16,387,500
Gastos de Operación								
Delegación SAGARPA (Operación, Seguimiento, y Supervisión)			2.0%			276,000	69,000	345,000
Gobierno del Estado en FOFAE (Operación y Seguimiento)			2.0%			276,000	69,000	345,000
Evaluación Externa			1.0%			138,000	34,500	172,500
Subtotal			5.0%			690,000	172,500	862,500
Gran Total						13,800,000	3,450,000	17,125,000

Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017".

La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, **María Sofía Valencia Abundis.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice VI

YUCATAN

Programa de Apoyos a Pequeños Productores

Componente: Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua

Cuadro de Metas y Montos 2017

Municipio	Concepto de apoyo	Metas Programadas			Recursos Convenidos (En pesos)			
		Unidad de Medida	Cantidad	Número de Beneficiarios	De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total	
Izamal	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	16	54	3,203,932.80	815,347.20	4,019,280.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	-		-	-	-	
Quintana Roo	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	10	30	2,006,448.00	509,592.00	2,516,040.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	-		-	-	-	
Sudzal	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	12	36	2,367,837.60	611,510.40	2,979,348.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	-		-	-	-	
Tetiz	Superficie incorporada al aprovechamiento sustentable mediante obras y prácticas de conservación de suelo y agua (incluye actividades productivo-conservacionistas)	Ha.	8	30	1,598,781.60	407,675.40	2,006,457.00	
	Capacidad de almacenamiento de agua a construir mediante Obras de captación y almacenamiento de agua	M3	-		-	-	-	
	Elaboración y Ejecución de proyectos (Hasta 6% del recurso de inversión autorizado)	Proyecto	23	150	598,500.00	149,625.00	748,125.00	
	Soporte Técnico Operativo (Hasta 2% del presupuesto de inversión autorizado)	Contrato (Enlace Técnico, Enlace Administrativo)			199,500.00	-	199,500.00	
	SUBTOTAL RECURSO DE INVERSION (95%)				9,975,000.00	2,493,750.00	12,468,750.00	
	Gasto de Operación hasta el 5% 1/	Delegación (2.05%)				215,250.00	53,812.50	269,062.50
		Gobierno del Estado en FOFAE (2%)				210,000.00	52,500.00	262,500.00
		Evaluación (0.7%)				73,500.00	18,375.00	91,875.00
		Decreto de austeridad (0.25%)				26,250.00	6,562.50	32,812.50
	SUBTOTAL RECURSOS DE OPERACION (5%)				525,000.00	131,250.00	656,250.00	

Notas y referencia:

1/ De acuerdo a los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2017", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2017" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El Director General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, **Jaime Segura Lazcano.-** Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, **Juan José Canul Pérez.-** Rúbrica.

Apéndice VII**YUCATAN****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Metas y Montos por Municipios 2017**

No.	NOMBRE DE MUNICIPIOS A ATENDER	No. LOCALIDADES A ATENDER	NUMERO DE FAMILIAS POR ATENDER CON ADRS (I)	INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MATERIAL VEGETATIVO, ESPECIES ZOOTECHNICAS Y ACUICOLAS		SERVICIOS INTEGRALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, LA PROMOCION, DISEÑO, EJECUCION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS.			INVERSION TOTAL PESA 2016 [1+2]
						No. LOCALIDADES ATENDIDAS POR ADRS			
				No. PROYECTOS PRODUCTIVOS	INVERSION [SUBTOTAL] (1)	NUEVAS	CONTINUIDAD	INVERSION [SUBTOTAL] (2)	
TOTAL		0	0	0		0	0		

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.- **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

Apéndice VIII**YUCATAN****Programa de Apoyos a Pequeños Productores****Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales****Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Totales					0				
(Subtotal)					0				
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Proyectos Productivos	Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos.	Proyecto						
(Subtotal)									
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales (PESA)	Servicios	Servicios integrales para la implementación de estrategias de desarrollo para la seguridad alimentaria y nutricional, la promoción, diseño, ejecución y el acompañamiento de proyectos.	ADRS						
	Servicios	Servicios de supervisión del desempeño y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADR, proporcionados a través de instancias externas a la operación.(2)	Servicios						

Programa de Apoyos a Pequeños Productores			Metas Programadas			Recursos (En pesos)			
Componente	Sistema Producto/ Servicio/ Actividad	Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad de Medida	Unidades de Producción Familiar (UPF) Beneficiarias	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Beneficiarios	Gran Total
Gastos de Operación del Gobierno del Estado hasta el 1.37%									
Gastos de Operación de la Delegación hasta el 0.7%									
(1) Gasto para Supervisión a nivel central para la Unidad Responsable, hasta el 0.35%									
(1) Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC), hasta el 0.23%									
(1) Capacitación, hasta el 0.05%									
(1) Otros gastos de la Unidad Responsable hasta el 0.35%									
(1) Gasto de Evaluación hasta el 0.25%									
(1) Gasto de Difusión hasta el 0.3%									
(1) Sistema de Padrón Único de Beneficiarios hasta el 0.5%									
(1) Proyectos Especiales hasta el 0.65%									
(1) Disposiciones de Austeridad 0.25%									
(3) Servicios de asistencia técnica y soporte técnico metodológico, bajo la metodología FAO, hasta el 2.0% de los recursos asignados al componente.									
(4) Acciones de inducción, fomento y fortalecimiento sobre esquemas de asociatividad y alianzas de negocios; desarrollo de proyectos, aspectos empresariales, comerciales, giras tecnológicas, talleres, encuentros, foros, exposiciones, convenciones, bajo metodologías de Instancias Nacionales o Internacionales, hasta el 1% de los recursos asignados al componente en el "DPEF 2017"									
Notas y referencias:									
(1) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".									
(2) Se programarán los servicios que estarán bajo la coordinación de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad, hasta el 2.4% de los recursos asignados al componente.									
(3) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".									
(4) Los recursos se reservarán por la SAGARPA a nivel central, con fundamento en el artículo 98 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".									
Las celdas sombreadas tienen fórmulas con las cuales se calcularán los totales automáticamente, no registre datos en ellas.									

La Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.- **Paulina Escobedo Flores**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

Apéndice IX

YUCATAN

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2017

Cifras en miles de pesos

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	U. de Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información	415.9		415.9	Reportes, Videos, Fotos	151
II	Aplicaciones Geoespaciales	640.1		640.1	Reportes, Videos, Fotos	31
	Subtotal	1,056.0		1,056.0		
III	Proyecto de Interés Estatal					
III.a	Monitoreo de Información			Reportes		
III.b	Atlas estatal agroalimentario			Impresos		
III.c	Padrón de perennes*/					
	1.- Naranja					
	2.- Limón					
	Subtotal					
	Gastos Administrativos Federal	44.0		44.0		
	Gastos Administrativos Estatal					
	Subtotal	44.0		44.0		
	TOTAL	1,100.00		1,100.00		

La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria Pesquera, **Patricia Ornelas Ruíz**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Yucatán, **Juan José Canul Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el propósito de llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía faltante que permita la construcción de las autopistas Cardel-Poza Rica y Tuxpan-Tampico, ambas en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MTRO. OSCAR RAÚL CALLEJO SILVA, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, ING. MIGUEL ÁNGEL VEGA VARGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, LIC. JULÉN REMENTERÍA DEL PUERTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece entre sus postulados que el enfoque de la presente administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, y que para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad, lo cual con la coordinación de acciones con el gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permitirá impulsar todos los motores de crecimiento económico y turístico en la zona norte del Estado, así como incrementar la movilidad, eficiencia y seguridad para el traslado de bienes y personas que transitan por el corredor: Veracruz-Monterrey y ramal a Matamoros.
- III. Para alcanzar estos postulados, el Gobierno Federal trabajará en las siguientes metas nacionales: Lograr un México en Paz; Lograr un México Incluyente; Lograr un México con Educación de Calidad para Todos; Lograr un México Próspero y Lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global. En este contexto, el presente Convenio de Coordinación tiene como base fundamental atender lo referente a la Meta 4 "Lograr un México Próspero"; conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan Nacional de Desarrollo, es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.
- IV. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 tiene como base, factores de desarrollo que se alinean al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; que son: Democratizar la Productividad (A), Gobierno Cercano y Moderno (B) y Perspectiva de Género (C). Asimismo, los ejes verticales son: México Próspero (4), México en Paz (1), México Incluyente (2) y México con Educación de Calidad

(3). En específico se relaciona con el Eje 4 del Gobierno Federal “México Próspero” lo cual con la coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Gobierno Federal permitirá que el tiempo de recorrido se vean reducidos sustancialmente.

- V. Mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 20 de mayo de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convocó a todas las personas interesadas en participar en el concurso público internacional número 00009076-003-14, para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, la autopista de altas especificaciones Tuxpan-Tampico, tramo Tuxpan Ozuluama en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos, con fecha 26 de septiembre de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes declaró ganador a Mota-Engil México, S.A. de C.V., en consorcio con Desarrollo y Recuperaciones Urbanas, S.A. de C.V., Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V., y Mota-Engil SGPS, S.A., quienes constituyeron la sociedad mercantil de propósito específico denominada Concesionaria Autopista Tuxpan Tampico, S.A. de C.V.

Con fecha 3 de noviembre del 2014, se suscribió el Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, la autopista de altas especificaciones “Tuxpan-Tampico, tramo Tuxpan Ozuluama” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con la condición Segunda numeral 2.2 “Liberación del Derecho de Vía” del Título de Concesión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la concesionaria el derecho de vía necesario para la construcción.

Asimismo, el inciso e) de dicha condición establece que en caso de que derivado del Anteproyecto Modificado o de que la concesionaria proponga mejoras o innovaciones que modifiquen o requieran derecho de vía adicional o distinto al propuesto en el Anteproyecto entregado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante el concurso, la concesionaria tendrá a su cargo la liberación del derecho de vía.

- VI. Mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial, con fecha 4 de marzo de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes convocó a todas las personas interesadas en participar en el concurso público internacional número 00009076-001-14, para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, la autopista de altas especificaciones “Cardel-Poza Rica, tramo Laguna Verde-Gutiérrez Zamora” en el Estado de Veracruz.

En virtud de que se cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos con fecha 9 de junio de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes declaró ganador a Mota-Engil México, S.A. de C.V., en consorcio con Mota-Engil Engenharia e Construção, S.A., Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V., y M.E.P Latinoamerica, S.A. de C.V., quienes constituyeron la sociedad mercantil de propósito específico denominada Concesionaria Autopista Cardel-Poza Rica, S.A. de C.V.

Con fecha 31 de julio del 2014, se suscribió el Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años, la autopista de altas especificaciones “Cardel-Poza Rica, tramo Laguna Verde-Gutiérrez Zamora” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con la condición Segunda numeral 2.2 “Liberación del Derecho de Vía” del Título de Concesión, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a la concesionaria el derecho de vía necesario para la construcción.

Asimismo, el inciso e) de dicha condición establece que en caso de que derivado del Anteproyecto Modificado o de que la concesionaria proponga mejoras o innovaciones que modifiquen o requieran derecho de vía adicional o distinto al propuesto en el Anteproyecto entregado por la Secretaría durante el concurso, la concesionaria tendrá a su cargo la liberación del derecho de vía.

- VII. De la autopista Cardel-Poza Rica, “LA SCT” estima que por el Tramo que va del Entronque Laguna Verde al Entronque Nautla, existe una afectación aproximada en 201 predios, de los cuales se tienen liberados 158 y en proceso de liberación 27 de régimen particular y 16 de régimen ejidal, para los que se requiere llevar a cabo la expropiación de diversos predios de régimen particular y régimen ejidal por causa de utilidad pública.

En el tramo Nautla-Tomoxtle, existe una afectación de 5 predios en proceso de liberación, de los cuales 4 corresponden al régimen particular y 1 al ejidal.

- VIII.** De la autopista Tuxpan-Tampico, "LA SCT" estima que el Tramo Los Gil-Buenos Aires de encuentra completamente liberado; el Tramo que va del Entronque Buenos Aires al Entronque Naranjos, tiene 280 predios afectados, de los cuales se tienen liberados 278 y en proceso de liberación 2 predios de régimen particular y el Tramo que va del Entronque Naranjos al Entronque Ozuluama, tiene una afectación de 192 predios de los cuales se tienen liberados 158 predios, 29 en negociación y propuestos para expropiación 4 predios de régimen particular y 1 de régimen ejidal.
- IX.** En virtud de que la construcción de las dos autopistas, la Cardel-Poza Rica, en sus tramos Laguna Verde-Nautla y Nautla Totomoxtle, y la Tuxpan-Tampico en los tramos Los Gil-Buenos Aires; Buenos Aires-Naranjos y Naranjos-Ozuluama, ambas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en lo sucesivo se les denominará "LAS AUTOPISTAS", a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, contribuirá a mejorar significativamente la accesibilidad de la región y a multiplicar las oportunidades de desarrollo de su población, por lo que "LAS PARTES" han decidido efectuar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la liberación del derecho de vía.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir, operar y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2** El Lic. Gerardo Ruiz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Mtro. Oscar Callejo Silva, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** El Ing. Carlos Bussey Sarmiento, Director General de Desarrollo Carretero cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XV, 10 fracciones VI y XXIV y 20, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5** El Ing. Miguel Ángel Vega Vargas, Director General del Centro SCT Veracruz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.6** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Av. Xola y Universidad s/n, Centro Nacional SCT, Cuerpo "C", piso 1, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1** El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.2** El C. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3** El Lic. Rogelio Franco Castán, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Titular de la Secretaría de Gobierno, dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada de esa Entidad, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 12 fracciones VI y VIII, 17 y 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4** El Lic. Julen Rementería del Puerto, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada de esa Entidad, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones VI y VIII, 25 y 26 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez s/n, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

- III.1** Para la firma del presente Convenio de Coordinación, las partes han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las acciones de coordinación conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances.
- III.2** Que “LAS PARTES” se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente “CONVENIO” y aseguran coordinar las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía que permita la construcción de “LAS AUTOPISTAS”.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 9o., 14, 26 y 36 fracciones XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I y III, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 24, fracciones I y II, 25, 45, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción II, 3, 10, 17, 19, 24, 26, fracción I, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o., 5o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 6o. y 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 2o., fracciones I, II, XV y XXXIII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracciones VI y XXIV, 20 fracciones I y II y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 49 fracción XVII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII y 12 fracción VIII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el propósito de llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía faltante que permita la construcción de las autopistas **1)** Cardel-Poza Rica, que comprende una longitud total de 129.82 km en dos tramos, el primero, Laguna Verde-Nautla de una longitud de 81.5 km y el segundo tramo Nautla-Totomoxtle, que tiene una longitud de 48.32 km. y **2)** Tuxpan-Tampico, que comprende una longitud total de 101.5 km. en tres tramos, el primero Los Gil-Buenos Aires con una longitud de 11 km; el segundo tramo Buenos Aires-Naranjos con una longitud de 43.1 km. y el tercer tramo Naranjos-Ozuluama, con una longitud de 47.4 km. ambas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA.- A efecto de asegurar la ejecución y efectividad de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" observarán las especificaciones y programas determinados para la liberación del derecho de vía necesaria para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", así como las normas vigentes de "LA SCT" y demás disposiciones aplicables en la materia.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones de los tramos carreteros a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, así como el esquema para la liberación del derecho de vía que permita la construcción de "LAS AUTOPISTAS", sus implicaciones, técnicas, financieras, legales y sus posibles contingencias.

La construcción de "LAS AUTOPISTAS" es federal y se llevará a cabo por las Concesionarias, salvo por lo que competa para la ejecución de los compromisos asumidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo el presente instrumento, éste no asume obligaciones de carácter económico con las Concesionarias respectivas; no obstante, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de entregar a "LA SCT" los predios expropiados con destino al derecho de vía necesario para la construcción de "LAS AUTOPISTAS" en los términos del presente Convenio.

CUARTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Obtener, en su caso, los permisos correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); de Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX); de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de Petróleos Mexicanos (PEMEX); del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), según las disposiciones legales vigentes sobre la materia para la construcción de "LAS AUTOPISTAS".
- b) Dar seguimiento a los procedimientos de expropiación de los predios que se requieran para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- c) Gestionar con el apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ante la SEMARNAT, los permisos que se requieran de cambio de uso de suelo de terrenos de carácter forestal para la construcción de "LAS AUTOPISTAS".
- d) Integrar y proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los expedientes de expropiación de los predios que se requieran para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", así como continuar con las gestiones técnicas, legales y sociales para liberar los predios que no requieran procedimiento de expropiación.
- e) Gestionar ante el Fondo Nacional de Infraestructura, Fondo de Contingencias de Derecho de Vía o con Recursos Presupuestales Federales, los pagos que deban realizarse por concepto de indemnización por la expropiación de los predios a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", destinados a la liberación del Derecho de Vía para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", así como los gastos relacionados a la misma, conforme a la legislación aplicable.
- f) Dar aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la disponibilidad de los recursos económicos que se requieran para indemnizar a los afectados en los procedimientos de expropiación que éste realice.
- g) Pagar las indemnizaciones por concepto de expropiación de predios que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que se publique el o los Decretos que en su caso correspondan.
- h) Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en las acciones de carácter técnico, legal y social necesarias para la liberación del Derecho de Vía faltante, el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá otorgar a favor de la Federación por conducto de "LA SCT" para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", de conformidad con la legislación, normatividad y especificaciones técnicas de "LA SCT", aplicables en la materia.

QUINTA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación, dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de su competencia, respecto de los trazos de "LAS AUTOPISTAS", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar con "LA SCT" en la integración de los expedientes de expropiación de los predios ejidales o comunales que se requieran para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", así como coadyuvar en las gestiones técnicas, legales y sociales para liberar la totalidad del Derecho de Vía necesario, debiendo otorgarlo a favor del Gobierno Federal con destino a "LA SCT", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.
- b) Expropiar conforme la legislación local a favor del Gobierno Federal los predios privados que se requieran para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", así como entregar la posesión de dichos inmuebles a "LA SCT", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- c) Solucionar los conflictos sociales que impidan la liberación del derecho de vía necesario para la ejecución de "LAS AUTOPISTAS".
- d) Previo a la emisión del Acuerdo de Incoación al Procedimiento de Expropiación, informar a "LA SCT" de los montos determinados conforme a su legislación local, para el pago de la indemnización por las expropiaciones a efectuar, respecto de los inmuebles necesarios para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", cuyos montos no podrán ser superiores a los que hubiere determinado el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
- e) Apoyar a "LA SCT" en la obtención y actualización de los permisos y autorizaciones a que se refiere la Cláusula Cuarta incisos a) y c) del presente Convenio de Coordinación en el ámbito estatal correspondiente.
- f) Intervenir ante autoridades estatales, municipales y grupos de afectados a fin de que "LA SCT" concrete las acciones de carácter social y técnico necesarias para llevar a cabo la liberación del derecho de vía faltante para la construcción de "LAS AUTOPISTAS".
- g) Apoyar a "LA SCT" para que durante la liberación del derecho de vía faltante para la construcción de "LAS AUTOPISTAS", verifique que se respeten las normas ambientales en el ámbito de su competencia.
- h) Sacar en paz y a salvo en todo momento a "LA SCT", para el caso de que este último sea objeto de una demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, de carácter laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que pudieran impedir el cumplimiento de su objeto, obligándose a comunicar a "LA SCT", de manera inmediata, la notificación que sobre el particular realice la autoridad competente correspondiente. Lo anterior, con independencia de las que pudieran darse por concepto de falta de pago de las indemnizaciones que corresponde cubrir a "LA SCT".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos aportados por "LA SCT" con cargo al Fondo Nacional de Infraestructura, al Fondo de Contingencias de Derecho de Vía o con Recursos Presupuestales Federales en los términos pactados en la Cláusula Cuarta inciso e), se aplicarán para la liberación del Derecho de Vía, conforme a la legislación aplicable en la materia, a favor de la Federación como titular de la propiedad.

SÉPTIMA.- Con objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento y conforme la metodología que acuerden "LAS PARTES", para lo cual designan como enlaces a:

Por "LA SCT": El Director General de Desarrollo Carretero, y

El Director General del Centro SCT-Veracruz.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": El Secretario de Gobierno, y

El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

Los enlaces de cada una de "LAS PARTES" serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida cambiar de enlaces, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

OCTAVA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación deberá hacerse por escrito y enviarse entre "LAS PARTES", a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerada como realizada en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en las declaraciones I.6 y II.5.

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que se utilicen para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de "LAS AUTOPISTAS" corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) o la autoridad que la sustituya, a la Auditoría Superior de la Federación y a "LA SCT", conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SCT" se compromete en hacer pública la información relacionada a los trabajos de obras objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a hacer pública dicha información por lo que a su esfera de competencia corresponde, en términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción de "LAS AUTOPISTAS" (Cardel-Poza Rica y Tuxpan-Tampico), debiéndose publicar el presente Convenio de Coordinación de Acciones en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", con apego a las disposiciones legales aplicables mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resuelva en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las mismas se sujetarán a lo establecido en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación; por lo tanto, convienen en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les corresponde en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2017.- Por la SCT: el Secretario, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Óscar Callejo Silva**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Carretero, **Carlos Bussey Sarmiento**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Miguel Ángel Vega Vargas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Miguel Ángel Yunes Linares**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rogelio Franco Castán**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, **Julen Rementería del Puerto**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado el 6 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2017, se establecen las bases generales que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, así como las empresas productivas del Estado en el proceso de rendición de cuentas al término de cada administración gubernamental; así como los servidores públicos federales al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, en el proceso de entrega-recepción de los asuntos a su cargo;

Que es propósito del Acuerdo Presidencial invocado garantizar que los procesos a que refiere el párrafo anterior se realicen de manera transparente, oportuna y homogénea, a fin de contribuir en la debida continuidad que debe prevalecer en la prestación de los servicios públicos y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen la Administración Pública y las empresas productivas del Estado, así como sus servidores públicos;

Que el artículo tercero transitorio del citado Acuerdo Presidencial establece que la Secretaría de la Función Pública expedirá dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del propio instrumento, los lineamientos que permitan la debida instrumentación de las acciones previstas en el mismo, y

Que en congruencia con lo anterior y con las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, para vigilar la transparencia en el uso y aplicación de los recursos federales por parte de los servidores públicos, así como para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto de los Lineamientos

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la información, asuntos, programas, proyectos, acciones, compromisos y recursos a cargo, que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, al término de cada gestión del gobierno federal; y los servidores públicos adscritos a las mismas, al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión de conformidad con las bases de carácter general establecidas en el Acuerdo Presidencial.

Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos serán aplicables a las empresas productivas del Estado, en lo que no se opongan a sus leyes específicas.

ARTÍCULO 2. Son objetivos de los Lineamientos:

- I. Establecer las disposiciones necesarias para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, a nivel institucional, así como los servidores públicos, en lo individual, realicen los procesos de entrega-recepción de manera ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea;
- II. Coadyuvar a la conclusión de una administración o de un cargo, y a la continuidad en el servicio público y la gestión gubernamental de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, así como fomentar el cumplimiento de las funciones que tienen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, y los servidores públicos que las integran;

- III. Contribuir a la integración de la información que coadyuve a facilitar la toma de decisiones y la planeación estratégica en la Administración Pública Federal;
- IV. Contar con información de los programas, proyectos y acciones realizados por cada administración de gobierno, y por cada unidad administrativa o cargo público, y
- V. Promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental a nivel institucional y en el actuar de los servidores públicos en lo individual.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, en singular o plural, se entenderá por:

- I. **Acta Administrativa de Entrega-Recepción:** El documento que debe presentar el servidor público que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la entrega-recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control o la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado y de testigos de asistencia, para su validación;
- II. **Acuerdo Presidencial:** El Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado el 6 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación;
- III. **Asociaciones Público-Privadas:** Los esquemas previstos en la Ley de Asociaciones Público Privadas;
- IV. **Comisión Interna de Transición de Entrega:** La comisión que cada Dependencia, Entidad, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, conformarán a su interior, con la participación de representantes de las unidades administrativas que por las funciones sustantivas que tienen a cargo, tengan injerencia directa en el proceso de entrega-recepción, para facilitar la integración de la información del proceso de entrega-recepción institucional, a cargo del Coordinador Institucional Responsable nombrado por el titular para ese fin;
- V. **Coordinador Institucional Responsable:** El servidor público designado por los titulares de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, con nivel de subsecretario, oficial mayor o equivalente, quien fungirá como enlace con la Secretaría de la Función Pública y será responsable de coordinar el proceso entrega-recepción institucional y de integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración;
- VI. **Dependencias:** Entes públicos de la Administración Pública Federal centralizada, previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- VII. **Entidades:** Entes públicos de la Administración Pública Federal descentralizada o paraestatal, previstos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- VIII. **Entrega-Recepción Institucional:** Proceso administrativo, a través del cual se rinden cuentas de los programas, proyectos, acciones, compromisos, información, asuntos, recursos y situación que guardan las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, al término de cada administración de gobierno;
- IX. **Entrega-Recepción Individual:** Proceso administrativo, a través del cual un servidor público hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los asuntos a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, por concluir su empleo, cargo o comisión, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe para tales efectos;
- X. **Informe:** El Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración que cada una de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, debe integrar, a través del Coordinador Institucional Responsable, en su caso, con la colaboración de las Comisiones Internas de Transición de Entrega, mediante el cual se rinden cuentas a la administración entrante, respecto de los programas, proyectos, compromisos, acciones, asuntos, recursos, información y situación general de la gestión de gobierno que concluye, para facilitar el proceso de la transición y la toma de decisiones públicas;

- XI. Informe de Asuntos a Cargo:** El informe de separación que el servidor público debe rendir como parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción al separarse del cargo, empleo o comisión, en el que hace constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- XII. Libros Blancos:** Documento público gubernamental en el que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarde un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública Federal, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública Federal, en este último caso deberá contener de manera específica un análisis de las principales causas que provocaron dicha situación; así como su impacto y las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión;
- XIII. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas en la Administración Pública Federal;
- XIV. Memorias Documentales:** La recopilación documental y descripción de las principales acciones legales, presupuestarias, administrativas, operativas, de seguimiento y de resultados obtenidos, de un programa, proyecto o política pública de la Administración Pública Federal que se hayan concluido, sobre las cuales se tiene interés en dejar constancia;
- XV. Recursos:** Los recursos humanos, financieros, materiales o de cualquier otro tipo con los que cuentan las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, para el cumplimiento de sus funciones; o aquellos que tengan asignados los servidores públicos adscritos a las mismas para ejercer sus facultades;
- XVI. Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal, prevista en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XVII. SERC:** El Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas establecido por la Secretaría, que consiste en una herramienta tecnológica para automatizar el registro de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas, institucionales e individuales, utilizando una clave de usuario y contraseña que permita el llenado de formatos y el procesamiento de los Informes de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración, la relación de Libros Blancos y Memorias Documentales, así como un resumen ejecutivo de cada uno de ellos, y las Actas Administrativas de entrega-recepción que elaboren los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, misma que deberá incluir un informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, y
- XVIII. Unidad:** Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo II. Principios a observar por los servidores públicos en los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas

ARTÍCULO 4. Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, en los procesos de entrega-recepción, relativos al ejercicio de sus funciones, deben conducirse en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad, que rigen el servicio público.

ARTÍCULO 5. La veracidad, integridad, legalidad, soporte y confiabilidad de la información que se rinda con motivo de los procesos de entrega-recepción institucionales e individuales, con sus respectivos anexos, será responsabilidad de los servidores públicos salientes, de quien participa en la elaboración o integración de la entrega-recepción y de quien valida la información contenida en ésta, en los casos que proceda, de conformidad con sus atribuciones.

TÍTULO II. DE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS INSTITUCIONALES

Capítulo I. De las disposiciones comunes para la integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

ARTÍCULO 6. Al término de cada periodo de gobierno, cada una de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, llevará a cabo la planeación, ejecución y seguimiento de la integración del Informe, el cual tendrá el carácter de constancia documental para el proceso de entrega-recepción de la Administración Pública Federal, y contendrá la rendición de cuentas de los programas, proyectos, compromisos, acciones, asuntos, recursos, información y situación general de la gestión que concluye, con el propósito de facilitar el proceso de transición y la toma de decisiones públicas.

ARTÍCULO 7. El Informe deberá elaborarse invariablemente por las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, con independencia de que al término de la gestión gubernamental de que se trate se realice o no el cambio de su titular.

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos que participen en la integración del Informe deberán cuidar que la información que conste en el mismo sea auténtica, cierta, fidedigna y que cuente con los soportes documentales respectivos, debiendo utilizar un lenguaje claro y accesible que facilite su comprensión; así como el empleo de criterios, metodologías e indicadores verificables y comprobables.

ARTÍCULO 9. Para el proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas, las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, a la conclusión de la gestión de gobierno, deberán iniciar los trabajos respectivos con una anticipación de al menos 12 meses antes del término de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que podrán iniciar dicho proceso a partir del mes de septiembre del quinto año de gobierno.

Con anterioridad al tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría podrá, en cualquier momento, establecer disposiciones, medidas o acciones preparatorias, de previsión y de coordinación con las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, que considere necesarias para contribuir a un mejor y mayor grado de cumplimiento de éstas en el proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 10. Cada una de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, deberá elaborar un cronograma de actividades a desarrollar para integrar su Informe en sus tres etapas, atendiendo a los mecanismos de planeación, de coordinación y de integración de información para los procesos de entrega-recepción que establezca la Secretaría.

El cronograma de actividades deberá señalar la información a integrar en cada una de las etapas, desglosando las actividades de los involucrados en el proceso de entrega-recepción como las correspondientes al Coordinador Institucional Responsable, a la Comisión Interna de Transición de Entrega que se conforme, y a las unidades que sean responsables en cada caso. El cronograma de actividades se enviará a los titulares de los Órganos Internos de Control o de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, según corresponda, y a la Unidad dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer, a través de oficio circular, el inicio del proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la administración de gobierno.

Los órganos administrativos desconcentrados que no cuenten en sus estructuras con un Órgano Interno de Control remitirán el cronograma de actividades a desarrollar para integrar el Informe, al titular del Órgano Interno de Control de la dependencia a la que estén adscritos, y en el caso de entidades paraestatales con la misma situación, al titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría, en la Coordinadora Sectorial que corresponda o en otra entidad paraestatal del mismo sector, para su verificación y seguimiento.

Capítulo II. De los Responsables de la integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

Sección Primera. De la Secretaría y los entes de control interno

ARTÍCULO 11. La Secretaría se encargará de las siguientes acciones:

- I. Coordinar y dar seguimiento al proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la Administración Pública Federal;
- II. Fungir por conducto de su Titular o del Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública como enlace con los Coordinadores Institucionales Responsables designados por las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y por las empresas productivas del Estado; con otros funcionarios del gobierno y con el equipo de trabajo del Presidente electo;
- III. Plantear mecanismos de planeación, de coordinación y de integración de información para el proceso de entrega-recepción con los Coordinadores Institucionales Responsables de cada Dependencia y Entidad, de la Procuraduría General de la República y de las empresas productivas del Estado;
- IV. Desarrollar la operación del SERC, a través del cual las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República y las empresas productivas del Estado, reportarán la información correspondiente a las tres etapas del Informe en los formatos y mecanismos de operación que se establezcan para el efecto;
- V. Coordinar, a través de la Unidad, con el apoyo de los Órganos Internos de Control, de los Comisarios Públicos y/o Delegados, y de las áreas de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, el proceso de captura de información en el SERC, por parte de las Dependencias, Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado;

- VI. Capacitar y asesorar, a través de la Unidad, con el apoyo de los Órganos Internos de Control, de los Comisarios Públicos y/o Delegados, de las áreas de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, a los Coordinadores Institucionales Responsables, y en su caso a otros servidores públicos cuando se requiera, en el uso e implementación del SERC y en la aplicación en general de los presentes Lineamientos;
- VII. Solicitar el apoyo, en caso necesario, de los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, para el proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la administración;
- VIII. Informar al Titular del Ejecutivo Federal de los avances del proceso entrega-recepción;
- IX. Designar a los auditores externos por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto del sexto año de gobierno, para que emitan el dictamen a los estados financieros de las entidades paraestatales y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados;
- X. Requerir a los auditores externos emitan el dictamen de los estados financieros al 31 de agosto del sexto año de gobierno, para que puedan ser incorporados en el proceso de entrega-recepción, y
- XI. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 12. Los titulares de los Órganos Internos de Control o titulares de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, en el ámbito de su competencia y según corresponda, deberán realizar las actividades siguientes:

- I. Verificar y dar su opinión respecto al cumplimiento de cada una de las etapas de la elaboración del Informe, conforme a los presentes Lineamientos;
- II. Dar seguimiento a las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención reportados al cierre del ejercicio fiscal del quinto año de gobierno, y a los que se generen en cada etapa subsecuente hasta su conclusión;
- III. Asistir al acto de entrega-recepción del titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, en la que hayan sido designados, que se celebre con motivo del cambio de administración;
- IV. Auxiliar y asesorar a las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, en la operación del SERC; así como colaborar con la Secretaría en el funcionamiento de dicho sistema en términos de los Lineamientos;
- V. Capacitar y orientar al Coordinador Institucional Responsable en la preparación e integración de la documentación de la entrega-recepción, así como supervisar y evaluar los avances correspondientes;
- VI. Intervenir en los procesos de entrega-recepción y verificar el cumplimiento de éstos, en coordinación con la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos;
- VII. Guiar y efectuar el seguimiento de las observaciones determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras hasta su total solventación, con la finalidad de lograr un proceso de entrega-recepción integral;
- VIII. Colaborar con la Secretaría en las acciones que les requieran para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y
- IX. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 13. Para el control y seguimiento de la integración del Informe, a los Comisarios Públicos y/o Delegados corresponderá:

- I. Emitir su informe sobre los estados financieros dictaminados de las Entidades en las cuales desempeñan sus funciones;
- II. Dar su opinión a los informes de autoevaluación de las Entidades;
- III. Promover que se incluyan en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las Entidades y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los órganos administrativos desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas del Informe.

En el caso de las Dependencias, esta acción la realizarán en el seno de los Comités de Control y Desempeño Institucional;

- IV. Verificar que los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de las Entidades y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los órganos administrativos desconcentrados, se cumplan dentro de los términos y plazos comprometidos, con la finalidad de lograr un proceso de entrega-recepción integral;
- V. Colaborar con la Secretaría en las acciones que les requieran para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, y
- VI. Las demás que se señalen en los presentes Lineamientos.

Sección Segunda. De los responsables al interior de las Dependencias, Entidades, Procuraduría General de la República y Empresas Productivas del Estado

ARTÍCULO 14. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha que se dé a conocer mediante oficio circular, el inicio del proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de conclusión de la administración, designarán a un servidor público encargado de dirigir los trabajos del proceso de entrega-recepción, la integración del Informe, y de ser enlace con la Secretaría, denominado Coordinador Institucional Responsable, debiendo notificar el nombramiento a la Unidad y al Órgano Interno de Control o al titular de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado. El Coordinador Institucional Responsable deberá tener nivel de subsecretario, oficial mayor o su equivalente.

ARTÍCULO 15. El titular de cada Dependencia y Entidad, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, conformará una Comisión Interna de Transición de Entrega para facilitar la integración de la información para el proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas institucional al concluir una administración de gobierno. La Comisión estará compuesta por representantes de las unidades administrativas, designados por el titular de la Dependencia, Entidad, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, que por las funciones sustantivas que tienen a su cargo, tengan injerencia directa en el proceso de entrega-recepción.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, y las Comisiones Internas de Transición de Entrega deberán brindar el apoyo que se requiera a los Coordinadores Institucionales Responsables para el cumplimiento de sus funciones.

Sección Tercera. Trabajos de enlace de la administración saliente con la entrante durante el periodo de transición

ARTÍCULO 16.- La administración saliente, durante el periodo de transición, establecerá comunicación con el equipo de asesores que apoye los trabajos del Presidente electo, con el propósito de coordinar las actividades preparatorias que permitan crear las condiciones propicias para el inicio de la nueva administración y dar a conocer los términos y condiciones en que se efectuará la entrega-recepción y rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.

Sección Cuarta. De los mecanismos de interrelación para la entrega-recepción y rendición de cuentas

ARTÍCULO 17. La administración saliente y el equipo de asesores del Presidente electo podrán definir la celebración de reuniones conjuntas para conocer la situación de las Dependencias, Entidades, de la Procuraduría General de la República y las empresas productivas del Estado, mismas que se pactarán y coordinarán a través de la Secretaría.

Capítulo III. Del contenido del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

ARTÍCULO 18. El Informe que elaboren cada una de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, deberá tener una extensión no mayor a 80 fojas, considerando que cada apartado no deberá rebasar las 10 fojas y deberán reportar la gestión gubernamental durante el periodo comprendido del 1 de diciembre del primer año de gobierno al 30 de noviembre del año de terminación de la misma, y deberá contener los siguientes apartados:

I. El Marco jurídico de actuación.

En este apartado se deberán describir los ordenamientos jurídicos aplicables a la institución de que se trate, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables; así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo que norme la materia.

II. El Resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.

En este apartado se deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedo pendiente de realizar sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, metas, políticas y estrategias de gobierno;
- b) Las acciones y los resultados de los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales; los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, los proyectos estratégicos y/o prioritarios;
- c) Los avances en los programas sustantivos, con base en la información reportada en las cuentas públicas que correspondan a cada año de gobierno;
- d) Las reformas de gobierno aprobadas;
- e) Las acciones realizadas y los resultados de los programas para democratizar la productividad, consolidar un gobierno cercano y moderno, y fomentar la perspectiva de género en su ámbito de competencia, derivados de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo, y
- f) Los principales proyectos de inversión terminados y aquellos que se encuentren en proceso, reportando para estos últimos su avance físico y financiero, y justificando el grado de avance y estado que guardan.

III. Los principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios.

En este apartado se describirán:

- a) Los principales logros alcanzados y sus impactos;
- b) La identificación de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios que se consideren deban tener continuidad con la justificación correspondiente, y
- c) Las recomendaciones o propuestas de políticas y estrategias que contribuyan a su seguimiento.

IV. Los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales.

En este apartado se incluirá la información siguiente:

A) Recursos presupuestarios y financieros.

La información se presentará con base en lo reportado en la cuenta pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera de los ejercicios fiscales correspondientes.

- a) Los recursos financieros, ingresos y egresos autorizados y ejercidos;
- b) El informe del resultado de las metas de balance de operación, de presupuesto y financieras de las entidades paraestatales de control presupuestario directo, y
- c) El informe que dé cuenta del monto, destino y aplicación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; a fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos no considerados entidades paraestatales, así como a fideicomisos constituidos por entidades federativas o particulares y de los donativos o subsidios otorgados por la Dependencia o Entidad.

B) Recursos humanos.

- a) La estructura con las plantillas desglosadas del personal de base y de confianza; considerando los contratos por honorarios y el personal de carácter eventual; indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario;
- b) La relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la normatividad que regule el servicio profesional de carrera que corresponda, y
- c) La referencia a las Condiciones Generales de Trabajo o del contrato colectivo de trabajo o sus equivalentes.

C) Recursos materiales.

- a) La situación de los bienes muebles e inmuebles, y
- b) Los recursos tecnológicos, debiendo describir la situación de los sistemas de cómputo, de software, de licencias y patentes, de Internet e Intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos gubernamentales.

V. Los convenios, procesos y procedimientos.

- a) La situación de logros relevantes de los instrumentos jurídicos en materia de desempeño y de administración por resultados;
- b) Los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, haciendo mención de los impactos presupuestales y laborales de los mismos, explicando las razones de haber llevado a cabo dichos procesos;
- c) La relación de litigios o procedimientos ante otras autoridades, indicando una descripción de su contenido, el monto al que asciende de ser el caso, las acciones realizadas, el estado que guardan y la prioridad de atención;
- d) La relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención, y
- e) El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de: datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarios de programas gubernamentales y transparencia y acceso a la información.

VI. Las prospectivas y recomendaciones.

En el marco de la misión y atribuciones conferidas a cada Dependencia o Entidad, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, se deberán proponer las prospectivas y recomendaciones para dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones gubernamentales; atender la principal problemática identificada; señalar los asuntos a su cargo que se encuentran en proceso, los que ocurren periódicamente y los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega, y contribuir a la mejora y eficiencia de la gestión institucional.

Para efectos de lo anterior, deberá atenderse a lo establecido en el numeral 20, inciso C), párrafo tercero de los Lineamientos.

VII. Los archivos.

Para este apartado, se deberá indicar la relación de archivos institucionales, señalando su ubicación, tipo y medio en que se encuentran, estado físico, organización, clasificación y tiempos de conservación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

VIII. Los demás asuntos que consideren pertinentes o relevantes.

Para ampliar la información del Informe, se podrá hacer referencia a la consulta de los informes de gobierno y de labores de los diferentes años del período de gestión que se trata, así como a los informes de la cuenta pública y a los reportes de autoevaluación u otros informes equivalentes.

ARTÍCULO 19. En el Informe las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, deberán presentar, cuando exista desfase y/o retraso en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, programas, proyectos y/o en su caso políticas públicas, un análisis de las principales causas y situaciones que lo provocaron y su impacto; así como las acciones que deberán ejecutarse para su continuidad y conclusión.

Capítulo IV. De las etapas de integración del Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración

ARTÍCULO 20. El Informe, se realizará en tres etapas, conforme a lo siguiente:

A) Primera Etapa

Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, por medio del Coordinador Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos, que cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo del Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERC, a más tardar el último día hábil del mes de abril del sexto año de gobierno; previa verificación y opinión del titular del Órgano Interno de Control o por la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, según corresponda, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de abril.

B) Segunda Etapa

Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, actualizarán, el contenido de la información de cada uno de los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos, considerando el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, y deberán registrar dicha información a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de ese año, a través del SERC; previa verificación y opinión del titular del Órgano Interno de Control o por la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, según corresponda, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de septiembre.

En lo referente a los aspectos financieros y presupuestarios, la información correspondiente deberá ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el sexto año de gobierno.

C) Tercera Etapa

Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, y las empresas productivas del Estado, actualizarán la información al 30 de noviembre del sexto año de gobierno, con cifras reales al 31 de agosto y estimadas del 1 de septiembre al 30 de noviembre del mismo año, conforme a los apartados previstos en el artículo 18 de estos Lineamientos.

El Informe de la tercera etapa deberá registrarse a más tardar el 31 de octubre del sexto año de gobierno, a través del SERC; previa verificación y opinión del titular del Órgano Interno de Control o por la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado. Según corresponda, estas últimas acciones deberán realizarse dentro de los primeros quince días naturales del mes de octubre.

La actualización de la información en la tercera etapa deberá describir de manera pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención al 30 de noviembre del sexto año de gobierno que puedan afectar la gestión de las Dependencias, Entidades, Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, indicando las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución, haciendo especial mención de aquellas acciones y compromisos que deben atenderse en los primeros 90 días naturales de la siguiente administración.

Las Dependencias y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados en los que no se hubiera designado auditor externo, deberán integrar un informe presupuestario que muestre el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cifras reales por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del sexto año de gobierno, el cual será autorizado por el Oficial Mayor o su equivalente.

Las Entidades elaborarán sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto del sexto año de gobierno, para que previo dictamen de los auditores externos designados por la Secretaría y el informe de los Comisarios Públicos sobre los estados financieros dictaminados al 31 de agosto, sean aprobados por su órgano de gobierno a más tardar durante el mes de octubre de ese año. De igual forma procederán, en lo que resulte conducente, aquellos órganos administrativos desconcentrados que determine la Secretaría.

A efecto de facilitar en el sexto año de gobierno el proceso de dictaminación de los auditores externos, las Entidades y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados deberán realizar un corte contable en el mes de junio, proporcionando al auditor externo las balanzas de comprobación a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles de julio. La información correspondiente al cierre contable al mes de agosto, deberá proporcionarse a más tardar en los primeros quince días hábiles de septiembre, mientras que la correspondiente al cierre contable del mes de agosto deberá proporcionarse a más tardar durante los primeros quince días del mes de septiembre.

Las cifras estimadas que se determinen por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 30 de noviembre del sexto año de gobierno e incorporadas en los informes presupuestarios y financieros señalados, serán responsabilidad de los servidores públicos encargados de su integración y validación.

La información presupuestaria y financiera por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 30 de noviembre del sexto año de gobierno de las Dependencias y Entidades, y la de aquellos órganos administrativos desconcentrados que determine la Secretaría, así como de la Procuraduría General de la República y de las empresas productivas del Estado, deberá incorporarse al Acta Administrativa de Entrega-Recepción que formule el titular de las mismas en los términos del artículo 24 de estos Lineamientos.

ARTÍCULO 21. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado deberán registrar en el SERC, a más tardar el décimo día hábil de los meses de marzo, mayo, julio y septiembre del sexto año de gobierno, el reporte de avance en la elaboración de cada una de las tres etapas del Informe para su seguimiento por parte de la Unidad, de los Órganos Internos de Control y de las Auditorías Internas de las empresas productivas del Estado.

Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado que cuenten con un Comité de Control y Desempeño Institucional u órgano colegiado equivalente, incluirán en el orden del día de las sesiones, los reportes de avance de las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención.

ARTÍCULO 22. La información correspondiente a la tercera etapa descrita en el artículo 20 de los Lineamientos, será de carácter público y deberá difundirse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su conclusión en la página de Internet de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública, en cuyo caso, se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.

ARTÍCULO 23. El Informe deberá estar soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre, autorice y resguarde, conforme a sus atribuciones establecidas en los ordenamientos aplicables. Los servidores públicos encargados de la elaboración y validación de los documentos que lo integran y soporten serán los responsables de la veracidad, integridad, legalidad y confiabilidad de los mismos, así como de asegurar que sean plenamente identificables, insustituibles e inviolables.

ARTÍCULO 24. El Informe se incorporará, en un dispositivo electrónico, al Acta Administrativa de Entrega-Recepción del titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, cuando la misma se realice dentro de los 90 días naturales siguientes al término de la presente gestión gubernamental. El Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberá levantarse conforme a lo dispuesto en el Título IV de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 25. Las Dependencias que cuenten con órganos administrativos desconcentrados y con Entidades sectorizadas, incluirán como anexo del Informe que presenten, una copia en medio electrónico del que a su vez elaboren dichos órganos o entidades. Las Entidades y las empresas productivas del Estado que cuenten con filiales o subsidiarias tendrán la misma obligación. Lo anterior es independiente del Informe que cada órgano administrativo desconcentrado o entidad deba registrar con motivo del proceso de entrega-recepción correspondiente.

ARTÍCULO 26. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, instrumentarán las acciones necesarias para el resguardo del Informe, con las constancias documentales hasta la fecha en que se realice el acto de entrega-recepción con la administración entrante.

TÍTULO III. DE LOS LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES

Capítulo I. De la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales

ARTÍCULO 27. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, deberán elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales, de conformidad con los preceptos del presente Título.

ARTÍCULO 28. Los Libros Blancos y Memorias Documentales deberán elaborarse preferentemente con los recursos humanos y materiales con los que cuenta cada Dependencia y Entidad, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado.

ARTÍCULO 29. Los Libros Blancos y Memorias Documentales que elaboren e integren las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, formarán parte de la documentación correspondiente a la entrega-recepción que realice su titular al término de su encargo.

ARTÍCULO 30. Cuando los Libros Blancos y Memorias Documentales correspondan a programas, proyectos y políticas públicas que hayan desarrollado acciones o ejercido recursos presupuestarios en el ejercicio fiscal del último año de la administración gubernamental, éstos se deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de octubre de ese año, para que los mismos puedan incorporarse oportunamente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción del titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado.

ARTÍCULO 31. Los Libros Blancos y Memorias Documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Capítulo II. De los Libros Blancos

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

Se considerará que un programa, proyecto o política pública es relevante, cuando:

- a) Es de alto impacto social, económico, regional, cultural, de trascendencia técnica o contenga aspectos de gestión operativa de beneficio para la sociedad o para sectores específicos de la misma o que fortalecen la administración pública;
- b) Por su naturaleza o características, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y/o a las reformas estructurales en materia energética, financiera, de telecomunicaciones, educativa, entre otras;
- c) Se trate de un programa que otorga subsidios o transferencias de recursos fiscales de alto impacto social, o de un programa regional ejecutado con recursos federales de alto impacto en la sociedad o que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y sus municipios, la Ciudad de México y sus órganos político-administrativos;
- d) Se trate de un proyecto cuyo propósito fundamental, sea ampliar la capacidad productiva de un sector económico y social determinado, la producción de bienes, infraestructura o servicios nacionalmente necesarios, acordes a los objetivos y estrategias señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, o bien, de un proyecto estratégico vinculado con las actividades a que se refieren los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e) Se trate de un asunto de gobierno, que por su naturaleza o características, resulte necesario rendir cuentas sobre una determinada acción relevante, tales como, la atención de una demanda ciudadana emergente, el perfeccionamiento de algún sistema y/o procedimiento, la aplicación y administración de recursos federales; la realización de una mejora significativa de la eficiencia operativa o administrativa, de impacto en la población o en el ámbito de la Administración Pública Federal, y
- f) Así se considere por disposición de algún ordenamiento jurídico o se justifique, en virtud de su importancia, complejidad, problemática suscitada para su implementación o ejecución, los resultados o beneficios obtenidos, entre otros factores.

La elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos que estén siendo desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, serán autorizados por los titulares de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, así como de las empresas productivas del estado, contando con la opinión de su Órgano de Gobierno, o cuando no exista éste, del Comité de Control y Desempeño Institucional, en ambos casos deberá constar como punto de Acuerdo de la sesión en la que se presente.

Cuando se requiera elaborar un Libro Blanco sobre programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que en su desarrollo participen dos o más Dependencias y Entidades, la responsable de elaborar el Libro Blanco será aquella que tenga bajo su responsabilidad la coordinación general de dicho programa, proyecto o política pública. En caso contrario, se determinará con acuerdo de las instituciones participantes, el ámbito de responsabilidad correspondiente a cada una de ellas, para la integración de un libro blanco.

ARTÍCULO 33. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, deberán notificar a la Unidad para su registro y control, los Libros Blancos que pretendan elaborar e integrar sobre programas, proyectos, políticas públicas u otras acciones de gobierno que consideren relevantes.

La Unidad podrá verificar de manera aleatoria, que la elaboración e integración de los Libros Blancos propuestos cumpla con los criterios de relevancia establecidos en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 34. Cuando para la elaboración de un Libro Blanco se requiera la contratación de servicios proporcionados por terceros, se deberá contar con el presupuesto correspondiente, ser autorizada por el Titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, según corresponda, y realizarse con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o la normativa que les resulte aplicable.

ARTÍCULO 35. Los Libros Blancos deberán describir, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado, así como los resultados obtenidos por el programa, proyecto o política pública, y hacer referencia al soporte documental correspondiente.

ARTÍCULO 36. Los Libros Blancos se elaborarán e integrarán, según corresponda, conforme a los apartados siguientes:

I. Presentación.

En este apartado se describirán el nombre y principales componentes del programa, proyecto o política pública de que se trate, el periodo de vigencia que se documenta, su ubicación geográfica; principales características técnicas; unidades administrativas participantes, así como nombre y firma del titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado.

II. Fundamento legal y objetivo del Libro Blanco.

III. Antecedentes.

En este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública.

Se listará el marco normativo que dio sustento legal a las acciones realizadas en la etapa de planeación, diseño y ejecución del programa, proyecto o política pública de que se trate.

V. Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales.

VI. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate.

En este apartado se deberá resaltar en una breve descripción cronológica, las principales acciones realizadas, desde la planeación, ejecución y seguimiento hasta la conclusión del programa, proyecto o política pública de que se trate.

VII. Acciones realizadas.

El objetivo de este apartado es describir e integrar de manera pormenorizada la información relacionada con las principales decisiones y acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública. De acuerdo al asunto a documentar se deberá considerar la información relativa a lo siguiente:

- a. Presupuesto;
- b. Integración de expedientes y/o de proyectos ejecutivos, y
- c. Aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido y, en su caso, información de los recursos enterados a la Tesorería de la Federación; de los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios; de los convenios y/o contratos celebrados.

VIII. Seguimiento y control.

En este apartado se incluirá una relación de los informes periódicos sobre los avances y situación del programa, proyecto o política pública de que se trate; así como, en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución, las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

IX. Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.

En este apartado se precisará el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, proyecto o política pública, los resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados, mencionando, en su caso, las evaluaciones externas realizadas por las diversas instancias.

X. Resumen ejecutivo del Informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública.

XI. Anexos.

En este apartado se incluirá una relación cronológica y ordenada por temática, de todo el soporte documental que se generó durante las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación del programa, proyecto o política pública, de acuerdo a su naturaleza y características, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Las temáticas que deberán considerarse para clasificar toda la documentación soporte del programa, proyecto o política pública, según corresponda, son las siguientes:

- a) Estudios, análisis, proyectos ejecutivos y expedientes técnicos;
- b) Autorizaciones y permisos;
- c) Proceso de adjudicación, contratos y convenios;
- d) Presupuesto autorizado y aplicación de los recursos (documentación soporte de los trámites y registros contables y presupuestarios realizados);
- e) Informes periódicos de avances y situación e informe final, y
- f) Auditorías de los entes de fiscalización (auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas).

ARTÍCULO 37. Los Libros Blancos que se hayan elaborado e integrado en una Dependencia o Entidad, en la Procuraduría General de República, y en las empresas productivas del Estado, formarán parte de los anexos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción del titular de la misma al término de su encargo. Igualmente, formarán parte de los anexos de las Actas Administrativas de entrega-recepción de los subsecretarios, titulares de unidad y directores generales, que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas, proyectos o políticas públicas de que se traten.

Los Órganos Internos de Control y las áreas de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, deberán verificar que en dichas Actas Administrativas de entrega-recepción se encuentren los Libros Blancos que el titular de la Dependencia o Entidad informó a la Secretaría que realizaría.

ARTÍCULO 38. Los miembros de los órganos colegiados al interior de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, como son los Comités de Control y Desempeño Institucional o los Órganos de Gobierno, podrán solicitar a su titular la elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos o políticas públicas que consideren de relevancia para que formen parte de los anexos de la entrega-recepción por cambio de administración gubernamental, justificando los motivos de dicha solicitud.

Capítulo III. De las Memorias Documentales

ARTÍCULO 39. A criterio de los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, se podrán elaborar Memorias Documentales de aquellos programas, proyectos y políticas públicas concluidos, que, por sus características y relevancia económica, política y/o social se considere necesario dejar constancia documental.

Las Memorias Documentales que autoricen los citados titulares, deberán notificarse a la Unidad para su registro y control.

ARTÍCULO 40. Las Memorias Documentales que se elaboren deberán, al menos, describir las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado; así como los resultados obtenidos por el programa o proyecto gubernamental de que se trate, identificando la referencia del soporte documental que respalde dichas acciones y resultados; todo ello ordenado cronológicamente.

ARTÍCULO 41. Las Memorias Documentales que haya autorizado el titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, formarán parte de los anexos de su Acta Administrativa de Entrega-Recepción al término de su encargo. Igualmente, las Memorias Documentales que se hayan autorizado, formarán parte de los anexos de las Actas Administrativas de entrega-recepción de los subsecretarios, titulares de unidad y directores generales que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas o proyectos de que se traten. Los Órganos Internos de Control y las áreas de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, deberán verificar que en las Actas Administrativas de entrega-recepción se encuentren dichas Memorias Documentales.

ARTÍCULO 42. Los miembros de los órganos colegiados al interior de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, como son los Comités de Control y Desempeño Institucional o los Órganos de Gobierno, podrán solicitar a su titular la elaboración de Memorias Documentales de programas, proyectos o políticas públicas que consideren de relevancia para que formen parte de los anexos de la entrega-recepción por cambio de administración gubernamental, justificando los motivos de dicha solicitud.

ARTÍCULO 43. Cuando se decida elaborar Memorias Documentales, éstas se llevarán a cabo con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las Dependencias, Entidades, Procuraduría General de la República y empresas productivas del Estado, por lo que no deberán implicar la erogación de recursos de ninguna naturaleza.

TÍTULO IV. DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

Capítulo I. De las disposiciones comunes del proceso de entrega-recepción de los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión

ARTÍCULO 44. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República y de las empresas productivas del Estado, así como los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior, quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y cuando así lo determine el titular de la Dependencia o Entidad, Procuraduría General de la República o empresa productiva del Estado de que se trate, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

También deberán realizar procesos de entrega-recepción, los servidores públicos que por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargados provisionales de alguna unidad administrativa cuyo titular deba cumplir con esta obligación.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, previa opinión del titular del Órgano Interno de Control o titulares de Auditoría interna de las empresas productivas del Estado, en el ámbito de su competencia y según corresponda, deberán enviar por escrito a la Secretaría el documento donde conste la relación de los servidores públicos que en adición a los ya señalados también estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 45. Los Lineamientos serán aplicables en lo que corresponda para documentar la entrega-recepción de los recursos que tengan asignados los servidores públicos obligados a realizar dichos procesos, cuando por necesidades del servicio se lleve a cabo la reestructuración de la unidad administrativa en la que presten sus servicios o haya una redistribución de funciones o se presente alguna otra circunstancia que requiera efectuar la entrega de los recursos correspondientes al servidor público que en lo subsecuente habrá de realizar las funciones que aquél tenía encomendadas.

ARTÍCULO 46. La entrega-recepción, así como el informe de separación a que se refiere el artículo 44, se efectuará mediante acta administrativa en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de que surta efectos la separación del empleo, cargo o comisión.

Los servidores públicos deberán iniciar la preparación de la entrega-recepción desde el momento en que tengan conocimiento que dejarán de ocupar el empleo, cargo o comisión, haciendo este hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control o de las áreas de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, en el ámbito de su competencia y según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con la obligación de mantener ordenados y actualizados en forma permanente sus registros, controles, archivos y demás documentación relacionada con sus facultades. Si a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación del servidor público que lo sustituirá, la entrega-recepción se hará al servidor público que el superior jerárquico designe para tal efecto, debiendo éste último realizar la entrega correspondiente una vez que tome posesión el servidor público entrante.

ARTÍCULO 47. El Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberá levantarse con la intervención del Órgano Interno de Control o de la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, en el ámbito de su competencia y según corresponda, y con la presencia de dos testigos de asistencia, para su validación. El Órgano Interno de Control o los titulares de Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, en el ámbito de su competencia y según corresponda, designarán a sus representantes para participar en el acto de entrega-recepción, y previamente a la firma, revisará el contenido del proyecto de acta administrativa y sus anexos, sin que ello implique validación o responsabilidad alguna por el contenido de los mismos.

Capítulo II. Del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, su presentación y verificación

ARTÍCULO 48. El acta administrativa por medio de la cual se realizará la entrega-recepción por parte de los servidores públicos salientes, deberá contener los siguientes elementos:

- I. Marco jurídico de actuación, para lo cual se deberá incluir exclusivamente las facultades específicas;
- II. Situación programática;
- III. Situación presupuestaria;
- IV. Estados financieros;
- V. Situación de los recursos financieros;
- VI. Situación de los recursos materiales;
- VII. Situación de estudios y/o proyectos;
- VIII. Situación de las obras públicas en proceso;
- IX. Situación de los recursos humanos, precisando, en su caso, la de los servidores públicos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otros servicios de carrera establecidos legalmente;
- X. Informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan;
- XI. Las observaciones de auditorías en proceso de atención;
- XII. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XIII. Relación de archivos a cargo y documentación soporte de los datos e información proporcionados, relacionados con las facultades que por normatividad le competan, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Otros hechos, y
- XV. Cierre del Acta.

ARTÍCULO 49. En el contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, el servidor público saliente, hará constar la aceptación expresa de su renuncia o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión. Asimismo, deberá asentarse que con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, así como, de que realice la entrega del despacho y de los asuntos en trámite, no quedará relevado de las obligaciones previstas en los Lineamientos, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO 50. El Informe de Asuntos a Cargo será parte del Acta Administrativa de Entrega-Recepción y deberá contener los apartados siguientes que resulten aplicables:

- I. **Las actividades y funciones.** Una descripción de las actividades y temas encomendados al servidor público, que fueron atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan;
- II. **El resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios, cuando corresponda por el tipo de funciones.** En este apartado, se deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de alcanzar sobre los objetivos, metas, políticas, programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios que correspondan al área o funciones del servidor público que entrega;
- III. **Los principales logros alcanzados.** Se deberán señalar los principales logros alcanzados y sus impactos, identificando los programas, proyectos o acciones que se consideren deban tener continuidad con la justificación correspondiente, así como, indicando las recomendaciones o propuestas de políticas y estrategias que contribuyan a su seguimiento, y
- IV. **Temas prioritarios, principales problemáticas y estado que guardan los asuntos.** Se deberán identificar las principales problemáticas y temas prioritarios señalando el grado de atención de los mismos; los plazos o fechas de vencimiento, el presupuesto autorizado, la última actividad realizada sobre los mismos indicando la fecha y las recomendaciones a seguir. Se deberá reportar el estado de asuntos a cargo señalando los que se encuentran concluidos, en proceso y aquellos que ocurren con cierta periodicidad, así como los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega.

Los servidores públicos que a la conclusión de su empleo, cargo o comisión hayan recibido Actas Administrativas de entrega-recepción, deberán incluir en sus Informes de asuntos a cargo, la atención y cumplimiento que dieron a aquellos asuntos que en su momento les fueron entregados, explicando lo conducente.

ARTÍCULO 51. Los documentos e información que se agreguen al Acta Administrativa de Entrega-Recepción deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes de la entrega, debiendo presentarse en forma concentrada y global por los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, y en forma analítica por los demás servidores públicos obligados en los términos de los Lineamientos. Los titulares señalarán, en su caso, las unidades administrativas o servidores públicos de la propia dependencia o entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, que cuentan con los documentos e información en forma analítica. Los responsables de las áreas adscritas al cargo del servidor público saliente deberán contribuir en la entrega-recepción con la información que obra en su poder para ser integrada al acta administrativa.

ARTÍCULO 52. El Acta Administrativa de Entrega-Recepción y el informe de separación del proceso de entrega-recepción individual, se procesarán y presentarán por el servidor público saliente, a través del SERC, para lo cual solicitará a la Unidad la clave de usuario y contraseña correspondiente. Los documentos anexos que integran la entrega-recepción individual, se generarán en dispositivos ópticos o magnéticos para su entrega al servidor público entrante.

ARTÍCULO 53. Una vez concluido el proceso de entrega-recepción en el SERC, el acta administrativa y el informe de separación deberán imprimirse en cinco tantos para firma autógrafa con la distribución siguiente:

- I. Para el servidor público que entrega;
- II. Para el servidor público que recibe;
- III. Para el archivo de la unidad administrativa a la cual estaba adscrito el servidor público saliente;
- IV. Para la unidad administrativa de nivel superior a la que estaba adscrito el servidor público saliente, y
- V. Para el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 54. El servidor público que concluye su empleo, cargo o comisión, deberá asentar, bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción y en sus documentos anexos es auténtica, verificable, fidedigna, insustituible e identificable.

ARTÍCULO 55. La verificación del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, considerando un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del mismo.

Durante el periodo señalado en el párrafo anterior, el servidor público saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite. En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción, deberá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la Unidad de Responsabilidades, según corresponda, tal circunstancia, a efecto de que se aclare por el servidor público saliente o, en su caso, se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO 56. En el supuesto de que los servidores públicos salientes, entrantes o las personas designadas para recibir se negasen a firmar el Acta Administrativa de Entrega-Recepción, se dará por realizado el acto, asentando los hechos sucedidos y la razón expresa de la negativa en un acta circunstanciada, con la intervención del representante del Órgano Interno de Control o de la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado y de dos servidores públicos en calidad de testigos.

ARTÍCULO 57. En caso de que el servidor público que deba realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción no lleve a cabo este proceso, por fallecimiento, incapacidad física o mental, o por cualquier otra causa mayor que lo justifique, el superior jerárquico deberá designar a la persona que en su nombre habrá de entregar, asentado los hechos sucedidos en un acta circunstanciada con la intervención del representante del Órgano Interno de Control o de la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, y de dos servidores públicos en calidad de testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos a su cargo.

ARTÍCULO 58. El servidor público saliente que no rinda el informe de separación y que no haga entrega de los recursos que tuviere asignados, sin causa justificada y motivada, será requerido por el Órgano Interno de Control en la Dependencia o Entidad de que se trate o por la Auditoría Interna en el caso de las empresas productivas del Estado, para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación del empleo, cargo o comisión cumpla con esta obligación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el servidor público entrante al tomar posesión, o en su caso, el que supla la ausencia del cargo correspondiente, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos, así como los recursos asignados, y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico, del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda, para los efectos que correspondan.

TÍTULO V. DE LA TRANSPARENCIA Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Capítulo I. Del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 59. La Secretaría, con el propósito de facilitar, sistematizar y administrar, de forma oportuna y eficiente, la información de los procesos de entrega-recepción, institucionales e individuales, desarrollará el SERC.

ARTÍCULO 60. Cuando un servidor público obligado a realizar procesos de entrega-recepción se separe de su empleo, cargo o comisión, la Secretaría, a solicitud del Órgano Interno de Control o de la Auditoría Interna de las empresas productivas del Estado, deberá cancelar el ingreso al SERC una vez concluido el acto de entrega-recepción.

Capítulo II. De la transparencia de los procesos de entrega-recepción

ARTÍCULO 61. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, de la administración saliente facilitarán el acceso a la información de los procesos de entrega-recepción institucionales y, en caso de requerirse, de los procesos de entrega-recepción individuales, a la administración entrante.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 62. Corresponderá a la Unidad la interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005, y su reforma publicada el 20 de noviembre de 2015 en el referido medio oficial de difusión; así como los Lineamientos para la elaboración e integración de los Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011, sin perjuicio de lo establecido en el transitorio Tercero.

TERCERO.- La Secretaría desarrollará el SERC para formalizar los procesos de entrega-recepción. En tanto no se encuentre en operación dicho sistema electrónico, las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República y las empresas productivas del Estado, llevarán a cabo los procesos de entrega-recepción individuales atendiendo a los mecanismos y sistemas que utilicen hasta antes de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

CUARTO.- La Secretaría, en el ámbito de su respectiva competencia, dispondrá lo necesario para el cumplimiento e implementación de los presentes Lineamientos.

QUINTO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a la Procuraduría General de la República hasta en tanto no entre en vigor la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforma el artículo 5o. del diverso por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 3o, 13, 28, 31, 37, 38, 41 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 15, 17 y 18 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la tercera de sus metas nacionales contar con un “México con Educación de Calidad” para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano, para lo cual en su Objetivo 3.3. “Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral para los ciudadanos”, prevé la estrategia 3.3.1. “Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social”, estableciendo, entre otras líneas de acción, la relativa a diseñar un programa nacional que promueva la lectura;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Capítulo III. “Objetivos, estrategias y líneas de acción”, Objetivo 5. “Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral” establece que la acción cultural institucional debe encaminarse a promover aquellos elementos de la cultura que dan sentido de pertenencia y fortalecen el tejido social de las comunidades, todas estas tareas fundamentales del Fondo de Cultura Económica;

Que el 26 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre”, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 11 de octubre de 2005;

Que es objeto del Fondo de Cultura Económica la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población;

Que el 17 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, mismo que en su artículo Segundo Transitorio dispuso que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transformaría en dicha Secretaría, a la cual, en términos del mismo, le corresponde entre otras atribuciones, promover temas de interés cultural y artístico en la industria editorial, así como organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística;

Que atendiendo a la naturaleza jurídica del Instituto Politécnico Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública en términos de su Ley Orgánica, y del Banco de México, persona de derecho público con carácter autónomo conforme a su Ley, se considera necesario modificar el carácter de su participación en la Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica;

Que de conformidad con su Ley Orgánica el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, que tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación y la modernización tecnológica del país y, en cumplimiento del mismo, le corresponde, entre otros, promover las publicaciones científicas mexicanas, así como publicar anualmente avances relevantes de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades trascendentes de los centros públicos de investigación;

Que conforme a sus Estatutos Sociales el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto y, en cumplimiento del mismo, le corresponde, entre otras actividades, difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en las áreas de su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, y

Que a fin de fortalecer el quehacer educativo, científico y cultural del Fondo de Cultura Económica resulta conveniente rediseñar la integración e incorporar nuevos miembros a su órgano de gobierno que coadyuven a enriquecer sus decisiones, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 5o. del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5o.- La Junta Directiva del Fondo de Cultura Económica es el órgano supremo de gobierno y estará integrada por quince miembros.

A) Serán miembros propietarios de la Junta Directiva:

- I. El Secretario de Educación Pública, quien la presidirá;
- II. El Secretario de Relaciones Exteriores;
- III. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- IV. El Secretario de Cultura;
- V. El Director General del Instituto Politécnico Nacional;
- VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- VII. El Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

B) El Presidente de la Junta Directiva invitará a participar como miembros propietarios de la misma:

- I. Al Gobernador del Banco de México;
- II. Al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- III. Al Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana;
- IV. Al Rector del Instituto Tecnológico Autónomo de México, y
- V. Al Presidente de El Colegio de México.

C) Asimismo, el Presidente de la Junta Directiva invitará a participar en forma permanente a tres personas de reconocido prestigio por su labor en materia cultural y académica.

Los miembros de la Junta Directiva, a excepción de los señalados en el apartado C), podrán designar a sus respectivos suplentes, los cuales deberán contar con el nivel inmediato inferior al de aquéllos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Fondo de Cultura Económica deberá, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las modificaciones correspondientes a su normativa interna conforme a lo previsto en el mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer.**- Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 79-42-03.879 hectáreas, Municipio de Macuspana, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA-0948, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5726/2017, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 79-42-03.879 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AIDE POTENCIANO

AL SUR: ACCESO ZOILA POTENCIANO

AL ESTE: AIDE POTENCIANO Y ESPERANZA LEON

AL OESTE: MARIO PALACIO HERNANDEZ Y EJIDO BITZAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE ABRIL DE 2017.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL." ART. 28, LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". ART. 17, FRACCIÓN V. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 97-73-80.93 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOS HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0907, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5657/2017, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO DOS HERMANOS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97-73-80.93 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALBELDA CRUZ LOPEZ

AL SUR: ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ, SANTIAGO GUZMAN PEREZ

AL ESTE: ARROYO PEJELAGARTO

AL OESTE: ENRIQUE GUZMAN HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE MARZO DE 2017.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL." ART. 28, LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". ART. 17, FRACCIÓN V. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-75-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0955, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5722/2017, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-75-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EVELIO CARRILLO RUIZ

AL SUR: EJIDO LAZARO CARDENAS

AL ESTE: HERMILO DE LA ROSA ALCUDIA

AL OESTE: AUSENCIO ALEJANDRO LAZARO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2017.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL." ART. 28, LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". ART. 17, FRACCIÓN V. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha IV, con una superficie aproximada de 20-81-28.69 hectáreas, que colinda al norte con Laguna La Redonda, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA IV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0895, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5671/2017, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA IV CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-81-28.69 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LAGUNA LA REDONDA

AL SUR: LAGUNA

AL ESTE: LEONICIA PEREZ VELAZQUEZ

AL OESTE: ERIBERTO ARELLANO CORDOVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2017.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.” ART. 28, LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”. ART. 17, FRACCIÓN V. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha IV, con una superficie aproximada de 20-81-28.69 hectáreas, que colinda al norte con Manuel Chablé Alejandro, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA IV, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 0938, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5718/2017, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA IV CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-81-28.69 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL CHABLE ALEJANDRO

AL SUR: BENITO ARELLANO MARTINEZ

AL ESTE: LAGUNA LA REDONDA

AL OESTE: LAGUNA LA MACHONA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2017.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL." ART. 28, LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". ART. 17, FRACCIÓN V. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5618 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil seiscientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3675 y 7.3775 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DEBERÁ TENER PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO INTERNO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto") publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") en la fecha antes señalada y el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el día 12 de junio de 2013.
- II. Con fecha 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C. V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C. V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C.V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA." (en lo sucesivo, la "Resolución AEP").
- III. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de la LFTR"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.
- IV. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, el cual se modificó a través del "Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014 y el 17 de octubre de 2016, respectivamente.
- V. El 10. de septiembre de 2016, el Pleno del Instituto en su XXVII Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IFT/010916/459 someter a consulta pública el "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA QUE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE TENGA PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA" por un periodo de 30 días hábiles, del 6 de septiembre al 18 de octubre de 2016.
- VI. El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 aprobó la RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76.

VII. Mediante oficio IFT/221/UPR/DG-RTE/047/2017 de fecha 2 de mayo de 2017, la Unidad de Política Regulatoria, sometió a consideración de la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, para que emitiera la opinión no vinculante correspondiente, la cual fue recibida el 24 de mayo de 2017 mediante oficio IFT/211/CGMR/056/2017.

En atención a los antecedentes anteriores y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), así como en los diversos 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"), el Instituto en su carácter de órgano autónomo, tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones mediante la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico y de las redes y el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, a fin de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.

Asimismo, de conformidad con el vigésimo párrafo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Por su parte el artículo 15, fracciones I y LVI de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Con base en lo anterior, el Instituto cuenta con facultades y atribuciones para emitir los presentes LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DEBERÁ TENER PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO INTERNO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA (en lo sucesivo, los "Lineamientos"), propuestos por la Unidad de Política Regulatoria, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LVI y 138, fracción VIII de la LFTR, así como el Cuadragésimo Transitorio del Decreto de la LFTR, y los artículos 21 y 22, fracción I del Estatuto Orgánico.

SEGUNDO.- PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRAFICO DE INTERNET. Los puntos de intercambio de tráfico (IXP, por sus siglas en inglés) son ubicaciones físicas neutrales donde diversas redes se pueden conectar en un punto común para intercambiar tráfico de Internet. Intercambiar tráfico en un IXP presenta un número de beneficios que pueden contribuir a un Internet de mayor calidad, más asequible, estable, veloz y confiable. Debido a lo anterior, un IXP puede coadyuvar a facilitar el desarrollo de un ecosistema de Internet local, inclusivo y sustentable.¹

Entre los beneficios previstos debido a la existencia de un IXP es posible enumerar los siguientes:

- a) Reducción de costos operacionales asociados al intercambio de tráfico nacional de Internet entre las redes conectadas al IXP.
- b) Reducción de latencia (y consecuentemente, mejor calidad) al mantener local el intercambio de tráfico nacional.
- c) Mejor control y más autonomía de los recursos de la red al interconectarse en un punto centralizado.
- d) Fomento a la competencia al eliminar barreras a la entrada de nuevos proveedores de servicios de Internet.
- e) Disminución de la dependencia a IXP extranjeros así como mayor seguridad en la información al evitar el intercambio de tráfico local en el extranjero.
- f) Fomento a la creación de infraestructura de red local, la cual es un componente importante en la creación de contenido digital local.

¹ IGF, Best Practice Forum on IXPs, "Contributing to the success and continued development of Internet exchange points" 2016, <http://www.intgovforum.org/multilingual/content/bpf-ixps>

TERCERO. NECESIDAD DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS. De acuerdo con un estudio publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los servicios de banda ancha en México son costosos, mientras que las velocidades ofrecidas son menores en comparación con el promedio de los países de la OCDE. En dicho estudio también se menciona que, hasta ese momento, México era el único país de la OCDE que no contaba con un IXP². Fue hasta abril de 2014 que el primer IXP fue fundado por el Consorcio para el Intercambio de Tráfico de Internet (CITI, A.C)³, asociación civil sin fines de lucro del sector privado. Sin embargo, se considera que el interés de los proveedores del servicio de Internet a participar en un IXP se ve mermado debido a la ausencia del agente económico preponderante.

Actualmente, gran parte de los proveedores del servicio de Internet intercambian tráfico de Internet interconectándose directamente entre ellos a través de acuerdos bilaterales del tipo de intercambio de tráfico (peering) así como acuerdos de tránsito. Cabe mencionar que gran parte del tráfico de Internet de México es intercambiado en IXP extranjeros. Esto es, las redes en México pueden intercambiar tráfico de Internet pero este intercambio se compone de múltiples enlaces, lo cual no provee los beneficios asociados a la instalación de IXP.

De conformidad con el artículo 138, fracción VIII de la LFTR, el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial estará sujeto, entre otras, a la obligación de contar con presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional, así como celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa en los términos que disponga el Instituto. En este sentido, el artículo Cuadragésimo transitorio del Decreto de la LFTR establece que el agente económico preponderante o con poder sustancial en el mercado relevante estará sujeto a dicha obligación a partir de la entrada en vigor de la LFTR. Sin embargo, a pesar de que la presencia física del agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones en los IXP es una obligación establecida en la Ley, ésta no especifica los términos bajo los cuales se cumpla dicha obligación. Los Lineamientos establecen dichos términos y condiciones acorde también a recomendaciones internacionales, por ejemplo, aquéllas del Banco de Desarrollo de América Latina expuestas en su estudio "Expansión de Infraestructura Regional para la interconexión de Tráfico de Internet en América Latina"⁴ y del Foro de mejores prácticas en IXP y su reporte "Contribuyendo en el éxito y el continuo desarrollo de un IXP"⁵. Cabe mencionar que el agente económico preponderante, al ser el sujeto obligado por los Lineamientos, deberá absorber todos los costos asociados a los términos y condiciones establecidos así como cualquier otro costo derivado del cumplimiento de los mismos.

Por otro lado, se establece la obligación de entregar información que le permita al Instituto dar seguimiento al intercambio interno de tráfico, la evolución del mismo, así como al efecto que tiene sobre éste la emisión de los Lineamientos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTR, que establece que el Instituto cuenta con la facultad de requerir a cualquier persona física o moral, todo tipo de información que sea considerada necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Por último, dado que la participación del agente económico preponderante se considera fundamental para que los proveedores de servicios de Internet se interesen en pertenecer a un IXP y, considerando los beneficios, en términos de costos, mejor calidad, potencial de desarrollo de contenidos locales, seguridad de la información, que representa para el desarrollo de las telecomunicaciones nacionales el fomentar que el intercambio interno de tráfico de Internet, entendido como el tráfico de Internet con origen y destino nacional, se lleve a cabo dentro del país, es decir, sin que dicho tráfico tenga que intercambiarse en puntos de intercambio ubicados en el extranjero, el Pleno del Instituto considera relevante expedir los presentes Lineamientos.

CUARTO.- CONSULTA PÚBLICA. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA QUE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES O CON PODER

² OCDE, "Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México", 2012, http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/science-and-technology/estudio-de-la-ocde-sobre-politicas-y-regulacion-de-telecomunicaciones-en-mexico_9789264166790-es#page38

³ <http://www.ixp.mx/>

⁴ http://publicaciones.caf.com/media/41097/expansion_infraestructura_internet_america_latina.pdf

⁵ http://www.intgovforum.org/multilingual/index.php?q=filedepot_download/3408/442

SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE TENGA PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA” durante un periodo de treinta días hábiles, comprendido del 6 de septiembre al 18 de octubre de 2016.

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 11 participaciones, 10 de personas morales y 1 de persona física; dichas participaciones se centraron fundamentalmente en precisiones en relación a las definiciones y énfasis relativo al intercambio de tráfico de tipo nacional. Las participaciones, así como las respuestas emitidas a los comentarios, se encuentran disponibles en el portal de Internet del Instituto.

QUINTO. Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto Orgánico, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió, mediante oficio IFT/211/CGMR/056/2017, la opinión no vinculante respecto del proyecto de "LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS PARA QUE EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE TENGA PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRE LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA", en dicha opinión, manifestó que se transparenta de manera adecuada, entre otras cosas, la problemática o situación que motivó la realización de la propuesta normativa, los objetivos que persigue, las alternativas valoradas, los impactos potenciales que se desprenderán a razón de su entrada en vigor, así como la forma mediante la cual el Instituto instrumentará y evaluará dicha propuesta así como recomendaciones para robustecer tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del Anteproyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución; 1, 2, 7, 15 fracciones I y LVI, 51 y 138, fracción VIII de la LFTR, así como el Cuadragésimo Transitorio del Decreto de la LFTR, y los artículos 21 y 22 fracción I del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expiden los “LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL DEBERÁ TENER PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO INTERNO DE TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA”, mismos que se encuentran como Anexo Único del presente Acuerdo y que forma parte integrante de éste, los cuales entrarán en vigor del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVIII Sesión Ordinaria celebrada el 5 de julio de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/050717/370.

**LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES EL AGENTE ECONÓMICO
PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES O CON PODER SUSTANCIAL
DEBERÁ TENER PRESENCIA FÍSICA EN LOS PUNTOS DE INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET
EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE PERMITAN A LOS
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET EL INTERCAMBIO INTERNO DE
TRÁFICO DE MANERA MÁS EFICIENTE Y MENOS COSTOSA.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto fijar los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial, cuente con presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional y celebre los convenios que permitan a los proveedores de servicios de Internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDO. El agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, deberá contar con presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional.

Esta misma obligación será aplicable al agente económico con poder sustancial en el mercado relevante que determine el Instituto.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- I. **AEP:** Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones;
- II. **AEPS:** Agente Económico declarado con poder sustancial en el mercado relevante;
- III. **BGP:** Protocolo de ruteo entre sistemas autónomos que permite el intercambio de información de ruteo entre ellos (del inglés, *Border Gateway Protocol*);
- IV. **Capacidad de transmisión:** Número máximo de bits por unidad de tiempo que se transmiten a través de un enlace de conexión;
- V. **Conectividad:** Capacidad para establecer y mantener la transferencia de datos entre las redes;
- VI. **Coubicación:** Servicio que permite la colocación de equipos y dispositivos del proveedor de servicios de Internet, necesarios para el intercambio de tráfico y la interoperabilidad con otros proveedores de servicios de Internet, en los espacios físicos de las instalaciones donde se encuentre el punto de intercambio de tráfico de Internet, que incluye el acondicionamiento necesario para la instalación de equipos y dispositivos, la provisión de recursos técnicos, suministro de energía, medidas de seguridad, aire acondicionado, y demás facilidades y recursos necesarios para su adecuada operación;
- VII. **Enlace de fibra óptica:** Canal físico óptico que permite la conducción bidireccional de tráfico, a través de la transmisión de fotones, entre dos elementos ópticos de red;
- VIII. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- IX. **Intercambio interno de tráfico:** Conducción bidireccional de tráfico de Internet que se genera y termina dentro de las redes de los proveedores de servicios de Internet en el territorio nacional;
- X. **ISP:** Proveedores de servicios de Internet (del inglés, *Internet Service Provider*);
- XI. **IP:** Protocolo de Internet (del inglés, *Internet Protocol*);
- XII. **IPv6:** Versión sucesora de la versión 4 del protocolo de Internet que, entre otras características, incrementa la longitud de las direcciones de 32 a 128 bits, introduce simplificaciones en el formato de los encabezados, y permite etiquetar flujos;
- XIII. **IXP:** Punto neutral de intercambio de tráfico de Internet en el territorio nacional que no pertenece o es operado por algún concesionario, permissionario o autorizado habilitado para prestar servicios de Internet y a través del cual los proveedores de servicios de Internet miembros del mismo que cuentan con un sistema autónomo, se conectan en una ubicación física centralizada bajo condiciones no discriminatorias y con capacidad técnica que permita la Coubicación, Conectividad y el intercambio de tráfico entre los sistemas autónomos de dos o más proveedores de servicios de Internet miembros (del inglés, *Internet Exchange Point*);
- XIV. **LFTR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XV. **Políticas de enrutamiento:** Reglas que permiten llevar a cabo las decisiones de transporte y direccionamiento de tráfico entre sistemas autónomos;

- XVI. **Puerto:** Punto físico por el que se transmiten y reciben las señales en una red o entre redes;
- XVII. **Ruta:** Camino seguido o a seguirse en una red para la transmisión de un paquete de datos o el establecimiento de una comunicación entre dos puntos;
- XVIII. **Sistema Autónomo:** Grupo de redes que utilizan la familia de protocolos IP bajo una única autoridad administrativa la cual usa sus propios protocolos de ruteo internos para el enrutamiento de paquetes. Cada uno de estos grupos de redes tiene asociado un número identificador único el cual se utiliza para intercambiar información de ruteo entre ellos (del inglés, *Autonomous System*), y
- XIX. **Tabla de enrutamiento:** Base de datos creada, gestionada y actualizada en los equipos encargados de encaminar los paquetes de datos con el objetivo de buscar las Rutas más eficientes.

CAPÍTULO III

DE LA PRESENCIA FÍSICA DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE O DEL AGENTE ECONÓMICO CON PODER SUSTANCIAL

CUARTO. El AEP o el AEPS deberá contar con presencia física de conformidad con el presente Capítulo y dentro del plazo establecido en el lineamiento Décimo Quinto, en los IXP que cuenten con constancia de registro en el Registro Público de Concesiones.

A efectos de contar con dicha constancia, el registro de IXP se llevará a cabo a través del formato establecido en el Anexo II de los presentes Lineamientos y por medio del sistema electrónico que el Instituto defina para tales efectos. El Instituto emitirá un acuse electrónico de recibo de la solicitud de registro dentro de los dos días hábiles siguientes. Una vez recibida la solicitud de registro y, previa opinión de la Unidad de Política Regulatoria, el Instituto procederá a analizar la información recibida y, en su caso, emitirá la constancia de inscripción correspondiente (en formato físico y/o electrónico) en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro conteniendo su número de folio electrónico. El Instituto podrá formular una prevención con respecto a la información del Anexo II dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la presentación de dicha información.

Posteriormente, la información solicitada en el Anexo II deberá ser actualizada y entregada al Instituto los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año.

La información a que se refiere el Anexo II podrá ser consultada mediante el Registro Público de Concesiones del Instituto.

QUINTO. El AEP o el AEPS deberá establecer Conectividad a través del despliegue de Enlaces de fibra óptica hacia los IXP que se lo soliciten y donde exista al menos un proveedor de servicios de Internet con el cual el AEP o el AEPS no cuente con un acuerdo de intercambio de tráfico. Dichos IXP deberán contar con la constancia de registro de su IXP en el Registro Público de Concesiones del Instituto.

SEXTO. El AEP o el AEPS deberá contar con las instalaciones, los Puertos, sistemas, programas, dispositivos de transmisión, equipos y cualquier otro dispositivo necesario, así como proveer la instalación y configuración de acuerdo a las reglas operativas establecidas por los IXP que permitan el Intercambio interno de tráfico con los ISP miembros de los IXP.

SÉPTIMO. El AEP o el AEPS deberá coubicarse en las instalaciones del IXP, así como brindar los servicios necesarios para el Intercambio interno de tráfico.

OCTAVO. El AEP o el AEPS y los ISP miembros de los IXP deberán adoptar arquitecturas abiertas de redes que garanticen el intercambio de tráfico y la interoperabilidad, debiendo prever y asegurar el eficiente Intercambio interno de tráfico, así como preservar la privacidad de los usuarios y la seguridad de la red.

NOVENO. El AEP o el AEPS deberá garantizar entre sus instalaciones y las del IXP la continuidad en el Intercambio interno de tráfico así como implementar las medidas de redundancia correspondientes.

DÉCIMO. El AEP o el AEPS deberá establecer mecanismos para garantizar que se cuente con la Capacidad de transmisión requerida para el Intercambio interno de tráfico en un determinado IXP. Para tales efectos, cuando el percentil noventa y cinco⁶ (95) del tráfico cursado por el AEP o el AEPS supere, en un mes natural, el ochenta (80) por ciento de la Capacidad de transmisión de su conexión, el AEP o el AEPS deberá realizar un incremento de Capacidad de transmisión de, al menos, treinta (30) por ciento de la Capacidad de transmisión existente. Dicho incremento deberá hacerse efectivo dentro de los veinte días hábiles posteriores contados a partir de la solicitud de crecimiento de Capacidad de transmisión por parte del IXP, o en su defecto, dentro del plazo que el AEP o el AEPS y el IXP acuerden.

⁶ El método percentil noventa y cinco mide los Megabits transmitidos, tomando en cuenta muestras de duración de 5 minutos donde se mide la cantidad de datos transmitida durante esos 5 minutos y se calcula la tasa de transmisión de datos (en Megabits por segundo) y se registra el valor equivalente en Megabits por segundo para que al finalizar el mes se obtenga la muestra correspondiente al percentil 95.

DÉCIMO PRIMERO. El AEP o el AEPS deberá poner en servicio los equipos y los sistemas a que se refiere el Lineamiento Sexto de los presentes Lineamientos así como ofrecer las capacidades y funciones necesarias para llevar a cabo el Intercambio interno de tráfico bajo las mismas condiciones de disponibilidad, seguridad y calidad de servicio, entre otras, empleadas en su propia operación o prestadas a sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

DÉCIMO SEGUNDO. El AEP o el AEPS y los ISP miembros del IXP deberán utilizar el protocolo BGP como protocolo de intercambio de información de enrutamiento entre sus Sistemas Autónomos o, en su caso, aquél que el AEP o el AEPS y los ISP miembros del IXP acuerden.

DÉCIMO TERCERO. El AEP o el AEPS deberá aceptar las conexiones bajo el protocolo IPv6 en caso de ser así requerido por algún ISP miembro del IXP.

DÉCIMO CUARTO. El AEP o el AEPS deberá anunciar las Rutas de sus clientes y aceptar las Rutas de los ISP miembros de los IXP. Las Rutas deberán mantenerse actualizadas en todo momento en las Tablas de Enrutamiento.

DÉCIMO QUINTO. El AEP o el AEPS dispondrá de un máximo de 90 días naturales, contados a partir de la notificación de la solicitud por parte del IXP que cuente con constancia de registro a través del Registro Público de Concesiones, para tener presencia física en dicho IXP de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO SEXTO. El AEP o el AEPS y los IXP con constancia de registro deberán entregar al Instituto en forma electrónica, dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre calendario, un reporte estadístico de Intercambio de tráfico de conformidad con lo establecido en el Anexo I de los presentes Lineamientos. El Instituto, en su caso, emitirá un acuse de recibo electrónico del reporte estadístico de intercambio de tráfico, una vez analizada y validada la información contenida en dicho reporte, dentro de los quince días hábiles siguientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. El AEP o el AEPS deberá informar por escrito a los ISP miembros del IXP, con al menos 10 días hábiles de anticipación al inicio del Intercambio interno de tráfico, sus Políticas de enrutamiento, sujetas a condiciones no discriminatorias, las características de los enlaces establecidos, y demás información necesaria para asegurar la eficiencia en el Intercambio interno de tráfico (lista de Sistemas Autónomos conectados, datos de contacto del personal técnico y administrativo, entre otros).

CAPÍTULO V DE LOS CONVENIOS

DÉCIMO OCTAVO. El AEP o el AEPS está obligado a celebrar los convenios que permitan el Intercambio interno de tráfico entre el AEP o el AEPS y los ISP miembros del IXP, de manera más eficiente, menos costosa y en términos no discriminatorios. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan celebrar convenios de Intercambio interno de tráfico a través del IXP o de que el AEP o el AEPS pueda celebrar otro tipo de acuerdos de intercambio de tráfico con cualquier miembro del IXP. Dichos convenios deberán registrarse ante el Instituto en el Registro Público de Concesiones dentro de los 30 días hábiles siguientes a su celebración.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que exista algún desacuerdo sobre lo establecido en los presentes Lineamientos entre el AEP y los IXP o los ISP miembros del IXP, el Instituto podrá resolver dicho desacuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIII de la LFTR.

CAPÍTULO VI DE LA VERIFICACIÓN Y SANCIONES

VIGÉSIMO. Las verificaciones del cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos se realizarán conforme a lo establecido en el Título Décimo Cuarto de la LFTR.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las infracciones a lo dispuesto en los presentes Lineamientos serán sancionadas conforme lo dispuesto en el Título Décimo Quinto de la LFTR.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La información contenida en el Anexo II de los presentes Lineamientos podrá ser consultada mediante el Registro Público de Concesiones en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de que se lleve a cabo el primer registro de IXP.

TERCERO.- En tanto no exista el sistema electrónico del Instituto para recibir la información de la solicitud de registro de IXP a que se refiere el lineamiento Cuarto de los presentes Lineamientos, dicha solicitud deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del Instituto.

ANEXO I**Reporte estadístico de intercambio de tráfico**

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los artículos 68, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 16, 113, fracción I, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

DATOS GENERALES:

Este Instructivo establece y describe los elementos que componen el formato determinado por el Instituto para la entrega de la información indicada en dicho formato.

- **Disposición aplicable a este Formato de Información y Métricas:**

El AEP o el AEPS y los IXP deben entregar la siguiente información de acuerdo con las definiciones, criterios e indicaciones establecidos en los “**Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa**”.

- **Reglas para llenar el formato de las hojas de información de este instructivo:**

El formato se enviará a través del sistema electrónico que el Instituto establezca para tales efectos.

La información se entregará mediante un archivo CSV por cada hoja de información incluida en el presente reporte. Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:

- o Las columnas se separan por el carácter de coma (.).
- o Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).
- o La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.
- o Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles.
- o El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.
- o Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.
- o La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.
- o El Instituto podrá a disposición de los sujetos obligados e interesados las plantillas de los archivos CSV que deben ser llenados.

El archivo CVS se guiará por lo dispuesto en <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

- **Dirección de contacto:**

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato, por favor contactar al siguiente correo electrónico:

reporte.ixp@ift.org.mx

- **Parámetros Generales:**

- o Periodo para la entrega de información:

Inicio de Periodo: **El inicio de cada trimestre calendario.**

Fin de Periodo: **10 días hábiles contados a partir del Inicio de Periodo.**

- o Periodo que debe abarcar la información requerida:

El trimestre calendario inmediato anterior al Inicio de Periodo para la entrega de información.

- o Sujetos obligados a presentar el presente reporte:

Sujeto que haya sido declarado Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones

Sujetos que hayan sido declarados Agentes Económicos con Poder Sustancial en el mercado relevante

IXP que cuenten con la presencia física del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial en el mercado relevante

o Plazo para formular una aclaración por parte del IFT:

Dentro de los 5 días hábiles desde la presentación de la información

o Plazo para desahogar el requerimiento de aclaración por parte del sujeto obligado:

10 días hábiles desde el requerimiento de aclaración

o Afirmativa o Negativa ficta respecto a la aclaración:

Por regla general: Negativa ficta

o Carácter de la información:

Público a nivel desagregado

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES:

La siguiente información deberá ser entregada por el IXP. Se deberá indicar una fila para cada uno de los miembros del IXP que intercambien tráfico con el AEP y/o AEPS.

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Unidad Medida
Año	Año correspondiente al periodo reportado.	Año
Mes	Mes correspondiente al periodo reportado.	Mes
Miembro del IXP	El indicador corresponde al nombre comercial del miembro del IXP correspondiente.	No se Aplica
Número de Sistema Autónomo	Se deberá indicar el número de sistema autónomo asignado al miembro del IXP correspondiente el cual debe corresponder al número identificador único de cada miembro del IXP.	No se Aplica
Volumen de tráfico entrante de intercambio de tráfico IPv4	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv4 entrante hacia el IXP desde la red del miembro del IXP correspondiente que intercambie tráfico con el AEP y/o AEPS. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)
Volumen de tráfico saliente de intercambio de tráfico IPv4	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv4 saliente desde el IXP hacia el miembro del IXP correspondiente que intercambie tráfico con el AEP y/o AEPS. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)
Volumen de tráfico entrante de intercambio de tráfico IPv6	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv6 entrante hacia el IXP desde la red del miembro del IXP correspondiente que intercambie tráfico con el AEP y/o AEPS. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)
Volumen de tráfico saliente de intercambio de tráfico IPv6	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv6 saliente desde el IXP hacia el miembro del IXP correspondiente que intercambie tráfico con el AEP y/o AEPS. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)

En la siguiente información, se deberá indicar una fila para cada uno de los enlaces establecidos para el intercambio de tráfico con el AEP y/o AEPS.

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Unidad Medida
Año	Año correspondiente al periodo reportado.	Año
Mes	Mes correspondiente al periodo reportado.	Mes
Capacidad acordada para el intercambio de tráfico con el IXP	Indicar la capacidad física de cada enlace establecido para el intercambio de tráfico con el AEP y/o AEPS.	Terabits por segundo (Tbps)
Porcentaje de disponibilidad	Indicar el porcentaje calculado como la relación entre el tiempo durante el mes que el enlace establecido hacia el AEP y/o AEPS estuvo disponible con respecto al tiempo total mensual. Se deberá excluir el tiempo dedicado a mantenimientos y trabajos preventivos en la red.	Porcentaje (%)
Número de Sistemas Autónomos conectados al IXP	Indicar el número total de sistemas autónomos conectados al IXP.	No se Aplica

La siguiente información deberá ser entregada por el AEP o el AEPS. Se deberá indicar una fila para cada uno de los enlaces establecidos para el intercambio de tráfico entre el AEP y/o AEPS y cada IXP.

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Unidad Medida
Año	Año correspondiente al periodo reportado.	Año
Mes	Mes correspondiente al periodo reportado.	Mes
IXP con presencia física del AEP o AEPS	Indicar el nombre de cada IXP donde se tiene presencia física. Se deberá indicar una fila para cada IXP.	No se Aplica
Volumen de tráfico entrante de intercambio de tráfico IPv4	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv4 entrante a la red del AEP o el AEPS proveniente del IXP correspondiente donde se tiene presencia física. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)
Volumen de tráfico saliente de intercambio de tráfico IPv4	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv4 saliente de la red del AEP o del AEPS hacia el IXP correspondiente donde se tiene presencia física. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)
Volumen de tráfico entrante de intercambio de tráfico IPv6	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv6 entrante a la red del AEP o del AEPS proveniente del IXP correspondiente donde se tiene presencia física. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)
Volumen de tráfico saliente de intercambio de tráfico IPv6	Indicar de manera mensual el volumen de tráfico correspondiente al tráfico total que utiliza IPv6 saliente de la red del AEP o del AEPS hacia el IXP correspondiente donde se tiene presencia física. Este indicador se calculará aplicando el método de percentil 95 mensual.	Terabits por segundo (Tbps)
Capacidad acordada para el intercambio de tráfico con el IXP	Indicar de manera mensual la capacidad física de cada enlace establecido entre el AEP o el AEPS y el IXP correspondiente donde se tiene presencia física para el intercambio de tráfico.	Gigabits por segundo (Gbps)
Porcentaje de disponibilidad	Indicar el porcentaje calculado como la relación entre el tiempo durante el mes que el enlace establecido hacia el IXP estuvo disponible con respecto al tiempo total mensual. Se deberá excluir el tiempo dedicado a mantenimientos y trabajos preventivos en la red.	Porcentaje (%)

ANEXO II**Solicitud de constancia de registro de puntos de intercambio de tráfico de Internet (IXP)**

Los datos personales recabados serán protegidos y tratados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los artículos 68, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 16, 113, fracción I, y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

DATOS GENERALES:

Este Instructivo establece y describe los elementos que componen el formato determinado por el Instituto para la entrega de la información indicada en las hojas de información contenidas en dicho formato.

- **Disposición aplicable a este Formato de Información y Métricas:**

A efectos de llevar a cabo el registro de IXP en el Registro Público de Concesiones del Instituto, se deberá entregar la siguiente información de acuerdo con las definiciones, criterios e indicaciones establecidos en los **“Lineamientos que fijan los términos bajo los cuales el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o con poder sustancial deberá tener presencia física en los puntos de intercambio de tráfico de internet en el territorio nacional y celebrar los convenios que permitan a los proveedores de servicios de internet el intercambio interno de tráfico de manera más eficiente y menos costosa”**.

- **Reglas para llenar el formato de las hojas de información de este instructivo:**

El formato se enviará a través del sistema electrónico que el Instituto establezca para tales efectos.

La información se entregará mediante un archivo CSV por cada hoja de información incluida en la presente solicitud. Los archivos CSV son un tipo de documento abierto y sencillo para presentar datos en forma de tabla, con las siguientes características:

- o Las columnas se separan por el carácter de coma (,).
- o Las filas se separan por saltos de línea (Carácter CRLF).
- o La última fila del archivo puede terminar o no con el carácter de fin de línea.
- o Los campos que contengan una coma, un salto de línea, una comilla doble, un espacio o los caracteres de fin de línea (CR, LF o ambos a la vez), deben ser encerrados entre comillas dobles.
- o El archivo CSV puede contener tantas líneas como sean necesarias para la entrega de la información correspondiente. No debe contener líneas vacías.
- o Cada fila debe contener siempre el mismo número de campos.
- o La primera fila del archivo contendrá los campos correspondientes a los nombres de las columnas.
- o El Instituto podrá a disposición de los sujetos obligados e interesados las plantillas de los archivos CSV que deben ser llenados.

El archivo CSV se guiará por lo dispuesto en <http://tools.ietf.org/html/rfc4180>

- **Dirección de contacto:**

En caso de dudas sobre cualquiera de los elementos contenidos en este formato por favor contactar al siguiente correo electrónico:

reporte.ixp@ift.org.mx

• **Parámetros Generales:**

- o Plazo para formular una prevención por parte del IFT:

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la presentación de la información

- o Plazo para desahogar el requerimiento de prevención por parte del sujeto obligado:

10 días hábiles desde el requerimiento de aclaración

- o Afirmativa o Negativa ficta respecto a la prevención:

Por regla general: Negativa ficta

- o Carácter de la información:

Público a nivel desagregado

DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES:

Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Unidad Medida
Fecha de solicitud	Indicar la fecha en que se elaboró la solicitud de registro de puntos de Intercambio de Internet o la solicitud de modificación de la información previamente presentada.	No se Aplica
Folio de inscripción	Indicar el folio asignado para el registro del IXP sólo en caso de que el IXP ya haya sido registrado con anterioridad y se está realizando una actualización de los datos. Este folio será sustituido cuando se registre la actualización generando una nueva inscripción en el Registro Público de Concesiones.	No se Aplica
Razón social IXP	Indicar la razón social de la entidad que representa al IXP.	No se Aplica
Domicilio social	Indicar la dirección social completa de la entidad que representa al IXP (calle, colonia, número, código postal, entidad federativa, municipio).	No se Aplica
Domicilio de la ubicación del IXP	Indicar la dirección física de la ubicación del IXP al que el AEP y/o AEPS debe tener presencia física (calle, colonia, número, código postal, entidad federativa, municipio).	No se Aplica
Número de puertos de interconexión	Número de puertos de interconexión con los que cuenta el IXP	No se Aplica
Capacidad mínima de puertos de interconexión	Se deberá indicar la capacidad mínima tomando en cuenta la totalidad de los puertos con los que cuenta el IXP,	Gigabits por segundo (Gbps)
Alimentación redundante	Se deberá indicar si cuenta con fuentes de alimentación redundantes	Binario (Si/No)
Certificaciones	Si el centro de datos donde se encuentra hospedado el IXP cuenta con alguna certificación del tipo Tier 2 o superior otorgada por algún organismo internacional, se deberá indicar la(s) certificación(es) con que cuenta. En caso de contar con más de una certificación, se deberán separar por comas.	No se Aplica
Versiones IP	Versiones del protocolo IP que se manejan	No se Aplica
Centro de monitoreo	Se deberá indicar si cuenta con un centro de monitoreo (del inglés, NOC) para soporte técnico así como los medios de comunicación disponibles (correo electrónico, número telefónico o cualquier otro)	Binario (Si/No)
Participantes del IXP	Deberá indicar el nombre comercial y la razón social de cada uno de los miembros del IXP separados por comas	No se Aplica

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado SEP-Bécalos-Santander Universidades-UPMH 2017.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/2001089 "BÉCALOS", EN LO SUCESIVO "BÉCALOS", REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. PEDRO SALAZAR GONZÁLEZ; BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR LO QUE HACE AL PROGRAMA DENOMINADO "SANTANDER UNIVERSIDADES", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO CHERBOWSKI LASK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "SANTANDER UNIVERSIDADES", Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Uno de los principales acuerdos de la reunión del Gabinete México con Responsabilidad Global, fue impulsar la iniciativa "Proyecta 100,000" que propone acciones concretas para promover la movilidad de estudiantes, investigadores y académicos entre México y Estados Unidos, y dar contenidos a los objetivos del Foro Bilateral sobre Educación Superior, Innovación e Investigación (FOBESII), que busca desarrollar una visión estratégica de la cooperación en estos ámbitos, con el objetivo de promover el capital humano y el desarrollo económico en México y Estados Unidos para transformar América del Norte en una región del conocimiento, partiendo de la premisa de poner énfasis en áreas y sectores que conduzcan a incrementar la competitividad de los dos países mediante la vinculación universidad-empresa.

Quinto.- De igual forma, con base en la Declaración Conjunta de la Cumbre de Líderes de América del Norte anunciada el 19 de febrero de 2014 en Toluca, Estado de México, se estableció el programa "Proyecta 100,000", que busca impulsar la movilidad de docentes y alumnos, ofreciendo la oportunidad de adquirir competencias globales como el conocimiento y dominio del inglés, en instituciones educativas en Canadá.

Sexto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 4 3 9 01 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "BÉCALOS":

II.1.- Que mediante contrato privado de fecha 10 de octubre de 2006, Fundación Televisa, A.C. y la Asociación de Bancos de México, A.C., en su carácter de fideicomitentes constituyeron con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fiduciario, un fideicomiso en el que aportaron los recursos recaudados por el programa "Bécalos", programa cuyo fin principal es mejorar la calidad de la educación así como dar acceso a la misma en México. Dicho contrato de fideicomiso se identifica en los registros del fiduciario con el número 2001089.

II.2.- Que mediante Oficio 325-SAT-09-IV-E-73161 de fecha 27 de abril de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió constancia de autorización al fideicomiso para destinar los donativos recibidos al otorgamiento de becas, y que para otorgar donativos con cargo al patrimonio del fideicomiso, es necesaria la instrucción de un Comité Técnico del mismo.

II.3.- Que la finalidad principal del fideicomiso, consiste en que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, entregue con cargo al patrimonio del fideicomiso, apoyos económicos a entidades autorizadas a recibir donativos deducibles y otorgue becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, o cuando se trate de instituciones del extranjero reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante concurso abierto al público en general, cuya asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, permitiendo el impulso de la educación en México mediante el programa "Bécalos".

II.4.- Que el fideicomiso cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BEC-061030-Q4A.

II.5.- Que conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera, Inciso K, del contrato de constitución del fideicomiso F/2001089 de fecha 10 de octubre de 2006, "BÉCALOS" recibió el 1 de junio de 2017, la carta de instrucción por parte del Comité Técnico del fideicomiso para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que el Lic. Pedro Salazar González, en su carácter de Delegado Fiduciario, cuenta con facultades legales para firmar el presente convenio y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Folio Mercantil No. 63,608 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de firma de este instrumento.

II.7.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Mod. 209, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, con atención a: Lic. Gabriel Antonio Romero García, Tel. 52 61 66 62, email: gromero@santander.com.mx y que Fundación Televisa, A.C. cuenta con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga Núm. 2000, Edificio C, Piso 4, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México.

III.- De “SANTANDER UNIVERSIDADES”:

III.1.- Que mediante Escritura Pública No. 11,085 de fecha 17 de noviembre de 1932, otorgada ante el entonces Notario Público No. 15 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Heriberto José Ponce de León, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el No. 133, a fojas 46 vuelta, volumen 83, Libro Tercero de la Sección de Comercio, se constituyó “Banco Mexicano, S.A.”.

Sociedad que ha tenido diversas modificaciones, y mediante Escritura pública No. 80,610 de fecha 10 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público No. 31 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Alfonso González Alonso, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 63,608, se protocolizó el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó cambiar su denominación por el que actualmente ostenta, “Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financieros Santander México”.

III.2.- Que el Dr. Arturo Cherbowski Lask, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con Facultades suficientes para la firma del presente convenio, como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 86,834, otorgada con fecha 21 de julio del 2011, ante la fe del Notario Público No. 31 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Alfonso González Alonso, las cuales hasta la fecha no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

III.3.- Que dentro de sus objetivos ha establecido el programa denominado “Santander Universidades”, que tiene como finalidad principal la de apoyar con recursos económicos a estudiantes de los niveles de educación media superior y superior, mediante el otorgamiento de becas.

III.4.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Piso 2, Módulo 206, colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

IV.- De “LA UNIVERSIDAD”:

IV.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 1 de agosto de 2016.

IV.2.- Que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende al modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas Estales y Federales.

IV.3.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la Educación a Distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del País.

IV.4.- Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13, fracción XIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 1 de agosto de 2016.

IV.5.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca No. 1009, Ex Hacienda San Javier Tolcayuca, C.P. 43860, Estado de Hidalgo.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, a “LA UNIVERSIDAD”, para el otorgamiento de hasta 85 (ochenta y cinco) Becas de Movilidad Internacional, en el marco del “Programa Nacional de Becas”, para el desarrollo del proyecto denominado “SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UPMH 2017”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, “BÉCALOS” y “SANTANDER UNIVERSIDADES”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obligan a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$14'981,820.00 (Catorce Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de:

- I. Hasta 78 (setenta y ocho) Becas de Movilidad Internacional en un Colegio Comunitario (College Community) en los Estados Unidos de América a los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo por la cantidad de hasta \$175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Ejecución.
- II. Hasta 7 (siete) Becas de Movilidad Internacional en un Colegio Comunitario (College Community) en los Estados Unidos de América a los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo por la cantidad de hasta \$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Ejecución.

De la cantidad total a aportar a “LA UNIVERSIDAD”:

1. “LA SEP” aportará el monto de \$5'981,820.00 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), que representa el 39.92% (treinta y nueve punto noventa y dos por ciento) del monto total que se aportará al “Programa”,
2. “BÉCALOS”; previa instrucción que reciba por escrito del Comité Técnico, aportará con cargo al patrimonio del fideicomiso F/2001089, el monto de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que representa el 30.04% (Treinta punto cero cuatro por ciento) del monto total que se aportará al “Programa”,
3. “SANTANDER UNIVERSIDADES” aportará el monto de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que representa el 30.04% (Treinta punto cero cuatro por ciento) del monto total que se aportará al “Programa”.

B).- Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a “LA UNIVERSIDAD”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNIVERSIDAD”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte, “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de “LA SEP”, en caso de que esta así lo solicite por escrito;

B).- Proporcionar y mantener vigentes las cuentas bancarias:

Para los recursos que aporte “LA SEP”:

La cuenta bancaria número 65506205600, CLABE 014290655062056007 a nombre de LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, en el Banco Santander, Sucursal 5337, Principal Pachuca, a efecto de recibir los recursos para la realización del programa objeto del presente instrumento.

Para los recursos que aporte “SANTANDER UNIVERSIDADES”:

La cuenta bancaria número 65506205753, CLABE 014290655062057530 a nombre de LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, en el Banco Santander, Sucursal 5337, Principal Pachuca, a efecto de recibir los recursos para la realización del programa objeto del presente instrumento.

Para los recursos que aporte “BÉCALOS”:

La cuenta bancaria número 65506205676, CLABE 014290655062056764 a nombre de LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, en el Banco Santander, Sucursal 5337, Principal Pachuca, a efecto de recibir los recursos para la realización del programa objeto del presente instrumento.

Para la administración y ejercicio de los recursos que le aporten “LA SEP”, “BÉCALOS” y “SANTANDER UNIVERSIDADES”, así como los productos financieros que se generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

C).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, “BÉCALOS” y “SANTANDER UNIVERSIDADES”, exclusivamente al desarrollo del “Programa” descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

D).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del “Programa”;

E).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del “Programa”;

F).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa” y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

H).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del “Programa” y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

I).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del “Programa”, debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

J).- Realizar directamente las transferencias correspondientes al Centro Comunitario (Community college) de los Estados Unidos de América, conforme al Anexo de Ejecución y demás proveedores de servicios que participen en este “Programa”;

K).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a “LA SEP”, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

M).- Reintegrar al Fideicomiso F/2001089 de “BÉCALOS” y a “SANTANDER UNIVERSIDADES”, los recursos financieros y productos generados en proporción al porcentaje de la aportación que hayan realizado para el desarrollo del “Programa”, que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio.

N).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de la CNBES;

O).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

P).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”;

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LA SEP”, “BÉCALOS”, “SANTANDER UNIVERSIDADES” y “LA UNIVERSIDAD”, acuerdan designar como responsables a:

Por “LA SEP”: Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, titular de la CNBES.

Por “BÉCALOS”: A la Lic. Gabriela Rojas Jiménez, Directora de Educación Fundación Televisa

Por “LA UNIVERSIDAD”: Al Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, Rector.

Por “SANTANDER UNIVERSIDADES”: Al Dr. Arturo Cherbowski Lask, Apoderado Legal.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a compartir con “LA SEP”, “BÉCALOS” y “SANTANDER UNIVERSIDADES” los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

“Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior”.

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de abril de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 5 de julio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por Béalos: el Delegado Fiduciario, **Pedro Salazar González**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Rector, **Gerardo Marcelino Lara Orozco**.- Rúbrica.- Por Santander Universidades: el Apoderado Legal, **Arturo Cherbowski Lask**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/2001089 "BÉCALOS"; BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO CON FECHA 5 DE JULIO DE 2017.

"LA SEP", "BÉCALOS" Y "SANTANDER UNIVERSIDADES" proporcionarán apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$14'981,820.00 (Catorce Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del "Programa" que a continuación se señala:

Título del Programa: "SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UPMH 2017".

Unidad Ejecutora: Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Responsable del Programa: Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, Rector.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al **30 de abril de 2018.**

Periodo de ejecución del "Programa": De la firma del presente instrumento al **31 de diciembre de 2017.**

Objetivo:

Otorgar hasta **85 (ochenta y cinco) Becas de Movilidad Internacional** dirigidas a alumnos(as) del modelo educativo bilingüe, pertenecientes al **subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país**, para estudiar durante un cuatrimestre en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de América.

Los Colegios Comunitarios ofrecerán oportunidades de realizar prácticas profesionales o actividades de servicio comunitario, que permitirá a los estudiantes practicar el idioma y adquirir conocimientos que les permitan un mejor entendimiento de la cultura norteamericana, con el objetivo de cerrar las brechas entre las capacidades de los estudiantes y la demanda del mercado laboral, tomando una materia de inglés para fortalecer y mejorar las habilidades de los estudiantes, así como dos materias académicas relacionadas con la carrera que estudian en su Universidad.

Meta:

Estudiar durante un cuatrimestre en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de Norteamérica.

En la Convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", además de los requisitos que deberán de cumplir los(las) Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario una vez concluido el "Programa", incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario al interior de su institución educativa de procedencia.

Los becarios deberán acreditar la realización de la movilidad, entregando a su institución de procedencia copia del certificado o constancia emitida por la institución receptora.

"LA UNIVERSIDAD" validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al "Programa" objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con el objetivo del "Programa" y con los requisitos para ser Beneficiarios conforme a "Las Reglas", que cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a "LA SEP", respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

"LA UNIVERSIDAD" deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", el padrón de Beneficiarios(as) seleccionados previo inicio del "Programa".

"LA UNIVERSIDAD" está obligada a comprobar a "LA SEP" mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentren inscritos en alguna institución pública de educación superior, perteneciente al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país.

Los Beneficiarios(as) deberán enviar a su institución de procedencia, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y funcionamiento del programa.

La Beca consiste en un apoyo por la cantidad que deberá entregarse por "LA UNIVERSIDAD" a cada Beneficiario(a), conforme a las siguientes especificaciones, según sea el destino de la movilidad:

PROGRAMA: "SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UPMH 2017"												
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 85 (ochenta y cinco) alumnos(as) del modelo educativo bilingüe de Instituciones Públicas de Educación Superior, pertenecientes al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país.											
INSTITUCIONES RECEPTORAS	- Alamo College Distric, Estados Unidos de América. (Hasta 78 Beneficiarios(as)) - Suny Broome Community College, Estados Unidos de América. (Hasta 7 Beneficiarios(as))											
MODALIDAD	Movilidad Internacional											
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	El programa contiene dos materias académicas relacionadas con la carrera que están cursando los jóvenes y una materia de inglés que los apoyará para mejorar su nivel de competencias en el idioma inglés. Desde el punto de vista de formación personal, la experiencia contribuirá a fortalecer los aspectos de seguridad y autoestima, así como a desarrollar tolerancia hacia las diferencias percibidas en culturas distintas.											
DURACIÓN DE LA MOVILIDAD	Hasta 22 semanas, comprendidas dentro de los meses de agosto a diciembre de 2017.											
COSTO POR BECARIO	<table><tr><th colspan="3">ALAMO COLLEGE DISTRIC</th></tr><tr><th>No. BECAS</th><th>COSTO POR BECA</th><th>MONTO TOTAL</th></tr><tr><td>Hasta 78 (setenta y ocho) Becas</td><td>\$175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)</td><td>\$13'650,000.00 (Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>			ALAMO COLLEGE DISTRIC			No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL	Hasta 78 (setenta y ocho) Becas	\$175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$13'650,000.00 (Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
	ALAMO COLLEGE DISTRIC											
	No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL									
	Hasta 78 (setenta y ocho) Becas	\$175,000.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$13'650,000.00 (Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)									
	<table><tr><th colspan="3">SUNY BROOME COMMUNITY COLLEGE</th></tr><tr><th>No. BECAS</th><th>COSTO POR BECA</th><th>MONTO TOTAL</th></tr><tr><td>Hasta 7 (siete) Becas</td><td>\$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)</td><td>\$1'331,820.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>			SUNY BROOME COMMUNITY COLLEGE			No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL	Hasta 7 (siete) Becas	\$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)	\$1'331,820.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)
	SUNY BROOME COMMUNITY COLLEGE											
	No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL									
	Hasta 7 (siete) Becas	\$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)	\$1'331,820.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)									
	El monto de la beca comprende los siguientes conceptos:											
	- Hospedaje - Transporte - Manutención - Seguro de gastos médicos - Colegiatura											
El pago de la beca se realizará conforme al calendario y términos que se precisen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), previa integración y publicación del padrón de Beneficiarios(as) definitivo, y con cargo al ejercicio fiscal 2017.												
COSTO TOTAL POR LOS HASTA 85 (OCHENTA Y CINCO) BECARIOS	\$14'981,820.00 (Catorce Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.).											

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP" (CNBES) informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento

- o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP”, así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 5 de julio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por Béalos: el Delegado Fiduciario, **Pedro Salazar González**.- Rúbrica.- Por la Universidad: el Rector, **Gerardo Marcelino Lara Orozco**.- Rúbrica.- Por Santander Universidades: el Apoderado Legal, **Arturo Cherbowski Lask**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado SEP-Béalos-Santander Universidades-UTR 2017.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/2001089 “BÉCALOS”, EN LO SUCESIVO “BÉCALOS”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. PEDRO SALAZAR GONZÁLEZ; BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR LO QUE HACE AL PROGRAMA DENOMINADO “SANTANDER UNIVERSIDADES”, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO CHERBOWSKI LASK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “SANTANDER UNIVERSIDADES”, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA MANC. ELVA PATRICIA SARACHO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, en su objetivo 3.2 “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1 “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”; establece en sus líneas de acción, “Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo”.

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Uno de los principales acuerdos de la reunión del Gabinete México con Responsabilidad Global, fue impulsar la iniciativa "Proyecto 100,000" que propone acciones concretas para promover la movilidad de estudiantes, investigadores y académicos entre México y Estados Unidos, y dar contenidos a los objetivos del Foro Bilateral sobre Educación Superior, Innovación e Investigación (FOBESII), que busca desarrollar una visión estratégica de la cooperación en estos ámbitos, con el objetivo de promover el capital humano y el desarrollo económico en México y Estados Unidos para transformar América del Norte en una región del conocimiento, partiendo de la premisa de poner énfasis en áreas y sectores que conduzcan a incrementar la competitividad de los dos países mediante la vinculación universidad-empresa.

Quinto.- De igual forma, con base en la Declaración Conjunta de la Cumbre de Líderes de América del Norte anunciada el 19 de febrero de 2014 en Toluca, Estado de México, se estableció el programa "Proyecto 10,000", que busca impulsar la movilidad de docentes y alumnos, ofreciendo la oportunidad de adquirir competencias globales como el conocimiento y dominio del inglés, en instituciones educativas en Canadá.

Sexto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo "Las Reglas".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 4 3 9 01 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "BÉCALOS":

II.1.- Que mediante contrato privado de fecha 10 de octubre de 2006, Fundación Televisa, A.C. y la Asociación de Bancos de México, A.C., en su carácter de fideicomitentes constituyeron con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fiduciario, un fideicomiso en el que aportaron los recursos recaudados por el programa "Bécalos", programa cuyo fin principal es mejorar la calidad de la educación así como dar acceso a la misma en México. Dicho contrato de fideicomiso se identifica en los registros del fiduciario con el número 2001089.

II.2.- Que mediante Oficio 325-SAT-09-IV-E-73161 de fecha 27 de abril de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió constancia de autorización al fideicomiso para destinar los donativos recibidos al otorgamiento de becas, y que para otorgar donativos con cargo al patrimonio del fideicomiso, es necesaria la instrucción de un Comité Técnico del mismo.

II.3.- Que la finalidad principal del fideicomiso, consiste en que el fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, entregue con cargo al patrimonio del fideicomiso, apoyos económicos a entidades autorizadas a recibir donativos deducibles y otorgue becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, o cuando se trate de instituciones del extranjero reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante concurso abierto al público en general, cuya asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato, permitiendo el impulso de la educación en México mediante el programa "Bécalos".

II.4.- Que el fideicomiso cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BEC-061030-Q4A.

II.5.- Que conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera, Inciso K, del contrato de constitución del fideicomiso F/2001089 de fecha 10 de octubre de 2006, "BÉCALOS" recibió el 1 de junio de 2017, la carta de instrucción por parte del Comité Técnico del fideicomiso para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que el Lic. Pedro Salazar González, en su carácter de Delegado Fiduciario, cuenta con facultades legales para firmar el presente convenio y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 74,892 de fecha 14 de febrero de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Folio Mercantil No. 63,608 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de firma de este instrumento.

II.7.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Mod. 209, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, con atención a: Lic. Gabriel Antonio Romero García, Tel. 52 61 66 62, email: gromero@santander.com.mx y que Fundación Televisa, A.C. cuenta con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga Núm. 2000, Edificio C, Piso 4, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México.

III.- De "SANTANDER UNIVERSIDADES":

III.1.- Que mediante Escritura Pública No. 11,085 de fecha 17 de noviembre de 1932, otorgada ante el entonces Notario Público No. 15 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Heriberto José Ponce de León, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el No. 133, a fojas 46 vuelta, volumen 83, Libro Tercero de la Sección de Comercio, se constituyó "Banco Mexicano, S.A.".

Sociedad que ha tenido diversas modificaciones, y mediante Escritura pública No. 80,610 de fecha 10 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público No. 31 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Alfonso González Alonso, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 63,608, se protocolizó el Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó cambiar su denominación por el que actualmente ostenta, "Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financieros Santander México".

III.2.- Que el Dr. Arturo Cherbowski Lask, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con Facultades suficientes para la firma del presente convenio, como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 86,834, otorgada con fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del Notario Público No. 31 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Alfonso González Alonso, las cuales hasta la fecha no le han sido modificadas ni revocadas de forma alguna.

III.3.- Que dentro de sus objetivos ha establecido el programa denominado "Santander Universidades", que tiene como finalidad principal la de apoyar con recursos económicos a estudiantes de los niveles de educación media superior y superior, mediante el otorgamiento de becas.

III.4.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Piso 2, Módulo 206, colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

IV.- De “LA UNIVERSIDAD”:

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, dotado de plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha 11 de febrero de 2013.

IV.2.- Que tiene por objetivo, entre otros, formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo ofrecer a partir de técnico superior, la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica (licencia profesional), licenciatura y posgrado.

IV.3.- Que la MANC. Elva Patricia Saracho Martínez, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño.

IV.4.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera a San Luis Potosí Km. 68, El Retoño, Municipio de El Llano, Estado de Aguascalientes.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, a “LA UNIVERSIDAD”, para el otorgamiento de hasta 83 (ochenta y tres) Becas de Movilidad Internacional, en el marco del “Programa Nacional de Becas”, para el desarrollo del proyecto denominado “SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UTR 2017”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, “BÉCALOS” y “SANTANDER UNIVERSIDADES”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obligan a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$15'027,020.00 (Quince Millones Veintisiete Mil Veinte Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de:

- I.** Hasta 76 (setenta y seis) Becas de Movilidad Internacional en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de América, a los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo por la cantidad de hasta \$180,200.00 (Ciento Ochenta Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Ejecución.
- II.** Hasta 7 (siete) Becas de Movilidad Internacional en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de América, a los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo por la cantidad de hasta \$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), a los(as) estudiantes que se encuentren inscritos en el “Programa”, de conformidad con lo estipulado en el Anexo de Ejecución.

De la cantidad total a aportar a "LA UNIVERSIDAD":

1. "LA SEP" aportará el monto de \$6'027,020.00 (Seis Millones Veintisiete Mil Veinte Pesos 00/100 M.N.), que representa el 40.10% (cuarenta punto diez por ciento) del monto total que se aportará al "Programa",
2. "BÉCALOS"; previa instrucción que reciba por escrito del Comité Técnico, aportará con cargo al patrimonio del fideicomiso F/2001089, el monto de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que representa el 29.95% (veintinueve punto noventa y cinco por ciento) del monto total que se aportará al "Programa",
3. "SANTANDER UNIVERSIDADES" aportará el monto de \$4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que representa el 29.95% (veintinueve punto noventa y cinco por ciento) del monto total que se aportará al "Programa".

B).- Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del "Programa", a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a "LA UNIVERSIDAD", respecto de lo previsto en "Las Reglas" y brindarle las facilidades que requiera para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con "LA UNIVERSIDAD", las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en "Las Reglas".

TERCERA.- Por su parte, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y ponerla(s) a consideración de la CNBES de "LA SEP", en caso de que ésta así lo solicite por escrito;

B).- Proporcionar y mantener vigentes las cuentas bancarias:

Para los recursos que aporte "LA SEP":

La cuenta bancaria número 18-00002752-5, CLABE 014225180000275254 a nombre de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, en el Banco Santander, Sucursal 4251, Las Américas, a efecto de recibir los recursos para la realización del programa objeto del presente instrumento.

Para los recursos que aporte "SANTANDER UNIVERSIDADES":

La cuenta bancaria número 18-00002754-2, CLABE 014225180000275429 a nombre de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, en el Banco Santander, Sucursal 4251, Las Américas, a efecto de recibir los recursos para la realización del programa objeto del presente instrumento.

Para los recursos que aporte "BÉCALOS":

La cuenta bancaria número 18-00002753-9, CLABE 014225180000275393 a nombre de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO, en el Banco Santander, Sucursal 4251, Las Américas, a efecto de recibir los recursos para la realización del programa objeto del presente instrumento.

Para la administración y ejercicio de los recursos que le aporten "LA SEP", "BÉCALOS" y "SANTANDER UNIVERSIDADES", así como los productos financieros que se generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

C).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", "BÉCALOS" y "SANTANDER UNIVERSIDADES", exclusivamente al desarrollo del "Programa" descrito en el Anexo de Ejecución de este convenio;

D).- Asegurar y supervisar que los(as) Beneficiarios(as) seleccionados cumplan con el (o los) objetivo(s) del "Programa";

E).- Proveer los recursos técnicos y operativos necesarios para el eficiente y óptimo desarrollo del “Programa”;

F).- Resguardar por un plazo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio;

G).- Entregar por escrito a la CNBES, los informes técnico-financieros parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa” y del ejercicio de los recursos financieros que le aporte, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

H).- Entregar por escrito a la CNBES, un informe técnico-financiero final detallado referente a la aplicación del “Programa” y al ejercicio de los recursos financieros, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución;

I).- Definir la forma en que efectuará el pago de las becas a los y las Beneficiarios(as) del “Programa”, debiendo comprobar dicho pago a la CNBES, con la siguiente documentación:

- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Padrón de Beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNBES.
- Documentación oficial, en donde se pueda identificar el monto pagado conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, se deberán enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos firmados por las y los Beneficiarios(as).
- En caso de que dicho pago sea mediante transferencia, deberá enviarse la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.

J).- Realizar directamente las transferencias correspondientes al Centro Comunitario (Community College) de los Estados Unidos de América, conforme al Anexo de Ejecución y demás proveedores de servicios que participen en este “Programa”;

K).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objetivo de este convenio, informando a “LA SEP”, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la devolución;

M).- Reintegrar al Fideicomiso F/2001089 de “BÉCALOS” y a “SANTANDER UNIVERSIDADES”, los recursos financieros y productos generados en proporción al porcentaje de la aportación que hayan realizado para el desarrollo del “Programa”, que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio.

N).- Verificar que los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de la CNBES;

O).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

P).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”;

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP", "BÉCALOS", "SANTANDER UNIVERSIDADES" y "LA UNIVERSIDAD", acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, titular de la CNBES.

Por "BÉCALOS": A la Lic. Gabriela Rojas Jiménez, Directora de Educación Fundación Televisa.

Por "LA UNIVERSIDAD": A la MANC. Elva Patricia Saracho Martínez, Rectora.

Por "SANTANDER UNIVERSIDADES": Al Dr. Arturo Cherbowski Lask, Apoderado Legal.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a compartir con "LA SEP", "BÉCALOS" y "SANTANDER UNIVERSIDADES" los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de abril de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 5 de julio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por Bécalos: el Delegado Fiduciario, **Pedro Salazar González**.- Rúbrica.- Por la Universidad: la Rectora, **Elva Patricia Saracho Martínez**.- Rúbrica.- Por Santander Universidades: el Apoderado Legal, **Arturo Cherbowski Lask**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/2001089 "BÉCALOS"; BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CON FECHA 5 DE JULIO DE 2017.

"LA SEP", "BÉCALOS" Y "SANTANDER UNIVERSIDADES" proporcionarán apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$15'027,020.00 (Quince Millones Veintisiete Mil Veinte Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del "Programa" que a continuación se señala:

Título del Programa: "SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UTR 2017".

Unidad Ejecutora: Universidad Tecnológica El Retoño.

Responsable del Programa: MANC. Elva Patricia Saracho Martínez, Rectora.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al **30 de abril de 2018.**

Periodo de ejecución del "Programa": De la firma del presente instrumento al **31 de diciembre de 2017.**

Objetivo:

Otorgar hasta **83 (ochenta y tres) Becas de Movilidad Internacional** dirigidas a alumnos(as) del modelo educativo bilingüe, **pertenecientes al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país**, para estudiar durante un cuatrimestre en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de América.

Los Colegios Comunitarios ofrecerán oportunidades de realizar prácticas profesionales o actividades de servicio comunitario, que permitan a los estudiantes practicar el idioma y adquirir conocimientos para un mejor entendimiento de la cultura norteamericana, con el objetivo de cerrar las brechas entre las capacidades de los estudiantes y la demanda del mercado laboral, tomando una materia de inglés para fortalecer y mejorar las habilidades de los estudiantes, así como dos materias académicas relacionadas con la carrera que estudian en su Universidad.

Meta:

Estudiar durante un cuatrimestre en un Colegio Comunitario (Community College) en los Estados Unidos de Norteamérica.

En la Convocatoria correspondiente, que deberá publicarse en la página electrónica de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", además de los requisitos que deberán de cumplir los/las Beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario una vez concluido el "Programa", incluyendo la presentación y acreditación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo a un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario al interior de su institución educativa de procedencia.

Los becarios deberán acreditar la realización de la movilidad, entregando a su institución de procedencia copia del certificado o constancia emitida por la institución receptora.

"LA UNIVERSIDAD" validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en la convocatoria correspondiente al "Programa" objeto del presente convenio, así como verificar que cumplan con el objetivo del "Programa" y con los requisitos para ser Beneficiarios(as) conforme a "Las Reglas", que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a "LA SEP", respecto de las actividades que realicen los becarios y las bajas y cancelaciones de beca.

"LA UNIVERSIDAD" deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", el padrón de Beneficiarios(as) seleccionados previo inicio del "Programa".

"LA UNIVERSIDAD" está obligada a comprobar a "LA SEP" mediante constancia oficial, que los aspirantes se encuentren inscritos en alguna institución pública de educación superior, perteneciente al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país.

Los/las Beneficiarios(as) deberán enviar a su institución de procedencia, un informe final respecto de sus avances y logros, con la finalidad de corroborar el aprovechamiento y funcionamiento del programa.

La Beca consiste en un apoyo que deberá entregarse por “LA UNIVERSIDAD” a cada Beneficiario(a), conforme a las siguientes especificaciones, según sea el destino de la movilidad:

PROGRAMA: “SEP-BÉCALOS-SANTANDER UNIVERSIDADES-UTR 2017”													
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 83 (ochenta y tres) alumnos(as) del modelo educativo bilingüe de Instituciones Públicas de Educación Superior, pertenecientes al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país.												
INSTITUCIONES RECEPTORAS	- Pima Community College, Estados Unidos de América. (Hasta 76 Beneficiarios(as)) - Suny Broome Community College, Estados Unidos de América. (Hasta 7 Beneficiarios(as))												
MODALIDAD	Movilidad Internacional												
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	El programa contiene materias académicas relacionadas con la carrera que están cursando los jóvenes y una materia de inglés que los apoyará para mejorar su nivel de competencias en el idioma inglés. Desde el punto de vista de formación personal, la experiencia contribuirá a fortalecer los aspectos de seguridad y autoestima, así como a desarrollar tolerancia hacia las diferencias percibidas en culturas distintas.												
DURACIÓN DE LA MOVILIDAD	Hasta 22 semanas, comprendidas dentro de los meses de agosto a diciembre de 2017.												
COSTOS POR BECARIO	<table><tr><th colspan="3">PIMA COMMUNITY COLLEGE</th></tr><tr><th>No. BECAS</th><th>COSTO POR BECA</th><th>MONTO TOTAL</th></tr><tr><td>Hasta 76 (setenta y seis) Becas</td><td>\$180,200.00 (Ciento Ochenta Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)</td><td>\$13´695,200.00 (Trece Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>				PIMA COMMUNITY COLLEGE			No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL	Hasta 76 (setenta y seis) Becas	\$180,200.00 (Ciento Ochenta Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)	\$13´695,200.00 (Trece Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
	PIMA COMMUNITY COLLEGE												
	No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL										
	Hasta 76 (setenta y seis) Becas	\$180,200.00 (Ciento Ochenta Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)	\$13´695,200.00 (Trece Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)										
	<table><tr><th colspan="3">SUNY BROOME COMMUNITY COLLEGE</th></tr><tr><th>No. BECAS</th><th>COSTO POR BECA</th><th>MONTO TOTAL</th></tr><tr><td>Hasta 7 (siete) Becas</td><td>\$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)</td><td>\$1´331,820.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table>			SUNY BROOME COMMUNITY COLLEGE			No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL	Hasta 7 (siete) Becas	\$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)	\$1´331,820.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)	
	SUNY BROOME COMMUNITY COLLEGE												
	No. BECAS	COSTO POR BECA	MONTO TOTAL										
	Hasta 7 (siete) Becas	\$190,260.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)	\$1´331,820.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)										
	El monto de la beca comprende los siguientes conceptos:												
	- Hospedaje - Transporte - Manutención - Seguro de gastos médicos - Colegiatura												
El pago de la beca se realizará conforme al calendario y términos que se precisen en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), previa integración y publicación del padrón de Beneficiarios(as) definitivo, y con cargo al ejercicio fiscal 2017.													
COSTO TOTAL POR LOS HASTA 83 (OCHENTA Y TRES) BECARIOS	\$15´027,020.00	(Quince	Millones	Veintisiete	Mil	Veinte	Pesos						
	00/100 M.N.).												

En caso fortuito de que se presentaran eventualidades técnicas en el SUBES por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) de "LA SEP" informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho convenio.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firma el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por el cual se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el "Programa" suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio y a quién se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del "Programa". Alcance territorial del proyecto, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - o Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - o Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregado, por medio del convenio.

- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo
 - o Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación o equivalente-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.

- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - o Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, que incorpore una perspectiva de género y aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con las y los Beneficiarios(as).

Informe Financiero

- Apertura de una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", así como los rendimientos que se generen en la misma.
- Padrón de Beneficiarias(os) efectivamente pagados desglosado por mes.
- Identificación oficial de los(as) Beneficiarios(as).
- Oficios de instrucción, dispersión u orden de pago.
- Estados de cuenta emitidos por la institución bancaria.
- En caso de que el pago sea mediante cheque, enviar las nóminas, pólizas de cheque o recibos debidamente requisitados y firmados por el (la) Beneficiario(a).
- En caso de que el pago sea mediante transferencia bancaria, enviar la confirmación de pago proporcionada por la institución bancaria.
- Primera y última hoja del listado de Beneficiarios(as) enviado al banco del pago correspondiente debidamente autorizada.
- Recibos que comprueben el fin de la beca (en caso que aplique).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 5 de julio de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por Bécalos: el Delegado Fiduciario, **Pedro Salazar González**.- Rúbrica.- Por la Universidad: la Rectora, **Elva Patricia Saracho Martínez**.- Rúbrica.- Por Santander Universidades: el Apoderado Legal, **Arturo Cherbowski Lask**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Puebla.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE PUEBLA.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Puebla, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Puebla			
Cobertura de afiliación mensual			3,361,976
Crecimiento mensual PROSPERA			15,652
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura PROSPERA
	Acumulada	Mínima	
	A	B	C
Enero	49,374	3,950	1,639,321
Febrero	158,231	26,899	1,654,973
Marzo	246,771	61,693	1,670,625
Abril	332,604	109,759	1,686,277
Mayo	431,657	181,296	1,701,929
Junio	566,881	283,441	1,717,581
Julio	708,506	375,508	1,733,233

Agosto	826,630	471,179	1,748,885
Septiembre	928,513	557,108	1,764,537
Octubre	1,033,233	650,937	1,780,189
Noviembre	1,147,765	769,003	1,795,841
Diciembre	1,201,303	840,912	1,811,493
Total anual	1,201,303	840,912	1,811,493

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de a la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (2 veces el crecimiento neto PROSPERA del mes) =
Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta de registros en colisión del mes² + Número de
registros que alcanzó a sustituir en el mes = Máximo de gestión de transferencia de
recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en
unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas³ + Alcanzado de
beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud
acreditadas = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de
transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de
CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de
gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶.

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no
entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de
recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no
solventados⁸)= Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA
DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 200,040 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	24,005	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	52,010	
Junio	38	76,015	
Julio	50	100,020	
Agosto	62	124,025	
Septiembre	76	152,030	
Octubre	88	176,035	
Noviembre	100	200,040	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	49,392	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	94,274	
Junio	59	167,230	
Julio	66	247,835	
Agosto	72	339,249	
Septiembre	79	440,115	
Octubre	86	559,806	
Noviembre	93	715,173	
Diciembre	100	840,912	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafluación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafluación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	1,975
Febrero	13,450
Marzo	30,847
Abril	54,880
Mayo	90,648
Junio	141,721
Julio	187,754
Agosto	235,590
Septiembre	278,554
Octubre	325,469
Noviembre	384,502
Diciembre	420,456

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Puebla: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Puebla, **Enoé González Cabrera**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Querétaro.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Querétaro			
Cobertura de afiliación mensual			903,252
Crecimiento mensual PROSPERA			3,319
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura PROSPERA
	Acumulada	Mínima	
	A	B	C
Enero	13,419	1,074	327,332
Febrero	34,394	5,847	330,651
Marzo	59,388	14,847	333,970
Abril	88,811	29,308	337,289
Mayo	118,229	49,656	340,608
Junio	149,676	74,838	343,927
Julio	174,786	92,637	347,246

Agosto	197,922	112,816	350,565
Septiembre	215,709	129,425	353,884
Octubre	231,769	146,014	357,203
Noviembre	240,888	161,395	360,522
Diciembre	248,360	173,852	363,841
Total anual	248,360	173,852	363,841

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de a la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reaafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a)** Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b)** Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c)** Población reafiliada en el corte de información.
- d)** Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA
DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 59,312 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	7,117	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	15,421	
Junio	38	22,539	
Julio	50	29,656	
Agosto	62	36,773	
Septiembre	76	45,077	
Octubre	88	52,195	
Noviembre	100	59,312	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	13,189	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	25,821	
Junio	59	44,154	
Julio	66	61,140	
Agosto	72	81,228	
Septiembre	79	102,246	
Octubre	86	125,572	
Noviembre	93	150,097	
Diciembre	100	173,852	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	537
Febrero	2,924
Marzo	7,424
Abril	14,654
Mayo	24,828
Junio	37,419
Julio	46,319
Agosto	56,408
Septiembre	64,713
Octubre	73,007
Noviembre	80,698
Diciembre	86,926

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, **Lorena Loza Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Quintana Roo.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE QUINTANA ROO.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Quintana Roo, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Quintana Roo			
Cobertura de afiliación mensual			625,393
Crecimiento mensual PROSPERA			3,916
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura PROSPERA
	Acumulada	Mínima	
	A	B	C
Enero	7,740	619	231,231
Febrero	22,592	3,841	235,147
Marzo	35,843	8,961	239,063
Abril	49,654	16,386	242,979
Mayo	63,565	26,697	246,895
Junio	77,149	38,575	250,811
Julio	92,666	49,113	254,727

Agosto	106,386	60,640	258,643
Septiembre	122,538	73,523	262,559
Octubre	137,512	86,633	266,475
Noviembre	147,585	98,882	270,391
Diciembre	156,713	109,699	274,307
Total anual	156,713	109,699	274,307

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de a la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (2 veces el crecimiento neto PROSPERA del mes) =
Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta de registros en colisión del mes² + Número de
registros que alcanzó a sustituir en el mes = Máximo de gestión de transferencia de
recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en
unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas³ + Alcanzado de
beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud
acreditadas = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión
de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de
CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de
gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no
entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de
recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no
solventados⁸)= Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a)** Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b)** Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c)** Población reafileada en el corte de información.
- d)** Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA
DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 70,307 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	8,437	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	18,280	
Junio	38	26,717	
Julio	50	35,154	
Agosto	62	43,590	
Septiembre	76	53,433	
Octubre	88	61,870	
Noviembre	100	70,307	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	7,374	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	13,882	
Junio	59	22,759	
Julio	66	32,415	
Agosto	72	43,661	
Septiembre	79	58,083	
Octubre	86	74,504	
Noviembre	93	91,960	
Diciembre	100	109,699	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	310
Febrero	1,921
Marzo	4,481
Abril	8,193
Mayo	13,349
Junio	19,288
Julio	24,557
Agosto	30,320
Septiembre	36,762
Octubre	43,317
Noviembre	49,441
Diciembre	54,850

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Quintana Roo: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, **Aida Gabriela Sosa Guerra**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de San Luis Potosí.
ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de San Luis Potosí, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

San Luis Potosí			
Cobertura de afiliación mensual			1,506,565
Crecimiento mensual PROSPERA			4,118
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura PROSPERA
	Acumulada	Mínima	
	A	B	C
Enero	36,406	2,912	631,046
Febrero	78,050	13,269	635,164
Marzo	115,702	28,926	639,282
Abril	154,613	51,022	643,400
Mayo	190,959	80,203	647,518
Junio	225,032	112,516	651,636
Julio	256,268	135,822	655,754

Agosto	300,582	171,332	659,872
Septiembre	328,821	197,293	663,990
Octubre	353,472	222,687	668,108
Noviembre	369,043	247,259	672,226
Diciembre	377,659	264,361	676,344
Total anual	377,659	264,361	676,344

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de a la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (2 veces el crecimiento neto PROSPERA del mes) =
Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta de registros en colisión del mes² + Número de
registros que alcanzó a sustituir en el mes = Máximo de gestión de transferencia de
recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en
unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas³ + Alcanzado de
beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud
acreditadas = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de
transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de
CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo
de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no
entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia
de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no
solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a)** Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b)** Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c)** Población reafileada en el corte de información.
- d)** Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA
DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

- V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabiencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 95,428 registros con doble derechohabiencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	11,451	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	24,811	
Junio	38	36,263	
Julio	50	47,714	
Agosto	62	59,165	
Septiembre	76	72,525	
Octubre	88	83,977	
Noviembre	100	95,428	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	22,960	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	41,706	
Junio	59	66,384	
Julio	66	89,643	
Agosto	72	123,359	
Septiembre	79	155,861	
Octubre	86	191,511	
Noviembre	93	229,951	
Diciembre	100	264,361	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	1,456
Febrero	6,635
Marzo	14,463
Abril	25,511
Mayo	40,102
Junio	56,258
Julio	67,911
Agosto	85,666
Septiembre	98,647
Octubre	111,344
Noviembre	123,630
Diciembre	132,181

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en San Luis Potosí, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Sinaloa.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SINALOA.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sinaloa, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Sinaloa			
Cobertura de afiliación mensual			1,107,108
Crecimiento mensual PROSPERA			4,465
			Metas
Meses	Reafiliación		Cobertura PROSPERA
	Acumulada	Mínima	
	A	B	C
Enero	27,723	2,218	402,247
Febrero	54,436	9,254	406,712
Marzo	82,883	20,721	411,177
Abril	123,459	40,741	415,642
Mayo	163,664	68,739	420,107
Junio	197,557	98,779	424,572

Julio	238,548	126,430	429,037
Agosto	275,871	157,246	433,502
Septiembre	299,646	179,788	437,967
Octubre	319,029	200,988	442,432
Noviembre	331,980	222,427	446,897
Diciembre	342,036	239,425	451,362
Total anual	342,036	239,425	451,362

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A.** La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B.** La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C.** La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I.** "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a)** A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b)** A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de a la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\begin{aligned} &\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} \\ &+ \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.} \end{aligned}$$

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\begin{aligned} &\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \\ &\text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.} \end{aligned}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\begin{aligned} &\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \\ &\text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.} \end{aligned}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafileados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas³ + Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

IV. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna “B” del “APARTADO UNO”.

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 92,723 registros con doble derechohabencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	11,127	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	24,108	
Junio	38	35,235	
Julio	50	46,362	
Agosto	62	57,488	
Septiembre	76	70,469	
Octubre	88	81,596	
Noviembre	100	92,723	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	18,333	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	35,744	
Junio	59	58,280	
Julio	66	83,444	
Agosto	72	113,217	
Septiembre	79	142,033	
Octubre	86	172,850	
Noviembre	93	206,857	
Diciembre	100	239,425	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	1,109
Febrero	4,627
Marzo	10,361
Abril	20,371
Mayo	34,370
Junio	49,390
Julio	63,215
Agosto	78,623
Septiembre	89,894
Octubre	100,494
Noviembre	111,214
Diciembre	119,713

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la “AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN” establecidas en el “APARTADO UNO”.

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la “ENTIDAD FEDERATIVA” como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la “ENTIDAD FEDERATIVA” que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución.

- La “ENTIDAD FEDERATIVA” tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La “ENTIDAD FEDERATIVA” no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la “ENTIDAD FEDERATIVA” aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “ANEXO II”, será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, **Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros**.- Rúbrica.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Sonora.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SONORA.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sonora, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Sonora			
Cobertura de afiliación mensual			894,435
Crecimiento mensual PROSPERA			6,833
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura PROSPERA
	Acumulada	Mínima	
	A	B	C
Enero	21,320	1,706	227,152
Febrero	45,060	7,660	233,985
Marzo	68,782	17,196	240,818
Abril	90,662	29,918	247,651
Mayo	121,193	50,901	254,484
Junio	148,294	74,147	261,317
Julio	172,932	91,654	268,150
Agosto	201,004	114,572	274,983

Septiembre	240,074	144,044	281,816
Octubre	261,838	164,958	288,649
Noviembre	273,946	183,544	295,482
Diciembre	282,146	197,502	302,315
Total anual	282,146	197,502	302,315

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de a la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta de registros en colisión del mes}^2 + \text{Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafileados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - \text{Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas}^3 + \text{Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶.

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no solventados⁸) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

**APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO
EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN**

V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador		Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
			Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1	Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2	Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3	Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4	Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5	Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6	CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7	Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8	Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9	Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100			

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabiencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 58,887 registros con doble derechohabencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	7,066	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	15,311	
Junio	38	22,377	
Julio	50	29,444	
Agosto	62	36,510	
Septiembre	76	44,754	
Octubre	88	51,821	
Noviembre	100	58,887	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional "México Incluyente", que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna "C" del "APARTADO UNO".

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	13,463	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	26,469	
Junio	59	43,747	
Julio	66	60,492	
Agosto	72	82,492	
Septiembre	79	113,795	
Octubre	86	141,864	
Noviembre	93	170,696	
Diciembre	100	197,502	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafluación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "B" del "APARTADO UNO", como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	853
Febrero	3,830
Marzo	8,598
Abril	14,959
Mayo	25,451
Junio	37,074
Julio	45,827
Agosto	57,286
Septiembre	72,022
Octubre	82,479
Noviembre	91,772
Diciembre	98,751

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.
- VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Sonora: el Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sonora: el Director General del Régimen de Protección Social en Salud en Sonora, **Luis Fernando Monroy Araux**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 424/2016, promovido por Delia Cecilia Hernández Toledano, contra actos de la agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Sin Detenido Dos, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia COY-4, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Coyoacán, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Amelia Andueza Cejudo, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de junio de 2017
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara
Rúbrica.

(R.- 452013)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 1421/2015-II
EDICTOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1421/2015-II PROMOVIDO POR **MARÍA CAROLINA GUERRA ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARÍA CAROLINA ESTUDILLO GUERRA**; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **EDGAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, HAGO CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE NOTIFICAR A **BENJAMÍN GUZMÁN RÍOS**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO OFRECIDO POR LA PARTE QUEJOSA MARÍA CAROLINA GUERRA ÁLVAREZ.

Nezahualcóyotl, Estado de México, veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario
Edgar Hernández Sánchez
Rúbrica.

(R.- 452156)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 199/2017**, PROMOVIDO POR MILITZA SALAS SALINAS, VÍCTOR SALAS SALINAS, VÍCTOR ARIZAÍ TOLENTINO SALINAS, AMADEO RENTERÍA SALAS Y ÁNGEL VILLAREAL SALINAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL QUE SE RECLAMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DICTADO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL 77/2016; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO ÁLVARO ÁLVAREZ TERRAZAS, POR EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA **EN TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 08 de junio de 2017

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja

California Sur, con sede en La Paz

Lic. Pablo Enríquez Rosas

Rúbrica.

(R.- 452320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Alejandra Sánchez Barrero, Eugenio González Derbez, Jaime Sánchez Rosaldo, así como Mega Espectáculos, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **1026/2017**, promovido por **Rosa Ariadne Gobera Bojalil e Ileana del Carmen Castañeda López**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, en la que se declaró infundado el incidente de sustitución patronal, dictada en el juicio laboral **2338/1998**, mediante auto de 27 de junio de dos mil 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 27 de junio de 2017.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciada Yara Patricia Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 452408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9º. de Distrito
Sección Amparos
Mesa III
Cd. Juárez, Chih.

Tercero interesado:

Menor de iniciales **G E R**, por medio de su representante legal **Lorena Ríos Villagrana**

Por medio del presente se le hace saber que **Guadalupe Eduardo Hernández Angulo**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **453/2017-III**, contra actos del juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, cuyos actos reclamados hizo consistir en el dictamen, discusión, aprobación, expedición, promulgación y publicación del Código de Procedimientos Civiles del Estado –artículos 828, primer párrafo y 903-4, así como el acuerdo de 7 de abril de 2017, dictado en el juicio **688/12**, del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **06 de junio de 2017**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que

deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días, iniciado a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2º.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 6 de junio de 2017.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.

Rúbrica.

(R.- 452155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Quien se considere con derechos sucesorios sobre los bienes de José Alberto Moreno Reyes o de Ramón Alberto Moreno González.

En el juicio de amparo 798/2017-VII, promovido por Eliot Alberto Radillo Peza, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo(a) como tercero interesado(a); se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.

Junio 19 de 2017.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco,

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 452520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 44/2017, promovido por Zenón Felipe Galán Ruiz, contra el acto del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el once de febrero de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 83/2013, se dictó un acuerdo el quince de junio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el quince de junio de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Xitlali Padilla Vargas, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 15 de Junio de 2017

La Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Graciela Malja Aguirre

Rúbrica.

(R.- 452522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.

EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO INTERESADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Se emplaza al Amparo Directo 583/2016-III, promovido por OSCAR RODRIGO SALCEDO PÉREZ, endosatario en procuración de TRACSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de siete de junio de dos mil dieciséis, emitida en el toca 1094/2013. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene quince días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.

Rúbrica.

(R.- 452695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

BERNARDO TONATIUH PLAZOLA PACHECO**Tercero Interesado**

"En cumplimiento al auto seis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 400/2017, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que resulta carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a nueve de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.-

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.

Rúbrica.

(R.- 452699)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al Décimo Noveno Circuito

**Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO 206/2016-V, PROMOVIDO POR GUSTAVO LEDEZMA GRANDE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SED EN TAMPICO, TAMAULIPAS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "Tampico, Tamaulipas, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. "...se ordena emplazar por edictos a "MONTE DE LA REPÚBLICA EN TAMAULIPAS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN Y "KORALON MANAGEMENT CONSULTING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, edictos que deberán ser publicados haciéndole de su conocimiento que el citado juicio promovido por Gustavo Ledezma Grande, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Dos de La Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tampico, Tamaulipas; acto que hace consistir en el acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil quince, en donde la Autoridad Responsable establece que el expediente laboral 311/2/2011, se encuentra concluido desde el seis de noviembre de dos mil catorce; hágase del conocimiento de las personas terceras interesadas que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberán comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si transcurrido dicho término no comparecen, se continuará el juicio y por sus incomparecencias, se les harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...) Notifíquese...Así lo acordó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante la licenciada Brenda Elizabeth Grande Torres, Secretaria con quien actúa y da fe."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 29 de mayo de 2017.
Lic. Miguel Ángel Luna Gracia
Rúbrica.

(R.- 451717)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Javier Ruiz Cabello.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número **920/2017**, promovido por Angélica Muciño Jiménez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, a quien reclama la omisión para realizar gestión alguna para asegurar y garantizar el pago de alimentos dentro del expediente 1304/2016, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de junio de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 452447)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.

Mesa III

EDICTO.

**NORA FLORES FLORES, FERNANDO RANFERY Y LUIS MIGUEL
AMBOS DE APELLIDOS ESTEFAN FLORES.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **III-843/2016-L**, promovido por Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zitácuaro, Michoacán, se ha señalado como terceros interesados a **Nora Flores Flores, Fernando Ranfery y Luis Miguel ambos de apellidos Estefan Flores**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete**, que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 22 de Junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Lic. Rosa María Cortés Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 452544)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo**

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 409/2016, por desconocerse domicilio de tercero interesada Edna Gloria Barrios Guevara, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III de la Ley Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejosos: Francisco Manuel Tarazón Castro y Alejandrina Eduwiges Espinoza Durazo. B. Tercero Interesada: Edna Gloria Barrios Guevara. C. Autoridad responsable: Segundo Tribunal Regional Colegiado del Primer Circuito, en Hermosillo. D. Acto reclamado: resolución emitida en veinte de mayo de dos mil dieciséis por la responsable en Toca 275/2015 que confirma resolución interlocutoria de dieciséis de marzo de dos mil quince dictada por la Juez Tercera de lo Mercantil, de esta ciudad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Alfonso Larios Parada.

Rúbrica.

(R.- 452686)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Cancún, Quintana Roo
Juicio Ordinario Civil 161/2012-F
"EDICTO"**

En el juicio ordinario civil 161/2012-F, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto para el efecto de informar que a las **nueve horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil diecisiete**, se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en avenida Andrés Quintana Roo, número 245, Supermanzana 50, Manzana 57, Lote 1, Torre B, 3° Piso, en Cancún, Quintana Roo, **la audiencia de remate** en primera almoneda **del bien inmueble ubicado en el departamento doscientos cuatro, edificio uno, lote siete, manzana doce (antes dieciocho), región setenta y siete, fraccionamiento Los Corales**, de esta ciudad, inscrito bajo el folio electrónico **21363**, en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún**, cuyo valor base de remate corresponde al monto de **\$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por tanto, **la postura legal mínima será la cantidad de \$149,333.33 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, monto equivalente a dos terceras partes del valor fijado al bien que se rematará, esto en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se informa a las partes que esa postura deberá formularse por escrito, expresando el nombre, capacidad y domicilio del postor, la cantidad que ofrezca por el bien, el monto que se dará de contado, los términos en los que habrá de pagar el resto, el interés que deba causar la suma adeudada, la cual no podrá ser menor al nueve por ciento anual, y el acatamiento expreso para que este Juzgado Federal haga cumplir el contrato, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **se deberá garantizar la postura ofrecida exhibiendo el 10% (diez por ciento) del monto de la postura hecha en numerario, o billete de depósito**, en cuyo caso deberá figurar el nombre del respectivo del postor como depositante, de igual forma, en el rubro relativo al "concepto" se habrá de especificar que es con el objeto de garantizar la postura legal realizada en la audiencia de remate en autos del juicio ordinario civil **161/2012-F**, promovido por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, además deberá contener la firma, clave (número) y sello de la institución emisora del billete, pues de no satisfacer esos requisitos, no se tendrá por hecha la postura, esto con apoyo en los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo que se manda publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, mediando entre última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, cinco días; asimismo, se ordena fijar este edicto en la puerta y tabla de avisos de este Juzgado de Distrito. Cancún, Quintana Roo, cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Martha Jesús May Hu

Rúbrica.

(R.- 452892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

QUEJOSO: SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE EZEQUIEL GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA JORGE LUIS GONZÁLEZ PÉREZ, QUIEN A SU VEZ ACTÚA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL ARMANDO NÁJERA BUSTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO COMO AUTORIDAD ORDENADORA Y JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO COMO AUTORIDAD EJECUTORA.

TERCEROS INTERESADOS: 1.- FERNANDO PÉREZ FAJARDO, 2.- ARACELI CARBAJAL CHAPARRO, 3.- LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA TRINIDAD PÉREZ LÓPEZ Y 4.- LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA FRANCISCA ESCAMILLA PEDRAZA.

A LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA FRANCISCA ESCAMILLA PEDRAZA, a quien les reviste el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo

número **117/2017**, promovido por la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EZEQUIEL GONZÁLEZ DÍAZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA JORGE LUIS GONZÁLEZ PÉREZ, QUIEN A SU VEZ ACTÚA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL ARMANDO NÁJERA BUSTOS**, contra actos de la **PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, consistente en la sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 683/2016 de su índice y su ejecución atribuida al **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO COMO**, se ordenaron diversas diligencias de notificación, tanto por la Presidencia de este Tribunal, como por autoridad responsable de referencia, asimismo, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la citada tercero interesada; sin que se haya logrado llamarla a juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ A TRAVÉS DE SU ALBACEA FRANCISCA ESCAMILLA PEDRAZA**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida de que, transcurrido ese término, de no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 11 de julio de 2017.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado Fernando Sánchez Calderón.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 453315)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

Guadalupe, N.L.

EDICTO

A Los C.C. Alejandro Mendoza Rodarte (abuelo paterno), Rosalinda Flores García (abuela paterna) y

Roberto Lanestosa Bautista (abuelo materno)

Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha **23-veintitrés de enero de 2017-dos mil diecisiete**, dictado dentro de los autos del expediente número **1763/2016**, esta Autoridad admitió a tramite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial**, a cargo de **Jose Antonio Mendoza Flores, Sonia Lanestosa Trejo, Alejandro Mendoza Rodarte, Rosalinda Flores García y Roberto Lanestosa Bautista**, que promueve el licenciado **César Augusto Vigil García**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Derecho de Familia de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, ordenándose el día de 17-diecisiete de abril del presente año, notificar a los señores **Alejandro Mendoza Rodarte (abuelo paterno), Rosalinda Flores García (abuela paterna) y Roberto Lanestosa Bautista (abuelo materno)** por medio de edictos los cuales se publicarán por **1 una vez** en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el **Periódico Oficial del Estado el cual se edita en esta Entidad**, a fin de que acudan dentro del término de **10 diez días naturales** al local de éste Juzgado a imponerse de las actuaciones del presente procedimiento y manifieste lo que a sus derechos convenga, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de **Alejandro Mendoza Rodarte (abuelo paterno), Rosalinda Flores García (abuela paterna) y Roberto Lanestosa Bautista (abuelo materno)**, las copias de traslado del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados al mismo debidamente sellados y rubricados por la secretaria de éste Juzgado para su debida instrucción.- Así mismo, prevéngase a **José Antonio Mendoza Flores (padre), Sonia Lanestosa Trejo (madre), Alejandro Mendoza Rodarte (abuelo paterno), Rosalinda Flores García (abuela paterna) y Roberto Lanestosa Bautista (abuelo materno)** para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes

municipios: **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado Familiar, con fundamento en el artículo 62 y 74 del Código Procesal Civil Estadual.-

Guadalupe, Nuevo León a 15 de mayo del año 2017.

C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lic. Anna Cristina Sepúlveda Martínez.

Rúbrica.

(R.- 453321)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial Guadalupe, N.L.

EDICTO

A los C.C. Juliana Esquivel Reyes y Manuel Delgadillo Rojas

(abuela paterna y abuelo materno)

Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha **17-diecisiete de marzo de 2017-dos mil diecisiete**, dictado dentro de los autos del expediente número **1764/2016**, esta Autoridad admitió a tramite el **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial**, que promueve **César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León** a cargo de **Juliana Esquivel Reyes y Manuel Delgadillo Rojas**, ordenándose los días de 17-diecisiete de marzo y 19-diecinueve de junio del presente año, notificar a los señores **Juliana Esquivel Reyes y Manuel Delgadillo Rojas (abuela paterna y abuelo materno)**, por medio de un edicto que será publicado **1 una vez** en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el **Periódico Oficial del Estado el cual se edita en esta Entidad**, a fin de que acuda dentro del término de **10 diez días naturales** al local de éste Juzgado a imponerse de las actuaciones del presente procedimiento y manifieste lo que a sus derechos convenga, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de **Manuel Delgadillo Rojas (abuelo materno)**, las copias de traslado del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados al mismo debidamente sellados y rubricados por la secretaria de éste Juzgado para su debida instrucción.- Así mismo, prevéngase a **Juliana Esquivel Reyes y Manuel Delgadillo Rojas (abuela paterna y abuelo materno)**, para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos, que para tal efecto se lleva en éste Juzgado Familiar, con fundamento en el artículo 62 y 74 del Código Procesal Civil Estadual. DOY FE.-

Guadalupe, Nuevo León a 28 de junio del año 2017.

C. Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado.

Lic. Anna Cristina Sepúlveda Martínez.

Rúbrica.

(R.- 453322)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS**

A José Galván Hernández, Narciso Enrique Palma Muñoz, Everardo Espíndola Flores y José Cardoso Lara, **en donde se encuentren**:

En cumplimiento al auto de once de julio de dos mil diecisiete, dictado por **Diego Alejandro Ramírez Velázquez, Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, en el juicio ordinario mercantil **74/2017-VI-B** se ordenó emplazar a los demandados José Galván Hernández, Narciso Enrique Palma Muñoz, Everardo Espíndola Flores y José Cardoso Lara por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deben contener una relación sucinta de la presente determinación y se publicarán por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación de amplia cobertura nacional y en un periódico de difusión en esta entidad; por tanto, se hace de su conocimiento que en el juicio antes citado, promovido por Gabriel Palma Cóyotl, en el que demandaron de ellos, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de nulidad absoluta que efectúe su señoría de lo asentado en el acta de asamblea ordinaria de accionistas de la moral "Desarrolladora y Promotora Pachuca", Sociedad Anónima, supuestamente llevada a cabo el día cuatro de enero de mil novecientos noventa (documental 4), en el recinto de la Notaría Número 6 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por sus tres accionistas, por tratarse de un acto de simulación jurídica que hace referencia a una asamblea que nunca se llevó a cabo en el mundo fáctico, en virtud de que:

- 1) El suscrito actor nunca compareció a la misma;
- 2) La firma que ahí consta de los tres accionistas que no fue estampada por el puño y letra de estos, sino por persona ajena que falsificó dichas firmas autógrafas, siendo las rasgos emitidos en cada una de estas de la misma caligrafía, habiendo sido plasmadas, por lo tanto, por un solo puño y letra de tercero ajeno a la empresa, por lo que no existe consentimiento ni voluntad de los accionistas en relación con los acuerdos ahí tomados;
- 3) En específico, la firma que consta del accionista NARCISO ENRIQUE PALMA MUÑOZ, no corresponde con la que éste utilizaba en sus actos públicos, ni corresponde con la que se encuentra estampada en su credencial de elector, no obstante que a este se le menciona como asistente a dicha asamblea;
- 4) Aunque se menciona que el suscrito estuvo presente en dicha asamblea, no consta ni firma, ni consta requerimiento de que firme para constancia legal, sea por el administrador único, ni por el supuesto fedatario público que se dice acudió "invitado" a dicha asamblea.

B. La declaración judicial de nulidad que determine su señoría en relación con el acto jurídico contenido en el acta notarial número 3,922, Volumen 130 (documental 4.1), tirada supuestamente por el licenciado FRANCISCO FIGUEROA ROSETE, Notario Público Número 6 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, donde consta la fe de hechos en relación con la asamblea que supuestamente se llevó a cabo el día cuatro de enero de mil novecientos noventa, donde supuestamente se revocó al suscrito actor el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, acta notarial que es nula al contener una asamblea que nunca se llevó a cabo en la realidad fáctica.

C. La cancelación en el protocolo del Notario Público Número 6 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, del acta notarial 3,922, volumen 130, tirada supuestamente por el licenciado FRANCISCO FIGUEROA ROSETE, Notario Público Número 6 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, donde consta la fe de hechos en relación con la asamblea que supuestamente se llevó a cabo el día cuatro de enero de mil novecientos noventa; así como la inscripción de dicha cancelación en la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado Libre y Soberano de Hidalgo dentro del instrumento número 3,922 (tres mil novecientos veintidós), que obra a fojas número doscientos veinte a la doscientos veintiuno, del volumen 130, del protocolo de la Notaría Pública número 6, a cargo del licenciado FRANCISCO FIGUEROA ROSETE.

D. Como consecuencia de la declaración de nulidad que aquí se demanda, se dejen sin efecto legal todas y cada una de las pretendidas resoluciones adoptadas en la asamblea general que supuestamente se llevó a cabo el día cuatro de enero de mil novecientos noventa por los tres accionistas de la moral "DESARROLLADORA Y PROMOTORA PACHUCA", Sociedad Anónima, así como se dejen sin efecto todos y cada uno de los actos de ejecución de las pretendidas resoluciones adoptadas en la dicha supuesta asamblea general de cuatro de enero de mil novecientos noventa; y, asimismo, la destrucción y anulación de todos y cada uno de los efectos y consecuencias jurídicas de las resoluciones declaradas nulas, al estar apoyadas en la nada jurídica.

E. La inscripción de la sentencia que ordena la nulidad de los acuerdos tomados en la asamblea de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa, en el folio mercantil 13989, que consta en el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, para efectos de publicidad erga omnes.

F. La cancelación del asiento registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo por la declaración de nulidad que haga su señoría en sentencia firme en el folio mercantil 13989 del asiento del acta notarial número 9,922 tirada supuestamente por el licenciado FRANCISCO FIGUEROA ROSETE, Notario Público Número 6 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y/o la cancelación de todas las consecuencias jurídicas de dicha declaración de nulidad.

G. Y en concreto, de JOSÉ GALVÁN HERNÁNDEZ, accionista mayoritario, con noventa y ocho acciones de cien, de la moral "DESARROLLADORA Y PROMOTORA PACHUCA", Sociedad Anónima, y en su carácter de administrador único de dicha moral hasta marzo treinta y uno de dos mil seis; así como de JOSÉ CARDOSO LARA, supuestamente administrador único, desde el treinta y uno de marzo de dos mil seis a la fecha (sin conceder), demandando la exhibición de:

1) El original del Acta de la Asamblea de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa, donde consten las firmas autógrafas en original de los comparecientes a la misma;

2) El original del libro de actas donde se asentó dicha acta de asamblea, firmadas por el presidente y el secretario;

3) La exhibición de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos de ley; esto conforme a lo dispuesto en los artículos 36 del Código de Comercio, 193, 194, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y,

4) La exhibición del libro de actas relativo al año de mil novecientos ochenta y nueve, donde consta que caucioné a mi cargo como apoderado legal de la moral "DESARROLLADORA Y PROMOTORA PACHUCA", Sociedad Anónima, mediante billete de fianza 32365-89 de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), emitida por Afianzadora Mexicana, Sociedad Anónima, de la cual le hice entrega en ese entonces al administrador único de la moral "DESARROLLADORA Y PROMOTORA PACHUCA", Sociedad Anónima, el señor JOSÉ GALVÁN HERNÁNDEZ, documental que yo le entregué con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve, para su anexo al libro de actas del año de mil novecientos ochenta y nueve.

H. El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente asunto genere y a los que dé lugar hasta su total terminación, los que serán calculados en ejecución de sentencia.

Ello, mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, el veintinueve de marzo del año en curso, y que en virtud de haberse realizado las gestiones necesarias para ubicar el domicilio en donde pueden ser localizados, sin tener éxito, se terminó llevar a cabo su emplazamiento por medio de edictos, de conformidad con los numerales 1070 y 1070 bis del Código de Comercio.

Se hace del conocimiento de los demandados que a partir de la última publicación, cuentan con un término de treinta días para presentarse ante este juzgado federal a recoger las copias de traslado, en la inteligencia que el término de **quince días** con el que cuentan para contestar la demanda y oponer excepciones, empezará a computarse a partir del día siguiente al en que concluya el término para recoger las copias de traslado.

En ese sentido, se informa a los demandados de mérito que el término que se les otorga se computará con base en lo dispuesto por el artículo 1075 del multicitado código y, de no cumplir con el requerimiento referido en el párrafo anterior, con fundamento en el arábigo 1078 del mismo ordenamiento, se tendrá por perdido el derecho que debieren ejercer.

Asimismo, se les requiere para que, dentro del mismo término que se le concede para contestar la demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o bien, en área conurbada, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio.

Pachuca de Soto, Hidalgo; doce de julio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Sergio Sánchez Mejorada Nájera.

Rúbrica.

(R.- 453324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO**

“FRANCISCO JAVIER TORRES RAMÍREZ”

En los autos del juicio de amparo **320/2017**, promovido por **José Luis González Uscanga**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Tercero de Proceso Oral Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto **siete de abril de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco Javier Torres Ramírez**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de junio 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Paola Guerrero Serrano.
Rúbrica.

(R.- 453333)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia de Determinación Inmediata
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En la Ciudad de DURANGO, DURANGO, siendo las DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS del día 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000237/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Organica de la Procuraduría General de la Republica; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia licita de (800) ochocientas monedas de denominación un peso (un peso), dando una cantidad total de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N)**, misma que fuera asegurada el día primero del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, por personal de la Policía Federal Ministerial, al implementar recorridos en las calles de esta ciudad capital del Estado de Durango, donde aseguraron un total de dieciséis máquinas de las denominadas tragamonedas, así mismo un total de **(800) ochocientas monedas de denominación un peso (un peso), dando una cantidad total de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N**, Durango; de la cual que se decretó el aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000237/2016**, el día diez del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Área de Atención y Determinación Inmediata , ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho

convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Durango, a Primero de Noviembre de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de Determinación Inmediata Durango

Lic. Antonio Luis Pineda

Rúbrica.

(R.- 452393)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa II del Sistema Tradicional
Veracruz, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN: **\$16,910.00 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS)**, AFECTOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/VER/VER/VI/595/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE VICTOR OSORIO SANTA CRUZ, ARMANDO AREDO DE JESUS, BERNARDO MARIN MARTINEZ, OCTAVIO NIEVES MORALES, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL NUMERARIO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. DOMINGO MENDOZA ALDANA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA SEGUNDA DEL SISTEMA TRADICIONAL, UBICADA EN JUAN BAUTISTA LOBOS NÚMERO 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL EL COYOL, VERACRUZ, VER.

Veracruz, Veracruz., a 27 de enero del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Segunda del Sistema Tradicional
Veracruz, Veracruz.

Lic. Domingo Mendoza Aldana.

Rúbrica.

(R.- 453219)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa II del Sistema Tradicional
Veracruz, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN: **\$20,875.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) Y DOS BILLETES DE UN DÓLAR AMERICANO**, AFECTOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/VER/VER/IV/157/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE CALIXTO GARCÍA FLORES, OSIRIS ALBERTO LINALDI CASTELLANOS, ALBERTO MOLINA ITA, JUAN ENRIQUE PUCHETA MIXTECA Y LUIS MIGUEL PEREZ JIMENEZ, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL NUMERARIO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTARLO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. DOMINGO MENDOZA ALDANA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA SEGUNDA DEL SISTEMA TRADICIONAL, UBICADA EN JUAN BAUTISTA NÚMERO 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL EL COYOL, VERACRUZ, VER.

Veracruz, Veracruz, a 11 de enero del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Segunda del Sistema Tradicional
Veracruz, Veracruz.

Lic. Domingo Mendoza Aldana.

Rúbrica.

(R.- 453220)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Determinación Inmediata del Ministerio Público de la Federación**Durango, Dgo.****PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000309/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 Fracción III, 131 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de (88) OCHENTA Y OCHO billetes de 500 (QUINIENTOS), dando una cantidad total de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N).** Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a derecho convenga en las oficinas que ocupan la Agencia de Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación Atención y Determinación Inmediata, ubicada en la Carretera Durango-Parral, poblado La Tinaja, kilómetro 9.6 en la Ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le podrá poner a su disposición las constancias relativas a su aseguramiento correspondiente; en relación con la cantidad monetaria de referencia; así mismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales a partir de la presente notificación una vez que esta sea publicada, dicho numerario causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Dgo., a 14 de Diciembre de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Durango de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Durango**Lic. Claudia Uribe Marrufo**

Rúbrica.

(R.- 452397)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Ejecutivo Federal****Procuraduría General de la República****Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato****PUBLICACIÓN POR EDICTO**

----- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA, MARCA FORD, LÍNEA ECONOLINE 250, TIPO VAN DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GN18-589 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE 1FTFE24Y0SHA27551, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/SAL/0000663/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE EL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO FAUSTINO PARRA RIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADOR, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 COLONIA BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 368 QUATER, FRAC. I, PÁRR. PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 FRAC. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

Salamanca, Guanajuato, 27 de Septiembre de 2016.

Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en

Salamanca, Guanajuato

El Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo a la

Agencia Primera Investigadora en Salamanca, Guanajuato

Licenciado Faustino Parra Rivera.

Rúbrica.

(R.- 452480)**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República**

Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A RICARDO DURAN Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE DICTADO EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2719/2011 ACTUAL AP/PGR/CHIH/JUA/3786/2011-XIV-A INSTRUIDA EN CONTRA DE RICARDO DURAN Y OTRO Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO QUE RECAYO A LA CANTIDAD DE USD \$264,350.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección
Ciudad Juárez Chihuahua a 29 de septiembre de 2016
La C Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora
Licenciada Silvia Hernández Ortiz
Rúbrica.

(R.- 453183)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agencia Cuarta del Sistema Inquisitivo Mixto
sede Guadalajara, Jal.
PUBLICACIÓN POR EDICTO:

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE EL VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA LOBO, COLOR VERDE, MODELO 2003 DOS MIL TRES, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JR67110 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 1FTRW08L43KD86290; TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MII/5867/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE**, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE ÉL Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA AGENCIA CUARTA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reección".
Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de abril del año 2017
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta
del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
con sede en Guadalajara, Jalisco
Licenciada Norma Leticia Martínez Herrera
Rúbrica.

(R.- 453188)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Mesa I del Sistema Tradicional en Veracruz, Ver.**EDICTO**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN MESA I DEL SISTEMA TRADICIONAL, **NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DICTADO EN AUTOS QUE INTEGRA LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/VER/VER/II/070/2011-COE, INSTRUIDA EN CONTRA DE EDUARDO EGUANS MENDEZ, ALBERTO DE JESÚS MORALES AUSTRIA, RODRIGO GONZÁLEZ AVENDAÑO (MENOR), POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, BORA, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YGA-3607 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NÚMERO DE SERIE 3VWRN11KX7M165444, COLOR AZUL MARINO.** NOTIFICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y SE APERCIBE A LOS INTERESADOS QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA I DEL SISTEMA TRADICIONAL, UBICADA EN JUAN BAUTISTA LOBOS NO. 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL EL COYOL, C.P. 91779, VERACRUZ, VERACRUZ; EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.- **CÚMPLASE**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

H. Veracruz, Veracruz; a 16 de mayo del año del 2017

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I del Sistema Tradicional

Lic. Domingo Mendoza Aldana.

Rúbrica.

(R.- 453209)**Estados Unidos Mexicanos****Procuraduría General de la República****Mesa II del Sistema Tradicional****Veracruz, Ver.****PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN: 1.- VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN BORAN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YFV-55-09 **DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON LA PINTURA DE SU CARROCERÍA EN COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWHG11K69M096826, MODELO 2009.** 2.- VEHÍCULO JEEP, MARCA CHRYSLER, COLOR NEGRO, MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FT28W58D601344, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YFV-66-21, PARTICULARES DEL ESTADO DE VERACRUZ AFECTOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/VER/VER/VI/168/2011,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. DOMINGO MENDOZA ALDANA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA SEGUNDA DEL SISTEMA TRADICIONAL, UBICADA EN JUAN BAUTISTA LOBOS NÚMERO 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL EL COYOL, VERACRUZ, VER.

Veracruz, Veracruz., a 17 de enero del 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Segunda del Sistema Tradicional

Veracruz, Veracruz.

Lic. Domingo Mendoza Aldana.

Rúbrica.

(R.- 453210)**Estados Unidos Mexicanos**

Procuraduría General de la República
Mesa II del Sistema Tradicional
Veracruz, Ver.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS CONSISTENTE EN:
1.- VEHÍCULO CAMIONETA DODGE RAM 3.500K, COLOR GRIS, CON REDILAS EN ALUMINIO Y MADERA **VIEJA, NÚMERO DE SERIE RM536329, MODELO 1994, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GZ-28263, DEL ESTADO DE GUERRERO.** 2.- CAMIONETA FORD F-450, COLOR BLANCA, CON REDILAS DE COLOR BLANCO Y VIVOS COLOR CAFÉ, NO. DE SERIE 3FELF46P37MA18711, MODELO 2007, **PLACAS DE CIRCULACIÓN XL-72-248, DEL ESTADO DE VERACRUZ.** 3.- CAMIONETA FORD 350, COLOR ROJO, CON REDILAS, COLOR ROJO, NO. DE SERIE AC3JGE60848, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADOS EN EL PARABRISAS NU71-67311, UN-12831 Y UN-71462, DEL ESTADO DE MORELOS, AFECTOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, **AP/PGR/VER/VER/MURH/641/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. DOMINGO MENDOZA ALDANA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA SEGUNDA DEL SISTEMA TRADICIONAL, UBICADA EN JUAN BAUTISTA LOBOS NÚMERO 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL EL COYOL, VERACRUZ, VER.

Veracruz, Veracruz., a 08 de marzo del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Segunda del Sistema Tradicional
Veracruz, Veracruz.

Lic. Domingo Mendoza Aldana.
Rúbrica.

(R.- 453212)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Mesa II Investigadora
Coatzacoalcos, Ver.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A FRANCISCO LOPEZ CHENTE, O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/VER/SAT/II/211/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISIÓN DEL DELITO **PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 368 QUÁTER FRACCIÓN II, PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

1).- NISSAN TIPO PICK-UP, CARROCERIA COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VS-54-212 DEL ESTADO DE TABASCO Y NUMERO DE SERIE 3N6DD14S26K015847

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESNETE PUBLICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE ESTA MESA II INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN DOM. HONORATO DOMÍNGUEZ, # 101 ESQ. FRANCISCO TÉLLEZ, COLONIA VISTALMAR, C.P. 96529, EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Coatzacoalcos, Veracruz, a doce de diciembre de 2016.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Investigadora.
Licenciado Emilio Andrés Gutiérrez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 453215)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Agencia del M. P. Fed.
Mesa II
Córdoba, Ver.
NOTIFICACION DE EDICTO**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA NUMERO **A.P./PGR/VER/COR/II/298/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR LA COMISION DEL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBUROS**, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA FORD, FR-150 XLT CABINA 1/4, AÑO DEL MODELO 1993, COLOR VERDE CON UNA FRANJA CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEX15N1PKB44330, DE PAIS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE LA MESA II INVESTIGADORA EN CORDOBA, VERACRUZ., CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30, NÚMERO 14 DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, C.P. 94534, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Córdoba, Veracruz, a dieciséis de agosto 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.
Lic. José Alfredo Martínez Chabrand.
Rúbrica.

(R.- 453226)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Agencia del M.P. Fed.
Mesa II
Córdoba, Ver.
NOTIFICACION DE EDICTO**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA NUMERO **A.P./PGR/VER/COR/II/486/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR LA COMISION DEL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBUROS**, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA FORD, MODELO F-250, AÑO DEL MODELO 1994, COLOR BLANCO CON CAJA DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MHB-8121 PARTICULARES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FTEF25N5RMA29279, NACIONAL.

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE LA MESA II INVESTIGADORA EN CORDOBA, VERACRUZ., CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30, NÚMERO 14 DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, C.P. 94534, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Córdoba, Veracruz, a dieciséis de agosto 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. José Alfredo Martínez Chabrand.
Rúbrica.

(R.- 453228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000006/2017 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000006/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 957 PIEZAS (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 01 BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO, IDENTIFICADA COMO INDICIO I, QUE CONTIENE 307 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD Y 12 FONOGRAMAS EN FORMATO CD, CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Óscar García Arredondo

Rúbrica.

(R.- 452400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000014/2017 Y CON FUNDAMENTÓ EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000014/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 1014 PIEZAS (UN MIL CATORCE) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 1.- UNA BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO, IDENTIFICADA COMO INDICIO I., QUE CONTIENE UN TOTAL DE 338 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD, CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCÍA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Óscar García Arredondo

Rúbrica.

(R.- 452401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000028/2017 Y CON FUNDAMENTÓ EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000028/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 14,154 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 1.- 2028 (DOS MIL VEINTIOCHO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 2.- 1590 (MIL QUINIENTAS NOVENTA) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 3.- 1488 (MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO, IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 4.- 1824 (MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 5.- 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, 6.- 3294 (TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I Y 7.- 1494 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO IDENTIFICADAS COMO INDICIO I, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A

PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Óscar García Arredondo

Rúbrica.

(R.- 452406)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Análisis Financiero
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2017, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, INFORMA QUE POR ACUERDO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/UEAF/038/2016, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO** DE DEL NUMERARIO LOCALIZADO EN LAS CUENTAS BANCARIAS, DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **1.- NANCY GUADALUPE MARTÍNEZ LUCIO**, NÚMERO DE CUENTA 04005792797, DE SCOTIANBANK INVERLAT, S.A. CON UN SALDO DE \$0.41 M.N., NÚMERO DE CUENTA 10083819915, DE BANCOPPEL, S.A. CON UN SALDO DE \$38.42 M.N., NÚMERO DE CUENTA 9016-5351583, DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CON UN SALDO DE \$45,038.00. M.N. **2.- PAULINO LEDEZMA CARRANZA**, NÚMERO DE CUENTA 52191319941974, DE BANCO AZTECA, S.A. CON UN SALDO DE \$33.88 M.N., NÚMERO DE CUENTA 0307551382 DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. CON UN SALDO \$0.97 M.N. **3.- EDGAR IVÁN REYES MELÉNDEZ**, NÚMERO DE CUENTA 10075118207, DE BANCOPPEL, S.A. CON UN SALDO DE \$30,454.37 M.N., NÚMERO DE CUENTA 9019-3298434, DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CON UN SALDO EN CEROS. NÚMERO DE CUENTA 2961891332, DE BBVA BANCOMER, S.A. CON UN SALDO DE \$ 485.90 M.N. **4.- ZENIA ARACELI ESPINOZA SALINAS**, NÚMERO DE CUENTA 9015-9346284 DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CON UN SALDO DE \$ 10,000.56 M.N. **5.- ANA PATRICIA DE LA PAZ GUILLEN**, NÚMERO DE CUENTA 27491386359229 DE BANCO AZTECA, S.A. CON UN SALDO EN CEROS. NÚMERO DE CUENTA 10077694582, DE BANCOPPEL, S.A. **6.- MIGUEL ÁNGEL ABONCE JARAMILLO**, NÚMERO DE CUENTA 10050298723 DE BANCOPPEL, S.A. CON UN SALDO DE \$200.00 M.N. NÚMERO DE CUENTA 08031299852, DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CON UN SALDO EN CEROS. NÚMERO DE CUENTA 7002-832744 DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. CON UN SALDO DE \$ 9,778.35. **7.- FERNANDO ZAMORA PÉREZ**, NÚMERO DE CUENTA 10087020253 DE BANCOPPEL, S.A. CON UN SALDO DE \$ 0.74 M.N. **8.- NICOLÁS NORIEGA VALDEZ**, NÚMERO DE CUENTA 22910214368691, DE BANCO AZTECA, S.A. CON UN SALDO EN CEROS. NÚMERO DE CUENTA 0427457616, DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CON UN SALDO EN CEROS. POR LO QUE TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO ADJETIVO PARA LA MATERIA, SE PROCEDE A NOTIFICAR A QUIEN(ES) RESULTE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL NUMERARIO LOCALIZADO EN LAS CUENTAS REFERIDAS A EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIÉNDOLES DE QUE **EN CASO DE NO HACERLO, RESPECTO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad de México., a 19 de junio de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

adsrita a la Unidad Especializada en Análisis Financiero,

Licenciada Angélica Araceli Mosqueda Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 453180)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia
Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, dictado en autos de la indagatoria **UEIORPIFAM/AP/244/2015**, en términos del considerando PRIMERO de esta resolución, en específico las siguientes cuentas que a continuación se describen:

1.-Titular **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS WIRKEN S.A DE C.V.**, cuentas 100739669 y 199378596 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., de la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., la cuenta 9494578296.

2. Titular **JOSÉ GUADALUPE LOMAS GARCÍA**, de las siguientes cuentas 100245380, 100246085, 100246271, 100246964, 198567778, 198598002, 198912947, 199068252, 2714606728, 2837968035, 2837971222, 4114275381 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; de la Institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A., las cuentas 43145059, 6264991508 y 4912849617975390; de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 248335357 y 261421736; de la Institución Bancaria SANTANDER (MÉXICO), S.A., 60571566483; de la Institución Bancaria SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA, SA DE CV., la cuenta 4737011820902980.

Resumen, la citada indagatoria inició con la denuncia de hechos formulada mediante oficio 110/F/B/1199/2015, del seis de noviembre del año dos mil quince, suscrita por el licenciado Rodrigo González Bolaños, Director de Procesos Legales "B" de la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que en el periodo comprendido del mes de mayo de 2015 al 03 de agosto de 2015, **SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS WIRKEN S.A DE C.V.**, incurrió en actuaciones inusuales; de la información recabada se logró establecer que la citada persona moral y **JOSÉ GUADALUPE LOMAS GARCÍA** registraron una serie de operaciones dentro del sistema financiero mexicano, consistente en depósitos y retiros de recursos, en las cuentas bancarias; de las que son titulares la citada persona moral y física, con el posible objetivo de pretender ocultar el origen y destino final de los recursos. **De no manifestarse persona alguna**, en un término de noventa (90) días naturales, siguientes al de la notificación, esta Representación Social de la Federación, **DECLARARÁ EL ABANDONO DEL NUMERARIO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, conforme a lo establecido en el artículo 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la UEIORPIFAM.

Juan C. Tatua Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 453182)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Zacatecas, Zac.
Oficina C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:- - -

1.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo camión pick up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Silverado, versión LS, color arena, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2GCEC19V211400567, corresponde a un vehículo extranjero modelo 2005. - - -

2.- Un vehículo marca Ford, tipo Furgoneta multipropósitos, cuatro puertas, línea Explorer versión XLT, color gris plata, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FMDU63W72UA49003, modelo 2002. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/ZAC/ZAC-1/019/2014**, seguida en contra de Erick Rivera Aviña y/o Erik Rivera Aviña y Miguel Angel Carrillo Díaz, por el delito de

CONTRABANDO PRESUNTO, con fecha 09 de Abril de 2013, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

3.- Cuarenta y cuatro (44) refrigeradores de tipo comercial para carnicería marca Tor-Rey, verticales. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número **Z/54/III/CS/2004**, iniciada en contra de Jesús Flores Ruelas, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 27 de marzo de 2004 se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial.-----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA “PRIMERO”**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES e INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181,182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO”**: Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.-----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Cieneguillas, Zacatecas, a 12 de Octubre de 2016.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya

Rúbrica.

(R.- 453184)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal

Zacatecas, Zac.

Oficina C. Delegado

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:------

1.- Un vehículo marca Dodge, tipo camión pick up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Ram 3500, versión SLT, color negro, con placas de circulación trasera 7BP-F70 del Estado Norteamericano de Texas, NIV. 1B7MC33D4WJ126499, de procedencia extranjera, año modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número **PGR/ZAC/ZAC-1/522/2012** iniciada en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito CONTRA LA SALUD, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO Y EL QUE RESULTE, con fecha 21 de noviembre de 2012 se decretó el aseguramiento ministerial.-----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA “PRIMERO”**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES e INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181,182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO”**: Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no

hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. -----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Cieneguillas, Zacatecas, a 14 de Marzo de 2017.

El C. Delegado Estatal

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya

Rúbrica.

(R.- 453185)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Veracruz

Mesa II Investigadora

Coatzacoalcos, Ver.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A FRANCISCO LOPEZ CHENTE, O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/VER/SAT/III/006/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II INCISO B), DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE TIPO RAM 4000, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XV-81-2016 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SU CARROCERÍA EN COLOR NEGRO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z0WM236092.

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESNETE PUBLICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE ESTA MESA II INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN DOM. HONORATO DOMÍNGUEZ, # 101 ESQ. FRANCISCO TÉLLEZ, COLONIA VISTALMAR, C.P. 96529, EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Coatzacoalcos, Veracruz, a doce de diciembre de 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II Investigadora.

Licenciado Andrés Emilio Gutiérrez Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 453214)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Mesa II Investigadora
Coatzacoalcos, Ver.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A FRANCISCO LOPEZ CHENTE, O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/VER/SAT/II/113/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA COMISIÓN DEL DELITO **PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 368 QUÁTER FRACCIÓN II, PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**; RESPECTO DEL BIEN SIGUIENTE:

1).- CAMIONETA PICK UP MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCA CON REDILA ROJA, MODELO 1991, PLACAS DE CIRCULACIÓN, XW-56-042 NÚMERO DE SERIE 1FTCR14X4MPA23133; 2).- UNA CAMIONETA PICK UP MARCA GMC, SIERRA COLOR CAFÉ, MODELO 1994, PLACAS DE CIRCULACIÓN, XW-21-210 NÚMERO DE SERIE 2GTEC19K6R1574997; 3).- UNA MOTOCICLETA MARCA SUZUKI, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LC6PAGA1XB0828115, MODELO 2011.

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESNETE PUBLICACIÓN ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE ESTA MESA II INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN DOM. HONORATO DOMÍNGUEZ, # 101 ESQ. FRANCISCO TÉLLEZ, COLONIA VISTALMAR, C.P. 96529, EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Coatzacoalcos, Veracruz, a doce de diciembre de 2016.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Investigadora.
Licenciado Andrés Emilio Gutiérrez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 453217)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia 1a. Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Poza Rica, Ver.

EDICTO

SE **NOTIFICA** A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CREA TENER INTERÉS JURÍDICO, QUE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN VERACRUZ, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO A.P./PGR/VER/POZ/II/158/2014, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO

DEL VEHICULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, CON RAZÓN SOCIAL "TECAMAC GOBIERNO COMPROMETIDO" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KY-72-545, DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, "3FEKF37HXVMA13435. NOTIFICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 182-B, FRACCIÓN I, INCISO A), DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y SE APERCIBE A LOS INTERESADOS QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, COMO LO PREVIENE EL DIVERSO NUMERAL 182-A, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO CÓDIGO ADJETIVO INVOCADO. QUEDA A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL NUMERARIO CITADO, EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, UBICADA EN CALLE ARGENTINA NUMERO 803 COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE DE POZA RICA VERACRUZ, COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE REFERENCIA.- CÚMPLASE

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Poza Rica, de Hidalgo, Veracruz a 26 de octubre del 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera.

Lic. Apolinar Jiménez Victoriano.

Rúbrica.

(R.- 453222)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Agencia del M. P. Fed.
Mesa II
Córdoba, Ver.
NOTIFICACION DE EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU RESPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU RESPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA TREINTA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA NUMERO **A.P./PGR/VER/COR/II/236/2015**, INSTRUIDA EM CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR LA COMISION DEL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBUROS**, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

CAMIONETA TIPO PICK-UP DE LA MARCA CHRYSLER, MODELO D100, DE COLOR AZUL CIELO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR T9-15627, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XH-93-447 PARTICULARES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AÑO DEL MODELO 1979, NACIONAL.

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA

UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE LA MESA II INVESTIGADORA EN CORDOBA, VERACRUZ., CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30, NÚMERO 14 DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, C.P. 94534, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Córdoba, Veracruz, a dieciséis de agosto 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. José Alfredo Martínez Chabrand.

Rúbrica.

(R.- 453224)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Veracruz
Agencia del M.P. Fed.
Mesa II
Córdoba, Ver.

NOTIFICACION DE EDICTO

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU RESPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU RESPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE EN AUTOS INTEGRA EN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA NUMERO **A.P./PGR/VER/COR/III/300/2015**, INSTRUIDA EM CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, POR LA COMISION DEL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBUROS**, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

CAMIONETA TIPO PICK-UP, MARCA FORD, MODELO F-150 4X2 PU SUPER CAB, AÑO DEL MODELO 1987, COLOR VERDE Y CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XS-23-546 PARTICULARES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEX15N1HKA96748, DE PAIS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

RAZON POR LA CUAL DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN AUXILIO DE LA MESA II INVESTIGADORA EN CORDOBA, VERACRUZ., CON DOMICILIO EN PRIVADA DE LA CALLE 30, NÚMERO 14 DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD CHICA, C.P. 94534, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Córdoba, Veracruz, a dieciséis de agosto 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. José Alfredo Martínez Chabrand.

Rúbrica.

(R.- 453225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000138/2016 Y CON FUNDAMENTÓ EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MATERIAL APÓCRIFO EFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INDICA.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CAMP/CCAR/0000138/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR, EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE 13,488 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO) UNIDADES DE MATERIAL APÓCRIFO, QUE SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: 1.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR BLANCO, IDENTIFICADA COMO INDICIO I., CONTENIENDO 552 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1656 PIEZAS, 2.- UNA CAJA DE CARTÓN, IDENTIFICADA COMO INDICIO II, CONTENIENDO 626 VIDEOGRAMAS EN FORMATOS DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1878 PIEZAS, 3.- UNA CAJA DE CARTÓN EN COLOR BLANCO, IDENTIFICADA COMO INDICIO III, SIENDO UN TOTAL DE 350 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD. CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURAS Y PORTADAS CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1050 PIEZAS, 4.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO IV, CONTENIENDO 343 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 1029 PIEZAS, 5.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO V, CONTENIENDO TOTAL DE 250 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD Y 100 FONOGRAMAS FORMATO CD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 750 PIEZAS, 6.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO VI, CONTENIENDO TOTAL DE 246 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURA Y PORTADA CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 738 PIEZAS, 7.- UNA CAJA DE CARTÓN COLOR CAFÉ, IDENTIFICADA COMO INDICIO VII, CONTENIENDO TOTAL DE 1629 VIDEOGRAMAS EN FORMATO DVD Y 400 FONOGRAMAS EN FORMATO CD CON SUS RESPECTIVAS ENVOLTURAS Y PORTADAS CADA UNO, SUMANDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE 4887 PIEZAS, QUE FUERON ASEGURADOS POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL SUBSEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ÓSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA ORIENTADORA, CON DOMICILIO EN CALLE 41 B, NÚMERO 2, COLONIA CENTRO, C.P. 24100, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, DONDE SE LE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA.

Atentamente.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 de mayo de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Óscar García Arredondo

Rúbrica.

(R.- 452466)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/COE/1226B/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONTRA LA SALUD QUE RECAYO EN; CAJA 01, ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 1540058412, MANIFESTANDO COMO REMITENTE RAMON GARCIA PEREZ CON DOMICILIO EN CALLE 43 X 12 Y 18 COL. BRISAS MERIDA, YUCATAN, C.P. 97143, Y DESTINATARIO RODRIGUEZ PIMENTEL CON DOMICILIO EN CALLE BLVD. GOMEZ MORIN #7443, LOCAL 5, COL. RINCON DE SAN MARCOS, C.P. 32450, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CONTENIENDO; 11 AMPOLLETAS CON LA LEYENDA SUSTANON 350 10 ML. 05 AMPOLLETAS CON LA LEYENDA WINSTROL 100 10 ML. 4 AMPOLLETAS CON LA LEYENDA BOLDENONE 200 10 ML. 3 AMPOLLETAS CON LA LEYENDA DECE DURABOLIN 300 10 ML. 1 AMPOLLETA CON LA LEYENDA PRIMOBOLAN 100 10 ML. 10 FRASCOS CON 100 TABLETAS CADA UNA CON LA LEYENDA OXANDROBEST 10 MG 8 FRASCOS CON 100 TABLETAS CADA UNA CON LA LEYENDA STANOBEST 25 25 MG. 5 FRASCOS CON 100 TABLETAS CADA UNA CON LA LEYENDA PROVIRON 25 25 MG. 4 FRASCOS CON 100 TABLETAS CADA UNA, CON LA LEYENDA DIANA BEST 25 25 MG. 3 FRASCOS CON 100 TABLETAS CADA UNA CON LA LEYENDA IRON LAB 2 MG. 1 FRASCO CON 100 TABLETAS CON LA LEYENDA OXI BEST 50 50MG. CAJA 4 ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 0783910750 MANIFESTANDO COMO REMITENTE JORGE CUEBAS, CON DOMICILIO EN GARIBALDI NUM. 638, COL CENTRO, C.P. 44100, Y DESTINATARIO GABRIELA OLIVARES CON DOMICILIO EN PASEO DE BORJANORTE 10115, C.P. 32472, CD. JUAREZ, CHIH., CONTENIENDO; 8 PLAYERAS DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS. 7 MAYONES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS. CAJA 05, ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 1036626887, MANIFESTANDO COMO REMITENTE ROCIO MEJIA, CON DOMICILIO EN FRANCISCO INDALECIO MADERO 580 COL. CENTRO, C.P. 44100, Y DESTINATARIO ARELY RIVAS MANUEL, CON DOMICILIO EN SUCURSAL GOMEZ MORIN 7443, LOCAL NUMERO 6, C.P. 32450, CD, JUAREZ, CHIH., CONTENIENDO: 20 PLAYERAS DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS. 2 MAYONES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFOS. 2 LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFOS. 2 FUNDAS PARA LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 25 de octubre de 2016
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora.
Licenciada Silvia Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 453186)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 16/1016-24-01-01-04-OL
Actor: Secretaría de Economía
"EDICTO"

CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO

En el expediente electrónico del juicio **16/1016-24-01-01-04-OL**, promovido por la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, en contra de la resolución contenida en el oficio con Clave Única del Documento (CUD) A201408250921555897 de veinticinco de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, mediante el cual se resolvió la solicitud realizada por el C. Alejandro Gil Elorduy a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, en el sentido de autorizar el uso de la denominación o razón social "CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO", se dictó un acuerdo el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar a **CANACO SERVYTUR ESTADO DE MÉXICO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción III, penúltimo párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 58-N de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México a once de mayo de dos mil diecisiete.

El Primer Secretario de Acuerdos, **DANIEL CAPORAL ORTIZ**, en suplencia por ausencia, del Magistrado Titular de la Primera Ponencia, **FAUSTINO GERARDO HIDALGO EZQUERRA**, con fundamento en los artículos 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 102, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa), en el Acuerdo G/JGA/61/2016, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por el cual, se reformó el primer párrafo del Lineamiento Noveno y se adicionó un último párrafo a dicho Lineamiento, del Acuerdo G/JGA/59/2015, y en el oficio de autorización de período vacacional extraordinario número JGA/JACHR/133/2017, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Visitador de esta Sala, adscrito a la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Daniel Caporal Ortiz

Rúbrica.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Lilia Lemus Razo

Rúbrica.

(R.- 452479)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

GENWORTH SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA, S.A. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA

En la publicación realizada el pasado 3 de marzo de 2017 en este medio, se indica que Los Estados Financieros y las Notas de revelación, así como el Dictamen emitido por el Auditor Externo y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Dictaminados correspondientes al ejercicio 2016, se señalaba que se ubicaban para su consulta en internet en la página electrónica <http://www.genworth.com.mx/mi>, siendo ésta incorrecta, debiendo señalarse la siguiente dirección: <http://www.genworth.com.mx>

Fecha de elaboración: 18 de Julio de 2017.

Atentamente,
Ciudad de México, a 18 de Julio de 2017
Representante Legal
Lic. Patricia Lomelin Romo
Rúbrica.

(R.- 453328)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 de junio de 2017, en el expediente administrativo **214/2013** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SERVICIO ESPECIAL LIMYS, S. DE R.L. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a **SERVICIO ESPECIAL LIMYS, S. DE R.L. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento del artículo 32, fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2017.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 453338)

“CENTRO DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE PUEBLA, A.C.”
SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se convoca a todos los asociados del Centro de Cultura y Enseñanza de Puebla, A.C., a una Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Calle 15 número 9, Fraccionamiento San José Vista Hermosa en Puebla, Pue. C.P. 72190; a las once horas del día catorce de Agosto del año 2017, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaratoria de instalación de Asamblea.
- 2.- Reconocimiento y ratificación de las Asambleas Ordinarias celebradas en los años de 2008 a 2014.
- 3.- Discusión de los Balances Anuales de Operaciones respecto a los ejercicios sociales de 2014, 2015 y 2016.
- 4.- Discusión de la renuncia presentada por el C. JOSÉ ANTONIO MORENO OCARANZA, respecto al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio conferido a su favor.
- 5.- Exclusión de Asociados.
- 6.- Reestructuración del Consejo de Directores y cambio de domicilio social.
- 7.- Designación de Delegado especial.

Puebla, Puebla, a 24 de Julio de 2017.
Presidente del Consejo Directivo.
C. Sergio Javier Treviño Leal
Rúbrica.

(R.- 453329)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2017 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	126.408
a) Alimentos, bebidas y tabaco	139.187
b) Ropa, calzado y accesorios	120.083
c) Vivienda	107.717
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	120.601
e) Salud y cuidado personal	126.156
f) Transporte	141.982
g) Educación y esparcimiento	125.256
h) Otros servicios	137.998

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice general	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.15
b) Ropa, calzado y accesorios	5.66
c) Vivienda	28.49
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40
e) Salud y cuidado personal	7.29
f) Transporte	13.58
g) Educación y esparcimiento	9.70
h) Otros servicios	7.74

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 7 de julio de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Junio de 2017

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	13.00	01 001002	9.00	01 001003	13.00	01 001004	12.00	01 001005	14.00	01 001006	12.00
01 001007	14.00	01 001008	13.00	01 001009	12.00	01 001010	14.00	01 001011	13.00	01 001012	12.00
01 001013	12.00	01 001014	10.00	01 001015	14.00	01 001016	14.00	01 001017	12.00	01 001018	9.88
01 001019	9.90	01 001020	14.00	01 001021	10.00	01 001022	12.75	01 001023	11.50	01 001024	11.50
01 001025	12.00	01 001026	14.00	01 001027	13.00	01 001028	10.00	01 001029	12.00	01 001030	14.00
01 001031	13.00	01 001032	12.25	01 001033	14.00	01 001034	12.00	01 001035	14.00	01 001036	12.00
01 001037	10.50	01 001038	14.00	01 001039	10.50	01 001040	9.90	01 001041	13.00	01 001042	12.00
01 001043	10.00	01 001044	13.00	01 001045	10.00	01 001046	10.00	01 001047	14.00	01 001048	12.00
01 001049	13.00	01 001050	14.00	01 001051	13.00	01 001052	12.00	01 001053	13.00	01 001054	12.00
01 001055	12.00	01 001056	12.00	01 001057	13.00	01 001058	14.00	01 001059	14.00	01 001060	14.00
01 001061	13.00	01 001062	13.25	01 001063	12.00	01 001064	13.01	01 001065	14.00	01 001066	12.00
01 001067	14.00	01 001068	14.00	01 001069	12.00	01 001070	14.00	01 001071	14.00	01 001072	14.00
01 001073	12.00	01 001074	13.00	01 001075	14.00	01 001076	13.00	01 001077	14.00	01 001078	14.00
01 001079	12.00	01 001080	13.50	01 001081	12.00	01 001082	12.50	01 001083	14.00	01 001084	13.00
01 001085	14.00	01 001086	14.00	01 001087	14.00	01 001088	14.00	01 001089	10.00	01 001090	14.00
01 001091	14.00	01 001092	12.50	01 001093	13.00	01 001094	12.00	01 001095	10.90	01 001096	12.00
01 001097	12.00	01 001098	18.75	01 001099	12.00	01 001100	14.00	01 002001	49.72	01 002002	84.72
01 002003	39.80	01 002004	52.57	01 002005	110.42	01 002006	107.92	01 002007	58.19	01 002008	47.36
01 002009	61.11	01 002010	54.86	01 002011	76.79	01 002012	71.43	01 002013	102.08	01 002014	75.00
01 002015	73.00	01 002016	40.00	01 002017	40.00	01 002018	65.71	01 002019	36.50	01 002020	55.56
01 003001	12.90	01 003002	12.00	01 003003	13.80	01 003004	12.95	01 003005	12.93	01 003006	12.90
01 003007	10.47	01 003008	13.00	01 003009	11.00	01 003010	12.48	01 003011	12.50	01 003012	118.62
01 003013	110.11	01 003014	9.84	01 003015	13.00	01 003016	12.00	01 003017	63.53	01 003018	59.36
01 003019	87.50	01 003020	12.00	01 003021	11.00	01 003022	11.40	01 003023	14.50	01 003024	87.50
01 003025	59.88	01 003026	57.88	01 003027	13.00	01 003028	11.95	01 003029	11.94	01 003030	138.30
01 004001	123.76	01 004002	26.88	01 004003	24.00	01 004004	31.80	01 004005	28.25	01 004006	20.00
01 004007	32.00	01 004008	33.70	01 004009	28.00	01 004010	20.00	01 004011	25.00	01 004012	28.00
01 004013	82.06	01 004014	20.00	01 004015	20.00	01 004016	33.25	01 004017	16.38	01 004018	20.00
01 004019	23.90	01 004020	16.00	01 005001	6.00	01 005002	7.00	01 005003	4.00	01 005004	6.00
01 005005	7.00	01 005006	6.00	01 005007	6.10	01 005008	6.00	01 005009	6.50	01 005010	6.00
01 005011	7.00	01 005012	6.10	01 005013	7.00	01 005014	7.00	01 005015	5.50	01 005016	6.50
01 005017	6.00	01 005018	6.00	01 005019	6.10	01 005020	5.00	01 005021	8.50	01 005022	6.00
01 005023	6.00	01 005024	6.00	01 005025	6.50	01 005026	6.00	01 005027	6.00	01 005028	7.00
01 005029	6.50	01 005030	5.00	01 006001	1.50	01 006002	1.50	01 006003	1.40	01 006004	1.50
01 006005	1.50	01 006006	1.70	01 006007	1.50	01 006008	1.50	01 006009	1.70	01 006010	1.70
01 006011	1.50	01 006012	1.50	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.80	01 006016	1.80
01 006017	1.50	01 006018	1.50	01 006019	1.50	01 006020	1.50	01 006021	1.90	01 006022	1.73
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.50	01 006027	1.28	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.40	01 007001	84.21	01 007002	43.38	01 007003	49.34	01 007004	75.95
01 007005	53.79	01 007006	44.45	01 007007	39.71	01 007008	42.19	01 007009	42.19	01 007010	46.40
01 007011	56.44	01 007012	48.38	01 007013	42.19	01 007014	42.19	01 007015	42.96	01 007016	53.63
01 007017	40.00	01 007018	43.31	01 007019	66.18	01 007020	42.19	01 008001	109.52	01 008002	145.83
01 008003	96.00	01 008004	150.00	01 008005	98.40	01 008006	78.73	01 008007	80.00	01 008008	180.00
01 008009	101.96	01 008010	112.38	01 008011	113.33	01 008012	157.14	01 008013	150.83	01 008014	160.00
01 008015	108.82	01 008016	135.42	01 008017	160.00	01 008018	153.85	01 008019	136.50	01 008020	100.00
01 009001	90.00	01 009002	120.00	01 009003	90.00	01 009004	270.00	01 009005	165.00	01 009006	80.00
01 009007	92.50	01 009008	298.00	01 009009	100.00	01 009010	157.00	01 009011	165.00	01 009012	120.00
01 009013	160.00	01 009014	160.00	01 009015	100.00	01 009016	115.00	01 009017	30.00	01 009018	174.00
01 009019	99.00	01 009020	7.00	01 010001	66.67	01 010002	70.65	01 010003	72.22	01 010004	51.82
01 010005	68.33	01 010006	66.67	01 010007	78.12	01 010008	64.77	01 010009	64.52	01 010010	43.81
01 010011	64.52	01 010012	47.30	01 010013	64.52	01 010014	96.30	01 010015	72.99	01 010016	60.90
01 010017	53.76	01 010018	73.89	01 010019	83.76	01 010020	64.52	01 010021	61.52	01 010022	152.00
01 010023	126.90	01 010024	94.34	01 010025	74.00	01 010026	93.44	01 010027	158.73	01 010028	70.78
01 010029	58.82	01 010030	56.42	01 010031	88.41	01 010032	79.08	01 010033	56.11	01 010034	58.82
01 010035	57.29	01 010036	175.00	01 010037	60.00	01 010038	120.00	01 010039	67.60	01 010040	126.48
01 011001	37.50	01 011002	38.50	01 011003	23.00	01 011004	30.50	01 011005	32.60	01 011006	25.00
01 011007	38.50	01 011008	27.73	01 011009	31.25	01 011010	13.50	01 011011	27.16	01 011012	17.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 011013	19.75	01 011014	29.31	01 011015	24.25	01 011016	19.00	01 011017	24.38	01 011018	37.50
01 011019	18.06	01 011020	19.75	01 012001	39.47	01 012002	39.19	01 012003	41.73	01 012004	47.26
01 012005	38.00	01 012006	47.06	01 012007	38.77	01 012008	42.26	01 012009	24.00	01 012010	42.26
01 012011	36.41	01 012012	37.33	01 012013	42.30	01 012014	42.11	01 012015	41.61	01 012016	39.65
01 012017	47.06	01 012018	37.79	01 012019	41.61	01 012020	43.92	01 013001	51.25	01 013002	19.48
01 013003	14.00	01 013004	56.00	01 013005	51.25	01 013006	60.00	01 013007	11.75	01 013008	17.06
01 013009	27.00	01 013010	27.38	01 013011	30.47	01 013012	15.10	01 013013	24.92	01 013014	14.00
01 013015	14.50	01 013016	13.40	01 013017	26.75	01 013018	42.50	01 013019	48.00	01 013020	12.06
01 014001	136.05	01 014002	114.17	01 014003	70.89	01 014004	67.65	01 014005	63.63	01 014006	105.45
01 014007	22.50	01 014008	156.86	01 014009	67.50	01 014010	48.91	01 014011	105.64	01 014012	69.15
01 014013	76.25	01 014014	76.25	01 014015	183.50	01 014016	55.00	01 014017	78.07	01 014018	109.62
01 014019	14.50	01 014020	115.16	01 014021	92.73	01 014022	67.99	01 014023	61.77	01 014024	50.00
01 014025	48.75	01 014026	67.91	01 014027	48.00	01 014028	59.86	01 014029	48.57	01 014030	83.88
01 015001	18.19	01 015002	15.55	01 015003	42.22	01 015004	20.00	01 015005	24.50	01 015006	21.73
01 015007	13.42	01 015008	20.40	01 015009	14.00	01 015010	13.89	01 015011	19.90	01 015012	35.00
01 015013	14.14	01 015014	16.64	01 015015	15.07	01 015016	19.00	01 015017	20.50	01 015018	22.50
01 015019	20.00	01 015020	22.00	01 015021	33.33	01 015022	13.89	01 015023	17.09	01 015024	32.00
01 015025	22.00	01 015026	14.60	01 015027	23.05	01 015028	15.75	01 015029	15.78	01 015030	15.33
01 016001	67.50	01 016002	81.90	01 016003	79.00	01 016004	51.00	01 016005	54.75	01 016006	45.90
01 016007	81.90	01 016008	64.25	01 016009	42.50	01 016010	59.00	01 016011	48.75	01 016012	40.50
01 016013	49.00	01 016014	75.00	01 016015	45.00	01 016016	72.00	01 016017	58.00	01 016018	59.50
01 016019	70.50	01 016020	64.88	01 016021	47.75	01 016022	35.90	01 016023	48.00	01 016024	38.50
01 016025	45.00	01 016026	48.00	01 016027	34.90	01 016028	38.50	01 016029	42.50	01 016030	55.00
01 016031	46.75	01 016032	34.90	01 016033	38.50	01 016034	45.00	01 016035	49.00	01 016036	49.00
01 016037	51.00	01 016038	47.50	01 016039	37.90	01 016040	38.50	01 016041	49.50	01 016042	52.00
01 016043	70.00	01 016044	49.00	01 016045	50.00	01 016046	45.00	01 016047	72.02	01 016048	25.50
01 016049	38.50	01 016050	45.00	01 016051	39.90	01 016052	53.50	01 016053	45.00	01 016054	35.90
01 016055	39.00	01 016056	48.00	01 016057	54.00	01 016058	35.90	01 016059	46.00	01 016060	50.25
01 017001	80.75	01 017002	84.90	01 017003	88.50	01 017004	76.50	01 017005	120.00	01 017006	76.00
01 017007	85.65	01 017008	92.00	01 017009	70.00	01 017010	76.50	01 017011	75.00	01 017012	79.23
01 017013	91.00	01 017014	76.50	01 017015	87.00	01 017016	80.00	01 017017	92.00	01 017018	81.00
01 017019	84.00	01 017020	74.00	01 017021	99.00	01 017022	102.75	01 017023	88.50	01 017024	84.00
01 017025	120.00	01 017026	84.00	01 017027	79.45	01 017028	105.00	01 017029	45.80	01 017030	94.00
01 017031	74.75	01 017032	89.00	01 017033	105.00	01 017034	88.50	01 017035	45.80	01 017036	80.00
01 017037	24.00	01 017038	81.00	01 017039	80.00	01 017040	78.50	01 017041	30.00	01 017042	45.80
01 017043	30.00	01 017044	24.00	01 017045	90.00	01 017046	30.00	01 017047	92.00	01 017048	84.00
01 017049	85.50	01 017050	25.00	01 017051	104.00	01 017052	106.15	01 017053	88.50	01 017054	106.00
01 017055	180.00	01 017056	74.00	01 017057	75.90	01 017058	106.00	01 017059	80.00	01 017060	98.00
01 017061	76.25	01 017062	109.00	01 017063	106.00	01 017064	84.00	01 017065	91.50	01 017066	70.00
01 017067	92.00	01 017068	81.00	01 017069	107.40	01 017070	74.00	01 017071	75.50	01 017072	84.90
01 017073	88.50	01 017074	85.00	01 017075	120.00	01 017076	76.00	01 017077	83.40	01 017078	53.00
01 017079	70.00	01 017080	76.50	01 017081	70.75	01 017082	50.25	01 017083	92.00	01 017084	68.50
01 017085	87.00	01 017086	80.00	01 017087	62.75	01 017088	64.50	01 017089	79.15	01 017090	85.00
01 018001	169.80	01 018002	151.90	01 018003	140.00	01 018004	149.00	01 018005	150.00	01 018006	140.00
01 018007	124.00	01 018008	152.00	01 018009	130.00	01 018010	148.00	01 018011	140.00	01 018012	199.00
01 018013	97.75	01 018014	140.00	01 018015	140.00	01 018016	146.00	01 018017	173.40	01 018018	132.00
01 018019	140.00	01 018020	148.00	01 018021	150.00	01 018022	132.50	01 018023	162.00	01 018024	140.00
01 018025	177.40	01 018026	140.00	01 018027	148.00	01 018028	135.50	01 018029	94.00	01 018030	140.00
01 018031	140.00	01 018032	143.50	01 018033	130.00	01 018034	104.25	01 018035	120.00	01 018036	140.00
01 018037	96.90	01 018038	107.00	01 018039	135.00	01 018040	138.00	01 018041	132.50	01 018042	123.90
01 018043	145.00	01 018044	140.00	01 018045	130.00	01 018046	140.00	01 018047	140.00	01 018048	132.00
01 018049	140.00	01 018050	90.75	01 018051	158.00	01 018052	84.00	01 018053	140.00	01 018054	90.50
01 018055	150.00	01 018056	180.00	01 018057	70.65	01 018058	101.00	01 018059	101.00	01 018060	150.00
01 018061	164.20	01 018062	140.00	01 018063	97.75	01 018064	219.00	01 018065	89.90	01 018066	146.00
01 018067	160.00	01 018068	80.25	01 018069	80.00	01 018070	150.00	01 018071	90.00	01 018072	149.90
01 018073	80.00	01 018074	95.00	01 018075	95.00	01 018076	85.00	01 018077	89.90	01 018078	95.00
01 018079	89.90	01 018080	98.00	01 018081	95.00	01 018082	84.00	01 018083	95.00	01 018084	100.00
01 018085	85.00	01 018086	90.00	01 018087	106.25	01 018088	84.00	01 018089	180.00	01 018090	98.75
01 018091	339.00	01 018092	239.90	01 018093	200.00	01 018094	198.00	01 018095	383.50	01 018096	130.00
01 018097	189.90	01 018098	328.00	01 018099	157.50	01 018100	190.00	01 018101	240.00	01 018102	236.50
01 018103	198.00	01 018104	170.00	01 018105	184.25	01 018106	144.00	01 018107	300.00	01 018108	199.00
01 018109	179.90	01 018110	171.00	01 018111	219.55	01 018112	186.15	01 018113	140.00	01 018114	238.00
01 018115	169.00	01 018116	216.50	01 018117	183.65	01 018118	145.00	01 018119	180.00	01 018120	150.00
01 018121	198.00	01 018122	189.00	01 018123	188.00	01 018124	321.00	01 018125	200.18	01 018126	140.00
01 018127	160.00	01 018128	188.00	01 018129	146.00	01 018130	160.00	01 018131	148.00	01 018132	132.00
01 018133	140.00	01 018134	152.00	01 018135	169.00	01 018136	143.00	01 018137	157.83	01 018138	130.00
01 018139	134.00	01 018140	146.00	01 018141	147.55	01 018142	132.00	01 018143	140.00	01 018144	115.50
01 018145	101.65	01 018146	140.00	01 018147	124.00	01 018148	130.00	01 018149	120.00	01 018150	140.00
01 018151	140.00	01 018152	84.90	01 018153	140.00	01 018154	134.00	01 018155	226.00	01 018156	140.00
01 018157	124.00	01 018158	130.00	01 018159	133.00	01 018160	101.00	01 018161	88.90	01 018162	82.50
01 018163	100.00	01 018164	92.00	01 018165	87.62	01 018166	100.00	01 018167	86.00	01 018168	90.50
01 018169	84.50	01 018170	96.00	01 019001	50.00	01 019002	45.90	01 019003	50.00	01 019004	38.00
01 019005	28.50	01 019006	40.00	01 019007	20.00	01 019008	38.00	01 019009	40.00	01 019010	40.00
01 019011	40.00	01 019012	40.00	01 019013	38.00	01 019014	48.00	01 019015	36.00	01 019016	36.00
01 019017	40.00	01 019018	48.00	01 019019	63.90	01 019020	45.00	01 019021	59.00	01 019022	99.90
01 019023	90.00	01 019024	62.00	01 019025	40.00	01 019026	65.00	01 019027	63.90	01 019028	289.00
01 019029	70.00	01 019030	40.00	01 019031	60.00	01 019032	80.00	01 019033	63.25	01 019034	70.00
01 019035	37.00	01 019036	72.00	01 019037	46.00	01 019038	65.00	01 019039	99.90	01 019040	62.00
01 020001	80.00	01 020002	110.00	01 020003	118.00	01 020004	138.00	01 020005	140.00	01 020006	128.00
01 020007	134.50	01 020008	133.00	01 020009	80.00	01 020010	122.00	01 020011	100.00	01 020012	176.20
01 020013	90.00	01 020014	70.00	01 020015	148.00	01 020016	127.15	01 020017	90.00	01 020018	170.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 025065	272.50	01 025066	144.00	01 025067	167.40	01 025068	145.00	01 025069	145.00	01 025070	174.00
01 025071	159.00	01 025072	167.40	01 025073	136.50	01 025074	147.75	01 025075	167.40	01 025076	409.00
01 025077	152.40	01 025078	147.75	01 025079	145.00	01 025080	184.00	01 026001	369.00	01 026002	364.68
01 026003	240.00	01 026004	162.00	01 026005	330.00	01 026006	180.00	01 026007	160.00	01 026008	307.00
01 026009	265.00	01 026010	172.50	01 026011	300.00	01 026012	135.00	01 026013	282.00	01 026014	369.00
01 026015	280.00	01 026016	280.00	01 026017	180.00	01 026018	331.00	01 026019	337.98	01 026020	267.50
01 027001	50.00	01 027002	96.05	01 027003	30.00	01 027004	205.50	01 027005	220.00	01 027006	35.00
01 027007	30.00	01 027008	206.50	01 027009	40.00	01 027010	40.00	01 027011	40.00	01 027012	209.90
01 027013	144.00	01 027014	25.00	01 027015	112.50	01 027016	120.00	01 027017	114.90	01 027018	209.00
01 027019	79.90	01 027020	40.00	01 028001	127.31	01 028002	108.04	01 028003	106.92	01 028004	58.56
01 028005	303.75	01 028006	121.92	01 028007	53.48	01 028008	128.46	01 028009	95.51	01 028010	60.71
01 028011	93.57	01 028012	91.43	01 028013	93.04	01 028014	107.14	01 028015	110.71	01 028016	65.88
01 028017	109.23	01 028018	107.14	01 028019	65.88	01 028020	99.23	01 028021	57.94	01 028022	53.88
01 028023	51.70	01 028024	96.79	01 028025	115.38	01 028026	139.29	01 028027	107.14	01 028028	55.00
01 028029	113.57	01 028030	58.90	01 029001	300.00	01 029002	219.82	01 029003	389.29	01 029004	109.29
01 029005	421.98	01 029006	300.00	01 029007	410.59	01 029008	371.21	01 029009	160.42	01 029010	380.95
01 029011	513.79	01 029012	319.45	01 029013	391.43	01 029014	149.11	01 029015	619.88	01 029016	360.00
01 029017	291.06	01 029018	116.95	01 029019	141.61	01 029020	121.07	01 030001	17.00	01 030002	16.39
01 030003	17.00	01 030004	20.00	01 030005	18.00	01 030006	19.00	01 030007	18.50	01 030008	15.00
01 030009	18.00	01 030010	16.39	01 030011	17.38	01 030012	14.33	01 030013	18.00	01 030014	13.90
01 030015	19.50	01 030016	18.00	01 030017	27.69	01 030018	17.20	01 030019	16.50	01 030020	15.13
01 030021	17.00	01 030022	15.91	01 030023	16.50	01 030024	17.00	01 030025	14.90	01 030026	18.00
01 030027	19.00	01 030028	15.00	01 030029	17.80	01 030030	16.69	01 030031	21.00	01 030032	15.90
01 030033	16.40	01 030034	18.00	01 030035	17.50	01 030036	18.50	01 030037	14.12	01 030038	17.50
01 030039	20.53	01 030040	17.83	01 030041	18.50	01 030042	15.40	01 030043	16.00	01 030044	17.75
01 030045	14.50	01 030046	17.00	01 030047	17.50	01 030048	19.00	01 030049	16.38	01 030050	16.50
01 031001	89.40	01 031002	106.50	01 031003	127.89	01 031004	126.19	01 031005	126.67	01 031006	132.50
01 031007	152.50	01 031008	119.50	01 031009	100.00	01 031010	120.83	01 031011	87.00	01 031012	116.96
01 031013	128.40	01 031014	151.25	01 031015	88.75	01 031016	161.60	01 031017	87.50	01 031018	150.00
01 031019	137.50	01 031020	86.05	01 032001	256.25	01 032002	43.00	01 032003	278.75	01 032004	287.50
01 032005	607.50	01 032006	35.00	01 032007	30.35	01 032008	36.90	01 032009	346.67	01 032010	240.63
01 032011	43.28	01 032012	48.37	01 032013	36.01	01 032014	46.00	01 032015	38.65	01 032016	431.82
01 032017	271.25	01 032018	37.86	01 032019	32.82	01 032020	32.36	01 032021	30.56	01 032022	393.13
01 032023	41.54	01 032024	36.11	01 032025	40.30	01 032026	45.34	01 032027	41.56	01 032028	33.47
01 032029	48.37	01 032030	38.66	01 033001	30.52	01 033002	42.07	01 033003	28.97	01 033004	27.83
01 033005	66.03	01 033006	30.40	01 033007	29.50	01 033008	29.06	01 033009	46.40	01 033010	37.61
01 033011	29.40	01 033012	31.21	01 033013	35.80	01 033014	33.33	01 033015	41.45	01 033016	31.82
01 033017	41.38	01 033018	30.20	01 033019	29.90	01 033020	29.00	01 033021	36.50	01 033022	31.25
01 033023	40.00	01 033024	23.40	01 033025	33.33	01 033026	33.33	01 033027	31.25	01 033028	34.48
01 033029	54.17	01 033030	26.56	01 034001	90.00	01 034002	106.63	01 034003	123.00	01 034004	98.00
01 034005	100.00	01 034006	100.00	01 034007	121.25	01 034008	144.20	01 034009	108.00	01 034010	102.50
01 034011	100.00	01 034012	103.00	01 034013	118.25	01 034014	112.00	01 034015	123.38	01 034016	118.75
01 034017	92.00	01 034018	128.00	01 034019	137.50	01 034020	114.70	01 035001	169.44	01 035002	132.50
01 035003	141.00	01 035004	136.00	01 035005	100.00	01 035006	97.14	01 035007	155.00	01 035008	174.99
01 035009	329.30	01 035010	85.71	01 035011	165.61	01 035012	194.00	01 035013	136.00	01 035014	100.00
01 035015	152.73	01 035016	90.00	01 035017	154.75	01 035018	322.46	01 035019	73.70	01 035020	116.00
01 036001	100.00	01 036002	164.00	01 036003	112.50	01 036004	172.00	01 036005	100.00	01 036006	88.00
01 036007	92.00	01 036008	155.00	01 036009	80.00	01 036010	137.19	01 036011	100.00	01 036012	157.50
01 036013	124.25	01 036014	100.00	01 036015	96.00	01 036016	147.00	01 036017	135.00	01 036018	115.00
01 036019	159.63	01 036020	174.20	01 037001	50.94	01 037002	49.94	01 037003	44.83	01 037004	46.44
01 037005	45.00	01 037006	60.00	01 037007	55.00	01 037008	56.89	01 037009	52.42	01 037010	61.50
01 037011	50.00	01 037012	40.42	01 037013	56.50	01 037014	60.00	01 037015	56.11	01 037016	52.22
01 037017	60.00	01 037018	55.00	01 037019	48.20	01 037020	43.81	01 038001	141.25	01 038002	157.25
01 038003	155.00	01 038004	172.73	01 038005	100.00	01 038006	111.00	01 038007	160.72	01 038008	160.31
01 038009	150.00	01 038010	152.00	01 038011	175.13	01 038012	156.75	01 038013	148.75	01 038014	115.00
01 038015	200.00	01 038016	142.75	01 038017	136.00	01 038018	169.38	01 038019	157.50	01 038020	182.13
01 039001	160.00	01 039002	30.00	01 039003	30.25	01 039004	34.31	01 039005	100.00	01 039006	80.00
01 039007	31.07	01 039008	31.80	01 039009	33.47	01 039010	100.00	01 039011	38.00	01 039012	149.84
01 039013	72.00	01 039014	55.00	01 039015	36.58	01 039016	25.48	01 039017	72.00	01 039018	31.00
01 039019	29.86	01 039020	30.58	01 040001	181.11	01 040002	165.56	01 040003	80.00	01 040004	182.22
01 040005	186.67	01 040006	133.33	01 040007	138.89	01 040008	148.89	01 040009	119.11	01 040010	140.83
01 040011	125.11	01 040012	115.04	01 040013	176.00	01 040014	144.44	01 040015	155.00	01 040016	130.22
01 040017	138.89	01 040018	186.67	01 040019	117.90	01 040020	182.22	01 041001	90.00	01 041002	85.36
01 041003	142.50	01 041004	119.50	01 041005	40.00	01 041006	71.43	01 041007	96.43	01 041008	161.85
01 041009	137.41	01 041010	138.89	01 041011	140.62	01 041012	138.19	01 041013	104.50	01 041014	138.89
01 041015	127.60	01 041016	115.56	01 041017	55.56	01 041018	105.18	01 041019	34.11	01 041020	137.50
01 042001	18.50	01 042002	22.34	01 042003	25.75	01 042004	32.80	01 042005	20.00	01 042006	28.00
01 042007	22.00	01 042008	25.35	01 042009	21.25	01 042010	42.50	01 042011	30.00	01 042012	21.25
01 042013	17.60	01 042014	25.50	01 042015	24.50	01 042016	40.90	01 042017	26.25	01 042018	19.00
01 042019	34.85	01 042020	28.88	01 042021	29.00	01 042022	21.40	01 042023	21.00	01 042024	28.20
01 042025	36.90	01 042026	18.60	01 042027	48.50	01 042028	23.00	01 042029	21.15	01 042030	19.75
01 043001	33.30	01 043002	25.60	01 043003	27.23	01 043004	35.90	01 043005	31.67	01 043006	34.81
01 043007	28.50	01 043008	34.41	01 043009	24.00	01 043010	25.81	01 043011	37.70	01 043012	30.74
01 043013	34.50	01 043014	147.36	01 043015	111.11	01 043016	24.00	01 043017	66.32	01 043018	24.00
01 043019	23.00	01 043020	80.00	01 043021	75.42	01 043022	27.00	01 043023	27.50	01 043024	21.91
01 043025	29.65	01 043026	176.00	01 043027	25.80	01 043028	97.25	01 043029	37.00	01 043030	23.33
01 043031	35.90	01 043032	84.75	01 043033	34.89	01 043034	26.00	01 043035	24.00	01 043036	34.44
01 043037	33.00	01 043038	27.13	01 043039	24.59	01 043040	34.41	01 043041	27.00	01 043042	276.41
01 043043	100.79	01 043044	111.11	01 043045	43.25	01 043046	66.67	01 043047	30.50	01 043048	44.00
01 043049	79.55	01 043050	37.50	01 044001	35.40	01 044002	39.90	01 044003	35.00	01 044004	35.98
01 0440											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 047077	74.60	01 047078	60.00	01 047079	7.25	01 047080	69.03	01 047081	37.50	01 047082	21.90
01 047083	17.48	01 047084	20.00	01 047085	23.90	01 047086	19.25	01 047087	15.80	01 047088	21.90
01 047089	13.00	01 047090	12.50	01 047091	28.33	01 047092	21.25	01 047093	18.00	01 047094	16.65
01 047095	26.65	01 047096	26.00	01 047097	22.50	01 047098	26.25	01 047099	17.30	01 047100	24.95
01 048001	15.00	01 048002	19.90	01 048003	16.00	01 048004	19.40	01 048005	17.75	01 048006	17.75
01 048007	22.90	01 048008	19.50	01 048009	15.00	01 048010	16.50	01 048011	16.50	01 048012	18.00
01 048013	19.40	01 048014	15.75	01 048015	17.00	01 048016	15.00	01 048017	17.50	01 048018	14.00
01 048019	24.90	01 048020	12.00	01 048021	19.93	01 048022	18.68	01 048023	16.55	01 048024	16.05
01 048025	23.15	01 048026	16.00	01 048027	13.70	01 048028	18.00	01 048029	13.50	01 048030	19.15
01 048031	18.00	01 048032	19.50	01 048033	15.75	01 048034	18.00	01 048035	16.75	01 048036	21.15
01 048037	16.50	01 048038	17.45	01 048039	15.55	01 048040	17.50	01 049001	9.50	01 049002	12.40
01 049003	15.50	01 049004	15.50	01 049005	15.00	01 049006	11.50	01 049007	12.65	01 049008	15.50
01 049009	9.25	01 049010	10.00	01 049011	10.00	01 049012	10.00	01 049013	11.00	01 049014	12.00
01 049015	10.25	01 049016	8.50	01 049017	14.00	01 049018	8.00	01 049019	12.90	01 049020	8.00
01 049021	11.75	01 049022	15.48	01 049023	8.38	01 049024	12.15	01 049025	12.65	01 049026	11.25
01 049027	10.50	01 049028	13.10	01 049029	8.00	01 049030	10.00	01 049031	16.15	01 049032	10.00
01 049033	12.50	01 049034	10.00	01 049035	23.90	01 049036	12.55	01 049037	13.05	01 049038	12.00
01 049039	12.80	01 049040	15.50	01 050001	13.50	01 050002	14.15	01 050003	17.75	01 050004	22.63
01 050005	20.00	01 050006	15.75	01 050007	16.65	01 050008	22.25	01 050009	10.00	01 050010	23.25
01 050011	20.00	01 050012	12.50	01 050013	22.73	01 050014	20.00	01 050015	20.00	01 050016	15.50
01 050017	13.50	01 050018	16.00	01 050019	12.50	01 050020	20.00	01 050021	23.75	01 050022	21.70
01 050023	16.70	01 050024	16.00	01 050025	21.15	01 050026	17.05	01 050027	15.25	01 050028	17.55
01 050029	11.50	01 050030	12.75	01 050031	12.10	01 050032	17.75	01 050033	17.50	01 050034	17.30
01 050035	16.40	01 050036	24.50	01 050037	15.50	01 050038	22.40	01 050039	47.05	01 050040	12.18
01 051001	23.75	01 051002	16.40	01 051003	23.00	01 051004	20.33	01 051005	22.50	01 051006	25.75
01 051007	17.90	01 051008	17.43	01 051009	19.50	01 051010	36.25	01 051011	48.75	01 051012	26.00
01 051013	23.05	01 051014	23.25	01 051015	27.50	01 051016	22.00	01 051017	26.25	01 051018	19.00
01 051019	20.40	01 051020	15.00	01 051021	17.93	01 051022	27.75	01 051023	16.48	01 051024	22.50
01 051025	21.15	01 051026	19.15	01 051027	12.45	01 051028	19.40	01 051029	18.25	01 051030	28.25
01 051031	27.75	01 051032	17.68	01 051033	22.00	01 051034	18.40	01 051035	17.15	01 051036	18.50
01 051037	20.50	01 051038	30.00	01 051039	15.55	01 051040	19.78	01 052001	40.00	01 052002	59.90
01 052003	60.00	01 052004	47.08	01 052005	80.00	01 052006	87.50	01 052007	54.45	01 052008	46.90
01 052009	35.00	01 052010	62.50	01 052011	67.50	01 052012	49.25	01 052013	58.50	01 052014	50.00
01 052015	52.50	01 052016	78.00	01 052017	60.00	01 052018	40.40	01 052019	38.75	01 052020	37.00
01 052021	57.50	01 052022	62.85	01 052023	39.45	01 052024	50.00	01 052025	87.25	01 052026	65.00
01 052027	66.90	01 052028	65.00	01 052029	36.25	01 052030	82.50	01 052031	64.95	01 052032	52.25
01 052033	47.00	01 052034	42.43	01 052035	61.73	01 052036	57.50	01 052037	70.00	01 052038	60.70
01 052039	19.80	01 052040	63.45	01 053001	40.00	01 053002	39.90	01 053003	43.75	01 053004	55.95
01 053005	50.00	01 053006	45.00	01 053007	54.23	01 053008	55.95	01 053009	40.00	01 053010	45.00
01 053011	45.00	01 053012	34.75	01 053013	55.58	01 053014	50.00	01 053015	42.50	01 053016	45.00
01 053017	50.00	01 053018	42.00	01 053019	37.00	01 053020	44.25	01 053021	45.00	01 053022	39.00
01 053023	32.15	01 053024	50.00	01 053025	36.18	01 053026	33.65	01 053027	45.95	01 053028	50.90
01 053029	33.75	01 053030	51.25	01 053031	51.40	01 053032	32.00	01 053033	44.25	01 053034	25.40
01 053035	49.08	01 053036	45.00	01 053037	50.00	01 053038	32.40	01 053039	47.05	01 053040	55.20
01 054001	26.50	01 054002	33.65	01 054003	27.00	01 054004	21.35	01 054005	25.00	01 054006	25.00
01 054007	32.40	01 054008	21.40	01 054009	15.25	01 054010	25.00	01 054011	30.00	01 054012	19.00
01 054013	21.38	01 054014	21.50	01 054015	20.00	01 054016	25.00	01 054017	20.00	01 054018	16.00
01 054019	33.65	01 054020	14.00	01 055001	56.73	01 055002	39.90	01 055003	60.00	01 055004	51.58
01 055005	67.50	01 055006	74.00	01 055007	60.18	01 055008	63.45	01 055009	45.00	01 055010	44.00
01 055011	80.00	01 055012	50.50	01 055013	67.10	01 055014	52.50	01 055015	60.00	01 055016	59.00
01 055017	50.00	01 055018	40.00	01 055019	49.25	01 055020	65.00	01 055021	61.25	01 055022	41.50
01 055023	40.00	01 055024	60.00	01 055025	72.00	01 055026	69.00	01 055027	55.90	01 055028	52.50
01 055029	40.00	01 055030	53.75	01 055031	61.18	01 055032	40.35	01 055033	39.73	01 055034	69.00
01 055035	54.90	01 055036	40.00	01 055037	60.00	01 055038	69.00	01 055039	51.32	01 055040	55.00
01 056001	10.00	01 056002	9.40	01 056003	11.50	01 056004	9.30	01 056005	10.50	01 056006	10.00
01 056007	14.00	01 056008	9.45	01 056009	10.00	01 056010	7.75	01 056011	12.00	01 056012	12.00
01 056013	9.73	01 056014	12.00	01 056015	12.00	01 056016	12.00	01 056017	11.40	01 056018	10.00
01 056019	12.90	01 056020	11.00	01 056021	9.20	01 056022	10.50	01 056023	8.70	01 056024	12.00
01 056025	10.30	01 056026	11.70	01 056027	6.30	01 056028	10.35	01 056029	8.00	01 056030	10.75
01 056031	11.50	01 056032	9.63	01 056033	12.00	01 056034	9.08	01 056035	10.65	01 056036	13.50
01 056037	11.00	01 056038	11.00	01 056039	6.05	01 056040	9.45	01 057001	18.45	01 057002	15.90
01 057003	41.25	01 057004	21.13	01 057005	47.50	01 057006	36.25	01 057007	19.90	01 057008	21.50
01 057009	37.50	01 057010	40.00	01 057011	50.00	01 057012	30.00	01 057013	20.50	01 057014	23.75
01 057015	35.75	01 057016	57.50	01 057017	22.00	01 057018	36.75	01 057019	19.50	01 057020	12.50
01 058001	20.75	01 058002	18.90	01 058003	25.00	01 058004	23.00	01 058005	34.25	01 058006	22.90
01 058007	23.50	01 058008	31.05	01 058009	24.80	01 058010	19.50	01 058011	29.65	01 058012	16.50
01 058013	31.55	01 058014	31.55	01 058015	23.15	01 058016	15.50	01 058017	23.00	01 058018	23.15
01 058019	19.50	01 058020	26.50	01 058021	26.25	01 058022	20.50	01 058023	20.30	01 058024	27.00
01 058025	26.00	01 058026	26.00	01 058027	24.40	01 058028	18.25	01 058029	17.50	01 058030	22.00
01 058031	17.00	01 058032	18.90	01 058033	23.50	01 058034	16.65	01 058035	24.00	01 058036	24.55
01 058037	22.75	01 058038	28.70	01 058039	19.50	01 058040	29.80	01 058041	14.75	01 058042	24.63
01 058043	24.50	01 058044	26.20	01 058045	24.90	01 058046	25.25	01 058047	24.50	01 058048	23.65
01 058049	17.75	01 058050	36.25	01 058051	30.00	01 058052	19.50	01 058053	26.50	01 058054	24.00
01 058055	26.05	01 058056	24.25	01 058057	20.10	01 058058	26.00	01 058059	23.80	01 058060	23.00
01 058061	25.75	01 058062	16.50	01 058063	20.50	01 058064	23.00	01 058065	15.00	01 058066	20.50
01 058067	23.00	01 058068	23.90	01 058069	18.50	01 058070	22.00	01 059001	12.25	01 059002	17.65
01 059003	16.25	01 059004	24.50	01 059005	17.00	01 059006	13.00	01 059007	19.90	01 059008	24.08
01 059009	9.75	01 059010	24.00	01 059011	15.00	01 059012	12.50	01 059013	23.20	01 059014	16.25
01 059015	16.00	01 059016	14.50	01 059017	14.00	01 059018	13.50	01 059019	19.90	01 059020	18.50
01 059021	17.50	01 059022	14.75	01 059023	24.50	01 059024	14.00	01 059025	12.25	01 059026	16.55
01 059027	17.95	01 059028	17.50	01 059029	12.00	01 059030	21.50	01 059031	23.05	01 059032	18.20
01 059033	17.50	01 059034	14.00	01 059035	19.00	01 059036	14.50	01 059037	14.00	01 059038	14.50
01 059039	20.55	01 059040									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 063045	26.90	01 063046	21.35	01 063047	12.75	01 063048	23.00	01 063049	10.50	01 063050	10.50
01 064001	19.00	01 064002	7.95	01 064003	11.25	01 064004	6.70	01 064005	12.50	01 064006	14.50
01 064007	14.90	01 064008	12.73	01 064009	7.00	01 064010	16.00	01 064011	15.00	01 064012	12.00
01 064013	6.70	01 064014	13.75	01 064015	20.00	01 064016	11.00	01 064017	20.00	01 064018	16.00
01 064019	25.00	01 064020	11.50	01 064021	12.75	01 064022	15.35	01 064023	8.90	01 064024	11.75
01 064025	11.90	01 064026	18.00	01 064027	8.38	01 064028	20.00	01 064029	7.75	01 064030	19.50
01 064031	6.95	01 064032	12.00	01 064033	11.75	01 064034	6.05	01 064035	13.40	01 064036	10.00
01 064037	20.00	01 064038	18.90	01 064039	6.55	01 064040	6.70	01 065001	10.50	01 065002	19.65
01 065003	16.00	01 065004	15.90	01 065005	20.00	01 065006	14.50	01 065007	19.40	01 065008	16.08
01 065009	9.50	01 065010	19.50	01 065011	17.00	01 065012	10.00	01 065013	15.88	01 065014	15.25
01 065015	16.00	01 065016	13.00	01 065017	14.00	01 065018	14.00	01 065019	15.00	01 065020	13.50
01 065021	17.50	01 065022	12.05	01 065023	14.45	01 065024	16.00	01 065025	19.20	01 065026	13.50
01 065027	10.70	01 065028	14.65	01 065029	12.25	01 065030	14.00	01 065031	21.33	01 065032	13.25
01 065033	19.50	01 065034	13.65	01 065035	18.65	01 065036	14.50	01 065037	14.00	01 065038	16.50
01 065039	13.48	01 065040	15.50	01 066001	8.00	01 066002	9.65	01 066003	12.00	01 066004	11.63
01 066005	15.50	01 066006	10.00	01 066007	12.90	01 066008	11.58	01 066009	6.50	01 066010	15.00
01 066011	10.00	01 066012	7.25	01 066013	12.25	01 066014	10.50	01 066015	12.00	01 066016	10.00
01 066017	12.50	01 066018	10.00	01 066019	10.00	01 066020	10.50	01 066021	14.00	01 066022	7.00
01 066023	7.95	01 066024	9.95	01 066025	10.30	01 066026	12.75	01 066027	7.03	01 066028	11.50
01 066029	8.00	01 066030	11.43	01 066031	10.65	01 066032	9.20	01 066033	11.50	01 066034	10.50
01 066035	10.65	01 066036	14.00	01 066037	14.00	01 066038	9.95	01 066039	7.05	01 066040	10.00
01 067001	21.50	01 067002	35.65	01 067003	31.50	01 067004	35.68	01 067005	46.25	01 067006	34.00
01 067007	37.40	01 067008	36.25	01 067009	25.50	01 067010	37.50	01 067011	38.00	01 067012	30.00
01 067013	35.00	01 067014	37.00	01 067015	33.40	01 067016	27.50	01 067017	39.00	01 067018	26.00
01 067019	35.00	01 067020	35.50	01 067021	40.00	01 067022	36.45	01 067023	34.45	01 067024	31.50
01 067025	39.90	01 067026	34.50	01 067027	33.58	01 067028	35.90	01 067029	23.25	01 067030	30.50
01 067031	37.05	01 067032	30.50	01 067033	31.25	01 067034	35.90	01 067035	36.40	01 067036	35.00
01 067037	40.00	01 067038	37.50	01 067039	32.80	01 067040	36.80	01 068001	1.25	01 068002	26.15
01 068003	1.00	01 068004	15.73	01 068005	1.25	01 068006	18.50	01 068007	26.15	01 068008	15.70
01 068009	1.00	01 068010	1.00	01 068011	1.25	01 068012	1.00	01 068013	16.15	01 068014	12.50
01 068015	1.38	01 068016	12.00	01 068017	1.00	01 068018	1.23	01 068019	1.50	01 068020	15.50
01 068021	15.95	01 068022	1.15	01 068023	15.50	01 068024	1.00	01 068025	26.15	01 068026	19.65
01 068027	12.15	01 068028	19.65	01 068029	0.80	01 068030	17.00	01 068031	1.21	01 068032	15.00
01 068033	17.70	01 068034	19.65	01 068035	28.40	01 068036	1.25	01 068037	1.25	01 068038	1.13
01 068039	14.80	01 068040	15.70	01 069001	19.90	01 069002	15.90	01 069003	12.50	01 069004	20.18
01 069005	20.00	01 069006	17.00	01 069007	15.90	01 069008	23.18	01 069009	16.50	01 069010	19.50
01 069011	12.50	01 069012	12.00	01 069013	18.30	01 069014	20.00	01 069015	17.00	01 069016	15.50
01 069017	19.00	01 069018	20.00	01 069019	15.90	01 069020	16.50	01 070001	30.65	01 070002	30.65
01 070003	19.00	01 070004	26.75	01 070005	26.50	01 070006	17.25	01 070007	33.15	01 070008	25.75
01 070009	15.75	01 070010	24.00	01 070011	15.38	01 070012	15.00	01 070013	27.90	01 070014	17.00
01 070015	26.00	01 070016	15.75	01 070017	20.00	01 070018	18.00	01 070019	20.00	01 070020	25.00
01 070021	27.25	01 070022	24.78	01 070023	28.65	01 070024	17.00	01 070025	37.40	01 070026	18.50
01 070027	16.10	01 070028	29.65	01 070029	14.25	01 070030	14.50	01 070031	26.15	01 070032	24.50
01 070033	26.00	01 070034	29.00	01 070035	31.40	01 070036	22.00	01 070037	20.00	01 070038	22.50
01 070039	20.00	01 070040	28.63	01 071001	20.30	01 071002	19.40	01 071003	17.00	01 071004	21.20
01 071005	24.00	01 071006	18.25	01 071007	22.90	01 071008	19.63	01 071009	13.00	01 071010	20.00
01 071011	20.00	01 071012	14.25	01 071013	22.25	01 071014	18.00	01 071015	18.00	01 071016	14.00
01 071017	17.00	01 071018	12.00	01 071019	22.90	01 071020	16.00	01 072001	31.40	01 072002	45.00
01 072003	26.50	01 072004	21.13	01 072005	46.00	01 072006	23.00	01 072007	31.00	01 072008	24.10
01 072009	17.00	01 072010	24.50	01 072011	40.00	01 072012	15.00	01 072013	22.25	01 072014	25.00
01 072015	25.00	01 072016	20.00	01 072017	25.00	01 072018	23.00	01 072019	45.23	01 072020	23.00
01 073001	49.90	01 073002	44.90	01 073003	32.50	01 073004	36.78	01 073005	48.00	01 073006	25.75
01 073007	34.00	01 073008	35.28	01 073009	21.75	01 073010	30.00	01 073011	40.00	01 073012	15.50
01 073013	35.95	01 073014	30.00	01 073015	28.00	01 073016	24.00	01 073017	32.00	01 073018	24.00
01 073019	45.40	01 073020	28.50	01 074001	36.67	01 074002	32.25	01 074003	44.00	01 074004	46.90
01 074005	45.00	01 074006	32.90	01 074007	35.56	01 074008	32.35	01 074009	30.00	01 074010	32.00
01 074011	29.50	01 074012	36.81	01 074013	32.00	01 074014	26.00	01 074015	26.90	01 074016	30.00
01 074017	30.00	01 074018	39.00	01 074019	29.00	01 074020	25.44	01 074021	30.80	01 074022	24.33
01 074023	33.35	01 074024	28.00	01 074025	53.75	01 074026	40.00	01 074027	22.61	01 074028	33.00
01 074029	35.56	01 074030	23.00	01 074031	40.00	01 074032	38.00	01 074033	26.82	01 074034	21.00
01 074035	32.00	01 074036	32.00	01 074037	26.50	01 074038	31.31	01 074039	24.19	01 074040	34.00
01 075001	33.80	01 075002	46.88	01 075003	41.64	01 075004	58.30	01 075005	63.80	01 075006	40.00
01 075007	67.80	01 075008	58.30	01 075009	45.00	01 075010	38.75	01 075011	40.00	01 075012	60.00
01 075013	50.00	01 075014	36.00	01 075015	40.00	01 075016	40.00	01 075017	20.00	01 075018	60.40
01 075019	44.50	01 075020	33.00	01 076001	30.00	01 076002	27.19	01 076003	18.75	01 076004	19.79
01 076005	25.86	01 076006	22.41	01 076007	30.67	01 076008	25.86	01 076009	25.86	01 076010	18.79
01 076011	28.45	01 076012	28.38	01 076013	19.65	01 076014	29.32	01 076015	23.28	01 076016	24.09
01 076017	23.71	01 076018	28.66	01 076019	25.81	01 076020	19.11	01 077001	215.00	01 077002	285.00
01 077003	259.00	01 077004	257.10	01 077005	160.00	01 077006	150.00	01 077007	199.00	01 077008	267.80
01 077009	100.00	01 077010	120.00	01 077011	172.50	01 077012	130.00	01 077013	120.00	01 077014	100.00
01 077015	160.00	01 077016	140.00	01 077017	75.45	01 077018	250.00	01 077019	332.00	01 077020	160.00
01 077021	150.00	01 077022	175.00	01 077023	120.00	01 077024	210.00	01 077025	246.67	01 077026	238.67
01 077027	264.50	01 077028	235.00	01 077029	90.00	01 077030	100.00	01 077031	249.50	01 077032	417.33
01 077033	120.00	01 077034	278.00	01 077035	199.00	01 077036	134.00	01 077037	180.00	01 077038	249.00
01 077039	210.00	01 077040	160.00	01 078001	16.50	01 078002	10.65	01 078003	15.00	01 078004	18.50
01 078005	20.61	01 078006	26.63	01 078007	25.93	01 078008	18.45	01 078009	30.16	01 078010	15.00
01 078011	17.00	01 078012	38.85	01 078013	28.13	01 078014	11.11	01 078015	11.90	01 078016	25.00
01 078017	10.00	01 078018	10.00	01 078019	12.75	01 078020	10.60	01 079001	28.62	01 079002	34.54
01 079003	31.36	01 079004	44.21	01 079005	53.49	01 079006	45.46	01 079007	35.79	01 079008	66.25
01 079009	27.27	01 079010	26.07	01 079011	67.26	01 079012	36.12	01 079013	27.89	01 079014	27.93
01 079015	36.74	01 079016	44.29	01 079017	31.28	01 079018	26.98	01 079019	33.21	01 079020	40.80
01 080001	35.56	01 080002	22.09	01 080003	30.67	01 0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 087023	18.33	01 087024	18.75	01 087025	20.00	01 087026	16.67	01 087027	20.00	01 087028	19.17
01 087029	16.67	01 087030	19.88	01 087031	10.70	01 087032	16.67	01 087033	18.33	01 087034	16.67
01 087035	18.00	01 087036	16.67	01 087037	24.61	01 087038	15.00	01 087039	25.35	01 087040	17.50
01 087041	11.60	01 087042	17.50	01 087043	16.67	01 087044	6.20	01 087045	16.67	01 087046	7.50
01 087047	22.77	01 087048	16.67	01 087049	17.60	01 087050	7.00	01 088001	4.10	01 088002	17.50
01 088003	3.01	01 088004	2.40	01 088005	6.60	01 088006	9.33	01 088007	7.77	01 088008	6.40
01 088009	8.00	01 088010	1.90	01 088011	1.90	01 088012	1.80	01 088013	6.07	01 088014	0.50
01 088015	7.00	01 088016	5.33	01 088017	9.00	01 088018	6.00	01 088019	9.00	01 088020	6.89
01 088021	11.67	01 088022	4.17	01 088023	11.00	01 088024	9.00	01 088025	1.85	01 088026	9.00
01 088027	7.33	01 088028	2.50	01 088029	7.10	01 088030	5.49	01 088031	10.00	01 088032	9.00
01 088033	8.00	01 088034	1.90	01 088035	8.00	01 088036	5.67	01 088037	5.15	01 088038	9.00
01 088039	1.78	01 088040	6.75	01 089001	59.48	01 089002	61.44	01 089003	56.67	01 089004	88.67
01 089005	51.03	01 089006	94.74	01 089007	54.55	01 089008	79.20	01 089009	57.14	01 089010	57.14
01 089011	77.21	01 089012	44.15	01 089013	37.59	01 089014	78.95	01 089015	62.62	01 089016	153.49
01 089017	56.67	01 089018	66.09	01 089019	54.90	01 089020	72.69	01 090001	111.58	01 090002	10.95
01 090003	8.15	01 090004	106.00	01 090005	104.21	01 090006	37.56	01 090007	41.00	01 090008	9.94
01 090009	10.00	01 090010	8.90	01 090011	9.00	01 090012	92.67	01 090013	155.45	01 090014	14.00
01 090015	9.84	01 090016	99.55	01 090017	159.09	01 090018	152.65	01 090019	40.36	01 090020	41.72
01 091001	284.50	01 091002	299.57	01 091003	793.44	01 091004	35.29	01 091005	112.77	01 091006	12.00
01 091007	973.62	01 091008	158.37	01 091009	121.02	01 091010	28.24	01 091011	17.94	01 091012	252.94
01 091013	32.81	01 091014	200.00	01 091015	240.00	01 091016	1333.33	01 091017	30.77	01 091018	687.50
01 091019	22.50	01 091020	313.33	01 092001	223.53	01 092002	325.69	01 092003	268.18	01 092004	154.17
01 092005	83.33	01 092006	116.67	01 092007	107.66	01 092008	151.39	01 092009	180.00	01 092010	144.74
01 092011	133.33	01 092012	80.00	01 092013	171.00	01 092014	238.10	01 092015	220.45	01 092016	327.27
01 092017	153.05	01 092018	131.25	01 092019	180.50	01 092020	139.00	01 093001	38.75	01 093002	247.50
01 093003	200.00	01 093004	213.33	01 093005	364.29	01 093006	200.00	01 093007	232.50	01 093008	52.86
01 093009	333.33	01 093010	193.33	01 093011	240.00	01 093012	39.01	01 093013	361.11	01 093014	333.33
01 093015	233.33	01 093016	60.00	01 093017	160.00	01 093018	200.00	01 093019	40.00	01 093020	236.67
01 094001	76.57	01 094002	87.39	01 094003	106.48	01 094004	68.98	01 094005	72.83	01 094006	54.00
01 094007	81.71	01 094008	96.25	01 094009	90.00	01 094010	71.95	01 094011	95.51	01 094012	100.00
01 094013	82.07	01 094014	83.87	01 094015	116.67	01 094016	88.89	01 094017	111.11	01 094018	124.08
01 094019	90.00	01 094020	108.74	01 095001	128.00	01 095002	140.83	01 095003	94.19	01 095004	147.70
01 095005	60.29	01 095006	151.67	01 095007	78.79	01 095008	147.95	01 095009	100.00	01 095010	8.00
01 095011	225.00	01 095012	19.10	01 095013	7.00	01 095014	73.81	01 095015	157.08	01 095016	127.94
01 095017	55.00	01 095018	109.73	01 095019	159.67	01 095020	127.98	01 095021	99.19	01 095022	88.78
01 095023	63.33	01 095024	8.00	01 095025	83.59	01 095026	7.00	01 095027	159.67	01 095028	140.00
01 095029	96.67	01 095030	12.00	01 096001	94.05	01 096002	120.68	01 096003	117.65	01 096004	273.57
01 096005	65.71	01 096006	94.05	01 096007	175.00	01 096008	232.50	01 096009	64.29	01 096010	45.71
01 096011	366.64	01 096012	64.29	01 096013	61.25	01 096014	71.43	01 096015	137.50	01 096016	202.86
01 096017	64.29	01 096018	119.20	01 096019	119.05	01 096020	125.00	01 097001	139.00	01 097002	114.37
01 097003	134.00	01 097004	105.00	01 097005	55.00	01 097006	12.00	01 097007	10.00	01 097008	128.00
01 097009	12.00	01 097010	20.00	01 097011	12.00	01 097012	20.00	01 097013	22.00	01 097014	182.00
01 097015	139.00	01 097016	116.00	01 097017	70.00	01 097018	41.47	01 097019	45.00	01 097020	128.00
01 098001	69.00	01 098002	80.00	01 098003	74.00	01 098004	137.00	01 098005	60.00	01 098006	75.00
01 098007	88.00	01 098008	88.00	01 098009	78.00	01 098010	77.00	01 098011	77.00	01 098012	80.00
01 098013	88.00	01 098014	69.00	01 098015	85.00	01 098016	85.00	01 098017	65.00	01 098018	60.00
01 098019	154.00	01 098020	81.50	01 099001	99.00	01 099002	390.00	01 099003	50.00	01 099004	350.00
01 099005	400.00	01 099006	290.00	01 099007	300.00	01 099008	55.00	01 099009	55.00	01 099010	320.00
01 099011	350.00	01 099012	320.00	01 099013	60.00	01 099014	400.00	01 099015	320.00	01 099016	290.00
01 099017	330.00	01 099018	65.00	01 099019	400.00	01 099020	340.00	01 100001	125.00	01 100002	160.00
01 100003	110.00	01 100004	232.00	01 100005	199.00	01 100006	125.00	01 100007	160.00	01 100008	99.00
01 100009	125.00	01 100010	149.00	01 100011	269.00	01 100012	107.09	01 100013	116.00	01 100014	249.00
01 100015	133.00	01 100016	241.00	01 100017	232.00	01 100018	121.43	01 100019	119.00	01 100020	89.00
01 101001	220.00	01 101002	260.00	01 101003	250.00	01 101004	240.00	01 101005	300.00	01 101006	280.00
01 101007	200.00	01 101008	92.00	01 101009	140.00	01 101010	220.00	01 101011	217.50	01 101012	250.00
01 101013	240.00	01 101014	250.00	01 101015	240.00	01 101016	260.00	01 101017	190.00	01 101018	240.00
01 101019	219.75	01 101020	200.00	01 102001	33.83	01 102002	40.85	01 102003	45.07	01 102004	35.00
01 102005	36.62	01 102006	45.07	01 102007	23.01	01 102008	35.21	01 102009	30.83	01 102010	33.56
01 102011	38.03	01 102012	40.85	01 102013	42.26	01 102014	31.71	01 102015	29.77	01 102016	38.06
01 102017	27.08	01 102018	32.19	01 102019	38.59	01 102020	28.33	01 102021	29.17	01 102022	32.75
01 102023	31.71	01 102024	27.08	01 102025	45.07	01 102026	31.71	01 102027	27.08	01 102028	33.80
01 102029	38.03	01 102030	32.36	01 102031	43.65	01 102032	31.71	01 102033	42.25	01 102034	37.00
01 102035	31.57	01 102036	38.06	01 102037	39.44	01 102038	45.07	01 102039	32.62	01 102040	27.92
01 102041	29.17	01 102042	29.17	01 102043	26.67	01 102044	42.25	01 102045	39.44	01 102046	39.44
01 102047	38.97	01 102048	33.80	01 102049	49.00	01 102050	45.07	01 103001	279.99	01 103002	257.89
01 103003	262.10	01 103004	222.05	01 103005	251.99	01 103006	305.00	01 103007	526.65	01 103008	112.75
01 103009	192.91	01 103010	289.33	01 103011	253.33	01 103012	219.00	01 103013	202.11	01 103014	181.05
01 103015	223.58	01 103016	188.42	01 103017	298.00	01 103018	132.64	01 103019	310.52	01 103020	154.55
01 104001	384.29	01 104002	148.00	01 104003	150.00	01 104004	202.15	01 104005	407.15	01 104006	384.29
01 104007	241.43	01 104008	134.73	01 104009	180.00	01 104010	324.29	01 104011	212.90	01 104012	130.00
01 104013	62.76	01 104014	110.72	01 104015	227.15	01 104016	118.00	01 104017	135.00	01 104018	118.57
01 104019	271.80	01 104020	139.00	01 104021	74.47	01 104022	235.36	01 104023	423.58	01 104024	357.15
01 104025	119.68	01 104026	356.44	01 104027	216.98	01 104028	146.00	01 104029	314.29	01 104030	120.00
01 105001	173.33	01 105002	265.33	01 105003	351.99	01 105004	158.66	01 105005	278.66	01 105006	278.66
01 105007	160.00	01 105008	122.53	01 105009	52.00	01 105010	55.00	01 105011	283.99	01 105012	305.33
01 105013	93.33	01 105014	116.66	01 105015	111.66	01 105016	233.33	01 105017	117.33	01 105018	116.67
01 105019	606.65	01 105020	132.00	01 106001	477.99	01 106002	541.44	01 106003	162.00	01 106004	200.55
01 106005	153.33	01 106006	785.31	01 106007	130.66	01 106008	83.75	01 106009	100.00	01 106010	183.14
01 106011	305.33	01 106012	249.00	01 106013	200.55	01 106014	373.32	01 106015	118.00	01 106016	370.00
01 106017	169.50	01 106018	78.00	01 106019	131.33	01 106020	112.00	01 107001	192.00	01 107002	105.00
01 107003	250.66	01 107004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 120821	38.00	01 120822	107.10	01 120823	54.00	01 120824	35.00	01 120825	44.00	01 120826	128.00
01 120827	38.00	01 120828	349.00	01 120829	224.25	01 120830	38.00	01 120831	69.00	01 120832	88.63
01 120833	35.00	01 120834	249.00	01 120835	79.90	01 120836	99.00	01 120837	63.96	01 120838	58.00
01 120839	69.00	01 120840	49.00	01 120841	60.13	01 120842	24.00	01 120843	24.00	01 120844	107.10
01 120845	39.00	01 120846	179.00	01 120847	42.00	01 120848	79.00	01 120849	89.00	01 120850	55.93
01 120851	128.00	01 120852	55.22	01 120853	38.00	01 120854	84.55	01 120855	29.90	01 120856	68.00
01 120857	46.33	01 120858	98.47	01 120859	34.20	01 120860	14.90	01 121081	243.00	01 121082	349.00
01 121083	298.00	01 121084	298.00	01 121085	899.00	01 121086	2090.00	01 121087	288.00	01 121088	649.00
01 121089	849.15	01 121010	539.10	01 121011	248.00	01 121012	249.00	01 121013	249.00	01 121014	199.00
01 121015	599.00	01 121016	1999.00	01 121017	298.00	01 121018	248.00	01 121019	238.55	01 121020	590.75
01 121021	318.00	01 121022	298.00	01 121023	333.00	01 121024	899.00	01 121025	499.00	01 121026	448.00
01 121027	448.00	01 121028	676.39	01 121029	359.00	01 121030	899.00	01 121031	499.00	01 121032	398.00
01 121033	319.00	01 121034	799.00	01 121035	449.00	01 121036	399.00	01 121037	152.15	01 121038	336.74
01 121039	223.20	01 121040	229.00	01 121041	398.00	01 121042	298.00	01 121043	199.00	01 121044	199.00
01 121045	229.00	01 121046	499.00	01 121047	126.65	01 121048	268.00	01 121049	403.20	01 121050	279.00
01 121051	448.00	01 121052	1768.20	01 121053	148.50	01 121054	478.00	01 121055	279.00	01 121056	298.00
01 121057	248.00	01 121058	599.00	01 121059	189.00	01 121060	148.50	01 121061	899.00	01 121062	379.00
01 121063	231.00	01 121064	789.10	01 121065	599.00	01 121066	349.00	01 121067	398.00	01 121068	599.00
01 121069	279.00	01 121070	223.50	01 121071	429.00	01 121072	398.00	01 121073	358.00	01 121074	259.00
01 121075	279.00	01 121076	398.00	01 121077	299.00	01 121078	198.00	01 121079	700.43	01 121080	229.00
01 121081	206.35	01 121082	599.00	01 121083	448.00	01 121084	458.00	01 121085	149.00	01 121086	399.00
01 121087	248.00	01 121088	449.00	01 121089	1190.00	01 121090	279.00	01 121091	398.00	01 121092	459.00
01 121093	199.00	01 121094	249.00	01 121095	1295.00	01 121096	458.00	01 121097	249.00	01 121098	599.00
01 121099	594.00	01 121100	329.00	01 121101	676.58	01 121102	849.00	01 121103	99.50	01 121104	78.20
01 121105	894.00	01 121106	1599.00	01 121107	208.00	01 121108	449.00	01 121109	399.00	01 121110	495.15
01 121111	198.00	01 121112	179.00	01 121113	199.00	01 121114	398.00	01 121115	1449.00	01 121116	899.00
01 121117	398.00	01 121118	240.19	01 121119	415.20	01 121120	128.00	01 122081	998.00	01 122082	2249.25
01 122083	1998.00	01 122084	1499.00	01 122085	3499.00	01 122086	3000.00	01 122087	2499.00	01 122088	2167.00
01 122089	3149.10	01 122010	2545.75	01 122011	1998.00	01 122012	4199.38	01 122013	1398.00	01 122014	4651.50
01 122015	5199.00	01 122016	1999.00	01 122017	2999.00	01 122018	2190.00	01 122019	3639.30	01 122020	5999.00
01 122021	2999.00	01 122022	1598.00	01 122023	1498.00	01 122024	1798.00	01 122025	1599.00	01 122026	3990.00
01 122027	3190.00	01 122028	2490.00	01 122029	1495.00	01 122030	5099.15	01 122031	2250.44	01 122032	1998.00
01 122033	1298.00	01 122034	5399.10	01 122035	2699.00	01 122036	1998.00	01 122037	1998.00	01 122038	1050.00
01 122039	3144.15	01 122040	3843.00	01 122041	1790.00	01 122042	1799.00	01 122043	1190.00	01 122044	5319.05
01 122045	2999.00	01 122046	998.00	01 122047	998.00	01 122048	1785.00	01 122049	1118.40	01 122050	5990.00
01 122051	2082.50	01 122052	2999.00	01 122053	1394.50	01 122054	1998.00	01 122055	899.00	01 122056	3591.00
01 122057	6499.00	01 122058	2274.50	01 122059	2201.50	01 122060	3314.15	01 123001	248.00	01 123002	179.00
01 123003	298.00	01 123004	128.00	01 123005	599.00	01 123006	399.00	01 123007	118.00	01 123008	69.00
01 123009	489.30	01 123010	584.93	01 123011	128.00	01 123012	298.00	01 123013	228.00	01 123014	559.20
01 123015	229.00	01 123016	349.00	01 123017	158.00	01 123018	301.48	01 123019	142.20	01 123020	128.00
01 123021	128.00	01 123022	586.56	01 123023	89.90	01 123024	519.10	01 123025	379.00	01 123026	1599.00
01 123027	99.00	01 123028	125.00	01 123029	115.20	01 123030	128.00	01 123031	189.05	01 123032	1279.20
01 123033	199.00	01 123034	75.00	01 123035	177.84	01 123036	158.00	01 123037	147.66	01 123038	112.50
01 123039	69.00	01 123040	229.00	01 123041	284.05	01 123042	249.00	01 123043	159.00	01 123044	198.00
01 123045	599.00	01 123046	298.00	01 123047	288.00	01 123048	1599.00	01 123049	1279.20	01 123050	179.00
01 123051	158.00	01 123052	248.00	01 123053	139.00	01 123054	139.00	01 123055	79.38	01 123056	448.00
01 123057	298.00	01 123058	534.57	01 123059	59.00	01 123060	164.18	01 124001	88.00	01 124002	249.00
01 124003	368.00	01 124004	368.00	01 124005	799.00	01 124006	785.00	01 124007	98.00	01 124008	299.00
01 124009	201.50	01 124010	559.20	01 124011	138.00	01 124012	199.00	01 124013	149.00	01 124014	341.10
01 124015	799.00	01 124016	899.00	01 124017	201.16	01 124018	399.00	01 124019	128.00	01 124020	328.00
01 124021	128.00	01 124022	118.00	01 124023	278.00	01 124024	89.90	01 124025	329.00	01 124026	398.00
01 124027	69.00	01 124028	318.00	01 124029	319.00	01 124030	219.00	01 124031	449.10	01 124032	348.00
01 124033	298.00	01 124034	89.00	01 124035	249.00	01 124036	299.00	01 124037	299.00	01 124038	399.00
01 124039	499.00	01 124040	229.00	01 124041	198.00	01 124042	799.00	01 124043	79.00	01 124044	674.10
01 124045	219.50	01 124046	449.00	01 124047	178.00	01 124048	699.00	01 124049	499.00	01 124050	479.20
01 124051	559.00	01 124052	799.00	01 124053	268.00	01 124054	178.00	01 124055	219.00	01 124056	128.00
01 124057	268.00	01 124058	196.59	01 124059	199.00	01 124060	318.00	01 125001	198.00	01 125002	219.00
01 125003	403.00	01 125004	268.00	01 125005	499.00	01 125006	340.00	01 125007	68.00	01 125008	153.00
01 125009	89.50	01 125010	59.00	01 125011	69.90	01 125012	469.00	01 125013	73.00	01 125014	88.00
01 125015	69.00	01 125016	478.00	01 125017	119.00	01 125018	69.00	01 125019	55.00	01 125020	79.20
01 125021	469.00	01 125022	299.00	01 125023	129.00	01 125024	428.00	01 125025	36.78	01 125026	249.00
01 125027	399.00	01 125028	79.00	01 125029	378.00	01 125030	58.00	01 125031	228.00	01 125032	202.43
01 125033	99.00	01 125034	323.10	01 125035	213.00	01 125036	99.99	01 125037	248.00	01 125038	199.00
01 125039	58.00	01 125040	54.40	01 125041	68.83	01 125042	258.00	01 125043	258.00	01 125044	89.10
01 125045	139.00	01 125046	422.10	01 125047	249.00	01 125048	229.62	01 125049	422.10	01 125050	59.00
01 125051	173.00	01 125052	299.00	01 125053	73.50	01 125054	59.00	01 125055	119.00	01 125056	119.90
01 125057	209.00	01 125058	209.63	01 125059	499.00	01 125060	199.00	01 126001	79.00	01 126002	50.95
01 126003	178.00	01 126004	98.00	01 126005	179.00	01 126006	390.00	01 126007	35.00	01 126008	14.00
01 126009	32.80	01 126010	24.90	01 126011	119.90	01 126012	32.00	01 126013	89.00	01 126014	146.00
01 126015	22.80	01 126016	148.00	01 126017	33.00	01 126018	35.00	01 126019	178.00	01 126020	78.80
01 126021	340.00	01 126022	98.00	01 126023	138.65	01 126024	98.10	01 126025	98.00	01 126026	19.00
01 126027	109.00	01 126028	149.00	01 126029	40.50	01 126030	48.95	01 126031	98.00	01 126032	69.00
01 126033	20.00	01 126034	207.55	01 126035	33.00	01 126036	99.90	01 126037	29.90	01 126038	32.80
01 126039	34.50	01 126040	45.00	01 126041	198.88	01 126042	214.00	01 126043	58.00	01 126044	88.00
01 126045	99.00	01 126046	52.50	01 126047	34.50	01 126048	12.90	01 126049	67.50	01 126050	84.00
01 126051	48.00	01 126052	79.00	01 126053	218.00	01 126054	48.00	01 126055	69.00	01 126056	99.00
01 126057	229.00	01 126058	78.00	01 126059	170.10	01 126060	32.80	01 127001	318.00	01 127002	289.00
01 127003	298.00	01 127004	99.00	01 127005	999.00	01 127006	999.00	01 127007	208.00	01 127008	519.00
01 127009	298.00	01 127010	999.00	01 127011	198.00	01 127012	269.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 128100	271.20	01 128101	193.75	01 128102	227.59	01 128103	298.00	01 128104	539.10	01 128105	269.00
01 128106	198.00	01 128107	298.00	01 128108	219.00	01 128109	263.23	01 128110	111.30	01 128111	469.00
01 128112	429.00	01 128113	398.00	01 128114	1087.00	01 128115	165.38	01 128116	639.20	01 128117	394.84
01 128118	161.51	01 128119	119.00	01 128120	149.00	01 128121	135.20	01 128122	1299.00	01 128123	348.00
01 128124	1039.20	01 128125	129.00	01 128126	799.20	01 128127	3099.00	01 128128	199.00	01 128129	298.00
01 128130	699.00	01 128131	178.35	01 128132	549.00	01 128133	199.00	01 128134	278.00	01 128135	299.00
01 128136	299.00	01 128137	199.00	01 128138	145.80	01 128139	229.00	01 128140	899.00	01 128141	254.92
01 128142	789.00	01 128144	426.55	01 128145	165.38	01 128146	879.20	01 128147	299.00	01 128148	1289.00
01 128149	1699.00	01 128150	299.00	01 128151	89.90	01 128152	398.00	01 128153	398.00	01 128154	1619.10
01 128155	349.00	01 128156	89.90	01 128157	179.00	01 128158	298.00	01 128159	1499.00	01 128160	129.00
01 128161	799.00	01 128162	149.00	01 128163	298.00	01 128166	764.15	01 128167	149.00	01 128168	193.75
01 128169	228.00	01 128170	229.00	01 128171	1449.00	01 128172	189.00	01 128173	298.00	01 128176	129.99
01 128177	1499.00	01 128179	1424.25	01 128180	149.00	01 128183	378.00	01 128185	298.00	01 128188	498.00
01 128189	179.00	01 128195	389.00	01 128204	350.10	01 128214	179.00	01 129001	288.00	01 129002	249.00
01 129003	328.00	01 129004	98.00	01 129005	290.00	01 129006	552.00	01 129007	118.00	01 129008	288.00
01 129009	219.00	01 129010	99.00	01 129011	2650.00	01 129012	298.00	01 129013	99.00	01 129014	229.00
01 129015	179.00	01 129016	551.65	01 129017	976.65	01 129018	323.58	01 129019	238.00	01 129020	290.00
01 129021	218.00	01 129022	295.00	01 129023	248.38	01 129024	566.10	01 129025	250.50	01 129026	199.90
01 129027	238.00	01 129028	598.00	01 129029	298.00	01 129030	128.00	01 129031	295.08	01 129032	179.00
01 129033	159.00	01 129034	119.00	01 129035	529.00	01 129036	238.00	01 129037	179.00	01 129038	128.00
01 129039	219.00	01 129040	229.00	01 129041	119.90	01 129042	499.00	01 129043	148.50	01 129044	298.00
01 129045	219.00	01 129046	288.00	01 129047	219.00	01 129048	98.00	01 129049	290.00	01 129050	399.00
01 129051	298.00	01 129052	499.00	01 129053	228.00	01 129054	198.00	01 129055	85.90	01 129056	99.99
01 129057	288.00	01 129058	268.00	01 129059	149.10	01 129060	135.15	01 130001	158.00	01 130002	198.00
01 130003	368.00	01 130004	188.00	01 130005	436.87	01 130006	1199.00	01 130007	158.00	01 130008	278.00
01 130009	389.00	01 130010	999.00	01 130011	168.00	01 130012	199.00	01 130013	119.00	01 130014	368.00
01 130015	669.00	01 130016	1229.00	01 130017	98.00	01 130018	642.20	01 130019	256.19	01 130020	198.00
01 130021	368.00	01 130022	749.00	01 130023	198.00	01 130024	799.20	01 130025	599.00	01 130026	298.00
01 130027	268.00	01 130028	118.00	01 130029	509.15	01 130030	198.00	01 130031	374.25	01 130032	999.00
01 130033	228.00	01 130034	149.00	01 130035	235.35	01 130036	198.00	01 130037	226.60	01 130038	198.00
01 130039	424.15	01 130040	639.20	01 130041	557.72	01 130042	368.00	01 130043	298.00	01 130044	368.00
01 130045	224.50	01 130046	399.00	01 130047	368.00	01 130048	199.00	01 130049	358.00	01 130050	179.00
01 130051	265.00	01 130052	368.00	01 130053	144.00	01 130054	549.00	01 130055	999.00	01 130056	249.00
01 130057	167.23	01 130058	999.00	01 130059	378.00	01 130060	219.00	01 131001	133.00	01 131002	229.00
01 131003	298.00	01 131004	95.00	01 131005	649.00	01 131006	990.00	01 131007	158.00	01 131008	199.00
01 131009	298.00	01 131010	649.00	01 131011	168.00	01 131012	142.00	01 131013	201.00	01 131014	99.90
01 131015	359.10	01 131016	449.00	01 131017	188.00	01 131018	248.00	01 131019	358.00	01 131020	319.20
01 131021	168.00	01 131022	258.00	01 131023	149.00	01 131024	268.00	01 131025	717.25	01 131026	358.00
01 131027	198.00	01 131028	199.00	01 131029	149.47	01 131030	447.20	01 131031	198.00	01 131032	497.23
01 131033	159.00	01 131034	178.00	01 131035	359.00	01 131036	178.00	01 131037	358.00	01 131038	899.00
01 131039	219.00	01 131040	168.00	01 131041	358.00	01 131042	99.00	01 131043	118.00	01 131044	359.10
01 131045	269.00	01 131046	78.13	01 131047	84.15	01 131048	549.00	01 131049	149.00	01 131050	118.00
01 131051	461.58	01 131052	298.00	01 131053	95.00	01 131054	349.10	01 131055	189.00	01 131056	498.00
01 131057	168.00	01 131058	268.00	01 131059	449.10	01 131060	179.00	01 131061	699.00	01 131062	298.00
01 131063	249.00	01 131064	494.10	01 131065	449.10	01 131066	178.00	01 131067	178.00	01 131068	248.00
01 131069	347.76	01 131070	719.20	01 131071	268.00	01 131072	249.00	01 131073	110.00	01 131074	159.00
01 131075	199.00	01 131076	158.00	01 131077	649.00	01 131078	376.02	01 131079	404.10	01 131080	268.00
01 131081	178.00	01 131082	299.00	01 131083	298.00	01 131084	268.00	01 131085	189.00	01 131086	158.00
01 131087	169.15	01 131088	97.65	01 131089	349.00	01 131090	189.00	01 131091	369.08	01 131092	259.43
01 131093	358.00	01 131094	79.90	01 131095	179.00	01 131096	749.00	01 131097	268.00	01 131098	449.00
01 131099	268.00	01 131100	179.00	01 131101	195.00	01 131102	399.00	01 131103	188.00	01 131104	649.00
01 131105	269.00	01 131106	268.00	01 131107	268.00	01 131108	238.00	01 131109	649.00	01 131110	109.00
01 131111	415.33	01 131112	450.00	01 131113	198.00	01 131114	268.00	01 131115	130.00	01 131116	299.00
01 131117	399.00	01 131118	167.41	01 131119	329.00	01 131120	449.00	01 132001	98.00	01 132002	99.00
01 132003	228.00	01 132004	99.90	01 132005	359.10	01 132006	399.00	01 132007	148.00	01 132008	199.00
01 132009	228.00	01 132010	399.00	01 132011	228.99	01 132012	149.00	01 132013	79.00	01 132014	269.10
01 132015	129.00	01 132016	416.50	01 132017	228.00	01 132018	159.00	01 132019	149.00	01 132020	239.20
01 132021	128.00	01 132022	128.00	01 132023	128.00	01 132024	359.10	01 132025	159.00	01 132026	228.00
01 132027	99.00	01 132028	248.00	01 132029	629.10	01 132030	128.00	01 132031	228.00	01 132032	299.00
01 132033	198.00	01 132034	228.00	01 132035	269.10	01 132036	249.00	01 132037	54.87	01 132038	279.00
01 132039	485.00	01 132040	179.00	01 132041	276.58	01 132042	198.00	01 132043	188.00	01 132044	59.90
01 132045	219.00	01 132046	349.00	01 132047	98.28	01 132048	128.00	01 132049	225.15	01 132050	248.00
01 132051	369.08	01 132052	399.00	01 132053	59.00	01 132054	128.00	01 132055	119.00	01 132056	128.00
01 132057	138.00	01 132058	399.00	01 132059	182.25	01 132060	53.00	01 133001	138.00	01 133002	44.50
01 133003	148.00	01 133004	99.00	01 133005	152.10	01 133006	105.00	01 133007	70.00	01 133008	119.87
01 133009	89.10	01 133010	159.20	01 133011	53.00	01 133012	19.50	01 133013	68.00	01 133014	39.00
01 133015	68.70	01 133016	85.00	01 133017	58.00	01 133018	29.00	01 133019	80.10	01 133020	55.20
01 133021	83.00	01 133022	118.00	01 133023	65.00	01 133024	118.00	01 133025	67.50	01 133026	99.00
01 133027	80.00	01 133028	109.00	01 133029	98.10	01 133030	63.20	01 133031	127.58	01 133032	75.00
01 133033	47.76	01 133034	98.10	01 133035	52.77	01 133036	128.00	01 133037	78.00	01 133038	169.00
01 133039	148.00	01 133040	68.00	01 133041	202.58	01 133042	169.00	01 133043	44.00	01 133044	59.00
01 133045	29.00	01 133046	48.00	01 133047	99.00	01 133048	71.00	01 133049	29.00	01 133050	29.90
01 133051	82.33	01 133052	109.00	01 133053	78.00	01 133054	68.00	01 133055	65.55	01 133056	247.91
01 133057	68.00	01 133058	69.00	01 133059	62.10	01 133060	63.20	01 133061	53.00	01 133062	58.00
01 133063	59.00	01 133064	78.00	01 133065	69.00	01 133066	89.00	01 133067	68.00	01 133068	89.00
01 133069	68.00	01 133070	24.90	01 133071	78.00	01 133072	69.00	01 133073	49.00	01 133074	39.90
01 133075	59.00	01 133076	68.00	01 133077	39.50	01 133078	64.00	01 133079	39.00	01 133080	36.90
01 133081	78.00	01 133082	70.00	01 133083	68.00	01 133084	71.10	01 133085	27.40	01 133086	58.00
01 133087	78.00	01 133088	79.00	01 133089	68.00	01 133090	64.00	01 133091	80.10	01 133092	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 136057	198.00	01 136058	79.52	01 136059	48.00	01 136060	29.90	01 137001	499.99	01 137002	273.29
01 137003	1250.00	01 137004	798.00	01 137005	1185.56	01 137006	599.00	01 137007	850.00	01 137008	98.00
01 137009	180.00	01 137010	305.15	01 137011	178.00	01 137012	258.48	01 137013	169.00	01 137014	240.00
01 137015	1990.00	01 137016	160.00	01 137017	220.00	01 137018	280.56	01 137019	1990.00	01 137020	1121.59
01 137021	189.00	01 137022	298.50	01 137023	95.00	01 137024	431.10	01 137025	520.00	01 137026	349.00
01 137027	387.56	01 137028	531.84	01 137029	129.00	01 137030	459.00	01 137031	158.00	01 137032	329.00
01 137033	178.00	01 137034	1079.10	01 137035	1247.50	01 137036	1839.00	01 137037	2999.00	01 137038	1188.27
01 137039	449.00	01 137040	1299.00	01 137041	259.99	01 137042	799.00	01 137043	399.00	01 137044	309.48
01 137045	1049.00	01 137046	1199.00	01 137047	379.00	01 137048	594.59	01 137049	349.00	01 137050	148.00
01 137051	399.90	01 137052	199.00	01 137053	249.00	01 137054	157.43	01 137055	324.03	01 137056	499.90
01 137057	95.00	01 137058	156.45	01 137059	499.00	01 137060	365.36	01 137061	1890.00	01 137062	228.00
01 137063	329.00	01 137064	228.00	01 137065	576.80	01 137066	799.20	01 137067	215.43	01 137068	399.00
01 137069	1990.00	01 137070	90.83	01 137071	266.32	01 137072	179.00	01 137073	498.00	01 137074	348.00
01 137075	299.00	01 137076	399.00	01 137077	199.00	01 137078	294.30	01 137079	179.00	01 137080	377.90
01 137081	859.00	01 137082	279.00	01 137083	139.00	01 137084	849.15	01 137085	958.80	01 137086	499.00
01 137087	228.00	01 137088	1699.00	01 137089	255.55	01 137090	182.68	01 137091	399.20	01 137092	445.24
01 137093	199.00	01 137094	399.00	01 137095	270.34	01 137096	178.00	01 137097	1033.89	01 137098	175.59
01 137099	598.00	01 137100	335.76	01 137101	168.00	01 137102	1852.89	01 137103	109.00	01 137104	449.00
01 137105	458.34	01 137106	298.00	01 137107	798.00	01 137108	268.98	01 137109	219.00	01 137110	129.00
01 137111	1596.00	01 137112	349.00	01 137113	228.00	01 137114	314.10	01 137115	249.00	01 137116	790.00
01 137117	175.00	01 137118	250.94	01 137119	540.00	01 137120	497.01	01 137121	449.90	01 137122	349.00
01 137123	249.00	01 137124	129.00	01 137125	160.00	01 137126	299.90	01 137127	139.00	01 137128	201.50
01 137129	249.00	01 137130	222.48	01 137131	198.00	01 137132	1399.00	01 137133	128.00	01 137134	439.00
01 137135	790.00	01 137136	590.10	01 137137	590.07	01 137138	834.52	01 137139	228.00	01 137140	239.00
01 138001	320.00	01 138002	480.00	01 138003	178.00	01 138004	885.00	01 138005	527.68	01 138006	399.00
01 138007	267.00	01 138008	177.43	01 138009	995.00	01 138010	745.00	01 138011	980.00	01 138012	445.00
01 138013	145.90	01 138014	545.00	01 138015	1130.00	01 138016	1020.00	01 138017	310.00	01 138018	78.16
01 138019	825.00	01 138020	217.00	01 138021	235.00	01 138022	247.00	01 138023	68.00	01 138024	1090.00
01 138025	447.58	01 138026	383.00	01 138027	186.00	01 138028	828.00	01 138029	830.00	01 138030	715.00
01 138031	285.00	01 138032	207.00	01 138033	109.80	01 138034	730.00	01 138035	670.00	01 138036	194.70
01 138037	312.00	01 138038	68.04	01 138039	178.00	01 138040	146.90	01 139001	464.99	01 139002	949.00
01 139003	1099.00	01 139004	429.00	01 139005	999.00	01 139006	519.90	01 139007	189.00	01 139008	498.00
01 139009	899.00	01 139010	509.00	01 139011	318.00	01 139012	719.50	01 139013	899.50	01 139014	1099.00
01 139015	799.00	01 139016	258.00	01 139017	419.00	01 139018	479.00	01 139019	269.00	01 139020	259.00
01 139021	289.90	01 139022	1298.00	01 139023	1298.00	01 139024	359.00	01 139025	560.00	01 139026	549.90
01 139027	899.00	01 139028	279.00	01 139029	249.00	01 139030	799.90	01 139031	549.00	01 139032	869.00
01 139033	279.00	01 139034	419.00	01 139035	1099.00	01 139036	2499.00	01 139037	549.00	01 139038	1099.00
01 139039	899.00	01 139040	604.00	01 139041	649.00	01 139042	769.00	01 139043	285.00	01 139044	349.00
01 139045	529.90	01 139046	249.00	01 139047	629.00	01 139048	469.50	01 139049	698.00	01 139050	1099.90
01 139051	549.00	01 139052	749.00	01 139053	549.00	01 139054	899.00	01 139055	258.00	01 139056	499.90
01 139057	349.00	01 139058	269.00	01 139059	1099.00	01 139060	529.00	01 140001	399.99	01 140002	339.00
01 140003	425.00	01 140004	549.00	01 140005	629.00	01 140006	589.00	01 140007	179.00	01 140008	299.50
01 140009	649.00	01 140010	614.90	01 140011	319.90	01 140012	539.50	01 140013	359.00	01 140014	425.00
01 140015	429.00	01 140016	450.00	01 140017	590.00	01 140018	684.52	01 140019	269.00	01 140020	239.00
01 140021	429.00	01 140022	599.00	01 140023	499.00	01 140024	389.00	01 140025	584.90	01 140026	329.00
01 140027	399.00	01 140028	459.50	01 140029	369.00	01 140030	529.90	01 140031	409.00	01 140032	459.00
01 140033	415.50	01 140034	419.00	01 140035	599.00	01 140036	424.90	01 140037	439.00	01 140038	379.00
01 140039	700.43	01 140040	424.50	01 140041	429.00	01 140042	478.00	01 140043	409.00	01 140044	360.00
01 140045	468.00	01 140046	389.90	01 140047	329.50	01 140048	373.00	01 140049	499.00	01 140050	459.50
01 140051	409.00	01 140052	649.00	01 140053	448.00	01 140054	389.00	01 140055	418.89	01 140056	2499.00
01 140057	448.00	01 140058	354.39	01 140059	348.00	01 140060	654.00	01 141001	271.55	01 141002	2099.00
01 141003	749.00	01 141004	749.00	01 141005	1269.00	01 141006	699.00	01 141007	199.00	01 141008	449.00
01 141009	607.05	01 141010	599.90	01 141011	769.00	01 141012	1089.50	01 141013	650.00	01 141014	329.00
01 141015	309.90	01 141016	769.00	01 141017	599.00	01 141018	279.00	01 141019	489.00	01 141020	409.00
01 141021	259.00	01 141022	890.00	01 141023	749.00	01 141024	599.00	01 141025	599.00	01 141026	549.00
01 141027	579.00	01 141028	1269.00	01 141029	328.00	01 141030	649.00	01 141031	599.99	01 141032	1994.50
01 141033	303.00	01 141034	549.00	01 141035	890.00	01 141036	349.90	01 141037	482.00	01 141038	599.50
01 141039	279.00	01 141040	599.00	01 141041	429.00	01 141042	313.50	01 141043	599.00	01 141044	899.00
01 141045	549.00	01 141046	599.90	01 141047	649.00	01 141048	409.00	01 141049	884.00	01 141050	629.00
01 141051	569.00	01 141052	549.00	01 141053	599.50	01 141054	199.00	01 141055	829.00	01 141056	1269.00
01 141057	599.00	01 141058	278.00	01 141059	229.00	01 141060	599.90	01 142001	419.90	01 142002	1047.85
01 142003	779.00	01 142004	829.00	01 142005	899.00	01 142006	1119.00	01 142007	799.00	01 142008	699.30
01 142009	539.00	01 142010	579.90	01 142011	409.99	01 142012	929.50	01 142013	849.00	01 142014	1049.00
01 142015	1490.00	01 142016	2510.10	01 142017	689.00	01 142018	385.20	01 142019	309.00	01 142020	749.00
01 142021	623.20	01 142022	399.00	01 142023	899.50	01 142024	389.00	01 142025	1115.00	01 142026	819.00
01 142027	899.00	01 142028	649.00	01 142029	549.00	01 142030	599.00	01 142031	899.00	01 142032	829.00
01 142033	698.00	01 142034	539.00	01 142035	689.00	01 142036	399.00	01 142037	399.00	01 142038	699.50
01 142039	899.00	01 142040	899.00	01 142041	779.00	01 142042	1080.00	01 142043	754.50	01 142044	869.00
01 142045	1080.00	01 142046	749.90	01 142047	649.00	01 142048	799.00	01 142049	749.00	01 142050	849.00
01 142051	729.00	01 142052	1239.00	01 142053	769.00	01 142054	779.00	01 142055	799.90	01 142056	699.90
01 142057	799.00	01 142058	829.00	01 142059	991.82	01 142060	849.90	01 143001	119.99	01 143002	449.00
01 143003	249.00	01 143004	229.00	01 143005	1139.00	01 143006	249.90	01 143007	299.00	01 143008	399.00
01 143009	829.00	01 143010	247.92	01 143011	105.00	01 143012	289.50	01 143013	140.00	01 143014	449.00
01 143015	699.00	01 143016	169.90	01 143017	439.00	01 143018	999.00	01 143019	884.00	01 143020	219.00
01 143021	229.00	01 143022	449.00	01 143023	219.00	01 143024	310.00	01 143025	399.00	01 143026	999.00
01 143027	295.00	01 143028	199.98	01 143029	98.00	01 143030	249.00	01 143031	149.90	01 143032	379.00
01 143033	218.00	01 143034	299.00	01 143035	325.00	01 143036	129.00	01 143037	449.00	01 143038	299.50
01 143039	148.00	01 143040	394.50	01 143041	244.00	01 143042	260.00	01 143043	219.00	01 143044	289.00
01 143045											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 161014	3903.35	01 161015	5166.30	01 161016	6176.66	01 161017	6429.25	01 161018	7692.20	01 161019	8955.15
01 161020	10218.10	01 161021	11481.05	01 161022	12744.00	01 161023	14006.95	01 161024	15269.90	01 161025	16532.85
01 161026	17795.00	01 161027	141.07	01 161028	2387.81	01 161029	3145.58	01 161030	4408.53	01 161031	4661.12
01 161032	19050.75	01 161033	20321.70	01 161034	25373.54	01 161035	30425.30	01 161036	35477.10	01 161037	40528.90
01 161038	50632.60	01 162001	14.04	01 162002	7.66	01 162003	15.16	01 162004	8.10	01 162005	8.20
01 162006	15.01	01 162007	15.13	01 162008	14.25	01 162009	8.03	01 162010	8.10	01 162011	7.90
01 162012	14.56	01 162013	8.29	01 162014	15.00	01 162015	15.18	01 162016	8.11	01 162017	8.28
01 162018	7.70	01 162019	15.00	01 162020	15.00	01 162021	8.02	01 162022	8.34	01 162023	7.90
01 162024	7.85	01 162025	8.13	01 162026	8.11	01 162027	8.37	01 162028	7.99	01 162029	8.66
01 162030	7.85	01 162031	14.95	01 162032	15.43	01 162033	14.57	01 162034	14.53	01 162035	15.39
01 162036	15.00	01 162037	15.50	01 162038	14.79	01 162039	16.02	01 162040	14.53	01 162041	14.91
01 162042	8.05	01 162043	8.11	01 162044	15.00	01 162045	8.11	01 162046	8.37	01 162047	14.28
01 162048	8.25	01 162049	8.25	01 162050	14.53	01 162051	7.85	01 162052	8.27	01 162053	15.29
01 162054	7.90	01 162055	8.02	01 162056	15.01	01 162057	8.06	01 162058	8.20	01 163001	269.00
01 163002	269.00	01 163003	269.00	01 163004	269.00	01 163005	269.00	01 163006	269.00	01 163007	269.00
01 163008	269.00	01 163009	269.00	01 163010	269.00	01 164001	71.25	01 165001	340.66	01 166001	0.00
01 166002	0.00	01 166003	0.00	01 166004	0.00	01 166005	0.00	01 166006	0.00	01 166007	0.00
01 166008	0.00	01 166009	0.00	01 166010	0.00	01 167001	16.45	01 167002	15.39	01 167003	15.39
01 167004	10.37	01 167005	17.32	01 167006	16.45	01 167007	15.39	01 167008	15.39	01 167009	10.37
01 167010	17.32	01 168001	310.00	01 168002	280.00	01 168003	300.00	01 168004	1100.00	01 168005	600.00
01 168006	280.00	01 168007	100.00	01 168008	250.00	01 168009	300.00	01 168010	470.00	01 168011	225.00
01 168012	250.00	01 168013	300.00	01 168014	1100.00	01 168015	750.00	01 168016	350.00	01 168017	275.00
01 168018	144.00	01 168019	300.00	01 168020	350.00	01 168021	250.00	01 168022	100.00	01 168023	300.00
01 168024	2400.00	01 168025	1300.00	01 168026	500.00	01 168027	200.00	01 168028	200.00	01 168029	250.00
01 168030	250.00	01 168031	1350.00	01 168032	300.00	01 168033	300.00	01 168034	4400.00	01 168035	300.00
01 168036	200.00	01 168037	280.00	01 168038	120.00	01 168039	250.00	01 168040	350.00	01 168041	350.00
01 168042	3000.00	01 168043	300.00	01 168044	800.00	01 168045	1500.00	01 168046	200.00	01 168047	250.00
01 168048	6200.00	01 168049	1000.00	01 168050	350.00	01 169001	400.00	01 169002	250.00	01 169003	800.00
01 169004	600.00	01 169005	450.00	01 169006	650.00	01 169007	50.00	01 169008	400.00	01 169009	49.00
01 169010	400.00	01 169011	400.00	01 169012	120.00	01 169013	1000.00	01 169014	550.00	01 169015	200.00
01 169016	400.00	01 169017	66.00	01 169018	15.01	01 169019	268.00	01 169020	300.00	01 169021	300.00
01 169022	450.00	01 169023	120.00	01 169024	2050.00	01 169025	590.00	01 169026	200.00	01 169027	410.00
01 169028	25.02	01 169029	300.00	01 169030	640.00	01 179001	22419.96	01 179002	40492.00	01 179003	10995.00
01 179004	10990.00	01 179005	12199.00	01 179006	4299.00	01 179007	5639.26	01 179008	7990.00	01 179009	38799.52
01 179010	73666.25	01 179011	25150.00	01 179012	49492.00	01 179013	9993.00	01 179014	24498.00	01 179015	28953.60
01 179016	13990.00	01 179017	16644.00	01 179018	2999.00	01 179019	7494.00	01 179020	5599.00	01 179021	29275.66
01 179022	28992.00	01 179023	5774.00	01 179024	25995.00	01 179025	41617.60	01 179026	23395.20	01 179027	6999.00
01 179028	9990.00	01 179029	10999.00	01 179030	5865.45	01 180001	299.00	01 180002	1799.00	01 180003	6299.05
01 180004	6999.00	01 180005	6659.00	01 180006	2299.00	01 180007	5799.00	01 180008	989.73	01 180009	1559.00
01 180010	3999.00	01 180011	2999.00	01 180012	1289.00	01 180013	3161.50	01 180014	9790.00	01 180015	3279.00
01 180016	1743.00	01 180017	3999.00	01 180018	2599.00	01 180019	8399.00	01 180020	1695.00	01 180021	3899.00
01 181002	20299.00	01 181003	5899.00	01 181004	8999.00	01 181005	9387.28	01 181006	23512.00	01 181007	6449.00
01 181008	8441.24	01 181009	4815.50	01 181010	7599.00	01 181011	3849.00	01 181012	6695.00	01 181013	7479.00
01 181014	12170.16	01 181015	9053.13	01 181016	5599.00	01 181017	8199.00	01 181018	3749.00	01 181019	4599.00
01 181020	7195.00	01 182001	3099.00	01 182002	3799.00	01 182003	3249.00	01 182004	4424.25	01 182005	4335.22
01 182006	3250.00	01 182007	3699.00	01 182008	2571.72	01 182009	2799.00	01 182010	4299.00	01 182011	4299.00
01 182012	2945.00	01 182013	4299.00	01 182014	4522.58	01 182015	6238.15	01 182016	3919.20	01 182017	3499.00
01 182018	2687.15	01 182019	3899.00	01 182020	3744.30	01 183001	5519.00	01 183002	23999.00	01 183003	3999.00
01 183004	11999.00	01 183005	10233.56	01 183006	9561.86	01 183007	4199.00	01 183008	428.00	01 183009	3974.00
01 183010	4999.00	01 183011	3576.50	01 183012	11195.00	01 183013	4799.00	01 183014	2200.00	01 183015	4699.00
01 183016	17849.50	01 183017	3985.84	01 183018	7136.00	01 183019	2749.00	01 183020	2314.78	01 184001	2648.00
01 184002	1670.00	01 184003	5999.00	01 184004	8799.00	01 184005	22399.13	01 184006	11091.85	01 184007	3799.00
01 184008	11990.00	01 184009	1099.00	01 184010	1476.48	01 184011	4469.00	01 184012	1099.00	01 184013	3239.00
01 184014	13790.00	01 184015	6569.10	01 184016	999.00	01 184017	4999.00	01 184018	4419.00	01 184019	3198.00
01 184020	1999.00	01 185001	51470.00	01 185002	39497.00	01 185003	9999.00	01 185004	9999.00	01 185005	30097.00
01 185006	12990.00	01 185007	8577.76	01 185008	6840.00	01 185009	6594.00	01 185010	10599.00	01 185011	20700.14
01 185012	23992.00	01 185013	7369.00	01 185014	13999.00	01 185015	28446.22	01 185016	3999.00	01 185017	9299.00
01 185018	10151.00	01 185019	21459.26	01 185020	4318.39	01 186001	31044.00	01 186002	29495.00	01 186003	7995.00
01 186004	11998.50	01 186005	55596.50	01 186006	11732.00	01 186007	8499.00	01 186008	5790.00	01 186009	7120.86
01 186010	8621.57	01 186011	12969.76	01 186012	44730.00	01 186013	6858.00	01 186014	7980.00	01 186015	21771.72
01 186016	3799.00	01 186017	9199.00	01 186018	9215.00	01 186019	23259.17	01 186020	16646.40	01 187001	7199.00
01 187002	14999.00	01 187003	6499.00	01 187004	8949.00	01 187005	11271.20	01 187006	15039.20	01 187007	7998.95
01 187008	10498.00	01 187009	1849.50	01 187010	4226.00	01 187011	6499.00	01 187012	9899.00	01 187013	10499.00
01 187014	12496.67	01 187015	7941.62	01 187016	1429.00	01 187017	1699.00	01 187018	5999.00	01 187019	6999.00
01 187020	6590.00	01 188001	3769.00	01 188002	16999.00	01 188003	6499.00	01 188004	12599.00	01 188005	10499.00
01 188006	9279.20	01 188007	5099.00	01 188008	7648.00	01 188009	7469.10	01 188010	9695.00	01 188011	7899.00
01 188012	6999.00	01 188013	6844.00	01 188014	8324.08	01 188015	15369.50	01 188016	6749.00	01 188017	8599.00
01 188018	9990.00	01 188019	3499.00	01 188020	8499.00	01 189001	3223.52	01 189002	9398.00	01 189003	2154.00
01 189004	3059.15	01 189005	8899.00	01 189006	8543.04	01 189007	429.00	01 189008	4559.00	01 189009	2499.00
01 189010	4759.30	01 189011	2999.00	01 189012	8099.00	01 189013	1849.00	01 189014	11284.08	01 189015	8499.00
01 189016	6696.34	01 189017	848.00	01 189018	369.00	01 189019	3999.00	01 189020	7995.00	01 190001	432.07
01 190002	1195.00	01 190003	879.00	01 190004	2464.15	01 190005	1899.05	01 190006	1599.00	01 190007	730.00
01 190008	753.27	01 190009	699.00	01 190010	652.18	01 190011	521.00	01 190012	1699.00	01 190013	459.00
01 190014	1849.08	01 190015	1369.00	01 190016	1499.00	01 190017	2399.00	01 190018	995.00	01 190019	1954.42
01 190020	329.00	01 191001	2399.00	01 191002	589.00	01 191003	1000.00	01 191004	609.00	01 191005	1016.58
01 191006	3599.10	01 191007	849.00	01 191008	1074.00	01 191009	339.00	01 191010	998.00	01 191011	359.00
01 191012	3199.00	01 191013	2039.00	01 191014	469.99	01 191015	999.00	01 191016	13499.00	01 19	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 201013	19.28	01 201014	41.00	01 201015	41.00	01 201016	45.20	01 201017	32.20	01 201018	14.50
01 201019	23.99	01 201020	9.50	01 201021	56.67	01 201022	90.00	01 201023	99.00	01 201024	83.17
01 202005	104.61	01 202006	99.00	01 202007	105.00	01 202008	85.00	01 202009	99.00	01 202010	66.00
01 202011	109.00	01 202012	99.00	01 202013	109.00	01 202014	65.99	01 202015	98.50	01 202016	66.00
01 202017	120.00	01 202018	109.80	01 202019	18.00	01 202020	109.80	01 203001	17.00	01 203002	22.95
01 203003	17.50	01 203004	24.50	01 203005	19.30	01 203006	17.00	01 203007	17.15	01 203008	18.00
01 203009	15.40	01 203010	18.93	01 203011	22.30	01 203012	17.25	01 203013	15.10	01 203014	15.10
01 203015	21.40	01 203016	5.00	01 203017	18.50	01 203018	15.10	01 203019	17.90	01 203020	17.50
01 204001	45.00	01 204002	62.00	01 204003	15.90	01 204004	95.00	01 204005	86.91	01 204006	77.50
01 204007	98.00	01 204008	97.45	01 204009	20.00	01 204010	47.90	01 204011	76.00	01 204012	100.00
01 204013	94.45	01 204014	77.50	01 204015	86.00	01 204016	58.00	01 204017	42.97	01 204018	10.90
01 204019	101.00	01 204020	15.90	01 205001	77.99	01 205002	54.00	01 205003	32.50	01 205004	269.99
01 205005	98.40	01 205006	12.90	01 205007	67.15	01 205008	48.00	01 205009	90.97	01 205010	99.00
01 206001	42.90	01 206002	329.00	01 206003	15.00	01 206004	789.99	01 206005	699.00	01 206006	240.00
01 206007	599.00	01 206008	598.69	01 206009	72.00	01 206010	9.00	01 206011	96.00	01 206012	19.00
01 206013	125.00	01 206014	109.65	01 206015	125.28	01 206016	329.00	01 206017	282.96	01 206018	224.89
01 206019	54.50	01 206020	461.92	01 207001	674.10	01 207002	499.00	01 207003	129.00	01 207004	839.99
01 207005	565.94	01 207006	139.00	01 207007	709.00	01 207008	199.00	01 207009	369.00	01 207010	1047.00
01 207011	190.00	01 207012	179.00	01 207013	973.00	01 207014	489.00	01 207015	935.00	01 207016	1149.00
01 207017	447.54	01 207018	898.92	01 207019	3499.00	01 207020	2399.00	01 208001	25.63	01 208002	59.00
01 208003	206.50	01 208004	35.00	01 208005	215.45	01 208006	27.90	01 208007	32.00	01 208008	80.90
01 208009	35.00	01 208010	29.00	01 208011	44.00	01 208012	69.50	01 208013	119.00	01 208014	26.99
01 208015	27.00	01 208016	21.00	01 208017	74.90	01 208018	37.40	01 208019	61.50	01 208020	178.00
01 209001	1595.89	01 209002	487.00	01 209003	223.00	01 209004	1004.05	01 209005	141.00	01 209006	169.00
01 209007	249.00	01 209008	1399.00	01 209009	294.40	01 209010	649.00	01 209011	798.00	01 209012	279.00
01 209013	288.00	01 209014	299.00	01 209015	527.57	01 209016	1499.00	01 209017	265.00	01 209018	818.00
01 209019	299.00	01 209020	569.49	01 209021	268.00	01 209022	219.00	01 209023	399.00	01 209024	1324.10
01 209025	438.05	01 209026	79.90	01 209027	178.00	01 209028	149.51	01 209029	188.10	01 209030	599.00
01 209031	574.00	01 209032	109.00	01 209033	299.00	01 209034	986.63	01 209035	334.43	01 209036	349.00
01 209037	99.00	01 209038	400.56	01 209039	268.00	01 209040	188.16	01 210001	11.00	01 210002	99.90
01 210003	20.00	01 210004	66.00	01 210005	598.49	01 210006	23.00	01 210007	18.00	01 210008	917.00
01 210009	99.00	01 210010	398.00	01 210011	12.90	01 210012	17.35	01 210013	125.00	01 210014	849.15
01 210015	449.00	01 210016	399.00	01 210017	17.95	01 210018	29.00	01 210019	37.60	01 210020	27.00
01 210021	46.00	01 210022	29.00	01 210023	263.00	01 210024	16.88	01 210025	119.00	01 210026	15.00
01 210027	22.80	01 210028	6.80	01 210029	98.00	01 210030	5.04	01 210031	16.90	01 210032	179.00
01 210033	79.00	01 210034	398.15	01 210035	749.00	01 210036	78.00	01 210037	5.99	01 210038	20.25
01 210039	10.00	01 210040	338.59	01 211001	599.00	01 211002	449.00	01 211003	164.00	01 211004	629.10
01 211005	276.00	01 211006	280.00	01 211007	249.00	01 211008	905.28	01 211009	300.08	01 211010	449.00
01 211011	205.11	01 211012	344.69	01 211013	728.00	01 211014	1882.30	01 211015	322.31	01 211016	749.00
01 211017	298.00	01 211018	549.00	01 211019	549.00	01 211020	188.00	01 212001	229.00	01 212002	150.50
01 212003	37.90	01 212004	139.00	01 212005	159.63	01 212006	163.00	01 212007	126.65	01 212008	99.00
01 212009	24.00	01 212010	229.00	01 212011	274.00	01 212012	149.00	01 212013	65.00	01 212014	94.00
01 212015	259.00	01 212016	199.00	01 212017	95.00	01 212018	146.00	01 212019	179.00	01 212020	209.00
01 213001	57.00	01 213002	69.00	01 213003	109.00	01 213004	267.75	01 213005	99.00	01 213006	98.00
01 213007	50.15	01 213008	59.90	01 213009	59.90	01 213010	673.08	01 213011	59.00	01 213012	59.90
01 213013	59.95	01 213014	3100.00	01 213015	114.00	01 213016	59.00	01 213017	34.99	01 213018	41.00
01 213019	73.83	01 213020	429.00	01 214001	29.90	01 214002	18.62	01 214003	29.11	01 214004	40.65
01 214005	40.12	01 214006	22.50	01 214007	17.90	01 214008	23.91	01 214009	29.11	01 214010	22.47
01 214011	29.31	01 214012	77.23	01 214013	36.00	01 214014	33.33	01 214015	35.87	01 214016	19.60
01 214017	61.00	01 214018	20.78	01 214019	24.83	01 214020	16.89	01 214021	27.27	01 214022	29.69
01 214023	38.11	01 214024	21.40	01 214025	32.00	01 214026	40.00	01 214027	25.00	01 214028	24.18
01 214029	30.00	01 214030	25.90	01 214031	34.00	01 214032	23.50	01 214033	41.25	01 214034	29.31
01 214035	28.00	01 214036	36.00	01 214037	27.00	01 214038	33.00	01 214039	24.20	01 214040	31.11
01 215001	22.24	01 215002	28.67	01 215003	26.90	01 215004	27.50	01 215005	28.87	01 215006	21.43
01 215007	17.00	01 215008	21.21	01 215009	19.60	01 215010	37.78	01 215011	31.00	01 215012	24.13
01 215013	27.38	01 215014	12.50	01 215015	24.25	01 215016	12.50	01 215017	19.88	01 215018	19.85
01 215019	14.50	01 215020	18.99	01 215021	22.00	01 215022	9.99	01 215023	46.67	01 215024	12.20
01 215025	17.00	01 215026	56.92	01 215027	19.56	01 215028	17.77	01 215029	23.18	01 215030	15.18
01 216001	10.00	01 216002	7.07	01 216003	18.71	01 216004	7.20	01 216005	8.69	01 216006	12.00
01 216007	11.18	01 216008	6.95	01 216009	5.66	01 216010	10.00	01 216011	11.37	01 216012	10.90
01 216013	7.19	01 216014	4.50	01 216015	8.74	01 216016	5.33	01 216017	6.83	01 216018	7.21
01 216019	5.87	01 216020	7.90	01 217001	23.75	01 217002	39.71	01 217003	27.25	01 217004	23.50
01 217005	36.00	01 217006	34.25	01 217007	33.13	01 217008	35.00	01 217009	27.19	01 217010	42.86
01 217011	22.57	01 217012	34.00	01 217013	33.29	01 217014	27.81	01 217015	24.70	01 217016	23.75
01 217017	26.14	01 217018	28.57	01 217019	39.71	01 217020	32.66	01 217021	30.00	01 217022	31.50
01 217023	37.50	01 217024	29.25	01 217025	30.00	01 217026	35.71	01 217027	26.52	01 217028	33.63
01 217029	32.50	01 217030	35.00	01 218001	50.00	01 218002	55.00	01 218003	56.85	01 218004	57.25
01 218005	28.50	01 218006	13.40	01 218007	35.50	01 218008	64.37	01 218009	51.00	01 218010	55.00
01 218011	66.00	01 218012	35.15	01 218013	45.00	01 218014	56.90	01 218015	61.00	01 218016	44.39
01 218017	44.00	01 218018	16.83	01 218019	52.93	01 218020	30.80	01 219001	26.25	01 219002	229.00
01 219003	25.00	01 219004	34.20	01 219005	65.50	01 219006	15.00	01 219007	16.50	01 219008	70.33
01 219009	34.20	01 219010	19.90	01 219011	8.60	01 219012	34.20	01 219013	34.20	01 219014	52.50
01 219015	33.75	01 219016	52.50	01 219017	8.60	01 219018	31.90	01 219019	52.75	01 219020	55.00
01 229001	404.00	01 229002	218.00	01 229003	187.00	01 229004	283.92	01 229005	423.00	01 229006	242.00
01 229007	164.00	01 229008	191.25	01 229009	278.00	01 229010	245.84	01 229011	1070.00	01 229012	714.00
01 229013	292.00	01 229014	142.00	01 229015	186.80	01 229016	160.00	01 229017	310.00	01 229018	2369.50
01 229019	510.00	01 229020	300.25	01 229021	594.45	01 229022	148.89	01 229023	232.50	01 229024	295.95
01 229025	317.00	01 229026	158.00	01 229027	52.00	01 229028	206.00	01 229029	164.00	01 229030	225.75
01 229031	363.00	01 229032	59.02	01 229033	11.00	01 229034	91.00	01 229035	54.98	01 229036	134.50
01 229037	61.25	01 229038	124.00	01 229039	28.00	01 229040	102.61	01 229041	373.83	01 229042	289.25
01 229043	87.00	01 229044	478.75	01 229							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 236811	29.00	01 236812	11.85	01 236813	13.00	01 236814	36.90	01 236815	22.50	01 236816	35.00
01 236817	395.00	01 236818	21.00	01 236819	39.25	01 236820	39.00	01 237091	40.05	01 237092	34.90
01 237093	64.00	01 237094	86.00	01 237095	278.59	01 237096	168.00	01 237097	194.81	01 237098	101.75
01 237099	38.00	01 237810	54.50	01 237811	136.50	01 237812	156.00	01 237813	90.00	01 237814	45.00
01 237815	43.00	01 237816	61.00	01 237817	26.00	01 237818	88.00	01 237819	182.00	01 237820	35.00
01 238001	213.00	01 238002	108.25	01 238003	42.00	01 238004	144.37	01 238005	630.50	01 238006	86.50
01 238007	578.00	01 238008	772.86	01 238009	162.00	01 238010	692.50	01 238011	106.00	01 238012	122.00
01 238013	48.00	01 238014	76.55	01 238015	269.00	01 238016	424.50	01 238017	410.00	01 238018	695.50
01 238020	329.00	01 238030	283.50	01 239001	43.00	01 239002	42.00	01 239003	215.00	01 239004	65.00
01 239005	90.00	01 239006	203.40	01 239007	58.00	01 239008	65.00	01 239009	186.75	01 239010	40.00
01 239011	30.00	01 239012	40.00	01 239013	68.00	01 239014	159.00	01 239015	94.00	01 239016	339.00
01 239017	74.50	01 239018	65.00	01 239019	81.00	01 239020	55.00	01 240001	425.00	01 240002	91.00
01 240003	165.00	01 240004	294.10	01 240005	191.00	01 240006	319.50	01 240007	267.80	01 240008	73.00
01 240009	315.00	01 240010	48.96	01 240011	210.06	01 240012	70.50	01 240013	273.00	01 240014	292.06
01 240015	51.00	01 240016	69.50	01 240017	64.50	01 240018	250.50	01 240019	617.50	01 240020	243.00
01 241001	262.00	01 241002	623.00	01 241003	132.00	01 241004	388.00	01 241005	200.59	01 241006	65.00
01 241007	734.63	01 241008	169.50	01 241009	97.00	01 241010	410.00	01 241011	109.00	01 241012	82.00
01 241013	410.00	01 241014	91.50	01 241015	103.00	01 241016	184.50	01 241017	110.00	01 241018	22.00
01 241019	105.00	01 241020	590.53	01 242001	72.50	01 242002	51.50	01 242003	23.50	01 242004	169.50
01 242005	462.00	01 242006	69.00	01 242007	93.00	01 242008	265.25	01 242009	22.00	01 242010	124.00
01 242011	87.00	01 242012	75.00	01 242013	272.00	01 242014	101.70	01 242015	31.90	01 242016	49.50
01 242017	920.00	01 242018	509.25	01 242019	36.00	01 242020	386.24	01 243001	2680.00	01 243002	499.00
01 243003	499.00	01 243004	649.00	01 243005	1379.00	01 243006	1805.00	01 243007	280.00	01 243008	390.00
01 243009	2078.72	01 243010	2020.00	01 243011	649.00	01 243012	1560.00	01 243013	2680.00	01 243014	1580.00
01 243015	2680.00	01 243016	365.00	01 243017	495.00	01 243018	1650.00	01 243019	3029.02	01 243020	555.00
01 244001	800.00	01 244002	8000.00	01 244003	2000.00	01 244004	8945.00	01 244005	2800.00	01 244006	500.00
01 244007	3500.00	01 244008	300.00	01 244009	5000.00	01 244010	400.00	01 244011	3000.00	01 244012	3200.00
01 244013	4500.00	01 244014	7999.00	01 244015	9000.00	01 244016	3000.00	01 244017	250.00	01 244018	2000.00
01 244019	1000.00	01 244020	400.00	01 244021	4500.00	01 244022	500.00	01 244023	600.00	01 244024	770.00
01 244025	350.00	01 244026	800.00	01 244027	200.00	01 244028	7999.00	01 244029	400.00	01 244030	1900.00
01 244031	5000.00	01 244032	200.00	01 244033	800.00	01 244034	779.00	01 244035	800.00	01 244036	300.00
01 244037	300.00	01 244038	500.00	01 244039	400.00	01 244040	7500.00	01 245001	800.00	01 245002	500.00
01 245003	35.00	01 245004	350.00	01 245005	800.00	01 245006	400.00	01 245007	179.00	01 245008	300.00
01 245009	365.00	01 245010	600.00	01 245011	500.00	01 245012	350.00	01 245013	500.00	01 245014	600.00
01 245015	1200.00	01 245016	297.33	01 245017	350.00	01 245018	250.00	01 245019	300.00	01 245020	700.00
01 245021	624.00	01 245022	800.00	01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	600.00	01 245026	510.00
01 245027	492.39	01 245028	450.00	01 245029	410.00	01 245030	600.00	01 245031	750.00	01 245032	550.00
01 245033	350.00	01 245034	500.00	01 245035	800.00	01 245036	500.00	01 245037	400.00	01 245038	350.00
01 245039	400.00	01 245040	600.00	01 246001	1454.00	01 246002	1595.00	01 246003	1050.00	01 246004	928.00
01 246005	1600.00	01 246006	1133.47	01 246007	931.00	01 246008	1200.00	01 246009	1620.00	01 246010	1611.00
01 246011	2160.02	01 246012	600.00	01 246013	5000.00	01 246014	3040.95	01 246015	3294.40	01 246016	2868.58
01 246017	1180.00	01 246018	5000.00	01 246019	1800.00	01 246020	1873.72	01 247001	27000.00	01 247002	35500.00
01 247003	30000.00	01 247004	9000.00	01 247005	22000.00	01 247006	30000.00	01 247007	27000.00	01 247008	20000.00
01 247009	15500.00	01 247010	26000.00	01 247011	24412.00	01 247012	39500.00	01 247013	15000.00	01 247014	3460.00
01 247015	14700.00	01 247016	45000.00	01 247017	23000.00	01 247018	10000.00	01 247019	16000.00	01 247020	7795.20
01 248001	3500.00	01 248002	16289.70	01 248003	10000.00	01 248004	5000.00	01 248005	12500.00	01 248006	900.00
01 248007	1445.00	01 248008	1500.00	01 248009	11500.00	01 248010	2000.00	01 248011	16240.00	01 248012	20000.00
01 248013	3000.00	01 248014	12000.00	01 248015	3200.00	01 248016	4500.00	01 248017	1500.00	01 248018	10500.00
01 248019	7500.00	01 248020	1800.00	01 249001	429.50	01 249002	370.00	01 249003	170.00	01 249004	340.00
01 249005	409.00	01 249006	611.50	01 249007	669.00	01 249008	2990.00	01 249009	89.00	01 249010	210.00
01 249011	904.00	01 249012	150.00	01 249013	400.00	01 249014	69.00	01 249015	718.00	01 249016	424.00
01 249017	709.48	01 249018	1214.40	01 249019	170.00	01 249020	305.00	01 250001	18632.26	01 250002	14300.00
01 250003	12000.00	01 250004	13700.00	01 250005	22450.00	01 250006	22873.52	01 250007	15500.00	01 250008	18000.00
01 250009	10500.00	01 250010	25500.00	01 250011	20000.00	01 250012	870.00	01 250013	20000.00	01 250014	10500.00
01 250015	9222.00	01 250016	10672.00	01 250017	15000.00	01 250018	10000.00	01 250019	11599.00	01 250020	15955.00
01 251001	304.00	01 251002	405.00	01 251003	209.00	01 251004	82.50	01 251005	398.00	01 251006	130.00
01 251007	98.00	01 251008	259.00	01 251009	104.00	01 251010	80.00	01 251011	289.00	01 251012	345.00
01 251013	80.00	01 251014	105.00	01 251015	396.00	01 251016	136.00	01 251017	100.00	01 251018	105.00
01 251019	116.00	01 251020	315.00	01 251021	210.00	01 251022	250.00	01 251023	125.00	01 251024	789.00
01 251025	639.00	01 251026	580.00	01 251027	287.10	01 251028	350.00	01 251029	569.00	01 251030	519.00
01 251031	244.00	01 251032	180.00	01 251033	150.00	01 251034	630.00	01 251035	1200.00	01 251036	1165.00
01 251037	472.00	01 251038	200.00	01 251039	365.00	01 251040	850.00	01 252001	70.00	01 252002	130.00
01 252003	70.00	01 252004	250.00	01 252005	75.00	01 252006	60.00	01 252007	70.00	01 252008	188.00
01 252009	75.00	01 252010	115.00	01 252011	150.00	01 252012	80.00	01 252013	80.00	01 252014	240.00
01 252015	100.00	01 252016	150.00	01 252017	40.00	01 252018	150.00	01 252019	70.00	01 252020	60.00
01 253001	200.00	01 253002	380.00	01 253003	280.00	01 253004	450.00	01 253005	381.25	01 253006	95.00
01 253007	280.00	01 253008	160.00	01 253009	250.00	01 253010	350.00	01 253011	690.00	01 253012	280.00
01 253013	190.00	01 253014	190.00	01 253015	299.00	01 253016	200.00	01 253017	100.00	01 253018	500.00
01 253019	90.00	01 253020	380.00	01 253021	110.00	01 253022	120.00	01 253023	100.00	01 253024	350.00
01 253025	200.00	01 253026	85.00	01 253027	70.00	01 253028	250.00	01 253029	85.00	01 253030	80.00
01 254001	38.87	01 254002	46.69	01 254003	33.90	01 254004	39.90	01 254005	99.80	01 254006	97.14
01 254007	61.39	01 254008	59.50	01 254009	14.00	01 254010	15.90	01 254011	49.38	01 254012	97.90
01 254013	52.62	01 254014	15.90	01 254015	46.00	01 254016	37.50	01 254017	35.03	01 254018	31.40
01 254019	139.80	01 254020	51.81	01 255001	117.00	01 255002	224.00	01 255003	118.00	01 255004	1690.00
01 255005	1019.00	01 255006	189.00	01 255007	109.50	01 255008	159.00	01 255009	1500.00	01 255010	93.00
01 255011	70.00	01 255012	96.00	01 255013	135.00	01 255014	99.00	01 255015	243.00	01 255016	205.90
01 255017	82.43	01 255018	58.00	01 255019	176.65	01 255020	145.66	01 256001	62.50	01 256002	33.79
01 256003	425.00	01 256004	860.00	01 256005	428.21	01 256006	168.00	01 256007	199.17	01 256008	31.00
01 256009	266.00	01 256010	59.40	01 256011	270.00	01 256012	351.60				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 263839	30.90	01 263840	32.10	01 264801	228.00	01 264802	679.00	01 264803	121.00	01 264804	166.00
01 264805	159.00	01 264806	166.00	01 264807	181.00	01 264808	98.75	01 264809	107.00	01 264810	93.00
01 264811	195.40	01 264812	70.01	01 264813	172.00	01 264814	171.81	01 264815	121.00	01 264816	104.00
01 264817	129.45	01 264818	79.50	01 264819	130.00	01 264820	80.00	01 265001	20.00	01 265002	22.72
01 265003	38.90	01 265004	23.10	01 265005	43.82	01 265006	35.51	01 265007	22.50	01 265008	38.95
01 265009	40.45	01 265010	19.90	01 265011	21.90	01 265012	92.50	01 265013	53.00	01 265014	28.40
01 265015	32.00	01 265016	23.00	01 265017	32.80	01 265018	40.85	01 265019	37.20	01 265020	29.70
01 266001	16.00	01 266002	199.00	01 266003	19.90	01 266004	31.90	01 266005	21.50	01 266006	31.50
01 266007	14.47	01 266008	21.00	01 266009	69.00	01 266010	19.70	01 266011	23.35	01 266012	19.00
01 266013	35.42	01 266014	27.90	01 266015	23.10	01 266016	31.90	01 266017	27.00	01 266018	68.84
01 266019	23.10	01 266020	37.42	01 276001	5.50	01 276002	6.50	01 276003	6.50	01 276004	5.00
01 276005	6.50	01 276006	5.00	01 276007	9.50	01 276008	8.00	01 276009	8.00	01 276010	10.00
01 276011	5.50	01 276012	5.50	01 276013	16.00	01 276014	5.50	01 276015	5.50	01 276016	5.00
01 276017	9.50	01 276018	6.50	01 276019	8.00	01 276020	8.00	01 277001	2.00	01 277002	12.00
01 277003	2.00	01 277004	4.00	01 277005	6.00	01 277006	6.00	01 277007	10.50	01 277008	6.00
01 277009	12.00	01 277010	13.00	01 277011	7.00	01 277012	2.00	01 277013	6.00	01 277014	2.00
01 277015	2.00	01 277016	2.00	01 277017	7.00	01 277018	10.00	01 277019	8.00	01 277020	10.00
01 278001	254.00	01 278002	8.74	01 278003	8.74	01 278004	8.74	01 278005	8.74	01 278006	13.10
01 278007	35.00	01 278008	7.96	01 278009	25.00	01 278010	30.00	01 278011	13.10	01 278012	8.74
01 278013	8.74	01 278014	8.74	01 278015	8.74	01 278016	85.00	01 278017	35.00	01 278018	7.96
01 278019	27.50	01 278020	20.00	01 279001	5.00	01 279002	3.00	01 279003	5.00	01 279004	5.00
01 279005	4.00	01 279006	16.75	01 279007	5.00	01 279008	5.00	01 279009	5.00	01 279010	5.00
01 280001	723.00	01 280002	144.00	01 280003	495.00	01 280004	1113.00	01 280005	850.00	01 280006	114.00
01 280007	424.00	01 280008	850.00	01 280009	1000.00	01 280010	570.00	01 280011	202.00	01 280012	125.00
01 280013	232.00	01 280014	790.00	01 280015	1054.00	01 280016	700.00	01 280017	362.00	01 280018	105.00
01 280019	787.50	01 280020	1150.00	01 281001	1751.90	01 281002	16185.92	01 281003	2531.50	01 281004	2483.00
01 281005	802.82	01 281006	1275.00	01 281007	2456.50	01 281008	2847.50	01 281009	2787.00	01 281010	6135.00
01 281011	7421.99	01 281012	9877.15	01 281013	1294.19	01 281014	3237.00	01 281015	2488.50	01 281016	1040.34
01 281017	1469.24	01 281018	1874.00	01 281019	2390.00	01 281020	32569.75	01 282001	1030000.00	01 282002	192500.00
01 282003	351910.00	01 282004	421200.00	01 282005	404000.00	01 282006	331900.00	01 282007	201200.00	01 282008	336900.00
01 282009	259900.00	01 282010	235300.00	01 282011	356900.00	01 282012	954900.00	01 282013	217900.00	01 282014	382000.00
01 282015	356300.00	01 282016	401900.00	01 282017	253700.00	01 282018	246900.00	01 282019	469900.00	01 282020	341100.00
01 282021	311900.00	01 282022	795000.00	01 282023	187400.00	01 282024	193900.00	01 282025	408500.00	01 282026	559900.00
01 282027	289900.00	01 282028	154200.00	01 282029	651700.00	01 282030	767500.00	01 282031	289900.00	01 282032	519900.00
01 282033	341000.00	01 282034	152100.00	01 282035	234900.00	01 282036	294250.00	01 282037	931900.00	01 282038	188600.00
01 282039	711900.00	01 282040	654900.00	01 282041	655900.00	01 282042	529100.00	01 282043	152100.00	01 282044	329500.00
01 282045	219900.00	01 282046	380900.00	01 282047	272300.00	01 282048	588700.00	01 282049	384900.00	01 282050	662453.00
01 282051	205800.00	01 282052	814900.00	01 282053	214900.00	01 282054	564900.00	01 282055	384900.00	01 282056	306900.00
01 282057	580800.00	01 282058	629200.00	01 282059	302900.00	01 282060	386900.00	01 283001	1999.00	01 283002	2149.00
01 283003	2599.00	01 283004	1933.00	01 283005	6999.00	01 283006	6300.00	01 283007	1919.20	01 283008	2789.00
01 283009	1954.15	01 283010	2088.00	01 283011	2499.00	01 283012	2950.00	01 283013	1681.00	01 283014	3129.00
01 283015	9999.00	01 283016	2199.00	01 283017	1899.00	01 283018	2120.68	01 283019	3398.00	01 283020	4199.00
01 284001	15.96	01 284002	15.97	01 284003	15.97	01 284004	15.93	01 284005	15.96	01 284006	15.93
01 284007	15.93	01 284008	15.95	01 284009	15.90	01 284010	15.90	01 284011	15.90	01 284012	15.97
01 284013	15.96	01 284014	15.97	01 284015	15.97	01 284016	15.96	01 284017	16.01	01 284018	15.96
01 284019	15.90	01 284020	15.90	01 284021	15.93	01 284022	15.95	01 284023	15.90	01 284024	15.90
01 284025	15.90	01 284026	15.97	01 284027	15.97	01 284028	15.95	01 284029	15.82	01 284030	15.94
01 284034	15.97	01 284035	15.97	01 284036	15.96	01 284037	15.91	01 284038	15.94	01 284039	15.89
01 284040	15.87	01 284041	15.95	01 284042	15.93	01 284043	15.97	01 284044	15.94	01 284045	15.89
01 284046	15.94	01 284047	15.99	01 284048	15.97	01 284049	15.91	01 284050	15.90	01 284051	15.97
01 284052	15.96	01 284053	15.96	01 284054	15.90	01 284055	15.90	01 284056	15.90	01 284057	15.96
01 284058	15.94	01 284059	15.93	01 284060	15.97	01 284061	15.90	01 284062	15.95	01 284063	15.90
01 284064	15.93	01 284065	15.93	01 284066	15.93	01 284067	15.96	01 285001	17.83	01 285002	17.86
01 285003	17.87	01 285004	17.81	01 285005	17.84	01 285006	17.81	01 285007	17.81	01 285008	17.83
01 285009	17.81	01 285010	17.82	01 285011	17.85	01 285012	17.85	01 285013	17.86	01 285014	17.87
01 285015	17.86	01 285016	17.83	01 285017	17.81	01 285018	17.84	01 285019	17.82	01 285020	17.81
01 285021	17.83	01 285022	17.82	01 285023	17.82	01 285024	17.82	01 285025	17.87	01 285026	17.85
01 285027	17.81	01 285031	17.82	01 285032	17.66	01 285033	17.82	01 285034	17.88	01 285035	17.86
01 285036	17.83	01 285037	17.83	01 285038	17.84	01 285039	17.80	01 285040	17.79	01 285041	17.82
01 285042	17.81	01 285043	17.88	01 285044	17.81	01 285045	17.80	01 285046	17.83	01 285047	17.91
01 285048	17.85	01 285049	17.82	01 285050	17.81	01 285051	17.88	01 285052	17.86	01 285053	17.83
01 285054	17.82	01 285055	17.81	01 285056	17.81	01 285057	17.84	01 285058	17.83	01 285059	17.81
01 285060	17.86	01 285061	17.81	01 285062	17.84	01 285063	17.82	01 285064	17.81	01 285065	17.81
01 285066	17.81	01 285067	17.83	01 285068	78.95	01 285069	52.86	01 285070	66.67	01 285071	94.08
01 286005	89.66	01 286006	94.08	01 286007	50.14	01 286008	84.57	01 286009	74.53	01 286010	80.34
01 286011	129.00	01 286012	58.03	01 286013	95.11	01 286014	194.97	01 286015	70.52	01 286016	104.92
01 286017	94.98	01 286018	95.11	01 286019	58.14	01 286020	67.65	01 287001	524.00	01 287002	1599.00
01 287003	649.00	01 287004	934.25	01 287005	656.00	01 287006	1099.00	01 287007	689.94	01 287008	1649.00
01 287009	730.00	01 287010	1068.00	01 287011	898.00	01 287012	1390.00	01 287013	858.07	01 287014	699.00
01 287015	844.05	01 287016	1050.00	01 287017	714.00	01 287018	1047.51	01 287019	1068.00	01 287020	499.00
01 288001	108.19	01 288002	292.00	01 288003	22.00	01 288004	1253.00	01 288005	3808.00	01 288006	233.28
01 288007	61.00	01 288008	6330.63	01 288009	164.00	01 288010	60.93	01 288011	3480.00	01 288012	149.00
01 288013	1460.00	01 288014	25.00	01 288015	210.00	01 288016	3115.00	01 288017	25.00	01 288018	1897.13
01 288019	152.00	01 288020	205.49	01 289001	1223.00	01 289002	1649.00	01 289003	1020.00	01 289004	1373.18
01 289005	1612.00	01 289006	1969.00	01 289007	2099.00	01 289008	1589.00	01 289009	1902.00	01 289010	1999.00
01 289011	1199.00	01 289012	1150.00	01 289013	900.00	01 289014	1021.50	01 289015	900.00	01 289016	1381.00
01 289017	1749.00	01 289018	1993.01	01 289019	1498.00	01 289020	1374.10	01 290001	11364.14	01 290002	13593.46
01 290003	11364.14	01 290004	13593.46	01 290005	11364.14	01 290006	11376.18	01 290007	11376.18	01 290008	13607.87
01 290009	11357.23	01 290010	11376.18	01 291001	985.02	01 292001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 312010	2803.33	01 312011	825.00	01 312012	1620.83	01 312013	1060.83	01 312014	616.67	01 312015	994.17
01 312016	3641.67	01 312017	769.50	01 312018	1375.00	01 312019	1989.17	01 312020	1989.33	01 313001	5697.00
01 313002	5214.58	01 313003	1790.00	01 313004	1592.46	01 313005	2298.33	01 313006	5375.00	01 313007	1083.33
01 313008	1329.17	01 313009	1533.33	01 313010	2616.67	01 313011	4445.83	01 313012	3154.17	01 313013	3075.00
01 313014	2568.33	01 313015	4465.00	01 313016	3010.83	01 313017	1525.00	01 313018	1455.00	01 313019	3787.42
01 313020	3355.71	01 314001	318.00	01 314002	179.00	01 314003	99.00	01 314004	220.00	01 314005	80.00
01 314006	44.00	01 314007	56.00	01 314008	265.00	01 314009	299.00	01 314010	237.00	01 314011	249.00
01 314012	110.00	01 314013	150.00	01 314014	360.00	01 314015	275.00	01 314016	94.00	01 314017	244.80
01 314018	299.00	01 314019	248.00	01 314020	160.00	01 315001	75.00	01 315002	230.00	01 315003	3023.00
01 315004	190.00	01 315005	169.82	01 315006	335.00	01 315007	190.00	01 315008	377.00	01 315009	190.00
01 315010	190.00	01 315011	190.00	01 315012	315.00	01 315013	310.00	01 315014	190.00	01 315015	359.92
01 315016	249.00	01 315017	425.00	01 315018	220.00	01 315019	189.00	01 315020	220.00	01 315021	332.50
01 315022	335.00	01 315023	200.00	01 315024	120.00	01 315025	319.58	01 315026	363.00	01 315027	291.29
01 315028	234.00	01 315029	355.00	01 315030	240.00	01 315031	280.00	01 315032	180.00	01 315033	225.00
01 315034	160.00	01 315035	300.77	01 315036	260.00	01 315037	430.89	01 315038	365.00	01 315039	190.00
01 315040	310.00	01 315041	552.50	01 315042	281.00	01 315043	359.00	01 315044	350.00	01 315045	677.50
01 315046	365.00	01 315047	162.50	01 315048	405.00	01 315049	225.00	01 315050	210.00	01 315051	1170.00
01 315052	266.00	01 315053	365.00	01 315054	363.00	01 315055	559.40	01 315056	345.00	01 315057	327.50
01 315058	580.00	01 315059	265.00	01 315060	210.00	01 315061	220.00	01 315062	269.00	01 315063	383.00
01 315064	226.50	01 315065	648.00	01 315066	362.00	01 315067	212.50	01 315068	190.00	01 315069	355.00
01 315070	175.00	01 316001	32.00	01 316002	14.30	01 316003	49.00	01 316004	17.80	01 316005	16.25
01 316006	45.80	01 316007	4.00	01 316008	17.80	01 316009	69.00	01 316010	30.46	01 316011	40.70
01 316012	41.00	01 316013	42.80	01 316014	56.93	01 316015	53.00	01 316016	98.90	01 316017	17.40
01 316018	39.90	01 316019	99.00	01 316020	63.80	01 316021	33.00	01 316022	22.00	01 316023	59.00
01 316024	53.76	01 316025	40.00	01 316026	46.90	01 316027	32.00	01 316028	16.00	01 316029	18.50
01 316030	59.00	01 316031	26.00	01 316032	60.00	01 316033	37.90	01 316034	47.47	01 316035	1.50
01 316036	44.50	01 316037	22.00	01 316038	45.58	01 316039	62.50	01 316040	34.90	01 316041	16.00
01 316042	53.00	01 316043	52.00	01 316044	27.00	01 316045	21.25	01 316046	65.00	01 316047	13.00
01 316048	30.95	01 316049	14.00	01 316050	38.90	01 317001	2861.25	01 317002	6120.00	01 317003	7113.25
01 317004	2506.50	01 317005	7903.00	01 317006	3169.75	01 317007	6656.75	01 317008	3340.25	01 317009	8385.00
01 317010	2481.13	01 317011	5799.75	01 317012	2690.00	01 317013	2380.25	01 317014	4254.00	01 317015	8034.75
01 317016	2531.00	01 317017	2160.50	01 317018	4879.00	01 317019	2643.00	01 317020	5669.71	01 317021	2166.50
01 317022	2509.00	01 317023	1659.75	01 317024	5543.00	01 317025	2836.00	01 317026	2665.92	01 317027	2762.50
01 317028	4720.13	01 317029	3163.50	01 317030	4384.50	01 318001	2255.05	01 318002	660.00	01 318003	1250.00
01 318004	750.00	01 318005	1869.05	01 318006	1592.22	01 318007	210.00	01 318008	2302.65	01 318009	400.00
01 318010	1070.00	01 318011	420.00	01 318012	1009.00	01 318013	1030.00	01 318014	2440.21	01 318015	345.00
01 318016	670.00	01 318017	315.00	01 318018	750.00	01 318019	2768.65	01 318020	400.00	01 318021	1365.25
01 318022	825.00	01 318023	2670.36	01 318024	1020.00	01 318025	800.00	01 318026	400.00	01 318027	570.00
01 318028	1536.00	01 318029	1396.50	01 318030	2106.00	01 318031	1786.00	01 318032	1050.00	01 318033	1833.50
01 318034	800.00	01 318035	320.00	01 318036	300.00	01 318037	420.00	01 318038	1200.00	01 318039	1200.00
01 318040	260.00	01 318041	929.00	01 318042	1367.16	01 318043	1488.00	01 318044	450.00	01 318045	1265.00
01 318046	300.00	01 318047	560.00	01 318048	770.00	01 318049	600.00	01 318050	330.00	01 318051	1760.00
01 318052	600.00	01 318053	220.00	01 318054	420.00	01 318055	600.00	01 318056	390.00	01 318057	320.00
01 318058	330.00	01 318059	1575.00	01 318060	1354.50	01 319001	180.00	01 319002	719.00	01 319003	460.00
01 319004	410.00	01 319005	375.00	01 319006	319.00	01 319007	299.00	01 319008	485.00	01 319009	849.00
01 319010	549.00	01 319011	196.00	01 319012	499.00	01 319013	256.00	01 319014	499.00	01 319015	270.00
01 319016	199.00	01 319017	154.00	01 319018	360.00	01 319019	360.00	01 319020	709.00	01 320001	300.00
01 320002	350.00	01 320003	5.00	01 320004	99.00	01 320005	160.00	01 320006	56.00	01 320007	40.00
01 320008	32.50	01 320009	60.00	01 320010	135.00	01 320011	614.00	01 320012	140.00	01 320013	80.00
01 320014	130.00	01 320015	60.00	01 320016	115.00	01 320017	20.00	01 320018	30.00	01 320019	150.00
01 320020	30.00	01 320021	300.00	01 320022	315.00	01 320023	40.00	01 320024	60.00	01 320025	75.00
01 320026	246.00	01 320027	150.00	01 320028	20.00	01 320029	137.00	01 320030	100.00	01 320031	170.00
01 320032	65.00	01 320033	50.00	01 320034	70.00	01 320035	47.00	01 320036	199.00	01 320037	180.00
01 320038	165.00	01 320039	45.00	01 320040	54.00	01 320041	70.00	01 320042	150.00	01 320043	200.00
01 320044	130.00	01 320045	50.00	01 320046	45.00	01 320047	160.00	01 320048	85.00	01 320049	440.00
01 320050	150.00	01 321001	62.00	01 321002	45.00	01 321003	42.00	01 321004	29.00	01 321005	56.00
01 321006	49.00	01 321007	41.00	01 321008	68.00	01 321009	54.00	01 321010	79.00	01 321011	79.00
01 321012	66.00	01 321013	73.00	01 321014	56.00	01 321015	51.00	01 321016	49.00	01 321017	35.00
01 321018	37.00	01 321019	60.00	01 321020	69.00	01 322001	389.00	01 322002	599.00	01 322003	10.00
01 322004	599.00	01 322005	16.00	01 322006	20.00	01 322007	5.00	01 322008	12.00	01 322009	10.00
01 322010	10.00	01 322011	12.00	01 322012	24.00	01 322013	10.00	01 322014	500.00	01 322015	10.00
01 322016	15.00	01 322017	7.00	01 322018	10.00	01 322019	12.00	01 322020	449.00	01 323001	120.00
01 323002	62.00	01 323003	650.00	01 323004	60.00	01 323005	649.00	01 323006	130.00	01 323007	40.19
01 323008	25.00	01 323009	220.00	01 323010	390.00	01 323011	300.00	01 323012	40.00	01 323013	50.00
01 323014	80.00	01 323015	57.00	01 323016	120.00	01 323017	38.00	01 323018	38.00	01 323019	999.00
01 323020	70.00	01 324001	70.00	01 324002	2565.00	01 324003	120.00	01 324004	700.00	01 324005	1174.00
01 324006	700.00	01 324007	470.00	01 324008	1036.00	01 324009	760.00	01 324010	80.00	01 324011	1130.00
01 324012	44110.00	01 324013	50.00	01 324014	90.00	01 324015	95.00	01 324016	500.00	01 324017	600.00
01 324018	400.00	01 324019	499.00	01 324020	350.00	01 324021	3619.00	01 324022	2375.00	01 324023	400.00
01 324024	359.00	01 324025	650.00	01 324026	299.00	01 324027	67.00	01 324028	320.00	01 324029	250.00
01 324030	55.00	01 325001	15.00	01 325002	10.00	01 325003	10.00	01 325004	7.00	01 325005	10.00
01 325006	20.00	01 325007	7.00	01 325008	10.00	01 325009	10.00	01 325010	10.00	01 325011	3.00
01 325012	10.00	01 325013	10.00	01 325014	8.00	01 325015	10.00	01 325016	8.00	01 325017	4.00
01 325018	12.00	01 325019	7.00	01 325020	10.00	01 326001	28.00	01 326002	45.00	01 326003	33.00
01 326004	27.00	01 326005	40.00	01 326006	27.00	01 326007	50.00	01 326008	49.00	01 326009	45.00
01 326010	27.00	01 326011	49.00	01 326012	60.00	01 326013	49.00	01 326014	45.00	01 326015	40.00
01 326016	43.00	01 326017	39.00	01 326018	45.00	01 326019	52.00	01 326020	27.00	01 327001	37.71
01 327002	41.88	01 327003	73.85	01 327004	69.25	01 327005	54.00	01 327006	72.00	01 327007	47.25
01 327008	60.00	01 327009	34.00	01 327010	52.00	01 327011	25.00	01 327012	37.53	01 327013	86.54
01 327014	52.67	01 327015	101.18	01 327016	39.00	01 327017					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 343002	50.00	01 343003	372.00	01 343004	276.00	01 343005	129.00	01 343006	65.00	01 343007	198.00
01 343008	150.00	01 343009	147.00	01 343010	368.09	01 343011	75.00	01 343012	223.00	01 343013	109.00
01 343014	118.00	01 343015	102.00	01 343016	268.00	01 343017	207.00	01 343018	109.00	01 343019	113.00
01 343020	93.00	01 343021	204.00	01 343022	240.00	01 343023	314.00	01 343024	379.00	01 343025	217.00
01 343026	250.00	01 343027	60.00	01 343028	210.00	01 343029	327.00	01 343030	209.00	01 343031	311.00
01 343032	302.00	01 343033	52.00	01 343034	314.00	01 343035	160.50	01 343036	154.00	01 343037	40.00
01 343038	150.00	01 343039	133.00	01 343040	188.00	01 343041	50.00	01 343042	94.00	01 343043	60.00
01 343044	110.00	01 343045	44.00	01 343046	60.00	01 343047	70.00	01 343048	35.00	01 343049	40.00
01 343050	84.00	01 343051	65.00	01 343052	60.00	01 343053	27.00	01 343054	85.00	01 343055	65.00
01 343056	73.00	01 343057	39.00	01 343058	53.00	01 343059	985.00	01 343060	55.00	01 343061	69.00
01 343062	40.00	01 343063	71.00	01 343064	33.00	01 343065	46.00	01 343066	49.00	01 343067	60.00
01 343068	61.00	01 343069	67.00	01 343070	83.00	01 343071	68.00	01 343072	85.00	01 343073	286.00
01 343074	80.00	01 343075	98.00	01 343076	55.00	01 343077	279.00	01 343078	68.00	01 343079	110.00
01 343080	103.00	01 343081	191.00	01 343082	393.00	01 343083	343.00	01 343084	402.00	01 343085	150.00
01 343086	221.00	01 343087	265.00	01 343088	158.00	01 343089	121.00	01 343090	258.00	01 344001	10500.00
01 344002	650.00	01 344003	75000.00	01 344004	450.00	01 344005	3233.00	01 344006	3000.00	01 344007	2300.00
01 344008	4550.00	01 344009	3500.00	01 344010	1389.00	01 344011	1200.00	01 344012	10000.00	01 344013	2000.00
01 344014	85.00	01 344015	21000.00	01 344016	300.00	01 344017	9000.00	01 344018	2000.00	01 344019	1500.00
01 344020	2000.00	01 345001	30776.00	01 345002	13800.00	01 345003	6500.00	01 345004	8500.00	01 345005	10440.00
01 345006	34100.00	01 345007	6000.00	01 345008	7500.00	01 345009	6500.00	01 345010	7250.00	01 345011	6900.00
01 345012	22500.00	01 345013	95525.00	01 345014	7000.00	01 345015	11000.00	01 345016	32474.00	01 345017	7000.00
01 345018	10500.00	01 345019	8500.00	01 345020	2210.00	01 346001	64.61	01 346002	2193.00	01 346003	65.00
01 346004	65.00	01 346005	2390.00	01 346006	217.20	01 346007	70.00	01 346008	2085.00	01 346009	1130.00
01 346010	70.00	02 001001	15.00	02 001002	10.00	02 001003	17.00	02 001004	10.00	02 001005	17.00
02 001006	17.00	02 001007	15.00	02 001008	16.00	02 001009	17.00	02 001010	11.75	02 001011	18.00
02 001012	10.00	02 001013	16.00	02 001014	17.00	02 001015	15.00	02 001016	16.00	02 001017	15.00
02 001018	16.00	02 001019	9.90	02 001020	18.00	02 002001	96.88	02 002002	29.00	02 002003	60.83
02 002004	90.00	02 003001	11.20	02 003002	12.95	02 003003	15.00	02 003004	16.00	02 003005	153.19
02 003006	94.74	02 004001	18.22	02 004002	27.00	02 004003	26.09	02 004004	30.00	02 005001	6.00
02 005002	6.00	02 005003	4.50	02 005004	3.50	02 005005	7.00	02 005006	7.00	02 006001	4.50
02 006002	1.50	02 006003	3.50	02 006004	1.80	02 006005	1.40	02 006006	1.15	02 007001	36.10
02 007002	95.24	02 007003	69.12	02 007004	43.38	02 008001	95.24	02 008002	108.07	02 008003	127.38
02 008004	114.29	02 009001	219.00	02 009002	91.25	02 009003	79.00	02 009004	99.00	02 010001	65.75
02 010002	66.11	02 010003	235.55	02 010004	59.84	02 010005	79.55	02 010006	172.80	02 010007	106.67
02 010008	70.86	02 011001	31.00	02 011002	35.00	02 011003	24.25	02 011004	18.00	02 012001	47.06
02 012002	26.85	02 012003	52.50	02 012004	48.08	02 013001	10.00	02 013002	36.41	02 013003	43.89
02 013004	8.65	02 014001	48.40	02 014002	169.27	02 014003	54.23	02 014004	55.12	02 014005	55.19
02 014006	136.51	02 015001	26.78	02 015002	15.92	02 015003	14.22	02 015004	21.48	02 015005	17.08
02 015006	16.11	02 016001	21.00	02 016002	90.00	02 016003	49.75	02 016004	25.75	02 016005	34.35
02 016006	26.80	02 016007	39.45	02 016008	40.00	02 016009	47.50	02 016010	49.90	02 016011	44.00
02 016012	31.00	02 017001	67.75	02 017002	70.25	02 017003	84.00	02 017004	65.50	02 017005	76.00
02 017006	85.00	02 017007	88.50	02 017008	38.00	02 017009	64.90	02 017010	78.50	02 017011	76.00
02 017012	114.25	02 017013	106.00	02 017014	109.90	02 017015	70.00	02 017016	69.50	02 017017	50.95
02 017018	73.40	02 018001	149.00	02 018002	126.50	02 018003	100.50	02 018004	176.25	02 018005	110.00
02 018006	120.00	02 018007	115.00	02 018008	79.00	02 018009	123.00	02 018010	80.00	02 018011	101.00
02 018012	175.50	02 018013	82.00	02 018014	174.25	02 018015	88.25	02 018016	84.00	02 018017	85.50
02 018018	88.95	02 018019	126.50	02 018020	243.33	02 018021	168.50	02 018022	179.90	02 018023	168.00
02 018024	329.90	02 018025	159.00	02 018026	172.00	02 018027	141.75	02 018028	154.90	02 018029	94.45
02 018030	188.00	02 018031	89.95	02 018032	130.00	02 018033	134.00	02 018034	115.00	02 019001	38.00
02 019002	70.00	02 019003	63.00	02 019004	69.90	02 019005	60.00	02 019006	57.50	02 019007	59.00
02 019008	70.00	02 020001	70.00	02 020002	428.57	02 020003	92.95	02 020004	147.25	02 021001	235.00
02 021002	46.08	02 021003	135.95	02 021004	165.75	02 021005	96.00	02 021006	82.00	02 022001	47.00
02 022002	26.51	02 022003	79.48	02 022004	56.98	02 023001	118.18	02 023002	62.00	02 023003	91.00
02 023004	90.00	02 023005	50.50	02 023006	59.90	02 023007	57.20	02 023008	176.75	02 023009	170.70
02 023010	87.00	02 024001	191.60	02 024002	159.00	02 024003	150.00	02 024004	190.85	02 025001	60.00
02 025002	56.20	02 025003	53.50	02 025004	71.00	02 025005	80.00	02 025006	47.50	02 025007	45.00
02 025008	60.50	02 025009	80.00	02 025010	125.00	02 025011	84.00	02 025012	429.00	02 025013	70.00
02 025014	146.00	02 025015	81.00	02 025016	209.00	02 026001	150.00	02 026002	221.00	02 026003	218.00
02 026004	145.00	02 027001	130.00	02 027002	209.00	02 027003	100.00	02 027004	24.80	02 028001	80.77
02 028002	44.11	02 028003	77.13	02 028004	60.00	02 028005	172.92	02 028006	106.92	02 029001	354.05
02 029002	445.83	02 029003	337.84	02 029004	150.00	02 030001	15.95	02 030002	18.50	02 030003	16.00
02 030004	17.40	02 030005	12.48	02 030006	13.65	02 030007	17.10	02 030008	32.90	02 030009	29.17
02 030010	32.92	02 031001	86.00	02 031002	91.58	02 031003	109.40	02 031004	137.81	02 032001	292.86
02 032002	34.62	02 032003	32.49	02 032004	32.40	02 032005	36.31	02 032006	330.82	02 033001	33.88
02 033002	39.00	02 033003	35.12	02 033004	20.45	02 033005	45.83	02 033006	31.60	02 034001	124.50
02 034002	108.00	02 034003	125.00	02 034004	118.00	02 035001	347.06	02 035002	272.69	02 035003	51.00
02 035004	85.90	02 036001	154.00	02 036002	137.50	02 036003	155.00	02 036004	118.46	02 037001	43.98
02 037002	34.00	02 037003	62.00	02 037004	44.00	02 038001	68.90	02 038002	112.75	02 038003	182.13
02 038004	79.90	02 039001	80.00	02 039002	110.00	02 039003	32.69	02 039004	224.11	02 040001	188.89
02 040002	275.00	02 040003	111.11	02 040004	155.00	02 041001	138.89	02 041002	137.00	02 041003	109.00
02 041004	81.07	02 042001	15.00	02 042002	28.75	02 042003	24.00	02 042004	21.00	02 043001	24.53
02 042006	23.20	02 043001	34.89	02 043002	25.35	02 043003	25.32	02 043004	23.50	02 043005	59.20
02 043006	30.12	02 043007	28.01	02 043008	217.96	02 043009	23.47	02 043010	145.37	02 044001	37.00
02 044002	39.40	02 044003	45.70	02 044004	19.90	02 044005	32.00	02 044006	41.15	02 044007	34.90
02 044008	48.40	02 045001	8.75	02 045002	12.00	02 045003	12.75	02 045004	7.50	02 045005	15.40
02 045006	14.70	02 045007	14.95	02 045008	12.00	02 046001	35.45	02 046002	79.92	02 046003	77.45
02 046004	73.75	02 046005	41.00	02 046006	40.00	02 046007	74.88	02 046008	30.00	02 047001	11.95
02 047002	25.50	02 047003	23.20	02 047004	21.90	02 047005	8.95	02 047006	77.70	02 047007	16.85
02 047008	69.00	02 047009	66.05	02 047010	56.78	02 047011	20.33	02 047012	16.40	02 047013	17.95
02 047014	16.75	02 047015	67.40	02 047016	89.95	02 047017	18.45	02 047018	23.75	02 047019	30.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 072004	44.50	02 073001	88.80	02 073002	72.90	02 073003	66.00	02 073004	43.40	02 074001	17.64
02 074002	29.90	02 074003	50.00	02 074004	29.74	02 074005	24.34	02 074006	28.00	02 074007	23.17
02 074008	23.86	02 075001	37.10	02 075002	48.00	02 075003	41.78	02 075004	50.00	02 076001	19.82
02 076002	24.11	02 076003	20.14	02 076004	22.50	02 077001	130.00	02 077002	100.00	02 077003	141.75
02 077004	240.00	02 077005	221.00	02 077006	234.33	02 077007	180.00	02 078001	170.00	02 078002	25.75
02 078002	10.50	02 078003	21.00	02 078004	19.00	02 079001	29.05	02 079002	52.27	02 079003	50.41
02 079004	29.47	02 080001	19.05	02 080002	62.50	02 080003	42.31	02 080004	42.73	02 081001	39.74
02 081002	73.96	02 081003	43.66	02 081004	69.70	02 081005	55.30	02 081006	48.44	02 082001	89.38
02 082002	132.41	02 082003	80.09	02 082004	105.53	02 083001	17.50	02 083002	18.00	02 083003	93.75
02 083004	44.20	02 083005	61.31	02 083006	13.83	02 084001	18.75	02 084002	22.48	02 084003	19.30
02 084004	15.48	02 084005	15.06	02 084006	18.73	02 085001	245.00	02 085002	468.57	02 085003	292.10
02 085004	379.50	02 086001	112.50	02 086002	187.22	02 086003	135.41	02 086004	203.75	02 087001	5.34
02 087002	20.00	02 087003	16.67	02 087004	16.50	02 087005	9.50	02 087006	23.53	02 087007	16.67
02 087008	14.58	02 087009	27.00	02 087010	7.50	02 088001	8.00	02 088002	8.17	02 088003	0.60
02 088004	4.08	02 088005	6.40	02 088006	10.00	02 088007	13.33	02 088008	2.50	02 089001	52.14
02 089002	119.05	02 089003	27.38	02 089004	70.91	02 090001	9.20	02 090002	9.29	02 090003	102.27
02 090004	102.63	02 091001	8.00	02 091002	1019.83	02 091003	311.15	02 091004	24.56	02 092001	260.87
02 092002	146.18	02 092003	152.63	02 092004	217.50	02 093001	3.05	02 093002	2.70	02 093003	3.90
02 093004	37.00	02 094001	138.89	02 094002	96.30	02 094003	92.50	02 094004	125.00	02 095001	104.38
02 095002	204.08	02 095003	184.52	02 095004	71.09	02 095005	7.53	02 095006	777.50	02 096001	101.19
02 096002	371.43	02 096003	288.00	02 096004	63.57	02 097001	184.00	02 097002	45.00	02 097003	117.50
02 097004	119.00	02 098001	104.00	02 098002	130.00	02 098003	76.00	02 098004	134.00	02 099001	320.00
02 099002	520.00	02 099003	250.00	02 099004	200.00	02 100001	24.33	02 100002	149.00	02 100003	174.00
02 100004	116.51	02 101001	240.00	02 101002	240.00	02 101003	240.00	02 101004	200.00	02 102001	37.09
02 102002	47.80	02 102003	20.58	02 102004	34.98	02 102005	32.04	02 102006	38.96	02 102007	18.73
02 102008	32.16	02 102009	39.44	02 102010	32.86	02 103001	267.14	02 103002	241.05	02 103003	307.14
02 103004	340.91	02 104001	241.43	02 104002	222.66	02 104003	264.19	02 104004	227.14	02 104005	157.33
02 104006	355.72	02 105001	141.33	02 105002	278.66	02 105003	65.63	02 105004	278.17	02 106001	77.50
02 106002	79.75	02 106003	785.98	02 106004	353.33	02 107001	183.67	02 107002	250.66	02 107003	154.66
02 107004	77.08	02 107005	205.00	02 107006	41.00	02 108001	49.00	02 108002	49.00	02 108003	36.00
02 108004	49.00	02 108005	41.00	02 108006	41.00	02 118001	119.00	02 118002	139.00	02 118003	299.00
02 118004	199.00	02 118005	569.05	02 118006	99.90	02 118007	689.00	02 118008	134.00	02 118009	139.99
02 118010	315.00	02 118011	370.00	02 118012	279.00	02 119001	49.90	02 119002	29.80	02 119003	89.90
02 119004	49.00	02 119005	215.10	02 119006	47.38	02 119007	113.00	02 119008	169.90	02 119009	155.00
02 119010	168.00	02 119011	169.00	02 119012	109.00	02 120001	29.99	02 120002	29.90	02 120003	34.90
02 120004	84.55	02 120005	48.74	02 120006	49.00	02 120007	109.86	02 120008	44.99	02 120009	55.10
02 120010	69.00	02 120011	95.00	02 120012	28.00	02 121001	249.90	02 121002	209.90	02 121003	184.90
02 121004	349.00	02 121005	444.82	02 121006	549.00	02 121007	475.00	02 121008	234.90	02 121009	199.00
02 121010	229.90	02 121011	395.00	02 121012	399.00	02 121013	369.00	02 121014	329.00	02 121015	749.00
02 121016	225.38	02 121017	149.00	02 121018	749.00	02 121019	1349.10	02 121020	295.00	02 121021	399.00
02 121022	449.00	02 121023	149.90	02 121024	199.90	02 122001	1249.00	02 122002	1133.10	02 122003	2490.00
02 122004	2699.10	02 122005	829.00	02 122006	5399.10	02 122007	1750.00	02 122008	2499.00	02 122009	489.99
02 122010	569.99	02 122011	2699.00	02 122012	347.25	02 123001	144.90	02 123002	149.00	02 123003	79.90
02 123004	249.00	02 123005	198.00	02 123006	199.00	02 123007	159.90	02 123008	298.00	02 123009	59.90
02 123010	79.90	02 123011	557.00	02 123012	529.00	02 124001	85.90	02 124002	295.00	02 124003	69.00
02 124004	245.00	02 124005	249.00	02 124006	499.00	02 124007	299.00	02 124008	199.00	02 124009	267.14
02 124010	719.10	02 124011	119.00	02 124012	196.00	02 125001	292.26	02 125002	189.00	02 125003	57.00
02 125004	24.90	02 125005	47.94	02 125006	199.90	02 125007	98.00	02 125008	182.03	02 125009	77.73
02 125010	59.90	02 125011	119.90	02 125012	549.00	02 126001	34.90	02 126002	99.00	02 126003	19.90
02 126004	14.80	02 126005	74.80	02 126006	207.21	02 126007	167.00	02 126008	27.00	02 126009	69.90
02 126010	59.00	02 126011	29.90	02 126012	98.00	02 127001	399.00	02 127002	154.00	02 127003	299.90
02 127004	469.90	02 127005	399.00	02 127006	199.00	02 127007	395.97	02 127008	359.90	02 127009	809.10
02 127010	295.00	02 127011	350.00	02 127012	999.00	02 127013	349.00	02 127014	279.90	02 127015	296.00
02 127016	791.10	02 127017	219.00	02 127018	178.00	02 127019	99.00	02 127020	399.00	02 127021	299.00
02 127022	199.90	02 127023	389.00	02 127024	449.00	02 128001	699.00	02 128002	249.00	02 128003	228.70
02 128004	299.99	02 128005	129.00	02 128006	1497.02	02 128007	1499.00	02 128008	89.90	02 128009	359.99
02 128010	250.00	02 128011	999.00	02 128012	2199.00	02 128013	39.90	02 128014	550.00	02 128015	320.00
02 128016	428.00	02 128017	1799.00	02 128018	1299.00	02 128019	549.00	02 128020	338.81	02 128021	899.00
02 128022	75.80	02 128023	199.00	02 128024	629.10	02 128025	185.00	02 128026	129.99	02 128027	199.99
02 128028	399.00	02 128029	349.00	02 128030	219.00	02 128031	388.00	02 128032	377.50	02 128033	199.99
02 128034	229.90	02 128035	298.00	02 128036	359.00	02 129001	99.00	02 129002	169.90	02 129003	219.99
02 129004	159.22	02 129005	198.00	02 129006	385.00	02 129007	218.00	02 129008	159.00	02 129009	299.00
02 129010	99.00	02 129011	59.64	02 129012	128.45	02 130001	148.00	02 130002	999.00	02 130003	460.00
02 130004	179.00	02 130005	199.00	02 130006	298.00	02 130007	99.00	02 130008	298.00	02 130009	699.00
02 130010	399.00	02 130011	557.00	02 130012	139.00	02 131001	139.90	02 131002	219.00	02 131003	599.00
02 131004	99.10	02 131005	290.00	02 131006	159.00	02 131007	139.50	02 131008	134.90	02 131009	357.00
02 131010	258.00	02 131011	399.00	02 131012	99.90	02 131013	245.00	02 131014	389.00	02 131015	118.00
02 131016	649.00	02 131017	129.90	02 131018	95.00	02 131019	499.00	02 131020	269.00	02 131021	159.90
02 131022	349.00	02 131023	699.00	02 131024	89.90	02 132001	149.00	02 132002	36.90	02 132003	248.90
02 132004	399.20	02 132005	129.00	02 132006	69.00	02 132007	118.00	02 132008	229.00	02 132009	129.99
02 132010	99.99	02 132011	299.00	02 132012	399.00	02 133001	16.90	02 133002	10.90	02 133003	17.90
02 133004	9.90	02 133005	44.00	02 133006	71.10	02 133007	28.90	02 133008	36.00	02 133009	68.00
02 133010	199.00	02 133011	219.00	02 133012	31.90	02 133013	72.00	02 133014	69.00	02 133015	29.50
02 133016	66.66	02 133017	21.90	02 133018	67.00	02 133019	80.10	02 133020	49.90	02 133021	54.00
02 133022	79.00	02 133023	69.00	02 133024	59.00	02 134001	48.90	02 134002	158.44	02 134003	49.90
02 134004	68.11	02 134005	45.00	02 134006	69.90	02 134007	45.00	02 134008	95.00	02 134009	249.00
02 134010	54.90	02 134011	149.00	02 134012	35.00	02 135001	52.90	02 135002	69.00	02 135003	69.90
02 135004	78.00	02 135005	29.90	02 135006	162.50	02 135007	109.00	02 135008	129.99	02 135009	279.00
02 135010	79.00	02 135011	228.00	02 135012	178.00	02 136001	65.00	02 136002	15.00	02 136003	39.50
02 136004	95.00	02 136005	29.90	02 136006	29.90	02 136007	58.00	02 136008	48.00	02 136009	269.00
02 136010	79.00	02 136011									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 166007	0.00	02 166008	0.00	02 166009	0.00	02 166010	0.00	02 167001	15.39	02 167002	10.37
02 167003	15.39	02 167004	10.37	02 167005	24.32	02 168001	250.00	02 168002	350.00	02 168003	250.00
02 168004	450.00	02 168005	270.00	02 168006	1200.00	02 168007	300.00	02 168008	1100.00	02 168009	200.00
02 168010	220.00	02 179001	25.00	02 179002	95.00	02 169003	100.00	02 169004	17.00	02 169005	100.00
02 169006	600.00	02 179001	10807.93	02 179002	5490.00	02 179003	3742.50	02 179004	11949.00	02 179005	30167.35
02 179006	4288.00	02 180001	4599.00	02 180002	3299.00	02 180003	533.96	02 180004	246.00	02 181001	7584.00
02 181002	8299.00	02 181003	3577.63	02 181004	8498.00	02 182001	6199.00	02 182002	1528.89	02 182003	1400.00
02 182004	3708.50	02 183001	3299.00	02 183002	7699.00	02 183003	1478.00	02 183004	3841.50	02 184001	4469.00
02 184002	11999.00	02 184003	3278.00	02 184004	5999.00	02 185001	9299.00	02 185002	15999.00	02 185003	31848.30
02 185004	8832.00	02 186001	5999.00	02 186002	17385.50	02 186003	12672.45	02 186004	13669.00	02 187001	6599.00
02 187002	13499.00	02 187003	13999.00	02 187004	6198.00	02 188001	8199.00	02 188002	10499.00	02 188003	6999.00
02 188004	7798.00	02 189001	3998.00	02 189002	8599.00	02 189003	13064.15	02 189004	6249.00	02 190001	579.00
02 190002	670.00	02 190003	664.00	02 190004	2099.00	02 191001	14522.00	02 191002	1549.00	02 191003	619.00
02 191004	468.00	02 191005	924.08	02 191006	2219.00	02 192001	168.00	02 192002	138.00	02 192003	484.00
02 192004	879.00	02 193001	1749.00	02 193002	698.00	02 193003	429.00	02 193004	3976.58	02 194001	2404.08
02 194002	2284.00	02 194003	1870.00	02 194004	2199.00	02 195001	298.00	02 195002	249.00	02 195003	785.33
02 195004	479.00	02 196001	11231.58	02 197001	4799.00	02 197002	6749.00	02 197003	5799.00	02 197004	10355.90
02 197005	2723.00	02 197006	8499.00	02 198001	4999.01	02 198002	3899.00	02 198003	2599.00	02 198004	2590.00
02 198005	999.00	02 198006	678.00	02 198007	1799.00	02 198008	2274.00	02 199001	1999.00	02 199002	10499.00
02 199003	7499.00	02 199004	1999.00	02 200001	34.09	02 200002	44.12	02 200003	154.15	02 200004	39.58
02 201001	33.56	02 201002	62.50	02 201003	14.50	02 201004	3.00	02 202001	82.67	02 202002	44.40
02 202003	101.00	02 202004	17.20	02 203001	15.00	02 203002	16.50	02 203003	9.50	02 203004	3.00
02 204001	15.90	02 204002	4.50	02 204003	69.00	02 204004	72.99	02 205001	45.95	02 205002	57.00
02 206001	712.00	02 206002	158.00	02 206003	110.00	02 206004	17.00	02 207001	169.00	02 207002	121.00
02 207003	329.00	02 207004	188.00	02 208001	99.00	02 208002	179.00	02 208003	174.13	02 208004	13.00
02 209001	329.90	02 209002	1399.00	02 209003	1229.38	02 209004	449.00	02 209005	241.69	02 209006	748.00
02 209007	65.00	02 209008	249.90	02 210001	13.00	02 210002	7.50	02 210003	13.95	02 210004	11.50
02 210005	14.50	02 210006	90.90	02 210007	39.90	02 210008	46.50	02 211001	1057.88	02 211002	799.00
02 211003	569.00	02 211004	150.90	02 211001	229.00	02 212002	395.10	02 212003	850.00	02 212004	180.00
02 213001	229.00	02 213002	139.00	02 213003	349.90	02 213004	49.00	02 214001	26.10	02 214002	25.53
02 214003	28.80	02 214004	35.00	02 214005	21.82	02 214006	22.40	02 214007	30.56	02 214008	33.25
02 215001	27.44	02 215002	17.79	02 215003	21.80	02 215004	76.72	02 215005	15.06	02 215006	59.33
02 216001	11.05	02 216002	10.21	02 216003	7.20	02 216004	12.50	02 217001	30.00	02 217002	31.95
02 217003	26.57	02 217004	42.14	02 217005	23.75	02 217006	159.19	02 218001	8.59	02 218002	56.96
02 218003	65.84	02 218004	16.00	02 219001	61.00	02 219002	8.49	02 219003	118.80	02 219004	7.90
02 229001	230.00	02 229002	258.44	02 229003	963.80	02 229004	299.95	02 229005	216.00	02 229006	418.23
02 229007	323.00	02 229008	1256.00	02 229009	46.12	02 229010	227.72	02 229011	314.16	02 229012	1146.48
02 229013	215.00	02 229014	267.98	02 229015	186.16	02 229016	312.00	02 229017	1310.99	02 229018	193.26
02 229019	44.08	02 230001	318.50	02 230002	229.83	02 230003	32.16	02 230004	332.78	02 230005	266.58
02 230006	199.73	02 231001	46.00	02 231002	457.19	02 231003	420.04	02 231004	337.25	02 232001	147.68
02 232002	61.50	02 232003	139.00	02 232004	25.44	02 233001	208.85	02 233002	96.89	02 233003	166.06
02 233004	255.94	02 233005	65.50	02 233006	331.00	02 234001	119.25	02 234002	1168.30	02 234003	155.00
02 234004	133.28	02 235001	158.00	02 235002	131.67	02 235003	130.05	02 235004	239.67	02 236001	18.50
02 236002	4.50	02 236003	13.00	02 236004	18.90	02 237001	56.27	02 237002	64.00	02 237003	43.30
02 237004	39.75	02 238001	243.00	02 238002	133.00	02 238003	228.67	02 238004	59.00	02 239001	69.00
02 239002	125.00	02 239003	88.00	02 239004	77.00	02 240001	67.00	02 240002	128.17	02 240003	135.00
02 240004	164.51	02 241001	49.00	02 241002	198.60	02 241003	638.00	02 241004	610.38	02 242001	102.50
02 242002	241.19	02 242003	212.08	02 242004	308.43	02 243001	400.00	02 243002	629.00	02 243003	1800.00
02 243004	600.00	02 244001	4300.00	02 244002	5900.00	02 244003	5900.00	02 244004	850.00	02 245001	450.00
02 244006	550.00	02 244007	560.00	02 244008	730.00	02 245001	340.00	02 245002	340.00	02 245003	200.00
02 245004	500.00	02 245005	490.00	02 245006	500.00	02 245007	600.00	02 245008	600.00	02 246001	1227.00
02 246002	1914.00	02 246003	3101.32	02 246004	950.00	02 247001	45000.00	02 247002	1200.00	02 247003	45500.00
02 247004	22000.00	02 248001	7000.00	02 248002	10000.00	02 248003	6000.00	02 248004	3000.00	02 249001	185.00
02 249002	816.40	02 249003	350.00	02 249004	715.00	02 250001	22000.00	02 250002	1441.00	02 250003	17000.00
02 250004	1740.87	02 251001	151.00	02 251002	100.00	02 251003	170.00	02 251004	96.00	02 251005	90.00
02 251006	105.00	02 251007	341.50	02 251008	231.00	02 252001	50.00	02 252002	45.00	02 252003	100.00
02 252004	240.00	02 253001	80.00	02 253002	250.00	02 253003	70.00	02 253004	100.00	02 253005	120.00
02 253006	100.00	02 254001	74.00	02 254002	59.64	02 254003	58.50	02 254004	119.80	02 255001	205.90
02 255002	78.50	02 255003	119.00	02 255004	55.90	02 256001	149.60	02 256002	255.34	02 256003	216.64
02 256004	160.00	02 256005	189.00	02 256006	575.22	02 257001	36.50	02 257002	25.90	02 257003	32.50
02 257004	36.90	02 258001	90.91	02 258002	62.50	02 258003	61.67	02 258004	75.00	02 258005	56.92
02 258006	48.33	02 259001	78.33	02 259002	268.40	02 259003	177.50	02 259004	310.00	02 260001	65.00
02 260002	7.50	02 260003	23.00	02 260004	63.38	02 261001	145.00	02 261002	315.00	02 261003	29.90
02 261004	94.90	02 261005	130.00	02 261006	122.00	02 261007	33.50	02 261008	67.90	02 262001	9.80
02 262002	31.90	02 262003	55.00	02 262004	129.00	02 263001	10.00	02 263002	2.30	02 263003	115.00
02 263004	14.00	02 263005	16.50	02 263006	120.23	02 263007	18.00	02 263008	14.73	02 264001	83.50
02 264002	129.75	02 264003	353.35	02 264004	140.00	02 265001	15.00	02 265002	26.85	02 265003	58.50
02 265004	31.24	02 266001	8.00	02 266002	17.90	02 266003	129.77	02 266004	37.50	02 270001	8.00
02 270002	8.00	02 270003	8.00	02 270004	8.00	02 271001	8.00	02 271002	8.00	02 271003	8.00
02 277004	8.00	02 278001	137.50	02 278002	730.00	02 278003	84.60	02 278004	180.00	02 279001	1099.00
02 280002	226.00	02 280003	440.10	02 280004	20.00	02 281001	1847.50	02 281002	2696.00	02 281003	16692.00
02 281004	1436.50	02 282001	201200.00	02 282002	362300.00	02 282003	658900.00	02 282004	554000.00	02 282005	205000.00
02 282006	213600.00	02 282007	475500.00	02 282008	559900.00	02 282009	289900.00	02 282010	205800.00	02 282011	336900.00
02 282012	334900.00	02 283001	1815.00	02 283002	26000.00	02 283003	22208.76	02 283004	1350.00	02 284001	15.16
02 284002	15.16	02 284003	15.15	02 284004	15.14	02 284005	15.16	02 284006	15.16	02 284007	15.17
02 284008	15.17	02 284009	15.15	02 284010	15.17	02 284011	15.16	02 284012	15.14	02 285001	16.89
02 285002	16.90	02 285003	16.88	02 285004	16.87	02 285005	16.89	02 285006	16.90	02 285007	16.90
02 285008	16.90	02 285009	16.88	02 285010	16.90	02 285011	16.89	02 285012	16.87	02 286001	79.28
02 286002	81.40	02 286003	116.49	02 286004	68.71	02 287001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 345001	11020.00	02 345002	4700.00	02 345003	8000.00	02 345004	9000.00	02 346001	158.00	02 346002	1130.00
02 346003	61.00	02 346004	61.00	02 346005	158.00	02 346006	61.00	03 001001	9.90	03 001002	14.00
03 001003	14.00	03 001004	13.00	03 001005	14.00	03 001006	14.00	03 001007	13.00	03 001008	14.00
03 001009	14.00	03 001010	14.00	03 001011	14.00	03 001012	14.00	03 001013	14.00	03 001014	14.00
03 001015	14.00	03 001016	14.00	03 001017	16.00	03 001018	16.00	03 001019	14.00	03 001020	14.00
03 002001	77.27	03 002002	61.11	03 002003	64.61	03 002004	57.14	03 003001	10.00	03 003002	12.50
03 003003	10.00	03 003004	9.00	03 003005	67.06	03 003006	97.67	03 004001	28.00	03 004002	33.70
03 004003	105.26	03 004004	14.00	03 005001	6.50	03 005002	6.00	03 005003	3.50	03 005004	6.00
03 005005	4.00	03 005006	4.00	03 006001	2.50	03 006002	1.50	03 006003	3.50	03 006004	1.50
03 006005	3.50	03 006006	3.00	03 007001	85.89	03 007002	55.37	03 007003	43.38	03 007004	65.26
03 008001	160.00	03 008002	101.96	03 008003	162.50	03 008004	107.14	03 009001	87.50	03 009002	129.00
03 009003	99.00	03 009004	95.00	03 010001	43.01	03 010002	74.04	03 010003	74.88	03 010004	70.00
03 010005	58.51	03 010006	125.01	03 010007	94.95	03 010008	141.18	03 011001	25.55	03 011002	27.73
03 011003	20.00	03 011004	38.50	03 012001	30.24	03 012002	49.42	03 012003	38.51	03 012004	24.00
03 013001	14.80	03 013002	10.00	03 013003	11.00	03 013004	58.60	03 014001	61.85	03 014002	109.67
03 014003	49.86	03 014004	144.16	03 014005	157.19	03 014006	67.22	03 015001	13.89	03 015002	25.50
03 015003	13.00	03 015004	15.00	03 015005	14.09	03 015006	15.00	03 016001	78.00	03 016002	66.00
03 016003	62.00	03 016004	27.90	03 016005	42.00	03 016006	38.50	03 016007	33.90	03 016008	45.00
03 016009	70.00	03 016010	11.25	03 016011	32.70	03 016012	42.00	03 017001	94.00	03 017002	96.00
03 017003	73.00	03 017004	72.50	03 017005	89.90	03 017006	96.00	03 017007	78.00	03 017008	59.80
03 017009	90.00	03 017010	94.00	03 017011	78.00	03 017012	90.00	03 017013	114.00	03 017014	96.00
03 017015	94.00	03 017016	44.00	03 017017	71.13	03 017018	95.00	03 018001	130.00	03 018002	132.00
03 018003	158.00	03 018004	136.00	03 018005	168.25	03 018006	143.75	03 018007	107.40	03 018008	110.00
03 018009	132.00	03 018010	112.00	03 018011	136.00	03 018012	171.00	03 018013	172.00	03 018014	15.00
03 018015	86.00	03 018016	85.00	03 018017	95.00	03 018018	120.00	03 018019	172.00	03 018020	140.00
03 018021	174.90	03 018022	186.00	03 018023	183.65	03 018024	216.50	03 018025	144.00	03 018026	168.25
03 018027	126.00	03 018028	130.00	03 018029	98.00	03 018030	80.00	03 018031	136.00	03 018032	130.00
03 018033	74.00	03 018034	80.00	03 019001	40.00	03 019002	38.00	03 019003	45.00	03 019004	39.90
03 019005	40.00	03 019006	50.00	03 019007	56.50	03 019008	45.00	03 020001	118.00	03 020002	35.00
03 020003	92.00	03 020004	94.00	03 021001	192.63	03 021002	75.00	03 021003	93.73	03 021004	68.00
03 021005	100.00	03 021006	246.00	03 022001	62.00	03 022002	94.06	03 022003	64.18	03 022004	62.00
03 023001	505.00	03 023002	62.00	03 023003	335.00	03 023004	65.00	03 023005	95.84	03 023006	95.50
03 023007	242.14	03 023008	176.00	03 023009	800.00	03 023010	142.90	03 024001	279.41	03 024002	216.00
03 024003	140.39	03 024004	104.38	03 025001	75.00	03 025002	147.50	03 025003	85.00	03 025004	81.00
03 025005	65.00	03 025006	65.50	03 025007	65.15	03 025008	54.00	03 025009	87.90	03 025010	132.50
03 025011	60.00	03 025012	87.00	03 025013	140.00	03 025014	144.00	03 025015	167.40	03 025016	113.00
03 026001	228.35	03 026002	137.00	03 026003	160.00	03 026004	369.00	03 027001	32.00	03 027002	188.00
03 027003	100.00	03 027004	22.00	03 028001	63.42	03 028002	63.06	03 028003	114.29	03 028004	106.46
03 028005	130.00	03 028006	56.43	03 029001	220.72	03 029002	527.27	03 029003	380.95	03 029004	453.33
03 030001	15.00	03 030002	17.50	03 030003	13.50	03 030004	10.00	03 030005	18.00	03 030006	8.50
03 030007	14.00	03 030008	12.11	03 030009	14.26	03 030010	14.00	03 031001	120.71	03 031002	84.20
03 031003	105.00	03 031004	110.69	03 032001	39.32	03 032002	403.44	03 032003	34.72	03 032004	45.34
03 032005	64.97	03 032006	36.90	03 033001	28.33	03 033002	34.60	03 033003	27.70	03 033004	71.42
03 033005	32.12	03 033006	24.44	03 034001	100.00	03 034002	125.00	03 034003	122.00	03 034004	15.00
03 035001	145.25	03 035002	146.25	03 035003	154.00	03 035004	1168.00	03 036001	90.00	03 036002	80.00
03 036003	134.00	03 036004	87.00	03 037001	54.50	03 037002	55.00	03 037003	38.41	03 037004	58.50
03 038001	190.63	03 038002	194.00	03 038003	164.00	03 038004	185.00	03 039001	14.00	03 039002	88.00
03 039003	83.58	03 039004	32.50	03 040001	156.67	03 040002	145.22	03 040003	133.33	03 040004	143.75
03 041001	85.97	03 041002	79.41	03 041003	91.43	03 041004	131.25	03 042001	27.25	03 042002	31.18
03 042003	28.00	03 042004	20.50	03 042005	34.50	03 042006	24.25	03 043001	29.63	03 043002	30.13
03 043003	26.16	03 043004	58.14	03 043005	29.50	03 043006	24.00	03 043007	23.55	03 043008	39.05
03 043009	81.00	03 043010	145.90	03 044001	34.50	03 044002	59.33	03 044003	55.00	03 044004	29.90
03 044005	40.00	03 044006	26.40	03 044007	48.50	03 044008	60.00	03 045001	14.30	03 045002	14.70
03 045003	12.30	03 045004	29.90	03 045005	18.00	03 045006	18.83	03 045007	10.50	03 045008	16.00
03 046001	70.00	03 046002	79.73	03 046003	77.00	03 046004	60.00	03 046005	63.75	03 046006	65.00
03 046007	68.75	03 046008	60.00	03 047001	19.25	03 047002	27.33	03 047003	20.00	03 047004	21.95
03 047005	65.86	03 047006	7.50	03 047007	49.90	03 047008	24.90	03 047009	8.55	03 047010	63.80
03 047011	13.00	03 047012	17.50	03 047013	16.90	03 047014	13.15	03 047015	32.50	03 047016	25.00
03 047017	13.25	03 047018	23.40	03 047019	20.15	03 047020	19.50	03 048001	12.50	03 048002	22.80
03 048003	13.70	03 048004	14.00	03 048005	22.70	03 048006	13.75	03 048007	19.05	03 048008	14.00
03 049001	10.00	03 049002	11.73	03 049003	11.05	03 049004	9.75	03 049005	10.00	03 049006	10.25
03 049007	8.05	03 049008	7.75	03 050001	9.00	03 050002	18.90	03 050003	13.00	03 050004	17.40
03 050005	16.50	03 050006	13.00	03 051001	13.00	03 051002	13.50	03 051003	15.75	03 051004	15.00
03 051005	17.50	03 051006	15.00	03 051007	13.50	03 051008	14.65	03 051009	15.05	03 051010	19.20
03 052001	65.00	03 052002	49.30	03 052003	70.00	03 052004	70.00	03 052005	48.75	03 052006	60.00
03 052007	66.85	03 052008	40.00	03 053001	55.00	03 053002	45.73	03 053003	49.45	03 053004	24.30
03 053005	34.90	03 053006	40.00	03 053007	39.08	03 053008	40.00	03 054001	20.00	03 054002	26.00
03 054003	37.15	03 054004	17.85	03 055001	50.00	03 055002	56.65	03 055003	35.00	03 055004	33.50
03 055005	40.00	03 055006	54.90	03 055007	65.00	03 055008	73.25	03 056001	10.50	03 056002	11.80
03 056003	9.40	03 056004	10.65	03 056005	10.50	03 056006	8.00	03 056007	10.00	03 056008	15.30
03 057001	14.65	03 057002	18.65	03 057003	15.00	03 057004	15.00	03 058001	21.15	03 058002	25.73
03 058003	15.50	03 058004	20.45	03 058005	18.75	03 058006	22.15	03 058007	17.25	03 058008	19.40
03 058009	22.50	03 058010	16.75	03 058011	18.00	03 058012	32.50	03 058013	17.50	03 058014	16.50
03 059001	9.00	03 059002	20.98	03 059003	15.00	03 059004	17.90	03 059005	16.00	03 059006	18.40
03 059007	15.00	03 059008	13.75	03 059009	17.00	03 059010	14.75	03 060001	9.00	03 060002	16.55
03 060003	10.00	03 060004	25.90	03 060005	9.50	03 060006	10.65	03 060007	10.50	03 060008	19.40
03 060009	12.00	03 060010	10.00	03 061001	12.00	03 061002	5.95	03 061003	6.90	03 061004	17.65
03 061005	10.00	03 061006	32.90	03 061007	18.00	03 061008	49.75	03 062001	43.90	03 062002	120.00
03 062003	39.90	03 062004	85.00	03 062005	24.55	03 062006	19.50	03 062007	57.75	03 062008	33.75
03 063001	14.00	03 063002	20.30	03 063003	23.00	03 063004	12.75	03 063005	25.25	03 063006	15.75
03 063007	21.35	03 063008	19.75	03 063009	13.50	03 063010	15.50	03 064001	8.75	03 064002	11.50
03 064003	8.00	03 064004	7.40	03 064005	6.00	03 064006</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 103001	323.22	03 103002	136.36	03 103003	219.00	03 103004	287.22	03 104001	331.99	03 104002	285.72
03 104003	164.00	03 104004	264.29	03 104005	118.64	03 104006	69.15	03 105001	144.00	03 105002	254.55
03 105003	120.00	03 105004	160.00	03 105005	201.00	03 105006	161.00	03 106001	305.33	03 106002	306.66
03 107001	170.49	03 107002	180.61	03 107003	173.33	03 107004	185.00	03 107005	152.13	03 107006	94.00
03 108001	49.00	03 108002	41.00	03 108003	49.00	03 108004	26.00	03 108005	49.00	03 108006	49.00
03 118001	237.15	03 118002	228.00	03 118003	299.00	03 118004	499.00	03 118005	729.00	03 118006	163.00
03 118007	99.90	03 118008	139.90	03 118009	179.00	03 118010	278.00	03 118011	129.99	03 118012	149.00
03 119001	95.00	03 119002	178.00	03 119003	132.91	03 119004	118.00	03 119005	38.00	03 119006	20.00
03 119007	108.00	03 119008	68.00	03 119009	105.00	03 119010	128.00	03 119011	140.00	03 119012	29.61
03 120001	64.90	03 120002	299.00	03 120003	39.00	03 120004	79.00	03 120005	25.42	03 120006	42.00
03 120007	45.00	03 120008	28.00	03 120009	69.50	03 120010	10.00	03 120011	35.00	03 120012	79.00
03 121001	349.00	03 121002	299.00	03 121003	340.00	03 121004	269.00	03 121005	999.00	03 121006	319.00
03 121007	279.65	03 121008	129.99	03 121009	100.00	03 121010	398.00	03 121011	199.00	03 121012	139.99
03 121013	799.00	03 121014	449.00	03 121015	499.00	03 121016	198.00	03 121017	249.01	03 121018	198.00
03 121019	186.65	03 121020	298.00	03 121021	249.90	03 121022	159.99	03 121023	499.00	03 121024	144.99
03 122001	999.00	03 122002	1999.00	03 122003	1799.00	03 122004	998.00	03 122005	2979.00	03 122006	779.00
03 122007	2490.00	03 122008	1749.13	03 122009	2290.00	03 122010	534.99	03 122011	1490.00	03 122012	534.99
03 123001	1071.15	03 123002	1049.13	03 123003	699.00	03 123004	699.13	03 123005	88.79	03 123006	398.00
03 123007	184.45	03 123008	248.00	03 123009	166.49	03 123010	64.00	03 123011	244.30	03 123012	59.99
03 124001	529.72	03 124002	98.00	03 124003	149.00	03 124004	268.00	03 124005	194.50	03 124006	89.90
03 124007	59.00	03 124008	198.00	03 124009	179.90	03 124010	149.99	03 124011	229.90	03 124012	179.99
03 125001	319.00	03 125002	509.00	03 125003	219.00	03 125004	219.00	03 125005	38.00	03 125006	129.90
03 125007	89.00	03 125008	276.69	03 125009	99.00	03 125010	228.00	03 125011	99.99	03 125012	34.90
03 126001	48.00	03 126002	119.00	03 126003	129.61	03 126004	218.44	03 126005	49.90	03 126006	84.50
03 126007	97.45	03 126008	98.00	03 126009	17.50	03 126010	119.00	03 126011	173.15	03 126012	68.00
03 127001	549.00	03 127002	1303.75	03 127003	899.00	03 127004	213.00	03 127005	249.00	03 127006	599.25
03 127007	179.90	03 127008	298.00	03 127009	179.65	03 127010	228.00	03 127011	183.32	03 127012	589.00
03 127013	899.00	03 127014	519.00	03 127015	129.00	03 127016	268.00	03 127017	192.00	03 127018	198.00
03 127019	1349.10	03 127020	298.00	03 127021	400.44	03 127022	379.00	03 127023	398.99	03 127024	299.00
03 128001	1599.00	03 128002	229.90	03 128003	1499.00	03 128004	318.00	03 128005	221.00	03 128006	684.95
03 128007	129.99	03 128008	128.00	03 128009	199.00	03 128010	199.00	03 128011	611.63	03 128012	241.25
03 128013	358.00	03 128014	1136.63	03 128015	398.00	03 128016	1299.00	03 128017	398.00	03 128018	456.25
03 128019	178.00	03 128020	299.00	03 128021	249.00	03 128022	398.00	03 128023	279.00	03 128024	189.86
03 128025	199.90	03 128026	1312.50	03 128027	119.00	03 128028	368.00	03 128029	228.61	03 128030	289.00
03 128031	699.00	03 128032	189.99	03 128033	199.00	03 128034	999.00	03 128035	449.00	03 128036	298.00
03 129001	592.48	03 129002	290.00	03 129003	238.00	03 129004	340.38	03 129005	325.00	03 129006	171.74
03 129007	228.00	03 129008	184.09	03 129009	98.00	03 129010	258.00	03 129011	228.00	03 129012	99.00
03 130001	219.00	03 130002	198.00	03 130003	125.71	03 130004	198.00	03 130005	799.00	03 130006	1128.75
03 130007	169.00	03 130008	298.00	03 130009	229.90	03 130010	219.00	03 130011	229.90	03 130012	567.88
03 131001	159.00	03 131002	298.00	03 131003	249.01	03 131004	268.00	03 131005	399.00	03 131006	168.00
03 131007	159.00	03 131008	298.00	03 131009	101.15	03 131010	298.00	03 131011	89.90	03 131012	139.00
03 131013	673.38	03 131014	189.00	03 131015	89.00	03 131016	99.99	03 131017	126.65	03 131018	98.00
03 131019	399.00	03 131020	276.69	03 131021	698.00	03 131022	98.99	03 131023	163.80	03 131024	302.88
03 132001	128.00	03 132002	276.69	03 132003	128.61	03 132004	118.82	03 132005	60.54	03 132006	128.00
03 132007	657.00	03 132008	228.00	03 132009	650.00	03 132010	188.43	03 132011	109.65	03 132012	128.00
03 133001	44.50	03 133002	99.00	03 133003	49.00	03 133004	48.00	03 133005	99.00	03 133006	108.00
03 133007	49.68	03 133008	88.00	03 133009	109.00	03 133010	78.00	03 133011	68.94	03 133012	45.00
03 133013	69.90	03 133014	39.00	03 133015	9.00	03 133016	67.98	03 133017	68.00	03 133018	24.00
03 133019	79.00	03 133020	24.00	03 133021	19.03	03 133022	7.99	03 133023	59.00	03 133024	34.99
03 134001	74.00	03 134002	159.00	03 134003	27.00	03 134004	44.00	03 134005	69.90	03 134006	158.00
03 134007	49.00	03 134008	148.00	03 134009	27.00	03 134010	89.00	03 134011	24.90	03 134012	79.00
03 135001	129.00	03 135002	786.63	03 135003	249.00	03 135004	178.00	03 135005	119.00	03 135006	368.00
03 135007	120.29	03 135008	278.00	03 135009	159.00	03 135010	79.00	03 135011	59.90	03 135012	239.00
03 136001	39.00	03 136002	69.13	03 136003	27.00	03 136004	86.63	03 136005	24.90	03 136006	198.00
03 136007	56.13	03 136008	48.00	03 136009	77.48	03 136010	99.00	03 136011	29.50	03 136012	45.00
03 137001	259.07	03 137002	129.00	03 137003	149.18	03 137004	289.00	03 137005	300.00	03 137006	753.75
03 137007	178.00	03 137008	301.16	03 137009	1299.00	03 137010	329.00	03 137011	927.51	03 137012	3290.00
03 137013	524.97	03 137014	298.00	03 137015	250.04	03 137016	549.99	03 137017	567.84	03 137018	399.99
03 137019	639.00	03 137020	1003.19	03 137021	278.00	03 137022	412.91	03 137023	479.00	03 137024	339.99
03 137025	297.57	03 137026	599.99	03 137027	199.83	03 137028	1399.00	03 138001	371.00	03 138002	466.50
03 138003	291.00	03 138004	527.50	03 138005	447.00	03 138006	356.50	03 138007	455.00	03 138008	512.00
03 139001	109.00	03 139002	724.00	03 139003	219.85	03 139004	899.00	03 139005	549.00	03 139006	328.91
03 139007	156.33	03 139008	255.00	03 139009	799.90	03 139010	585.00	03 139011	1919.00	03 139012	1049.13
03 140001	129.00	03 140002	320.00	03 140003	379.00	03 140004	379.00	03 140005	247.00	03 140006	699.00
03 140007	299.00	03 140008	449.90	03 140009	165.00	03 140010	345.00	03 140011	629.00	03 140012	524.13
03 141001	398.00	03 141002	169.00	03 141003	339.90	03 141004	598.35	03 141005	449.00	03 141006	309.90
03 141007	459.00	03 141008	569.00	03 141009	559.00	03 141010	1749.13	03 141011	749.00	03 141012	256.52
03 142001	899.00	03 142002	600.21	03 142003	916.89	03 142004	349.00	03 142005	514.00	03 142006	799.00
03 142007	629.00	03 142008	410.00	03 142009	184.01	03 142010	979.00	03 142011	519.00	03 142012	1267.88
03 143001	258.00	03 143002	719.00	03 143003	219.00	03 143004	181.37	03 143005	1224.13	03 143006	349.90
03 143007	389.90	03 143008	344.97	03 143009	285.66	03 143010	699.00	03 143011	148.00	03 143012	292.83
03 144001	10.05	03 144002	35.00	03 144003	26.00	03 144004	65.30	03 145001	62.00	03 145002	38.00
03 145003	39.00	03 145004	35.00	03 146001	50.00	03 146002	40.00	03 146003	12.50	03 146004	75.00
03 147001	465.00	03 147002	69.99	03 147003	84.15	03 147004	248.00	03 147005	1399.00	03 147006	1899.00
03 147007	2850.00	03 147008	498.00	03 147009	2857.89	03 147010	1949.00	03 147011	249.90	03 147012	334.00
03 148001	980.00	03 148002	1299.00	03 148003	210.00	03 148004	2549.15	03 148005	961.63	03 148006	899.00
03 158001	1630.91	03 158002	1630.91	03 158003	1630.91	03 158004	1630.91	03 158005	1630.91	03 158006	1630.91
03 159001	105.20	03 160001	380.80	03 160002	898.35	03 160003	1228.92	03 160004	794.70	03 160005	896.00
03 160006	1756.44	03 161001	23.00	03 161002	45.99	03 161003	68.99	03 161004	96.72		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 209004	838.00	03 209005	119.00	03 209006	1659.00	03 209007	348.00	03 209008	769.13	03 210001	299.00		
03 210002	1614.13	03 210003	52.28	03 210004	109.00	03 210005	64.90	03 210006	129.50	03 210007	157.80		
03 210008	34.71	03 211001	161.91	03 211002	274.00	03 211003	349.00	03 211004	429.00	03 212001	159.00		
03 212002	136.60	03 212003	114.76	03 212004	54.00	03 213001	149.00	03 213002	469.00	03 213003	54.90		
03 213004	109.00	03 214001	33.10	03 214002	39.00	03 214003	19.97	03 214004	19.40	03 214005	32.00		
03 214006	25.80	03 214007	36.00	03 214008	27.27	03 215001	10.99	03 215002	19.93	03 215003	26.75		
03 215004	16.83	03 215005	21.47	03 215006	13.60	03 216001	5.95	03 216002	18.00	03 216003	7.07		
03 216004	6.92	03 217001	34.75	03 217002	40.00	03 217003	28.75	03 217004	39.92	03 217005	25.67		
03 217006	39.49	03 218001	31.00	03 218002	15.50	03 218003	45.91	03 218004	33.03	03 219001	18.96		
03 219002	38.50	03 219003	26.25	03 219004	29.70	03 229001	559.50	03 229002	168.32	03 229003	87.00		
03 229004	292.00	03 229005	235.70	03 229006	229.00	03 229007	304.90	03 229008	215.00	03 229009	84.62		
03 229010	623.00	03 229011	1023.00	03 229012	292.00	03 229013	274.00	03 229014	1147.00	03 229015	372.00		
03 229016	588.00	03 229017	1493.00	03 230001	540.00	03 230002	188.10	03 230003	55.76	03 230004	337.50		
03 230005	270.00	03 230006	360.90	03 231001	529.90	03 231002	477.90	03 231003	430.00	03 231004	346.45		
03 232001	186.90	03 232002	62.00	03 232003	89.70	03 232004	26.50	03 233001	43.25	03 233002	63.00		
03 233003	279.00	03 233004	30.00	03 233005	105.00	03 233006	98.14	03 234001	110.00	03 234002	375.50		
03 234003	416.80	03 234004	412.50	03 235001	22.00	03 235002	127.90	03 235003	931.86	03 235004	223.00		
03 236001	31.00	03 236002	32.00	03 236003	19.50	03 236004	41.80	03 237001	38.50	03 237002	130.62		
03 237003	39.00	03 237004	60.00	03 238001	335.00	03 238002	87.50	03 238003	156.01	03 238004	98.00		
03 239001	38.90	03 239002	39.60	03 239003	154.00	03 239004	111.00	03 240001	86.90	03 240002	39.30		
03 240003	245.00	03 240004	116.00	03 241001	339.00	03 241002	106.00	03 241003	99.00	03 241004	130.00		
03 242001	86.50	03 242002	29.90	03 242003	74.00	03 242004	176.00	03 243001	1780.00	03 243002	2085.00		
03 243003	1695.00	03 243004	324.00	03 244001	300.00	03 244002	300.00	03 244003	100.00	03 244004	4600.00		
03 244005	300.00	03 244006	300.00	03 244007	700.00	03 244008	1300.00	03 245001	500.00	03 245002	50.00		
03 245003	500.00	03 245004	400.00	03 245005	600.00	03 245006	600.00	03 245007	500.00	03 245008	100.00		
03 246001	600.00	03 246002	430.00	03 246003	570.00	03 246004	3590.00	03 247001	4800.00	03 247002	18000.00		
03 247003	5300.00	03 247004	38000.00	03 248001	7000.00	03 248002	15000.00	03 248003	6500.00	03 248004	13750.00		
03 249001	1600.00	03 249002	280.00	03 249003	850.00	03 249004	500.00	03 250001	14000.00	03 250002	250.00		
03 250003	4200.00	03 250004	22710.00	03 251001	420.00	03 251002	85.00	03 251003	220.00	03 251004	305.00		
03 251005	1210.00	03 251006	120.00	03 251007	550.00	03 251008	310.00	03 252001	50.00	03 252002	80.00		
03 252003	30.00	03 252004	75.00	03 253001	120.00	03 253002	250.00	03 253003	200.00	03 253004	400.00		
03 253005	80.00	03 253006	70.00	03 254001	51.62	03 254002	117.14	03 254003	124.00	03 254004	55.69		
03 255001	69.00	03 255002	1249.00	03 255003	89.00	03 255004	68.00	03 256001	672.57	03 256002	291.14		
03 256003	371.90	03 256004	310.00	03 256005	202.69	03 256006	156.44	03 257001	38.50	03 257002	22.90		
03 257003	31.23	03 257004	41.25	03 258001	97.44	03 258002	85.71	03 258003	76.67	03 258004	75.25		
03 258005	71.88	03 258006	69.84	03 259001	244.50	03 259002	104.28	03 259003	82.25	03 259004	123.25		
03 260001	82.00	03 260002	60.00	03 260003	30.00	03 260004	60.00	03 261001	98.00	03 261002	75.00		
03 261003	94.90	03 261004	28.00	03 261005	221.00	03 261006	38.00	03 261007	89.25	03 261008	26.00		
03 262001	26.49	03 262002	69.90	03 262003	60.00	03 262004	16.00	03 263001	16.73	03 263002	26.60		
03 263003	39.00	03 263004	29.40	03 263005	35.90	03 263006	16.90	03 263007	24.79	03 263008	20.85		
03 264001	169.00	03 264002	122.00	03 264003	103.01	03 264004	26.00	03 265001	21.30	03 265002	10.00		
03 265003	18.50	03 265004	38.70	03 266001	13.63	03 266002	7.50	03 266003	18.50	03 266004	23.10		
03 276001	8.00	03 276002	8.00	03 276003	8.00	03 276004	8.00	03 277001	8.00	03 277002	8.00		
03 277003	8.00	03 278001	8.00	03 278002	8.00	03 278003	8.00	03 278004	8.00	03 278005	50.00		
03 280001	447.50	03 280002	95.00	03 280003	480.00	03 280004	284.00	03 281001	2030.00	03 281002	2811.50		
03 281003	2744.00	03 281004	2574.00	03 282001	667700.00	03 282002	206100.00	03 282003	154200.00	03 282004	619900.00		
03 282005	199900.00	03 282006	188600.00	03 282007	384900.00	03 282008	392900.00	03 282009	684900.00	03 282010	724900.00		
03 282011	529100.00	03 282012	307300.00	03 283001	24399.00	03 283002	2199.00	03 283003	25990.00	03 283004	2690.27		
03 284001	15.89	03 284002	15.00	03 284003	15.89	03 284004	15.89	03 284005	15.88	03 284006	16.00		
03 284007	15.88	03 284008	15.87	03 284009	15.87	03 284010	15.91	03 284011	15.90	03 284012	16.00		
03 285001	17.61	03 285002	17.62	03 285003	17.60	03 285004	17.61	03 285005	17.60	03 285006	17.73		
03 285007	17.60	03 285008	17.59	03 285009	17.59	03 285010	17.62	03 285011	17.64	03 285012	17.73		
03 286001	69.24	03 286002	89.47	03 286003	100.85	03 286004	71.36	03 287001	750.00	03 287002	1099.00		
03 287003	549.00	03 287004	656.00	03 288001	51.00	03 288002	70.00	03 288003	293.40	03 288004	630.00		
03 289001	1216.35	03 289002	2145.00	03 289003	1341.00	03 289004	1770.00	03 290001	13457.77	03 291001	281.56		
03 292001	130.00	03 292002	1330.00	03 292003	200.00	03 292004	400.00	03 293001	8000.00	03 293002	8932.00		
03 293003	5000.00	03 293004	1000.00	03 294001	70.00	03 294002	120.00	03 294003	70.00	03 294004	800.00		
03 295036	52.00	03 295033	86.00	03 295119	186.00	03 295155	47.00	03 295194	141.00	03 295195	30.00		
03 296001	15.00	03 296002	15.00	03 306001	3362.92	03 306002	3341.08	03 306003	2558.33	03 306004	1844.33		
03 307001	1747.50	03 307002	2358.33	03 307003	1816.67	03 307004	2158.33	03 308001	2143.33	03 308002	2564.83		
03 308003	2080.00	03 308004	2265.00	03 309001	2703.33	03 309002	2454.17	03 309003	3587.50	03 309004	3590.00		
03 310001	4827.25	03 310002	1466.67	03 310003	1650.00	03 310004	1754.17	03 311001	1700.00	03 311002	3550.00		
03 311003	25480.00	03 311004	1500.00	03 312001	991.67	03 312002	729.17	03 312003	1358.33	03 312004	1120.00		
03 313001	2939.17	03 313002	1220.17	03 313003	2420.67	03 313004	1750.00	03 314001	150.00	03 314002	150.00		
03 314003	160.00	03 314004	110.00	03 315001	190.00	03 315002	189.00	03 315003	120.00	03 315004	160.00		
03 315005	350.00	03 315006	362.00	03 315007	357.25	03 315008	259.00	03 315009	190.00	03 315010	190.00		
03 315011	210.00	03 315012	940.00	03 315013	355.00	03 315014	980.00	03 316001	22.50	03 316002	16.00		
03 316003	64.00	03 316004	12.90	03 316005	12.50	03 316006	16.00	03 316007	45.00	03 316008	5.00		
03 316009	20.70	03 316010	30.50	03 317001	3990.00	03 317002	5991.38	03 317003	2333.50	03 317004	5160.13		
03 317005	4998.65	03 317006	2525.58	03 318001	1230.00	03 318002	1011.50	03 318003	1038.50	03 318004	1155.00		
03 318005	600.00	03 318006	1167.00	03 318007	760.00	03 318008	850.00	03 318009	620.00	03 318010	3000.00		
03 318011	1411.10	03 318012	549.00	03 319001	199.00	03 319002	196.00	03 319003	299.00	03 319004	299.00		
03 320001	70.00	03 320002	25.00	03 320003	300.00	03 320004	480.00	03 320005	50.00	03 320006	2800.00		
03 320007	159.00	03 320008	99.00	03 320009	5.00	03 320010	10.00	03 321001	38.00	03 321002	55.00		
03 321003	67.00	03 321004	71.00	03 322001	389.00	03 322002	329.00	03 322003	399.00	03 322004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 016002	40.00	04 016003	48.00	04 016004	46.00	04 016005	57.15	04 016006	106.50	04 016007	46.00
04 016008	49.50	04 016009	48.00	04 016010	53.25	04 016011	25.90	04 016012	58.25	04 016013	109.00
04 016014	41.00	04 016015	70.00	04 016016	55.00	04 016017	46.50	04 016018	52.40	04 016019	89.00
04 017002	76.00	04 017003	64.00	04 017004	90.00	04 017005	90.00	04 017006	90.00	04 017007	81.95
04 017008	88.00	04 017009	66.00	04 017010	90.00	04 017011	92.00	04 017012	90.00	04 017013	39.00
04 017014	21.00	04 017015	30.00	04 017016	112.00	04 017017	99.90	04 017018	69.00	04 017019	72.50
04 017020	98.00	04 017021	94.00	04 017022	76.50	04 017023	64.65	04 017024	78.50	04 017025	90.00
04 017026	76.00	04 017027	86.90	04 018001	151.00	04 018002	180.40	04 018003	130.00	04 018004	122.00
04 018005	160.00	04 018006	143.00	04 018007	118.90	04 018008	143.00	04 018009	162.50	04 018010	117.40
04 018011	106.00	04 018012	129.50	04 018013	118.50	04 018014	96.90	04 018015	137.75	04 018016	95.90
04 018017	120.00	04 018018	130.00	04 018019	106.50	04 018020	143.00	04 018021	130.00	04 018022	88.00
04 018023	84.90	04 018024	110.00	04 018025	90.00	04 018026	109.00	04 018027	89.90	04 018028	219.00
04 018029	160.00	04 018030	152.00	04 018031	160.00	04 018032	195.00	04 018033	130.00	04 018034	178.00
04 018035	225.90	04 018036	160.00	04 018037	130.00	04 018038	212.65	04 018039	160.00	04 018040	132.00
04 018041	115.00	04 018042	130.00	04 018043	48.00	04 018044	143.00	04 018045	130.00	04 018046	74.00
04 018047	85.25	04 018048	111.90	04 018049	74.00	04 018050	88.00	04 018051	130.00	04 019001	312.50
04 019002	63.90	04 019003	78.00	04 019004	60.00	04 019005	107.50	04 019006	349.90	04 019007	40.00
04 019008	64.00	04 019009	38.75	04 019010	55.00	04 019011	65.00	04 019012	63.90	04 020001	59.50
04 020002	128.00	04 020003	121.67	04 020004	118.90	04 020005	71.60	04 020006	98.00	04 021001	167.00
04 021002	220.00	04 021003	121.35	04 021004	113.90	04 021005	115.00	04 021006	90.00	04 021007	96.00
04 021008	70.91	04 021009	215.90	04 022001	76.48	04 022002	72.00	04 022003	48.83	04 022004	75.80
04 022005	75.90	04 022006	50.10	04 023001	93.23	04 023002	72.25	04 023003	112.90	04 023004	94.50
04 023005	90.00	04 023006	600.00	04 023007	127.50	04 023008	116.00	04 023009	111.00	04 023010	176.00
04 023011	191.00	04 023012	130.84	04 023013	700.00	04 023014	192.00	04 023015	192.00	04 024001	176.00
04 024002	289.71	04 024003	302.94	04 024004	167.00	04 024005	225.00	04 024006	233.48	04 025001	41.00
04 025002	100.00	04 025003	358.00	04 025004	59.90	04 025005	69.00	04 025006	81.40	04 025007	61.00
04 025008	110.00	04 025009	100.00	04 025010	75.00	04 025011	49.00	04 025012	52.40	04 025013	449.00
04 025014	299.90	04 025015	262.00	04 025016	120.00	04 025017	160.00	04 025018	150.00	04 025019	164.00
04 025020	164.91	04 025021	140.00	04 025022	105.00	04 025023	130.00	04 025024	169.90	04 026001	180.00
04 026002	324.75	04 026003	299.50	04 026004	249.90	04 026005	270.00	04 026006	200.00	04 027001	155.00
04 027002	204.00	04 027003	180.00	04 027004	60.00	04 027005	170.00	04 027006	199.00	04 028001	94.58
04 028002	53.88	04 028003	106.43	04 028004	77.13	04 028005	58.82	04 028006	110.71	04 028007	77.86
04 028008	92.14	04 028009	215.20	04 029001	225.23	04 029002	481.18	04 029003	447.62	04 029004	215.32
04 029005	693.89	04 029006	509.52	04 030001	9.67	04 030002	18.70	04 030003	14.50	04 030004	16.50
04 030005	14.50	04 030006	13.90	04 030007	18.00	04 030008	10.17	04 030009	9.83	04 030010	19.50
04 030011	13.00	04 030012	14.00	04 030013	16.68	04 030014	26.00	04 030015	16.00	04 031001	105.56
04 031002	159.72	04 031003	86.46	04 031004	159.72	04 031005	123.90	04 031006	99.89	04 032001	159.72
04 032002	297.50	04 032003	290.00	04 032004	38.19	04 032005	34.87	04 032006	33.62	04 032007	43.48
04 032008	46.25	04 032009	36.15	04 033001	27.50	04 033002	31.50	04 033003	25.56	04 033004	23.00
04 033005	28.41	04 033006	28.81	04 033007	54.17	04 033008	53.33	04 033009	33.33	04 034001	112.50
04 034002	102.50	04 034003	172.13	04 034004	48.00	04 034005	74.00	04 034006	130.00	04 035001	135.00
04 035002	110.00	04 035003	98.42	04 035004	317.18	04 035005	135.90	04 035006	110.00	04 036001	145.00
04 036002	92.00	04 036003	157.00	04 036004	150.00	04 036005	138.00	04 036006	60.00	04 037001	35.00
04 037002	55.00	04 037003	28.89	04 037004	48.87	04 037005	46.67	04 037006	64.81	04 038001	183.13
04 038002	190.00	04 038003	116.00	04 038004	109.00	04 038005	115.00	04 038006	160.00	04 039001	41.00
04 039002	90.00	04 039003	18.00	04 039004	46.50	04 039005	44.90	04 039006	36.90	04 040001	144.44
04 040002	146.67	04 040003	230.00	04 040004	164.44	04 040005	152.22	04 040006	157.89	04 041001	82.14
04 041002	106.43	04 041003	32.00	04 041004	128.47	04 041005	131.94	04 041006	80.30	04 042001	65.00
04 042002	24.90	04 042003	69.00	04 042004	21.50	04 042005	53.90	04 042006	35.90	04 042007	21.75
04 042008	23.00	04 042009	26.00	04 043001	31.11	04 043002	24.40	04 043003	58.56	04 043004	27.22
04 043005	223.53	04 043006	233.60	04 043007	176.00	04 043008	26.00	04 043009	24.20	04 043010	34.78
04 043011	166.66	04 043012	45.00	04 043013	28.89	04 043014	165.56	04 043015	25.00	04 044001	23.05
04 044002	44.90	04 044003	51.90	04 044004	34.90	04 044005	35.90	04 044006	33.75	04 044007	36.00
04 044008	19.90	04 044009	35.00	04 044010	44.50	04 044011	36.00	04 044012	49.90	04 045001	15.40
04 045002	15.90	04 045003	14.65	04 045004	17.25	04 045005	15.15	04 045006	15.05	04 045007	22.90
04 045008	17.25	04 045009	20.40	04 045010	10.50	04 045011	10.75	04 045012	19.90	04 046001	65.50
04 046002	77.75	04 046003	70.00	04 046004	75.10	04 046005	71.90	04 046006	77.33	04 046007	64.75
04 046008	65.00	04 046009	52.25	04 046010	70.00	04 046011	68.00	04 046012	71.18	04 047001	25.40
04 047002	26.65	04 047003	27.00	04 047004	18.55	04 047005	10.00	04 047006	24.90	04 047007	11.90
04 047008	9.90	04 047009	31.00	04 047010	9.30	04 047011	15.90	04 047012	115.18	04 047013	57.60
04 047014	65.80	04 047015	74.23	04 047016	16.90	04 047017	13.80	04 047018	14.55	04 047019	13.00
04 047020	15.00	04 047021	15.15	04 047022	22.25	04 047023	29.00	04 047024	46.90	04 047025	16.50
04 047026	13.75	04 047027	12.00	04 047028	22.43	04 047029	28.00	04 047030	32.40	04 048001	22.15
04 048002	17.30	04 048003	25.90	04 048004	22.55	04 048005	12.05	04 048006	22.05	04 048007	15.00
04 048008	18.00	04 048009	14.00	04 048010	20.73	04 048011	16.80	04 048012	16.50	04 049001	11.90
04 049002	8.50	04 049003	10.00	04 049004	11.80	04 049005	12.65	04 049006	8.55	04 049007	9.25
04 049008	9.75	04 049009	13.35	04 049010	8.30	04 049011	10.00	04 049012	10.50	04 050001	16.30
04 050002	17.40	04 050003	16.80	04 050004	18.00	04 050005	10.00	04 050006	19.25	04 050007	15.50
04 050008	15.00	04 050009	12.50	04 050010	14.50	04 050011	15.00	04 050012	12.20	04 051001	16.40
04 051002	18.05	04 051003	17.05	04 051004	21.40	04 051005	11.00	04 051006	18.65	04 051007	14.75
04 051008	19.50	04 051009	13.50	04 051010	18.00	04 051011	17.35	04 051012	17.75	04 052001	69.00
04 052002	65.00	04 052003	40.23	04 052004	70.25	04 052005	59.23	04 052006	89.90	04 052007	55.00
04 052008	27.50	04 052009	34.50	04 052010	28.75	04 052011	76.90	04 052012	54.50	04 053001	59.00
04 053002	35.90	04 053003	44.05	04 053004	48.00	04 053005	39.90	04 053006	36.90	04 053007	25.00
04 053008	44.00	04 053009	32.50	04 053010	36.00	04 053011	43.50	04 053012	66.50	04 054001	37.15
04 054002	18.75	04 054003	25.10	04 054004	23.50	04 054005	36.40	04 054006	26.40	04 055001	76.50
04 055002	59.90	04 055003	56.15	04 055004	54.00	04 055005	40.00	04 055006	69.00	04 055007	36.00
04 055008	60.00	04 055009	66.90	04 055010	48.50	04 055011	50.00	04 055012	43.93	04 056001	11.50
04 056002	10.90	04 056003	6.80	04 056004	9.50	04 056005	7.40	04 056006	9.20	04 056007	9.75
04 056008	14.00	04 056009	7.00	04 056010	10.00	04 056011	11.90	04 056012	10.90	04 057001	19.90
04 057002	19.05	04 057003	17.80	04 057004	18.00	04 057005					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 074008	31.90	04 074009	45.54	04 074010	34.25	04 074011	26.90	04 074012	45.90	04 075001	48.00
04 075002	40.50	04 075003	45.80	04 075004	58.00	04 075005	36.40	04 075006	28.00	04 075007	18.28
04 076002	32.33	04 076003	23.95	04 076004	16.83	04 076005	76.83	04 076006	26.00	04 077001	209.00
04 077002	235.00	04 077003	223.00	04 077004	197.00	04 077005	115.00	04 077006	105.00	04 077007	95.25
04 077008	109.35	04 077009	219.00	04 077010	195.90	04 077011	215.00	04 077012	199.00	04 078001	16.63
04 078002	25.25	04 078003	16.50	04 078004	16.00	04 078005	26.75	04 078006	7.63	04 079001	60.47
04 079002	37.08	04 079003	62.00	04 079004	39.58	04 079005	51.40	04 079006	90.93	04 080001	33.60
04 080002	25.00	04 080003	35.11	04 080004	65.79	04 080005	30.67	04 080006	35.11	04 081001	43.29
04 081002	46.34	04 081003	55.74	04 081004	48.66	04 081005	47.25	04 081006	46.62	04 081007	70.00
04 081008	80.88	04 081009	36.00	04 082001	93.36	04 082002	90.27	04 082003	92.04	04 082004	88.50
04 082005	87.17	04 082006	100.00	04 083001	24.76	04 083002	21.43	04 083003	26.90	04 083004	41.50
04 083005	66.67	04 083006	58.68	04 083007	55.81	04 083008	117.19	04 083009	34.40	04 084001	20.50
04 084002	25.13	04 084003	22.63	04 084004	24.38	04 084005	24.31	04 084006	25.34	04 084007	17.13
04 084008	20.25	04 084009	22.50	04 085001	265.00	04 085002	369.00	04 085003	360.00	04 085004	422.22
04 085005	360.00	04 085006	1060.00	04 086001	193.28	04 086002	226.00	04 086003	206.00	04 086004	135.29
04 086005	240.00	04 086006	139.25	04 087001	13.33	04 087002	8.50	04 087003	15.00	04 087004	5.45
04 087005	10.00	04 087006	20.00	04 087007	15.83	04 087008	19.17	04 087009	7.67	04 087010	11.60
04 087011	5.00	04 087012	13.33	04 087013	15.33	04 087014	18.33	04 087015	6.50	04 088001	3.97
04 088002	3.25	04 088003	8.40	04 088004	11.00	04 088005	9.63	04 088006	9.00	04 088007	6.67
04 088008	8.00	04 088009	8.06	04 088010	12.00	04 088011	1.30	04 088012	9.67	04 089001	105.88
04 089002	65.32	04 089003	85.00	04 089004	42.31	04 089005	70.98	04 089006	88.94	04 090001	9.16
04 090002	8.05	04 090003	9.50	04 090004	133.62	04 090005	204.55	04 090006	181.82	04 091001	742.19
04 091002	89.57	04 091003	330.00	04 091004	131.38	04 091005	77.24	04 091006	18.50	04 092001	38.24
04 092002	250.00	04 092003	276.47	04 092004	179.00	04 092005	195.00	04 092006	291.00	04 093001	159.00
04 093002	32.00	04 093003	360.00	04 093004	272.00	04 093005	166.00	04 093006	233.33	04 094001	138.89
04 094002	82.25	04 094003	121.30	04 094004	66.71	04 094005	67.19	04 094006	91.44	04 095001	54.05
04 095002	45.22	04 095003	107.58	04 095004	9.00	04 095005	146.33	04 095006	60.00	04 095007	35.00
04 095008	116.30	04 095009	36.00	04 096001	123.51	04 096002	242.86	04 096003	257.14	04 096004	260.00
04 096005	245.71	04 096006	71.20	04 097001	45.00	04 097002	95.00	04 097003	40.00	04 097004	41.00
04 097005	120.00	04 097006	54.00	04 098001	64.90	04 098002	111.25	04 098003	88.00	04 098004	84.90
04 098005	109.00	04 098006	155.00	04 099001	360.00	04 099002	350.00	04 099003	320.00	04 099004	400.00
04 099005	350.00	04 099006	300.00	04 100001	139.00	04 100002	30.50	04 100003	188.50	04 100004	30.00
04 100005	119.00	04 100006	69.00	04 101001	98.00	04 101002	140.00	04 101003	280.00	04 101004	280.00
04 101005	230.00	04 101006	220.00	04 102001	26.88	04 102002	36.15	04 102003	46.48	04 102004	32.15
04 102005	31.34	04 102006	30.52	04 102007	35.21	04 102008	39.44	04 102009	27.00	04 102010	33.01
04 102011	39.44	04 102012	27.29	04 102013	31.71	04 102014	31.71	04 102015	34.74	04 103001	307.99
04 103002	219.00	04 103003	285.63	04 103004	421.05	04 103005	254.70	04 103006	620.00	04 104001	222.67
04 104002	124.29	04 104003	116.91	04 104004	421.44	04 104005	128.52	04 104006	314.29	04 104007	270.81
04 104008	411.44	04 104009	198.58	04 105001	133.33	04 105002	158.67	04 105003	291.99	04 105004	168.04
04 105005	509.33	04 105006	118.67	04 106001	131.33	04 106002	273.33	04 106003	88.13	04 106004	222.67
04 106005	206.67	04 106006	286.67	04 107001	318.33	04 107002	206.67	04 107003	169.47	04 107004	307.33
04 107005	101.33	04 107006	118.00	04 107007	278.66	04 107008	430.67	04 107009	250.66	04 108001	49.00
04 108002	49.00	04 108003	49.00	04 108004	36.00	04 108005	41.00	04 108006	49.00	04 108007	31.00
04 108008	44.00	04 108009	35.00	04 108010	899.00	04 108011	829.00	04 108012	550.00	04 108013	249.00
04 108015	169.99	04 108016	248.00	04 108017	329.00	04 108018	129.00	04 108019	499.00	04 108020	429.00
04 108021	440.12	04 108022	378.00	04 108023	119.99	04 108024	249.00	04 108025	899.00	04 108026	189.00
04 108027	599.00	04 108028	489.00	04 108029	115.00	04 108030	279.00	04 108031	99.90	04 108032	139.00
04 108035	109.90	04 108036	39.99	04 108037	119.90	04 108038	179.00	04 108039	149.00	04 108040	319.00
04 108041	279.00	04 108042	99.00	04 108043	5.00	04 108044	449.00	04 108045	95.00	04 108046	118.00
04 108047	209.00	04 108048	329.00	04 108049	189.90	04 108050	44.50	04 108051	49.50	04 108052	95.00
04 108055	42.00	04 108056	69.00	04 108057	69.00	04 108058	34.00	04 108059	9.90	04 108060	29.99
04 108061	189.01	04 108062	39.90	04 108063	34.50	04 108064	49.00	04 108065	189.00	04 108066	24.99
04 108067	119.00	04 108068	349.00	04 108069	599.00	04 108070	179.00	04 108071	179.00	04 108072	499.00
04 108075	1259.00	04 108076	368.00	04 108077	479.00	04 108078	519.00	04 108079	1090.00	04 108080	579.00
04 108081	259.00	04 108082	229.00	04 108083	179.99	04 108084	899.00	04 108085	249.00	04 108086	149.00
04 108087	248.00	04 108088	469.00	04 108089	478.00	04 108090	199.00	04 108091	1099.00	04 108092	538.00
04 108093	599.90	04 108094	529.00	04 108095	198.00	04 108096	259.00	04 108097	139.99	04 108098	249.00
04 108099	329.00	04 108100	139.99	04 108101	289.00	04 108102	599.00	04 108103	398.00	04 108104	199.00
04 108105	1599.00	04 108106	749.00	04 108107	2089.00	04 108108	4999.00	04 108109	5999.00	04 108110	998.00
04 108115	2999.00	04 108116	3999.00	04 108117	4999.00	04 108118	2099.00	04 108119	1990.00	04 108120	619.00
04 108121	1499.99	04 108122	2089.00	04 108123	5599.00	04 108124	5924.06	04 108125	7599.00	04 108126	1998.00
04 108127	5999.00	04 108128	5599.00	04 108129	649.00	04 108130	459.00	04 108131	128.00	04 108132	699.00
04 108135	312.70	04 108136	149.00	04 108137	549.00	04 108138	139.90	04 108139	129.00	04 108140	118.00
04 108141	449.00	04 108142	199.00	04 108143	49.00	04 108144	249.00	04 108145	349.00	04 108146	69.00
04 108147	199.00	04 108148	949.00	04 108149	579.00	04 108150	974.29	04 108151	199.00	04 108152	219.00
04 108155	529.00	04 108156	199.00	04 108157	199.00	04 108158	98.00	04 108159	749.11	04 108160	299.00
04 108161	149.99	04 108162	229.00	04 108163	128.00	04 108164	259.00	04 108165	419.00	04 108166	699.00
04 108167	249.01	04 108168	622.00	04 108169	99.00	04 108170	329.00	04 108171	119.00	04 108172	89.00
04 108175	68.00	04 108176	289.00	04 108177	89.50	04 108178	89.90	04 108179	99.00	04 108180	199.00
04 108181	219.00	04 108182	44.99	04 108183	55.00	04 108184	389.00	04 108185	39.99	04 108186	299.00
04 108187	84.50	04 108188	549.00	04 108189	44.90	04 108190	99.00	04 108191	19.00	04 108192	69.00
04 108195	28.00	04 108196	121.00	04 108197	119.00	04 108198	119.00	04 108199	14.00	04 108200	48.00
04 108201	129.00	04 108202	75.00	04 108203	69.00	04 108204	165.00	04 108205	33.00	04 108206	129.00
04 108207	98.00	04 108208	98.00	04 108209	298.00	04 108210	999.00	04 108211	819.00	04 108212	999.00
04 108215	269.00	04 108216	529.00	04 108217	379.00	04 108218	389.00	04 108219	245.22	04 108220	419.00
04 108211	200.00	04 108212	329.00	04 108213	1849.00	04 108214	479.99	04 108215	283.00	04 108216	899.00
04 108217	649.00	04 108218	1355.60	04 108219	879.00	04 108220	389.00	04 108221	209.00	04 108222	459.00
04 108223	699.00	04 108224	929.00	04 108225	799.00	04 108226	429.99	04 108227	329.00	04 108228	379.00
04 108229	449.00	04 108230	249.90	04 108231	159.99	04 108232	499.99	04 108233	799.00	04 108234	799.00
04 108235	160.65	04 108236	469.00	04 108237	499.00	04 108238	1299.00	04 108239	587.12	04 108240	599.00
04 108245	1199.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 135011	119.00	04 135012	349.00	04 135013	149.00	04 135014	469.00	04 135015	469.00	04 135016	99.00
04 135017	99.00	04 135018	469.00	04 136001	48.00	04 136002	79.00	04 136003	79.00	04 136004	59.00
04 136005	59.00	04 136006	34.90	04 136007	29.99	04 136008	54.00	04 136009	32.30	04 136010	58.00
04 136011	49.00	04 136012	49.90	04 136013	26.00	04 136014	15.00	04 136015	29.00	04 136016	35.00
04 136017	26.00	04 136018	89.00	04 137001	399.00	04 137002	1599.00	04 137003	810.00	04 137004	459.00
04 137005	3525.00	04 137006	390.00	04 137007	349.90	04 137008	2985.00	04 137009	369.90	04 137010	449.00
04 137011	499.00	04 137012	899.00	04 137013	199.90	04 137014	399.90	04 137015	448.00	04 137016	819.00
04 137017	1098.00	04 137018	188.00	04 137019	310.80	04 137020	429.00	04 137021	539.90	04 137022	1899.00
04 137023	449.00	04 137024	371.02	04 137025	1590.00	04 137026	1099.00	04 137027	989.00	04 137028	779.80
04 137029	168.00	04 137030	169.00	04 137031	499.00	04 137032	299.00	04 137033	195.04	04 137034	398.00
04 137035	268.00	04 137036	195.97	04 137037	160.30	04 137038	689.00	04 137039	158.00	04 137040	799.00
04 137041	279.30	04 137042	449.00	04 138001	284.00	04 138002	148.00	04 138003	662.00	04 138004	600.00
04 138005	254.00	04 138006	747.00	04 138007	99.00	04 138008	285.00	04 138009	840.00	04 138010	257.00
04 138011	115.00	04 138012	30.00	04 139001	326.25	04 139002	189.00	04 139003	1099.00	04 139004	699.00
04 139005	849.00	04 139006	1149.00	04 139007	389.00	04 139008	899.00	04 139009	549.00	04 139010	224.00
04 139011	1249.00	04 139012	299.00	04 139013	180.00	04 139014	1099.00	04 139015	1099.00	04 139016	749.00
04 139017	579.00	04 139018	419.00	04 140001	229.00	04 140002	203.00	04 140003	348.00	04 140004	299.00
04 140005	349.00	04 140006	349.00	04 140007	279.00	04 140008	649.00	04 140009	393.75	04 140010	149.00
04 140011	248.00	04 140012	695.00	04 140013	589.00	04 140014	175.00	04 140015	356.25	04 140016	499.00
04 140017	599.00	04 140018	539.00	04 141001	599.00	04 141002	439.00	04 141003	599.00	04 141004	149.00
04 141005	569.00	04 141006	539.00	04 141007	599.00	04 141008	709.00	04 141009	629.00	04 141010	250.00
04 141011	699.00	04 141012	599.00	04 141013	599.00	04 141014	266.00	04 141015	959.00	04 141016	889.00
04 141017	258.00	04 141018	459.00	04 142001	799.00	04 142002	549.00	04 142003	969.00	04 142004	1199.00
04 142005	799.00	04 142006	779.00	04 142007	929.00	04 142008	1029.00	04 142009	979.00	04 142010	779.00
04 142011	949.00	04 142012	699.00	04 142013	697.00	04 142014	330.00	04 142015	2099.00	04 142016	589.00
04 142017	859.00	04 142018	879.00	04 143001	198.00	04 143002	409.00	04 143003	699.00	04 143004	74.00
04 143005	279.00	04 143006	249.00	04 143007	25.00	04 143008	34.00	04 143009	179.00	04 143010	389.00
04 143011	599.00	04 143012	219.00	04 143013	709.00	04 143014	149.00	04 143015	185.00	04 143016	188.00
04 143017	879.00	04 143018	129.00	04 144001	49.00	04 144002	250.00	04 144003	300.00	04 144004	21.50
04 144005	125.00	04 144006	31.00	04 145001	110.00	04 145002	12.00	04 145003	95.00	04 145004	115.00
04 145005	105.00	04 145006	57.00	04 146001	43.75	04 146002	132.00	04 146003	52.00	04 146004	69.00
04 146005	36.00	04 146006	34.00	04 147001	639.20	04 147002	1599.00	04 147003	419.00	04 147004	419.00
04 147005	1199.00	04 147006	99.00	04 147007	179.00	04 147008	999.00	04 147009	1499.00	04 147010	299.00
04 147011	2790.00	04 147012	1398.00	04 147013	839.00	04 147014	99.00	04 147015	1279.20	04 147016	1199.00
04 147017	255.25	04 147018	229.00	04 148001	955.00	04 148002	6100.00	04 148003	4319.20	04 148004	198.00
04 148005	348.00	04 148006	3009.01	04 148007	2975.20	04 148008	499.00	04 148009	639.00	04 148010	3945.40
04 158002	3945.40	04 158003	3945.40	04 159001	107.33	04 160001	191.55	04 160002	481.82	04 160003	778.78
04 160004	890.14	04 160005	1115.58	04 160006	1396.38	04 160007	1417.98	04 160008	1633.98	04 160009	1908.78
04 161001	23.00	04 161002	45.99	04 161003	68.99	04 161004	96.72	04 161005	124.44	04 161006	173.58
04 161007	254.83	04 161008	336.09	04 161009	417.35	04 161010	498.61	04 161011	1519.73	04 161012	1988.14
04 161013	2456.54	04 161014	3627.56	04 161015	4798.58	04 161016	5735.40	04 161017	5969.60	04 161018	7140.62
04 161019	8311.64	04 161020	9482.66	04 161021	10653.68	04 161022	11824.70	04 161023	12995.72	04 161024	14166.74
04 161025	15337.76	04 161026	16508.78	04 161027	141.07	04 161028	2222.34	04 161029	2924.95	04 161030	4095.97
04 161031	4330.18	04 161032	17679.80	04 161033	18850.82	04 161034	23534.90	04 161035	28218.98	04 161036	32903.06
04 161037	37587.14	04 161038	46955.30	04 162001	15.10	04 162002	8.12	04 162003	8.15	04 162004	8.22
04 162005	15.22	04 162006	14.98	04 162007	15.03	04 162008	8.09	04 162009	15.53	04 162010	8.62
04 162011	16.36	04 162012	8.79	04 162013	14.83	04 162014	8.02	04 163001	238.86	04 164001	72.09
04 165001	265.07	04 166001	0.00	04 166002	0.00	04 166003	0.00	04 166004	0.00	04 166005	0.00
04 166006	0.00	04 166007	0.00	04 166008	0.00	04 166009	0.00	04 166010	0.00	04 167001	15.39
04 167002	10.37	04 167003	15.39	04 167004	16.45	04 167005	17.32	04 168001	3600.00	04 168002	200.00
04 168003	1459.00	04 168004	70.00	04 168005	200.00	04 168006	250.00	04 168007	250.00	04 168008	180.00
04 168009	1800.00	04 168010	250.00	04 168011	1400.00	04 168012	1600.00	04 168013	225.00	04 168014	65.00
04 168015	250.00	04 169001	200.00	04 169002	150.00	04 169003	170.00	04 169004	1000.00	04 169005	200.00
04 169006	800.00	04 169007	150.00	04 169008	100.00	04 169009	800.00	04 179001	6499.00	04 179002	6299.00
04 179003	13900.00	04 179004	10999.00	04 179005	4900.00	04 179006	1648.00	04 179007	4299.00	04 179008	29493.00
04 179009	10999.00	04 180001	9499.00	04 180002	3370.00	04 180003	1999.00	04 180004	9999.00	04 180005	869.00
04 180006	1555.00	04 181001	10999.00	04 181002	4059.50	04 181003	6354.23	04 181004	5542.95	04 181005	9287.40
04 181006	9395.00	04 182001	2790.00	04 182002	1499.00	04 182003	3399.00	04 182004	2600.11	04 182005	4299.00
04 182006	2645.00	04 183001	1995.00	04 183002	4810.00	04 183003	2799.00	04 183004	2599.00	04 183005	4499.00
04 183006	4699.01	04 184001	2775.00	04 184002	11543.00	04 184003	1695.00	04 184004	1799.50	04 184005	4750.00
04 184006	995.00	04 185001	9800.00	04 185002	6999.00	04 185003	9299.00	04 185004	10699.00	04 185005	37449.30
04 185006	7995.00	04 186001	28999.00	04 186002	6900.00	04 186003	5699.00	04 186004	8074.50	04 186005	7500.00
04 186006	3546.47	04 187001	8495.00	04 187002	6799.00	04 187003	6999.00	04 187004	9499.00	04 187005	5890.00
04 187006	6399.00	04 188001	10995.00	04 188002	6499.00	04 188003	7649.00	04 188004	9999.00	04 188005	7999.00
04 188006	7490.00	04 189001	5299.00	04 189002	6999.00	04 189003	6235.00	04 189004	8159.20	04 189005	5999.00
04 189006	8627.00	04 190001	1279.20	04 190002	799.00	04 190003	2349.00	04 190004	699.00	04 190005	1695.00
04 190006	1149.00	04 191001	469.00	04 191002	399.00	04 191003	1399.00	04 191004	949.00	04 191005	1199.00
04 191006	559.00	04 191007	429.00	04 191008	349.00	04 191009	559.00	04 192001	498.00	04 192002	148.52
04 192003	359.00	04 192004	754.00	04 192005	1419.00	04 192006	899.00	04 193001	4199.00	04 193002	999.00
04 193003	609.00	04 193004	1019.00	04 193005	299.00	04 193006	989.00	04 194001	2295.00	04 194002	2698.00
04 194003	990.00	04 194004	2199.00	04 194005	2349.00	04 194006	4389.00	04 195001	199.00	04 195002	499.00
04 195003	219.00	04 195004	949.00	04 195005	795.00	04 195006	699.00	04 196001	11231.58	04 197001	43799.00
04 197002	5290.00	04 197003	4799.00	04 197004	20899.00	04 197005	4999.00	04 197006	6999.00	04 197007	12495.00
04 197008	5699.00	04 197009	5799.00	04 198001	10599.00	04 198002	2495.00	04 198003	1279.00	04 198004	2999.00
04 198005	2659.00	04 198006	1559.00	04 198007	995.00	04 198008	2299.00	04 198009	4549.00	04 198010	1099.00
04 198011	4639.03	04 198012	1290.00	04 198013	974.00	04 198014	4299.00	04 198015	1299.00	04 198016	549.00
04 198018	1690.01	04 199001	1499.00	04 200001	44.50	04 200002	40.00	04 200003	36.00	04 200004	50.00
04 200005	95.00	04 200006	125.00	04 201001	20.00	04 201002	41.00	04			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 236006	36.00	04 237001	34.64	04 237002	45.00	04 237003	26.25	04 237004	66.00	04 237005	55.00
04 237006	56.00	04 238001	166.50	04 238002	875.00	04 238003	563.00	04 238004	465.00	04 238005	145.00
04 238006	144.50	04 239001	55.00	04 239002	58.00	04 239003	50.00	04 239004	74.00	04 239005	105.00
04 239006	280.00	04 240001	108.00	04 240002	219.00	04 240003	159.00	04 240004	54.50	04 240005	288.00
04 240006	114.00	04 241001	213.00	04 241002	111.00	04 241003	103.00	04 241004	176.00	04 241005	305.00
04 241006	95.50	04 242001	85.25	04 242002	27.00	04 242003	961.00	04 242004	120.00	04 242005	90.00
04 242006	145.00	04 243001	2131.18	04 243002	650.00	04 243003	650.00	04 243004	380.02	04 243005	69.00
04 243006	649.00	04 244001	500.00	04 244002	629.00	04 244003	15000.00	04 244004	350.00	04 244005	2100.00
04 244006	5800.00	04 244007	629.00	04 244008	2100.00	04 244009	700.00	04 244010	380.00	04 244011	695.00
04 244012	500.00	04 245001	300.00	04 245002	650.00	04 245003	350.00	04 245004	500.00	04 245005	400.00
04 245006	800.00	04 245007	600.00	04 245008	600.00	04 245009	600.00	04 245010	550.00	04 245011	800.00
04 245012	400.00	04 246001	2296.80	04 246002	1650.00	04 246003	3068.00	04 246004	3027.00	04 246005	840.00
04 246006	1774.80	04 247001	2210.10	04 247002	2711.32	04 247003	17000.00	04 247004	78309.00	04 247005	20296.88
04 247006	33000.00	04 248001	5000.00	04 248002	18000.00	04 248003	13000.00	04 248004	2600.00	04 248005	20000.00
04 248006	13000.00	04 249001	569.00	04 249002	585.00	04 249003	400.00	04 249004	97.00	04 249005	750.00
04 249006	800.00	04 250001	11500.00	04 250002	15500.00	04 250003	18000.00	04 250004	12900.00	04 250005	22500.00
04 250006	32500.00	04 251001	60.00	04 251002	40.00	04 251003	400.00	04 251004	235.00	04 251005	225.00
04 251006	318.00	04 251007	525.00	04 251008	80.00	04 251009	190.00	04 251010	150.00	04 251011	525.00
04 251012	35.00	04 252001	285.00	04 252002	130.00	04 252003	150.00	04 252004	80.00	04 252005	120.00
04 252006	190.00	04 253001	160.00	04 253002	390.00	04 253003	195.00	04 253004	60.00	04 253005	35.00
04 253006	250.00	04 253007	590.00	04 253008	265.00	04 253009	130.00	04 254001	317.65	04 254002	47.00
04 254003	101.67	04 254004	80.34	04 254005	109.80	04 254006	33.63	04 255001	50.00	04 255002	103.50
04 255003	164.00	04 255004	98.00	04 255005	115.00	04 255006	139.00	04 256001	250.00	04 256002	448.82
04 256003	218.18	04 256004	448.82	04 256005	380.17	04 256006	135.40	04 256007	359.51	04 256008	429.00
04 256009	610.62	04 257001	39.90	04 257002	53.00	04 257003	42.25	04 257004	42.50	04 257005	50.50
04 257006	33.75	04 258001	52.67	04 258002	81.25	04 258003	90.00	04 258004	66.00	04 258005	74.38
04 258006	72.67	04 259001	55.83	04 259002	91.67	04 259003	174.07	04 259004	137.25	04 259005	309.00
04 259006	135.25	04 260001	170.44	04 260002	122.50	04 260003	212.25	04 260004	85.50	04 260005	54.00
04 260006	66.00	04 260004	390.00	04 260005	72.00	04 260006	67.00	04 261001	28.00	04 261002	22.40
04 261003	177.00	04 261004	250.00	04 261005	191.00	04 261006	39.25	04 261007	165.00	04 261008	126.00
04 261009	249.00	04 261010	34.00	04 261011	119.00	04 261012	152.90	04 262001	32.00	04 262002	279.00
04 262003	39.20	04 262004	60.00	04 262005	33.10	04 262006	55.00	04 263001	67.00	04 263002	112.00
04 263003	78.00	04 263004	90.00	04 263005	33.90	04 263006	24.00	04 263007	21.00	04 263008	25.00
04 263009	27.80	04 263010	33.25	04 263011	20.45	04 263012	34.90	04 264001	89.00	04 264002	89.00
04 264003	156.10	04 264004	93.00	04 264005	64.00	04 264006	167.00	04 265001	17.90	04 265002	20.32
04 265003	25.50	04 265004	29.90	04 265005	44.90	04 265006	30.65	04 266001	37.90	04 266002	68.00
04 266003	42.00	04 266004	37.50	04 266005	18.50	04 266006	45.50	04 270001	7.00	04 270002	6.00
04 270003	7.00	04 270004	7.00	04 270005	3.50	04 270006	7.00	04 277001	7.00	04 277002	7.00
04 277003	7.00	04 277004	7.00	04 277005	7.00	04 277006	7.00	04 278001	220.00	04 278002	100.00
04 278003	250.00	04 278004	8.50	04 278005	180.00	04 278006	110.00	04 279001	7.00	04 279002	7.00
04 279003	7.00	04 280001	545.00	04 280002	570.00	04 280003	755.00	04 280004	230.00	04 280005	398.00
04 280006	1900.00	04 281001	2148.00	04 281002	1801.75	04 281003	2124.25	04 281004	996.51	04 281005	10415.78
04 281006	1974.25	04 282001	239200.00	04 282002	224900.00	04 282003	654900.00	04 282004	269980.00	04 282005	366100.00
04 282006	214990.00	04 282007	206200.00	04 282008	519990.00	04 282009	667700.00	04 282010	354900.00	04 282011	385900.00
04 282012	386900.00	04 282013	725000.00	04 282014	711500.00	04 282015	240900.00	04 282016	584900.00	04 282017	377000.00
04 282018	902800.00	04 283001	23997.00	04 283002	1409.00	04 283003	3299.00	04 283004	3299.01	04 283005	2599.00
04 283006	1894.00	04 284001	16.18	04 284002	16.18	04 284003	16.14	04 284005	16.16	04 284006	16.15
04 284007	16.16	04 284008	16.13	04 284009	16.12	04 284010	16.15	04 284011	16.15	04 284012	16.15
04 284013	16.13	04 284014	16.14	04 284015	16.14	04 284016	16.14	04 284017	16.14	04 284018	16.18
04 285001	18.10	04 285002	18.10	04 285003	18.06	04 285004	18.08	04 285005	18.05	04 285006	18.08
04 285007	18.04	04 285008	18.07	04 285009	18.07	04 285010	18.06	04 285011	18.04	04 285012	18.04
04 285013	18.05	04 285014	18.05	04 285015	18.06	04 285016	18.06	04 285017	18.10	04 285018	18.06
04 286002	129.02	04 286003	78.00	04 286004	93.60	04 286005	73.00	04 286006	95.14	04 287001	890.00
04 287002	690.00	04 287003	1837.00	04 287004	1746.44	04 287005	1090.00	04 287006	849.00	04 288001	462.36
04 288002	89.70	04 288003	60.00	04 288004	44.90	04 288005	30.00	04 288006	129.00	04 289001	1004.00
04 289002	1489.90	04 289003	1819.00	04 289004	1100.00	04 289005	1487.00	04 289006	4187.23	04 290001	13517.27
04 291001	205.85	04 292001	350.00	04 292002	2150.00	04 292003	1500.00	04 292004	1129.00	04 292005	480.00
04 292006	656.00	04 293001	2455.00	04 293002	6000.00	04 293003	2400.00	04 293004	400.00	04 293005	3711.29
04 293006	14200.00	04 294001	60.00	04 294002	900.00	04 294003	1450.00	04 294004	600.00	04 294005	180.00
04 294006	60.00	04 295002	78.00	04 295012	115.00	04 295075	57.00	04 295110	141.00	04 295126	145.00
04 296001	5.00	04 296002	51.00	04 296003	20.00	04 306001	3019.58	04 306002	5708.33	04 306003	6406.00
04 306004	641.67	04 306005	9012.50	04 306006	9337.50	04 307001	2633.75	04 307002	2626.67	04 307003	4117.50
04 307004	4243.33	04 307005	2058.33	04 307006	5850.00	04 308001	624.67	04 308002	5737.50	04 308003	1416.67
04 308004	425.00	04 308005	6510.00	04 308006	2876.67	04 309001	2686.67	04 309002	2931.25	04 309003	2927.50
04 309004	4525.00	04 309005	5195.83	04 309006	4872.92	04 310001	17000.00	04 310002	1875.00	04 310003	5522.08
04 310004	4270.83	04 310005	2444.58	04 310006	1583.33	04 311001	3790.00	04 311002	21180.00	04 311003	3572.80
04 311004	1390.00	04 311005	2000.00	04 311006	6250.00	04 312001	2490.58	04 312002	1833.25	04 312003	414.17
04 312004	665.00	04 312005	183.25	04 312006	3974.00	04 313001	3820.42	04 313002	3903.83	04 313003	1506.67
04 313004	2329.58	04 313005	2926.67	04 313006	1425.00	04 314001	68.00	04 314002	129.00	04 314003	248.17
04 314004	86.50	04 314005	295.00	04 314006	227.90	04 315001	235.00	04 315002	449.00	04 315003	335.00
04 315004	468.00	04 315005	219.00	04 315006	130.00	04 315007	445.00	04 315008	335.00	04 315009	335.00
04 315010	355.00	04 315011	469.00	04 315012	335.00	04 315013	355.00	04 315014	335.00	04 315015	190.00
04 315016	355.00	04 315017	162.00	04 315018	355.00	04 315019	159.00	04 315020	183.50	04 315021	179.10
04 316001	36.80	04 316002	33.00	04 316003	49.00	04 316004	32.00	04 316005	35.13	04 316006	14.01
04 316007	14.50	04 316008	13.90	04 316009	59.13	04 316010	21.00	04 316011	15.00	04 316012	18.90
04 316013	40.00	04 316014	19.35	04 316015	22.00	04 317001	1251.00	04 317002	6413.50	04 317003	8231.00
04 317004	3412.63	04 317005	2350.00	04 317006	3618.00	04 317007	3654.75	04 317008	4280.00	04 317009	4810.50
04 318001	1362.50	04 318002	660.00	04 318003	1125.50	04 318004	937.18	04 318005	965.00	04 318006	1181.50
04 318007	1129.00	04 318008	1065.00	04 318009	1350.00	04 318010	1099.00	04 318011	1300.00	0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 001038	15.00	05 001039	15.00	05 001040	15.00	05 002001	118.61	05 002002	59.09	05 002003	44.44
05 002004	71.67	05 002005	117.78	05 002006	58.48	05 002007	104.61	05 002008	57.57	05 003001	10.90
05 003002	11.00	05 003003	11.88	05 003004	10.85	05 003005	12.00	05 003006	10.00	05 003007	15.00
05 003008	63.36	05 003009	122.87	05 003010	122.34	05 003011	155.64	05 003012	16.00	05 004001	92.50
05 004002	115.68	05 004003	28.81	05 004004	24.00	05 004005	8.00	05 004006	17.00	05 004007	40.00
05 004008	30.00	05 005001	7.00	05 005002	6.00	05 005003	6.00	05 005004	6.00	05 005005	5.00
05 005006	6.00	05 005007	6.10	05 005008	6.00	05 005009	6.00	05 005010	5.90	05 005011	6.00
05 005012	7.00	05 006001	3.00	05 006002	1.60	05 006003	3.50	05 006004	1.40	05 006005	3.00
05 006006	1.50	05 006007	3.00	05 006008	3.00	05 006009	2.00	05 006010	3.40	05 006011	2.50
05 006012	3.00	05 007001	43.38	05 007002	34.08	05 007003	47.26	05 007004	42.50	05 007005	85.24
05 007006	35.64	05 007007	41.58	05 007008	51.85	05 008001	103.92	05 008002	158.33	05 008003	103.80
05 008004	187.50	05 008005	162.50	05 008006	106.33	05 008007	157.00	05 008008	187.50	05 009001	203.00
05 009002	250.00	05 009003	56.15	05 009004	54.00	05 009005	97.48	05 009006	79.00	05 009007	149.99
05 009008	270.00	05 010001	49.85	05 010002	59.40	05 010003	108.49	05 010004	111.11	05 010005	63.50
05 010006	249.44	05 010007	59.88	05 010008	99.06	05 010009	30.50	05 010010	214.17	05 010011	166.67
05 010012	50.00	05 010013	125.00	05 010014	98.04	05 010015	73.67	05 010016	72.20	05 011001	13.50
05 011002	23.27	05 011003	23.00	05 011004	18.42	05 011005	26.00	05 011006	19.20	05 011007	15.26
05 011008	30.00	05 012001	32.00	05 012002	19.50	05 012003	56.55	05 012004	21.25	05 012005	9.00
05 012006	17.00	05 012007	27.60	05 012008	32.00	05 013001	14.08	05 013002	39.80	05 013003	13.85
05 013004	12.80	05 013005	31.65	05 013006	79.28	05 013007	13.00	05 013008	41.88	05 014001	49.86
05 014002	88.26	05 014003	50.75	05 014004	54.32	05 014005	98.71	05 014006	53.13	05 014007	50.14
05 014008	50.00	05 014009	166.67	05 014010	40.00	05 014011	102.12	05 014012	140.50	05 015001	28.19
05 015002	15.40	05 015003	25.76	05 015004	13.89	05 015005	14.61	05 015006	16.43	05 015007	15.80
05 015008	13.89	05 015009	22.00	05 015010	19.09	05 015011	20.00	05 015012	32.90	05 016001	59.00
05 016002	74.74	05 016003	29.50	05 016004	70.50	05 016005	58.15	05 016006	57.23	05 016007	79.90
05 016008	29.25	05 016009	49.90	05 016010	36.90	05 016011	36.15	05 016012	46.90	05 016013	48.25
05 016014	49.90	05 016015	104.68	05 016016	46.90	05 016017	78.75	05 016018	30.90	05 016019	39.00
05 016020	45.50	05 016021	48.00	05 016022	31.15	05 016023	47.25	05 016024	46.00	05 017001	59.00
05 017002	78.15	05 017003	82.25	05 017004	75.90	05 017005	90.90	05 017006	62.00	05 017007	90.49
05 017008	67.50	05 017009	79.00	05 017010	85.00	05 017011	87.93	05 017012	70.00	05 017013	42.90
05 017014	80.00	05 017015	23.00	05 017016	30.00	05 017017	68.00	05 017018	72.40	05 017019	69.99
05 017020	60.00	05 017021	107.90	05 017022	106.15	05 017023	105.65	05 017024	94.94	05 017025	90.98
05 017026	104.99	05 017027	95.00	05 017028	106.25	05 017029	60.00	05 017030	67.40	05 017031	55.00
05 017032	49.90	05 017033	47.68	05 017034	67.90	05 017035	57.90	05 017036	36.65	05 018001	98.00
05 018002	114.90	05 018003	95.00	05 018004	124.80	05 018005	117.13	05 018006	104.98	05 018007	180.40
05 018008	143.00	05 018009	154.00	05 018010	99.24	05 018011	97.65	05 018012	193.35	05 018013	93.73
05 018014	107.42	05 018015	56.00	05 018016	65.90	05 018017	102.50	05 018018	82.00	05 018019	85.90
05 018020	72.17	05 018021	73.90	05 018022	135.00	05 018023	174.99	05 018024	84.40	05 018025	89.90
05 018026	75.00	05 018027	244.90	05 018028	92.00	05 018029	86.00	05 018030	90.40	05 018031	65.00
05 018032	79.00	05 018033	79.70	05 018034	68.00	05 018035	92.55	05 018036	101.48	05 018037	216.75
05 018038	212.65	05 018039	255.18	05 018040	159.90	05 018041	139.75	05 018042	158.90	05 018043	130.15
05 018044	130.00	05 018045	227.50	05 018046	282.00	05 018047	183.65	05 018048	174.90	05 018049	140.00
05 018050	217.61	05 018051	318.50	05 018052	308.40	05 018053	126.40	05 018054	120.00	05 018055	140.00
05 018056	104.25	05 018057	69.90	05 018058	130.00	05 018059	119.00	05 018060	78.00	05 018061	95.00
05 018062	80.00	05 018063	72.90	05 018064	162.93	05 018065	87.50	05 018066	74.00	05 018067	73.40
05 018068	109.90	05 019001	28.00	05 019002	63.90	05 019003	26.00	05 019004	32.25	05 019005	21.48
05 019006	28.00	05 019007	35.80	05 019008	35.00	05 019009	53.75	05 019010	69.90	05 019011	28.00
05 019012	276.00	05 019013	290.00	05 019014	317.00	05 019015	69.95	05 019016	30.00	05 020001	127.50
05 020002	130.47	05 020003	82.47	05 020004	73.40	05 020005	137.50	05 020006	141.67	05 020007	147.81
05 020008	133.27	05 021001	96.00	05 021002	176.23	05 021003	70.90	05 021004	136.21	05 021005	73.50
05 021006	89.30	05 021007	119.25	05 021008	99.50	05 021009	65.00	05 021010	135.03	05 021011	147.93
05 021012	113.74	05 022001	50.95	05 022002	74.50	05 022003	44.81	05 022004	65.79	05 022005	71.40
05 022006	84.45	05 022007	39.50	05 022008	65.50	05 023001	81.43	05 023002	92.00	05 023003	84.00
05 023004	115.37	05 023005	50.90	05 023006	102.99	05 023007	59.00	05 023008	57.50	05 023009	94.00
05 023010	140.05	05 023011	57.10	05 023012	41.00	05 023013	658.00	05 023014	757.50	05 023015	678.00
05 023016	700.00	05 023017	742.80	05 023018	586.80	05 023019	653.33	05 023020	630.00	05 024001	172.69
05 024002	269.50	05 024003	236.00	05 024004	191.62	05 024005	245.59	05 024006	190.88	05 024007	264.80
05 024008	85.00	05 025001	90.00	05 025002	299.99	05 025003	39.00	05 025004	71.90	05 025005	389.00
05 025006	70.00	05 025007	70.00	05 025008	89.90	05 025009	48.43	05 025010	50.49	05 025011	54.45
05 025012	56.00	05 025013	82.40	05 025014	65.00	05 025015	65.00	05 025016	91.15	05 025017	259.00
05 025018	91.99	05 025019	239.00	05 025020	68.00	05 025021	180.00	05 025022	180.00	05 025023	80.00
05 025024	110.00	05 025025	242.75	05 025026	192.90	05 025027	199.00	05 025028	56.00	05 025029	205.00
05 025030	195.00	05 025031	80.00	05 025032	190.00	05 026001	194.00	05 026002	238.15	05 026003	369.00
05 026004	270.00	05 026005	181.00	05 026006	160.00	05 026007	280.00	05 026008	238.13	05 027001	88.75
05 027002	209.90	05 027003	94.00	05 027004	135.00	05 027005	162.75	05 027006	190.00	05 027007	125.00
05 027008	74.90	05 028001	51.65	05 028002	58.16	05 028003	56.43	05 028004	53.88	05 028005	106.07
05 028006	105.29	05 028007	105.18	05 028008	92.86	05 028009	57.65	05 028010	63.57	05 028011	106.93
05 028012	56.43	05 029001	622.35	05 029002	116.43	05 029003	245.00	05 029004	297.17	05 029005	166.83
05 029006	307.06	05 029007	115.48	05 029008	199.80	05 030001	17.50	05 030002	14.28	05 030003	17.50
05 030004	21.98	05 030005	15.50	05 030006	24.40	05 030007	17.00	05 030008	14.70	05 030009	21.00
05 030010	13.90	05 030011	17.00	05 030012	17.00	05 030013	14.00	05 030014	20.00	05 030015	18.75
05 030016	17.50	05 030017	17.00	05 030018	17.50	05 030019	15.82	05 030020	15.50	05 031001	85.00
05 031002	77.08	05 031003	118.96	05 031004	79.80	05 031005	85.88	05 031006	151.39	05 031007	129.76
05 031008	124.28	05 032001	262.50	05 032002	62.67	05 032003	332.00	05 032004	478.89	05 032005	40.28
05 032006	46.25	05 032007	34.27	05 032008	630.00	05 032009	42.89	05 032010	35.31	05 032011	48.32
05 032012	48.42	05 033001	29.20	05 033002	28.93	05 033003	31.60	05 033004	33.33	05 033005	25.63
05 033006	36.00	05 033007	27.27	05 033008	47.92	05 033009	21.36	05 033010	25.30	05 033011	37.20
05 033012	39.58	05 034001	103.13	05 034002	120.00	05 034003	88.70	05 034004	115.63	05 034005	108.13
05 034006	55.00	05 034007	197.25	05 034008	100.90	05 034009	123.75	05 034010	30.00	05 034011	108.00
05 035004	239.04	05 035005	341.41	05 035006	219.82	05 035007	182.05	05 035008	161.00	05 036001	109.88
05 036002	145.00	05 036003	144.80	05 036004	55.00	05 0360					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 050006	17.55	05 050007	21.21	05 050008	21.93	05 050009	15.15	05 050010	18.63	05 050011	14.40
05 050012	20.73	05 050013	20.00	05 050014	17.49	05 050015	24.15	05 050016	10.00	05 051001	15.30
05 051002	16.90	05 051003	17.00	05 051004	14.27	05 051005	15.97	05 051006	15.09	05 051007	12.35
05 051008	18.00	05 051009	15.50	05 051010	17.65	05 051011	12.90	05 051012	18.90	05 051013	13.15
05 051014	14.13	05 051015	15.00	05 051016	14.74	05 052001	59.00	05 052002	49.00	05 052003	80.00
05 052004	49.99	05 052005	43.75	05 052006	37.45	05 052007	52.31	05 052008	37.40	05 052009	47.93
05 052010	51.50	05 052011	68.75	05 052012	76.38	05 052013	29.99	05 052014	43.75	05 052015	63.40
05 052016	42.50	05 053001	30.15	05 053002	39.90	05 053003	39.90	05 053004	44.99	05 053005	47.42
05 053006	42.48	05 053007	59.85	05 053008	35.68	05 053009	37.50	05 053010	39.38	05 053011	42.90
05 053012	47.00	05 053013	47.49	05 053014	35.00	05 053015	42.50	05 053016	49.65	05 054001	28.40
05 054002	36.40	05 054003	40.00	05 054004	26.24	05 054005	35.00	05 054006	31.45	05 054007	31.80
05 054008	28.90	05 055001	25.00	05 055002	41.45	05 055003	37.40	05 055004	62.50	05 055005	44.99
05 055006	40.00	05 055007	68.80	05 055008	37.40	05 055009	56.25	05 055010	49.40	05 055011	45.00
05 055012	58.15	05 055013	44.25	05 055014	45.00	05 055015	38.75	05 055016	41.49	05 056001	8.20
05 056002	8.65	05 056003	10.95	05 056004	6.99	05 056005	7.00	05 056006	6.95	05 056007	6.74
05 056008	8.65	05 056009	7.50	05 056010	6.40	05 056011	6.90	05 056012	9.15	05 056013	7.88
05 056014	8.50	05 056015	7.50	05 056016	5.99	05 057001	15.00	05 057002	14.93	05 057003	19.75
05 057004	13.49	05 057005	14.25	05 057006	31.69	05 057007	12.61	05 057008	15.65	05 058001	7.90
05 058002	20.40	05 058003	12.50	05 058004	15.90	05 058005	33.90	05 058006	24.46	05 058007	15.25
05 058008	17.50	05 058009	23.91	05 058010	14.00	05 058011	23.65	05 058012	22.38	05 058013	8.00
05 058014	15.00	05 058015	21.74	05 058016	22.00	05 058017	20.00	05 058018	20.75	05 058019	19.15
05 058020	19.38	05 058021	10.00	05 058022	23.65	05 058023	25.00	05 058024	20.49	05 058025	13.50
05 058026	21.49	05 058027	27.75	05 058028	17.75	05 059001	16.70	05 059002	17.65	05 059003	16.90
05 059004	18.00	05 059005	18.10	05 059006	18.99	05 059007	17.80	05 059008	18.99	05 059009	11.00
05 059010	13.50	05 059011	21.40	05 059012	20.50	05 059013	17.28	05 059014	5.90	05 059015	16.00
05 059016	15.50	05 059017	15.13	05 059018	14.06	05 059019	17.50	05 059020	16.25	05 060001	9.80
05 060002	9.90	05 060003	9.75	05 060004	29.99	05 060005	8.50	05 060006	24.35	05 060007	10.45
05 060008	5.75	05 060009	8.90	05 060010	6.15	05 060011	9.20	05 060012	9.90	05 060013	11.88
05 060014	9.00	05 060015	8.00	05 060016	12.15	05 060017	8.00	05 060018	15.74	05 060019	10.50
05 060020	11.50	05 061001	7.99	05 061002	17.15	05 061003	6.99	05 061004	22.50	05 061005	31.65
05 061006	25.00	05 061007	19.25	05 061008	30.74	05 061009	70.00	05 061010	29.99	05 061011	92.50
05 061012	18.34	05 061013	6.25	05 061014	7.95	05 061015	30.00	05 061016	6.65	05 062001	21.15
05 062002	39.90	05 062003	14.00	05 062004	23.37	05 062005	40.96	05 062006	22.45	05 062007	26.80
05 062008	40.90	05 062009	29.50	05 062010	10.00	05 062011	84.55	05 062012	21.00	05 062013	35.00
05 062014	30.99	05 062015	19.90	05 062016	15.50	05 063001	20.90	05 063002	22.90	05 063003	15.50
05 063004	12.49	05 063005	14.50	05 063006	21.09	05 063007	15.13	05 063008	26.40	05 063009	13.63
05 063010	22.15	05 063011	12.55	05 063012	15.00	05 063013	22.90	05 063014	15.75	05 063015	13.50
05 063016	18.65	05 063017	15.00	05 063018	27.49	05 063019	20.75	05 063020	18.25	05 064001	10.46
05 064002	9.14	05 064003	10.15	05 064004	10.00	05 064005	9.25	05 064006	6.25	05 064007	8.65
05 064008	7.85	05 064009	10.40	05 064010	5.50	05 064011	7.15	05 064012	11.08	05 064013	9.99
05 064014	9.50	05 064015	12.90	05 064016	5.00	05 065001	18.70	05 065002	19.15	05 065003	13.50
05 065004	13.74	05 065005	17.00	05 065006	20.20	05 065007	15.53	05 065008	19.40	05 065009	18.80
05 065010	16.88	05 065011	22.40	05 065012	14.75	05 065013	18.99	05 065014	20.00	05 065015	12.65
05 065016	9.50	05 066001	9.50	05 066002	9.40	05 066003	8.50	05 066004	9.49	05 066005	10.00
05 066006	9.96	05 066007	11.05	05 066008	9.55	05 066009	11.38	05 066010	9.40	05 066011	7.75
05 066012	8.38	05 066013	12.15	05 066014	13.00	05 066015	9.99	05 066016	12.00	05 067001	30.68
05 067002	36.90	05 067003	35.65	05 067004	27.49	05 067005	23.00	05 067006	33.21	05 067007	36.39
05 067008	36.90	05 067009	24.38	05 067010	24.13	05 067011	32.40	05 067012	31.25	05 067013	35.99
05 067014	30.00	05 067015	22.50	05 067016	28.65	05 068001	27.90	05 068002	23.90	05 068003	25.00
05 068004	20.00	05 068005	24.95	05 068006	20.00	05 068007	26.55	05 068008	22.25	05 068009	23.90
05 068010	21.43	05 068011	26.25	05 068012	16.15	05 068013	19.63	05 068014	25.40	05 068015	23.00
05 068016	27.99	05 069001	21.90	05 069002	19.40	05 069003	19.00	05 069004	17.47	05 069005	18.00
05 069006	19.46	05 069007	30.05	05 069008	21.40	05 070001	32.15	05 070002	32.44	05 070003	30.65
05 070004	12.50	05 070005	26.74	05 070006	27.00	05 070007	35.15	05 070008	36.45	05 070009	30.90
05 070010	27.50	05 070011	30.65	05 070012	34.50	05 070013	29.99	05 070014	30.00	05 070015	27.15
05 070016	17.50	05 071001	17.30	05 071002	19.40	05 071003	16.50	05 071004	19.00	05 071005	24.25
05 071006	18.20	05 071007	25.76	05 071008	20.15	05 072001	44.65	05 072002	45.00	05 072003	38.00
05 072004	44.90	05 072005	45.95	05 072006	40.78	05 072007	44.25	05 072008	44.15	05 073001	66.00
05 073002	56.15	05 073003	56.50	05 073004	38.00	05 073005	55.00	05 073006	60.98	05 073007	40.74
05 073008	88.38	05 074001	27.54	05 074002	28.00	05 074003	30.00	05 074004	47.39	05 074005	27.04
05 074006	26.24	05 074007	53.75	05 074008	30.32	05 074009	22.60	05 074010	22.06	05 074011	33.00
05 074012	25.11	05 074013	22.49	05 074014	25.94	05 074015	28.00	05 074016	24.00	05 075001	59.40
05 075002	43.00	05 075003	45.38	05 075004	85.00	05 075005	38.00	05 075006	39.50	05 075007	51.98
05 075008	35.00	05 076001	34.88	05 076002	30.00	05 076003	28.64	05 076004	33.04	05 076005	30.00
05 076006	30.00	05 076007	22.73	05 076008	28.32	05 077001	186.00	05 077002	294.90	05 077003	142.00
05 077004	125.00	05 077005	276.00	05 077006	277.67	05 077007	83.00	05 077008	81.83	05 077009	195.00
05 077010	100.00	05 077011	1000.00	05 077012	128.90	05 077013	106.38	05 077014	91.25	05 077015	280.00
05 077016	129.99	05 078001	11.50	05 078002	15.50	05 078003	24.49	05 078004	16.90	05 078005	50.00
05 078006	15.03	05 078007	28.24	05 078008	22.49	05 079001	35.00	05 079002	27.24	05 079003	90.48
05 079004	107.40	05 079005	29.08	05 079006	82.33	05 079007	43.42	05 079008	94.67	05 080001	61.83
05 080002	35.45	05 080003	70.69	05 080004	53.68	05 080005	25.00	05 080006	26.62	05 080007	56.33
05 080008	28.18	05 081001	55.37	05 081002	38.13	05 081003	45.57	05 081004	67.59	05 081005	50.97
05 081006	42.33	05 081007	41.63	05 081008	39.84	05 081009	73.43	05 081010	45.71	05 081011	71.70
05 081012	105.02	05 082001	105.31	05 082002	101.67	05 082003	952.38	05 082004	78.32	05 082005	82.29
05 082006	114.17	05 082007	101.27	05 082008	110.62	05 083001	30.95	05 083002	28.33	05 083003	22.14
05 083004	42.86	05 083005	60.33	05 083006	52.14	05 083007	152.33	05 083008	148.44	05 083009	159.38
05 083010	71.63	05 083011	60.57	05 083012	85.26	05 084001	21.64	05 084002	26.48	05 084003	22.00
05 084004	19.00	05 084005	18.33	05 084006	22.82	05 084007	21.04	05 084008	25.48	05 084009	20.65
05 084010	20.30	05 084011	22.80	05 084012	20.99	05 085001	490.00	05 085002	298.00	05 085003	179.88
05 085004	441.43	05 085005	426.25	05 085006	363.33	05 085007	262.00	05 085008	288.33	05 086001	193.83
05 086002	214.00	05 086003	218.06	05 086004	129.37	05 086005	189.25	05 086006	211.96	05 086007	125.00
05 086008	212.00	05 087001	4.32	05 087002	10.20	05 087003	18.33	05 087004	15.00	05 087005	15.33
05 087006	9.58	05									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 105002	406.66	05 105003	193.00	05 105004	153.33	05 105005	139.33	05 105006	172.00	05 105007	148.67
05 105008	144.01	05 106001	95.00	05 106002	976.00	05 106003	225.41	05 106004	176.00	05 106005	386.67
05 106006	240.00	05 106007	338.99	05 106008	177.00	05 107001	166.67	05 107002	126.99	05 107003	460.00
05 107004	176.00	05 107005	200.00	05 107006	198.78	05 107007	238.67	05 107008	252.00	05 107009	187.33
05 107010	193.33	05 107011	226.06	05 107012	103.50	05 108001	49.00	05 108002	41.00	05 108003	49.00
05 108004	36.00	05 108005	49.00	05 108006	27.00	05 108007	49.00	05 108008	49.50	05 108009	49.00
05 108010	41.00	05 108011	46.00	05 108012	36.00	05 110001	529.00	05 110002	237.15	05 110003	169.92
05 110004	298.00	05 110005	189.00	05 110006	129.00	05 110007	999.00	05 110008	529.00	05 110009	484.45
05 110010	589.00	05 110011	659.00	05 110012	189.00	05 110013	290.00	05 110014	319.00	05 110015	1190.00
05 110016	949.00	05 110017	299.90	05 110018	229.90	05 110019	599.00	05 110020	529.00	05 110021	119.99
05 110022	223.00	05 110023	139.00	05 110024	142.00	05 119001	104.30	05 119002	429.00	05 119003	106.87
05 119004	429.00	05 119005	242.10	05 119006	244.45	05 119007	39.00	05 119008	59.00	05 119009	39.00
05 119010	144.90	05 119011	49.90	05 119012	219.00	05 119013	199.00	05 119014	199.00	05 119015	36.90
05 119016	168.00	05 119017	238.00	05 119018	386.10	05 119019	49.90	05 119020	159.00	05 119021	138.00
05 119022	30.00	05 119023	59.99	05 119024	41.00	05 120001	59.00	05 120002	39.00	05 120003	109.00
05 120004	90.72	05 120005	34.90	05 120006	45.00	05 120007	35.00	05 120008	29.00	05 120009	34.90
05 120010	24.90	05 120011	99.00	05 120012	529.00	05 120013	34.90	05 120014	129.00	05 120015	68.00
05 120016	59.90	05 120017	249.00	05 120018	78.00	05 120019	64.90	05 120020	69.00	05 120021	19.99
05 120022	42.00	05 120023	59.99	05 120024	39.00	05 121001	999.00	05 121002	199.00	05 121003	476.00
05 121004	458.00	05 121005	428.00	05 121006	289.00	05 121007	429.00	05 121008	329.00	05 121009	641.47
05 121010	149.00	05 121011	273.64	05 121012	1044.50	05 121013	1195.00	05 121014	126.65	05 121015	999.00
05 121016	290.00	05 121017	899.00	05 121018	229.00	05 121019	329.90	05 121020	398.00	05 121021	1090.00
05 121022	239.90	05 121023	189.99	05 121024	229.99	05 121025	198.00	05 121026	899.00	05 121027	275.00
05 121028	699.00	05 121029	199.00	05 121030	549.00	05 121031	414.45	05 121032	295.00	05 121033	99.00
05 121034	580.00	05 121035	127.40	05 121036	990.00	05 121037	404.91	05 121038	349.00	05 121039	229.00
05 121040	229.90	05 121041	358.00	05 121042	809.10	05 121043	149.00	05 121044	149.99	05 121045	248.00
05 121046	198.00	05 121047	295.00	05 121048	219.00	05 122001	1790.00	05 122002	1489.00	05 122003	4419.15
05 122004	2000.00	05 122005	1295.00	05 122006	1699.90	05 122007	1490.00	05 122008	999.00	05 122009	2089.90
05 122010	519.00	05 122011	650.00	05 122012	1200.00	05 122013	16900.00	05 122014	17900.00	05 122015	1897.00
05 122016	5512.00	05 122017	3399.15	05 122018	2298.00	05 122019	4091.00	05 122020	2319.00	05 122021	679.99
05 122022	769.99	05 122023	398.00	05 122024	720.00	05 123001	139.90	05 123002	278.00	05 123003	749.00
05 123004	599.00	05 123005	179.00	05 123006	59.90	05 123007	159.90	05 123008	176.98	05 123009	184.00
05 123010	749.00	05 123011	299.00	05 123012	150.00	05 123013	71.00	05 123014	161.82	05 123015	79.90
05 123016	229.90	05 123017	128.00	05 123018	642.70	05 123019	249.90	05 123020	199.00	05 123021	98.00
05 123022	59.99	05 123023	327.00	05 123024	156.00	05 124001	398.00	05 124002	194.07	05 124003	199.90
05 124004	449.00	05 124005	149.00	05 124006	299.90	05 124007	194.07	05 124008	149.00	05 124009	199.92
05 124010	999.00	05 124011	179.00	05 124012	169.90	05 124013	1690.00	05 124014	299.00	05 124015	199.00
05 124016	229.90	05 124017	298.00	05 124018	349.00	05 124019	159.90	05 124020	179.99	05 124021	248.00
05 124022	199.99	05 124023	246.00	05 124024	218.00	05 125001	89.10	05 125002	268.00	05 125003	49.00
05 125004	77.00	05 125005	219.90	05 125006	99.00	05 125007	186.92	05 125008	55.00	05 125009	67.00
05 125010	79.50	05 125011	58.81	05 125012	229.00	05 125013	349.00	05 125014	729.00	05 125015	78.00
05 125016	24.90	05 125017	59.90	05 125018	287.10	05 125019	139.00	05 125020	499.00	05 125021	218.00
05 125022	84.99	05 125023	27.00	05 125024	59.00	05 126001	49.90	05 126002	119.00	05 126003	95.00
05 126004	178.00	05 126005	27.00	05 126006	52.90	05 126007	139.00	05 126008	100.40	05 126009	116.40
05 126010	13.90	05 126011	34.90	05 126012	29.00	05 126013	275.00	05 126014	49.00	05 126015	14.90
05 126016	46.90	05 126017	69.00	05 126018	149.00	05 126019	38.00	05 126020	18.00	05 126021	88.00
05 126022	18.00	05 126023	98.00	05 126024	69.00	05 127001	999.00	05 127002	199.00	05 127003	519.00
05 127004	269.00	05 127005	399.00	05 127006	159.00	05 127007	89.53	05 127008	229.90	05 127009	519.00
05 127010	529.00	05 127011	464.52	05 127012	539.00	05 127013	99.00	05 127014	229.90	05 127015	194.65
05 127016	799.00	05 127017	289.90	05 127018	169.15	05 127019	298.00	05 127020	249.00	05 127021	999.00
05 127022	298.00	05 127023	279.90	05 127024	208.00	05 127025	129.99	05 127026	318.00	05 127027	281.00
05 127028	179.00	05 127029	379.90	05 127030	150.40	05 127031	329.90	05 127032	99.00	05 127033	252.26
05 127034	109.65	05 127035	119.00	05 127036	211.65	05 127037	179.00	05 127038	172.00	05 127039	328.00
05 127040	249.00	05 127041	399.00	05 127042	268.00	05 127043	199.90	05 127044	179.99	05 127045	234.90
05 127046	198.00	05 127047	279.00	05 127048	148.00	05 128001	766.00	05 128002	422.91	05 128003	1295.00
05 128004	279.00	05 128005	229.90	05 128006	999.00	05 128007	379.90	05 128008	599.00	05 128009	599.00
05 128010	1595.00	05 128011	149.90	05 128012	699.40	05 128013	895.00	05 128014	643.72	05 128015	2895.00
05 128016	219.00	05 128017	229.90	05 128018	179.00	05 128019	1499.00	05 128020	259.90	05 128021	896.00
05 128022	399.90	05 128023	599.00	05 128024	149.00	05 128025	1595.00	05 128026	1195.50	05 128027	1799.90
05 128028	1895.00	05 128029	1695.00	05 128030	549.00	05 128031	229.90	05 128032	2799.00	05 128033	2755.00
05 128034	398.00	05 128035	249.90	05 128036	999.00	05 128037	398.00	05 128038	491.35	05 128039	1199.00
05 128040	1599.00	05 128041	228.00	05 128042	228.00	05 128043	499.00	05 128044	499.00	05 128045	1895.00
05 128046	319.90	05 128047	276.86	05 128048	1395.00	05 128049	299.90	05 128050	699.00	05 128051	219.00
05 128052	99.90	05 128053	1999.00	05 128054	229.00	05 128055	298.00	05 128056	89.90	05 128057	1499.00
05 128058	268.00	05 128059	179.00	05 128060	59.99	05 128061	139.44	05 128062	178.00	05 128063	203.00
05 128064	195.00	05 128065	499.00	05 128066	218.00	05 128067	254.15	05 128068	186.15	05 128069	199.99
05 128070	219.00	05 128071	178.00	05 128072	169.15	05 129001	760.00	05 129002	189.00	05 129003	899.00
05 129004	90.99	05 129005	649.00	05 129006	89.00	05 129007	219.00	05 129008	178.00	05 129009	99.00
05 129010	229.00	05 129011	89.90	05 129012	121.00	05 129013	120.03	05 129014	249.00	05 129015	98.00
05 129016	138.00	05 129017	269.90	05 129018	116.11	05 129019	179.00	05 129020	129.90	05 129021	185.00
05 129022	319.90	05 129023	298.32	05 129024	799.00	05 130001	358.00	05 130002	194.47	05 130003	279.00
05 130004	449.00	05 130005	179.00	05 130006	319.90	05 130007	98.73	05 130008	159.00	05 130009	379.90
05 130010	489.00	05 130011	599.00	05 130012	219.00	05 130013	295.00	05 130014	989.00	05 130015	339.15
05 130016	59.90	05 130017	268.00	05 130018	544.72	05 130019	179.90	05 130020	119.99	05 130021	148.00
05 130022	158.00	05 130023	219.55	05 130024	89.99	05 131001	199.00	05 131002	99.90	05 131003	189.90
05 131004	524.00	05 131005	268.00	05 131006	159.00	05 131007	149.00	05 131008	159.00	05 131009	209.00
05 131010	95.00	05 131011	139.00	05 131012	179.00	05 131013	990.00	05 131014	179.00	05 131015	198.90
05 131016	699.00	05 131017	199.00	05 131018	268.00	05 131019	159.00	05 131020	189.00	05 131021	268.00
05 131022	89.90	05 131023	649.00	05 131024	133.00	05 131025	198.00	05 13			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 137034	169.00	05 137035	59.00	05 137036	549.00	05 137037	98.00	05 137038	459.00	05 137039	325.00
05 137040	389.00	05 137041	149.00	05 137042	479.00	05 137043	790.00	05 137044	449.00	05 137045	499.00
05 137046	278.00	05 137047	278.00	05 137048	278.00	05 137049	449.00	05 137050	446.10	05 137051	699.00
05 137052	390.00	05 137053	298.00	05 137054	198.00	05 137055	149.99	05 137056	139.99	05 138001	678.00
05 138002	234.00	05 138003	144.45	05 138004	183.00	05 138005	196.80	05 138006	118.00	05 138007	250.00
05 138008	84.00	05 138009	104.80	05 138010	123.00	05 138011	104.00	05 138012	535.00	05 138013	400.00
05 138014	171.90	05 138015	94.80	05 138016	345.00	05 139001	229.00	05 139002	899.00	05 139003	439.00
05 139004	498.00	05 139005	1299.00	05 139006	368.00	05 139007	1199.00	05 139008	799.00	05 139009	689.00
05 139010	1199.00	05 139011	249.00	05 139012	499.00	05 139013	549.99	05 139014	279.00	05 139015	1199.00
05 139016	1100.00	05 139017	428.00	05 139018	359.00	05 139019	1699.00	05 139020	1599.00	05 139021	298.00
05 139022	300.00	05 139023	298.00	05 139024	298.00	05 140001	489.00	05 140002	295.00	05 140003	389.00
05 140004	729.00	05 140005	389.00	05 140006	99.00	05 140007	329.00	05 140008	619.00	05 140009	399.00
05 140010	415.00	05 140011	289.45	05 140012	459.00	05 140013	548.00	05 140014	299.00	05 140015	219.00
05 140016	569.00	05 140017	298.00	05 140018	564.00	05 140019	398.00	05 140020	624.00	05 140021	228.00
05 140022	198.00	05 140023	229.00	05 140024	259.00	05 141001	999.00	05 141002	299.00	05 141003	259.00
05 141004	559.00	05 141005	699.99	05 141006	599.00	05 141007	849.00	05 141008	509.00	05 141009	749.00
05 141010	349.00	05 141011	699.00	05 141012	279.00	05 141013	369.99	05 141014	599.00	05 141015	569.00
05 141016	458.00	05 141017	1599.00	05 141018	189.90	05 141019	458.00	05 141020	839.00	05 141021	258.00
05 141022	258.00	05 141023	298.00	05 141024	598.00	05 142001	799.00	05 142002	849.00	05 142003	499.99
05 142004	1299.00	05 142005	779.00	05 142006	1029.00	05 142007	599.00	05 142008	1029.90	05 142009	749.00
05 142010	379.00	05 142011	749.00	05 142012	699.00	05 142013	869.00	05 142014	849.99	05 142015	698.00
05 142016	959.00	05 142017	489.90	05 142018	898.00	05 142019	399.00	05 142020	1099.00	05 142021	328.00
05 142022	328.00	05 142023	598.00	05 142024	498.00	05 143001	39.00	05 143002	129.00	05 143003	100.64
05 143004	190.79	05 143005	198.00	05 143006	599.00	05 143007	899.00	05 143008	159.00	05 143009	249.00
05 143010	699.00	05 143011	499.00	05 143012	569.00	05 143013	389.00	05 143014	99.00	05 143015	919.00
05 143016	219.00	05 143017	499.00	05 143018	29.00	05 143019	69.90	05 143020	499.00	05 143021	29.90
05 143022	319.00	05 143023	198.00	05 143024	128.00	05 144001	300.00	05 144002	105.00	05 144003	120.00
05 144004	83.00	05 144005	12.50	05 144006	10.90	05 144007	24.90	05 144008	50.00	05 145001	150.00
05 145002	84.00	05 145003	80.00	05 145004	70.00	05 145005	35.00	05 145006	150.00	05 145007	110.00
05 145008	60.00	05 146001	85.00	05 146002	60.00	05 146003	70.00	05 146004	60.00	05 146005	40.00
05 146006	60.00	05 146007	125.00	05 146008	40.00	05 147001	1499.00	05 147002	1290.00	05 147003	459.00
05 147004	289.00	05 147005	659.00	05 147006	499.00	05 147007	119.75	05 147008	239.00	05 147009	401.84
05 147010	1499.00	05 147011	269.00	05 147012	65.00	05 147013	1071.75	05 147014	219.00	05 147015	246.50
05 147016	79.90	05 147017	129.00	05 147018	498.00	05 147019	379.00	05 147020	278.00	05 147021	450.00
05 147022	1499.00	05 147023	69.99	05 147024	689.00	05 148001	1149.00	05 148002	84.00	05 148003	2028.62
05 148004	852.00	05 148005	80.00	05 148006	498.00	05 148007	890.00	05 148008	208.00	05 148009	5679.00
05 148010	269.00	05 148012	4799.00	05 148013	264.00	05 158001	3127.05	05 158002	3127.05	05 158003	3127.05
05 158004	3127.05	05 158005	3127.05	05 158006	3127.05	05 158007	3127.05	05 158008	3127.05	05 159001	105.20
05 160001	298.13	05 160002	687.59	05 160003	1171.40	05 161001	20.21	05 161002	40.43	05 161003	60.64
05 161004	80.85	05 161005	101.07	05 161006	121.28	05 161007	145.12	05 161008	168.95	05 161009	192.79
05 161010	216.63	05 161011	264.31	05 161012	386.11	05 161013	609.52	05 161014	1422.10	05 161015	4727.82
05 161016	5650.49	05 161017	5881.15	05 161018	7034.48	05 161019	8187.81	05 161020	9341.14	05 161021	10494.47
05 161022	11647.80	05 161023	12801.13	05 161024	13954.46	05 161025	15107.79	05 161026	16261.12	05 161027	113.19
05 161028	447.01	05 161029	934.55	05 161030	1747.13	05 161031	4266.49	05 161032	17414.45	05 161033	18567.78
05 161034	23181.10	05 161035	27794.42	05 161036	32407.74	05 161037	37021.06	05 161038	46247.70	05 162001	15.01
05 162002	7.95	05 162003	8.11	05 162004	14.08	05 162005	14.08	05 162006	15.16	05 162007	7.60
05 162008	7.95	05 162009	8.13	05 162010	15.03	05 162011	14.73	05 162012	7.60	05 162013	8.20
05 162014	13.84	05 162015	14.93	05 162016	7.60	05 162017	14.99	05 162018	8.10	05 163001	248.79
05 164001	55.15	05 165001	427.99	05 166001	0.00	05 166002	0.00	05 166003	0.00	05 166004	0.00
05 166005	0.00	05 166006	0.00	05 166007	0.00	05 166008	0.00	05 166009	0.00	05 166010	0.00
05 167001	12.85	05 167002	8.68	05 167003	12.85	05 167004	16.45	05 167005	17.32	05 168001	300.00
05 168002	270.00	05 168003	300.00	05 168004	300.00	05 168005	133.33	05 168006	600.00	05 168007	100.00
05 168008	150.00	05 168009	250.00	05 168010	250.00	05 168011	300.00	05 168012	250.00	05 168013	300.00
05 168014	300.00	05 168015	300.00	05 168016	300.00	05 168017	300.00	05 168018	300.00	05 168019	300.00
05 168020	300.00	05 169001	200.00	05 169002	300.00	05 169003	150.00	05 169004	450.00	05 169005	200.00
05 169006	400.00	05 169007	45.00	05 169008	1300.00	05 169009	120.00	05 169010	350.00	05 169011	2000.00
05 169012	50.00	05 179001	26694.00	05 179002	7407.00	05 179003	16655.00	05 179004	22046.00	05 179005	13499.00
05 179006	7990.00	05 179007	22490.00	05 179008	6006.00	05 179009	27990.00	05 179010	10298.00	05 179011	11499.00
05 179012	15990.00	05 180001	13490.00	05 180002	3290.00	05 180003	699.00	05 180004	1665.00	05 180005	2290.00
05 180006	2699.00	05 180007	1099.00	05 180008	7219.00	05 181001	7829.00	05 181002	6490.00	05 181003	3900.00
05 181004	6699.00	05 181005	9164.00	05 181006	6799.00	05 181007	10390.00	05 181008	3552.00	05 182001	7026.15
05 182002	5299.00	05 182003	5039.00	05 182004	2690.00	05 182005	2646.00	05 182006	3299.00	05 182007	3890.00
05 182008	3199.00	05 183001	6650.00	05 183002	2586.00	05 183003	2947.53	05 183004	5656.00	05 183005	1144.00
05 183006	3699.00	05 183007	2240.00	05 183008	2699.00	05 184001	1579.00	05 184002	2990.00	05 184003	3840.00
05 184004	4699.00	05 184005	3290.00	05 184006	3490.00	05 184007	2239.00	05 184008	6299.00	05 184009	30497.00
05 185002	10190.00	05 185003	9990.00	05 185004	9999.00	05 185005	16995.00	05 185006	6259.00	05 185007	10599.00
05 185008	18470.00	05 186001	11566.00	05 186002	17499.00	05 186003	5272.00	05 186004	19490.00	05 186005	11600.00
05 186006	8563.82	05 186007	7999.00	05 186008	7900.00	05 187001	8799.20	05 187002	7990.00	05 187003	6470.00
05 187004	7990.00	05 187005	4930.00	05 187006	13799.00	05 187007	8999.00	05 187008	16890.00	05 188001	7990.00
05 188002	7298.00	05 188003	10199.15	05 188004	11599.00	05 188005	9390.00	05 188006	7640.00	05 188007	6499.00
05 188008	8733.00	05 189001	2790.00	05 189002	4990.00	05 189003	12690.00	05 189004	14499.00	05 189005	5635.00
05 189006	6990.00	05 189007	7199.00	05 189008	7847.10	05 190001	793.56	05 190002	959.00	05 190003	749.00
05 190004	849.00	05 190005	1999.00	05 190006	2240.00	05 190007	963.00	05 190008	2362.00	05 191001	379.00
05 191002	3471.23	05 191003	449.00	05 191004	239.00	05 191005	649.00	05 191006	329.00	05 191007	269.00
05 191008	599.00	05 191009	10900.00	05 191010	439.00	05 191011	259.00	05 191012	1199.00	05 192001	753.00
05 192002	575.00	05 192003	490.00	05 192004	1299.00	05 192005	699.00	05 192006	524.00	05 192007	400.00
05 192008	899.00	05 193001	1840.00	05 193002	570.00	05 193003	1490.00	05 193004	400.00	05 193005	1290.00
05 193006	539.00	05 193007	527.00	05 193008	549.00	05 194001	915.00	05 194002	3990.00	05 194003	1990.00
05 194004	2699.00	05									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 216003	5.97	05 216004	15.79	05 216005	9.16	05 216006	10.89	05 216007	11.47	05 216008	8.32
05 217001	34.75	05 217002	34.98	05 217003	24.25	05 217004	25.43	05 217005	41.43	05 217006	52.80
05 217007	40.00	05 217008	49.40	05 217009	34.44	05 217010	34.00	05 217011	22.70	05 217012	62.50
05 218001	26.50	05 218002	59.99	05 218003	39.00	05 218004	14.00	05 218005	43.00	05 218006	77.05
05 219007	15.36	05 219008	50.13	05 219001	8.50	05 219002	27.99	05 219003	26.50	05 219004	12.35
05 219005	48.00	05 219006	12.70	05 219007	5.50	05 219008	9.50	05 229001	176.00	05 229002	1137.00
05 229003	129.90	05 229004	348.00	05 229005	251.16	05 229006	560.00	05 229007	684.00	05 229008	312.00
05 229009	218.00	05 229010	94.99	05 229011	520.50	05 229012	487.00	05 229013	543.90	05 229014	239.00
05 229015	140.99	05 229016	395.00	05 229017	312.00	05 229018	303.00	05 229019	892.00	05 229020	188.00
05 229021	266.00	05 229022	99.99	05 229023	333.00	05 229024	412.50	05 229025	392.52	05 229026	277.00
05 229027	481.50	05 229028	246.50	05 229029	378.00	05 229030	1099.99	05 229031	649.74	05 229032	437.00
05 229033	587.50	05 229034	230.50	05 229035	337.73	05 229036	820.50	05 229037	623.20	05 229038	851.48
05 229039	546.50	05 230001	491.85	05 230002	310.00	05 230003	484.00	05 230004	344.00	05 230005	55.50
05 230006	335.00	05 230007	52.00	05 230008	131.52	05 230009	303.00	05 230010	310.00	05 230011	255.42
05 230012	1016.50	05 231001	718.00	05 231002	599.99	05 231003	410.50	05 231004	454.00	05 231005	404.26
05 231006	644.84	05 231007	381.00	05 231008	420.50	05 232001	64.99	05 232002	92.00	05 232003	52.62
05 232004	288.50	05 232005	63.50	05 232006	158.40	05 232007	49.00	05 232008	131.50	05 232009	183.00
05 233002	240.00	05 233003	104.00	05 233004	79.00	05 233005	205.00	05 233006	106.50	05 233007	125.00
05 233008	261.00	05 233009	259.00	05 233010	99.99	05 233011	316.00	05 233012	375.93	05 234001	345.65
05 234002	268.00	05 234003	209.00	05 234004	800.00	05 234005	255.00	05 234006	339.99	05 234007	455.72
05 234008	432.99	05 235001	195.00	05 235002	188.90	05 235003	19.00	05 235004	54.90	05 235005	595.99
05 235006	410.62	05 235007	647.00	05 235008	278.00	05 236001	32.00	05 236002	14.99	05 236003	42.00
05 236004	19.50	05 236005	12.99	05 236006	56.90	05 236007	33.00	05 236008	11.00	05 237001	57.25
05 237002	51.00	05 237003	33.54	05 237004	42.00	05 237005	44.99	05 237006	103.24	05 237007	55.00
05 237008	113.00	05 238001	90.00	05 238002	356.99	05 238003	557.73	05 238004	257.50	05 238005	529.60
05 238006	170.50	05 238007	225.79	05 238008	468.00	05 239001	90.00	05 239002	119.99	05 239003	150.00
05 239004	73.00	05 239005	95.00	05 239006	159.00	05 239007	249.00	05 239008	70.00	05 240001	136.00
05 240002	142.50	05 240003	159.99	05 240004	69.99	05 240005	111.50	05 240006	79.50	05 240007	168.00
05 240008	218.00	05 241001	128.00	05 241002	201.00	05 241003	95.00	05 241004	461.00	05 241005	79.99
05 241006	403.73	05 241007	67.00	05 241008	192.50	05 242001	139.00	05 242002	279.00	05 242003	187.00
05 242004	57.99	05 242005	348.20	05 242006	168.00	05 242007	706.00	05 242008	514.50	05 243001	109.00
05 243002	1995.00	05 243003	6500.00	05 243004	595.00	05 243005	275.00	05 243006	70.35	05 243007	689.00
05 243008	2888.00	05 244001	250.00	05 244002	650.00	05 244003	7000.00	05 244004	3500.00	05 244005	5000.00
05 244006	5000.00	05 244007	7900.00	05 244008	3500.00	05 244009	650.00	05 244010	400.00	05 244011	400.00
05 244012	500.00	05 244013	390.00	05 244014	300.00	05 244015	1500.00	05 244016	550.00	05 245001	100.00
05 245002	450.00	05 245003	200.00	05 245004	850.00	05 245005	750.00	05 245006	300.00	05 245007	500.00
05 245008	800.00	05 245009	500.00	05 245010	400.00	05 245011	300.00	05 245012	320.00	05 245013	1000.00
05 245014	700.00	05 245015	600.00	05 245016	180.00	05 246001	2800.00	05 246002	4219.00	05 246003	1917.20
05 246004	1508.00	05 246005	1100.00	05 246006	1150.00	05 246007	986.00	05 246008	850.00	05 247001	22000.00
05 247002	38000.00	05 247003	19700.00	05 247004	5000.00	05 247005	25000.00	05 247006	24000.00	05 247007	18500.00
05 247008	12500.00	05 248001	12000.00	05 248002	6000.00	05 248003	10000.00	05 248004	16500.00	05 248005	10000.00
05 248006	10000.00	05 248007	10000.00	05 248008	13000.00	05 249001	60.00	05 249002	4075.00	05 249003	652.50
05 249004	135.00	05 249005	2250.00	05 249006	240.00	05 249007	6466.00	05 249008	1100.00	05 250001	16900.00
05 250002	14960.00	05 250003	31005.00	05 250004	15398.00	05 250005	20846.00	05 250006	9400.00	05 250007	12980.00
05 250008	15600.00	05 251001	106.00	05 251002	235.12	05 251003	120.00	05 251004	110.00	05 251005	350.00
05 251006	617.50	05 251007	497.00	05 251008	407.60	05 251009	180.00	05 251010	114.13	05 251011	300.00
05 251012	105.00	05 251013	70.00	05 251014	135.00	05 251015	264.00	05 251016	30.00	05 252001	70.00
05 252002	70.00	05 252003	170.00	05 252004	70.00	05 252005	90.00	05 252006	60.00	05 252007	150.00
05 252008	100.00	05 253001	750.00	05 253002	950.00	05 253003	350.00	05 253004	150.00	05 253005	350.00
05 253006	200.00	05 253007	450.00	05 253008	250.00	05 253009	500.00	05 253010	200.00	05 253011	400.00
05 253012	180.00	05 254001	10.00	05 254002	36.99	05 254003	34.67	05 254004	68.18	05 254005	53.91
05 254006	42.45	05 254007	75.00	05 254008	99.87	05 255001	90.28	05 255002	124.00	05 255003	650.00
05 255004	66.08	05 255005	49.00	05 255006	71.00	05 255007	308.00	05 255008	90.01	05 255009	100.00
05 256002	235.00	05 256003	216.67	05 256004	49.50	05 256005	102.42	05 256006	102.40	05 256007	220.00
05 256008	48.90	05 256009	699.12	05 256010	287.90	05 256011	256.00	05 256012	266.67	05 257001	31.90
05 257002	60.00	05 257003	18.28	05 257004	42.13	05 257005	19.50	05 257006	46.25	05 257007	31.12
05 257008	20.50	05 258001	61.88	05 258002	66.60	05 258003	79.33	05 258004	80.63	05 258005	96.84
05 258006	66.00	05 258007	136.30	05 258008	77.27	05 258009	53.67	05 258010	99.38	05 258011	125.00
05 258012	114.41	05 259001	111.88	05 259002	309.50	05 259003	701.40	05 259004	72.70	05 259005	375.00
05 259006	101.25	05 259007	181.25	05 259008	155.00	05 260001	110.50	05 260002	25.90	05 260003	83.00
05 260004	20.49	05 260005	9.00	05 260006	34.29	05 260007	15.46	05 260008	51.00	05 261001	125.00
05 261002	31.00	05 261003	43.49	05 261004	248.00	05 261005	31.90	05 261006	535.00	05 261007	96.50
05 261008	138.50	05 261009	152.00	05 261010	197.50	05 261011	725.00	05 261012	520.00	05 261013	42.62
05 261014	20.90	05 261015	34.90	05 261016	79.00	05 262001	10.00	05 262002	73.00	05 262003	131.00
05 262004	17.43	05 262005	31.90	05 262006	11.00	05 262007	59.00	05 262008	52.00	05 263001	17.50
05 263002	19.00	05 263003	15.99	05 263004	28.90	05 263005	12.00	05 263006	17.50	05 263007	97.50
05 263008	17.00	05 263009	27.99	05 263010	35.91	05 263011	15.90	05 263012	19.95	05 263013	20.00
05 263014	20.00	05 263015	9.50	05 263016	36.00	05 264001	131.00	05 264002	89.99	05 264003	68.00
05 264004	217.00	05 264005	198.50	05 264006	85.50	05 264007	107.10	05 264008	198.00	05 265001	27.70
05 265002	38.99	05 265003	45.70	05 265004	20.00	05 265005	15.90	05 265006	15.10	05 265007	39.90
05 265008	25.90	05 266001	35.00	05 266002	12.70	05 266003	10.35	05 266004	14.50	05 266005	16.11
05 266006	29.90	05 266007	16.70	05 266008	29.00	05 267001	9.67	05 267002	10.19	05 267003	9.67
05 267004	12.00	05 267005	11.71	05 267006	11.71	05 267007	10.00	05 267008	9.67	05 277001	11.19
05 277002	11.19	05 277003	12.00	05 277004	11.19	05 277005	11.71	05 277006	10.19	05 277007	13.03
05 277008	11.71	05 278001	200.00	05 278002	300.00	05 278003	310.00	05 278004	8.78	05 278005	5.22
05 278006	90.00	05 278007	10.53	05 278008	6.27	05 279001	4.50	05 279002	4.50	05 279003	4.50
05 279004	4.50	05 280001	350.00	05 280002	350.00	05 280003	520.00	05 280004	115.00	05 280005	821.00
05 280006	1050.50	05 280007	780.00	05 280008	555.00	05 281001	898.75	05 281002	2747.75	05 281003	2541.75
05 281004	7543.00	05 281005	8641.75	05 281006	2232.00	05 281007	8218.50	05 281008	4084.50	05 282001	306900.00
05 282002	374300.00	0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 312008	1225.00	05 313001	8265.83	05 313002	1466.67	05 313003	1881.67	05 313004	2116.67	05 313005	1810.75
05 313006	3941.67	05 313007	2099.33	05 313008	1987.50	05 314001	298.00	05 314002	94.00	05 314003	99.00
05 314004	171.14	05 314005	275.00	05 314006	46.50	05 314007	225.00	05 314008	225.00	05 315001	162.00
05 315002	180.00	05 315003	190.00	05 315004	350.00	05 315005	300.00	05 315006	300.00	05 315007	231.00
05 315008	200.00	05 315009	330.00	05 315010	220.00	05 315011	365.00	05 315012	365.00	05 315013	365.00
05 315014	565.00	05 315015	176.00	05 315016	345.00	05 315017	422.00	05 315018	230.00	05 315019	284.00
05 315020	232.00	05 315021	194.00	05 315022	192.00	05 315023	80.00	05 315024	320.00	05 315025	260.00
05 315026	220.00	05 315027	209.00	05 315028	283.00	05 316001	59.50	05 316002	35.00	05 316003	36.60
05 316004	99.00	05 316005	43.00	05 316006	45.49	05 316007	23.00	05 316008	37.00	05 316009	189.00
05 316010	195.00	05 316011	47.90	05 316012	51.30	05 316013	17.10	05 316014	19.50	05 316015	82.50
05 316016	95.10	05 316017	5.00	05 316018	11.00	05 316019	7.50	05 316020	29.70	05 317001	7873.78
05 317002	3409.85	05 317003	2368.25	05 317004	2793.93	05 317005	9369.00	05 317006	3378.25	05 317007	4600.00
05 317008	5701.00	05 317009	3374.50	05 317010	9953.44	05 317011	5336.25	05 317012	4603.25	05 318001	1090.00
05 318002	1547.00	05 318003	950.00	05 318004	1392.00	05 318005	2049.00	05 318006	1245.00	05 318007	1700.00
05 318008	795.00	05 318009	1428.00	05 318010	2075.00	05 318011	760.00	05 318012	1199.00	05 318013	1697.00
05 318014	892.75	05 318015	800.00	05 318016	930.00	05 318017	1560.98	05 318018	550.00	05 318019	1510.00
05 318020	714.00	05 318021	2172.29	05 318022	850.00	05 318023	2053.00	05 318024	550.00	05 319001	499.00
05 319002	180.00	05 319003	196.00	05 319004	256.00	05 319005	360.00	05 319006	849.00	05 319007	250.00
05 319008	319.00	05 320001	77.00	05 320002	250.00	05 320003	15.00	05 320004	225.00	05 320005	120.00
05 320006	249.00	05 320007	100.00	05 320008	85.00	05 320009	100.00	05 320010	120.00	05 320011	90.00
05 320012	80.00	05 320013	55.00	05 320014	110.00	05 320015	115.00	05 320016	215.00	05 320017	120.00
05 320018	190.00	05 320019	220.00	05 320020	150.00	05 321001	50.00	05 321002	56.00	05 321003	27.00
05 321004	35.00	05 321005	53.00	05 321006	35.00	05 321007	39.00	05 321008	50.00	05 322001	500.00
05 322002	389.00	05 322003	199.00	05 322004	599.00	05 322005	999.00	05 322006	10.00	05 322007	449.00
05 322008	639.00	05 323001	87.50	05 323002	80.00	05 323003	15.00	05 323004	150.00	05 323005	24.00
05 323006	100.00	05 323007	100.00	05 323008	35.00	05 324001	600.00	05 324002	130.00	05 324003	362.20
05 324004	130.00	05 324005	420.00	05 324006	2060.00	05 324007	400.00	05 324008	1600.00	05 324009	400.00
05 324010	70.00	05 324011	380.00	05 324012	1100.00	05 325001	8.00	05 325002	20.00	05 325003	1600.00
05 325004	7.00	05 325005	12.00	05 325006	20.00	05 325007	5.00	05 325008	7.00	05 326001	40.00
05 326002	35.00	05 326003	45.00	05 326004	45.00	05 326005	43.00	05 326006	49.00	05 326007	27.00
05 326008	27.00	05 327001	37.65	05 327002	52.00	05 327003	49.50	05 327004	70.66	05 327005	16.90
05 327006	24.00	05 327007	41.25	05 327008	53.00	05 328001	107.14	05 328002	159.00	05 328003	327.52
05 328004	80.44	05 328005	399.00	05 328006	169.00	05 328007	995.41	05 328008	999.00	05 328009	200.00
05 328010	499.00	05 328011	17.00	05 328012	179.10	05 328013	77.00	05 328014	225.00	05 328015	23.98
05 328016	50.00	05 328017	25.00	05 328018	319.00	05 328019	70.00	05 328020	30.00	05 329001	899.00
05 329002	5.90	05 329003	2.00	05 329004	2915.00	05 329005	3199.00	05 329006	6799.00	05 329007	400.00
05 329008	799.00	05 330001	190.00	05 330002	286.00	05 330003	299.00	05 330004	1999.00	05 330005	285.00
05 330006	189.47	05 330007	19.90	05 330008	446.95	05 330009	769.00	05 330010	145.00	05 330011	399.00
05 330012	379.00	05 331001	999.00	05 331002	99.00	05 331003	109.00	05 331004	399.00	05 331005	349.00
05 331006	189.00	05 331007	139.00	05 331008	129.00	05 332001	2699.00	05 332002	90.00	05 332003	659.00
05 332004	8995.00	05 332005	9024.05	05 332006	1048.00	05 332007	1601.00	05 332008	2649.00	05 342001	66.00
05 342002	78.00	05 342003	77.00	05 342004	102.50	05 342005	76.00	05 342006	133.00	05 342007	90.00
05 342008	90.00	05 342009	41.00	05 342010	80.00	05 342011	95.00	05 342012	58.00	05 342013	109.00
05 342014	74.00	05 342015	67.00	05 342016	72.50	05 342017	96.50	05 342018	53.00	05 342019	64.00
05 342020	35.00	05 343001	256.00	05 343002	242.00	05 343003	344.00	05 343004	206.00	05 343005	130.00
05 343006	189.50	05 343007	332.00	05 343008	278.00	05 343009	199.00	05 343010	80.00	05 343011	189.00
05 343012	120.00	05 343013	105.00	05 343014	35.00	05 343015	35.00	05 343016	25.00	05 343017	23.00
05 343018	39.00	05 343019	38.00	05 343020	65.00	05 343021	32.90	05 343022	74.00	05 343023	88.00
05 343024	38.00	05 343025	62.00	05 343026	35.00	05 343027	211.00	05 343028	167.00	05 343029	155.00
05 343030	238.50	05 343031	105.50	05 343032	92.50	05 343033	238.50	05 343034	444.00	05 343035	65.00
05 343036	100.00	05 344001	3000.00	05 344002	500.00	05 344003	174.00	05 344004	8000.00	05 344005	9000.00
05 344006	2500.00	05 344007	2500.00	05 344008	1000.00	05 345001	12300.00	05 345002	9000.00	05 345003	23500.00
05 345004	9000.00	05 345005	10000.00	05 345006	22000.00	05 345007	16500.00	05 345008	22500.00	05 346001	93.00
05 346002	4995.00	05 346003	462.00	05 346004	45.00	05 346005	353.00	05 346006	1139.00	05 346007	120.00
05 346008	1765.50	05 346009	820.00	05 346010	1362.00	05 346011	1861.00	05 346012	45.00	06 001001	19.00
06 001002	19.00	06 001003	10.00	06 001004	18.00	06 001005	18.00	06 001006	19.00	06 001007	24.00
06 001008	18.00	06 001009	18.00	06 001010	18.00	06 001011	22.78	06 001012	17.00	06 001013	19.00
06 001014	18.00	06 001015	18.00	06 001016	18.00	06 001017	19.00	06 001018	18.00	06 001019	12.15
06 001020	20.00	06 002001	103.24	06 002002	65.28	06 002003	26.33	06 002004	42.50	06 003001	13.30
06 003002	11.95	06 003003	19.00	06 003004	19.00	06 003005	90.63	06 003006	127.66	06 004001	118.82
06 004002	18.83	06 004003	21.00	06 004004	37.25	06 005001	9.00	06 005002	4.00	06 005003	6.00
06 005004	6.00	06 005005	10.00	06 005006	9.00	06 006001	3.50	06 006002	4.00	06 006003	3.50
06 006004	2.90	06 006005	4.50	06 006006	4.00	06 007001	56.44	06 007002	47.27	06 007003	56.09
06 007004	57.32	06 008001	72.44	06 008002	133.33	06 008003	175.00	06 008004	142.86	06 009001	95.00
06 009002	95.00	06 009003	240.00	06 009004	130.00	06 010001	42.26	06 010002	83.58	06 010003	51.82
06 010004	91.24	06 010005	63.95	06 010006	86.72	06 010007	70.68	06 010008	56.67	06 011001	31.60
06 011002	27.50	06 011003	22.13	06 011004	27.73	06 012001	26.36	06 012002	16.00	06 012003	27.03
06 012004	25.00	06 013001	12.40	06 013002	31.88	06 013003	42.50	06 013004	10.63	06 014001	113.75
06 014002	80.14	06 014003	37.47	06 014004	175.00	06 014005	49.86	06 014006	59.93	06 015001	26.20
06 015002	28.63	06 015003	16.00	06 015004	16.00	06 015005	21.50	06 015006	14.75	06 016001	21.90
06 016002	115.00	06 016003	61.50	06 016004	22.75	06 016005	44.50	06 016006	35.90	06 016007	45.00
06 016008	34.50	06 016009	20.90	06 016010	25.63	06 016011	42.50	06 016012	42.90	06 017001	89.00
06 017002	82.00	06 017003	82.00	06 017004	83.89	06 017005	99.00	06 017006	78.90	06 017007	83.00
06 017008	86.00	06 017009	83.00	06 017010	84.50	06 017011	79.50	06 017012	98.00	06 017013	111.50
06 017014	89.00	06 017015	67.15	06 017016	55.00	06 017017	59.90	06 017018	75.70	06 018001	168.00
06 018002	140.00	06 018003	145.90	06 018004	172.15	06 018005	168.79	06 018006	104.00	06 018007	122.00
06 018008	95.00	06 018009	154.90	06 018010	130.94	06 018011	180.00	06 018012	80.15	06 018013	118.75
06 018014	171.25	06 018015	99.00	06 018016	65.00	06 018017	132.50	06 018018	87.25	06 018019	180.50
06 018020	325.00	06 018021	288.00	06 018022	237.50	06 018023	154.25	06 018024	312.25	06 018025	399.75
06 018026	234.36	06 018027	120.00	06 018028	150.00	06 018029	135.00	06 018030	130.00	06 018031	95.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 048002	16.05	06 048003	29.00	06 048004	21.80	06 048005	17.80	06 048006	19.50	06 048007	25.88
06 048008	11.50	06 049001	29.90	06 049002	11.48	06 049003	14.05	06 049004	24.50	06 049005	17.50
06 049006	13.80	06 049007	14.25	06 049008	15.00	06 050001	14.20	06 050002	17.40	06 050003	22.05
06 050004	18.75	06 050005	15.73	06 050006	20.00	06 050007	29.90	06 050008	19.25	06 051001	18.33
06 051002	16.20	06 051003	14.05	06 051004	15.55	06 051005	18.75	06 051006	15.19	06 051007	12.25
06 051008	17.60	06 052001	31.63	06 052002	51.00	06 052003	26.00	06 052004	77.30	06 052005	81.40
06 052006	50.00	06 052007	55.50	06 052008	41.50	06 053001	34.25	06 053002	33.43	06 053003	49.80
06 053004	29.00	06 053005	33.31	06 053006	28.25	06 053007	35.25	06 053008	26.75	06 054001	34.50
06 054002	39.90	06 054003	28.05	06 054004	35.05	06 055001	78.50	06 055002	29.80	06 055003	43.75
06 055004	59.80	06 055005	31.25	06 055006	63.08	06 055007	56.50	06 055008	37.50	06 056001	8.65
06 056002	5.80	06 056003	8.20	06 056004	7.55	06 056005	5.25	06 056006	7.31	06 056007	6.63
06 056008	10.40	06 057001	18.95	06 057002	19.80	06 057003	19.70	06 057004	17.50	06 058001	30.50
06 058002	15.50	06 058003	20.43	06 058004	28.00	06 058005	13.50	06 058006	21.75	06 058007	24.80
06 058008	22.80	06 058009	22.00	06 058010	27.50	06 058011	16.35	06 058012	28.25	06 058013	26.75
06 058014	27.00	06 059001	12.53	06 059002	13.90	06 059003	17.80	06 059004	22.80	06 059005	8.20
06 059006	10.63	06 059007	15.25	06 059008	10.00	06 059009	14.50	06 059010	16.00	06 060001	7.13
06 060002	12.70	06 060003	11.80	06 060004	10.00	06 060005	10.00	06 060006	10.35	06 060007	8.10
06 060008	12.63	06 060009	8.25	06 060010	10.25	06 061001	12.28	06 061002	9.25	06 061003	27.50
06 061004	134.90	06 061005	6.73	06 061006	6.90	06 061007	26.80	06 061008	33.80	06 062001	28.90
06 062002	20.30	06 062003	46.90	06 062004	26.55	06 062005	38.90	06 062006	41.25	06 062007	37.75
06 062008	24.50	06 063001	33.90	06 063002	12.90	06 063003	36.90	06 063004	20.05	06 063005	11.65
06 063006	12.00	06 063007	14.98	06 063008	20.00	06 063009	18.50	06 063010	16.38	06 064001	15.00
06 064002	12.50	06 064003	11.90	06 064004	10.05	06 064005	10.41	06 064006	10.00	06 064007	13.75
06 064008	8.00	06 065001	24.65	06 065002	17.55	06 065003	24.43	06 065004	22.55	06 065005	15.41
06 065006	14.50	06 065007	19.50	06 065008	9.50	06 066001	17.40	06 066002	14.87	06 066003	20.48
06 066004	16.52	06 066005	12.67	06 066006	12.00	06 066007	15.42	06 066008	17.62	06 067001	36.50
06 067002	24.38	06 067003	34.80	06 067004	15.00	06 067005	39.90	06 067006	27.25	06 067007	37.50
06 067008	22.75	06 068001	29.90	06 068002	32.80	06 068003	26.90	06 068004	22.86	06 068005	13.75
06 068006	36.90	06 068007	20.00	06 068008	30.00	06 069001	21.05	06 069002	18.50	06 069003	23.55
06 069004	18.50	06 070001	36.50	06 070002	25.88	06 070003	25.00	06 070004	30.30	06 070005	34.99
06 070006	28.00	06 070007	35.75	06 070008	26.00	06 071001	19.90	06 071002	11.88	06 071003	16.30
06 071004	24.75	06 072001	83.50	06 072002	39.80	06 072003	39.00	06 072004	46.63	06 073001	63.00
06 073002	57.50	06 073003	86.00	06 073004	84.00	06 074001	26.50	06 074002	53.50	06 074003	23.50
06 074004	49.00	06 074005	37.10	06 074006	23.50	06 074007	58.40	06 074008	27.78	06 075001	67.00
06 075002	60.00	06 075003	51.20	06 075004	96.72	06 076001	39.54	06 076002	25.00	06 076003	31.16
06 076004	68.60	06 077001	236.25	06 077002	240.00	06 077003	219.50	06 077004	180.00	06 077005	88.75
06 077006	144.90	06 077007	289.00	06 077008	127.50	06 078001	19.10	06 078002	26.50	06 078003	26.00
06 078004	14.00	06 079001	49.34	06 079002	75.90	06 079003	45.92	06 079004	35.00	06 080001	40.47
06 080002	29.77	06 080003	106.40	06 080004	36.00	06 081001	58.54	06 081002	84.17	06 081003	37.50
06 081004	52.44	06 081005	54.85	06 081006	52.24	06 082001	89.41	06 082002	97.35	06 082003	105.31
06 082004	92.04	06 083001	28.81	06 083002	25.80	06 083003	84.56	06 083004	31.25	06 083005	76.73
06 083006	132.81	06 084001	23.90	06 084002	23.50	06 084003	22.50	06 084004	21.75	06 084005	22.00
06 084006	20.55	06 085001	315.00	06 085002	526.47	06 085003	129.50	06 085004	259.42	06 086001	636.00
06 086002	220.00	06 086003	136.66	06 086004	247.00	06 087001	16.50	06 087002	18.28	06 087003	10.00
06 087004	20.00	06 087005	15.75	06 087006	20.83	06 087007	13.00	06 087008	19.17	06 087009	8.50
06 087010	27.70	06 088001	7.20	06 088002	11.00	06 088003	0.95	06 088004	8.48	06 088005	6.40
06 088006	15.50	06 088007	3.18	06 088008	8.89	06 089001	72.69	06 089002	111.73	06 089003	81.83
06 089004	59.42	06 090001	410.00	06 090002	11.00	06 090003	100.61	06 090004	69.44	06 091001	461.12
06 091002	332.50	06 091003	80.43	06 091004	79.75	06 092001	152.00	06 092002	173.53	06 092003	183.08
06 092004	192.50	06 093001	3.80	06 093002	1.94	06 093003	3.50	06 093004	3.10	06 094001	124.87
06 094002	122.83	06 094003	108.75	06 094004	63.13	06 095001	75.00	06 095002	116.12	06 095003	145.00
06 095004	201.18	06 095005	156.93	06 095006	205.88	06 096001	260.00	06 096002	53.57	06 096003	110.71
06 096004	415.00	06 097001	42.90	06 097002	120.00	06 097003	145.00	06 097004	44.00	06 098001	120.00
06 098002	125.00	06 098003	115.00	06 098004	84.90	06 099001	170.00	06 099002	90.00	06 099003	75.00
06 099004	125.00	06 100001	85.00	06 100002	170.00	06 100003	230.00	06 100004	179.00	06 101001	280.00
06 101002	240.00	06 101003	220.00	06 101004	240.00	06 102001	35.21	06 102002	29.23	06 102003	42.25
06 102004	27.66	06 102005	39.44	06 102006	39.91	06 102007	36.62	06 102008	35.21	06 102009	28.17
06 102010	32.86	06 103001	198.57	06 103002	711.08	06 103003	359.71	06 103004	196.51	06 104001	153.33
06 104002	270.01	06 104003	425.71	06 104004	172.50	06 104005	145.00	06 104006	212.86	06 105001	278.66
06 105002	189.33	06 105003	300.00	06 105004	172.00	06 106001	180.00	06 106002	159.00	06 106003	133.33
06 106004	338.99	06 107001	85.71	06 107002	302.21	06 107003	180.00	06 107004	87.00	06 107005	243.99
06 107006	459.99	06 108001	34.00	06 108002	50.00	06 108003	51.00	06 108004	38.00	06 108005	36.00
06 108006	41.00	06 118001	158.00	06 118002	579.00	06 118003	309.00	06 118004	149.00	06 118005	178.00
06 118006	379.00	06 118007	198.00	06 118008	749.00	06 118009	339.00	06 118010	169.99	06 118011	119.99
06 118012	278.00	06 119001	209.00	06 119002	239.00	06 119003	168.00	06 119004	174.00	06 119005	99.00
06 119006	449.00	06 119007	108.00	06 119008	44.99	06 119009	34.99	06 119010	199.00	06 119011	109.00
06 119012	108.00	06 120001	29.00	06 120002	99.00	06 120003	29.00	06 120004	42.00	06 120005	42.00
06 120006	16.99	06 120007	24.99	06 120008	119.50	06 120009	38.90	06 120010	39.00	06 120011	54.50
06 120012	38.00	06 121001	799.00	06 121002	799.00	06 121003	269.90	06 121004	519.00	06 121005	579.00
06 121006	288.00	06 121007	208.00	06 121008	149.99	06 121009	139.99	06 121010	479.00	06 121011	268.00
06 121012	599.00	06 121013	389.00	06 121014	179.00	06 121015	239.99	06 121016	198.00	06 121017	298.00
06 121018	999.00	06 121019	1199.00	06 121020	329.00	06 121021	198.00	06 121022	899.00	06 121023	364.00
06 121024	249.00	06 122001	2100.00	06 122002	2995.00	06 122003	2559.00	06 122004	2025.00	06 122005	1399.00
06 122006	549.99	06 122007	969.99	06 122008	2390.00	06 122009	1999.00	06 122010	2490.00	06 122011	2390.00
06 122012	2199.00	06 123001	118.00	06 123002	499.00	06 123003	159.90	06 123004	288.00	06 123005	17.90
06 123006	229.99	06 123007	49.99	06 123008	179.00	06 123009	79.00	06 123010	1999.00	06 123011	209.00
06 123012	198.00	06 124001	399.00	06 124002	349.00	06 124003	599.00	06 124004	249.00	06 124005	198.00
06 124006	119.99	06 124007	139.99	06 124008	299.00	06 124009	198.00	06 124010	649.00	06 124011	129.00
06 124012	199.00	06 125001	149.00	06 125002	59.00	06 125003	268.00	06 125004	655.00	06 125005	124.00
06 125006	128.00	06 125007	68.00	06 125008	34.99	06 125009	49.99	06 125010	74.50	06 125011	59.00
06 125012	49.00	06 126001	159.00	06 126002	20.00	06					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 136012	58.00	06 137001	398.00	06 137002	1149.00	06 137003	249.00	06 137004	1290.00	06 137005	98.00
06 137006	55.00	06 137007	158.00	06 137008	158.00	06 137009	1322.69	06 137010	424.00	06 137011	578.00
06 137012	202.33	06 137013	232.68	06 137014	368.00	06 137015	1199.00	06 137016	699.00	06 137017	168.00
06 137018	1349.00	06 137019	484.00	06 137020	619.00	06 137021	1089.00	06 137022	149.00	06 137023	159.00
06 137024	749.00	06 137025	358.00	06 137026	899.00	06 137027	599.00	06 137028	248.00	06 138001	585.00
06 138002	515.00	06 138003	780.00	06 138004	358.00	06 138005	119.00	06 138006	380.00	06 138007	1020.00
06 138008	578.00	06 139001	2195.00	06 139002	1099.00	06 139003	1099.00	06 139004	199.00	06 139005	1099.00
06 139006	649.00	06 139007	869.00	06 139008	159.00	06 139009	129.00	06 139010	539.00	06 139011	239.00
06 139012	262.40	06 140001	499.00	06 140002	679.00	06 140003	379.00	06 140004	449.00	06 140005	229.00
06 140006	368.00	06 140007	370.00	06 140008	650.00	06 140009	549.00	06 140010	199.00	06 140011	209.00
06 140012	199.00	06 141001	839.00	06 141002	719.00	06 141003	529.00	06 141004	708.57	06 141005	728.84
06 141006	308.00	06 141007	410.00	06 141008	569.00	06 141009	579.00	06 141010	179.00	06 141011	489.00
06 141012	199.00	06 142001	689.00	06 142002	739.00	06 142003	1349.00	06 142004	569.00	06 142005	1399.00
06 142006	799.00	06 142007	999.00	06 142008	639.00	06 142009	348.00	06 142010	799.00	06 142011	539.00
06 142012	349.00	06 143001	1199.00	06 143002	999.00	06 143003	344.00	06 143004	198.00	06 143005	465.00
06 143006	459.00	06 143007	679.00	06 143008	99.00	06 143009	109.00	06 143010	979.00	06 143011	649.00
06 143012	169.00	06 144001	70.00	06 144002	71.00	06 144003	12.50	06 144004	140.00	06 145001	165.00
06 145002	94.00	06 145003	45.00	06 145004	44.00	06 146001	40.00	06 146002	43.00	06 146003	40.00
06 146004	30.00	06 147001	219.00	06 147002	128.00	06 147003	98.00	06 147004	159.00	06 147005	59.99
06 147006	1099.00	06 147007	2998.00	06 147008	3279.00	06 147009	199.00	06 147010	99.00	06 147011	229.00
06 147012	479.00	06 148001	229.00	06 148002	764.00	06 148007	2531.97	06 148008	449.00	06 148009	750.00
06 148010	1927.20	06 150001	1868.41	06 150002	1868.41	06 150003	1868.41	06 150004	1868.41	06 150005	1868.41
06 150006	1868.41	06 150007	107.82	06 160001	253.25	06 160002	373.55	06 160003	522.15	06 160004	99.70
06 160005	154.70	06 160006	183.25	06 161001	16.91	06 161002	33.81	06 161003	50.72	06 161004	67.63
06 161005	84.54	06 161006	181.44	06 161007	118.35	06 161008	135.26	06 161009	152.16	06 161010	169.97
06 161011	202.88	06 161012	287.10	06 161013	371.32	06 161014	581.86	06 161015	792.40	06 161016	960.83
06 161017	1063.37	06 161018	1576.09	06 161019	2688.81	06 161020	2601.53	06 161021	3114.25	06 161022	3626.97
06 161023	13614.58	06 161024	14841.86	06 161025	16069.14	06 161026	17296.42	06 161027	94.08	06 161028	329.21
06 161029	455.53	06 161030	666.07	06 161031	705.18	06 161032	18523.70	06 161033	19750.00	06 161034	24660.10
06 161035	29569.22	06 161036	34478.34	06 161037	39387.46	06 161038	49205.70	06 162001	18.15	06 162002	18.13
06 162003	9.80	06 162004	9.79	06 162005	18.00	06 162006	9.72	06 162007	18.11	06 162008	9.77
06 163001	309.42	06 164001	83.08	06 165001	312.07	06 166001	0.00	06 166002	0.00	06 166003	0.00
06 166004	0.00	06 166005	0.00	06 166006	0.00	06 166007	0.00	06 166008	0.00	06 166009	0.00
06 166010	0.00	06 167001	12.85	06 167002	8.68	06 167003	4.05	06 167004	8.68	06 167005	17.32
06 168001	300.00	06 168002	600.00	06 168003	350.00	06 168004	300.00	06 168005	250.00	06 168006	1500.00
06 168007	300.00	06 168008	300.00	06 168009	550.00	06 168010	300.00	06 169001	500.00	06 169002	2668.00
06 169003	870.00	06 169004	725.00	06 169005	399.00	06 169006	2900.00	06 179001	4999.00	06 179002	4499.00
06 179003	4499.50	06 179004	12899.00	06 179005	13999.00	06 179006	8712.62	06 180001	119.90	06 180002	13699.00
06 180003	3699.00	06 180004	13940.77	06 181001	7799.00	06 181002	6499.00	06 181003	4199.00	06 181004	12699.00
06 182001	3269.00	06 182002	6119.50	06 182003	4299.00	06 182004	1844.17	06 183001	3709.00	06 183002	9699.00
06 183003	2499.00	06 183004	7995.03	06 184001	299.00	06 184002	109.00	06 184003	1048.00	06 184004	1999.00
06 185001	14859.00	06 185002	27699.00	06 185003	10599.00	06 185004	6713.61	06 186001	15359.00	06 186002	4949.00
06 186003	9199.00	06 186004	7099.00	06 187001	4099.00	06 187002	10790.00	06 187003	8313.50	06 187004	5999.00
06 188001	7290.00	06 188002	6590.00	06 188003	10999.00	06 188004	5739.68	06 189001	6690.00	06 189002	10690.00
06 189003	6698.00	06 189004	5519.00	06 190001	730.00	06 190002	589.00	06 190003	339.00	06 190004	1157.04
06 191001	719.00	06 191002	4144.00	06 191003	468.00	06 191004	1549.00	06 191005	889.00	06 191006	2390.00
06 192001	349.00	06 192002	818.00	06 192003	2699.00	06 192004	319.00	06 193001	1249.00	06 193002	229.00
06 193003	729.00	06 193004	459.00	06 194001	1990.00	06 194002	1390.00	06 194003	1298.00	06 194004	1899.00
06 195001	149.00	06 195002	499.00	06 195003	579.00	06 195004	519.00	06 196001	11231.58	06 197001	4394.50
06 197002	9759.00	06 197003	8199.00	06 197004	5348.00	06 197005	16498.00	06 197006	11499.01	06 198001	4599.00
06 198002	3449.00	06 198003	2498.00	06 198004	11499.00	06 198005	8799.00	06 198006	1699.00	06 198007	748.00
06 198008	2625.50	06 199001	549.00	06 199002	399.00	06 199003	748.00	06 199004	369.00	06 199005	29.50
06 200002	127.00	06 200003	20.00	06 200004	54.00	06 201001	29.70	06 201002	19.50	06 201003	21.50
06 201004	41.00	06 202001	101.50	06 202002	35.00	06 202003	22.01	06 202004	349.00	06 203001	33.00
06 203002	28.00	06 203003	17.00	06 203004	18.00	06 204001	49.90	06 204002	37.90	06 204003	139.00
06 204004	72.00	06 205001	83.00	06 205002	21.00	06 206001	1049.00	06 206002	1199.00	06 206003	889.00
06 206004	1198.00	06 207001	499.00	06 207002	279.00	06 207003	2998.99	06 207004	3499.00	06 208001	70.00
06 208002	199.00	06 208003	38.00	06 208004	144.00	06 209001	1299.00	06 209002	399.00	06 209003	258.00
06 209004	1399.00	06 209005	379.90	06 209006	100.00	06 209007	1299.00	06 209008	449.00	06 210001	29.99
06 210002	29.00	06 210003	10.00	06 210004	54.50	06 210005	229.00	06 210006	34.90	06 210007	23.80
06 210008	208.00	06 211001	379.00	06 211002	365.00	06 211003	548.00	06 211004	934.00	06 212001	52.00
06 212002	39.90	06 212003	229.00	06 212004	39.00	06 213001	339.90	06 213002	24.99	06 213003	99.99
06 213004	449.00	06 214001	22.44	06 214002	20.59	06 214003	34.12	06 214004	36.51	06 214005	57.50
06 214006	30.17	06 214007	39.93	06 214008	34.00	06 215001	10.35	06 215002	19.41	06 215003	29.33
06 215004	23.50	06 215005	29.38	06 215006	26.57	06 216001	15.11	06 216002	6.00	06 216003	11.79
06 216004	12.90	06 217001	25.43	06 217002	36.25	06 217003	27.08	06 217004	35.00	06 217005	32.00
06 217006	37.40	06 218001	53.00	06 218002	15.42	06 218003	52.50	06 218004	148.00	06 219001	32.00
06 219002	27.50	06 219003	16.95	06 219004	60.00	06 220001	257.00	06 220002	179.98	06 220003	206.00
06 220004	385.00	06 220005	695.00	06 220006	332.95	06 220007	247.00	06 220008	361.25	06 220009	164.48
06 220010	65.00	06 220011	237.90	06 220012	1026.00	06 220013	194.00	06 220014	194.76	06 220015	160.00
06 220016	193.50	06 220017	1277.00	06 220018	950.00	06 220019	154.00	06 230001	222.00	06 230002	138.00
06 230003	555.92	06 230004	215.00	06 230005	40.00	06 230006	356.27	06 231001	279.75	06 231002	781.21
06 231003	1090.92	06 231004	57.00	06 232001	61.24	06 232002	208.00	06 232003	138.00	06 232004	89.13
06 233001	230.37	06 233002	112.50	06 233003	185.00	06 233004	565.99	06 233005	238.07	06 233006	154.00
06 234001	444.00	06 234002	350.49	06 234003	277.00	06 234004	317.25	06 235001	177.00	06 235002	272.90
06 235003	309.60	06 235004	231.30	06 236001	37.00	06 236002	33.60	06 236003	39.00	06 236004	38.00
06 237001	15.50	06 237002	152.00	06 237003	50.35	06 237004	55.90	06 238001	150.31	06 238002	215.00
06 238003	104.00	06 238004	127.12	06 239001	158.16	06 239002	77.00	06 239003	139.00	06 239004	120.00
06 240001	30.00	06 240002	189.00	06 240003	409.00	06 240004	664.00	06 241001	109.04	0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 290803	12451.66	06 291001	397.00	06 292001	556.80	06 292002	2900.00	06 292003	464.00	06 292004	638.00
06 293001	16820.00	06 293002	1856.00	06 293003	464.00	06 293004	348.00	06 294001	100.00	06 294002	150.00
06 294003	150.00	06 294004	85.00	06 295009	23.00	06 295100	52.00	06 295101	75.00	06 295146	13.00
06 296001	20.00	06 296002	25.00	06 306001	5731.66	06 306002	1269.00	06 306003	4892.00	06 306004	1593.25
06 307001	2958.33	06 307002	3470.83	06 307003	4858.33	06 307004	3130.00	06 308001	1981.67	06 308002	3128.33
06 308003	941.67	06 308004	1356.67	06 309001	2254.17	06 309002	5741.67	06 309003	3551.67	06 309004	2775.00
06 310001	3775.00	06 310002	1966.67	06 310003	3735.83	06 310004	2305.00	06 311001	3300.00	06 311002	3270.00
06 311003	2200.00	06 311004	6900.00	06 312001	591.67	06 312002	808.33	06 312003	860.83	06 312004	1050.00
06 313001	2066.67	06 313002	3124.17	06 313003	2125.00	06 313004	3270.00	06 314001	25.00	06 314002	130.00
06 314003	273.00	06 314004	186.00	06 315001	120.00	06 315002	359.00	06 315003	120.00	06 315004	255.00
06 315005	120.00	06 315006	299.00	06 315007	120.00	06 315008	239.00	06 315009	120.00	06 315010	225.00
06 315011	110.00	06 315012	229.00	06 315013	120.00	06 315014	439.00	06 316001	150.00	06 316002	58.00
06 316003	95.00	06 316004	49.90	06 316005	56.00	06 316006	15.92	06 316007	108.00	06 316008	23.90
06 316009	37.80	06 316010	59.00	06 317001	7316.69	06 317002	5886.58	06 317003	3487.50	06 317004	2760.00
06 317005	8404.37	06 317006	1843.99	06 318001	1290.00	06 318002	800.00	06 318003	3209.00	06 318004	1885.80
06 318005	940.00	06 318006	1200.00	06 318007	1529.15	06 318008	775.00	06 318009	845.00	06 318010	650.00
06 318011	760.00	06 318012	722.50	06 319001	849.00	06 319002	469.00	06 319003	196.00	06 319004	360.00
06 320001	55.00	06 320002	20.00	06 320003	19000.00	06 320004	60.00	06 320005	65.00	06 320006	360.00
06 320007	160.00	06 320008	5900.00	06 320009	800.00	06 320010	60.00	06 321001	33.00	06 321002	34.00
06 321003	46.00	06 321004	63.00	06 322001	329.00	06 322002	389.00	06 322003	500.00	06 322004	499.00
06 323001	135.00	06 323002	42.00	06 323003	105.00	06 323004	70.00	06 324001	400.00	06 324002	400.00
06 324003	890.00	06 324004	1100.00	06 324005	400.00	06 324006	579.00	06 325001	8.00	06 325002	8.00
06 325003	5.00	06 325004	15.00	06 326001	60.00	06 326002	30.00	06 326003	61.00	06 326004	45.00
06 327001	46.00	06 327002	49.25	06 327003	72.53	06 327004	76.00	06 328001	1040.00	06 328002	399.00
06 328003	99.00	06 328004	129.00	06 328005	159.00	06 328006	129.00	06 328007	38.00	06 328008	220.00
06 328009	1024.07	06 328010	199.00	06 329001	5499.00	06 329002	16.00	06 329003	10299.00	06 329004	4999.00
06 330001	62.00	06 330002	809.00	06 330003	249.00	06 330004	139.00	06 330005	325.00	06 330006	24.90
06 331001	279.00	06 331002	90.00	06 331003	169.00	06 331004	299.00	06 332001	795.00	06 332002	89.00
06 332003	1677.65	06 332004	3800.00	06 342001	86.00	06 342002	62.00	06 342003	97.00	06 342004	84.00
06 342005	130.00	06 342006	135.00	06 342007	75.00	06 342008	65.50	06 342009	102.00	06 342010	48.00
06 343001	471.00	06 343002	119.00	06 343003	135.00	06 343004	239.00	06 343005	291.00	06 343006	215.00
06 343007	198.00	06 343008	305.00	06 343009	65.00	06 343010	30.00	06 343011	73.00	06 343012	25.00
06 343013	49.50	06 343014	34.00	06 343015	97.00	06 343016	97.00	06 343017	281.00	06 343018	299.33
06 344001	15000.00	06 344002	1856.00	06 344003	4750.00	06 344004	580.00	06 345001	12500.00	06 345002	8752.80
06 345003	6032.00	06 345004	5220.00	06 346001	166.00	06 346002	166.00	06 346003	1130.00	06 346004	168.00
06 346005	168.00	06 346006	848.00	07 001001	17.50	07 001002	14.00	07 001003	12.00	07 001004	14.00
07 001005	9.50	07 001006	9.99	07 001007	10.50	07 001008	13.00	07 001009	15.00	07 001010	15.00
07 001011	13.00	07 001012	15.00	07 001013	16.00	07 001014	15.00	07 001015	14.00	07 001016	16.00
07 001017	12.00	07 001018	10.00	07 001019	10.49	07 001020	16.00	07 002001	61.11	07 002002	63.89
07 002003	68.93	07 002004	40.00	07 003001	12.33	07 003002	11.00	07 003003	9.99	07 003004	138.30
07 003005	58.67	07 003006	148.94	07 004001	9.00	07 004002	117.65	07 004003	117.65	07 004004	27.37
07 005001	6.50	07 005002	4.00	07 005003	5.24	07 005004	5.50	07 005005	6.00	07 005006	5.50
07 006001	4.00	07 006002	1.40	07 006003	1.49	07 006004	3.00	07 006005	3.50	07 006006	1.50
07 007001	43.23	07 007002	57.22	07 007003	55.56	07 007004	46.77	07 008001	118.52	07 008002	120.00
07 008003	200.00	07 008004	117.65	07 009001	79.00	07 009002	124.99	07 009003	18.00	07 009004	54.00
07 010001	63.64	07 010002	73.13	07 010003	39.50	07 010004	39.80	07 010005	183.33	07 010006	83.33
07 010007	84.88	07 010008	99.10	07 011001	19.25	07 011002	31.80	07 011003	19.78	07 011004	22.50
07 012001	19.86	07 012002	33.00	07 012003	25.00	07 012004	14.00	07 013001	13.80	07 013002	27.22
07 013003	62.49	07 013004	66.73	07 014001	54.03	07 014002	184.37	07 014003	109.55	07 014004	66.85
07 014005	103.33	07 014006	56.95	07 015001	14.88	07 015002	20.39	07 015003	13.89	07 015004	141.41
07 015005	14.33	07 015006	11.25	07 016001	48.99	07 016002	23.65	07 016003	20.90	07 016004	22.90
07 016005	68.50	07 016006	34.90	07 016007	35.90	07 016008	32.90	07 016009	61.24	07 016010	25.00
07 016011	19.50	07 016012	40.49	07 017001	60.50	07 017002	65.00	07 017003	90.49	07 017004	82.00
07 017005	79.00	07 017006	65.00	07 017007	79.75	07 017008	35.02	07 017009	89.90	07 017010	80.90
07 017011	60.00	07 017012	107.40	07 017013	53.00	07 017014	103.49	07 017015	69.50	07 017016	75.15
07 017017	65.00	07 017018	46.74	07 018001	117.50	07 018002	159.90	07 018003	133.75	07 018004	166.00
07 018005	131.24	07 018006	170.00	07 018007	39.50	07 018008	140.00	07 018009	92.00	07 018010	159.90
07 018011	62.50	07 018012	84.00	07 018013	143.74	07 018014	138.00	07 018015	83.75	07 018016	95.90
07 018017	81.24	07 018018	86.00	07 018019	260.00	07 018020	112.00	07 018021	204.15	07 018022	239.00
07 018023	155.00	07 018024	260.00	07 018025	218.24	07 018026	263.90	07 018027	135.00	07 018028	170.00
07 018029	40.00	07 018030	139.90	07 018031	100.00	07 018032	108.99	07 018033	72.50	07 018034	87.49
07 019001	26.75	07 019002	29.50	07 019003	35.49	07 019004	68.40	07 019005	51.25	07 019006	47.65
07 019007	131.23	07 019008	389.00	07 020001	59.00	07 020002	99.96	07 020003	88.00	07 020004	103.00
07 021001	42.90	07 021002	69.99	07 021003	188.50	07 021004	102.00	07 021005	77.99	07 021006	147.41
07 022001	49.90	07 022002	34.99	07 022003	72.12	07 022004	68.00	07 023001	119.90	07 023002	62.00
07 023003	118.30	07 023004	149.90	07 023005	64.99	07 023006	248.44	07 023007	973.33	07 023008	735.20
07 023009	620.00	07 023010	1114.29	07 024001	149.90	07 024002	210.00	07 024003	205.99	07 024004	229.98
07 025001	66.93	07 025002	49.90	07 025003	25.00	07 025004	45.99	07 025005	48.43	07 025006	55.24
07 025007	64.90	07 025008	43.00	07 025009	145.00	07 025010	124.24	07 025011	40.00	07 025012	83.90
07 025013	70.00	07 025014	144.00	07 025015	117.00	07 025016	164.90	07 026001	202.75	07 026002	234.99
07 026003	245.00	07 026004	335.70	07 027001	125.00	07 027002	73.90	07 027003	165.00	07 027004	27.99
07 028001	72.96	07 028002	79.98	07 028003	106.43	07 028004	103.57	07 028005	106.92	07 028006	119.64
07 029001	419.41	07 029002	396.31	07 029003	421.71	07 029004	447.62	07 030001	16.40	07 030002	14.50
07 030003	15.13	07 030004	14.90	07 030005	17.44	07 030006	11.56	07 030007	15.63	07 030008	38.75
07 030009	15.08	07 030010	16.00	07 031001	134.29	07 031002	162.47	07 031003	114.00	07 031004	94.06
07 032001	315.00	07 032002	294.28	07 032003	38.61	07 032004	42.60	07 033001	42.64	07 033002	54.10
07 033003	31.00	07 033004	30.24	07 033005	28.10	07 033006	37.50	07 033007	30.30	07 033008	40.10
07 034001	94.00	07 034002	112.50	07 034003	87.00	07 034004	162.50	07 035001	95.20	07 035002	60.90
07 035003	133.75	07 035004	134.26	07 036001	110.49	07 036002	87.90	07 036003	116.88	07 036004	162.29
07 037001	51.60	07 037002	58.89	07 037003	54.95	07 037004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 062005	11.00	07 062006	15.40	07 062007	27.40	07 062008	16.15	07 063001	17.90	07 063002	31.74
07 063003	24.90	07 063004	24.15	07 063005	19.15	07 063006	18.25	07 063007	18.65	07 063008	25.65
07 063009	30.00	07 063010	26.99	07 064001	10.40	07 064002	10.49	07 064003	11.90	07 064004	7.50
07 064005	16.00	07 064006	6.00	07 064007	8.65	07 064008	11.99	07 065001	15.65	07 065002	21.90
07 065003	16.49	07 065004	19.40	07 065005	14.75	07 065006	17.18	07 065007	16.74	07 065008	22.70
07 066001	8.90	07 066002	9.50	07 066003	9.57	07 066004	13.99	07 066005	9.90	07 066006	9.00
07 066007	10.99	07 066008	20.00	07 067001	30.65	07 067002	32.99	07 067003	34.90	07 067004	32.15
07 067005	18.00	07 067006	20.90	07 067007	30.74	07 067008	35.40	07 068001	26.49	07 068002	23.92
07 068003	17.90	07 068004	33.80	07 068005	19.00	07 068006	20.00	07 068007	26.90	07 068008	18.99
07 069001	17.40	07 069002	24.65	07 069003	16.90	07 069004	32.99	07 070001	23.40	07 070002	35.90
07 070003	30.49	07 070004	37.65	07 070005	16.75	07 070006	20.65	07 070007	33.90	07 070008	30.49
07 071001	18.90	07 071002	18.68	07 071003	16.40	07 071004	18.99	07 072001	39.70	07 072002	45.90
07 072003	43.74	07 072004	39.90	07 073001	83.98	07 073002	66.25	07 073003	39.50	07 073004	66.00
07 074001	27.22	07 074002	22.90	07 074003	24.90	07 074004	21.95	07 074005	21.99	07 074006	26.44
07 074007	25.00	07 074008	20.50	07 075001	46.80	07 075002	61.98	07 075003	49.80	07 075004	43.00
07 076001	25.35	07 076002	29.32	07 076003	36.34	07 076004	30.81	07 077001	129.99	07 077002	286.50
07 077003	130.00	07 077004	49.50	07 077005	99.90	07 077006	51.25	07 077007	134.95	07 077008	332.00
07 078001	26.27	07 078002	13.50	07 078003	24.21	07 078004	22.00	07 079001	33.35	07 079002	32.80
07 079003	146.81	07 079004	29.05	07 080001	36.25	07 080002	54.09	07 080003	22.68	07 080004	81.58
07 081001	52.44	07 081002	38.13	07 081003	62.04	07 081004	68.10	07 081005	62.00	07 081006	45.75
07 082001	104.43	07 082002	78.45	07 082003	82.35	07 082004	92.92	07 083001	20.95	07 083002	65.16
07 083003	26.62	07 083004	72.42	07 083005	136.52	07 083006	80.66	07 084001	21.90	07 084002	25.13
07 084003	20.90	07 084004	21.49	07 084005	21.50	07 084006	17.25	07 085001	329.00	07 085002	270.00
07 085003	331.43	07 085004	623.68	07 086001	293.72	07 086002	189.00	07 086003	127.22	07 086004	117.50
07 087001	7.25	07 087002	9.50	07 087003	16.00	07 087004	10.33	07 087005	9.20	07 087006	18.33
07 087007	6.08	07 087008	19.17	07 087009	15.00	07 087010	16.67	07 088001	12.88	07 088002	8.00
07 088003	12.00	07 088004	13.00	07 088005	6.60	07 088006	1.21	07 088007	12.00	07 088008	11.00
07 089001	49.80	07 089002	84.03	07 089003	100.00	07 089004	56.15	07 090001	10.15	07 090002	10.49
07 090003	37.56	07 090004	112.06	07 091001	408.33	07 091002	442.86	07 091003	1105.56	07 091004	100.00
07 092001	167.65	07 092002	128.95	07 092003	263.18	07 092004	172.58	07 093001	5.25	07 093002	1.90
07 093003	3.00	07 093004	5.50	07 094001	111.75	07 094002	112.04	07 094003	128.13	07 094004	90.60
07 095001	72.50	07 095002	65.50	07 095003	110.54	07 095004	118.89	07 095005	346.88	07 095006	330.19
07 096001	123.53	07 096002	58.04	07 096003	110.71	07 096004	102.68	07 097001	119.00	07 097002	130.00
07 097003	120.00	07 097004	115.00	07 098001	76.00	07 098002	105.00	07 098003	179.00	07 098004	89.00
07 099001	360.00	07 099002	220.00	07 099003	229.00	07 099004	249.99	07 100001	209.00	07 100002	89.90
07 100003	180.00	07 100004	89.00	07 101001	260.00	07 101002	260.00	07 101003	189.00	07 101004	229.00
07 102001	34.27	07 102002	30.13	07 102003	27.48	07 102004	23.15	07 102005	49.30	07 102006	30.28
07 102007	35.21	07 102008	25.00	07 102009	27.23	07 102010	35.21	07 103001	296.31	07 103002	152.00
07 103003	203.00	07 103004	132.50	07 104001	225.00	07 104002	198.57	07 104003	421.43	07 104004	192.86
07 104005	73.39	07 104006	121.81	07 105001	45.00	07 105002	160.00	07 105003	180.00	07 105004	275.16
07 106001	110.00	07 106002	217.50	07 106003	385.33	07 106004	155.00	07 107001	162.88	07 107002	280.00
07 107003	185.33	07 107004	167.33	07 107005	82.85	07 107006	211.99	07 108001	50.00	07 108002	27.00
07 108003	27.00	07 108004	50.00	07 108005	16.00	07 108006	50.00	07 110001	579.00	07 110002	129.99
07 110003	439.00	07 110004	189.00	07 110005	248.00	07 110006	198.00	07 110007	419.00	07 110008	332.00
07 110009	604.48	07 110010	399.00	07 110011	139.99	07 110012	899.00	07 110013	209.00	07 110014	209.00
07 110015	159.00	07 110016	44.99	07 110017	128.00	07 110018	19.99	07 110019	59.50	07 110020	199.00
07 110021	429.00	07 110022	189.00	07 110023	90.19	07 110024	139.00	07 120001	29.00	07 120002	83.00
07 120003	34.90	07 120004	183.50	07 120005	39.00	07 120006	58.00	07 120007	29.32	07 120008	42.00
07 120009	109.99	07 120010	69.00	07 120011	58.79	07 120012	39.00	07 121001	799.00	07 121002	1145.00
07 121003	299.00	07 121004	299.00	07 121005	499.00	07 121006	499.00	07 121007	549.00	07 121008	893.59
07 121009	199.00	07 121010	839.00	07 121011	229.99	07 121012	179.00	07 121013	201.31	07 121014	208.00
07 121015	619.00	07 121016	464.00	07 121017	129.99	07 121018	499.00	07 121019	299.00	07 121020	348.00
07 121021	439.00	07 121022	477.54	07 121023	264.00	07 121024	319.00	07 122001	1999.99	07 122002	2099.50
07 122003	2599.00	07 122004	1549.00	07 122005	810.96	07 122006	2399.00	07 122007	1699.99	07 122008	729.00
07 122009	1995.00	07 122010	2999.00	07 122011	3439.00	07 122012	2390.00	07 123001	129.00	07 123002	799.00
07 123003	150.74	07 123004	138.00	07 123005	179.00	07 123006	179.00	07 123007	79.90	07 123008	59.00
07 123009	169.99	07 123010	349.00	07 123011	59.99	07 123012	211.94	07 124001	139.00	07 124002	599.00
07 124003	219.99	07 124004	449.00	07 124005	226.81	07 124006	279.00	07 124007	279.00	07 124008	299.90
07 124009	349.00	07 124010	249.00	07 124011	159.00	07 124012	198.00	07 125001	159.00	07 125002	649.00
07 125003	49.90	07 125004	329.00	07 125005	29.99	07 125006	189.90	07 125007	168.00	07 125008	17.99
07 125009	49.00	07 125010	89.50	07 125011	149.00	07 125012	339.00	07 126001	59.50	07 126002	29.90
07 126003	19.00	07 126004	19.99	07 126005	18.00	07 126006	24.90	07 126007	209.00	07 126008	19.99
07 126009	19.00	07 126010	179.00	07 126011	99.00	07 126012	129.00	07 127001	1590.00	07 127002	949.00
07 127003	169.00	07 127004	700.19	07 127005	119.96	07 127006	669.00	07 127007	289.33	07 127008	379.00
07 127009	149.99	07 127010	439.90	07 127011	499.46	07 127012	169.00	07 127013	179.99	07 127014	198.00
07 127015	599.00	07 127016	469.00	07 127017	190.02	07 127018	319.00	07 127019	249.90	07 127020	249.90
07 127021	299.99	07 127022	269.00	07 127023	109.99	07 127024	198.00	07 128001	399.81	07 128002	299.00
07 128003	549.00	07 128004	1129.00	07 128005	239.95	07 128006	979.00	07 128007	1001.03	07 128008	69.90
07 128009	178.00	07 128010	479.14	07 128011	79.99	07 128012	949.00	07 128013	549.99	07 128014	350.61
07 128015	100.55	07 128016	999.00	07 128017	129.99	07 128018	250.41	07 128019	161.57	07 128020	569.00
07 128021	98.00	07 128022	549.16	07 128023	700.42	07 128024	601.85	07 128025	629.00	07 128026	1179.99
07 128027	434.87	07 128028	120.00	07 128029	279.00	07 128030	299.99	07 128031	230.37	07 128032	199.00
07 128033	1047.00	07 128034	230.37	07 128035	89.90	07 128036	279.00	07 129001	194.88	07 129002	439.00
07 129003	199.90	07 129004	296.65	07 129005	258.00	07 129006	60.13	07 129007	239.99	07 129008	371.15
07 129009	229.00	07 129010	401.51	07 129011	359.00	07 129012	554.00	07 130001	379.00	07 130002	279.00
07 130003	429.00	07 130004	249.00	07 130005	159.00	07 130006	599.00	07 130007	219.90	07 130008	599.00
07 130009	239.99	07 130010	199.00	07 130011	89.99	07 130012	169.00	07 131001	324.00	07 131002	89.90
07 131003	399.00	07 131004	279.00	07 131005	439.00	07 131006	399.00	07 131007	100.66	07 131008	279.00
07 131009	299.99	07 131010	199.00	07 131011	199.00	07 131012	229.00	07 131013	169.90	07 131014	198.00
07 131015	339.00	07 131016	379.00	07 131017	90.60	07 131018	168.00	07 131019	349.00	07 131020	229.00
07 131021	339.99	07 131022	399.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 147009	1299.00	07 147010	299.00	07 147011	699.00	07 147012	954.00	07 148001	250.00	07 148002	995.00
07 148007	148.00	07 148008	799.00	07 148009	259.00	07 148010	180.00	07 158001	1309.88	07 158002	1309.88
07 158003	1309.88	07 158004	1309.88	07 158005	1309.88	07 158006	1309.88	07 159001	100.19	07 160001	104.03
07 160002	110.68	07 160003	596.07	07 160004	95.22	07 160005	153.01	07 160006	210.85	07 161001	20.21
07 161002	40.43	07 161003	60.64	07 161004	80.85	07 161005	101.07	07 161006	121.28	07 161007	141.49
07 161008	165.33	07 161009	189.17	07 161010	213.01	07 161011	260.68	07 161012	356.03	07 161013	477.93
07 161014	1087.18	07 161015	1899.76	07 161016	5650.49	07 161017	5881.15	07 161018	7034.48	07 161019	8187.81
07 161020	9341.14	07 161021	10494.47	07 161022	11647.80	07 161023	12801.13	07 161024	13954.46	07 161025	15107.79
07 161026	16261.12	07 161027	113.19	07 161028	416.93	07 161029	599.63	07 161030	1412.21	07 161031	1574.73
07 161032	17414.45	07 161033	18567.78	07 161034	23181.10	07 161035	27794.42	07 161036	32407.74	07 161037	37021.06
07 161038	46247.70	07 162001	17.14	07 162002	17.49	07 162003	9.26	07 162004	9.45	07 162005	17.18
07 162006	9.28	07 162007	17.39	07 162008	9.39	07 163001	256.13	07 164001	78.37	07 165001	298.54
07 166001	0.00	07 166002	0.00	07 166003	0.00	07 166004	0.00	07 166005	0.00	07 166006	0.00
07 166007	0.00	07 166008	0.00	07 166009	0.00	07 166010	0.00	07 167001	4.05	07 167002	8.68
07 167003	12.85	07 167004	8.68	07 167005	17.32	07 168001	750.00	07 168002	1300.00	07 168003	1500.00
07 168004	1800.00	07 168005	1650.00	07 168006	4000.00	07 168007	6000.00	07 168008	6000.00	07 168009	2000.00
07 168010	5600.00	07 169001	320.00	07 169002	270.00	07 169003	380.00	07 169004	5600.00	07 169005	250.00
07 169006	150.00	07 179001	12084.00	07 179002	5000.00	07 179003	28290.00	07 179004	10990.00	07 179005	8099.10
07 179006	8849.00	07 180001	2035.00	07 180002	279.00	07 180003	3890.00	07 180004	4798.98	07 181001	5882.00
07 181002	5499.00	07 181003	649.00	07 181004	3998.95	07 182001	3390.00	07 182002	2938.99	07 182003	6299.00
07 182004	3099.00	07 183001	6890.00	07 183002	3709.00	07 183003	2499.00	07 183004	3699.00	07 184001	3798.96
07 184002	4590.00	07 184003	509.00	07 184004	948.99	07 185001	8890.00	07 185002	8460.00	07 185003	5999.00
07 185004	4899.00	07 186001	10690.00	07 186002	8799.00	07 186003	4799.00	07 186004	5699.00	07 187001	5498.96
07 187002	7299.00	07 187003	8890.00	07 187004	5590.00	07 188001	2905.00	07 188002	3794.00	07 188003	7390.00
07 188004	3998.95	07 189001	9023.92	07 189002	8534.00	07 189003	10199.00	07 189004	348.99	07 190001	2553.82
07 190002	1940.00	07 190003	799.00	07 190004	414.45	07 191001	849.00	07 191002	799.00	07 191003	1999.00
07 191004	999.00	07 191005	269.00	07 191006	3599.00	07 192001	379.00	07 192002	419.00	07 192003	235.00
07 192004	749.00	07 193001	750.00	07 193002	309.00	07 193003	729.00	07 193004	399.00	07 194001	1499.00
07 194002	1990.00	07 194003	1780.00	07 194004	2499.00	07 195001	709.00	07 195002	259.00	07 195003	499.00
07 195004	259.00	07 196001	11231.58	07 197001	12000.00	07 197002	20890.00	07 197003	14199.00	07 197004	2299.00
07 197005	1999.00	07 197006	3590.00	07 198001	3999.90	07 198002	3699.00	07 198003	10990.00	07 198004	5199.00
07 198005	1299.90	07 198006	1279.00	07 198007	495.00	07 198008	1240.00	07 199001	2999.90	07 199002	369.00
07 199003	520.00	07 199004	690.00	07 200001	53.00	07 200002	16.99	07 200003	29.00	07 200004	49.00
07 201001	28.60	07 201002	26.00	07 201003	38.00	07 201004	34.50	07 202001	66.00	07 202002	114.00
07 202003	20.50	07 202004	45.00	07 203001	14.50	07 203002	8.50	07 203003	15.00	07 203004	23.99
07 204001	32.40	07 204002	24.90	07 204003	21.50	07 204004	112.00	07 205001	23.10	07 205002	43.99
07 206001	385.73	07 206002	115.00	07 206003	299.00	07 206004	39.90	07 207001	169.00	07 207002	329.00
07 207003	799.00	07 207004	599.00	07 208001	31.00	07 208002	189.00	07 208003	35.09	07 208004	10.17
07 209001	820.00	07 209002	145.00	07 209003	430.00	07 209004	799.00	07 209005	1329.00	07 209006	629.99
07 209007	550.00	07 209008	1969.00	07 210001	38.50	07 210002	31.00	07 210003	15.29	07 210004	15.90
07 210005	16.00	07 210006	18.00	07 210007	16.99	07 210008	39.00	07 211001	164.00	07 211002	489.00
07 211003	245.00	07 211004	369.00	07 212001	179.00	07 212002	289.00	07 212003	145.00	07 212004	199.00
07 213001	59.00	07 213002	325.99	07 213003	59.00	07 213004	429.00	07 214001	40.00	07 214002	18.83
07 214003	23.89	07 214004	47.48	07 214005	31.00	07 214006	23.98	07 214007	25.18	07 214008	24.44
07 215001	18.24	07 215002	17.75	07 215003	14.35	07 215004	19.41	07 215005	31.88	07 215006	18.22
07 216001	13.26	07 216002	9.36	07 216003	10.65	07 216004	8.72	07 217001	37.88	07 217002	37.50
07 217003	39.97	07 217004	45.00	07 217005	31.25	07 217006	50.00	07 218001	17.00	07 218002	44.99
07 218003	65.70	07 218004	32.75	07 219001	56.95	07 219002	10.49	07 219003	24.90	07 219004	52.25
07 229001	52.28	07 229002	212.75	07 229003	315.40	07 229004	240.81	07 229005	87.31	07 229006	118.40
07 229007	505.50	07 229008	445.99	07 229009	601.10	07 229010	272.00	07 229011	1541.36	07 229012	692.80
07 229013	325.50	07 229014	479.99	07 229015	469.00	07 229016	512.94	07 229017	1073.68	07 230001	232.64
07 230002	183.65	07 230003	407.60	07 230004	162.78	07 230005	339.99	07 230006	432.50	07 231001	90.13
07 231002	203.13	07 231003	614.04	07 231004	446.50	07 232001	235.59	07 232002	26.00	07 232003	439.99
07 232004	351.60	07 233001	375.93	07 233002	54.00	07 233003	294.99	07 233004	245.99	07 233005	20.96
07 233006	192.20	07 234001	310.50	07 234002	336.14	07 234003	229.07	07 234004	134.00	07 235001	71.50
07 235002	70.00	07 235003	59.80	07 235004	91.14	07 236001	32.00	07 236002	29.45	07 236003	9.50
07 236004	12.52	07 237001	99.00	07 237002	89.99	07 237003	35.05	07 237004	49.99	07 238001	179.50
07 238002	271.99	07 238003	209.99	07 238004	433.12	07 239001	70.00	07 239002	79.90	07 239003	149.90
07 239004	306.50	07 240001	264.18	07 240002	169.33	07 240003	89.00	07 240004	391.95	07 241001	105.02
07 241002	656.44	07 241003	75.00	07 241004	39.99	07 242001	29.00	07 242002	59.33	07 242003	44.90
07 242004	412.00	07 243001	639.00	07 243002	349.00	07 243003	995.00	07 243004	170.00	07 244001	7500.00
07 244002	6000.00	07 244003	600.00	07 244004	3010.00	07 244005	500.00	07 244006	500.00	07 244007	500.00
07 244008	3200.00	07 245001	800.00	07 245002	600.00	07 245003	356.00	07 245004	400.00	07 245005	700.00
07 245006	600.00	07 245007	500.00	07 245008	500.00	07 246001	1721.36	07 246002	2900.00	07 246003	1642.21
07 246004	2552.00	07 247001	12230.63	07 247002	27370.00	07 247003	15540.00	07 247004	36000.00	07 248001	10000.00
07 248002	6900.00	07 248003	10000.00	07 248004	3000.00	07 249001	992.00	07 249002	5227.00	07 249003	336.40
07 249004	1086.26	07 250001	16000.00	07 250002	20900.00	07 250003	9280.00	07 250004	14857.96	07 251001	100.00
07 251002	162.00	07 251003	185.00	07 251004	992.00	07 251005	95.00	07 251006	290.00	07 251007	185.00
07 251008	115.00	07 252001	40.00	07 252002	60.00	07 252003	60.00	07 252004	250.00	07 253001	580.00
07 253002	340.00	07 253003	80.00	07 253004	180.00	07 253005	280.00	07 253006	150.00	07 254001	141.13
07 254002	209.00	07 254003	166.00	07 254004	34.00	07 255001	99.00	07 255002	243.00	07 255003	125.00
07 255004	219.90	07 256001	138.26	07 256002	526.67	07 256003	271.80	07 256004	384.30	07 256005	239.46
07 256006	258.79	07 257001	55.00	07 257002	50.00	07 257003	45.25	07 257004	39.50	07 258001	108.10
07 258002	96.88	07 258003	59.38	07 258004	181.41	07 258005	59.33	07 258006	61.67	07 259001	325.00
07 259002	490.00	07 259003	71.25	07 259004	80.93	07 260001	30.00	07 260002	64.00	07 260003	43.20
07 260004	45.00	07 261001	29.90	07 261002	65.27	07 261003	109.60	07 261004	29.99	07 262001	148.50
07 261006	155.00	07 261007	25.00	07 261008	11.05	07 262001	60.00	07 262002	150.00	07 262003	35.20
07 262004	18.00	07 263001	20.90	07 263002	22.99	07 263003	22.00	07 263004	17.50	07 263005	15.50
07 263006	16.60	07 263007	21.00	07 263008	26.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 323003	60.00	07 323004	30.00	07 324001	100.00	07 324002	599.00	07 324003	50.00	07 324004	100.00
07 324005	350.00	07 324006	850.00	07 325001	5.00	07 325002	10.00	07 325003	5.00	07 325004	10.00
07 326001	40.00	07 326002	60.00	07 326003	27.00	07 326004	50.00	07 327001	115.29	07 327002	25.43
07 327003	65.00	07 327004	80.00	07 328001	175.00	07 328002	390.00	07 328003	99.00	07 328004	39.00
07 328005	242.00	07 328006	149.00	07 329007	350.00	07 329008	79.00	07 329009	47.52	07 329010	40.86
07 329001	4690.00	07 329002	4159.00	07 329003	4299.00	07 329004	7.90	07 330001	21.50	07 330002	370.00
07 330003	199.00	07 330004	299.00	07 330005	249.90	07 330006	69.00	07 331001	690.00	07 331002	169.00
07 331003	154.00	07 331004	55.00	07 332001	850.00	07 332002	689.00	07 332003	69.00	07 332004	100.99
07 342001	53.00	07 342002	65.00	07 342003	100.00	07 342004	105.00	07 342005	67.00	07 342006	43.00
07 342007	133.00	07 342008	47.00	07 342009	126.00	07 342010	71.00	07 343001	225.00	07 343002	293.00
07 343003	277.00	07 343004	225.00	07 343005	106.00	07 343006	142.00	07 343007	180.00	07 343008	87.00
07 343009	35.00	07 343010	148.00	07 343011	65.00	07 343012	25.00	07 343013	71.00	07 343014	42.50
07 343015	50.00	07 343016	43.98	07 343017	169.00	07 343018	134.56	07 344001	5000.00	07 344002	10000.00
07 344003	1500.00	07 344004	4000.00	07 345001	9000.00	07 345002	24800.00	07 345003	5000.00	07 345004	16612.00
07 346001	1555.00	07 346002	95.00	07 346003	95.00	07 346004	354.00	07 346005	95.00	07 346006	95.00
08 001001	16.00	08 001002	16.00	08 001003	18.00	08 001004	17.00	08 001005	9.90	08 001006	16.00
08 001007	18.00	08 001008	16.00	08 001009	18.00	08 001010	18.00	08 001011	17.00	08 001012	10.00
08 001013	17.00	08 001014	18.00	08 001015	17.02	08 001016	17.00	08 001017	16.00	08 001018	17.00
08 001019	17.00	08 001020	17.00	08 002001	57.29	08 002002	66.54	08 002003	54.64	08 002004	52.00
08 003001	12.68	08 003002	12.50	08 003003	15.00	08 003004	15.00	08 003005	110.64	08 003006	73.68
08 004001	27.00	08 004002	132.00	08 004003	31.35	08 004004	24.00	08 005001	5.60	08 005002	6.00
08 005003	6.00	08 005004	4.00	08 005005	8.00	08 005006	5.50	08 006001	1.40	08 006002	1.50
08 006003	1.50	08 006004	1.40	08 006005	1.40	08 006006	3.50	08 007001	23.23	08 007002	41.03
08 007003	62.16	08 007004	57.38	08 008001	80.20	08 008002	109.80	08 008003	150.00	08 008004	95.24
08 009001	76.50	08 009002	79.00	08 009003	68.00	08 009004	80.50	08 010001	64.52	08 010002	65.55
08 010003	67.90	08 010004	72.22	08 010005	93.44	08 010006	186.67	08 010007	233.33	08 010008	52.50
08 011001	29.55	08 011002	25.00	08 011003	31.88	08 011004	19.50	08 012001	52.58	08 012002	33.25
08 012003	42.18	08 012004	42.10	08 013001	12.40	08 013002	45.20	08 013003	14.80	08 013004	27.50
08 014001	66.06	08 014002	22.11	08 014003	112.50	08 014004	107.69	08 014005	96.78	08 014006	150.64
08 015001	23.33	08 015002	18.67	08 015003	25.19	08 015004	13.83	08 015005	12.50	08 015006	19.27
08 016001	26.50	08 016002	87.25	08 016003	80.00	08 016004	13.00	08 016005	35.15	08 016006	38.50
08 016007	34.70	08 016008	32.10	08 016009	51.00	08 016010	49.00	08 016011	33.45	08 016012	39.00
08 017001	85.00	08 017002	92.00	08 017003	90.00	08 017004	80.75	08 017005	80.00	08 017006	80.00
08 017007	90.00	08 017008	74.18	08 017009	85.00	08 017010	35.00	08 017011	95.00	08 017012	104.00
08 017013	100.00	08 017014	100.00	08 017015	80.00	08 017016	84.00	08 017017	100.00	08 017018	75.50
08 018001	140.00	08 018002	129.00	08 018003	144.00	08 018004	140.00	08 018005	120.00	08 018006	120.00
08 018007	82.00	08 018008	140.00	08 018009	102.00	08 018010	120.00	08 018011	91.50	08 018012	80.00
08 018013	219.00	08 018014	85.00	08 018015	90.00	08 018016	90.00	08 018017	85.00	08 018018	86.00
08 018019	140.00	08 018020	324.00	08 018021	160.00	08 018022	140.00	08 018023	214.75	08 018024	198.00
08 018025	171.50	08 018026	188.00	08 018027	140.00	08 018028	158.00	08 018029	131.75	08 018030	120.00
08 018031	100.00	08 018032	101.00	08 018033	95.00	08 018034	80.00	08 019001	42.00	08 019002	38.00
08 019003	60.00	08 019004	49.00	08 019005	52.45	08 019006	70.00	08 019007	60.50	08 019008	57.75
08 020001	121.94	08 020002	105.00	08 020003	120.00	08 020004	122.00	08 021001	178.00	08 021002	203.33
08 021003	105.90	08 021004	107.93	08 021005	97.50	08 021006	140.40	08 022001	77.07	08 022002	82.11
08 022003	72.00	08 022004	52.38	08 023001	79.90	08 023002	93.00	08 023003	120.00	08 023004	145.50
08 023005	673.94	08 023006	127.27	08 023007	140.00	08 023008	135.00	08 023009	137.50	08 023010	173.50
08 024001	243.80	08 024002	402.22	08 024003	256.39	08 024004	206.00	08 025001	89.00	08 025002	399.00
08 025003	150.00	08 025004	160.00	08 025005	46.10	08 025006	49.68	08 025007	52.75	08 025008	80.00
08 025009	489.00	08 025010	262.00	08 025011	180.00	08 025012	175.00	08 025013	144.00	08 025014	130.00
08 025015	130.00	08 025016	130.00	08 026001	183.50	08 026002	195.50	08 026003	160.00	08 026004	298.50
08 027001	77.25	08 027002	98.50	08 027003	176.75	08 027004	209.00	08 028001	66.94	08 028002	54.12
08 028003	78.21	08 028004	113.57	08 028005	106.92	08 028006	84.29	08 029001	509.52	08 029002	445.88
08 029003	427.27	08 029004	173.04	08 030001	19.00	08 030002	13.75	08 030003	16.13	08 030004	13.95
08 030005	18.30	08 030006	12.15	08 030007	21.50	08 030008	17.30	08 030009	18.00	08 030010	16.50
08 031001	126.19	08 031002	85.59	08 031003	85.00	08 031004	120.83	08 032001	431.25	08 032002	278.75
08 032003	38.85	08 032004	35.42	08 032005	42.57	08 032006	34.62	08 033001	33.33	08 033002	27.90
08 033003	26.10	08 033004	29.09	08 033005	36.80	08 033006	37.50	08 034001	50.00	08 034002	124.00
08 034003	106.25	08 034004	52.00	08 035001	146.25	08 035002	163.33	08 035003	337.01	08 035004	155.00
08 036001	111.38	08 036002	109.51	08 036003	150.31	08 036004	96.00	08 037001	61.50	08 037002	58.00
08 037003	53.88	08 037004	52.42	08 038001	141.25	08 038002	164.50	08 038003	144.00	08 038004	146.00
08 039001	180.00	08 039002	56.50	08 039003	35.34	08 039004	35.00	08 040001	198.89	08 040002	145.15
08 040003	183.37	08 040004	114.23	08 041001	137.50	08 041002	122.84	08 041003	119.50	08 041004	88.93
08 042001	20.33	08 042002	21.63	08 042003	38.00	08 042004	43.00	08 042005	37.90	08 042006	16.85
08 043001	25.00	08 043002	25.33	08 043003	49.63	08 043004	26.00	08 043005	34.89	08 043006	25.66
08 043007	42.00	08 043008	25.75	08 043009	70.56	08 043010	102.75	08 044001	25.65	08 044002	44.00
08 044003	36.10	08 044004	23.05	08 044005	48.45	08 044006	32.90	08 044007	50.00	08 044008	25.65
08 045001	15.65	08 045002	14.90	08 045003	15.80	08 045004	17.90	08 045005	19.00	08 045006	10.00
08 045007	18.00	08 045008	14.20	08 046001	74.90	08 046002	79.00	08 046003	72.00	08 046004	76.50
08 046005	79.00	08 046006	65.00	08 046007	80.00	08 046008	75.00	08 047001	18.55	08 047002	26.90
08 047003	22.65	08 047004	17.65	08 047005	9.90	08 047006	86.60	08 047007	19.40	08 047008	67.93
08 047009	49.90	08 047010	12.05	08 047011	17.90	08 047012	21.65	08 047013	19.90	08 047014	17.40
08 047015	17.90	08 047016	59.80	08 047017	17.25	08 047018	10.00	08 047019	24.15	08 047020	21.95
08 048001	20.90	08 048002	12.00	08 048003	10.00	08 048004	17.45	08 048005	12.75	08 048006	17.95
08 048007	14.75	08 048008	23.40	08 049001	9.50	08 049002	12.50	08 049003	9.50	08 049004	11.80
08 049005	12.50	08 049006	12.10	08 049007	10.00	08 049008	21.40	08 050001	10.65	08 050002	11.25
08 050003	17.05	08 050004	18.30	08 050005	19.50	08 050006	24.50	08 050007	17.40	08 050008	15.00
08 051001	12.40	08 051002	20.90	08 051003	15.65	08 051004	18.40	08 051005	22.00	08 051006	11.06
08 051007	16.15	08 051008	14.30	08 052001	69.00	08 052002	89.60	08 052003	58.00	08 052004	52.43
08 052005	30.00	08 052006	47.00	08 052007	50.00	08 052008	69.00	08 053001	34.40	08 053002	54.23
08 053003	42.00	08 053004	33.90	08 053005	45.00	08 053006	48.50	08 053007	30.15	08 053008	42.90
08 054001	25.15	08 054002	20.98	08 054003	26.50	08 054004	17.50	08 055001	36.40	08 055002	58.23
08 0550											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 082003	79.65	08 082004	120.37	08 083001	154.69	08 083002	20.95	08 083003	23.83	08 083004	100.00
08 083005	69.35	08 083006	57.14	08 084001	23.00	08 084002	18.50	08 084003	21.36	08 084004	18.00
08 084005	18.00	08 084006	23.13	08 085001	329.50	08 085002	935.00	08 085003	441.25	08 085004	454.29
08 086001	159.34	08 086002	222.50	08 086003	185.00	08 086004	112.50	08 087001	15.00	08 087002	16.00
08 087003	16.67	08 087004	25.45	08 087005	7.57	08 087006	16.67	08 087007	20.62	08 087008	9.40
08 087009	4.94	08 087010	18.33	08 088001	7.67	08 088002	6.00	08 088003	3.00	08 088004	4.00
08 088005	22.00	08 088006	12.00	08 088007	4.10	08 088008	13.33	08 089001	47.14	08 089002	48.46
08 089003	88.66	08 089004	56.15	08 090001	7.90	08 090002	8.90	08 090003	115.95	08 090004	155.45
08 091001	124.00	08 091002	756.19	08 091003	29.81	08 091004	724.36	08 092001	153.09	08 092002	190.00
08 092003	161.46	08 092004	103.92	08 093001	4.05	08 093002	252.00	08 093003	38.00	08 093004	3.00
08 094001	98.44	08 094002	138.89	08 094003	69.68	08 094004	88.75	08 095001	77.75	08 095002	133.00
08 095003	108.08	08 095004	101.22	08 095005	150.00	08 095006	2.00	08 096001	56.43	08 096002	232.50
08 096003	63.57	08 096004	51.47	08 097001	111.00	08 097002	44.00	08 097003	41.55	08 097004	88.00
08 098001	140.00	08 098002	120.00	08 098003	89.00	08 098004	76.00	08 099001	360.00	08 099002	320.00
08 099003	300.00	08 099004	280.00	08 100001	209.00	08 100002	119.00	08 100003	135.00	08 100004	205.00
08 101001	280.00	08 101002	280.00	08 101003	180.00	08 101004	240.00	08 102001	39.44	08 102002	35.21
08 102003	38.46	08 102004	36.62	08 102005	30.26	08 102006	35.21	08 102007	39.44	08 102008	39.44
08 102009	33.57	08 102010	44.84	08 103001	232.86	08 103002	189.29	08 103003	128.66	08 103004	182.89
08 104001	370.00	08 104002	184.29	08 104003	227.14	08 104004	241.43	08 104005	152.62	08 104006	66.49
08 105001	186.66	08 105002	165.33	08 105003	189.33	08 105004	116.67	08 106001	406.67	08 106002	140.00
08 106003	89.00	08 106004	519.65	08 107001	171.33	08 107002	238.66	08 107003	206.67	08 107004	99.00
08 107005	165.25	08 107006	385.33	08 108001	49.00	08 108002	38.00	08 108003	49.00	08 108004	53.00
08 108005	36.00	08 108006	49.00	08 118001	99.90	08 118002	689.00	08 118003	348.00	08 118004	58.00
08 118005	98.00	08 118006	139.90	08 118007	669.00	08 118008	149.00	08 118009	799.00	08 118010	129.00
08 118011	449.00	08 118012	899.00	08 119001	306.24	08 119002	32.90	08 119003	39.90	08 119004	138.00
08 119005	98.00	08 119006	139.00	08 119007	369.00	08 119008	89.90	08 119009	148.00	08 119010	159.00
08 119011	59.90	08 119012	135.00	08 120001	89.00	08 120002	38.00	08 120003	119.49	08 120004	99.00
08 120005	79.90	08 120006	29.00	08 120007	14.90	08 120008	64.00	08 120009	42.00	08 120010	59.46
08 120011	28.00	08 120012	34.90	08 121001	1090.00	08 121002	399.00	08 121003	248.00	08 121004	280.00
08 121005	799.00	08 121006	899.00	08 121007	129.00	08 121008	268.00	08 121009	249.00	08 121010	349.30
08 121011	318.00	08 121012	329.00	08 121013	208.00	08 121014	999.00	08 121015	599.00	08 121016	329.00
08 121017	599.00	08 121018	469.00	08 121019	198.00	08 121020	198.00	08 121021	299.00	08 121022	1001.99
08 121023	1259.00	08 121024	999.00	08 122001	1999.00	08 122002	599.00	08 122003	3999.00	08 122004	639.00
08 122005	1499.00	08 122006	1990.00	08 122007	605.41	08 122008	739.00	08 122009	798.23	08 122010	2490.00
08 122011	744.61	08 122012	2590.00	08 123001	349.00	08 123002	139.00	08 123003	699.00	08 123004	158.00
08 123005	179.00	08 123006	149.90	08 123007	199.00	08 123008	699.00	08 123009	248.00	08 123010	529.00
08 123011	148.00	08 123012	248.00	08 124001	199.44	08 124002	239.00	08 124003	149.00	08 124004	149.90
08 124005	399.00	08 124006	228.00	08 124007	58.00	08 124008	150.08	08 124009	139.00	08 124010	499.00
08 124011	349.00	08 124012	259.00	08 125001	99.00	08 125002	649.00	08 125003	29.90	08 125004	229.00
08 125005	69.00	08 125006	99.00	08 125007	168.00	08 125008	219.00	08 125009	22.90	08 125010	189.90
08 125011	78.00	08 125012	669.00	08 126001	28.00	08 126002	229.00	08 126003	35.00	08 126004	15.00
08 126005	22.90	08 126006	49.90	08 126007	88.00	08 126008	99.00	08 126009	29.80	08 126010	19.00
08 126011	99.90	08 126012	18.90	08 127001	699.00	08 127002	399.00	08 127003	129.00	08 127004	699.00
08 127005	449.00	08 127006	368.00	08 127007	188.00	08 127008	251.09	08 127009	1590.00	08 127010	379.00
08 127011	519.00	08 127012	199.00	08 127013	198.00	08 127014	1003.75	08 127015	228.00	08 127016	199.90
08 127017	599.00	08 127018	399.97	08 127019	149.71	08 127020	249.00	08 127021	268.00	08 127022	668.92
08 127023	329.00	08 127024	179.90	08 128001	298.00	08 128002	229.90	08 128003	1099.00	08 128004	1299.00
08 128005	949.00	08 128006	149.00	08 128007	208.00	08 128008	248.00	08 128009	398.00	08 128010	100.00
08 128011	379.00	08 128012	279.00	08 128013	199.00	08 128014	1189.00	08 128015	399.90	08 128016	999.00
08 128017	999.00	08 128018	299.90	08 128019	149.00	08 128020	199.90	08 128021	749.00	08 128022	378.00
08 128023	198.00	08 128024	388.00	08 128025	149.00	08 128026	549.00	08 128027	799.00	08 128028	199.00
08 128029	249.00	08 128030	448.00	08 128031	999.00	08 128032	199.00	08 128033	199.00	08 128034	250.00
08 128035	319.00	08 128036	99.00	08 129001	179.90	08 129002	148.90	08 129003	129.00	08 129004	228.00
08 129005	219.00	08 129006	189.00	08 129007	159.00	08 129008	179.90	08 129009	429.00	08 129010	229.00
08 129011	439.00	08 129012	349.00	08 130001	599.00	08 130002	239.00	08 130003	299.00	08 130004	159.00
08 130005	99.00	08 130006	199.00	08 130007	749.00	08 130008	339.00	08 130009	319.00	08 130010	539.00
08 130011	179.00	08 130012	649.00	08 131001	179.00	08 131002	159.00	08 131003	188.00	08 131004	279.00
08 131005	269.00	08 131006	159.00	08 131007	399.00	08 131008	699.00	08 131009	99.90	08 131010	168.00
08 131011	168.00	08 131012	159.90	08 131013	119.00	08 131014	359.00	08 131015	169.00	08 131016	95.00
08 131017	159.00	08 131018	399.00	08 131019	199.00	08 131020	299.00	08 131021	299.00	08 131022	159.90
08 131023	168.00	08 131024	699.00	08 132001	59.90	08 132002	349.00	08 132003	78.00	08 132004	61.70
08 132005	119.00	08 132006	129.00	08 132007	69.90	08 132008	399.00	08 132009	98.00	08 132010	119.00
08 132011	121.64	08 132012	128.00	08 133001	129.00	08 133002	49.00	08 133003	59.90	08 133004	58.00
08 133005	79.90	08 133006	89.90	08 133007	58.00	08 133008	39.00	08 133009	88.00	08 133010	29.00
08 133011	99.00	08 133012	26.90	08 133013	169.00	08 133014	89.00	08 133015	39.90	08 133016	42.00
08 133017	54.00	08 133018	69.00	08 133019	68.00	08 133020	77.00	08 133021	69.00	08 133022	39.90
08 133023	229.00	08 133024	29.00	08 134001	50.00	08 134002	54.00	08 134003	229.00	08 134004	55.00
08 134005	14.90	08 134006	49.90	08 134007	32.90	08 134008	84.00	08 134009	28.00	08 134010	44.00
08 134011	48.00	08 134012	390.00	08 135001	137.88	08 135002	149.01	08 135003	108.00	08 135004	138.00
08 135005	429.00	08 135006	119.91	08 135007	449.00	08 135008	469.00	08 135009	89.90	08 135010	119.90
08 135011	159.90	08 135012	129.00	08 136001	32.40	08 136002	38.00	08 136003	29.90	08 136004	29.28
08 136005	54.00	08 136006	89.00	08 136007	128.00	08 136008	19.00	08 136009	79.00	08 136010	24.90
08 136011	99.00	08 136012	58.00	08 137001	713.17	08 137002	1490.00	08 137003	1189.52	08 137004	739.00
08 137005	239.00	08 137006	78.00	08 137007	98.15	08 137008	342.41	08 137009	499.00	08 137010	469.00
08 137011	939.00	08 137012	599.00	08 137013	229.00	08 137014	349.00	08 137015	899.00	08 137016	1199.00
08 137017	949.00	08 137018	782.76	08 137019	1099.00	08 137020	298.94	08 137021	685.00	08 137022	198.00
08 137023	799.00	08 137024	499.00	08 137025	168.00	08 137026	449.00	08 137027	349.00	08 137028	258.00
08 138001	229.00	08 138002	385.00	08 138003	175.00	08 138004	205.00	08 138005	144.00	08 138006	208.00
08 138007	129.00	08 138008	130.00	08 139001	298.00	08 139002	999.00	08 139003	315.00	08 139004	189.00
08 139005	482.22	08 139006	179.00	08							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 182003	3099.00	08 182004	5499.00	08 183001	11899.15	08 183002	4004.00	08 183003	6059.81	08 183004	4599.50
08 184001	699.00	08 184002	533.74	08 184003	3399.00	08 184004	4198.50	08 185001	39497.00	08 185002	10999.00
08 185003	10599.00	08 185004	9305.00	08 186001	11299.00	08 186002	7428.42	08 186003	4933.14	08 186004	8499.00
08 187001	10999.00	08 187002	7398.00	08 187003	10099.00	08 187004	9569.00	08 188001	7599.00	08 188002	8399.00
08 188003	13699.00	08 188004	12749.00	08 189001	6299.00	08 189002	16199.00	08 189003	14299.00	08 189004	4485.00
08 190001	1614.13	08 190002	718.00	08 190003	729.00	08 190004	359.00	08 191001	799.00	08 191002	849.00
08 191003	379.00	08 191004	729.00	08 191005	924.00	08 191006	398.00	08 192001	295.00	08 192002	488.00
08 192003	168.00	08 192004	729.00	08 193001	1399.00	08 193002	1019.00	08 193003	219.00	08 193004	698.00
08 194001	2054.00	08 194002	1805.00	08 194003	1949.00	08 194004	1290.00	08 195001	298.00	08 195002	159.00
08 195003	969.00	08 195004	639.00	08 196001	11231.58	08 197001	8199.00	08 197002	3990.00	08 197003	14499.00
08 197004	19867.65	08 197005	9190.00	08 197006	7806.94	08 198001	9799.00	08 198002	2339.35	08 198003	1699.00
08 198004	5198.00	08 198005	2499.00	08 198006	2499.03	08 198007	1099.00	08 198008	1249.00	08 199001	399.00
08 199002	3999.00	08 199003	5240.00	08 199004	398.00	08 200001	60.00	08 200002	23.00	08 200003	71.00
08 200004	56.00	08 201001	20.50	08 201002	32.90	08 201003	26.50	08 201004	16.00	08 202001	92.67
08 202002	99.80	08 202003	54.50	08 202004	89.00	08 203001	9.00	08 203002	2.50	08 203003	32.00
08 203004	16.00	08 204001	16.45	08 204002	71.00	08 204003	78.00	08 204004	22.90	08 205001	29.90
08 205002	69.00	08 206001	13.90	08 206002	89.50	08 206003	249.00	08 206004	129.00	08 207001	190.00
08 207002	127.00	08 207003	139.90	08 207004	129.00	08 208001	10.90	08 208002	64.80	08 208003	35.00
08 208004	199.00	08 209001	1319.00	08 209002	999.00	08 209003	349.00	08 209004	1399.00	08 209005	1329.00
08 209006	154.00	08 209007	90.32	08 209008	104.00	08 210001	8.99	08 210002	9.50	08 210003	32.00
08 210004	19.99	08 210005	24.00	08 210006	129.90	08 210007	42.00	08 210008	30.50	08 211001	1079.00
08 211002	164.00	08 211003	299.00	08 211004	408.00	08 212001	199.00	08 212002	449.00	08 212003	439.00
08 212004	79.00	08 213001	14.99	08 213002	59.99	08 213003	59.99	08 213004	59.95	08 214001	34.30
08 214002	31.00	08 214003	19.41	08 214004	34.12	08 214005	28.00	08 214006	26.53	08 214007	19.95
08 214008	27.24	08 215001	17.74	08 215002	22.35	08 215003	18.74	08 215004	22.22	08 215005	15.90
08 215006	26.90	08 216001	6.88	08 216002	5.09	08 216003	8.66	08 216004	5.33	08 217001	32.86
08 217002	27.31	08 217003	32.50	08 217004	32.56	08 217005	35.00	08 217006	32.25	08 218001	15.85
08 218002	50.00	08 218003	24.50	08 218004	39.72	08 219001	16.00	08 219002	11.50	08 219003	53.25
08 219004	69.00	08 219005	1066.50	08 219006	677.26	08 219007	528.01	08 219008	357.00	08 220001	61.50
08 219006	182.00	08 220007	419.58	08 220008	210.00	08 220009	135.00	08 220010	452.00	08 220011	282.00
08 220012	472.00	08 220013	125.00	08 220014	762.50	08 220015	910.28	08 220016	1370.00	08 220017	224.00
08 220018	228.00	08 220019	459.00	08 220020	247.45	08 220021	516.00	08 230001	138.00	08 230002	86.50
08 230003	72.00	08 230004	416.85	08 230005	304.00	08 230006	113.00	08 231001	68.00	08 231002	662.35
08 231003	206.00	08 231004	439.00	08 232001	39.00	08 232002	187.20	08 232003	40.00	08 232004	36.92
08 233001	202.35	08 233002	200.90	08 233003	45.06	08 233004	84.50	08 233005	245.00	08 233006	268.00
08 234001	237.00	08 234002	208.00	08 234003	439.00	08 234004	575.50	08 235001	2174.00	08 235002	845.50
08 235003	60.00	08 235004	215.00	08 236001	4.90	08 236002	17.60	08 236003	22.00	08 236004	12.00
08 237001	21.00	08 237002	55.00	08 237003	55.65	08 237004	24.00	08 238001	135.00	08 238002	85.00
08 238003	160.00	08 238004	430.92	08 239001	103.84	08 239002	69.00	08 239003	76.86	08 239004	145.20
08 240001	222.09	08 240002	338.50	08 240003	317.00	08 240004	474.00	08 241001	112.00	08 241002	263.00
08 241003	55.50	08 241004	75.00	08 242001	296.00	08 242002	191.00	08 242003	210.00	08 242004	75.00
08 243001	570.00	08 243002	2900.00	08 243003	650.00	08 243004	812.00	08 244001	100.00	08 244002	8000.00
08 244003	500.00	08 244004	5500.00	08 244005	350.00	08 244006	850.00	08 244007	1300.00	08 244008	300.00
08 245001	550.00	08 245002	700.00	08 245003	600.00	08 245004	600.00	08 245005	600.00	08 245006	500.00
08 245007	600.00	08 245008	600.00	08 246001	1150.00	08 246002	1674.00	08 246003	1740.00	08 246004	1712.00
08 247001	1531.20	08 247002	15000.00	08 247003	1660.00	08 247004	12000.00	08 248001	5000.00	08 248002	8000.00
08 248003	3800.00	08 248004	1400.00	08 249001	500.00	08 249002	400.00	08 249003	750.00	08 249004	650.50
08 250001	597.00	08 250002	1849.00	08 250003	450.52	08 250004	949.00	08 251001	200.00	08 251002	88.00
08 251003	130.00	08 251004	495.00	08 251005	450.00	08 251006	416.50	08 251007	350.00	08 251008	360.00
08 252001	150.00	08 252002	240.00	08 252003	120.00	08 252004	160.00	08 253001	400.00	08 253002	190.00
08 253003	150.00	08 253004	405.00	08 253005	20.00	08 253006	145.00	08 254001	28.50	08 254002	71.00
08 254003	61.00	08 254004	42.72	08 255001	116.00	08 255002	376.02	08 255003	68.00	08 255004	98.01
08 256001	269.00	08 256002	69.50	08 256003	227.27	08 256004	244.00	08 256005	170.00	08 256006	303.03
08 257001	38.23	08 257002	18.00	08 257003	36.00	08 257004	42.35	08 258001	73.33	08 258002	170.37
08 258003	68.33	08 258004	88.29	08 258005	72.22	08 258006	75.00	08 259001	73.02	08 259002	99.88
08 259003	247.50	08 259004	121.00	08 260001	86.95	08 260002	29.34	08 260003	45.00	08 260004	59.25
08 261001	39.90	08 261002	89.00	08 261003	178.00	08 261004	219.00	08 261005	149.00	08 261006	88.50
08 261007	520.00	08 261008	207.00	08 262001	79.90	08 262002	61.50	08 262003	12.91	08 262004	50.40
08 263001	9.88	08 263002	3.09	08 263003	23.00	08 263004	23.05	08 263005	14.00	08 263006	31.15
08 263007	25.00	08 263008	16.00	08 264001	250.00	08 264002	176.50	08 264003	119.50	08 264004	177.78
08 265001	67.00	08 265002	26.00	08 265003	22.75	08 265004	39.20	08 266001	26.00	08 266002	19.00
08 266003	14.05	08 266004	51.00	08 276001	15.00	08 276002	15.00	08 276003	15.00	08 276004	15.00
08 277001	8.00	08 277002	8.00	08 277003	8.00	08 277004	10.00	08 278001	40.00	08 278002	35.00
08 278003	70.00	08 278004	70.00	08 280001	100.00	08 280002	414.00	08 280003	805.50	08 280004	507.00
08 281001	1607.36	08 281002	32316.65	08 281003	1916.50	08 281004	1894.00	08 282001	300050.00	08 282002	171950.00
08 282003	767500.00	08 282004	206100.00	08 282005	168490.00	08 282006	178000.00	08 282007	520490.00	08 282008	167590.00
08 282009	207900.00	08 282010	152100.00	08 282011	201200.00	08 282012	638900.00	08 283001	18999.00	08 283002	24399.00
08 283003	2199.00	08 283004	15858.21	08 284001	15.63	08 284002	15.61	08 284003	15.63	08 284004	15.62
08 284005	15.71	08 284006	15.73	08 284007	15.70	08 284008	15.62	08 284009	15.64	08 284010	15.63
08 284011	15.63	08 284012	15.64	08 284013	15.71	08 284014	15.62	08 284015	15.63	08 284016	15.70
08 285001	17.33	08 285002	17.31	08 285003	17.34	08 285004	17.32	08 285005	17.41	08 285006	17.46
08 285007	17.43	08 285008	17.32	08 285009	17.34	08 285010	17.34	08 285011	17.34	08 285012	17.34
08 285013	17.44	08 285014	17.32	08 285015	17.34	08 285016	17.44	08 286001	41.23	08 286002	111.00
08 286003	100.45	08 286004	73.51	08 287001	968.82	08 287002	952.50	08 287003	699.00	08 287004	690.12
08 288001	109.00	08 288002	5488.00	08 288003	68.00	08 288004	169.00	08 289001	1446.00	08 289002	1248.00
08 289003	15295.00	08 289004	1049.00	08 290001	13750.83	08 290002	13750.83	08 290003	13750.83	08 291001	1547.04
08 292001	800.00	08 292002	140.00	08 292003	395.00	08 292004	400.00	08 293001	400.00	08 293002	5000.00
08 293003	330.00	08 293004	650.00	08 294001	65.00	08 294002	80.00	08 294003	50.00	08 294004	55.00
08 295053	42.00	08 295054	86.00	08 295081	82.00	08 295098	101.00	08 295118	93.00	08 295166	31.00
08 296001	10.00	08 296002	1								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 344001	1160.00	08 344002	1350.00	08 344003	3000.00	08 344004	6000.00	08 345001	23000.00	08 345002	18500.00
08 345003	8000.00	08 345004	8000.00	08 346001	627.00	08 346002	84.00	08 346003	2500.00	08 346004	1130.00
08 346005	84.00	08 346006	510.00	09 001001	15.00	09 001002	16.00	09 001003	16.00	09 001004	16.00
09 001005	9.50	09 001006	18.03	09 001007	20.00	09 001008	16.00	09 001009	16.50	09 001010	16.00
09 001011	16.00	09 001012	16.00	09 001013	9.90	09 001014	16.00	09 001015	16.00	09 001016	16.00
09 001017	16.00	09 001018	16.00	09 001019	16.00	09 001020	15.00	09 002001	58.33	09 002002	61.11
09 002003	50.63	09 002004	82.14	09 003001	11.85	09 003002	12.90	09 003003	16.00	09 003004	15.00
09 003005	145.74	09 003006	212.77	09 004001	17.00	09 004002	34.70	09 004003	136.00	09 004004	16.75
09 005001	3.90	09 005002	6.00	09 005003	9.00	09 005004	10.00	09 005005	8.50	09 005006	8.00
09 006001	1.45	09 006002	1.50	09 006003	5.00	09 006004	3.00	09 006005	4.00	09 006006	5.00
09 007001	45.95	09 007002	44.45	09 007003	42.19	09 007004	54.50	09 008001	99.40	09 008002	109.80
09 008003	180.00	09 008004	168.75	09 009001	230.00	09 009002	17.25	09 009003	80.00	09 009004	70.75
09 010001	65.69	09 010002	44.29	09 010003	70.67	09 010004	66.75	09 010005	109.55	09 010006	144.44
09 010007	48.82	09 010008	111.11	09 011001	21.88	09 011002	29.50	09 011003	30.00	09 011004	24.50
09 012001	43.55	09 012002	40.34	09 012003	27.78	09 012004	7.00	09 013001	16.00	09 013002	9.70
09 013003	32.41	09 013004	12.00	09 014001	117.50	09 014002	57.96	09 014003	187.50	09 014004	171.67
09 014005	120.07	09 014006	55.00	09 015001	16.00	09 015002	28.20	09 015003	15.15	09 015004	16.00
09 015005	13.50	09 015006	22.53	09 016001	62.90	09 016002	115.00	09 016003	77.65	09 016004	66.25
09 016005	49.00	09 016006	40.05	09 016007	37.40	09 016008	47.00	09 016009	50.33	09 016010	60.00
09 016011	50.00	09 016012	46.50	09 017001	75.15	09 017002	98.90	09 017003	75.00	09 017004	72.40
09 017005	85.93	09 017006	77.50	09 017007	75.00	09 017008	90.00	09 017009	28.00	09 017010	82.50
09 017011	90.00	09 017012	100.00	09 017013	106.25	09 017014	95.00	09 017015	75.00	09 017016	80.00
09 017017	65.83	09 017018	77.00	09 018001	151.90	09 018002	140.00	09 018003	140.00	09 018004	140.00
09 018005	151.50	09 018006	138.90	09 018007	140.00	09 018008	107.90	09 018009	149.90	09 018010	138.00
09 018011	105.00	09 018012	79.70	09 018013	195.00	09 018014	92.15	09 018015	105.00	09 018016	100.00
09 018017	100.00	09 018018	97.70	09 018019	165.90	09 018020	372.50	09 018021	183.68	09 018022	236.00
09 018023	144.00	09 018024	203.20	09 018025	196.65	09 018026	140.00	09 018027	153.65	09 018028	144.00
09 018029	90.40	09 018030	144.00	09 018031	218.90	09 018032	100.00	09 018033	76.80	09 018034	100.85
09 019001	50.00	09 019002	50.00	09 019003	50.00	09 019004	38.15	09 019005	64.05	09 019006	67.50
09 019007	70.00	09 019008	60.50	09 020001	85.00	09 020002	71.40	09 020003	108.75	09 020004	90.00
09 021001	85.85	09 021002	173.55	09 021003	105.90	09 021004	105.56	09 021005	223.00	09 021006	128.27
09 022001	55.90	09 022002	55.00	09 022003	76.57	09 022004	54.00	09 023001	84.90	09 023002	58.40
09 023003	79.50	09 023004	76.00	09 023005	590.00	09 023006	94.50	09 023007	320.00	09 023008	108.00
09 023009	190.00	09 023010	300.00	09 024001	220.40	09 024002	220.00	09 024003	226.88	09 024004	134.94
09 025001	27.65	09 025002	170.00	09 025003	57.90	09 025004	334.20	09 025005	45.75	09 025006	80.00
09 025007	49.30	09 025008	92.00	09 025009	115.00	09 025010	100.00	09 025011	92.40	09 025012	110.00
09 025013	105.00	09 025014	140.00	09 025015	78.65	09 025016	99.00	09 026001	180.00	09 026002	181.25
09 026003	244.80	09 026004	342.00	09 027001	312.50	09 027002	325.00	09 027003	130.00	09 027004	184.00
09 028001	170.83	09 028002	88.39	09 028003	65.65	09 028004	113.93	09 028005	92.14	09 028006	100.00
09 029001	138.22	09 029002	225.23	09 029003	474.06	09 029004	335.59	09 030001	15.00	09 030002	15.00
09 030003	17.00	09 030004	15.00	09 030005	15.00	09 030006	20.75	09 030007	18.00	09 030008	19.00
09 030009	20.48	09 030010	17.00	09 031001	111.11	09 031002	87.00	09 031003	122.50	09 031004	91.85
09 032001	440.00	09 032002	217.45	09 032003	48.09	09 032004	36.11	09 032005	37.80	09 032006	100.00
09 033001	35.83	09 033002	31.25	09 033003	34.50	09 033004	40.00	09 033005	27.00	09 033006	35.12
09 034001	60.00	09 034002	70.00	09 034003	97.70	09 034004	60.00	09 035001	447.65	09 035002	146.50
09 035003	88.00	09 035004	115.66	09 036001	78.55	09 036002	114.75	09 036003	139.00	09 036004	125.84
09 037001	59.78	09 037002	25.00	09 037003	75.23	09 037004	55.00	09 038001	107.50	09 038002	155.38
09 038003	190.00	09 038004	104.00	09 039001	32.23	09 039002	25.00	09 039003	52.00	09 039004	47.00
09 040001	159.56	09 040002	205.00	09 040003	121.95	09 040004	188.60	09 041001	162.86	09 041002	158.16
09 041003	76.50	09 041004	107.14	09 042001	44.15	09 042002	24.70	09 042003	46.50	09 042004	24.00
09 042005	45.00	09 042006	38.00	09 043001	64.48	09 043002	25.44	09 043003	24.44	09 043004	34.88
09 043005	26.00	09 043006	31.11	09 043007	30.00	09 043008	38.26	09 043009	28.20	09 043010	26.50
09 044001	49.00	09 044002	24.40	09 044003	38.75	09 044004	45.00	09 044005	62.90	09 044006	35.00
09 044007	40.00	09 044008	26.65	09 045001	13.75	09 045002	18.00	09 045003	8.75	09 045004	26.65
09 045005	12.00	09 045006	11.50	09 045007	12.00	09 045008	14.40	09 046001	80.00	09 046002	62.90
09 046003	75.00	09 046004	88.00	09 046005	80.00	09 046006	73.13	09 046007	76.00	09 046008	72.00
09 047001	19.50	09 047002	18.34	09 047003	27.90	09 047004	17.50	09 047005	91.19	09 047006	58.65
09 047007	69.90	09 047008	12.00	09 047009	42.40	09 047010	25.00	09 047011	19.90	09 047012	17.75
09 047013	17.55	09 047014	16.45	09 047015	15.50	09 047016	76.87	09 047017	19.90	09 047018	26.40
09 047019	14.50	09 047020	19.90	09 048001	20.13	09 048002	28.40	09 048003	20.15	09 048004	18.50
09 048005	15.00	09 048006	18.00	09 048007	16.00	09 048008	19.45	09 049001	14.61	09 049002	16.25
09 049003	14.25	09 049004	11.47	09 049005	17.25	09 049006	12.00	09 049007	11.50	09 049008	11.90
09 050001	18.50	09 050002	22.65	09 050003	17.15	09 050004	24.25	09 050005	20.50	09 050006	16.20
09 050007	20.00	09 050008	22.25	09 051001	11.76	09 051002	19.15	09 051003	16.90	09 051004	16.75
09 051005	15.00	09 051006	19.50	09 051007	20.00	09 051008	17.90	09 052001	43.90	09 052002	75.00
09 052003	69.00	09 052004	59.00	09 052005	69.45	09 052006	71.65	09 052007	80.00	09 052008	60.00
09 053001	49.40	09 053002	50.00	09 053003	39.90	09 053004	45.50	09 053005	59.90	09 053006	34.90
09 053007	57.50	09 053008	40.00	09 054001	39.90	09 054002	37.90	09 054003	25.80	09 054004	37.90
09 055001	47.75	09 055002	49.90	09 055003	95.00	09 055004	62.40	09 055005	58.65	09 055006	85.00
09 055007	99.90	09 055008	76.00	09 056001	6.61	09 056002	6.58	09 056003	9.45	09 056004	36.25
09 056005	5.75	09 056006	9.00	09 056007	6.50	09 056008	10.70	09 057001	19.15	09 057002	21.50
09 057003	14.55	09 057004	19.90	09 058001	32.90	09 058002	22.90	09 058003	19.50	09 058004	18.81
09 058005	32.90	09 058006	19.25	09 058007	15.00	09 058008	23.45	09 058009	24.36	09 058010	24.55
09 058011	15.35	09 058012	20.50	09 058013	19.50	09 058014	23.90	09 059001	14.00	09 059002	15.75
09 059003	28.15	09 059004	14.25	09 059005	17.28	09 059006	13.75	09 059007	15.75	09 059008	16.90
09 059009	14.50	09 059010	18.00	09 060001	9.56	09 060002	12.75	09 060003	15.75	09 060004	21.13
09 060005	16.50	09 060006	14.75	09 060007	18.36	09 060008	11.90	09 060009	9.00	09 060010	10.70
09 061001	7.00	09 061002	5.00	09 061003	67.74	09 061004	174.00	09 061005	95.00	09 061006	90.00
09 061007	15.00	09 061008	34.50	09 062001	18.75	09 062002	25.75	09 062003	23.67	09 062004	40.00
09 062005	23.25	09 062006	34.90	09 062007	31.15	09 062008	18.25	09 063001	23.15	09 063002	20.75
09 063003	26.50	09 063004	28.40	09 063005	20.00	09 063006	24.25	09 063007	21.25</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 097003	99.00	09 097004	12.00	09 098001	130.00	09 098002	174.50	09 098003	115.00	09 098004	107.50
09 099001	100.00	09 099002	70.00	09 099003	97.50	09 099004	60.00	09 100001	149.00	09 100002	90.00
09 100003	134.22	09 100004	179.00	09 101001	350.00	09 101002	240.00	09 101003	260.00	09 101004	170.00
09 102001	39.44	09 102002	38.03	09 102003	32.86	09 102004	33.80	09 102005	33.80	09 102006	261.69
09 102007	39.44	09 102008	26.72	09 102009	33.80	09 102010	27.86	09 103001	94.87	09 103002	127.17
09 103003	405.32	09 103004	289.47	09 104001	119.62	09 104002	111.48	09 104003	427.14	09 104004	160.00
09 104005	105.32	09 104006	110.70	09 105001	238.66	09 105002	127.19	09 105003	291.99	09 105004	140.00
09 106001	198.66	09 106002	211.96	09 106003	181.33	09 106004	475.79	09 107001	115.33	09 107002	183.25
09 107003	88.00	09 107004	209.52	09 107005	165.72	09 107006	249.33	09 108001	49.00	09 108002	35.00
09 108003	41.00	09 108004	50.00	09 108005	49.00	09 108006	44.00	09 118001	249.90	09 118002	499.00
09 118003	599.00	09 118004	119.99	09 118005	179.00	09 118006	385.00	09 118007	176.75	09 118008	299.00
09 118009	248.00	09 118010	479.00	09 118011	588.72	09 118012	223.00	09 119001	127.90	09 119002	149.00
09 119003	89.90	09 119004	109.00	09 119005	76.42	09 119006	94.50	09 119007	85.50	09 119008	49.90
09 119009	125.98	09 119010	49.21	09 119011	239.00	09 119012	141.50	09 120001	49.22	09 120002	58.00
09 120003	34.90	09 120004	67.92	09 120005	26.92	09 120006	59.90	09 120007	51.19	09 120008	29.99
09 120009	29.00	09 120010	38.00	09 120011	15.38	09 120012	40.47	09 121001	248.02	09 121002	449.00
09 121003	199.90	09 121004	579.00	09 121005	279.90	09 121006	249.00	09 121007	146.17	09 121008	279.65
09 121009	229.42	09 121010	139.99	09 121011	230.30	09 121012	129.99	09 121013	999.00	09 121014	369.00
09 121015	219.00	09 121016	535.36	09 121017	359.00	09 121018	249.90	09 121019	149.00	09 121020	248.00
09 121021	179.99	09 121022	474.00	09 121023	318.00	09 121024	179.99	09 122001	2190.00	09 122002	1990.00
09 122003	1790.00	09 122004	890.00	09 122005	790.00	09 122006	1790.00	09 122007	890.00	09 122008	2990.00
09 122009	5399.10	09 122010	2090.00	09 122011	2699.10	09 122012	2835.59	09 123001	186.89	09 123002	148.00
09 123003	129.00	09 123004	279.00	09 123005	230.00	09 123006	83.01	09 123007	279.46	09 123008	299.00
09 123009	258.68	09 123010	288.00	09 123011	398.21	09 123012	317.95	09 124001	279.00	09 124002	229.90
09 124003	199.99	09 124004	160.62	09 124005	174.99	09 124006	254.92	09 124007	195.24	09 124008	599.00
09 124009	238.00	09 124010	173.63	09 124011	646.30	09 124012	348.00	09 125001	219.00	09 125002	55.00
09 125003	152.91	09 125004	199.00	09 125005	44.90	09 125006	59.90	09 125007	94.50	09 125008	29.90
09 125009	86.75	09 125010	83.49	09 125011	52.14	09 125012	195.18	09 126001	13.90	09 126002	49.90
09 126003	43.50	09 126004	24.07	09 126005	22.80	09 126006	24.90	09 126007	93.90	09 126008	39.50
09 126009	48.00	09 126010	15.00	09 126011	49.00	09 126012	84.74	09 127001	400.00	09 127002	370.00
09 127003	349.00	09 127004	269.00	09 127005	418.00	09 127006	199.00	09 127007	250.00	09 127008	125.27
09 127009	380.00	09 127010	99.90	09 127011	449.61	09 127012	193.50	09 127013	799.00	09 127014	499.00
09 127015	289.90	09 127016	249.90	09 127017	499.00	09 127018	169.15	09 127019	229.90	09 127020	1190.00
09 127021	253.99	09 127022	591.27	09 127023	549.00	09 127024	299.00	09 128001	399.99	09 128002	189.99
09 128003	1499.00	09 128004	999.00	09 128005	179.99	09 128006	298.78	09 128007	199.00	09 128008	399.00
09 128009	1399.00	09 128010	1899.00	09 128011	259.00	09 128012	598.81	09 128013	449.00	09 128014	999.00
09 128015	1599.00	09 128016	299.99	09 128017	699.00	09 128018	1299.00	09 128019	145.87	09 128020	179.00
09 128021	1399.00	09 128022	248.82	09 128023	998.26	09 128024	199.99	09 128025	419.59	09 128026	249.00
09 128027	200.00	09 128028	199.00	09 128029	479.00	09 128030	249.00	09 128031	922.89	09 128032	398.00
09 128033	230.16	09 128034	1299.00	09 128035	331.92	09 128036	898.71	09 129001	551.65	09 129002	219.00
09 129003	549.00	09 129004	199.90	09 129005	119.00	09 129006	79.99	09 129007	119.00	09 129008	194.66
09 129009	192.89	09 129010	199.99	09 129011	429.00	09 129012	282.10	09 130001	104.30	09 130002	249.00
09 130003	129.90	09 130004	149.90	09 130005	249.00	09 130006	149.90	09 130007	189.00	09 130008	577.15
09 130009	188.00	09 130010	406.55	09 130011	182.41	09 130012	367.73	09 131001	179.90	09 131002	249.00
09 131003	179.90	09 131004	169.26	09 131005	219.90	09 131006	199.90	09 131007	179.90	09 131008	101.15
09 131009	76.42	09 131010	649.00	09 131011	189.00	09 131012	151.62	09 131013	549.00	09 131014	199.00
09 131015	189.00	09 131016	186.15	09 131017	89.90	09 131018	129.90	09 131019	99.90	09 131020	189.00
09 131021	342.16	09 131022	149.99	09 131023	98.00	09 131024	199.00	09 132001	137.29	09 132002	78.00
09 132003	109.65	09 132004	107.85	09 132005	119.90	09 132006	126.65	09 132007	122.41	09 132008	342.48
09 132009	224.72	09 132010	159.00	09 132011	376.39	09 132012	63.00	09 133001	29.90	09 133002	84.00
09 133003	39.98	09 133004	58.12	09 133005	96.40	09 133006	34.90	09 133007	75.40	09 133008	29.90
09 133009	79.90	09 133010	60.00	09 133011	24.90	09 133012	79.32	09 133013	68.00	09 133014	53.00
09 133015	14.90	09 133016	29.43	09 133017	29.90	09 133018	14.90	09 133019	55.40	09 133020	18.72
09 133021	89.00	09 133022	16.90	09 133023	64.13	09 133024	49.00	09 134001	29.40	09 134002	100.00
09 134003	79.50	09 134004	13.41	09 134005	69.50	09 134006	36.27	09 134007	35.91	09 134008	59.90
09 134009	28.00	09 134010	32.24	09 134011	29.90	09 134012	42.00	09 135001	143.65	09 135002	390.44
09 135003	159.90	09 135004	99.00	09 135005	115.79	09 135006	199.00	09 135007	194.12	09 135008	599.00
09 135009	179.00	09 135010	328.07	09 135011	599.00	09 135012	116.45	09 136001	21.90	09 136002	35.00
09 136003	32.00	09 136004	24.90	09 136005	34.90	09 136006	26.10	09 136007	21.17	09 136008	44.80
09 136009	66.32	09 136010	29.00	09 136011	100.00	09 136012	57.80	09 137001	199.00	09 137002	412.71
09 137003	279.90	09 137004	1949.00	09 137005	65.00	09 137006	100.00	09 137007	695.00	09 137008	940.00
09 137009	89.90	09 137010	278.00	09 137011	149.90	09 137012	304.04	09 137013	449.90	09 137014	329.00
09 137015	349.00	09 137016	329.00	09 137017	849.00	09 137018	549.99	09 137019	617.41	09 137020	729.00
09 137021	199.00	09 137022	249.00	09 137023	379.00	09 137024	249.90	09 137025	999.00	09 137026	459.00
09 137027	368.00	09 137028	999.00	09 138001	599.00	09 138002	510.00	09 138003	445.00	09 138004	510.00
09 138005	650.00	09 138006	516.00	09 138007	440.00	09 138008	480.00	09 139001	199.90	09 139002	1349.00
09 139003	273.60	09 139004	1899.00	09 139005	1049.00	09 139006	350.00	09 139007	1499.00	09 139008	250.00
09 139009	769.00	09 139010	1199.00	09 139011	485.10	09 139012	749.00	09 140001	250.00	09 140002	699.00
09 140003	420.92	09 140004	549.00	09 140005	219.00	09 140006	459.00	09 140007	395.00	09 140008	165.82
09 140009	199.00	09 140010	579.00	09 140011	452.81	09 140012	301.53	09 141001	529.00	09 141002	199.00
09 141003	759.00	09 141004	699.00	09 141005	629.00	09 141006	549.00	09 141007	349.00	09 141008	179.00
09 141009	353.95	09 141010	579.00	09 141011	607.49	09 141012	324.00	09 142001	349.00	09 142002	549.00
09 142003	1199.00	09 142004	802.57	09 142005	799.00	09 142006	371.97	09 142007	495.00	09 142008	995.00
09 142009	569.05	09 142010	764.00	09 142011	849.00	09 142012	579.00	09 143001	99.00	09 143002	450.00
09 143003	169.00	09 143004	377.17	09 143005	435.02	09 143006	329.00	09 143007	519.00	09 143008	450.00
09 143009	229.00	09 143010	318.87	09 143011	319.00	09 143012	549.00	09 144001	120.00	09 144002	100.00
09 144003	50.00	09 144004	60.00	09 145001	35.00	09 145002	115.00	09 145003	102.40	09 145004	130.00
09 146001	6.00	09 146002	60.00	09 146003	40.00	09 146004	60.00	09 147001	912.07	09 147002	203.27
09 147003	459.00	09 147004	1374.00	09 147005	230.00	09 147006	321.75	09 147007	790.00	09 147008	399.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 201002	10.00	09 201003	15.93	09 201004	49.00	09 202001	67.00	09 202002	106.06	09 202003	109.80
09 202004	55.90	09 203001	16.90	09 203002	14.90	09 203003	18.00	09 203004	3.00	09 204001	70.21
09 204002	55.54	09 204003	55.05	09 204004	27.00	09 205001	69.00	09 205002	49.90	09 206001	143.92
09 206002	106.00	09 206003	239.00	09 206004	79.00	09 207001	449.00	09 207002	359.92	09 207003	1289.00
09 207004	990.00	09 208001	94.90	09 208002	23.93	09 208003	169.00	09 208004	43.90	09 209001	249.00
09 209002	499.00	09 209003	249.90	09 209004	1449.00	09 209005	199.00	09 209006	1375.20	09 209007	149.00
09 209008	383.26	09 210001	62.93	09 210002	79.00	09 210003	39.45	09 210004	26.16	09 210005	16.40
09 210006	299.00	09 210007	19.96	09 210008	12.00	09 211001	274.00	09 211002	179.90	09 211003	999.00
09 211004	307.17	09 212001	126.37	09 212002	229.00	09 212003	129.90	09 212004	285.32	09 213001	179.90
09 213002	79.99	09 213003	49.00	09 213004	799.00	09 214001	37.90	09 214002	29.83	09 214003	19.44
09 214004	75.00	09 214005	30.56	09 214006	27.27	09 214007	27.00	09 214008	48.00	09 215001	24.35
09 215002	16.79	09 215003	10.40	09 215004	19.50	09 215005	18.90	09 215006	22.12	09 216001	11.45
09 216002	6.53	09 216003	11.47	09 216004	10.62	09 217001	37.50	09 217002	31.14	09 217003	35.00
09 217004	34.25	09 217005	34.69	09 217006	35.71	09 218001	51.00	09 218002	61.06	09 218003	57.75
09 218004	50.00	09 219001	11.81	09 219002	7.90	09 219003	53.75	09 219004	52.49	09 229001	312.00
09 229002	174.99	09 229003	541.54	09 229004	233.90	09 229005	189.88	09 229006	225.50	09 229007	698.97
09 229008	345.80	09 229009	299.00	09 229010	308.50	09 229011	411.02	09 229012	504.47	09 229013	78.00
09 229014	409.56	09 229015	329.01	09 229016	450.90	09 229017	799.50	09 229018	563.00	09 229019	678.00
09 229020	93.00	09 229021	334.50	09 230001	56.00	09 230002	170.00	09 230003	786.11	09 230004	62.50
09 230005	455.18	09 230006	93.00	09 231001	992.00	09 231002	490.04	09 231003	184.61	09 231004	254.98
09 232001	150.00	09 232002	60.49	09 232003	79.25	09 232004	55.00	09 233001	94.00	09 233002	178.50
09 233003	97.00	09 233004	103.00	09 233005	189.00	09 233006	234.00	09 234001	262.99	09 234002	265.99
09 234003	339.05	09 234004	181.00	09 235001	493.50	09 235002	194.01	09 235003	198.05	09 235004	99.05
09 236001	34.90	09 236002	45.00	09 236003	112.00	09 236004	122.50	09 237001	26.00	09 237002	86.99
09 237003	41.13	09 237004	21.00	09 238001	180.96	09 238002	164.00	09 238003	110.00	09 238004	86.05
09 239001	88.00	09 239002	95.00	09 239003	92.00	09 239004	352.50	09 240001	312.50	09 240002	143.05
09 240003	57.00	09 240004	153.09	09 241001	288.50	09 241002	168.00	09 241003	647.50	09 241004	574.98
09 242001	176.00	09 242002	23.90	09 242003	72.50	09 242004	259.81	09 243001	1700.00	09 243002	1950.00
09 243003	369.00	09 243004	590.00	09 244001	2900.00	09 244002	2200.00	09 244003	7500.00	09 244004	2000.00
09 244005	490.00	09 244006	600.00	09 244007	350.00	09 244008	700.00	09 245001	500.00	09 245002	500.00
09 245003	700.00	09 245004	600.00	09 245005	800.00	09 245006	800.00	09 245007	750.00	09 245008	800.00
09 246001	1200.00	09 246002	700.00	09 246003	4241.61	09 246004	1682.00	09 247001	18000.00	09 247002	18000.00
09 247003	28000.00	09 247004	23000.00	09 248001	18000.00	09 248002	25000.00	09 248003	19500.00	09 248004	28000.00
09 249001	300.00	09 249002	1000.00	09 249003	1000.00	09 249004	920.00	09 250001	5195.87	09 250002	26000.00
09 250003	4408.00	09 250004	11990.00	09 251001	130.00	09 251002	95.00	09 251003	100.00	09 251004	360.00
09 251005	138.60	09 251006	285.00	09 251007	80.00	09 251008	160.00	09 252001	250.00	09 252002	150.00
09 252003	80.00	09 252004	130.00	09 253001	380.00	09 253002	150.00	09 253003	300.00	09 253004	250.00
09 253005	100.00	09 253006	200.00	09 254001	64.45	09 254002	38.40	09 254003	93.00	09 254004	55.69
09 255001	149.90	09 255002	680.00	09 255003	882.24	09 255004	1300.00	09 256001	259.33	09 256002	248.32
09 256003	279.67	09 256004	284.00	09 256005	249.32	09 256006	248.07	09 257001	54.90	09 257002	43.95
09 257003	40.00	09 257004	39.90	09 258001	80.63	09 258002	75.00	09 258003	77.50	09 258004	104.32
09 258005	56.67	09 258006	79.53	09 259001	274.50	09 259002	187.30	09 259003	82.25	09 259004	197.50
09 260001	89.51	09 260002	55.90	09 260003	50.95	09 260004	65.55	09 261001	85.43	09 261002	73.43
09 261003	56.27	09 261004	139.00	09 261005	44.90	09 261006	165.67	09 261007	68.00	09 261008	213.50
09 262001	99.90	09 262002	26.95	09 262003	32.00	09 262004	20.00	09 263001	26.50	09 263002	7.00
09 263003	35.50	09 263004	20.75	09 263005	33.90	09 263006	16.90	09 263007	29.00	09 263008	32.90
09 264001	99.00	09 264002	61.95	09 264003	180.00	09 264004	64.00	09 265001	32.13	09 265002	25.50
09 265003	28.95	09 265004	39.00	09 266001	22.90	09 266002	21.90	09 266003	23.10	09 266004	48.90
09 276001	8.50	09 276002	7.50	09 276003	8.50	09 276004	8.50	09 277001	8.50	09 277002	7.50
09 277003	7.50	09 277004	8.50	09 278001	80.00	09 278002	80.00	09 278003	70.00	09 278004	220.00
09 280001	243.00	09 280002	750.00	09 280003	1110.00	09 280004	739.00	09 281001	2347.00	09 281002	2637.00
09 281003	1060.96	09 281004	1686.50	09 282001	139700.00	09 282002	208300.00	09 282003	449900.00	09 282004	261200.00
09 282005	424900.00	09 282006	393900.00	09 282007	382000.00	09 282008	366100.00	09 282009	514600.00	09 282010	150900.00
09 282011	289900.00	09 282012	396900.00	09 283001	5280.00	09 283002	3449.00	09 283003	1623.91	09 283004	3240.00
09 284001	15.97	09 284002	15.97	09 284003	15.98	09 284004	15.98	09 284005	15.98	09 284006	15.97
09 284007	15.98	09 284008	15.98	09 284009	15.97	09 284010	15.98	09 284011	15.97	09 284012	15.98
09 285001	17.69	09 285002	17.69	09 285003	17.71	09 285004	17.71	09 285005	17.70	09 285006	17.69
09 285007	17.70	09 285008	17.70	09 285009	17.70	09 285010	17.71	09 285011	17.69	09 285012	17.70
09 286001	83.33	09 286002	77.78	09 286003	58.14	09 286004	98.10	09 287001	1356.02	09 287002	1084.83
09 287003	1387.00	09 287004	2290.00	09 288001	109.90	09 288002	92.80	09 288003	67.91	09 288004	520.00
09 289001	1290.00	09 289002	1777.00	09 289003	2445.50	09 289004	2074.85	09 290001	13786.57	09 290002	13786.56
09 290003	13786.57	09 291001	168.43	09 292001	348.00	09 292002	168.89	09 292003	515.00	09 292004	512.00
09 293001	812.00	09 293002	18000.00	09 293003	464.00	09 293004	232.00	09 294001	50.00	09 294002	220.00
09 294003	70.00	09 294004	100.00	09 295001	130.00	09 295002	61.00	09 295003	61.00	09 295004	116.00
09 295136	108.00	09 296001	22.00	09 296002	22.00	09 306001	1700.00	09 306002	5565.00	09 306003	4316.67
09 306004	3429.75	09 307001	3475.00	09 307002	2979.25	09 307003	2329.17	09 307004	3229.17	09 308001	3666.67
09 308002	3591.67	09 308003	4958.33	09 308004	5225.17	09 309001	2839.17	09 309002	8475.00	09 309003	3816.67
09 309004	5996.67	09 310001	2429.17	09 310002	5116.67	09 310003	4834.61	09 310004	4054.75	09 311001	4520.00
09 311002	1120.00	09 311003	2600.00	09 311004	11511.00	09 312001	1172.50	09 312002	2383.33	09 312003	925.00
09 312004	616.67	09 313001	2183.33	09 313002	3287.50	09 313003	2400.00	09 313004	2950.00	09 314001	258.00
09 314002	200.00	09 314003	269.00	09 314004	174.00	09 315001	269.00	09 315002	225.00	09 315003	232.00
09 315004	268.00	09 315005	365.00	09 315006	190.00	09 315007	180.00	09 315008	209.00	09 315009	230.00
09 315010	365.00	09 315011	365.00	09 315012	337.50	09 315013	330.00	09 315014	336.82	09 316001	18.90
09 316002	32.96	09 316003	48.00	09 316004	147.00	09 316005	29.90	09 316006	11.50	09 316007	3.90
09 316008	70.00	09 316009	69.00	09 316010	40.90	09 317001	6463.75	09 317002	2085.00	09 317003	5391.50
09 317004	2946.74	09 317005	9617.25	09 317006	6175.13	09 318001	981.75	09 318002	900.03	09 318003	1371.00
09 318004	1360.50	09 318005	540.00	09 318006	405.00	09 318007	600.00	09 318008	420.00	09 318009	1915.90
09 318010	1120.00	09 318011	495.00	09 318012	540.00	09 319001	196.00	09 319002	389.00	09 319003	460.00
09 319004	849.00	09 320001	150.00	09 320002	144.00	09 320003	25.00	09 320004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 016004	59.50	10 016005	38.50	10 016006	53.00	10 016007	35.90	10 016008	36.90	10 016009	52.00
10 016010	36.00	10 016011	46.00	10 016012	46.00	10 017001	61.00	10 017002	62.00	10 017003	94.00
10 017004	73.25	10 017005	100.00	10 017006	81.00	10 017007	79.00	10 017008	94.00	10 017009	25.00
10 017010	44.00	10 017011	78.00	10 017012	100.00	10 017013	100.00	10 017014	99.00	10 017015	94.00
10 017016	72.00	10 017017	94.00	10 017018	62.00	10 018001	157.75	10 018002	138.00	10 018003	138.50
10 018004	130.00	10 018005	138.00	10 018006	165.38	10 018007	144.23	10 018008	114.00	10 018009	128.00
10 018010	100.50	10 018011	136.00	10 018012	114.00	10 018013	100.00	10 018014	219.90	10 018015	95.00
10 018016	87.50	10 018017	68.00	10 018018	85.00	10 018019	198.00	10 018020	199.90	10 018021	190.00
10 018022	120.00	10 018023	240.84	10 018024	234.00	10 018025	124.00	10 018026	219.90	10 018027	136.00
10 018028	138.00	10 018029	136.00	10 018030	108.00	10 018031	80.00	10 018032	75.00	10 018033	180.00
10 018034	84.90	10 019001	38.00	10 019002	38.00	10 019003	35.00	10 019004	38.90	10 019005	68.00
10 019006	45.00	10 019007	230.00	10 019008	64.00	10 020001	108.27	10 020002	46.21	10 020003	52.00
10 020004	113.50	10 021001	207.00	10 021002	192.00	10 021003	119.50	10 021004	112.00	10 021005	129.31
10 021006	127.59	10 022001	72.33	10 022002	66.90	10 022003	131.00	10 022004	70.00	10 023001	244.00
10 023002	47.90	10 023003	92.44	10 023004	80.50	10 023005	133.90	10 023006	69.00	10 023007	187.60
10 023008	174.50	10 023009	750.00	10 023010	420.00	10 024001	140.00	10 024002	259.60	10 024003	290.00
10 024004	207.00	10 025001	102.00	10 025002	69.00	10 025003	89.00	10 025004	120.00	10 025005	86.00
10 025006	66.00	10 025007	65.25	10 025008	60.00	10 025009	57.00	10 025010	150.00	10 025011	429.00
10 025012	49.90	10 025013	144.00	10 025014	184.00	10 025015	76.00	10 025016	141.00	10 026001	178.00
10 026002	192.40	10 026003	369.00	10 026004	170.00	10 027001	213.75	10 027002	120.00	10 027003	210.50
10 027004	120.00	10 028001	107.14	10 028002	67.06	10 028003	85.00	10 028004	106.43	10 028005	106.43
10 028006	101.79	10 029001	485.00	10 029002	178.57	10 029003	187.50	10 029004	130.94	10 030001	15.80
10 030002	14.00	10 030003	11.90	10 030004	13.00	10 030005	9.83	10 030006	12.00	10 030007	14.50
10 030008	29.66	10 030009	11.00	10 030010	14.90	10 031001	133.66	10 031002	115.56	10 031003	116.12
10 031004	93.00	10 032001	36.52	10 032002	287.50	10 032003	41.67	10 032004	33.33	10 032005	55.42
10 032006	42.82	10 033001	32.92	10 033002	24.58	10 033003	25.17	10 033004	40.00	10 033005	37.50
10 033006	45.83	10 034001	113.75	10 034002	100.00	10 034003	129.00	10 034004	115.26	10 035001	384.36
10 035002	128.90	10 035003	346.92	10 035004	170.00	10 036001	140.31	10 036002	150.25	10 036003	138.63
10 036004	130.00	10 037001	52.42	10 037002	50.00	10 037003	47.78	10 037004	60.00	10 038001	175.00
10 038002	169.50	10 038003	182.50	10 038004	148.02	10 039001	70.00	10 039002	35.90	10 039003	90.00
10 039004	90.00	10 040001	175.56	10 040002	174.72	10 040003	166.67	10 040004	181.55	10 041001	77.78
10 041002	156.43	10 041003	111.11	10 041004	100.00	10 042001	24.70	10 042002	27.50	10 042003	39.50
10 042004	49.90	10 042005	27.25	10 042006	21.00	10 043001	30.58	10 043002	27.00	10 043003	23.00
10 043004	41.00	10 043005	29.90	10 043006	47.12	10 043007	68.89	10 043008	28.57	10 043009	88.89
10 043010	23.50	10 044001	32.00	10 044002	28.50	10 044003	35.00	10 044004	36.90	10 044005	50.00
10 044006	25.90	10 044007	28.50	10 044008	25.00	10 045001	15.60	10 045002	14.45	10 045003	9.00
10 045004	9.00	10 045005	22.90	10 045006	15.15	10 045007	10.00	10 045008	9.25	10 046001	65.73
10 046002	30.00	10 046003	72.00	10 046004	76.00	10 046005	44.00	10 046006	38.25	10 046007	69.00
10 046008	69.00	10 047001	16.00	10 047002	47.93	10 047003	23.70	10 047004	19.00	10 047005	12.40
10 047006	65.83	10 047007	55.80	10 047008	18.50	10 047009	67.70	10 047010	7.00	10 047011	18.10
10 047012	18.00	10 047013	12.50	10 047014	12.90	10 047015	29.90	10 047016	40.00	10 047017	19.75
10 047018	21.50	10 047019	18.65	10 047020	16.00	10 048001	19.45	10 048002	15.50	10 048003	14.50
10 048004	16.15	10 048005	14.75	10 048006	16.75	10 048007	14.50	10 048008	14.00	10 049001	29.90
10 049002	8.00	10 049003	9.00	10 049004	8.04	10 049005	8.25	10 049006	9.00	10 049007	7.25
10 049008	8.65	10 050001	18.38	10 050002	10.50	10 050003	15.50	10 050004	15.60	10 050005	14.75
10 050006	12.75	10 050007	15.36	10 050008	12.50	10 051001	18.05	10 051002	12.00	10 051003	13.25
10 051004	16.60	10 051005	14.25	10 051006	13.50	10 051007	12.50	10 051008	10.00	10 052001	57.38
10 052002	35.00	10 052003	63.50	10 052004	39.90	10 052005	48.43	10 052006	48.75	10 052007	31.40
10 052008	33.75	10 053001	53.25	10 053002	50.00	10 053003	44.50	10 053004	32.90	10 053005	30.00
10 053006	34.00	10 053007	59.90	10 053008	55.00	10 054001	21.98	10 054002	19.50	10 054003	16.50
10 054004	27.90	10 055001	47.48	10 055002	41.25	10 055003	47.75	10 055004	29.90	10 055005	31.25
10 055006	38.50	10 055007	40.00	10 055008	61.50	10 056001	11.63	10 056002	7.52	10 056003	11.75
10 056004	8.25	10 056005	9.50	10 056006	8.50	10 056007	8.00	10 056008	8.00	10 057001	16.40
10 057002	14.00	10 057003	13.50	10 057004	15.55	10 058001	28.15	10 058002	16.00	10 058003	30.90
10 058004	26.15	10 058005	21.15	10 058006	20.40	10 058007	16.50	10 058008	14.90	10 058009	19.65
10 058010	18.40	10 058011	16.75	10 058012	19.75	10 058013	14.50	10 058014	15.50	10 059001	21.73
10 059002	18.00	10 059003	11.50	10 059004	13.90	10 059005	24.15	10 059006	15.00	10 059007	17.50
10 059008	15.15	10 059009	12.00	10 059010	13.00	10 060001	17.75	10 060002	12.75	10 060003	12.00
10 060004	11.20	10 060005	14.50	10 060006	14.50	10 060007	14.75	10 060008	13.75	10 060009	34.90
10 060010	8.50	10 061001	5.00	10 061002	6.00	10 061003	27.65	10 061004	129.80	10 061005	180.00
10 061006	8.65	10 061007	7.79	10 061008	19.93	10 062001	102.00	10 062002	18.05	10 062003	71.75
10 062004	38.90	10 062005	15.75	10 062006	22.00	10 062007	13.00	10 062008	30.00	10 063001	17.75
10 063002	14.75	10 063003	13.75	10 063004	17.80	10 063005	14.25	10 063006	15.75	10 063007	17.50
10 063008	11.25	10 063009	10.75	10 063010	21.90	10 064001	13.65	10 064002	10.00	10 064003	6.63
10 064004	9.00	10 064005	5.75	10 064006	6.25	10 064007	7.95	10 064008	10.00	10 065001	17.33
10 065002	13.00	10 065003	14.00	10 065004	19.35	10 065005	14.25	10 065006	16.75	10 065007	27.40
10 065008	11.50	10 066001	8.88	10 066002	8.00	10 066003	8.25	10 066004	6.65	10 066005	7.75
10 066006	8.25	10 066007	11.50	10 066008	7.00	10 067001	36.95	10 067002	24.00	10 067003	27.50
10 067004	35.15	10 067005	25.25	10 067006	32.25	10 067007	39.90	10 067008	18.50	10 068001	26.88
10 068002	18.90	10 068003	13.75	10 068004	18.90	10 068005	13.75	10 068006	16.25	10 068007	16.00
10 068008	17.00	10 069001	13.98	10 069002	14.00	10 069003	14.00	10 069004	29.90	10 070001	27.98
10 070002	36.40	10 070003	22.98	10 070004	34.40	10 070005	28.75	10 070006	24.00	10 070007	13.50
10 070008	19.00	10 071001	17.75	10 071002	12.00	10 071003	13.00	10 071004	29.90	10 072001	45.43
10 072002	36.15	10 072003	27.00	10 072004	44.90	10 073001	52.00	10 073002	28.00	10 073003	44.90
10 073004	27.75	10 074001	53.33	10 074002	54.44	10 074003	22.11	10 074004	29.90	10 074005	53.33
10 074006	28.00	10 074007	22.00	10 074008	30.60	10 075001	41.13	10 075002	48.85	10 075003	33.00
10 075004	65.00	10 076001	21.40	10 076002	27.41	10 076003	27.27	10 076004	30.00	10 077001	125.00
10 077002	260.00	10 077003	260.50	10 077004	90.00	10 077005	147.75	10 077006	72.00	10 077007	160.90
10 077008	90.00	10 078001	20.25	10 078002	19.98	10 078003	17.97	10 078004	16.75	10 079001	45.45
10 079002	29.47	10 079003	31.82	10 079004	31.36	10 080001	34.00	10 080002	30.67	10 080003	25.38
10 080004	33.75	10 081001	45.84	10 081002	44.38	10 081003	38.75	10 081004	74.88	10 081005	67.11
10 081006	47.98	10 082001	106.19	10 082002	97.35	10 082003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 121014	899.10	10 121015	178.00	10 121016	188.00	10 121017	198.00	10 121018	200.00	10 121019	249.90
10 121020	249.90	10 121021	299.00	10 121022	319.00	10 121023	319.00	10 121024	223.51	10 122001	3110.35
10 122002	2799.00	10 122003	1990.00	10 122004	2299.00	10 122005	1200.00	10 122006	1600.00	10 122007	479.99
10 123008	449.99	10 123009	2490.00	10 123010	2111.00	10 123011	489.00	10 123012	969.00	10 123001	1499.00
10 123002	549.00	10 123003	98.00	10 123004	110.00	10 123005	89.00	10 123006	250.00	10 123007	78.00
10 123008	499.00	10 123009	79.90	10 123010	193.00	10 123011	349.00	10 123012	199.00	10 124001	360.00
10 124002	198.00	10 124003	148.00	10 124004	150.00	10 124005	328.00	10 124006	158.00	10 124007	169.99
10 124008	169.00	10 124009	229.90	10 124010	229.90	10 124011	160.30	10 124012	123.00	10 125001	159.00
10 125002	99.00	10 125003	228.00	10 125004	88.06	10 125005	178.00	10 125006	229.00	10 125007	39.99
10 125008	359.00	10 125009	139.00	10 125010	129.90	10 125011	99.00	10 125012	89.06	10 126001	27.90
10 126002	28.00	10 126003	24.00	10 126004	98.00	10 126005	99.90	10 126006	19.90	10 126007	38.90
10 126008	22.90	10 126009	85.90	10 126010	16.00	10 126011	119.90	10 126012	229.00	10 127001	999.00
10 127002	599.00	10 127003	423.20	10 127004	198.00	10 127005	128.00	10 127006	308.55	10 127007	270.00
10 127008	168.00	10 127009	999.00	10 127010	296.65	10 127011	156.90	10 127012	149.90	10 127013	152.15
10 127014	105.93	10 127015	550.00	10 127016	248.00	10 127017	389.00	10 127018	228.00	10 127019	228.65
10 127020	179.90	10 127021	114.61	10 127022	211.65	10 127023	329.00	10 127024	259.00	10 128001	1120.00
10 128002	1299.00	10 128003	1449.00	10 128004	1299.00	10 128005	699.30	10 128006	599.00	10 128007	579.00
10 128008	999.00	10 128009	531.78	10 128010	249.99	10 128011	719.00	10 128012	999.00	10 128013	1899.00
10 128014	189.00	10 128015	699.00	10 128016	999.00	10 128017	999.00	10 128018	279.00	10 128019	1699.00
10 128020	248.00	10 128021	288.00	10 128022	298.00	10 128023	298.00	10 128024	249.00	10 128025	229.50
10 128026	189.99	10 128027	169.99	10 128028	129.00	10 128029	249.00	10 128030	248.00	10 128031	791.99
10 128032	198.00	10 128033	1300.00	10 128034	186.15	10 128035	143.65	10 128036	1499.00	10 129001	615.00
10 129002	450.00	10 129003	248.00	10 129004	248.00	10 129005	234.06	10 129006	229.00	10 129007	299.00
10 129008	198.00	10 129009	78.00	10 129010	249.00	10 129011	229.00	10 129012	249.00	10 130001	549.00
10 130002	599.00	10 130003	128.00	10 130004	128.00	10 130005	418.00	10 130006	148.00	10 130007	699.00
10 130008	219.00	10 130009	219.90	10 130010	179.00	10 130011	449.00	10 130012	269.00	10 131001	299.00
10 131002	379.00	10 131003	699.00	10 131004	148.00	10 131005	88.00	10 131006	178.00	10 131007	215.55
10 131008	207.99	10 131009	399.00	10 131010	599.00	10 131011	299.00	10 131012	159.00	10 131013	149.99
10 131014	149.99	10 131015	150.32	10 131016	148.00	10 131017	253.36	10 131018	102.10	10 131019	399.00
10 131020	359.00	10 131021	139.00	10 131022	129.00	10 131023	399.00	10 131024	199.00	10 132001	499.00
10 132002	299.00	10 132003	98.00	10 132004	148.00	10 132005	128.00	10 132006	159.00	10 132007	80.00
10 132008	399.00	10 132009	119.00	10 132010	449.00	10 132011	109.99	10 132012	59.99	10 133001	79.00
10 133002	85.00	10 133003	89.00	10 133004	79.00	10 133005	49.07	10 133006	48.00	10 133007	41.90
10 133008	49.00	10 133009	65.00	10 133010	79.00	10 133011	29.99	10 133012	39.99	10 133013	29.90
10 133014	34.90	10 133015	98.00	10 133016	48.00	10 133017	57.18	10 133018	50.00	10 133019	69.00
10 133020	159.00	10 133021	26.90	10 133022	39.00	10 133023	24.90	10 133024	18.90	10 134001	79.00
10 134002	99.00	10 134003	28.00	10 134004	38.00	10 134005	42.50	10 134006	32.00	10 134007	23.85
10 134008	21.99	10 134009	49.90	10 134010	34.90	10 134011	24.57	10 134012	21.17	10 135001	178.00
10 135002	148.00	10 135003	158.00	10 135004	148.00	10 135005	84.90	10 135006	198.00	10 135007	419.00
10 135008	479.00	10 135009	99.90	10 135010	69.90	10 135011	119.90	10 135012	69.90	10 136001	85.00
10 136002	69.00	10 136003	48.00	10 136004	48.00	10 136005	54.00	10 136006	30.00	10 136007	99.00
10 136008	79.00	10 136009	54.90	10 136010	24.90	10 136011	62.90	10 136012	36.90	10 137001	1270.97
10 137002	1955.87	10 137003	142.15	10 137004	170.00	10 137005	1300.00	10 137006	190.00	10 137007	179.00
10 137008	732.84	10 137009	368.00	10 137010	155.34	10 137011	203.34	10 137012	189.00	10 137013	399.00
10 137014	156.62	10 137015	996.00	10 137016	297.35	10 137017	439.00	10 137018	550.00	10 137019	149.00
10 137020	200.00	10 137021	189.00	10 137022	250.00	10 137023	320.26	10 137024	182.75	10 137025	442.00
10 137026	360.62	10 137027	178.01	10 137028	108.29	10 138001	481.00	10 138002	425.00	10 138003	145.00
10 138004	500.00	10 138005	245.00	10 138006	420.00	10 138007	290.00	10 138008	430.00	10 139001	699.00
10 139002	849.00	10 139003	349.00	10 139004	228.00	10 139005	525.00	10 139006	1015.00	10 139007	179.00
10 139008	189.00	10 139009	309.00	10 139010	149.00	10 139011	1249.00	10 139012	679.00	10 140001	369.00
10 140002	492.83	10 140003	330.00	10 140004	579.00	10 140005	238.00	10 140006	549.00	10 140007	379.00
10 140008	299.00	10 140009	369.00	10 140010	192.00	10 140011	319.00	10 140012	429.00	10 141001	569.00
10 141002	610.00	10 141003	630.00	10 141004	599.00	10 141005	490.00	10 141006	633.32	10 141007	899.00
10 141008	199.00	10 141009	192.00	10 141010	395.00	10 141011	219.00	10 141012	329.00	10 142001	1159.00
10 142002	1129.00	10 142003	329.00	10 142004	790.00	10 142005	260.00	10 142006	610.00	10 142007	899.00
10 142008	369.00	10 142009	776.43	10 142010	695.00	10 142011	809.70	10 142012	799.00	10 143001	299.00
10 143002	449.00	10 143003	340.00	10 143004	181.00	10 143005	254.50	10 143006	319.94	10 143007	25.00
10 143008	35.00	10 143009	69.00	10 143010	69.00	10 143011	189.00	10 143012	369.00	10 144001	172.35
10 144002	8.50	10 144003	40.00	10 144004	9.49	10 145001	66.00	10 145002	72.00	10 145003	78.00
10 145004	98.01	10 146001	50.00	10 146002	64.00	10 146003	20.00	10 146004	49.00	10 147001	2299.00
10 147002	248.00	10 147003	373.00	10 147004	298.00	10 147005	138.00	10 147006	228.00	10 147007	1099.00
10 147008	59.99	10 147009	799.00	10 147010	599.00	10 147011	239.40	10 147012	319.00	10 148001	1650.00
10 148002	1410.00	10 148003	398.00	10 148004	150.87	10 148005	399.90	10 148010	252.87	10 158001	3323.81
10 158002	3323.81	10 158003	3323.81	10 158004	3323.81	10 158005	3323.81	10 158006	3323.81	10 159001	117.90
10 160001	177.99	10 160002	438.54	10 160003	605.16	10 160004	907.07	10 160005	1371.89	10 160006	1878.65
10 161001	23.00	10 161002	45.99	10 161003	68.99	10 161004	96.72	10 161005	124.44	10 161006	173.58
10 161007	254.83	10 161008	336.09	10 161009	417.35	10 161010	498.61	10 161011	1519.73	10 161012	1988.14
10 161013	2456.54	10 161014	3627.56	10 161015	4798.58	10 161016	5735.40	10 161017	5969.60	10 161018	7140.62
10 161019	8311.64	10 161020	9482.66	10 161021	10653.68	10 161022	11824.70	10 161023	12995.72	10 161024	14166.74
10 161025	15337.76	10 161026	16508.78	10 161027	141.07	10 161028	2222.34	10 161029	2924.95	10 161030	4095.97
10 161031	4330.18	10 161032	17679.80	10 161033	18850.82	10 161034	23534.90	10 161035	28218.98	10 161036	32903.06
10 161037	37587.14	10 161038	46955.30	10 162001	15.60	10 162002	15.47	10 162003	8.80	10 162004	8.66
10 162005	8.44	10 162006	8.59	10 162007	15.70	10 162008	15.63	10 162009	8.44	10 162010	8.73
10 162011	15.45	10 162012	15.87	10 163001	278.00	10 164001	66.23	10 165001	533.38	10 166001	0.00
10 166002	0.00	10 166003	0.00	10 166004	0.00	10 166005	0.00	10 166006	0.00	10 166007	0.00
10 166008	0.00	10 166009	0.00	10 166010	0.00	10 167001	15.39	10 167002	10.37	10 167003	15.39
10 167004	10.37	10 167005	17.32	10 168001	450.00	10 168002	850.00	10 168003	1000.00	10 168004	1000.00
10 168005	250.00	10 168006	600.00	10 168007	1200.00	10 168008	700.00	10 168009	600.00	10 168010	600.00
10 169001	65.00	10 169002	80.00	10 169003	60.00	10 169004	2100.00	10 169005			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 229014	371.90	10 229015	519.79	10 229016	530.00	10 230001	342.00	10 230002	310.00	10 230003	280.00
10 230004	249.00	10 230005	556.50	10 230006	79.00	10 231001	427.50	10 231002	576.50	10 231003	577.00
10 231004	609.00	10 232001	48.90	10 232002	53.00	10 232003	184.90	10 232004	60.00	10 233001	244.00
10 233002	110.00	10 233003	163.75	10 233004	276.00	10 233005	302.50	10 233006	45.50	10 234001	681.50
10 234002	199.50	10 234003	180.00	10 234004	351.00	10 235001	990.18	10 235002	162.00	10 235003	163.50
10 235004	571.50	10 236001	24.50	10 236002	42.00	10 236003	28.50	10 236004	47.81	10 237001	32.00
10 237002	43.00	10 237003	49.00	10 237004	24.00	10 238001	150.00	10 238002	436.00	10 238003	153.50
10 238004	428.00	10 239001	113.00	10 239002	66.00	10 239003	123.00	10 239004	121.00	10 240001	135.00
10 240002	59.00	10 240003	67.00	10 240004	218.54	10 241001	115.00	10 241002	872.67	10 241003	177.00
10 241004	306.90	10 242001	289.90	10 242002	460.00	10 242003	368.49	10 242004	253.50	10 243001	1350.00
10 243002	430.00	10 243003	589.00	10 243004	2600.00	10 244001	1800.00	10 244002	350.00	10 244003	2500.00
10 244004	7500.00	10 244005	400.00	10 244006	300.00	10 244007	400.00	10 244008	500.00	10 245001	500.00
10 245002	300.00	10 245003	500.00	10 245004	500.00	10 245005	350.00	10 245006	400.00	10 245007	700.00
10 245008	600.00	10 246001	1441.00	10 246002	700.00	10 246003	3374.74	10 246004	970.00	10 247001	27000.00
10 247002	2000.00	10 247003	38581.52	10 247004	24000.00	10 248001	8000.00	10 248002	900.00	10 248003	14999.00
10 248004	18500.00	10 249001	392.00	10 249002	1068.00	10 249003	2950.00	10 249004	450.00	10 250001	1300.00
10 250002	3048.00	10 250003	3020.00	10 250004	6116.00	10 251001	169.00	10 251002	130.00	10 251003	239.00
10 251004	270.00	10 251005	200.00	10 251006	300.00	10 251007	147.00	10 251008	430.00	10 252001	125.00
10 252002	70.00	10 252003	40.00	10 252004	80.00	10 253001	400.00	10 253002	200.00	10 253003	200.00
10 253004	100.00	10 253005	80.00	10 253006	100.00	10 254001	142.50	10 254002	107.15	10 254003	57.00
10 254004	71.29	10 255001	205.90	10 255002	1650.00	10 255003	89.00	10 255004	69.00	10 256001	96.00
10 256002	694.69	10 256003	380.17	10 256004	235.00	10 256005	169.00	10 256006	290.00	10 257001	130.00
10 257002	29.00	10 257003	26.30	10 257004	42.90	10 258001	60.00	10 258002	139.00	10 258003	177.78
10 258004	63.89	10 258005	100.00	10 258006	562.50	10 259001	110.00	10 259002	101.00	10 259003	93.80
10 259004	124.75	10 260001	69.80	10 260002	59.00	10 260003	510.00	10 260004	47.50	10 261001	99.00
10 261002	154.00	10 261003	80.55	10 261004	24.50	10 261005	114.00	10 261006	239.00	10 261007	55.42
10 261008	54.29	10 262001	69.90	10 262002	22.50	10 262003	99.90	10 262004	33.00	10 263001	116.53
10 263002	25.00	10 263003	29.13	10 263004	20.90	10 263005	30.90	10 263006	18.30	10 263007	21.50
10 263008	31.60	10 264001	140.00	10 264002	83.00	10 264003	152.00	10 264004	106.21	10 265001	27.00
10 265002	36.00	10 265003	30.57	10 265004	30.06	10 266001	141.00	10 266002	40.90	10 266003	24.90
10 266004	42.50	10 267001	11.00	10 267002	11.00	10 267003	9.50	10 267004	9.50	10 277001	9.50
10 277002	9.50	10 277003	9.50	10 277004	9.50	10 278001	60.00	10 278002	55.00	10 278003	55.00
10 278004	60.00	10 280001	520.00	10 280002	620.00	10 280003	950.00	10 280004	1090.00	10 281001	2299.00
10 281002	1721.16	10 281003	2757.25	10 281004	2143.00	10 282001	240900.00	10 282002	334900.00	10 282003	641900.00
10 282004	716900.00	10 282005	629200.00	10 282006	199990.00	10 282007	208300.00	10 282008	139700.00	10 282009	271900.00
10 282010	560900.00	10 282011	307300.00	10 282012	306900.00	10 283001	3450.00	10 283002	3699.00	10 283003	2599.00
10 283004	1988.00	10 284001	15.82	10 284002	15.82	10 284003	15.82	10 284004	15.82	10 284005	15.82
10 284006	15.82	10 284007	15.82	10 284008	15.82	10 284009	15.82	10 284010	15.82	10 284011	15.82
10 284012	15.84	10 284013	15.84	10 284014	15.84	10 284015	15.84	10 284016	15.86	10 285001	17.56
10 285002	17.53	10 285003	17.55	10 285004	17.52	10 285005	17.52	10 285006	17.56	10 285007	17.53
10 285008	17.53	10 285009	17.52	10 285010	17.53	10 285011	17.52	10 285012	17.54	10 285013	17.54
10 285014	17.54	10 285015	17.55	10 285016	17.56	10 286001	52.63	10 286002	83.00	10 286003	76.11
10 286004	52.75	10 287001	830.00	10 287002	1750.00	10 287003	2460.00	10 287004	1190.00	10 288001	55.00
10 288002	74.00	10 288003	20.90	10 288004	59.90	10 289001	1074.00	10 289002	1599.00	10 289003	1270.00
10 289004	809.19	10 290001	16273.09	10 290002	16273.09	10 290003	16273.09	10 291001	31.10	10 292001	1280.00
10 292002	2140.00	10 292003	400.00	10 292004	320.00	10 293001	2000.00	10 293002	300.00	10 293003	522.00
10 293004	2175.00	10 294001	90.00	10 294002	350.00	10 294003	75.00	10 294004	600.00	10 295008	133.00
10 296001	16.00	10 296002	15.00	10 306001	2405.63	10 306002	4415.83	10 306003	8593.75	10 306004	1084.67
10 307001	973.75	10 307002	1075.00	10 307003	3327.08	10 307004	1333.33	10 308001	6121.17	10 308002	741.67
10 308003	2275.00	10 308004	658.33	10 309001	2020.83	10 309002	1599.83	10 309003	1879.17	10 309004	1250.00
10 310001	1828.33	10 310002	1177.50	10 310003	858.33	10 310004	2137.50	10 311001	2750.00	10 311002	34550.00
10 311003	10000.00	10 311004	28430.50	10 312001	1179.17	10 312002	308.33	10 312003	562.50	10 312004	389.17
10 313001	1978.33	10 313002	1166.67	10 313003	1794.17	10 313004	1475.00	10 314001	74.00	10 314002	86.00
10 314003	110.00	10 314004	315.00	10 315001	160.00	10 315002	195.00	10 315003	423.00	10 315004	160.00
10 315005	160.00	10 315006	160.00	10 315007	345.00	10 315008	182.00	10 315009	330.00	10 315010	300.00
10 315011	195.00	10 315012	346.00	10 315013	324.00	10 315014	100.00	10 316001	35.00	10 316002	32.00
10 316003	70.00	10 316004	78.44	10 316005	68.90	10 316006	62.00	10 316007	102.00	10 316008	1.80
10 316009	33.00	10 316010	21.90	10 317001	3032.75	10 317002	2249.50	10 317003	3163.00	10 317004	5059.00
10 317005	5087.76	10 317006	3910.50	10 318001	2095.00	10 318002	1100.00	10 318003	1090.00	10 318004	1220.00
10 318005	710.00	10 318006	1245.00	10 318007	990.00	10 318008	1950.00	10 318009	942.00	10 318010	640.00
10 318011	550.00	10 318012	500.00	10 318013	1212.00	10 318014	660.00	10 318015	830.00	10 318016	900.00
10 318017	550.00	10 318018	639.00	10 318019	729.00	10 318020	729.00	10 319001	340.00	10 319002	209.00
10 319003	450.00	10 319004	429.00	10 320001	10.00	10 320002	41.00	10 320003	15.00	10 320004	54.00
10 320005	150.00	10 320006	283.00	10 320007	90.00	10 320008	89.00	10 320009	100.00	10 320010	495.00
10 321001	57.00	10 321002	62.00	10 321003	69.00	10 321004	62.00	10 322001	8.00	10 322002	389.00
10 322003	539.00	10 322004	389.00	10 323001	70.00	10 323002	50.00	10 323003	50.00	10 323004	35.00
10 324001	1910.00	10 324002	3200.50	10 324003	950.00	10 324004	2750.00	10 324005	980.00	10 324006	520.00
10 325001	10.00	10 325002	8.00	10 325003	7.00	10 325004	8.00	10 326001	27.00	10 326002	27.00
10 326003	45.00	10 326004	45.00	10 327001	72.50	10 327002	52.67	10 327003	65.50	10 327004	34.00
10 328001	330.00	10 328002	390.00	10 328003	104.90	10 328004	399.00	10 328005	599.00	10 328006	379.03
10 328007	239.00	10 328008	20.00	10 328009	41.00	10 328010	99.00	10 329001	4378.00	10 329002	12.30
10 329003	2.50	10 329004	70.00	10 330001	389.00	10 330002	355.00	10 330003	399.00	10 330004	99.84
10 330005	21.50	10 330006	449.00	10 331001	149.00	10 331002	129.00	10 331003	172.00	10 331004	349.00
10 332001	790.00	10 332002	3199.00	10 332003	2899.00	10 332004	4500.00	10 342001	195.00	10 342002	33.00
10 342003	77.00	10 342004	61.00	10 342005	37.00	10 342006	109.00	10 342007	35.00	10 342008	57.00
10 342009	46.00	10 343001	72.00	10 343002	205.00	10 343003	201.00	10 343004	150.00	10 343005	132.48
10 343006	176.00	10 343007	177.00	10 343008	186.69	10 343009	282.00	10 343010	30.00	10 343011	45.51
10 343011	60.00	10 343012	50.17	10 343013	70.00	10 343014	30.00	10 343015	30.00	10 343016	100.00
10 343017	171.00	10 343018	192.00	10 344001	3000.00	10 344002	5000.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 018009	158.75	11 018010	92.00	11 018011	84.00	11 018012	109.90	11 018013	93.23	11 018014	123.75
11 018015	129.00	11 018016	79.00	11 018017	219.00	11 018018	233.40	11 018019	130.00	11 018020	84.00
11 018021	165.25	11 018022	90.50	11 018023	81.00	11 018024	80.00	11 018025	95.00	11 018026	86.00
11 018027	86.00	11 018028	366.50	11 018029	260.00	11 018030	233.40	11 018031	170.00	11 018032	160.00
11 018033	214.00	11 018034	180.00	11 018035	167.50	11 018036	160.00	11 018037	301.65	11 018038	210.00
11 018039	125.20	11 018040	120.00	11 018041	139.50	11 018042	150.00	11 018043	120.00	11 018044	194.00
11 018045	120.00	11 018046	118.00	11 018047	226.00	11 018048	184.90	11 018049	70.00	11 018050	92.50
11 018051	86.00	11 019001	50.00	11 019002	40.00	11 019003	68.40	11 019004	38.00	11 019005	60.00
11 019006	60.00	11 019007	67.00	11 019008	65.00	11 019009	56.00	11 019010	75.00	11 019011	106.65
11 019012	69.90	11 020001	128.00	11 020002	136.50	11 020003	115.00	11 020004	122.40	11 020005	76.00
11 020006	50.00	11 021001	176.50	11 021002	120.00	11 021003	100.30	11 021004	124.00	11 021005	284.00
11 021006	66.00	11 021007	128.45	11 021008	110.00	11 021009	384.00	11 022001	74.90	11 022002	62.00
11 022003	48.50	11 022004	29.00	11 022005	55.00	11 022006	73.31	11 023001	80.00	11 023002	102.90
11 023003	76.00	11 023004	151.25	11 023005	199.00	11 023006	135.10	11 023007	123.00	11 023008	127.60
11 023009	105.20	11 023010	89.00	11 023011	94.00	11 023012	120.00	11 023013	92.00	11 023014	794.29
11 023015	182.50	11 024001	408.89	11 024002	229.50	11 024003	266.18	11 024004	143.60	11 024005	244.00
11 024006	109.90	11 025001	49.00	11 025002	90.00	11 025003	72.50	11 025004	84.00	11 025005	42.40
11 025006	82.50	11 025007	84.40	11 025008	70.00	11 025009	60.00	11 025010	54.90	11 025011	86.25
11 025012	57.50	11 025013	344.00	11 025014	220.00	11 025015	254.00	11 025016	110.00	11 025017	230.00
11 025018	190.00	11 025019	155.25	11 025020	175.00	11 025021	164.90	11 025022	144.50	11 025023	192.50
11 025024	90.00	11 026001	369.00	11 026002	170.00	11 026003	181.10	11 026004	258.00	11 026005	320.00
11 026006	190.00	11 027001	209.00	11 027002	25.00	11 027003	79.15	11 027004	205.75	11 027005	84.00
11 027006	40.00	11 028001	54.71	11 028002	81.18	11 028003	103.85	11 028004	55.76	11 028005	103.85
11 028006	117.86	11 028007	130.77	11 028008	95.98	11 028009	60.71	11 029001	509.52	11 029002	290.54
11 029003	464.71	11 029004	457.14	11 029005	424.53	11 029006	339.13	11 030001	17.20	11 030002	18.85
11 030003	12.16	11 030004	16.50	11 030005	19.22	11 030006	18.00	11 030007	18.15	11 030008	19.00
11 030009	14.50	11 030010	15.00	11 030011	28.81	11 030012	15.15	11 030013	20.00	11 030014	18.50
11 030015	20.00	11 031001	150.00	11 031002	150.00	11 031003	111.00	11 031004	111.60	11 031005	90.00
11 031006	91.67	11 032001	443.75	11 032002	271.43	11 032003	360.00	11 032004	41.18	11 032005	50.13
11 032006	38.02	11 032007	43.93	11 032008	37.18	11 032009	39.41	11 033001	26.47	11 033002	30.82
11 033003	37.19	11 033004	25.85	11 033005	24.27	11 033006	33.33	11 033007	27.80	11 033008	26.68
11 033009	41.25	11 034001	90.13	11 034002	110.00	11 034003	127.50	11 034004	126.25	11 034005	115.00
11 034006	44.00	11 035001	341.41	11 035002	97.37	11 035003	100.00	11 035004	126.90	11 035005	100.00
11 035006	80.50	11 036001	123.44	11 036002	90.00	11 036003	150.00	11 036004	150.31	11 036005	80.00
11 036006	85.80	11 037001	52.81	11 037002	36.75	11 037003	57.50	11 037004	65.47	11 037005	57.50
11 037006	46.97	11 038001	120.50	11 038002	128.47	11 038003	140.00	11 038004	100.00	11 038005	119.05
11 038006	182.00	11 039001	55.75	11 039002	120.00	11 039003	31.40	11 039004	12.00	11 039005	20.00
11 039006	137.04	11 040001	186.67	11 040002	107.75	11 040003	187.22	11 040004	155.56	11 040005	144.44
11 040006	109.00	11 041001	133.33	11 041002	183.33	11 041003	133.68	11 041004	52.78	11 041005	122.22
11 041006	128.57	11 042001	18.98	11 042002	22.50	11 042003	22.48	11 042004	30.55	11 042005	22.75
11 042006	24.75	11 042007	46.08	11 042008	21.60	11 042009	25.00	11 043001	140.61	11 043002	44.08
11 043003	59.80	11 043004	88.89	11 043005	29.81	11 043006	27.75	11 043007	24.45	11 043008	25.00
11 043009	23.50	11 043010	22.75	11 043011	25.20	11 043012	34.70	11 043013	54.75	11 043014	31.11
11 043015	94.44	11 044001	39.90	11 044002	50.00	11 044003	38.50	11 044004	53.68	11 044005	33.75
11 044006	19.90	11 044007	38.00	11 044008	34.90	11 044009	29.90	11 044010	36.75	11 044011	34.65
11 044012	36.25	11 045001	14.55	11 045002	13.75	11 045003	13.50	11 045004	13.40	11 045005	14.20
11 045006	14.15	11 045007	14.00	11 045008	13.35	11 045009	18.68	11 045010	14.00	11 045011	15.60
11 045012	13.50	11 046001	72.00	11 046002	75.00	11 046003	66.25	11 046004	70.43	11 046005	74.50
11 046006	77.13	11 046007	61.25	11 046008	67.00	11 046009	79.00	11 046010	81.25	11 046011	66.00
11 046012	60.00	11 047001	20.00	11 047002	16.25	11 047003	22.65	11 047004	12.90	11 047005	19.50
11 047006	26.60	11 047007	36.20	11 047008	20.00	11 047009	49.90	11 047010	18.20	11 047011	12.00
11 047012	12.00	11 047013	49.90	11 047014	8.90	11 047015	15.03	11 047016	16.75	11 047017	18.00
11 047018	14.75	11 047019	15.00	11 047020	15.25	11 047021	15.95	11 047022	13.00	11 047023	45.90
11 047024	45.00	11 047025	20.00	11 047026	17.65	11 047027	18.75	11 047028	25.73	11 047029	18.00
11 047030	25.00	11 048001	18.05	11 048002	13.13	11 048003	14.75	11 048004	19.15	11 048005	18.90
11 048006	17.35	11 048007	14.25	11 048008	13.00	11 048009	23.40	11 048010	15.00	11 048011	14.75
11 048012	14.00	11 049001	11.90	11 049002	10.00	11 049003	15.50	11 049004	10.00	11 049005	9.05
11 049006	11.90	11 049007	10.00	11 049008	12.90	11 049009	10.00	11 049010	11.00	11 049011	10.00
11 049012	10.00	11 050001	17.55	11 050002	9.50	11 050003	11.00	11 050004	11.75	11 050005	17.15
11 050006	17.30	11 050007	10.00	11 050008	11.00	11 050009	16.50	11 050010	18.80	11 050011	11.50
11 050012	14.75	11 051001	15.65	11 051002	30.00	11 051003	16.00	11 051004	19.65	11 051005	15.15
11 051006	15.15	11 051007	15.30	11 051008	22.00	11 051009	21.40	11 051010	27.50	11 051011	24.00
11 051012	15.75	11 052001	52.43	11 052002	60.00	11 052003	40.00	11 052004	46.90	11 052005	69.00
11 052006	80.00	11 052007	80.00	11 052008	75.00	11 052009	72.50	11 052010	84.50	11 052011	42.50
11 052012	60.35	11 053001	50.00	11 053002	44.00	11 053003	55.00	11 053004	55.20	11 053005	39.90
11 053006	33.90	11 053007	46.00	11 053008	34.90	11 053009	48.00	11 053010	42.90	11 053011	43.75
11 053012	45.00	11 054001	26.50	11 054002	20.00	11 054003	18.50	11 054004	17.00	11 054005	29.90
11 054006	24.83	11 055001	42.90	11 055002	47.50	11 055003	30.00	11 055004	51.58	11 055005	37.40
11 055006	46.90	11 055007	46.25	11 055008	54.00	11 055009	34.25	11 055010	30.00	11 055011	65.00
11 055012	35.00	11 056001	9.70	11 056002	10.00	11 056003	10.50	11 056004	9.45	11 056005	7.40
11 056006	9.18	11 056007	9.55	11 056008	8.25	11 056009	10.30	11 056010	10.00	11 056011	8.00
11 056012	9.63	11 057001	17.20	11 057002	30.75	11 057003	26.25	11 057004	18.43	11 057005	13.90
11 057006	14.33	11 058001	31.40	11 058002	19.15	11 058003	18.00	11 058004	31.05	11 058005	19.50
11 058006	20.32	11 058007	15.50	11 058008	21.05	11 058009	21.90	11 058010	18.50	11 058011	33.25
11 058012	17.50	11 059001	24.00	11 059002	16.50	11 059003	16.50	11 059004	16.00	11 059005	26.40
11 059006	18.25	11 059007	18.50	11 059008	21.00	11 059009	20.60	11 059010	18.15	11 059011	12.00
11 059012	14.25	11 059013	15.15	11 059014	16.68	11 059015	23.70	11 059016	14.00	11 059017	23.55
11 059019	14.00	11 059010	14.00	11 059011	14.25	11 059012	13.00	11 059013	18.15	11 059014	20.00
11 059015	16.00	11 060001	12.05	11 060002	10.00	11 060003	8.00	11 060004	19.63	11 060005	10.15
11 060006	11.70	11 060007	9.50	11 060008	10.95	11 060009	8.00	11 060010	12.50	11 060011	10.00
11 060012	15.15	11 060013	9.00	11 060014	10.50	11 060015	10.00	11 061001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 080006	36.44	11 081001	59.38	11 081002	46.83	11 081003	47.88	11 081004	45.83	11 081005	41.67
11 081006	47.50	11 081007	51.11	11 081008	58.12	11 081009	52.95	11 082001	115.88	11 082002	94.03
11 082003	87.65	11 082004	88.50	11 082005	80.51	11 082006	106.74	11 083001	22.38	11 083002	54.94
11 083003	13.83	11 083004	271.21	11 083005	36.75	11 083006	26.19	11 083007	109.38	11 083008	68.00
11 083009	73.33	11 084001	27.07	11 084002	18.75	11 084003	23.75	11 084004	24.00	11 084005	17.88
11 084006	20.38	11 084007	22.08	11 084008	22.95	11 084009	18.08	11 085001	230.74	11 085002	170.83
11 085003	335.29	11 085004	542.10	11 085005	305.74	11 085006	360.00	11 086001	178.41	11 086002	194.88
11 086003	255.88	11 086004	129.35	11 086005	189.43	11 086006	295.50	11 087001	15.00	11 087002	19.17
11 087003	16.67	11 087004	6.83	11 087005	17.50	11 087006	16.67	11 087007	15.00	11 087008	6.62
11 087009	12.20	11 087010	8.67	11 087011	15.20	11 087012	17.50	11 087013	16.67	11 087014	7.60
11 087015	10.83	11 088001	9.00	11 088002	3.50	11 088003	1.65	11 088004	14.17	11 088005	1.39
11 088006	6.25	11 088007	1.65	11 088008	6.50	11 088009	2.91	11 088010	10.67	11 088011	8.08
11 088012	6.40	11 089001	43.21	11 089002	52.73	11 089003	53.57	11 089004	61.59	11 089005	61.84
11 089006	61.90	11 090001	5.00	11 090002	10.27	11 090003	7.90	11 090004	116.00	11 090005	164.77
11 090006	67.20	11 091001	133.00	11 091002	212.07	11 091003	182.93	11 091004	8.86	11 091005	273.75
11 091006	112.80	11 092001	111.77	11 092002	179.71	11 092003	217.65	11 092004	101.96	11 092005	172.22
11 092006	204.68	11 093001	3.00	11 093002	3.50	11 093003	91.90	11 093004	3.60	11 093005	2.43
11 093006	33.16	11 094001	79.75	11 094002	62.46	11 094003	82.54	11 094004	120.85	11 094005	96.30
11 094006	95.56	11 095001	342.11	11 095002	176.75	11 095003	98.94	11 095004	115.91	11 095005	153.85
11 095006	67.00	11 095007	70.00	11 095008	335.42	11 095009	156.79	11 096001	300.00	11 096002	47.65
11 096003	214.29	11 096004	124.11	11 096005	154.76	11 096006	73.33	11 097001	44.00	11 097002	49.00
11 097003	119.00	11 097004	33.00	11 097005	139.00	11 097006	45.00	11 098001	89.23	11 098002	76.00
11 098003	110.00	11 098004	140.00	11 098005	90.00	11 098006	64.90	11 099001	260.00	11 099002	190.00
11 099003	220.00	11 099004	380.00	11 099005	160.00	11 099006	435.00	11 100001	189.00	11 100002	179.61
11 100003	29.25	11 100004	179.00	11 100005	127.07	11 100006	32.65	11 101001	290.00	11 101002	390.00
11 101003	295.00	11 101004	152.00	11 101005	229.00	11 101006	129.90	11 102001	33.83	11 102002	33.80
11 102003	29.74	11 102004	38.73	11 102005	36.51	11 102006	22.50	11 102007	49.84	11 102008	29.87
11 102009	34.00	11 102010	20.43	11 102011	29.23	11 102012	32.19	11 102013	31.71	11 102014	38.72
11 102015	36.00	11 103001	182.89	11 103002	247.36	11 103003	127.78	11 103004	126.46	11 103005	120.00
11 103006	197.89	11 104001	117.02	11 104002	237.50	11 104003	242.14	11 104004	413.36	11 104005	71.28
11 104006	235.71	11 104007	125.53	11 104008	188.56	11 104009	290.36	11 105001	133.33	11 105002	278.66
11 105003	118.66	11 105004	158.67	11 105005	287.20	11 105006	354.02	11 106001	163.00	11 106002	197.00
11 106003	189.00	11 106004	305.33	11 106005	112.35	11 106006	95.00	11 107001	186.33	11 107002	131.43
11 107003	185.33	11 107004	196.00	11 107005	157.14	11 107006	411.99	11 107007	129.02	11 107008	258.00
11 107009	166.66	11 108001	48.00	11 108002	49.00	11 108003	49.00	11 108004	49.00	11 108005	41.00
11 108006	41.00	11 108007	41.00	11 108008	41.00	11 108009	41.00	11 108010	901.55	11 108011	799.20
11 108013	854.05	11 108014	499.00	11 108015	299.00	11 108016	319.20	11 108017	223.00	11 108018	399.00
11 108019	599.00	11 108020	499.00	11 108021	399.00	11 108022	690.00	11 108023	428.00	11 108024	569.05
11 108025	550.05	11 108026	248.00	11 108027	345.53	11 108028	199.00	11 109001	158.00	11 109002	674.10
11 109003	109.90	11 109004	189.00	11 109005	108.00	11 109006	109.00	11 109007	105.00	11 109008	369.00
11 109009	149.00	11 109010	149.00	11 109011	97.75	11 109012	119.00	11 109013	72.25	11 109014	99.90
11 109015	129.00	11 109016	119.00	11 109017	128.00	11 109018	81.35	11 120001	42.00	11 120002	89.10
11 120003	58.00	11 120004	59.00	11 120005	40.00	11 120006	34.28	11 120007	233.10	11 120008	24.90
11 120009	90.00	11 120010	69.00	11 120011	69.00	11 120012	67.58	11 120013	34.00	11 120014	249.00
11 120015	129.00	11 120016	128.00	11 120017	44.00	11 120018	196.78	11 121001	899.00	11 121002	999.00
11 121003	479.00	11 121004	719.20	11 121005	1390.00	11 121006	456.89	11 121007	329.00	11 121008	399.00
11 121009	399.00	11 121010	298.52	11 121011	223.00	11 121012	899.00	11 121013	899.00	11 121014	449.00
11 121015	128.80	11 121016	289.00	11 121017	997.45	11 121018	229.00	11 121019	298.00	11 121020	398.00
11 121021	561.18	11 121022	199.00	11 121023	499.00	11 121024	579.00	11 121025	399.00	11 121026	249.90
11 121027	799.00	11 121028	299.00	11 121029	249.00	11 121030	1044.75	11 121031	809.10	11 121032	99.90
11 121033	399.00	11 121034	298.00	11 121035	197.69	11 121036	268.00	11 122001	5599.00	11 122002	2871.00
11 122003	2690.10	11 122004	3490.00	11 122005	2699.10	11 122006	999.00	11 122007	2399.20	11 122008	1999.20
11 122009	5599.00	11 122010	2999.00	11 122011	3999.00	11 122012	3843.00	11 122013	749.00	11 122014	5399.10
11 122015	3374.63	11 122016	3093.38	11 122017	2974.15	11 122018	999.00	11 123001	459.00	11 123002	299.00
11 123003	199.00	11 123004	799.00	11 123005	160.00	11 123006	248.00	11 123007	79.03	11 123008	65.00
11 123009	474.05	11 123010	179.00	11 123011	99.00	11 123012	1439.10	11 123013	109.65	11 123014	599.00
11 123015	174.00	11 123016	298.00	11 123017	399.00	11 123018	128.00	11 124001	790.00	11 124002	169.00
11 124003	99.00	11 124004	169.00	11 124005	198.00	11 124006	503.10	11 124007	99.00	11 124008	198.00
11 124009	621.00	11 124010	199.00	11 124011	149.00	11 124012	74.90	11 124013	101.15	11 124014	386.10
11 124015	199.00	11 124016	283.00	11 124017	79.90	11 124018	298.00	11 125001	296.10	11 125002	469.00
11 125003	469.00	11 125004	89.10	11 125005	68.00	11 125006	59.90	11 125007	128.00	11 125008	99.00
11 125009	469.00	11 125010	119.00	11 125011	259.00	11 125012	44.00	11 125013	89.50	11 125014	97.82
11 125015	94.26	11 125016	378.00	11 125017	78.00	11 125018	69.90	11 126001	32.00	11 126002	99.00
11 126003	165.00	11 126004	89.00	11 126005	18.00	11 126006	105.00	11 126007	119.90	11 126008	39.00
11 126009	99.00	11 126010	29.50	11 126011	14.00	11 126012	20.50	11 126013	29.00	11 126014	24.90
11 126015	78.80	11 126016	78.00	11 126017	24.05	11 126018	55.50	11 127001	999.00	11 127002	688.00
11 127003	298.00	11 127004	599.00	11 127005	1444.15	11 127006	655.20	11 127007	99.90	11 127008	288.00
11 127009	399.00	11 127010	199.00	11 127011	208.00	11 127012	999.00	11 127013	564.00	11 127014	419.00
11 127015	194.65	11 127016	228.65	11 127017	399.00	11 127018	549.00	11 127019	349.00	11 127020	298.00
11 127021	299.00	11 127022	199.00	11 127023	248.00	11 127024	799.00	11 127025	198.00	11 127026	268.00
11 127027	769.00	11 127028	649.00	11 127029	509.00	11 127030	449.00	11 127031	507.45	11 127032	530.10
11 127033	298.00	11 127034	348.00	11 127035	249.00	11 127036	269.00	11 128001	449.00	11 128002	679.50
11 128003	1299.00	11 128004	499.00	11 128005	999.00	11 128006	399.00	11 128007	629.30	11 128008	89.90
11 128009	789.00	11 128010	399.00	11 128011	799.20	11 128012	1695.00	11 128013	899.00	11 128014	299.00
11 128015	169.15	11 128016	379.90	11 128017	298.00	11 128018	1099.00	11 128019	189.92	11 128020	359.00
11 128021	289.00	11 128022	1104.15	11 128023	375.61	11 128024	849.15	11 128025	399.00	11 128026	499.00
11 128027	969.00	11 128028	699.00	11 128029	130.00	11 128030	130.00	11 128031	179.00	11 128032	228.00
11 128033	771.59	11 128034	885.79	11 128035	699.00	11 128036	198.00	11 128037	179.00	11 128038	249.00
11 128039	1439.20	11 128040	179.00	11 128041	279.00	11 128042	152.15	11 128043	143.65	11 128044	999.00
11 128045	298.00	11 128046	246.50	11 128047							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 137009	126.65	11 137010	4999.00	11 137011	790.00	11 137012	179.00	11 137013	749.00	11 137014	2499.00
11 137015	179.00	11 137016	999.00	11 137017	1999.00	11 137018	349.90	11 137019	1299.00	11 137020	649.00
11 137021	799.00	11 137022	779.00	11 137023	1799.00	11 137024	448.00	11 137025	1849.00	11 137026	329.00
11 137027	458.00	11 137028	679.00	11 137029	398.90	11 137030	149.94	11 137031	129.00	11 137032	449.00
11 137033	158.00	11 137034	299.00	11 137035	209.00	11 137036	229.00	11 137037	219.00	11 137038	299.00
11 137039	278.00	11 137040	299.00	11 137041	278.00	11 137042	278.00	11 138001	294.00	11 138002	537.50
11 138003	740.00	11 138004	1500.00	11 138005	720.00	11 138006	188.00	11 138007	805.00	11 138008	945.00
11 138009	485.00	11 138010	257.33	11 138011	960.00	11 138012	550.00	11 139001	1599.00	11 139002	999.00
11 139003	1099.00	11 139004	498.00	11 139005	649.00	11 139006	349.00	11 139007	298.00	11 139008	249.00
11 139009	1699.00	11 139010	359.90	11 139011	405.00	11 139012	549.00	11 139013	999.00	11 139014	1199.00
11 139015	529.00	11 139016	429.00	11 139017	299.00	11 139018	262.40	11 140001	799.00	11 140002	549.00
11 140003	395.00	11 140004	398.00	11 140005	549.00	11 140006	228.00	11 140007	228.00	11 140008	639.00
11 140009	505.13	11 140010	629.00	11 140011	339.00	11 140012	384.63	11 140013	419.90	11 140014	445.00
11 140015	629.00	11 140016	343.20	11 140017	449.00	11 140018	569.00	11 140019	900.00	11 140020	764.00
11 141003	642.44	11 141004	764.00	11 141005	309.00	11 141006	328.00	11 141007	999.00	11 141008	258.00
11 141009	255.00	11 141010	779.00	11 141011	599.00	11 141012	599.00	11 141013	699.00	11 141014	199.00
11 141015	629.00	11 141016	1269.00	11 141017	415.20	11 141018	646.58	11 142001	950.00	11 142002	764.00
11 142003	1049.00	11 142004	869.00	11 142005	598.00	11 142006	939.00	11 142007	1259.00	11 142008	970.00
11 142009	1249.00	11 142010	198.00	11 142011	799.00	11 142012	739.00	11 142013	779.00	11 142014	389.00
11 142015	729.00	11 142016	890.10	11 142017	510.29	11 142018	849.00	11 143001	335.00	11 143002	375.00
11 143003	219.00	11 143004	328.00	11 143005	39.00	11 143006	229.00	11 143007	229.00	11 143008	79.00
11 143009	589.00	11 143010	349.00	11 143011	464.00	11 143012	249.00	11 143013	209.45	11 143014	314.00
11 143015	299.00	11 143016	458.00	11 143017	149.00	11 143018	168.00	11 144001	20.00	11 144002	10.90
11 144003	40.00	11 144004	14.00	11 144005	12.00	11 144006	20.50	11 145001	30.00	11 145002	39.00
11 145003	33.00	11 145004	84.00	11 145005	45.00	11 145006	38.00	11 146001	46.00	11 146002	39.90
11 146003	75.00	11 146004	10.00	11 146005	46.00	11 146006	14.00	11 147001	1195.00	11 147002	602.10
11 147003	2449.13	11 147004	1699.00	11 147005	2886.68	11 147006	319.20	11 147007	1999.00	11 147008	680.69
11 147009	2537.50	11 147010	99.00	11 147011	314.10	11 147012	619.00	11 147013	49.00	11 147014	1119.30
11 147015	569.05	11 147016	153.00	11 147017	398.00	11 147018	298.00	11 148001	995.00	11 148002	2015.10
11 148003	1109.00	11 148004	98.00	11 148005	1274.40	11 148006	3878.00	11 148007	359.10	11 148008	1190.10
11 148009	98.00	11 150001	5744.16	11 150001	112.04	11 160001	570.27	11 160002	682.78	11 160003	796.14
11 160004	326.62	11 160005	382.18	11 160006	458.60	11 160007	461.49	11 160008	1330.29	11 160009	2134.39
11 161001	23.00	11 161002	45.99	11 161003	68.99	11 161004	96.72	11 161005	124.44	11 161006	173.58
11 161007	254.83	11 161008	336.09	11 161009	417.35	11 161010	498.61	11 161011	1519.73	11 161012	1988.14
11 161013	2456.54	11 161014	3627.56	11 161015	4798.58	11 161016	5735.40	11 161017	5969.60	11 161018	7140.62
11 161019	8311.64	11 161020	9482.66	11 161021	10653.68	11 161022	11824.70	11 161023	12995.72	11 161024	14166.74
11 161025	15337.76	11 161026	16508.78	11 161027	141.07	11 161028	2222.34	11 161029	2924.95	11 161030	4095.97
11 161031	4330.18	11 161032	17679.80	11 161033	18850.82	11 161034	23534.90	11 161035	28218.98	11 161036	32903.06
11 161037	37587.14	11 161038	46955.30	11 162001	15.05	11 162002	15.13	11 162003	8.13	11 162004	8.15
11 162005	14.79	11 162006	7.96	11 162007	14.78	11 162008	7.98	11 162009	15.13	11 162010	8.15
11 162011	15.65	11 162012	8.45	11 162013	15.33	11 162014	8.28	11 162015	14.98	11 162016	8.09
11 163001	280.34	11 164001	53.46	11 165001	192.35	11 166001	0.00	11 166002	0.00	11 166003	0.00
11 166004	0.00	11 166005	0.00	11 166006	0.00	11 166007	0.00	11 166008	0.00	11 166009	0.00
11 166010	0.00	11 167001	15.39	11 167002	10.37	11 167003	15.39	11 167004	10.37	11 167005	24.32
11 168001	500.00	11 168002	200.00	11 168003	150.00	11 168004	180.00	11 168005	1700.00	11 168006	750.00
11 168007	45.00	11 168008	200.00	11 168009	300.00	11 168010	200.00	11 168011	250.00	11 168012	200.00
11 168013	250.00	11 168014	200.00	11 168015	150.00	11 169001	240.00	11 169002	703.25	11 169003	464.00
11 169004	350.00	11 169005	580.00	11 169006	120.00	11 169007	300.00	11 169008	250.00	11 169009	480.00
11 179001	15549.00	11 179002	5499.00	11 179003	15599.00	11 179004	38984.00	11 179005	5774.00	11 179006	33794.64
11 179007	5895.00	11 179008	51249.84	11 179009	16614.00	11 180001	979.00	11 180002	279.00	11 180003	1749.00
11 180004	678.99	11 180005	9499.00	11 180006	495.00	11 181001	11557.09	11 181002	7999.30	11 181003	5792.01
11 181004	11290.00	11 181005	7990.00	11 181006	7595.00	11 182001	6799.00	11 182002	3899.00	11 182003	5776.00
11 182004	3690.00	11 182005	2940.00	11 182006	1450.00	11 183001	12074.28	11 183002	4890.15	11 183003	5140.00
11 183004	2522.22	11 183005	10449.50	11 183006	9699.00	11 184001	5499.00	11 184002	3774.00	11 184003	4490.00
11 184004	10192.00	11 184005	2645.00	11 184006	10791.00	11 185001	30497.00	11 185002	18560.03	11 185003	23922.00
11 185004	8799.00	11 185005	39576.00	11 185006	9305.00	11 186001	24333.38	11 186002	8063.00	11 186003	17985.60
11 186004	13014.00	11 186005	18056.00	11 186006	10799.00	11 187001	6790.00	11 187002	8999.00	11 187003	10772.34
11 187004	17998.00	11 187005	10899.00	11 187006	11499.00	11 188001	7340.00	11 188002	8324.00	11 188003	9623.97
11 188004	7699.00	11 188005	10999.00	11 188006	11999.00	11 189001	8499.00	11 189002	8299.00	11 189003	7299.00
11 189004	2499.00	11 189005	3999.00	11 189006	4495.00	11 190001	1199.00	11 190002	884.00	11 190003	379.00
11 190004	295.00	11 190005	2399.00	11 190006	1699.15	11 191001	3599.20	11 191002	879.00	11 191003	3711.68
11 191004	295.00	11 191005	279.00	11 191006	205.00	11 191007	824.18	11 191008	898.00	11 191009	1345.00
11 192001	2499.00	11 192002	535.00	11 192003	448.00	11 192004	539.00	11 192005	399.00	11 192006	899.00
11 193001	479.00	11 193002	989.18	11 193003	899.00	11 193004	1099.00	11 193005	699.00	11 193006	1299.00
11 194001	2149.00	11 194002	1799.00	11 194003	1990.00	11 194004	2099.00	11 194005	2097.00	11 194006	3919.20
11 195001	599.00	11 195002	264.00	11 195003	298.00	11 195004	849.00	11 195005	179.00	11 195006	339.00
11 196001	11231.58	11 197001	5549.00	11 197002	10898.00	11 197003	6079.20	11 197004	7999.00	11 197005	5509.28
11 197006	14999.00	11 197007	4490.00	11 197008	3999.00	11 197009	3899.00	11 198001	8574.13	11 198002	2774.25
11 198003	2995.00	11 198004	3299.00	11 198005	2299.00	11 198006	2299.00	11 198007	2899.00	11 198008	849.90
11 198009	1999.00	11 198010	1240.00	11 198011	3549.00	11 198012	5658.00	11 199001	8786.55	11 199002	398.00
11 199003	5543.31	11 199004	1699.01	11 199005	4423.00	11 199006	549.90	11 200001	95.00	11 200002	229.00
11 200003	46.90	11 200004	22.10	11 200005	101.30	11 200006	27.00	11 201001	14.50	11 201002	41.00
11 201003	9.90	11 201004	7.90	11 201005	23.00	11 201006	13.30	11 202001	90.00	11 202002	56.67
11 202003	83.33	11 202004	112.50	11 202005	70.00	11 202006	109.00	11 203001	28.90	11 203002	3.00
11 203003	13.60	11 203004	13.80	11 203005	14.80	11 203006	8.50	11 204001	15.90	11 204002	55.33
11 204003	35.00	11 204004	35.00	11 204005	28.25	11 204006	62.00	11 205001	56.29	11 205002	40.00
11 205003	30.00	11 206001	329.00	11 206002	60.48	11 206003	105.00	11 206004	15.40	11 206005	330.79
11 206006	83.67	11 207001	269.00	11 207002	839.00	11 207003	329.51	11 207004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 242002	59.95	11 242003	384.29	11 242004	454.00	11 242005	373.30	11 242006	46.50	11 243001	2250.00
11 243002	1909.00	11 243003	187.00	11 243004	1499.00	11 243005	80.90	11 243006	121.00	11 244001	779.00
11 244002	13000.00	11 244003	800.00	11 244004	950.00	11 244005	500.00	11 244006	300.00	11 244007	500.00
11 244008	3500.00	11 244009	2200.00	11 244010	1500.00	11 244011	400.00	11 244012	800.00	11 245001	600.00
11 245002	1000.00	11 245003	300.00	11 245004	30.00	11 245005	800.00	11 245006	500.00	11 245007	600.00
11 245008	700.00	11 245009	600.00	11 245010	600.00	11 245011	700.00	11 245012	300.00	11 246001	2204.00
11 246002	2640.82	11 246003	1856.00	11 246004	1450.00	11 246005	2750.63	11 246006	1844.00	11 247001	2100.00
11 247002	8000.00	11 247003	2763.05	11 247004	11600.00	11 247005	3749.00	11 247006	3016.00	11 248001	6500.00
11 248002	13000.00	11 248003	20000.00	11 248004	3000.00	11 248005	10000.00	11 248006	25000.00	11 249001	650.00
11 249002	501.00	11 249003	570.00	11 249004	595.00	11 249005	3200.00	11 249006	1610.00	11 250001	522.00
11 250002	11500.00	11 250003	5500.00	11 250004	1450.00	11 250005	733.12	11 250006	7200.00	11 251001	155.00
11 251002	170.00	11 251003	458.00	11 251004	71.00	11 251005	299.00	11 251006	430.00	11 251007	253.34
11 251008	360.41	11 251009	102.00	11 251010	117.00	11 251011	53.59	11 251012	246.33	11 252001	110.00
11 252002	120.00	11 252003	130.00	11 252004	250.00	11 252005	50.00	11 252006	80.00	11 253001	170.00
11 253002	150.00	11 253003	50.00	11 253004	140.00	11 253005	80.00	11 253006	100.00	11 253007	45.00
11 253008	150.00	11 253009	150.00	11 254001	84.54	11 254002	215.09	11 254003	34.20	11 254004	30.65
11 254005	31.75	11 254006	33.13	11 255001	105.00	11 255002	599.00	11 255003	66.00	11 255004	1100.00
11 255005	1750.00	11 255006	113.00	11 256001	62.50	11 256002	118.94	11 256003	173.00	11 256004	138.50
11 256005	380.17	11 256006	266.00	11 256007	678.10	11 256008	325.00	11 256009	178.64	11 257001	38.40
11 257002	35.55	11 257003	32.50	11 257004	21.50	11 257005	110.00	11 257006	40.31	11 258001	95.00
11 258002	64.38	11 258003	121.72	11 258004	71.88	11 258005	122.73	11 258006	51.00	11 258007	196.30
11 258008	52.91	11 258009	57.50	11 259001	85.99	11 259002	140.00	11 259003	172.50	11 259004	93.89
11 259005	244.50	11 259006	162.49	11 260001	87.67	11 260002	53.00	11 260003	41.50	11 260004	20.00
11 260005	75.50	11 260006	51.25	11 261001	149.00	11 261002	68.93	11 261003	230.00	11 261004	53.75
11 261005	244.00	11 261006	557.13	11 261007	39.00	11 261008	380.00	11 261009	29.00	11 261010	123.00
11 261011	229.99	11 261012	56.60	11 262001	58.00	11 262002	51.00	11 262003	79.00	11 262004	57.50
11 262005	49.00	11 262006	21.90	11 263001	59.75	11 263002	19.00	11 263003	12.95	11 263004	139.50
11 263005	25.50	11 263006	6.50	11 263007	21.00	11 263008	22.00	11 263009	28.50	11 263010	67.70
11 263011	16.50	11 263012	37.00	11 264001	110.00	11 264002	120.00	11 264003	263.50	11 264004	233.75
11 264005	91.50	11 264006	84.00	11 265001	21.00	11 265002	56.00	11 265003	44.50	11 265004	32.20
11 265005	23.70	11 265006	39.00	11 266001	15.50	11 266002	23.10	11 266003	20.20	11 266004	143.55
11 266005	27.83	11 266006	37.50	11 276001	6.00	11 276002	6.00	11 276003	6.00	11 276004	6.00
11 276005	6.00	11 276006	6.00	11 277001	6.00	11 277002	6.00	11 277003	7.50	11 277004	6.00
11 277005	6.00	11 277006	6.00	11 278001	53.00	11 278002	35.00	11 278003	40.00	11 278004	50.00
11 278005	100.00	11 278006	60.00	11 280001	985.00	11 280002	402.00	11 280003	1192.00	11 280004	160.00
11 280005	486.00	11 280006	28.00	11 281001	2333.00	11 281002	1599.00	11 281003	10295.00	11 281004	1161.50
11 281005	2434.50	11 281006	5952.50	11 282001	175900.00	11 282002	249900.00	11 282003	614900.00	11 282004	620000.00
11 282005	174900.00	11 282006	314900.00	11 282007	221900.00	11 282008	175000.00	11 282009	170800.00	11 282010	588700.00
11 282011	208600.00	11 282012	176900.00	11 282013	243700.00	11 282014	409900.00	11 282015	429900.00	11 282016	467400.00
11 282017	345900.00	11 282018	301700.00	11 283001	20990.00	11 283002	9240.00	11 283003	2809.00	11 283004	1899.90
11 283005	2749.01	11 283006	6787.50	11 284001	15.49	11 284002	15.50	11 284003	15.43	11 284004	15.53
11 284006	15.53	11 284007	15.53	11 284008	15.51	11 284009	15.51	11 284010	15.51	11 284011	15.53
11 284012	15.53	11 284013	15.53	11 284014	15.53	11 284015	15.50	11 284016	15.53	11 284017	15.50
11 284018	15.53	11 284019	15.53	11 284020	15.53	11 284021	15.36	11 285001	17.22	11 285002	17.16
11 285003	17.23	11 285004	17.25	11 285006	17.26	11 285007	17.25	11 285008	17.23	11 285009	17.26
11 285010	17.25	11 285011	17.23	11 285012	17.23	11 285013	17.26	11 285014	17.26	11 285015	17.23
11 285016	17.26	11 285017	17.23	11 285018	17.25	11 285019	17.26	11 285020	17.26	11 285021	17.09
11 286001	45.26	11 286002	91.86	11 286003	90.91	11 286004	94.08	11 286005	83.48	11 286006	133.33
11 287001	2061.16	11 287002	699.00	11 287003	780.69	11 287004	1149.00	11 287005	499.00	11 287006	730.00
11 288001	670.00	11 288002	209.00	11 288003	56.00	11 288004	129.00	11 288005	290.00	11 288006	2121.04
11 289001	1723.00	11 289002	1410.50	11 289003	1494.12	11 289004	1249.00	11 289005	934.00	11 289006	1248.00
11 290001	16216.61	11 291001	244.87	11 292001	650.00	11 292002	990.00	11 292003	1200.00	11 292004	440.00
11 292005	380.00	11 292006	500.00	11 293001	1102.00	11 293002	6000.00	11 293003	650.00	11 293004	138.00
11 293005	2436.00	11 293006	2849.15	11 294001	40.00	11 294002	55.00	11 294003	1650.00	11 294004	50.00
11 294005	50.00	11 294006	40.00	11 295009	58.00	11 295102	26.00	11 295129	31.00	11 295167	37.00
11 296001	14.00	11 296002	12.00	11 296003	15.00	11 306001	1474.17	11 306002	7270.00	11 306003	9087.08
11 306004	3285.33	11 306005	4035.00	11 306006	6416.67	11 307001	2050.00	11 307002	2679.92	11 307003	3361.67
11 307004	6499.67	11 307005	1887.50	11 307006	4349.58	11 308001	8922.17	11 308002	1769.58	11 308003	18968.17
11 308004	1833.33	11 308005	3359.17	11 308006	6529.17	11 309001	2104.17	11 309002	4939.17	11 309003	3147.08
11 309004	2418.33	11 309005	2816.67	11 309006	9202.75	11 310001	3437.92	11 310002	1463.33	11 310003	1691.67
11 310004	1543.50	11 310005	2174.58	11 310006	3221.67	11 311001	1190.00	11 311002	4055.00	11 311003	43184.00
11 311004	70550.00	11 311005	3630.00	11 311006	20800.00	11 312001	1356.67	11 312002	2312.50	11 312003	1608.33
11 312004	3125.00	11 312005	1066.67	11 312006	5304.17	11 313001	2265.83	11 313002	3177.17	11 313003	2069.17
11 313004	2190.00	11 313005	3017.50	11 313006	2704.17	11 314001	158.00	11 314002	85.00	11 314003	35.00
11 314004	138.00	11 314005	289.00	11 314006	95.00	11 315001	445.00	11 315002	190.00	11 315003	273.60
11 315004	279.00	11 315005	343.90	11 315006	362.00	11 315007	220.00	11 315008	165.00	11 315009	375.00
11 315010	220.00	11 315011	190.00	11 315012	311.00	11 315013	229.00	11 315014	520.00	11 315015	200.00
11 315016	310.00	11 315017	480.00	11 315018	239.00	11 315019	225.00	11 315020	229.00	11 315021	355.00
11 316001	59.00	11 316002	19.50	11 316003	79.50	11 316004	68.50	11 316005	10.90	11 316006	20.50
11 316007	39.80	11 316008	4.00	11 316009	54.00	11 316010	32.25	11 316011	84.44	11 316012	35.90
11 316013	26.10	11 316014	43.00	11 316015	27.00	11 317001	9728.63	11 317002	2003.00	11 317003	2629.25
11 317004	2255.00	11 317005	2322.75	11 317006	4856.12	11 317007	3225.74	11 317008	8975.00	11 317009	2917.15
11 318001	1150.36	11 318002	800.00	11 318003	1117.50	11 318004	1334.00	11 318005	1682.00	11 318006	400.00
11 318007	1212.50	11 318008	550.00	11 318009	900.00	11 318010	1357.20	11 318011	799.00	11 318012	1468.75
11 318013	700.00	11 318014	1732.17	11 318015	1857.00	11 318016	1397.00	11 318017	1148.40	11 318018	720.00
11 318019	816.00	11 318020	1333.00	11 319001	309.00	11 319002	439.00	11 319003	319.00	11 319004	460.00
11 319005	349.00	11 319006	229.00	11 320001	232.00	11 320002	100.00	11 320003	249.00	11 320004	30.00
11 320005	30.00	11 320006	5.00	11 320007	30.00	11 320008	70.00	11 320009	110.00	11 320010	90.00
11 320011	25.00	11 320012									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 007004	47.97	12 008001	179.17	12 008002	160.00	12 008003	109.52	12 008004	93.82	12 009001	65.50
12 009002	79.00	12 009003	163.00	12 009004	175.00	12 010001	65.15	12 010002	59.61	12 010003	60.49
12 010004	58.51	12 010005	50.00	12 010006	78.85	12 010007	108.52	12 010008	81.33	12 011001	23.00
12 011002	30.50	12 011003	20.00	12 011004	37.00	12 012001	38.00	12 012002	35.00	12 012003	48.78
12 012004	30.00	12 013001	10.00	12 013002	61.75	12 013003	25.50	12 013004	17.20	12 014001	73.75
12 014002	53.13	12 014003	91.55	12 014004	47.64	12 014005	64.31	12 014006	64.02	12 015001	26.11
12 015002	15.33	12 015003	13.50	12 015004	16.43	12 015005	15.00	12 015006	13.89	12 016001	55.00
12 016002	66.20	12 016003	59.50	12 016004	52.00	12 016005	44.90	12 016006	45.50	12 016007	38.50
12 016008	32.70	12 016009	50.00	12 016010	45.50	12 016011	41.99	12 016012	42.00	12 017001	72.50
12 017002	103.25	12 017003	77.00	12 017004	70.00	12 017005	75.75	12 017006	68.00	12 017007	79.00
12 017008	43.72	12 017009	30.00	12 017010	82.98	12 017011	72.75	12 017012	120.00	12 017013	112.00
12 017014	102.40	12 017015	65.90	12 017016	65.00	12 017017	44.50	12 017018	65.95	12 018001	150.00
12 018002	150.00	12 018003	162.00	12 018004	160.00	12 018005	158.00	12 018006	125.00	12 018007	130.00
12 018008	145.00	12 018009	140.00	12 018010	79.00	12 018011	216.00	12 018012	86.00	12 018013	149.90
12 018014	114.00	12 018015	90.00	12 018016	95.00	12 018017	90.00	12 018018	89.90	12 018019	218.75
12 018020	140.00	12 018021	214.00	12 018022	162.00	12 018023	280.00	12 018024	206.00	12 018025	219.90
12 018026	227.75	12 018027	160.00	12 018028	130.00	12 018029	159.90	12 018030	91.00	12 018031	79.99
12 018032	110.00	12 018033	89.99	12 018034	130.00	12 019001	49.83	12 019002	32.00	12 019003	35.00
12 019004	65.40	12 019005	55.00	12 019006	59.00	12 019007	185.00	12 019008	32.00	12 020001	49.99
12 020002	115.56	12 020003	131.63	12 020004	138.00	12 021001	112.00	12 021002	131.00	12 021003	228.00
12 021004	134.00	12 021005	168.00	12 021006	80.00	12 022001	76.89	12 022002	94.06	12 022003	74.03
12 022004	59.00	12 023001	56.00	12 023002	83.00	12 023003	91.90	12 023004	60.00	12 023005	580.00
12 023006	127.60	12 023007	84.75	12 023008	179.90	12 023009	658.00	12 023010	62.00	12 024001	220.10
12 024002	220.34	12 024003	206.00	12 024004	215.00	12 025001	99.90	12 025002	80.00	12 025003	344.00
12 025004	50.48	12 025005	96.00	12 025006	65.00	12 025007	48.98	12 025008	64.65	12 025009	290.00
12 025010	175.00	12 025011	260.00	12 025012	184.90	12 025013	249.00	12 025014	174.00	12 025015	348.25
12 025016	164.90	12 026001	196.50	12 026002	592.00	12 026003	187.00	12 026004	242.40	12 027001	340.00
12 027002	206.50	12 027003	74.00	12 027004	126.15	12 028001	86.25	12 028002	162.50	12 028003	99.29
12 028004	227.70	12 028005	57.32	12 028006	54.12	12 029001	135.72	12 029002	451.61	12 029003	245.21
12 029004	316.95	12 030001	16.28	12 030002	21.85	12 030003	13.00	12 030004	21.00	12 030005	14.90
12 030006	20.90	12 030007	13.58	12 030008	14.00	12 030009	15.00	12 030010	18.00	12 031001	78.18
12 031002	128.91	12 031003	122.12	12 031004	85.00	12 032001	227.27	12 032002	425.00	12 032003	36.60
12 032004	37.33	12 032005	475.00	12 032006	43.35	12 033001	27.60	12 033002	39.20	12 033003	28.25
12 033004	25.29	12 033005	36.00	12 033006	25.50	12 034001	94.38	12 034002	142.00	12 034003	97.73
12 034004	141.50	12 035001	132.55	12 035002	741.60	12 035003	148.00	12 035004	168.00	12 036001	137.00
12 036002	159.50	12 036003	145.00	12 036004	157.50	12 037001	58.89	12 037002	32.00	12 037003	71.80
12 037004	51.94	12 038001	164.50	12 038002	117.08	12 038003	177.50	12 038004	140.73	12 039001	21.18
12 039002	102.00	12 039003	85.00	12 039004	43.00	12 040001	140.00	12 040002	119.11	12 040003	150.00
12 040004	189.44	12 041001	156.25	12 041002	103.00	12 041003	89.50	12 041004	75.00	12 042001	49.90
12 042002	22.25	12 042003	18.00	12 042004	49.90	12 042005	41.13	12 042006	26.00	12 043001	26.00
12 043002	42.57	12 043003	29.06	12 043004	21.04	12 043005	37.90	12 043006	25.62	12 043007	31.75
12 043008	22.22	12 043009	158.25	12 043010	29.00	12 044001	27.45	12 044002	49.50	12 044003	31.65
12 044004	42.90	12 044005	34.90	12 044006	41.40	12 044007	49.43	12 044008	29.75	12 045001	14.55
12 045002	12.45	12 045003	11.70	12 045004	16.23	12 045005	22.90	12 045006	14.90	12 045007	17.54
12 045008	12.00	12 046001	83.69	12 046002	69.75	12 046003	69.00	12 046004	70.43	12 046005	53.50
12 046006	60.00	12 046007	52.00	12 046008	52.50	12 047001	24.90	12 047002	25.98	12 047003	32.95
12 047004	17.78	12 047005	10.15	12 047006	22.50	12 047007	82.95	12 047008	84.90	12 047009	11.80
12 047010	32.25	12 047011	18.45	12 047012	15.18	12 047013	17.20	12 047014	16.90	12 047015	8.00
12 047016	21.00	12 047017	17.00	12 047018	15.00	12 047019	19.45	12 047020	17.00	12 048001	14.00
12 048002	22.80	12 048003	17.90	12 048004	18.58	12 048005	12.75	12 048006	13.00	12 048007	12.00
12 048008	13.50	12 049001	9.45	12 049002	11.73	12 049003	11.10	12 049004	10.05	12 049005	7.25
12 049006	9.95	12 049007	8.00	12 049008	10.00	12 050001	21.45	12 050002	18.90	12 050003	17.00
12 050004	14.53	12 050005	10.75	12 050006	10.00	12 050007	10.00	12 050008	14.94	12 051001	20.70
12 051002	19.00	12 051003	15.55	12 051004	14.30	12 051005	13.58	12 051006	12.63	12 051007	14.25
12 051008	10.75	12 052001	62.45	12 052002	46.80	12 052003	59.00	12 052004	69.45	12 052005	60.00
12 052006	60.00	12 052007	70.00	12 052008	58.95	12 053001	44.95	12 053002	45.73	12 053003	28.90
12 053004	40.25	12 053005	47.00	12 053006	42.00	12 053007	44.00	12 053008	33.90	12 054001	24.95
12 054002	25.25	12 054003	29.90	12 054004	29.90	12 055001	80.70	12 055002	56.65	12 055003	64.45
12 055004	56.90	12 055005	33.50	12 055006	61.86	12 055007	26.50	12 055008	25.00	12 056001	9.70
12 056002	11.80	12 056003	8.55	12 056004	18.15	12 056005	9.00	12 056006	7.50	12 056007	6.00
12 056008	7.00	12 057001	34.95	12 057002	18.65	12 057003	13.60	12 057004	14.90	12 058001	23.80
12 058002	18.00	12 058003	24.94	12 058004	27.73	12 058005	24.30	12 058006	13.50	12 058007	13.00
12 058008	16.75	12 058009	21.30	12 058010	23.05	12 058011	13.38	12 058012	18.75	12 058013	15.25
12 058014	11.75	12 059001	18.95	12 059002	20.98	12 059003	18.15	12 059004	14.20	12 059005	12.75
12 059006	11.00	12 059007	14.50	12 059008	12.50	12 059009	14.50	12 059010	12.00	12 060001	6.75
12 060002	16.55	12 060003	11.70	12 060004	11.20	12 060005	6.00	12 060006	7.00	12 060007	5.99
12 060008	7.00	12 060009	7.00	12 060010	6.00	12 061001	31.20	12 061002	3.50	12 061003	5.90
12 061004	100.00	12 061005	29.58	12 061006	7.95	12 061007	17.45	12 061008	4.78	12 062001	39.50
12 062002	30.23	12 062003	22.45	12 062004	74.85	12 062005	17.50	12 062006	19.50	12 062007	20.00
12 062008	16.66	12 063001	21.95	12 063002	18.73	12 063003	23.55	12 063004	25.90	12 063005	14.25
12 063006	20.00	12 063007	15.84	12 063008	16.25	12 063009	14.25	12 063010	12.75	12 064001	12.45
12 064002	13.33	12 064003	8.00	12 064004	7.95	12 064005	9.00	12 064006	8.00	12 064007	7.50
12 064008	7.25	12 065001	21.45	12 065002	21.75	12 065003	21.35	12 065004	16.15	12 065005	17.00
12 065006	14.25	12 065007	18.00	12 065008	9.91	12 066001	9.70	12 066002	11.80	12 066003	8.05
12 066004	12.15	12 066005	7.88	12 066006	7.00	12 066007	6.00	12 066008	6.75	12 067001	26.50
12 067002	37.50	12 067003	31.40	12 067004	33.08	12 067005	23.50	12 067006	17.50	12 067007	24.00
12 067008	95.50	12 068001	21.45	12 068002	22.25	12 068003	25.00	12 068004	29.00	12 068005	10.04
12 068006	43.24	12 068007	40.00	12 068008	19.50	12 069001	16.70	12 069002	20.23	12 069003	20.90
12 069004	18.40	12 070001	35.05	12 070002	28.65	12 070003	31.65	12 070004	28.38	12 070005	20.50
12 070006	15.75	12 070007	19.39	12 070008	20.00	12 071001	22.95	12 071002	18.05	12 071003	17.05
12 071004	20.15	12 072001	41.05	12 072002	44.70	12 072003	28.50	12 072004	48.43	12 073001	49.95
12 0											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 118006	139.90	12 118007	79.00	12 118008	139.99	12 118009	129.90	12 118010	378.00	12 118011	298.00
12 118012	126.84	12 119001	143.93	12 119002	59.90	12 119003	269.00	12 119004	169.90	12 119005	98.00
12 119006	45.23	12 119007	305.10	12 119008	119.00	12 119009	135.00	12 119010	128.00	12 119011	77.77
12 119012	36.90	12 120001	34.90	12 120002	69.00	12 120003	29.90	12 120004	69.00	12 120005	38.00
12 120006	69.00	12 120007	159.00	12 120008	39.00	12 120009	49.90	12 120010	35.00	12 120011	29.90
12 120012	64.90	12 121001	899.00	12 121002	189.99	12 121003	569.00	12 121004	458.75	12 121005	149.00
12 121006	538.00	12 121007	148.00	12 121008	999.00	12 121009	249.00	12 121010	179.90	12 121011	149.99
12 121012	199.00	12 121013	699.00	12 121014	398.00	12 121015	499.00	12 121016	398.00	12 121017	198.00
12 121018	890.00	12 121019	179.00	12 121020	129.90	12 121021	339.00	12 121022	383.71	12 121023	129.90
12 121024	298.00	12 122001	1249.00	12 122002	4749.05	12 122003	2997.21	12 122004	899.99	12 122005	998.00
12 122006	1999.00	12 122007	2999.00	12 122008	2799.20	12 122009	1998.00	12 122010	2999.00	12 122011	1498.00
12 122012	649.21	12 123001	499.00	12 123002	1599.00	12 123003	249.00	12 123004	299.00	12 123005	79.90
12 123006	229.90	12 123007	40.20	12 123008	499.00	12 123009	298.00	12 123010	69.00	12 123011	128.00
12 123012	128.00	12 124001	899.00	12 124002	229.90	12 124003	349.00	12 124004	49.99	12 124005	183.32
12 124006	299.00	12 124007	259.90	12 124008	74.99	12 124009	179.20	12 124010	79.90	12 124011	298.00
12 124012	199.99	12 125001	49.90	12 125002	29.99	12 125003	14.82	12 125004	49.90	12 125005	179.90
12 125006	198.00	12 125007	68.00	12 125008	162.00	12 125009	218.00	12 125010	199.00	12 125011	78.00
12 125012	84.99	12 126001	121.79	12 126002	10.00	12 126003	12.90	12 126004	29.90	12 126005	45.78
12 126006	31.90	12 126007	20.00	12 126008	58.00	12 126009	13.00	12 126010	16.00	12 126011	14.65
12 126012	78.00	12 127001	999.00	12 127002	899.00	12 127003	599.00	12 127004	79.99	12 127005	600.76
12 127006	119.99	12 127007	229.90	12 127008	169.00	12 127009	199.90	12 127010	119.95	12 127011	448.00
12 127012	109.99	12 127013	298.00	12 127014	249.00	12 127015	549.00	12 127016	89.48	12 127017	199.90
12 127018	259.85	12 127019	249.90	12 127020	99.90	12 127021	298.00	12 127022	349.86	12 127023	298.00
12 127024	79.99	12 128001	1999.00	12 128002	1699.00	12 128003	999.00	12 128004	229.00	12 128005	999.00
12 128006	498.00	12 128007	399.99	12 128008	782.95	12 128009	119.99	12 128010	1299.00	12 128011	225.56
12 128012	419.00	12 128013	129.90	12 128014	189.99	12 128015	279.90	12 128016	139.00	12 128017	294.24
12 128018	499.23	12 128019	119.99	12 128020	189.99	12 128021	399.00	12 128022	224.68	12 128023	147.87
12 128024	139.90	12 128025	279.90	12 128026	199.90	12 128027	398.00	12 128028	229.00	12 128029	298.00
12 128030	119.99	12 128031	999.00	12 128032	199.00	12 128033	959.20	12 128034	293.83	12 128035	649.00
12 128036	1189.15	12 129001	59.99	12 129002	39.90	12 129003	75.00	12 129004	179.90	12 129005	198.00
12 129006	119.00	12 129007	149.00	12 129008	139.00	12 129009	99.00	12 129010	199.00	12 129011	248.00
12 129012	128.00	12 130001	451.65	12 130002	499.00	12 130003	885.61	12 130004	129.00	12 130005	158.00
12 130006	269.00	12 130007	78.00	12 130008	149.90	12 130009	368.00	12 130010	189.00	12 130011	358.33
12 130012	290.36	12 131001	349.00	12 131002	254.15	12 131003	258.30	12 131004	990.00	12 131005	158.00
12 131006	99.00	12 131007	179.90	12 131008	193.72	12 131009	168.00	12 131010	149.99	12 131011	291.56
12 131012	119.00	12 131013	268.00	12 131014	118.00	12 131015	299.00	12 131016	179.00	12 131017	158.60
12 131018	188.00	12 131019	199.90	12 131020	89.99	12 131021	268.00	12 131022	149.00	12 131023	355.56
12 131024	159.90	12 132001	299.00	12 132002	109.99	12 132003	299.00	12 132004	99.00	12 132005	179.90
12 132006	138.00	12 132007	54.90	12 132008	54.90	12 132009	128.00	12 132010	98.94	12 132011	228.00
12 132012	118.00	12 133001	16.90	12 133002	89.00	12 133003	79.00	12 133004	143.10	12 133005	89.00
12 133006	34.50	12 133007	34.90	12 133008	41.90	12 133009	69.90	12 133010	89.00	12 133011	88.00
12 133012	119.00	12 133013	53.00	12 133014	75.52	12 133015	49.41	12 133016	59.00	12 133017	49.00
12 133018	49.90	12 133019	12.90	12 133020	34.99	12 133021	58.00	12 133022	95.15	12 133023	68.00
12 133024	28.00	12 134001	199.00	12 134002	50.00	12 134003	78.00	12 134004	59.50	12 134005	19.90
12 134006	94.00	12 134007	24.90	12 134008	149.00	12 134009	63.00	12 134010	19.50	12 134011	28.00
12 134012	58.00	12 135001	159.00	12 135002	69.90	12 135003	279.00	12 135004	119.00	12 135005	229.20
12 135006	168.00	12 135007	59.90	12 135008	129.99	12 135009	163.00	12 135010	149.00	12 135011	227.30
12 135012	258.00	12 136001	69.81	12 136002	29.90	12 136003	140.62	12 136004	29.50	12 136005	74.00
12 136006	52.00	12 136007	29.90	12 136008	19.99	12 136009	48.00	12 136010	34.00	12 136011	59.69
12 136012	34.00	12 137001	1099.00	12 137002	799.58	12 137003	599.90	12 137004	169.00	12 137005	98.00
12 137006	229.00	12 137007	325.00	12 137008	549.00	12 137009	199.90	12 137010	1099.90	12 137011	2499.00
12 137012	249.90	12 137013	399.29	12 137014	189.90	12 137015	398.29	12 137016	1198.87	12 137017	1599.00
12 137018	379.00	12 137019	249.90	12 137020	169.00	12 137021	298.22	12 137022	198.14	12 137023	278.00
12 137024	99.90	12 137025	579.90	12 137026	399.90	12 137027	219.00	12 137028	249.90	12 138001	839.00
12 138002	604.00	12 138003	889.00	12 138004	560.00	12 138005	480.00	12 138006	920.00	12 138007	480.00
12 138008	685.00	12 139001	599.00	12 139002	549.00	12 139003	189.00	12 139004	192.50	12 139005	129.00
12 139006	908.13	12 139007	308.00	12 139008	540.00	12 139009	348.96	12 139010	428.00	12 139011	698.00
12 139012	659.00	12 140001	299.37	12 140002	339.00	12 140003	289.00	12 140004	629.00	12 140005	379.00
12 140006	189.00	12 140007	403.00	12 140008	169.21	12 140009	599.00	12 140010	399.00	12 140011	499.00
12 140012	359.00	12 141001	164.45	12 141002	259.00	12 141003	629.00	12 141004	615.00	12 141005	179.00
12 141006	289.00	12 141007	329.00	12 141008	934.15	12 141009	559.00	12 141010	599.00	12 141011	199.00
12 141012	399.00	12 142001	699.00	12 142002	799.35	12 142003	1099.00	12 142004	979.00	12 142005	396.00
12 142006	399.00	12 142007	399.00	12 142008	539.00	12 142009	479.00	12 142010	699.00	12 142011	544.00
12 142012	749.00	12 143001	280.01	12 143002	549.00	12 143003	198.00	12 143004	249.00	12 143005	199.72
12 143006	329.00	12 143007	198.00	12 143008	149.54	12 143009	258.94	12 143010	399.00	12 143011	290.05
12 143012	129.00	12 144001	65.00	12 144002	50.00	12 144003	95.00	12 144004	30.00	12 145001	80.00
12 145002	86.00	12 145003	81.00	12 145004	40.00	12 146001	60.00	12 146002	42.00	12 146003	30.00
12 146004	80.00	12 147001	1199.00	12 147002	259.00	12 147003	298.00	12 147004	809.00	12 147005	159.00
12 147006	1199.00	12 147007	349.00	12 147008	79.90	12 147009	298.00	12 147010	249.00	12 147011	178.00
12 147012	799.00	12 148001	1259.58	12 148002	1249.00	12 148003	121.16	12 148004	599.00	12 148007	129.90
12 148008	20.99	12 148009	147.00	12 148010	97.00	12 150001	3290.47	12 150002	3290.47	12 150003	3290.47
12 150004	3290.47	12 150005	3290.47	12 150006	3290.47	12 150007	109.17	12 160001	257.26	12 160002	679.06
12 160003	1382.06	12 160004	257.26	12 160005	679.06	12 160006	1382.06	12 161001	23.00	12 161002	45.99
12 161003	68.99	12 161004	96.72	12 161005	124.44	12 161006	173.58	12 161007	256.83	12 161008	336.09
12 161009	417.35	12 161010	498.61	12 161011	1519.73	12 161012	1988.14	12 161013	2454.54	12 161014	3627.56
12 161015	4749.58	12 161016	5793.40	12 161017	5969.60	12 161018	7140.62	12 161019	8311.64	12 161020	9622.06
12 161021	10653.68	12 161022	11824.70	12 161023	12995.72	12 161024	14166.74	12 161025	15397.76	12 161026	16508.78
12 161027	141.07	12 161028	2222.34	12 161029	2924.95	12 161030	4095.97	12 161031	4330.18	12 161032	17670.90
12 161033	18850.82	12 161034	23534.90	12 161035	28218.98	12 161036	32903.06	12			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 214002	29.06	12 214003	25.00	12 214004	18.78	12 214005	27.72	12 214006	22.00	12 214007	31.33
12 214008	28.00	12 215001	10.90	12 215002	12.78	12 215003	43.14	12 215004	15.18	12 215005	12.22
12 215006	7.79	12 216001	11.90	12 216002	12.03	12 216003	10.11	12 216004	7.07	12 217001	23.75
12 217002	161.76	12 217003	27.87	12 217004	21.25	12 217005	34.00	12 217006	31.25	12 218001	25.74
12 218002	30.00	12 218003	43.00	12 218004	45.00	12 219001	44.00	12 219002	155.00	12 219003	55.00
12 219004	20.00	12 229001	434.00	12 229002	53.00	12 229003	191.94	12 229004	230.00	12 229005	1201.00
12 229006	189.00	12 229007	1165.93	12 229008	291.00	12 229009	311.35	12 229010	340.00	12 229011	608.00
12 229012	395.00	12 229013	504.00	12 229014	503.47	12 229015	814.38	12 229016	18.00	12 229017	225.45
12 229018	2516.00	12 229019	657.34	12 230001	864.00	12 230002	170.41	12 230003	114.00	12 230004	168.00
12 230005	407.00	12 230006	306.40	12 231001	427.00	12 231002	792.00	12 231003	415.50	12 231004	497.07
12 232001	629.00	12 232002	144.70	12 232003	163.04	12 232004	275.00	12 233001	26.50	12 233002	162.63
12 233003	107.50	12 233004	415.00	12 233005	93.50	12 233006	343.00	12 234001	1184.59	12 234002	153.00
12 234003	324.63	12 234004	227.47	12 235001	56.95	12 235002	210.34	12 235003	60.00	12 235004	576.00
12 236001	56.90	12 236002	14.00	12 236003	10.00	12 236004	16.00	12 237001	26.25	12 237002	40.52
12 237003	47.14	12 237004	16.42	12 238001	254.00	12 238002	48.00	12 238003	142500.00	12 238004	217.00
12 239001	159.00	12 239002	68.00	12 239003	215.00	12 239004	99.00	12 240001	57.90	12 240002	202.81
12 240003	123.00	12 240004	139.30	12 241001	115.00	12 241002	299.00	12 241003	218.00	12 241004	698.00
12 242001	76.19	12 242002	426.00	12 242003	264.43	12 242004	43.40	12 243001	380.00	12 243002	13500.00
12 243003	490.00	12 243004	317.00	12 244001	2100.00	12 244002	500.00	12 244003	800.00	12 244004	3500.00
12 244005	2200.00	12 244006	450.00	12 244007	350.00	12 244008	200.00	12 245001	200.00	12 245002	100.00
12 245003	200.00	12 245004	650.00	12 245005	600.00	12 245006	400.00	12 245007	628.93	12 245008	350.00
12 246001	2500.00	12 246002	1595.00	12 246003	1697.63	12 246004	2436.00	12 247001	4200.00	12 247002	7500.00
12 247003	14500.00	12 247004	19000.00	12 248001	2000.00	12 248002	13500.00	12 248003	3000.00	12 248004	1100.00
12 249001	491.68	12 249002	385.00	12 249003	349.00	12 249004	1500.00	12 250001	775.00	12 250002	8000.00
12 250003	9500.00	12 250004	350.00	12 251001	530.10	12 251002	440.00	12 251003	1163.61	12 251004	324.80
12 251005	158.00	12 251006	134.00	12 251007	121.00	12 251008	410.00	12 252001	30.00	12 252002	40.00
12 252003	40.00	12 252004	100.00	12 253001	449.00	12 253002	200.00	12 253003	75.00	12 253004	850.00
12 253005	100.00	12 253006	250.00	12 254001	60.00	12 254002	23.80	12 254003	27.45	12 254004	15.00
12 255001	60.00	12 255002	1023.50	12 255003	72.50	12 255004	60.00	12 256001	350.83	12 256002	274.45
12 256003	120.45	12 256004	182.92	12 256005	200.17	12 256006	676.99	12 257001	30.90	12 257002	40.50
12 257003	22.93	12 257004	75.00	12 258001	77.50	12 258002	72.22	12 258003	47.91	12 258004	55.38
12 258005	52.67	12 258006	113.75	12 259001	75.32	12 259002	335.00	12 259003	119.57	12 259004	179.17
12 260001	23.00	12 260002	31.50	12 260003	52.00	12 260004	96.00	12 261001	105.00	12 261002	215.00
12 261003	27.00	12 261004	12.90	12 261005	93.42	12 261006	78.00	12 261007	28.75	12 261008	199.00
12 262001	60.00	12 262002	21.90	12 262003	165.99	12 262004	24.90	12 263001	19.00	12 263002	13.50
12 263003	32.50	12 263004	25.00	12 263005	24.67	12 263006	29.90	12 263007	135.00	12 263008	23.00
12 264001	175.00	12 264002	164.80	12 264003	84.30	12 264004	82.00	12 265001	22.00	12 265002	39.90
12 265003	16.00	12 265004	21.00	12 266001	25.00	12 266002	19.80	12 266003	27.80	12 266004	24.50
12 276001	8.50	12 276002	8.50	12 276003	8.50	12 276004	8.50	12 277001	8.50	12 277002	8.50
12 277003	8.50	12 277004	8.50	12 278001	14.00	12 278002	52.00	12 278003	17.20	12 278004	250.00
12 280001	545.00	12 280002	576.00	12 280003	582.00	12 280004	265.00	12 281001	1423.25	12 281002	2660.75
12 281003	2044.50	12 281004	1891.50	12 282001	202800.00	12 282002	555900.00	12 282003	399900.00	12 282004	560000.00
12 282005	199990.00	12 282006	217100.00	12 282007	371490.00	12 282008	667700.00	12 282009	208300.00	12 282010	889900.00
12 282011	313800.00	12 282012	302900.00	12 283001	3799.00	12 283002	999.00	12 283003	21118.00	12 283004	3299.00
12 284001	15.57	12 284002	15.55	12 284003	15.56	12 284004	15.56	12 284005	15.55	12 284006	15.55
12 284007	15.55	12 284008	15.55	12 284009	15.56	12 284010	15.53	12 284011	15.53	12 285001	17.45
12 285002	17.41	12 285003	17.42	12 285004	17.43	12 285005	17.43	12 285006	17.41	12 285007	17.41
12 285008	17.41	12 285009	17.41	12 285010	17.39	12 285011	17.39	12 286001	74.00	12 286002	59.67
12 286003	68.00	12 286004	206.13	12 287001	1229.00	12 287002	1999.00	12 287003	939.00	12 287004	530.00
12 288001	520.00	12 288002	110.00	12 288003	279.90	12 288004	54.00	12 289001	1299.00	12 289002	1659.45
12 289003	1719.90	12 289004	1499.00	12 290001	13637.94	12 290002	13637.94	12 290003	13637.94	12 291001	681.48
12 292001	390.00	12 292002	1300.00	12 292003	460.00	12 292004	350.00	12 293001	5100.00	12 293002	1750.00
12 293003	800.00	12 293004	600.00	12 294001	600.00	12 294002	80.00	12 294003	150.00	12 294004	270.00
12 295023	110.00	12 295045	101.00	12 295097	24.00	12 295152	60.00	12 296001	9.00	12 296002	10.00
12 306001	694.67	12 306002	1781.67	12 306003	1471.67	12 306004	8522.00	12 307001	3686.25	12 307002	3395.83
12 307003	1104.58	12 307004	2545.00	12 308001	2326.67	12 308002	2972.50	12 308003	2900.00	12 308004	5135.42
12 309001	3524.58	12 309002	3951.67	12 309003	3310.00	12 309004	3697.50	12 310001	2583.33	12 310002	3996.67
12 310003	3901.67	12 310004	2238.33	12 311001	21200.00	12 311002	2668.00	12 311003	3220.00	12 311004	2399.00
12 312001	2420.83	12 312002	2433.33	12 312003	601.25	12 312004	800.00	12 313001	1725.00	12 313002	1778.33
12 313003	1775.00	12 313004	1800.00	12 314001	198.00	12 314002	80.00	12 314003	249.00	12 314004	108.00
12 315001	249.00	12 315002	189.00	12 315003	150.00	12 315004	190.00	12 315005	160.00	12 315006	355.00
12 315007	190.00	12 315008	210.00	12 315009	210.00	12 315010	250.00	12 315011	470.00	12 315012	385.00
12 315013	343.80	12 315014	373.00	12 316001	40.00	12 316002	59.00	12 316003	59.00	12 316004	12.00
12 316005	42.50	12 316006	12.00	12 316007	24.00	12 316008	19.90	12 316009	21.80	12 316010	5.00
12 317001	3213.50	12 317002	3086.00	12 317003	5449.50	12 317004	1928.38	12 317005	3366.25	12 317006	3518.13
12 318001	1100.00	12 318002	1241.00	12 318003	639.00	12 318004	1123.50	12 318005	748.50	12 318006	605.00
12 318007	1050.00	12 318008	705.00	12 318009	790.00	12 318010	892.50	12 318011	810.00	12 318012	952.00
12 319001	196.00	12 319002	469.00	12 319003	364.00	12 319004	485.00	12 320001	1700.00	12 320002	2900.00
12 320003	80.00	12 320004	30.00	12 320005	30.00	12 320006	155.00	12 320007	100.00	12 320008	100.00
12 320009	40.00	12 320010	140.00	12 321001	64.00	12 321002	70.00	12 321003	50.00	12 321004	42.00
12 322001	389.00	12 322002	25.00	12 322003	486.00	12 322004	499.00	12 323001	45.00	12 323002	100.00
12 323003	85.00	12 323004	50.00	12 324001	650.00	12 324002	600.00	12 324003	370.00	12 324004	690.00
12 324005	3600.00	12 324006	2300.00	12 325001	8.00	12 325002	8.00	12 325003	7.00	12 325004	7.00
12 326001	45.00	12 326002	27.00	12 326003	43.00	12 326004	255.41	12 327001	39.25	12 327002	38.78
12 327003	31.80	12 327004	35.30	12 328001	299.90	12 328002	585.00	12 328003	339.00	12 328004	949.00
12 328005	790.00	12 328006	15.00	12 329001	299.00	12 329002	18.00	12 329003	179.00	12 329004	108.00
12 329005	3990.00	12 329006	1090.00	12 329007	4.50	12 329008	2700.00	12 330001	270.00	12 330002	98.00
12 330003	419.00	12 330004	21.90	12 330005	129.00	12 330006	450.00	12 331001	123.00	12 331002	120.00
12 331003	149.00	12 331004	205.80	12 332001	2649.00	12 332002	900.00	12 33200			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 019003	50.00	13 019004	80.00	13 019005	370.45	13 019006	80.00	13 019007	54.00	13 019008	60.00
13 020001	100.00	13 020002	100.00	13 020003	114.80	13 020004	82.50	13 021001	108.00	13 021002	78.00
13 021003	193.00	13 021004	90.00	13 021005	113.50	13 021006	97.63	13 022001	30.00	13 022002	65.87
13 022003	63.15	13 022004	28.31	13 023001	72.50	13 023002	65.00	13 023003	63.00	13 023004	62.00
13 023005	154.41	13 023006	130.00	13 023007	115.00	13 023008	84.00	13 023009	80.00	13 023010	120.00
13 024001	276.47	13 024002	238.00	13 024003	121.40	13 024004	52.94	13 025001	66.59	13 025002	50.00
13 025003	290.50	13 025004	57.50	13 025005	55.00	13 025006	60.00	13 025007	47.50	13 025008	47.00
13 025009	398.00	13 025010	160.00	13 025011	140.00	13 025012	160.00	13 025013	150.00	13 025014	157.50
13 025015	144.00	13 025016	145.00	13 026001	180.00	13 026002	165.00	13 026003	189.00	13 026004	155.00
13 027001	49.00	13 027002	50.00	13 027003	182.75	13 027004	179.00	13 028001	64.29	13 028002	57.65
13 028003	123.08	13 028004	66.43	13 028005	102.23	13 028006	51.61	13 029001	185.51	13 029002	276.58
13 029003	388.23	13 029004	398.19	13 030001	16.83	13 030002	17.50	13 030003	18.38	13 030004	20.20
13 030005	12.16	13 030006	16.13	13 030007	17.00	13 030008	16.50	13 030009	19.00	13 030010	36.62
13 031001	165.28	13 031002	87.25	13 031003	138.75	13 031004	115.00	13 032001	358.75	13 032002	447.50
13 032003	35.71	13 032004	36.53	13 032005	89.57	13 032006	51.18	13 033001	31.03	13 033002	24.64
13 033003	35.85	13 033004	30.90	13 033005	36.36	13 033006	40.00	13 034001	80.00	13 034002	80.00
13 034003	62.90	13 034004	115.00	13 035001	176.40	13 035002	334.80	13 035003	275.63	13 035004	135.00
13 036001	72.00	13 036002	124.00	13 036003	142.00	13 036004	124.00	13 037001	35.00	13 037002	40.00
13 037003	40.30	13 037004	48.00	13 038001	120.00	13 038002	118.25	13 038003	188.13	13 038004	163.75
13 039001	31.88	13 039002	70.00	13 039003	14.00	13 039004	22.25	13 040001	155.56	13 040002	143.33
13 040003	171.25	13 040004	139.52	13 041001	105.18	13 041002	65.71	13 041003	131.94	13 041004	143.75
13 042001	30.40	13 042002	22.25	13 042003	40.32	13 042004	40.90	13 042005	20.00	13 042006	20.25
13 043001	24.44	13 043002	22.19	13 043003	21.94	13 043004	21.11	13 043005	31.11	13 043006	28.00
13 043007	41.50	13 043008	26.11	13 043009	29.25	13 043010	70.28	13 044001	46.25	13 044002	33.35
13 044003	45.00	13 044004	41.90	13 044005	42.40	13 044006	45.00	13 044007	31.90	13 044008	32.00
13 045001	6.00	13 045002	11.50	13 045003	11.80	13 045004	6.00	13 045005	7.00	13 045006	12.90
13 045007	15.40	13 045008	7.00	13 046001	64.18	13 046002	56.75	13 046003	70.00	13 046004	73.00
13 046005	60.00	13 046006	66.45	13 046007	74.90	13 046008	69.00	13 047001	12.00	13 047002	10.00
13 047003	22.65	13 047004	18.90	13 047005	12.00	13 047006	51.65	13 047007	96.69	13 047008	33.75
13 047009	14.70	13 047010	20.00	13 047011	17.69	13 047012	20.00	13 047013	17.20	13 047014	12.90
13 047015	8.00	13 047016	98.02	13 047017	10.00	13 047018	23.15	13 047019	8.00	13 047020	21.15
13 048001	16.85	13 048002	18.90	13 048003	16.53	13 048004	16.90	13 048005	25.00	13 048006	27.50
13 048007	20.00	13 048008	19.00	13 049001	13.65	13 049002	11.85	13 049003	11.55	13 049004	12.39
13 049005	10.00	13 049006	8.00	13 049007	31.00	13 049008	36.00	13 050001	8.50	13 050002	8.50
13 050003	21.58	13 050004	9.90	13 050005	10.00	13 050006	10.05	13 050007	9.25	13 050008	8.00
13 051001	21.00	13 051002	15.30	13 051003	12.40	13 051004	15.68	13 051005	17.65	13 051006	25.00
13 051007	21.50	13 051008	23.75	13 052001	70.00	13 052002	65.00	13 052003	61.25	13 052004	71.40
13 052005	70.00	13 052006	52.43	13 052007	35.90	13 052008	50.00	13 053001	33.67	13 053002	38.65
13 053003	32.50	13 053004	50.00	13 053005	37.90	13 053006	50.00	13 053007	31.30	13 053008	50.50
13 054001	28.50	13 054002	20.50	13 054003	25.00	13 054004	25.23	13 055001	51.48	13 055002	45.50
13 055003	40.00	13 055004	31.15	13 055005	30.00	13 055006	60.00	13 055007	30.00	13 055008	54.45
13 056001	10.90	13 056002	7.65	13 056003	8.98	13 056004	8.05	13 056005	7.00	13 056006	10.65
13 056007	31.50	13 056008	33.00	13 057001	16.73	13 057002	15.50	13 057003	15.30	13 057004	15.90
13 058001	25.40	13 058002	19.50	13 058003	21.50	13 058004	18.90	13 058005	20.25	13 058006	19.68
13 058007	22.00	13 058008	19.00	13 058009	21.00	13 058010	18.50	13 058011	21.00	13 058012	17.40
13 058013	18.25	13 058014	16.40	13 059001	17.98	13 059002	13.75	13 059003	19.05	13 059004	18.25
13 059005	12.00	13 059006	16.65	13 059007	16.00	13 059008	13.75	13 059009	14.00	13 059010	13.50
13 060001	11.75	13 060002	10.00	13 060003	10.15	13 060004	9.50	13 060005	10.50	13 060006	10.50
13 060007	9.00	13 060008	10.55	13 060009	21.55	13 060010	9.75	13 061001	5.90	13 061002	4.50
13 061003	15.00	13 061004	5000.00	13 061005	15.49	13 061006	5.00	13 061007	18.50	13 061008	4.98
13 062001	17.50	13 062002	27.90	13 062003	18.50	13 062004	18.65	13 062005	19.50	13 062006	91.00
13 062007	26.25	13 062008	15.00	13 063001	20.85	13 063002	23.75	13 063003	18.10	13 063004	24.00
13 063005	16.00	13 063006	17.50	13 063007	18.00	13 063008	18.75	13 063009	17.25	13 063010	24.25
13 064001	12.00	13 064002	9.90	13 064003	20.00	13 064004	15.50	13 064005	6.25	13 064006	16.00
13 064007	9.00	13 064008	15.00	13 065001	16.00	13 065002	22.90	13 065003	18.60	13 065004	15.88
13 065005	29.90	13 065006	20.00	13 065007	21.75	13 065008	17.25	13 066001	8.85	13 066002	11.25
13 066003	8.45	13 066004	12.00	13 066005	10.00	13 066006	11.00	13 066007	9.38	13 066008	12.00
13 067001	35.00	13 067002	36.55	13 067003	34.90	13 067004	36.90	13 067005	24.70	13 067006	37.65
13 067007	32.00	13 067008	40.00	13 068001	5.00	13 068002	24.20	13 068003	17.63	13 068004	17.90
13 068005	25.15	13 068006	5.00	13 068007	12.00	13 068008	14.25	13 069001	19.33	13 069002	12.00
13 069003	13.50	13 069004	12.40	13 070001	38.75	13 070002	25.00	13 070003	25.43	13 070004	27.40
13 070005	32.50	13 070006	31.65	13 070007	35.50	13 070008	25.00	13 071001	16.50	13 071002	18.40
13 071003	18.50	13 071004	15.20	13 072001	40.00	13 072002	37.70	13 072003	37.50	13 072004	36.90
13 073001	62.00	13 073002	66.00	13 073003	88.70	13 073004	27.58	13 074001	31.67	13 074002	22.00
13 074003	20.38	13 074004	25.89	13 074005	35.75	13 074006	21.92	13 074007	25.67	13 074008	24.00
13 075001	35.00	13 075002	27.00	13 075003	65.00	13 075004	35.00	13 076001	18.37	13 076002	26.16
13 076003	20.52	13 076004	29.38	13 077001	225.00	13 077002	102.50	13 077003	70.00	13 077004	614.00
13 077005	95.00	13 077006	100.00	13 077007	238.67	13 077008	90.00	13 078001	11.80	13 078002	16.93
13 078003	23.44	13 078004	11.50	13 079001	103.40	13 079002	72.50	13 079003	33.69	13 079004	67.44
13 080001	37.78	13 080002	28.00	13 080003	27.26	13 080004	28.64	13 081001	37.87	13 081002	42.68
13 081003	36.59	13 081004	58.75	13 081005	53.81	13 081006	45.21	13 082001	78.76	13 082002	90.71
13 082003	137.04	13 082004	135.19	13 083001	18.88	13 083002	20.60	13 083003	68.42	13 083004	94.74
13 083005	66.43	13 083006	105.86	13 084001	18.25	13 084002	21.44	13 084003	20.75	13 084004	27.44
13 084005	19.88	13 084006	21.00	13 085001	285.00	13 085002	490.00	13 085003	320.59	13 085004	274.39
13 086001	200.00	13 086002	215.85	13 086003	132.49	13 086004	210.00	13 087001	30.99	13 087002	20.00
13 087003	14.00	13 087004	6.63	13 087005	7.50	13 087006	16.67	13 087007	16.67	13 087008	11.56
13 087009	9.20	13 087010	16.04	13 088001	16.60	13 088002	3.40	13 088003	6.40	13 088004	10.00
13 088005	0.74	13 088006	1.30	13 088007	6.45	13 088008	6.05	13 089001	43.96	13 089002	45.35
13 089003	80.35	13 089004	66.05	13 090001	9.29	13 090002	10.50	13 090003	122.73	13 090004	156.82
13 091001	1238.00	13 091002	495.00	13 091003	28.82	13 091004	95.59	13 092001	252.94	13 092002	115.38
13 092003	145.00	13 092004	151.25	13 093001	27.50	13 093002	37.86	13 093003	3.80	13 093004	3.60
13 094001	122.22	13 094002	71.43	13 094003	78.75	13 094004	140.00	13 095001	69		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 126005	14.00	13 126006	102.00	13 126007	14.90	13 126008	25.00	13 126009	20.10	13 126010	72.00
13 126011	123.00	13 126012	38.00	13 127001	329.00	13 127002	259.99	13 127003	228.00	13 127004	299.99
13 127005	129.99	13 127006	504.00	13 127007	249.00	13 127008	149.00	13 127009	498.00	13 127010	449.99
13 127011	699.57	13 127012	199.00	13 127013	199.99	13 127014	219.99	13 127015	379.00	13 127016	129.99
13 127017	399.00	13 127018	399.00	13 127019	298.00	13 127020	799.00	13 127021	199.00	13 127022	299.99
13 127023	339.99	13 127024	179.99	13 128001	198.00	13 128002	398.00	13 128003	179.00	13 128004	504.76
13 128005	119.99	13 128006	159.99	13 128007	254.99	13 128008	149.00	13 128009	249.00	13 128010	489.00
13 128011	349.99	13 128012	1699.00	13 128013	219.99	13 128014	1399.00	13 128015	159.99	13 128016	559.29
13 128017	229.00	13 128018	119.99	13 128019	302.25	13 128020	229.00	13 128021	98.68	13 128022	179.00
13 128023	199.00	13 128024	639.20	13 128025	448.00	13 128026	191.82	13 128027	214.90	13 128028	331.30
13 128029	449.00	13 128030	271.10	13 128031	88.10	13 128032	139.99	13 128033	269.90	13 128034	329.00
13 128035	341.69	13 128036	229.00	13 129001	129.00	13 129002	149.99	13 129003	119.99	13 129004	299.00
13 129005	99.99	13 129006	198.00	13 129007	59.99	13 129008	238.00	13 129009	79.99	13 129010	99.00
13 129011	749.00	13 129012	199.00	13 130001	379.00	13 130002	364.65	13 130003	119.99	13 130004	266.35
13 130005	129.00	13 130006	298.00	13 130007	239.00	13 130008	399.99	13 130009	799.00	13 130010	159.00
13 130011	401.20	13 130012	179.00	13 131001	199.00	13 131002	119.00	13 131003	89.00	13 131004	129.00
13 131005	179.00	13 131006	298.39	13 131007	154.99	13 131008	109.99	13 131009	249.00	13 131010	349.99
13 131011	299.00	13 131012	449.00	13 131013	299.00	13 131014	180.00	13 131015	89.99	13 131016	189.00
13 131017	169.00	13 131018	268.00	13 131019	188.00	13 131020	119.99	13 131021	349.99	13 131022	469.00
13 131023	149.00	13 131024	119.99	13 132001	179.00	13 132002	99.99	13 132003	188.00	13 132004	49.99
13 132005	89.04	13 132006	109.99	13 132007	118.00	13 132008	49.00	13 132009	99.99	13 132010	269.10
13 132011	150.69	13 132012	159.00	13 133001	26.99	13 133002	81.00	13 133003	14.99	13 133004	19.99
13 133005	22.49	13 133006	12.99	13 133007	49.99	13 133008	79.00	13 133009	108.00	13 133010	45.00
13 133011	49.00	13 133012	189.00	13 133013	55.00	13 133014	39.00	13 133015	32.49	13 133016	68.00
13 133017	16.99	13 133018	68.00	13 133019	39.99	13 133020	65.00	13 133021	15.00	13 133022	19.00
13 133023	28.00	13 133024	29.00	13 134001	69.99	13 134002	17.99	13 134003	75.00	13 134004	12.99
13 134005	34.99	13 134006	21.24	13 134007	35.00	13 134008	199.00	13 134009	169.00	13 134010	12.00
13 134011	50.00	13 134012	27.00	13 135001	124.99	13 135002	169.99	13 135003	79.00	13 135004	248.00
13 135005	108.00	13 135006	159.99	13 135007	159.00	13 135008	404.10	13 135009	199.00	13 135010	294.94
13 135011	169.99	13 135012	99.00	13 136001	54.00	13 136002	20.00	13 136003	21.49	13 136004	89.43
13 136005	45.00	13 136006	29.00	13 136007	48.00	13 136008	29.00	13 136009	49.00	13 136010	89.00
13 136011	29.99	13 136012	15.00	13 137001	300.00	13 137002	59.99	13 137003	40.00	13 137004	219.00
13 137005	119.00	13 137006	129.99	13 137007	179.99	13 137008	779.00	13 137009	419.00	13 137010	299.00
13 137011	799.99	13 137012	129.99	13 137013	549.00	13 137014	2499.00	13 137015	174.30	13 137016	259.00
13 137017	279.00	13 137018	999.00	13 137019	579.00	13 137020	199.00	13 137021	179.99	13 137022	458.00
13 137023	199.00	13 137024	389.00	13 137025	699.00	13 137026	329.00	13 137027	249.99	13 137028	499.99
13 138001	235.00	13 138002	232.00	13 138003	250.00	13 138004	280.00	13 138005	279.80	13 138006	300.00
13 138007	399.00	13 138008	305.00	13 139001	499.00	13 139002	399.00	13 139003	799.41	13 139004	189.00
13 139005	1198.00	13 139006	199.00	13 139007	599.00	13 139008	899.00	13 139009	275.00	13 139010	170.00
13 139011	496.20	13 139012	320.00	13 140001	599.00	13 140002	439.00	13 140003	365.00	13 140004	399.00
13 140005	298.00	13 140006	479.00	13 140007	213.00	13 140008	629.00	13 140009	436.00	13 140010	341.22
13 140011	396.00	13 140012	698.29	13 141001	649.00	13 141002	120.00	13 141003	298.00	13 141004	589.00
13 141005	319.00	13 141006	589.00	13 141007	236.83	13 141008	999.00	13 141009	285.00	13 141010	1306.01
13 141011	220.00	13 141012	849.15	13 142001	849.00	13 142002	689.00	13 142003	899.00	13 142004	696.24
13 142005	1189.00	13 142006	845.65	13 142007	539.00	13 142008	428.00	13 142009	399.00	13 142010	699.00
13 142011	180.00	13 142012	240.00	13 143001	499.00	13 143002	159.00	13 143003	499.00	13 143004	709.00
13 143005	398.00	13 143006	265.00	13 143007	299.00	13 143008	399.00	13 143009	2249.00	13 143010	130.00
13 143011	449.00	13 143012	499.00	13 144001	27.99	13 144002	180.00	13 144003	10.99	13 144004	15.00
13 145001	40.00	13 145002	85.00	13 145003	105.00	13 145004	120.00	13 146001	12.00	13 146002	55.00
13 146003	109.00	13 146004	55.00	13 147001	64.99	13 147002	1589.00	13 147003	248.00	13 147004	498.00
13 147005	1208.02	13 147006	149.00	13 147007	336.80	13 147008	297.05	13 147009	50.92	13 147010	599.00
13 147011	3399.00	13 147012	190.99	13 148001	299.00	13 148002	2190.00	13 148003	60.00	13 148004	3399.00
13 148005	13299.01	13 148006	149.00	13 148007	1711.22	13 149001	108.34	13 149002	79.76	13 149003	124.40
13 160003	152.12	13 160004	42.59	13 160005	60.32	13 160006	73.28	13 161001	20.21	13 161002	40.43
13 161003	60.64	13 161004	80.85	13 161005	101.07	13 161006	121.28	13 161007	145.12	13 161008	168.95
13 161009	192.79	13 161010	216.63	13 161011	264.31	13 161012	386.11	13 161013	609.52	13 161014	1422.10
13 161015	4798.58	13 161016	5735.40	13 161017	5969.60	13 161018	7140.62	13 161019	8311.64	13 161020	9482.66
13 161021	10653.68	13 161022	11824.70	13 161023	12995.72	13 161024	14166.74	13 161025	15337.76	13 161026	16508.78
13 161027	113.19	13 161028	447.01	13 161029	34.55	13 161030	1747.13	13 161031	4330.18	13 161032	17679.80
13 161033	18850.82	13 161034	23534.90	13 161035	28218.98	13 161036	32903.06	13 161037	37587.14	13 161038	46955.30
13 162001	14.43	13 162002	14.54	13 162003	7.99	13 162004	7.95	13 162005	14.67	13 162006	7.72
13 164001	69.18	13 165001	461.96	13 166001	0.00	13 166002	0.00	13 166003	0.00	13 166004	0.00
13 166005	0.00	13 166006	0.00	13 166007	0.00	13 166008	0.00	13 166009	0.00	13 166010	0.00
13 167001	15.39	13 167002	10.37	13 167003	15.39	13 167004	10.37	13 167005	17.32	13 168001	40.00
13 168002	404.45	13 168003	2000.00	13 168004	1700.00	13 168005	1500.00	13 168006	50.45	13 168007	2000.00
13 168008	650.00	13 168009	700.00	13 168010	1816.15	13 169001	50.00	13 169002	15.00	13 169003	60.00
13 169004	300.00	13 169005	200.00	13 169006	10.00	13 179001	4999.00	13 179002	16669.00	13 179003	6299.00
13 179004	4072.86	13 179005	7478.92	13 179006	30493.00	13 180001	10499.00	13 180002	6274.00	13 180003	3804.51
13 180004	1611.50	13 181001	5521.94	13 181002	5490.00	13 181003	9599.00	13 181004	6499.00	13 182001	2537.26
13 182002	2599.30	13 182003	2978.00	13 182004	3877.00	13 183001	3299.00	13 183002	3881.94	13 183003	2345.00
13 183004	8599.00	13 184001	1999.00	13 184002	4050.00	13 184003	4692.50	13 184004	383.90	13 185001	9305.00
13 185002	17999.00	13 185003	9399.00	13 185004	5353.05	13 186001	9099.00	13 186002	6084.26	13 186003	4697.00
13 186004	4949.00	13 187001	10499.00	13 187002	6999.00	13 187003	11699.00	13 187004	10599.00	13 188001	6745.00
13 188002	3449.00	13 188003	7499.00	13 188004	7899.00	13 189001	6899.00	13 189002	5550.00	13 189003	5349.00
13 189004	4399.00	13 190001	699.00	13 190002	629.00	13 190003	699.00	13 190004	1649.00	13 191001	3999.00
13 191002	295.00	13 191003	829.00	13 191004	879.00	13 191005	809.00	13 191006	219.00	13 192001	379.00
13 192002	479.00	13 192003	219.00	13 192004	399.00	13 193001	449.00	13 193002	219.00	13 193003	629.50
13 193004	624.00	13 194001	2749.00	13 194002	2264.00	13 194003	2340.00	13 194004	2390.00	13 195001	609.00
13 195002	199.00	13 195003	194.00	13 195004	6						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 245004	600.00	13 245005	500.00	13 245006	600.00	13 245007	600.00	13 245008	600.00	13 246001	1200.00
13 246002	780.00	13 246003	1044.00	13 246004	930.00	13 247001	10000.00	13 247002	6000.00	13 247003	5000.00
13 247004	15000.00	13 248001	2500.00	13 248002	8000.00	13 248003	3000.00	13 248004	8000.00	13 249001	800.00
13 249002	300.00	13 249003	350.00	13 249004	2000.00	13 250001	1200.00	13 250002	600.00	13 250003	800.00
13 250004	1044.00	13 251001	50.00	13 251002	500.00	13 251003	180.00	13 251004	132.00	13 251005	180.00
13 251006	50.00	13 251007	170.00	13 251008	100.00	13 252001	50.00	13 252002	30.00	13 252003	150.00
13 252004	90.00	13 253001	106.79	13 253002	450.00	13 253003	500.00	13 253004	400.00	13 253005	250.00
13 253006	100.00	13 254001	206.17	13 254002	71.27	13 254003	41.85	13 254004	42.67	13 255001	289.00
13 255002	105.00	13 255003	1149.00	13 255004	68.00	13 256001	99.80	13 256002	330.58	13 256003	135.00
13 256004	257.00	13 256005	672.57	13 256006	145.00	13 257001	34.90	13 257002	37.50	13 257003	34.90
13 257004	37.90	13 258001	48.30	13 258002	118.36	13 258003	90.63	13 258004	160.74	13 258005	49.44
13 258006	74.38	13 259001	114.75	13 259002	124.75	13 259003	113.04	13 259004	109.02	13 260001	41.50
13 260002	155.00	13 260003	61.00	13 260004	8.00	13 261001	469.00	13 261002	172.00	13 261003	90.00
13 261004	68.30	13 261005	189.00	13 261006	105.29	13 261007	32.00	13 261008	162.00	13 262001	35.00
13 262002	25.50	13 262003	27.55	13 262004	49.00	13 263001	18.90	13 263002	36.40	13 263003	16.90
13 263004	156.75	13 263005	27.90	13 263006	12.90	13 263007	16.90	13 263008	24.00	13 264001	43.20
13 264002	193.00	13 264003	280.00	13 264004	159.90	13 265001	50.00	13 265002	58.50	13 265003	43.90
13 265004	11.50	13 266001	136.50	13 266002	14.00	13 266003	44.00	13 266004	24.50	13 276001	35.00
13 276002	19.00	13 276003	6.00	13 276004	6.00	13 277001	6.00	13 277002	6.00	13 277003	6.00
13 277004	6.00	13 278001	35.00	13 278002	230.00	13 278003	35.00	13 278004	40.00	13 280001	980.00
13 280002	254.00	13 280003	366.00	13 280004	145.00	13 281001	1560.75	13 281002	2248.00	13 281003	1707.00
13 281004	2255.50	13 282001	276900.00	13 282002	706900.00	13 282003	421200.00	13 282004	176490.00	13 282005	391800.00
13 282006	329500.00	13 282007	199250.00	13 282008	156600.00	13 282009	253700.00	13 282010	370997.76	13 282011	221990.00
13 282012	719900.00	13 283001	1199.00	13 283002	10199.00	13 283003	25149.41	13 283004	1500.00	13 284001	15.70
13 284002	15.69	13 284003	15.75	13 284004	15.68	13 284005	15.66	13 284006	15.69	13 284007	15.66
13 284008	15.70	13 285001	17.41	13 285002	17.40	13 285003	17.48	13 285004	17.39	13 285005	17.37
13 285006	17.41	13 285007	17.37	13 285008	17.41	13 286001	60.42	13 286002	72.92	13 286003	85.63
13 286004	74.00	13 287001	1090.01	13 287002	509.00	13 287003	1090.00	13 287004	1050.00	13 288001	2814.61
13 288002	1860.00	13 288003	380.00	13 288004	80.00	13 289001	1902.28	13 289002	1150.00	13 289003	1500.00
13 289004	1729.00	13 290001	13660.06	13 291001	341.14	13 292001	675.00	13 292002	2949.00	13 292003	2370.00
13 292004	130.00	13 293001	300.00	13 293002	1680.00	13 293003	7000.00	13 293004	400.00	13 294001	50.00
13 294002	40.00	13 294003	40.00	13 294004	50.00	13 295013	36.00	13 295068	14.00	13 296001	10.00
13 296002	15.00	13 306001	1388.33	13 306002	401.67	13 306003	837.50	13 306004	1127.50	13 307001	999.17
13 307002	1121.83	13 307003	3295.42	13 307004	1284.92	13 308001	1777.08	13 308002	1906.25	13 308003	2193.00
13 308004	2458.33	13 309001	1727.08	13 309002	3946.58	13 309003	1419.58	13 309004	1625.17	13 310001	2295.00
13 310002	2283.33	13 310003	1787.50	13 310004	1500.00	13 311001	12500.00	13 311002	10200.00	13 311003	2700.00
13 311004	32823.00	13 312001	1050.00	13 312002	726.67	13 312003	641.67	13 312004	1841.67	13 313001	1370.83
13 313002	3034.92	13 313003	1550.00	13 313004	2543.33	13 314001	198.00	13 314002	269.00	13 314003	58.00
13 314004	227.00	13 315001	52.00	13 315002	365.00	13 315003	15.00	13 315004	225.00	13 315005	160.00
13 315006	299.00	13 315007	226.00	13 315008	425.00	13 315009	220.00	13 315010	299.00	13 315011	125.00
13 315012	378.00	13 315013	130.00	13 315014	295.00	13 316001	29.50	13 316002	66.00	13 316003	26.70
13 316004	48.00	13 316005	31.20	13 316006	20.70	13 316007	41.90	13 316008	65.00	13 316009	72.00
13 316010	15.50	13 317001	3523.13	13 317002	6200.00	13 317003	2711.50	13 317004	1633.62	13 317005	5359.75
13 317006	1665.10	13 318001	912.00	13 318002	750.00	13 318003	970.00	13 318004	1803.00	13 318005	850.00
13 318006	740.00	13 318007	1150.00	13 318008	885.00	13 319001	196.00	13 319002	639.00	13 319003	312.00
13 319004	312.00	13 320001	40.00	13 320002	1500.00	13 320003	30.00	13 320004	2500.00	13 320005	100.00
13 320006	100.00	13 320007	1600.00	13 320008	25.00	13 320009	10.00	13 320010	100.00	13 321001	35.00
13 321002	26.00	13 321003	47.00	13 321004	69.00	13 322001	349.00	13 322002	499.00	13 322003	389.00
13 322004	389.00	13 323001	60.00	13 323002	85.00	13 323003	45.00	13 323004	35.00	13 324001	190.00
13 324002	250.00	13 324003	40.00	13 324004	270.00	13 324005	300.00	13 324006	490.00	13 325001	7.00
13 325002	7.00	13 325003	810.00	13 325004	2000.00	13 326001	27.00	13 326002	45.00	13 326003	41.00
13 326004	41.00	13 327001	85.07	13 327002	47.00	13 327003	20.76	13 327004	60.00	13 328001	179.00
13 328002	170.00	13 328003	90.00	13 328004	130.00	13 328005	48.00	13 328006	12.00	13 328007	25.00
13 328008	41.06	13 328009	795.00	13 328010	690.00	13 329001	1.71	13 329002	52.00	13 329003	4790.00
13 329004	4.90	13 330001	14.91	13 330002	646.00	13 330003	329.00	13 330004	229.00	13 330005	249.00
13 330006	279.00	13 331001	349.00	13 331002	370.00	13 331003	52.80	13 331004	119.00	13 332001	630.00
13 332002	3199.00	13 332003	64.40	13 332004	5990.00	13 342001	45.00	13 342002	43.50	13 342003	109.00
13 342004	108.00	13 342005	95.00	13 342006	35.00	13 342007	45.00	13 342008	70.00	13 342009	86.00
13 342010	28.00	13 343001	180.00	13 343002	205.00	13 343003	140.00	13 343004	227.00	13 343005	312.00
13 343006	278.00	13 343007	154.00	13 343008	210.00	13 343009	35.00	13 343010	40.00	13 343011	98.00
13 343012	165.00	13 343013	74.00	13 343014	79.00	13 343015	27.11	13 343016	25.00	13 343017	320.00
13 343018	220.00	13 344001	300.00	13 344002	2500.00	13 344003	18000.00	13 344004	1200.00	13 345001	13000.00
13 345002	4500.00	13 345003	5800.00	13 345004	4000.00	13 346001	545.00	13 346002	1130.00	13 346003	110.00
13 346004	110.00	13 346005	110.00	13 346006	1890.00	14 001001	14.00	14 001002	9.90	14 001003	9.70
14 001004	11.00	14 001005	13.00	14 001006	10.00	14 001007	13.00	14 001008	13.00	14 001009	13.00
14 001010	10.00	14 001011	13.00	14 001012	13.00	14 001013	13.00	14 001014	13.00	14 001015	13.00
14 001016	13.00	14 001017	13.00	14 001018	9.90	14 001019	12.00	14 001020	13.50	14 002001	106.48
14 002002	39.80	14 002003	48.85	14 002004	59.00	14 003001	12.00	14 003002	12.50	14 003003	12.00
14 003004	12.00	14 003005	65.88	14 003006	12.00	14 004001	25.00	14 004002	19.00	14 004003	18.00
14 004004	19.00	14 005001	5.50	14 005002	6.00	14 005003	7.00	14 005004	6.00	14 005005	6.00
14 005006	7.50	14 006001	1.50	14 006002	1.50	14 006003	1.50	14 006004	1.80	14 006005	1.50
14 006006	1.80	14 007001	70.59	14 007002	23.28	14 007003	55.56	14 007004	42.00	14 008001	175.00
14 008002	79.45	14 008003	172.04	14 008004	114.29	14 009001	95.00	14 009002	429.00	14 009003	95.00
14 009004	199.00	14 010001	105.26	14 010002	90.22	14 010003	49.87	14 010004	43.75	14 010005	82.14
14 010006	108.75	14 010007	80.79	14 010008	75.00	14 011001	22.73	14 011002	20.00	14 011003	19.50
14 011004	19.50	14 012001	44.64	14 012002	43.58	14 012003	36.00	14 012004	12.00	14 013001	15.00
14 013002	15.21	14 013003	15.10	14 013004	30.63	14 014001	50.68	14 014002	197.50	14 014003	56.90
14 014004	28.00	14 014005	44.52	14 014006	176.47	14 015001	23.42	14 015002	12.00	14 015003	16.64
14 015004	14.88	14 015005	14.33	14 015006	19.50	14 016001	75.00	14 016002	59.88	14 016003	48.23
14 016004	33.70	14 016005	35.58	14 016006	39.75	14 016007	40.00	14 01			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 043004	32.25	14 043005	172.80	14 043006	220.00	14 043007	25.28	14 043008	36.90	14 043009	80.00
14 043010	106.05	14 044001	39.90	14 044002	38.00	14 044003	36.40	14 044004	39.25	14 044005	63.35
14 044006	62.50	14 044007	42.90	14 044008	38.00	14 045001	14.15	14 045002	17.85	14 045003	15.25
14 045004	20.40	14 045005	11.88	14 045006	13.70	14 045007	13.00	14 045008	13.63	14 046001	85.00
14 046002	69.99	14 046003	75.25	14 046004	67.75	14 046005	68.00	14 046006	72.23	14 046007	63.00
14 046008	64.25	14 047001	23.75	14 047002	25.48	14 047003	25.40	14 047004	16.90	14 047005	57.40
14 047006	23.00	14 047007	80.00	14 047008	69.30	14 047009	19.40	14 047010	9.85	14 047011	12.75
14 047012	18.20	14 047013	20.78	14 047014	23.00	14 047015	9.90	14 047016	45.00	14 047017	18.25
14 047018	15.00	14 047019	25.75	14 047020	20.65	14 048001	19.90	14 048002	19.15	14 048003	20.75
14 048004	17.80	14 048005	17.60	14 048006	20.00	14 048007	18.50	14 048008	12.38	14 049001	15.50
14 049002	12.20	14 049003	14.78	14 049004	14.50	14 049005	21.20	14 049006	11.90	14 049007	8.00
14 049008	11.25	14 050001	10.65	14 050002	16.95	14 050003	17.00	14 050004	21.73	14 050005	23.00
14 050006	8.00	14 050007	17.80	14 050008	16.50	14 051001	13.15	14 051002	15.20	14 051003	31.25
14 051004	21.08	14 051005	19.50	14 051006	21.25	14 051007	30.00	14 051008	18.65	14 052001	48.18
14 052002	64.10	14 052003	45.00	14 052004	69.85	14 052005	59.50	14 052006	58.75	14 052007	53.75
14 052008	52.40	14 053001	35.40	14 053002	35.28	14 053003	48.00	14 053004	42.40	14 053005	32.25
14 053006	35.00	14 053007	48.00	14 053008	32.40	14 054001	26.70	14 054002	21.40	14 054003	28.25
14 054004	21.10	14 055001	69.90	14 055002	46.03	14 055003	80.00	14 055004	94.70	14 055005	34.90
14 055006	40.00	14 055007	50.00	14 055008	72.75	14 056001	7.40	14 056002	8.55	14 056003	13.50
14 056004	8.88	14 056005	9.50	14 056006	12.00	14 056007	11.50	14 056008	10.35	14 057001	19.90
14 057002	15.95	14 057003	27.50	14 057004	15.50	14 058001	19.90	14 058002	29.68	14 058003	23.15
14 058004	20.95	14 058005	22.00	14 058006	21.15	14 058007	25.33	14 058008	22.88	14 058009	22.50
14 058010	20.50	14 058011	27.00	14 058012	20.50	14 058013	19.25	14 058014	20.75	14 059001	17.90
14 059002	15.20	14 059003	19.18	14 059004	15.00	14 059005	16.45	14 059006	16.50	14 059007	20.00
14 059008	19.75	14 059009	13.00	14 059010	21.50	14 060001	12.40	14 060002	19.33	14 060003	10.00
14 060004	15.64	14 060005	12.70	14 060006	10.50	14 060007	11.50	14 060008	17.50	14 060009	8.00
14 060010	16.75	14 061001	6.55	14 061002	5.00	14 061003	5.95	14 061004	6.43	14 061005	22.00
14 061006	120.40	14 061007	18.00	14 061008	17.00	14 062001	24.00	14 062002	26.90	14 062003	45.00
14 062004	20.50	14 062005	27.50	14 062006	45.90	14 062007	14.25	14 062008	52.43	14 063001	19.40
14 063002	18.13	14 063003	13.50	14 063004	17.18	14 063005	21.60	14 063006	18.75	14 063007	16.50
14 063008	21.00	14 063009	14.00	14 063010	21.50	14 064001	12.70	14 064002	6.70	14 064003	16.00
14 064004	6.00	14 064005	12.00	14 064006	6.65	14 064007	18.50	14 064008	12.00	14 065001	24.90
14 065002	16.08	14 065003	15.50	14 065004	13.13	14 065005	11.50	14 065006	15.25	14 065007	15.50
14 065008	15.15	14 066001	8.90	14 066002	8.45	14 066003	12.00	14 066004	9.73	14 066005	9.85
14 066006	10.15	14 066007	10.00	14 066008	8.00	14 067001	34.90	14 067002	37.15	14 067003	32.00
14 067004	35.70	14 067005	28.00	14 067006	17.50	14 067007	36.15	14 067008	35.00	14 068001	19.65
14 068002	17.85	14 068003	1.25	14 068004	16.65	14 068005	10.00	14 068006	2.50	14 068007	1.00
14 068008	21.90	14 069001	12.40	14 069002	12.00	14 069003	15.00	14 069004	14.10	14 070001	29.65
14 070002	26.20	14 070003	19.00	14 070004	25.70	14 070005	30.00	14 070006	18.00	14 070007	30.15
14 070008	19.00	14 071001	19.80	14 071002	17.40	14 071003	17.50	14 071004	20.81	14 072001	31.40
14 072002	23.75	14 072003	23.00	14 072004	21.23	14 073001	23.00	14 073002	34.53	14 073003	23.00
14 073004	33.00	14 074001	23.90	14 074002	26.53	14 074003	32.35	14 074004	30.80	14 074005	26.00
14 074006	33.89	14 074007	24.50	14 074008	29.89	14 075001	45.00	14 075002	59.40	14 075003	58.30
14 075004	32.00	14 076001	23.78	14 076002	23.26	14 076003	18.99	14 076004	30.16	14 077001	195.00
14 077002	177.50	14 077003	82.50	14 077004	247.00	14 077005	340.00	14 077006	100.00	14 077007	100.00
14 077008	140.00	14 078001	10.60	14 078002	16.60	14 078003	17.50	14 078004	20.00	14 079001	104.76
14 079002	134.04	14 079003	41.86	14 079004	83.65	14 080001	31.36	14 080002	105.96	14 080003	24.57
14 080004	40.91	14 081001	39.27	14 081002	46.59	14 081003	42.72	14 081004	48.52	14 081005	72.22
14 081006	48.42	14 082001	88.50	14 082002	101.77	14 082003	84.74	14 082004	88.27	14 083001	16.78
14 083002	147.37	14 083003	27.14	14 083004	29.52	14 083005	41.00	14 083006	73.33	14 084001	19.95
14 084002	22.50	14 084003	22.38	14 084004	23.00	14 084005	18.00	14 084006	21.81	14 085001	571.43
14 085002	270.00	14 085003	281.25	14 085004	400.00	14 086001	191.63	14 086002	112.50	14 086003	264.71
14 086004	198.24	14 087001	9.00	14 087002	16.67	14 087003	15.00	14 087004	29.58	14 087005	19.17
14 087006	6.54	14 087007	29.58	14 087008	8.50	14 087009	6.63	14 087010	8.85	14 088001	9.33
14 088002	5.93	14 088003	4.17	14 088004	1.63	14 088005	6.60	14 088006	13.80	14 089001	10.40
14 089002	6.28	14 089003	126.18	14 089004	57.56	14 089005	68.28	14 089006	57.99	14 090001	13.00
14 090002	159.09	14 090003	227.27	14 090004	7.90	14 091001	828.13	14 091002	174.94	14 091003	16.10
14 091004	32.67	14 092001	193.53	14 092002	120.00	14 092003	133.33	14 092004	100.00	14 093001	38.50
14 093002	201.67	14 093003	240.00	14 093004	250.00	14 094001	68.57	14 094002	138.89	14 094003	75.88
14 094004	92.50	14 095001	140.00	14 095002	126.98	14 095003	6.00	14 095004	110.00	14 095005	111.96
14 095006	101.50	14 096001	260.00	14 096002	210.00	14 096003	55.00	14 096004	64.29	14 097001	15.00
14 097002	42.50	14 097003	136.00	14 097004	119.00	14 098001	89.00	14 098002	65.00	14 098003	110.00
14 098004	64.90	14 099001	320.00	14 099002	330.00	14 099003	300.00	14 099004	300.00	14 100001	149.00
14 100002	219.00	14 100003	89.00	14 100004	144.00	14 101001	260.00	14 101002	300.00	14 101003	280.00
14 101004	220.00	14 102001	40.85	14 102002	32.62	14 102003	34.03	14 102004	26.67	14 102005	34.74
14 102006	37.09	14 102007	27.50	14 102008	38.46	14 102009	41.08	14 102010	36.92	14 103001	198.57
14 103002	259.94	14 103003	141.41	14 103004	165.33	14 104001	227.14	14 104002	128.57	14 104003	241.43
14 104004	146.00	14 104005	212.00	14 104006	1127.18	14 105001	133.33	14 105002	266.67	14 105003	145.33
14 105004	166.66	14 106001	95.25	14 106002	125.99	14 106003	453.33	14 106004	70.00	14 107001	183.67
14 107002	192.00	14 107003	174.99	14 107004	115.00	14 107005	186.66	14 107006	180.00	14 108001	41.00
14 108002	45.00	14 108003	49.00	14 108004	45.00	14 108005	49.00	14 108006	49.00	14 110001	579.00
14 110002	186.55	14 110003	139.00	14 110004	468.00	14 110005	349.00	14 110006	1290.00	14 110007	420.00
14 110008	248.00	14 110009	139.90	14 110010	579.00	14 110011	599.00	14 110012	119.99	14 110013	141.00
14 110015	148.00	14 110016	49.00	14 110017	89.90	14 110018	499.00	14 110019	114.00	14 110020	339.00
14 110022	449.00	14 110023	88.00	14 110024	54.90	14 110025	108.00	14 110026	99.90	14 120001	48.35
14 120002	44.90	14 120003	65.00	14 120004	46.00	14 120005	64.50	14 120006	59.00	14 120007	14.99
14 120008	99.00	14 120009	119.00	14 120010	89.00	14 120011	69.00	14 120012	329.00	14 121001	99.99
14 121002	399.00	14 121003	298.00	14 121004	345.00	14 121005	999.00	14 121006	259.00	14 121007	999.00
14 121008	249.00	14 121009	288.00	14 121010	999.00	14 121011	248.00	14 121012	899.00	14 121013	358.00
14 121014	189.00	14 121015	302.43	14 121016	299.00	14 121017	249.90	14 121018	549.00	14 121019	299.00
14 121020	399.00	14 121021	399.00	14 121022	1379.00	14 121023	159.00	14 121024	899.00	14 122001</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 133008	14.90	14 133009	75.00	14 133010	39.00	14 133011	98.00	14 133012	69.00	14 133013	58.17
14 133014	39.00	14 133015	58.17	14 133016	49.00	14 133017	12.90	14 133018	129.00	14 133019	55.00
14 133020	39.00	14 133021	69.00	14 133022	179.00	14 133023	54.48	14 133024	39.00	14 134001	38.00
14 134002	68.00	14 134003	78.00	14 134004	73.79	14 134005	24.90	14 134006	39.00	14 134007	79.50
14 134008	179.00	14 134009	53.48	14 134010	189.00	14 134011	249.00	14 134012	17.00	14 135001	238.96
14 135002	204.00	14 135003	216.19	14 135004	199.00	14 135005	389.00	14 135006	449.00	14 135007	92.65
14 135008	179.00	14 135009	329.00	14 135010	188.05	14 135011	141.45	14 135012	549.00	14 136001	48.00
14 136002	65.00	14 136003	68.00	14 136004	99.00	14 136005	69.00	14 136006	39.00	14 136007	41.65
14 136008	159.00	14 136009	139.00	14 136010	213.00	14 136011	39.00	14 136012	109.00	14 137001	179.00
14 137002	398.00	14 137003	649.00	14 137004	398.00	14 137005	699.00	14 137006	347.27	14 137007	799.00
14 137008	545.71	14 137009	770.11	14 137010	850.07	14 137011	200.00	14 137012	1035.00	14 137013	160.00
14 137014	230.00	14 137015	200.00	14 137016	559.00	14 137017	228.00	14 137018	198.00	14 137019	349.00
14 137020	188.51	14 137021	299.00	14 137022	188.69	14 137023	399.00	14 137024	899.00	14 137025	362.00
14 137026	735.46	14 137027	130.00	14 137028	1149.00	14 138001	440.00	14 138002	600.00	14 138003	745.00
14 138004	770.00	14 138005	460.00	14 138006	405.00	14 138007	770.00	14 138008	360.00	14 139001	498.00
14 139002	428.00	14 139003	298.00	14 139004	449.00	14 139005	399.00	14 139006	265.00	14 139007	162.45
14 139008	329.99	14 139009	1499.00	14 139010	1799.00	14 139011	749.00	14 139012	219.00	14 140001	198.00
14 140002	229.00	14 140003	445.00	14 140004	228.00	14 140005	229.00	14 140006	440.00	14 140007	398.00
14 140008	258.62	14 140009	214.66	14 140010	559.00	14 140011	999.00	14 140012	649.00	14 141001	199.00
14 141002	179.00	14 141003	258.00	14 141004	234.00	14 141005	369.00	14 141006	297.00	14 141007	749.00
14 141008	769.00	14 141009	1899.00	14 141010	299.00	14 141011	2299.00	14 141012	280.00	14 142001	349.00
14 142002	499.00	14 142003	328.00	14 142004	499.00	14 142005	849.00	14 142006	904.00	14 142007	469.00
14 142008	740.00	14 142009	949.00	14 142010	499.00	14 142011	799.00	14 142012	1339.00	14 143001	39.00
14 143002	859.00	14 143003	140.00	14 143004	210.00	14 143005	549.00	14 143006	619.90	14 143007	349.00
14 143008	79.00	14 143009	260.00	14 143010	99.00	14 143011	59.00	14 143012	79.00	14 144001	75.00
14 144002	14.00	14 144003	240.00	14 144004	200.00	14 145001	80.00	14 145002	40.00	14 145003	45.00
14 145004	80.00	14 146001	65.00	14 146002	15.00	14 146003	15.00	14 146004	18.00	14 147001	1521.00
14 147002	439.00	14 147003	249.00	14 147004	249.00	14 147005	79.00	14 147006	1999.00	14 147007	699.00
14 147008	1099.00	14 147009	2799.00	14 147010	599.00	14 147011	69.99	14 147012	349.00	14 148001	98.00
14 148002	2889.00	14 150001	4009.98	14 150002	4009.98	14 150003	4009.98	14 150004	4009.98	14 150005	4009.98
14 150006	4009.98	14 150001	115.30	14 160001	1037.48	14 160002	1446.05	14 160003	2657.54	14 160004	550.77
14 160005	550.77	14 160006	745.59	14 161001	23.00	14 161002	45.99	14 161003	68.99	14 161004	96.72
14 161005	124.44	14 161006	173.58	14 161007	254.83	14 161008	336.09	14 161009	417.35	14 161010	498.61
14 161011	1519.73	14 161012	1988.14	14 161013	2456.54	14 161014	3627.56	14 161015	4798.58	14 161016	5735.40
14 161017	5969.60	14 161018	7140.62	14 161019	8311.64	14 161020	9482.66	14 161021	10653.68	14 161022	11824.70
14 161023	12955.72	14 161024	14166.74	14 161025	15337.76	14 161026	16508.78	14 161027	141.07	14 161028	2222.34
14 161029	2924.95	14 161030	4095.97	14 161031	4330.18	14 161032	17679.80	14 161033	18850.82	14 161034	23534.90
14 161035	28218.98	14 161036	32903.06	14 161037	37587.14	14 161038	46955.30	14 162001	15.28	14 162002	15.24
14 162003	8.26	14 162004	8.16	14 162005	15.24	14 162006	8.38	14 162007	15.28	14 162008	8.28
14 163001	308.21	14 164001	68.41	14 165001	287.65	14 166001	0.00	14 166002	0.00	14 166003	0.00
14 166004	0.00	14 166005	0.00	14 166006	0.00	14 166007	0.00	14 166008	0.00	14 166009	0.00
14 166010	0.00	14 167001	15.39	14 167002	10.37	14 167003	15.39	14 167004	10.37	14 167005	24.32
14 168001	800.00	14 168002	300.00	14 168003	180.00	14 168004	200.00	14 168005	150.00	14 168006	250.00
14 168007	750.00	14 168008	160.00	14 168009	200.00	14 168010	200.00	14 169001	250.00	14 169002	350.00
14 169003	150.00	14 169004	40.00	14 169005	10.00	14 169006	220.00	14 170001	7494.00	14 170002	10999.00
14 170003	7809.00	14 170004	13999.00	14 170005	5067.13	14 170006	33995.00	14 180001	6344.00	14 180002	2499.00
14 180003	8069.00	14 180004	1899.00	14 181001	3439.00	14 181002	3999.00	14 181003	4695.00	14 181004	6036.73
14 182001	4619.00	14 182002	2150.00	14 182003	3633.00	14 182004	4658.33	14 183001	3975.00	14 183002	3999.00
14 183003	2999.00	14 183004	3078.19	14 184001	601.36	14 184002	3001.57	14 184003	5959.00	14 184004	1945.66
14 185001	10834.00	14 185002	9699.00	14 185003	27448.00	14 185004	10599.00	14 186001	6858.00	14 186002	7999.00
14 186003	14999.00	14 186004	15997.00	14 187001	8490.00	14 187002	6999.00	14 187003	5999.00	14 187004	13349.00
14 188001	5499.00	14 188002	6999.00	14 188003	5990.00	14 188004	10128.00	14 189001	5299.00	14 189002	7799.00
14 189003	9775.00	14 189004	2390.00	14 190001	4417.96	14 190002	1050.00	14 190003	1099.00	14 190004	779.00
14 191001	2599.00	14 191002	699.00	14 191003	395.00	14 191004	279.00	14 191005	158.00	14 191006	220.00
14 192001	524.00	14 192002	479.00	14 192003	899.00	14 192004	865.00	14 193001	349.00	14 193002	294.00
14 193003	1549.00	14 193004	999.00	14 194001	1889.00	14 194002	2395.00	14 194003	2799.00	14 194004	1990.00
14 195001	229.00	14 195002	125.00	14 195003	350.00	14 195004	499.00	14 196001	11231.58	14 197001	7999.00
14 197002	4899.00	14 197003	2999.00	14 197004	5699.00	14 197005	6399.00	14 197006	4665.50	14 198001	2873.03
14 198002	9799.00	14 198003	3199.00	14 198004	1740.00	14 198005	1009.03	14 198006	2199.00	14 198007	849.00
14 198008	3999.00	14 199001	1624.00	14 199002	449.00	14 199003	589.00	14 199004	799.00	14 200001	46.00
14 200002	15.00	14 200003	39.00	14 200004	49.90	14 201001	21.50	14 201002	39.96	14 201003	10.50
14 201004	18.50	14 202001	99.00	14 202002	71.00	14 202003	45.00	14 202004	79.00	14 203001	18.40
14 203002	22.03	14 203003	2.00	14 203004	2.00	14 204001	85.00	14 204002	5.50	14 204003	71.50
14 204004	99.50	14 205001	29.00	14 205002	64.00	14 206001	399.00	14 206002	111.00	14 206003	10.90
14 206004	1119.00	14 207001	149.00	14 207002	869.00	14 207003	959.00	14 207004	499.00	14 208001	22.00
14 208002	89.90	14 208003	109.00	14 208004	159.00	14 209001	259.00	14 209002	449.00	14 209003	1896.68
14 209004	219.00	14 209005	449.00	14 209006	100.00	14 209007	336.87	14 209008	99.20	14 210001	26.90
14 210002	8.50	14 210003	37.00	14 210004	18.00	14 210005	129.00	14 210006	116.00	14 210007	43.16
14 210008	99.90	14 211001	319.00	14 211002	799.00	14 211003	369.00	14 211004	508.00	14 212001	139.00
14 212002	39.90	14 212003	531.05	14 212004	229.00	14 213001	119.97	14 213002	249.99	14 213003	59.00
14 213004	69.90	14 214001	29.00	14 214002	22.30	14 214003	36.61	14 214004	31.90	14 214005	25.00
14 214006	30.00	14 214007	20.43	14 214008	20.78	14 215001	19.29	14 215002	14.33	14 215003	19.41
14 215004	27.50	14 215005	19.00	14 215006	78.46	14 216001	8.74	14 216002	9.84	14 216003	7.20
14 216004	10.65	14 217001	23.75	14 217002	35.00	14 217003	35.71	14 217004	28.99	14 217005	38.00
14 217006	42.80	14 218001	48.90	14 218002	53.42	14 218003	39.10	14 218004	33.00	14 219001	52.00
14 219002	12.25	14 219003	27.00	14 219004	137.50	14 220001	499.00	14 220002	606.20	14 220003	149.00
14 220004	482.00	14 220005	244.40	14 220006	265.20	14 220007	440.00	14 220008	662.00	14 220009	225.00
14 220010	100.00	14 220011	725.70	14 220012	779.20	14 220013	222.50	14 220014	675.23	14 220015	271.75
14 220016	230.10	14 220017	141.00	14 220018	509.00	14 220019	643.50	14 220020	1592.50	14 230001	135.00
14 2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 282002	898300.00	14 282003	197500.00	14 282004	176500.00	14 282005	175000.00	14 282006	139700.00	14 282007	198300.00		
14 282008	372850.00	14 282009	366000.00	14 282010	160460.00	14 282011	251990.00	14 282012	429990.00	14 283001	28999.00		
14 283002	4679.00	14 283003	3490.00	14 283004	2074.00	14 284001	15.71	14 284002	15.70	14 284003	15.70		
14 284004	15.72	14 284005	15.69	14 284006	15.71	14 284007	15.70	14 284008	15.72	14 284009	15.72		
14 285001	17.41	14 285002	17.41	14 285003	17.40	14 285004	17.42	14 285005	17.39	14 285006	17.41		
14 285007	17.40	14 285008	17.43	14 285009	17.42	14 286001	74.00	14 286002	46.32	14 286003	71.88		
14 286004	75.32	14 287001	2621.00	14 287002	869.00	14 287003	499.00	14 287004	1129.00	14 288001	241.00		
14 288002	550.00	14 288003	1500.00	14 288004	179.00	14 289001	1274.47	14 289002	1140.00	14 289003	995.00		
14 289004	1349.00	14 290001	13674.54	14 290002	13674.54	14 290003	13674.54	14 291001	176.76	14 292001	2950.00		
14 292002	850.00	14 292003	310.00	14 292004	150.00	14 293001	150.00	14 293002	300.00	14 293003	3500.00		
14 293004	80.00	14 294001	50.00	14 294002	75.00	14 294003	325.00	14 294004	50.00	14 295016	34.00		
14 295043	34.00	14 295064	30.00	14 295079	38.00	14 295169	33.00	14 295190	65.00	14 296001	25.00		
14 296002	50.00	14 306001	1462.50	14 306002	1213.33	14 306003	4037.50	14 306004	8544.25	14 307001	4687.50		
14 307002	5533.00	14 307003	4150.00	14 307004	4723.83	14 308001	5330.92	14 308002	2136.67	14 308003	2941.67		
14 308004	4325.00	14 309001	4617.92	14 309002	4705.83	14 309003	5312.50	14 309004	3408.33	14 310001	2433.33		
14 310002	4821.33	14 310003	3328.33	14 310004	4497.08	14 311001	9974.00	14 311002	3380.00	14 311003	15000.00		
14 311004	10700.00	14 312001	2091.67	14 312002	966.67	14 312003	1266.67	14 312004	1675.00	14 313001	4041.50		
14 313002	3537.50	14 313003	3534.17	14 313004	1516.67	14 314001	150.00	14 314002	219.00	14 314003	95.00		
14 314004	299.00	14 315001	280.00	14 315002	170.00	14 315003	380.00	14 315004	341.00	14 315005	370.00		
14 315006	159.00	14 315007	160.00	14 315008	219.00	14 315009	345.00	14 315010	105.00	14 315011	695.00		
14 315012	299.00	14 315013	210.00	14 315014	135.00	14 316001	30.00	14 316002	28.10	14 316003	22.50		
14 316004	36.00	14 316005	15.00	14 316006	34.80	14 316007	4.00	14 316008	17.90	14 316009	59.90		
14 316010	58.80	14 317001	8298.50	14 317002	17933.25	14 317003	1492.00	14 317004	3760.50	14 317005	2681.63		
14 317006	2981.38	14 318001	994.50	14 318002	1183.50	14 318003	500.00	14 318004	845.00	14 318005	800.00		
14 318006	846.00	14 318007	350.00	14 318008	400.00	14 318009	1000.00	14 318010	540.00	14 318011	1246.00		
14 318012	650.00	14 318013	500.00	14 318014	800.00	14 319001	379.00	14 319002	365.00	14 319003	399.00		
14 319004	199.00	14 320001	55.00	14 320002	74.00	14 320003	56.00	14 320004	10.00	14 320005	5000.00		
14 320006	80.00	14 320007	50.00	14 320008	169.00	14 320009	850.00	14 320010	100.00	14 321001	48.00		
14 321002	35.00	14 321003	53.00	14 321004	52.00	14 322001	10.00	14 322002	599.00	14 322003	389.00		
14 322004	299.00	14 323001	55.00	14 323002	89.00	14 323003	75.00	14 323004	110.00	14 324001	350.00		
14 324002	90.00	14 324003	370.00	14 324004	3939.00	14 324005	500.00	14 324006	500.00	14 325001	9.00		
14 325002	10.00	14 325003	15.00	14 325004	10.00	14 326001	45.00	14 326002	45.00	14 326003	27.00		
14 326004	45.00	14 327001	54.50	14 327002	38.78	14 327003	63.33	14 327004	82.89	14 328001	99.00		
14 328002	199.00	14 328003	170.00	14 328004	194.00	14 328005	152.25	14 328006	148.00	14 328007	475.00		
14 328008	330.00	14 328009	750.00	14 328010	244.00	14 329001	4699.00	14 329002	11999.00	14 329003	7289.10		
14 329004	2795.00	14 330001	329.00	14 330002	219.00	14 330003	339.00	14 330004	19.60	14 330005	121.00		
14 330006	664.05	14 331001	270.00	14 331002	129.00	14 331003	169.00	14 331004	309.00	14 332001	2460.00		
14 332002	50.00	14 332003	4911.00	14 332004	70.90	14 342001	72.00	14 342002	49.00	14 342003	62.00		
14 342004	41.00	14 342005	30.00	14 342006	99.00	14 342007	60.00	14 342008	33.00	14 342009	53.00		
14 342010	146.00	14 343001	334.00	14 343002	201.00	14 343003	205.00	14 343004	147.00	14 343005	340.00		
14 343006	201.00	14 343007	93.00	14 343008	182.00	14 343009	85.00	14 343010	49.00	14 343011	95.00		
14 343012	65.00	14 343013	80.00	14 343014	69.00	14 343015	95.00	14 343016	49.00	14 343017	224.00		
14 343018	165.00	14 344001	2000.00	14 344002	450.00	14 344003	350.00	14 344004	3700.00	14 345001	9000.00		
14 345002	22350.00	14 345003	2584.00	14 345004	9500.00	14 346001	70.00	14 346002	1130.00	14 346003	271.00		
14 346004	70.00	14 346005	74.00	14 346006	70.00	15 001001	15.00	15 001002	15.50	15 001003	15.50		
15 001004	15.00	15 001005	14.00	15 001006	15.00	15 001007	14.50	15 001008	16.50	15 001009	9.50		
15 001010	14.00	15 001011	16.00	15 001012	14.00	15 001013	16.00	15 001014	12.50	15 001015	15.50		
15 001016	10.00	15 001017	15.00	15 001018	15.00	15 001019	9.90	15 001020	8.00	15 002001	112.04		
15 002002	61.43	15 002003	65.43	15 002004	21.90	15 003001	11.00	15 003002	12.90	15 003003	13.00		
15 003004	14.00	15 003005	72.94	15 003006	70.35	15 004001	125.00	15 004002	27.00	15 004003	27.98		
15 004004	20.45	15 005001	6.50	15 005002	6.50	15 005003	5.48	15 005004	5.38	15 005005	7.00		
15 005006	6.50	15 006001	5.00	15 006002	5.50	15 006003	1.68	15 006004	1.50	15 006005	6.00		
15 006006	95.50	15 007001	61.62	15 007002	56.30	15 007003	62.52	15 007004	69.40	15 008001	118.61		
15 008002	16.50	15 008003	150.00	15 008004	159.00	15 009001	101.00	15 009002	265.00	15 009003	310.00		
15 009004	315.00	15 010001	90.00	15 010002	123.81	15 010003	76.67	15 010004	73.83	15 010005	76.79		
15 010006	51.11	15 010007	31.51	15 010008	196.12	15 011001	27.27	15 011002	20.00	15 011003	21.50		
15 011004	31.80	15 012001	13.50	15 012002	43.55	15 012003	52.00	15 012004	43.55	15 013001	8.90		
15 013002	11.68	15 013003	10.93	15 013004	38.80	15 014001	49.88	15 014002	193.33	15 014003	145.00		
15 014004	99.78	15 014005	133.33	15 014006	87.50	15 015001	26.22	15 015002	15.34	15 015003	13.89		
15 015004	17.50	15 015005	17.46	15 015006	17.09	15 016001	68.15	15 016002	78.50	15 016003	23.65		
15 016004	25.75	15 016005	44.97	15 016006	51.00	15 016007	33.40	15 016008	32.35	15 016009	49.00		
15 016010	23.20	15 016011	20.90	15 016012	31.90	15 017001	34.65	15 017002	84.00	15 017003	122.90		
15 017004	78.00	15 017005	55.88	15 017006	59.90	15 017007	78.00	15 017008	74.00	15 017009	51.50		
15 017010	25.00	15 017011	104.90	15 017012	107.00	15 017013	93.00	15 017014	89.90	15 017015	84.90		
15 017016	42.38	15 017017	65.40	15 017018	75.50	15 018001	176.45	15 018002	140.00	15 018003	170.00		
15 018004	115.65	15 018005	79.74	15 018006	111.90	15 018007	97.65	15 018008	140.00	15 018009	93.56		
15 018010	120.00	15 018011	154.50	15 018012	122.00	15 018013	93.15	15 018014	84.00	15 018015	112.40		
15 018016	92.23	15 018017	91.25	15 018018	90.00	15 018019	207.93	15 018020	118.75	15 018021	219.00		
15 018022	296.03	15 018023	166.15	15 018024	194.90	15 018025	299.00	15 018026	306.65	15 018027	125.00		
15 018028	111.98	15 018029	77.00	15 018030	73.90	15 018031	121.65	15 018032	95.00	15 018033	92.00		
15 018034	78.00	15 019001	51.67	15 019002	18.90	15 019003	40.00	15 019004	30.65	15 019005	90.50		
15 019006	59.00	15 019007	17.70	15 019008	29.90	15 020001	52.00	15 020002	100.00	15 020003	133.50		
15 020004	81.60	15 021001	48.00	15 021002	167.75	15 021003	112.00	15 021004	86.90	15 021005	68.00		
15 021006	102.90	15 022001	42.00	15 022002	51.75	15 022003	62.00	15 022004	39.64	15 023001	49.00		
15 023002	77.40	15 023003	134.00	15 023004	44.00	15 023005	64.80	15 023006	700.00	15 023007	701.80		
15 023008	875.00	15 023009	6										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 056004	7.00	15 056005	9.24	15 056006	10.00	15 056007	10.05	15 056008	6.74	15 057001	18.40
15 057002	16.90	15 057003	13.99	15 057004	16.95	15 058001	21.15	15 058002	28.90	15 058003	25.65
15 058004	15.00	15 058005	21.90	15 058006	22.24	15 058007	18.75	15 058008	22.40	15 058009	25.70
15 059010	21.65	15 059011	20.00	15 059012	18.65	15 059013	19.75	15 059014	19.49	15 059015	10.25
15 059002	11.99	15 059003	11.00	15 059004	12.40	15 059005	10.99	15 059006	11.49	15 059007	12.00
15 059008	14.40	15 059009	11.00	15 059010	10.50	15 060001	10.40	15 060002	9.90	15 060003	12.24
15 060004	5.75	15 060005	7.25	15 060006	7.00	15 060007	10.95	15 060008	14.40	15 060009	12.74
15 060010	10.55	15 061001	5.90	15 061002	8.45	15 061003	6.95	15 061004	76.75	15 061005	99.98
15 061006	20.65	15 061007	8.90	15 061008	12.90	15 062001	16.00	15 062002	33.90	15 062003	100.00
15 062004	27.15	15 062005	17.74	15 062006	42.46	15 062007	31.40	15 062008	29.40	15 063001	18.00
15 063002	16.99	15 063003	23.40	15 063004	21.75	15 063005	21.90	15 063006	20.84	15 063007	24.00
15 063008	22.24	15 063009	24.65	15 063010	22.65	15 064001	11.15	15 064002	12.15	15 064003	5.00
15 064004	8.35	15 064005	10.70	15 064006	5.00	15 064007	13.15	15 064008	5.99	15 065001	18.65
15 065002	23.90	15 065003	18.30	15 065004	12.00	15 065005	19.45	15 065006	13.50	15 065007	20.43
15 065008	18.65	15 066001	10.40	15 066002	9.80	15 066003	9.99	15 066004	12.00	15 066005	11.00
15 066006	9.70	15 066007	10.80	15 066008	10.90	15 067001	19.00	15 067002	33.15	15 067003	28.47
15 067004	23.25	15 067005	34.20	15 067006	31.36	15 067007	28.95	15 067008	28.90	15 068001	25.92
15 068002	13.00	15 068003	15.00	15 068004	26.55	15 068005	11.00	15 068006	12.00	15 068007	25.40
15 068008	14.99	15 069001	22.15	15 069002	32.40	15 069003	23.65	15 069004	12.20	15 070001	19.00
15 070002	33.15	15 070003	21.22	15 070004	28.50	15 070005	30.65	15 070006	33.70	15 070007	25.74
15 070008	20.15	15 071001	21.40	15 071002	18.65	15 071003	19.49	15 071004	18.25	15 072001	46.00
15 072002	37.40	15 072003	46.45	15 072004	31.40	15 073001	46.48	15 073002	64.00	15 073003	45.40
15 073004	45.00	15 074001	21.50	15 074002	32.52	15 074003	26.00	15 074004	25.28	15 074005	27.56
15 074006	28.11	15 074007	21.50	15 074008	28.33	15 075001	29.00	15 075002	44.30	15 075003	84.00
15 075004	38.80	15 076001	32.50	15 076002	36.40	15 076003	32.06	15 076004	30.00	15 077001	346.67
15 077002	142.50	15 077003	76.25	15 077004	195.00	15 077005	225.00	15 077006	128.20	15 077007	175.00
15 077008	299.00	15 078001	16.50	15 078002	17.10	15 078003	26.57	15 078004	11.08	15 078005	38.68
15 079002	113.20	15 079003	30.26	15 079004	30.28	15 080001	38.98	15 080002	34.55	15 080003	25.35
15 080004	73.64	15 081001	58.63	15 081002	103.68	15 081003	48.63	15 081004	41.34	15 081005	79.80
15 081006	39.19	15 082001	153.33	15 082002	162.59	15 082003	93.14	15 082004	88.50	15 083001	26.19
15 083002	21.43	15 083003	123.66	15 083004	55.58	15 083005	95.16	15 083006	90.43	15 084001	29.00
15 084002	24.31	15 084003	24.63	15 084004	24.00	15 084005	23.00	15 084006	17.75	15 085001	249.50
15 085002	490.00	15 085003	214.50	15 085004	375.33	15 086001	219.00	15 086002	462.50	15 086003	596.00
15 086004	323.33	15 087001	17.50	15 087002	16.67	15 087003	18.33	15 087004	8.57	15 087005	20.00
15 087006	17.50	15 087007	7.24	15 087008	6.31	15 087009	17.50	15 087010	10.00	15 088001	1.90
15 088002	11.67	15 088003	9.33	15 088004	11.67	15 088005	1.45	15 088006	6.40	15 088007	5.00
15 088008	8.00	15 089001	92.11	15 089002	87.50	15 089003	85.39	15 089004	66.09	15 090001	11.75
15 090002	10.00	15 090003	142.05	15 090004	179.00	15 091001	22.24	15 091002	3842.86	15 091003	9.28
15 091004	34.22	15 092001	196.18	15 092002	262.04	15 092003	222.22	15 092004	135.42	15 093001	52.86
15 093002	3.75	15 093003	1.80	15 093004	400.00	15 094001	105.00	15 094002	124.07	15 094003	91.81
15 094004	47.15	15 095001	113.24	15 095002	9.50	15 095003	81.71	15 095004	500.00	15 095005	287.20
15 095006	83.00	15 096001	311.43	15 096002	243.06	15 096003	271.43	15 096004	118.75	15 097001	180.00
15 097002	49.00	15 097003	90.00	15 097004	15.00	15 098001	175.00	15 098002	110.00	15 098003	137.50
15 098004	159.00	15 099001	140.00	15 099002	180.00	15 099003	193.00	15 099004	178.65	15 100001	32.00
15 100002	89.00	15 100003	84.90	15 100004	124.00	15 101001	365.00	15 101002	180.00	15 101003	180.00
15 101004	200.00	15 102001	38.03	15 102002	25.13	15 102003	37.56	15 102004	33.85	15 102005	36.47
15 102006	36.33	15 102007	33.80	15 102008	36.62	15 102009	24.51	15 102010	28.25	15 103001	112.44
15 103002	313.67	15 103003	213.15	15 103004	181.58	15 104001	119.15	15 104002	146.67	15 104003	237.86
15 104004	145.00	15 104005	410.58	15 104006	216.43	15 105001	148.00	15 105002	145.33	15 105003	116.67
15 105004	145.33	15 106001	105.00	15 106002	149.00	15 106003	195.00	15 106004	126.67	15 107001	186.67
15 107002	247.99	15 107003	186.66	15 107004	233.33	15 107005	102.28	15 107006	218.83	15 108001	49.00
15 108002	41.00	15 108003	49.00	15 108004	49.00	15 108005	49.00	15 108006	49.00	15 108007	169.99
15 109002	490.00	15 109003	129.99	15 109004	219.00	15 109005	339.00	15 109006	129.00	15 109007	549.00
15 109008	499.00	15 109009	194.65	15 109010	569.05	15 109011	139.90	15 109012	249.00	15 109013	89.90
15 109002	288.48	15 109003	119.90	15 109004	119.00	15 109005	109.90	15 109006	199.00	15 109007	39.99
15 109008	249.00	15 109009	64.50	15 109010	236.55	15 109011	152.00	15 109012	195.41	15 120001	58.00
15 120002	24.99	15 120003	39.00	15 120004	69.00	15 120005	359.00	15 120006	69.50	15 120007	13.35
15 120008	69.00	15 120009	66.00	15 120010	34.74	15 120011	75.50	15 120012	54.90	15 121001	389.00
15 121002	199.00	15 121003	407.82	15 121004	249.90	15 121005	389.00	15 121006	999.00	15 121007	229.00
15 121008	179.00	15 121009	1390.00	15 121010	149.99	15 121011	889.00	15 121012	149.99	15 121013	99.00
15 121014	839.00	15 121015	899.00	15 121016	629.10	15 121017	899.00	15 121018	329.00	15 121019	198.00
15 121020	564.00	15 121021	318.00	15 121022	499.00	15 121023	129.90	15 121024	599.00	15 122001	2959.00
15 122002	2999.00	15 122003	2549.05	15 122004	4799.20	15 122005	1799.00	15 122006	3999.00	15 122007	2569.00
15 122008	649.00	15 122009	569.99	15 122010	769.99	15 122011	2390.00	15 122012	5399.10	15 123001	674.65
15 123002	589.00	15 123003	149.00	15 123004	799.00	15 123005	169.15	15 123006	169.03	15 123007	79.90
15 123008	54.90	15 123009	16.90	15 123010	189.00	15 123011	69.00	15 123012	689.20	15 124001	269.00
15 124002	359.00	15 124003	189.00	15 124004	218.93	15 124005	69.00	15 124006	269.00	15 124007	59.90
15 124008	149.90	15 124009	299.00	15 124010	149.00	15 124011	49.99	15 124012	49.90	15 125001	16.90
15 125002	149.00	15 125003	429.00	15 125004	102.93	15 125005	154.99	15 125006	69.90	15 125007	119.00
15 125008	29.90	15 125009	50.00	15 125010	154.91	15 125011	399.00	15 125012	59.99	15 126001	22.07
15 126002	299.00	15 126003	52.50	15 126004	47.90	15 126005	99.00	15 126006	89.90	15 126007	229.00
15 126008	24.94	15 126009	34.90	15 126010	239.00	15 126011	14.00	15 126012	99.90	15 127001	589.00
15 127002	999.00	15 127003	1140.00	15 127004	529.00	15 127005	149.00	15 127006	639.00	15 127007	233.80
15 127008	179.00	15 127009	179.90	15 127010	132.90	15 127011	989.00	15 127012	568.23	15 127013	199.00
15 127014	999.00	15 127015	396.55	15 127016	219.99	15 127017	211.04	15 127018	249.00	15 127019	299.90
15 127020	199.00	15 127021	519.00	15 127022	318.00	15 127023	579.00	15 127024	999.00	15 128001	756.63
15 128002	219.99	15 128003	899.00	15 128004	549.00	15 128005	259.00	15 128006	494.18	15 128007	195.63
15 128008	1290.00	15 128009	289.00	15 128010	499.00	15 128011	499.99	15 128012	199.00	15 128013	269.90
15 128014	265.05	15 128015	469.99	15 128016	433.37	15 128017	299.99	15 128018	549.00	15 128019	1103.68
15 128020	228.00	15 128021	279.00	15 128022	999.00	15 128023	350.49	15 128024	281.84	15 128025	219.99
15 128026	199.00	15 128027	249.00	15 128028	459.99	15 128029	491.08	15 128030	7		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 141002	1699.00	15 141003	519.00	15 141004	749.00	15 141005	349.00	15 141006	399.00	15 141007	699.00		
15 141008	259.19	15 141009	701.75	15 141010	319.00	15 141011	589.00	15 141012	278.87	15 142001	349.00		
15 142002	2449.13	15 142003	679.00	15 142004	569.00	15 142005	899.00	15 142006	999.00	15 142007	1399.00		
15 142008	499.00	15 142009	999.00	15 142010	629.00	15 142011	929.00	15 142012	849.00	15 143001	289.00		
15 143002	799.00	15 143003	179.00	15 143004	25.00	15 143005	34.00	15 143006	29.00	15 143007	849.00		
15 143008	389.00	15 143009	39.90	15 143010	44.90	15 143011	69.90	15 143012	399.00	15 144001	30.00		
15 144002	30.00	15 144003	30.00	15 144004	11.90	15 145001	55.00	15 145002	98.00	15 145003	38.00		
15 145004	80.00	15 146001	104.00	15 146002	85.00	15 146003	90.58	15 146004	150.00	15 147001	2924.35		
15 147002	269.00	15 147003	349.99	15 147004	159.00	15 147005	919.00	15 147006	189.00	15 147007	299.00		
15 147008	799.00	15 147009	129.90	15 147010	599.00	15 147011	1405.73	15 147012	95.00	15 148001	68.63		
15 148002	5019.00	15 148003	149.90	15 148007	1953.86	15 148008	375.00	15 148009	1250.00	15 148010	1744.04		
15 158001	1347.81	15 158002	1347.81	15 158003	1347.81	15 158004	1347.81	15 158005	1347.81	15 158006	1347.81		
15 159001	102.80	15 160001	309.36	15 160002	568.54	15 160003	696.92	15 160004	335.14	15 160005	641.90		
15 160006	733.60	15 161001	20.21	15 161002	40.43	15 161003	60.64	15 161004	80.85	15 161005	101.67		
15 161006	121.28	15 161007	145.12	15 161008	168.95	15 161009	192.79	15 161010	216.63	15 161011	264.31		
15 161012	386.11	15 161013	609.52	15 161014	1422.10	15 161015	4727.82	15 161016	5650.49	15 161017	5881.15		
15 161018	7034.48	15 161019	8187.81	15 161020	9341.14	15 161021	10494.47	15 161022	11647.80	15 161023	12801.13		
15 161024	13954.46	15 161025	15107.79	15 161026	16261.12	15 161027	113.19	15 161028	447.01	15 161029	934.55		
15 161030	1747.13	15 161031	4266.49	15 161032	17414.45	15 161033	18567.78	15 161034	23181.10	15 161035	27794.42		
15 161036	32407.74	15 161037	37021.06	15 161038	46247.70	15 162001	18.14	15 162002	18.13	15 162003	9.80		
15 162004	9.79	15 162005	18.16	15 162006	9.79	15 162007	18.13	15 162008	9.79	15 162009	18.08		
15 162010	9.76	15 163001	390.33	15 164001	62.97	15 165001	369.73	15 166001	0.00	15 166002	0.00		
15 166003	0.00	15 166004	0.00	15 166005	0.00	15 166006	0.00	15 166007	0.00	15 166008	0.00		
15 166009	0.00	15 166010	0.00	15 167001	12.85	15 167002	8.68	15 167003	12.85	15 167004	8.68		
15 167005	17.32	15 168001	500.00	15 168002	150.00	15 168003	500.00	15 168004	170.00	15 168005	450.00		
15 168006	341.55	15 168007	400.00	15 168008	200.00	15 168009	250.00	15 168010	150.00	15 169001	45.00		
15 169002	493.62	15 169003	200.00	15 169004	700.00	15 169005	20.00	15 169006	250.00	15 169007	8936.82		
15 179002	12190.82	15 179003	7990.00	15 179004	13900.00	15 179005	6300.00	15 179006	5490.00	15 180001	9999.00		
15 180002	1099.00	15 180003	9340.00	15 180004	8990.00	15 181001	5390.00	15 181002	6189.65	15 181003	12065.83		
15 181004	6699.00	15 182001	3990.00	15 182002	5390.00	15 182003	3190.00	15 182004	3599.00	15 183001	10990.00		
15 183002	3512.72	15 183003	6949.00	15 183004	3592.86	15 184001	7990.00	15 184002	4470.00	15 184003	6199.00		
15 184004	2199.00	15 185001	17790.00	15 185002	14544.50	15 185003	8499.00	15 185004	9749.50	15 186001	11490.00		
15 186002	8699.00	15 186003	7999.00	15 186004	4799.00	15 187001	14399.00	15 187002	14279.20	15 187003	8999.00		
15 187004	10399.00	15 188001	11483.50	15 188002	8399.00	15 188003	8999.00	15 188004	4599.00	15 189001	6794.00		
15 189002	2690.00	15 189003	12649.00	15 189004	6699.00	15 190001	823.21	15 190002	1799.00	15 190003	899.00		
15 190004	724.00	15 191001	499.90	15 191002	339.00	15 191003	924.00	15 191004	1189.00	15 191005	529.00		
15 191006	1678.00	15 192001	399.00	15 192002	1087.20	15 192003	470.00	15 192004	448.00	15 193001	999.00		
15 193002	1749.00	15 193003	789.90	15 193004	1799.00	15 194001	2099.00	15 194002	1099.00	15 194003	3190.00		
15 194004	2699.00	15 195001	490.00	15 195002	819.00	15 195003	209.00	15 195004	629.10	15 196001	11231.58		
15 197001	7049.00	15 197002	2199.00	15 197003	12999.28	15 197004	13799.00	15 197005	2990.00	15 197006	5699.00		
15 198001	3499.00	15 198002	1679.00	15 198003	3999.00	15 198004	3190.00	15 198005	790.00	15 198006	11999.00		
15 198007	689.00	15 198008	1099.00	15 199001	499.00	15 199002	3799.00	15 199003	1911.57	15 199004	799.00		
15 200001	123.00	15 200002	56.90	15 200003	27.00	15 200004	70.30	15 201001	26.00	15 201002	35.50		
15 201003	28.75	15 201004	24.90	15 202001	126.67	15 202002	72.67	15 202003	66.00	15 202004	101.25		
15 203001	2.00	15 203002	10.00	15 203003	36.90	15 203004	18.90	15 204001	62.50	15 204002	96.00		
15 204003	45.00	15 204004	31.00	15 205001	41.00	15 205002	31.90	15 206001	404.33	15 206002	459.00		
15 206003	159.00	15 206004	299.00	15 207001	408.00	15 207002	894.00	15 207003	579.00	15 207004	265.00		
15 208001	29.00	15 208002	89.00	15 208003	49.90	15 208004	20.80	15 209001	150.59	15 209002	2687.35		
15 209003	1980.30	15 209004	349.00	15 209005	2162.32	15 209006	529.00	15 209007	599.00	15 209008	1099.00		
15 210001	15.90	15 210002	14.90	15 210003	129.00	15 210004	26.00	15 210005	111.75	15 210006	229.00		
15 210007	14.50	15 210008	105.90	15 211001	209.00	15 211002	899.00	15 211003	299.00	15 211004	369.90		
15 212001	132.30	15 212002	245.65	15 212003	99.90	15 212004	126.75	15 213001	265.70	15 213002	69.00		
15 213003	49.00	15 213004	349.00	15 214001	31.76	15 214002	20.20	15 214003	36.95	15 214004	28.78		
15 214005	42.25	15 214006	32.00	15 214007	31.00	15 214008	36.00	15 215001	20.35	15 215002	28.63		
15 215003	21.00	15 215004	15.82	15 215005	15.85	15 215006	12.00	15 216001	9.37	15 216002	10.74		
15 216003	8.74	15 216004	5.33	15 217001	22.44	15 217002	27.25	15 217003	35.00	15 217004	19.90		
15 217005	80.00	15 217006	37.25	15 218001	32.00	15 218002	39.68	15 218003	38.50	15 218004	60.00		
15 219001	18.90	15 219002	56.00	15 219003	51.50	15 219004	8.90	15 229001	181.00	15 229002	280.90		
15 229003	269.50	15 229004	222.50	15 229005	206.50	15 229006	258.40	15 229007	101.00	15 229008	1018.00		
15 229009	172.00	15 229010	415.10	15 229011	431.00	15 229012	694.46	15 229013	564.45	15 229014	745.61		
15 229015	579.00	15 229016	73.00	15 229017	762.00	15 229018	280.00	15 229019	378.50	15 229020	1612.50		
15 229021	210.50	15 230001	592.50	15 230002	351.00	15 230003	521.00	15 230004	299.00	15 230005	131.50		
15 230006	266.70	15 231001	323.00	15 231002	286.42	15 231003	771.50	15 231004	294.20	15 231005	27.75		
15 232002	38.20	15 232003	30.00	15 232004	65.50	15 233001	262.00	15 233002	212.93	15 233003	261.00		
15 233004	54.00	15 233005	122.50	15 233006	45.00	15 234001	193.00	15 234002	216.50	15 234003	932.00		
15 234004	252.36	15 235001	106.00	15 235002	283.40	15 235003	287.00	15 235004	25.00	15 236001	10.00		
15 236002	10.00	15 236003	35.00	15 236004	18.00	15 237001	39.90	15 237002	19.75	15 237003	38.80		
15 237004	49.90	15 238001	279.90	15 238002	175.56	15 238003	360.50	15 238004	185.00	15 239001	78.90		
15 239002	55.00	15 239003	299.00	15 239004	27.29	15 240001	66.00	15 240002	75.69	15 240003	231.45		
15 240004	109.00	15 241001	298.00	15 241002	242.20	15 241003	81.70	15 241004	310.90	15 242001	492.50		
15 242002	1466.00	15 242003	13.90	15 242004	210.00	15 243001	92.50	15 243002	239.00	15 243003	2080.00		
15 243004	180.00	15 244001	1500.00	15 244002	1200.00	15 244003	1500.00	15 244004	620.00	15 244005	480.00		
15 244006	300.00	15 244007	250.00	15 244008	450.00	15 245001	600.00	15 245002	150.00	15 245003	200.00		
15 245004	600.00	15 245005	500.00	15 245006	600.00	15 245007	500.00	15 245008	600.00	15 246001	1687.80		
15 246002	3344.77	15 246003	4300.00	15 246004	1229.0								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 313001	1404.17	15 313002	1629.58	15 313003	1879.17	15 313004	3183.58	15 314001	151.00	15 314002	195.00
15 314003	189.00	15 314004	309.00	15 315001	185.00	15 315002	56.70	15 315003	185.00	15 315004	380.00
15 315005	556.00	15 315006	405.50	15 315007	490.00	15 315008	342.00	15 315009	436.00	15 315010	334.00
15 315011	315.97	15 315012	650.00	15 315013	166.83	15 315014	285.03	15 316001	7.90	15 316002	11.40
15 316003	14.90	15 316004	36.00	15 316005	13.50	15 316006	26.00	15 316007	2.30	15 316008	19.90
15 316009	60.00	15 316010	17.90	15 317001	4042.50	15 317002	2603.58	15 317003	2785.78	15 317004	3037.93
15 317005	4189.17	15 317006	6595.00	15 318001	1840.00	15 318002	1306.50	15 318003	1370.50	15 318004	1199.00
15 318005	895.00	15 318006	1205.00	15 318007	350.00	15 318008	989.00	15 318009	591.91	15 318010	2340.00
15 318011	956.00	15 318012	2550.00	15 318013	1310.00	15 318014	628.00	15 319001	469.00	15 319002	359.00
15 319003	199.00	15 319004	256.00	15 320001	12.00	15 320002	55.00	15 320003	55.00	15 320004	30.00
15 320005	7.00	15 320006	90.00	15 320007	135.00	15 320008	120.00	15 320009	50.00	15 320010	1500.00
15 321001	26.00	15 321002	55.00	15 321003	41.50	15 321004	63.58	15 322001	659.00	15 322002	599.00
15 322003	599.00	15 322004	389.00	15 323001	22.00	15 323002	100.00	15 323003	50.00	15 323004	75.00
15 324001	1000.00	15 324002	160.00	15 324003	150.00	15 324004	700.00	15 324005	1400.00	15 324006	500.00
15 325001	9.00	15 325002	8.00	15 325003	8.00	15 325004	5.00	15 326001	45.00	15 326002	27.00
15 326003	45.00	15 326004	39.00	15 327001	28.33	15 327002	81.82	15 327003	29.10	15 327004	64.29
15 328001	302.00	15 328002	229.00	15 328003	311.31	15 328004	1299.00	15 328005	1299.00	15 328006	220.50
15 328007	25.00	15 328008	159.00	15 328009	25.00	15 328010	1199.00	15 329001	10799.00	15 329002	4399.00
15 329003	3.00	15 329004	10.00	15 330001	359.00	15 330002	379.00	15 330003	99.00	15 330004	529.90
15 330005	329.00	15 330006	384.30	15 331001	205.00	15 331002	299.00	15 331003	519.00	15 331004	99.00
15 332001	53.61	15 332002	3030.82	15 332003	690.00	15 332004	5999.00	15 342001	60.00	15 342002	77.00
15 342003	77.00	15 342004	45.00	15 342005	65.00	15 342006	124.00	15 342007	120.50	15 342008	89.00
15 342009	90.00	15 342010	81.00	15 343001	163.00	15 343002	75.00	15 343003	139.00	15 343004	160.00
15 343005	199.00	15 343006	180.00	15 343007	185.00	15 343008	155.00	15 343009	18.00	15 343010	27.02
15 343011	51.50	15 343012	55.00	15 343013	80.00	15 343014	30.00	15 343015	53.00	15 343016	88.00
15 343017	167.00	15 343018	239.00	15 344001	1700.00	15 344002	6000.00	15 344003	800.00	15 344004	400.00
15 345001	19890.00	15 345002	6000.00	15 345003	10000.00	15 345004	4000.00	15 346001	50.00	15 346002	50.00
15 346003	50.00	15 346004	1555.00	15 346005	50.00	15 346006	50.00	15 346007	9.83	15 346008	17.00
16 001003	14.00	16 001004	15.00	16 001005	19.00	16 001006	10.41	16 001007	10.00	16 001008	15.00
16 001009	15.00	16 001010	17.00	16 001011	15.00	16 001012	14.00	16 001013	14.00	16 001014	11.00
16 001015	17.50	16 001016	12.00	16 001017	16.00	16 001018	13.00	16 001019	10.00	16 001020	10.00
16 002001	82.61	16 002002	107.92	16 002003	61.11	16 002004	75.00	16 003001	10.60	16 003002	12.00
16 003003	9.00	16 003004	8.00	16 003005	68.24	16 003006	33.70	16 004001	22.00	16 004002	28.55
16 004003	23.80	16 004004	15.00	16 005001	8.00	16 005002	8.00	16 005003	6.00	16 005004	6.10
16 005005	8.00	16 005006	6.50	16 006001	2.20	16 006002	3.00	16 006003	1.50	16 006004	1.50
16 006005	2.50	16 006006	2.50	16 007001	35.54	16 007002	59.97	16 007003	57.38	16 007004	65.00
16 008001	104.67	16 008002	167.86	16 008003	156.25	16 008004	129.03	16 009001	115.00	16 009002	79.00
16 009003	99.00	16 009004	190.00	16 010001	48.39	16 010002	50.13	16 010003	62.96	16 010004	59.57
16 010005	99.10	16 010006	91.71	16 010007	53.75	16 010008	64.58	16 011001	19.75	16 011002	23.41
16 011003	33.00	16 011004	12.63	16 012001	31.61	16 012002	45.43	16 012003	38.46	16 012004	24.00
16 013001	14.61	16 013002	11.10	16 013003	29.89	16 013004	11.08	16 014001	89.02	16 014002	73.23
16 014003	101.92	16 014004	172.92	16 014005	48.29	16 014006	50.68	16 015001	12.00	16 015002	16.66
16 015003	12.00	16 015004	11.31	16 015005	12.00	16 015006	16.11	16 016001	92.00	16 016002	65.50
16 016003	26.90	16 016004	51.00	16 016005	34.65	16 016006	43.00	16 016007	48.00	16 016008	32.85
16 016009	50.00	16 016010	40.00	16 016011	34.43	16 016012	35.00	16 017001	67.98	16 017002	80.00
16 017003	92.00	16 017004	100.00	16 017005	62.00	16 017006	96.00	16 017007	34.42	16 017008	80.00
16 017009	84.00	16 017010	81.50	16 017011	78.00	16 017012	100.00	16 017013	107.50	16 017014	109.90
16 017015	72.98	16 017016	65.00	16 017017	90.00	16 017018	80.00	16 018001	165.00	16 018002	140.00
16 018003	144.00	16 018004	148.00	16 018005	87.00	16 018006	140.00	16 018007	115.15	16 018008	143.00
16 018009	131.00	16 018010	129.00	16 018011	82.00	16 018012	174.00	16 018013	65.99	16 018014	97.90
16 018015	75.53	16 018016	88.00	16 018017	95.00	16 018018	84.00	16 018019	144.00	16 018020	156.00
16 018021	190.00	16 018022	216.50	16 018023	188.00	16 018024	164.25	16 018025	190.00	16 018026	247.20
16 018027	90.00	16 018028	150.00	16 018029	120.00	16 018030	72.00	16 018031	70.00	16 018032	96.00
16 018033	50.00	16 018034	100.00	16 019001	37.90	16 019002	70.00	16 019003	70.00	16 019004	60.00
16 019005	177.50	16 019006	70.00	16 019007	60.00	16 019008	54.00	16 020001	122.50	16 020002	113.20
16 020003	48.00	16 020004	84.00	16 021001	89.20	16 021002	126.00	16 021003	219.60	16 021004	168.00
16 021005	156.00	16 021006	345.50	16 022001	80.00	16 022002	38.00	16 022003	77.00	16 022004	92.43
16 023001	72.50	16 023002	69.00	16 023003	48.01	16 023004	185.00	16 023005	116.00	16 023006	460.00
16 023007	173.00	16 023008	160.00	16 023009	120.00	16 023010	120.00	16 024001	76.00	16 024002	178.00
16 024003	101.84	16 024004	140.00	16 025001	140.50	16 025002	75.50	16 025003	80.00	16 025004	79.75
16 025005	65.00	16 025006	94.00	16 025007	57.50	16 025008	65.15	16 025009	137.33	16 025010	218.00
16 025011	168.75	16 025012	209.90	16 025013	128.75	16 025014	210.00	16 025015	50.00	16 025016	159.00
16 026001	193.75	16 026002	209.00	16 026003	165.75	16 026004	239.18	16 027001	40.00	16 027002	210.00
16 027003	68.25	16 027004	159.90	16 028001	51.70	16 028002	58.59	16 028003	76.92	16 028004	105.71
16 028005	107.69	16 028006	114.29	16 029001	531.82	16 029002	141.43	16 029003	415.59	16 029004	351.74
16 030001	13.03	16 030002	19.50	16 030003	13.10	16 030004	18.78	16 030005	13.54	16 030006	17.00
16 030007	19.00	16 030008	13.88	16 030009	20.00	16 030010	36.00	16 031001	165.28	16 031002	108.60
16 031003	85.00	16 031004	105.56	16 032001	477.50	16 032002	277.14	16 032003	34.87	16 032004	30.53
16 032005	31.95	16 032006	34.88	16 033001	37.50	16 033002	28.82	16 033003	44.44	16 033004	36.67
16 033005	32.00	16 033006	36.18	16 034001	120.00	16 034002	52.00	16 034003	64.00	16 034004	90.90
16 035001	130.00	16 035002	157.00	16 035003	200.00	16 035004	316.00	16 036001	132.93	16 036002	72.00
16 036003	105.75	16 036004	139.38	16 037001	58.50	16 037002	27.20	16 037003	73.33	16 037004	48.28
16 038001	144.00	16 038002	147.50	16 038003	160.00	16 038004	180.80	16 039001	45.56	16 039002	54.00
16 039003	20.00	16 039004	52.75	16 040001	184.72	16 040002	114.06	16 040003	154.72	16 040004	158.89
16 041001	65.00	16 041002	131.60	16 041003	47.99	16 041004	135.42	16 042001	35.00	16 042002	19.00
16 042003	27.50	16 042004	48.00	16 042005	36.50	16 042006	25.50	16 043001	58.50	16 043002	31.75
16 043003	26.25	16 043004	24.00	16 043005	19.66	16 043006	24.90	16 043007	22.00	16 043008	24.44
16 043009	82.63	16 043010	23.70	16 044001	42.10	16 044002	34.00	16 044003	19.90	16 044004	8.10
16 044005	25.55	16 044006	47.25	16 044007	33.75	16 044008	37.75	16 045001	8.00	16 045002	4.30
16 045003	16.98	16 045004	9.50	16 045005	29.90	16 045006	9.50	16 045007	11.25	16 045008	8.50
16 046001	74.75	16 046002	73.00	16 046003	72.00	16 046004	77.00	16 04			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 068001	19.23	16 068002	12.00	16 068003	19.90	16 068004	17.65	16 068005	15.00	16 068006	12.00
16 068007	10.75	16 068008	25.40	16 068009	9.00	16 068010	24.05	16 068011	11.00	16 068012	14.65
16 070001	19.75	16 070002	29.90	16 070003	23.50	16 070004	24.13	16 070005	20.50	16 070006	25.00
16 070007	13.25	16 070008	20.50	16 071001	11.75	16 071002	13.25	16 071003	10.75	16 071004	9.38
16 072001	21.50	16 072002	23.50	16 072003	19.30	16 072004	45.00	16 073001	34.50	16 073002	39.50
16 073003	39.28	16 073004	71.90	16 074001	17.44	16 074002	32.90	16 074003	25.88	16 074004	30.00
16 074005	23.50	16 074006	33.00	16 074007	25.44	16 074008	37.75	16 075001	48.00	16 075002	48.00
16 075003	47.25	16 075004	60.00	16 076001	27.67	16 076002	26.72	16 076003	25.23	16 076004	28.57
16 077001	293.50	16 077002	200.00	16 077003	230.00	16 077004	160.00	16 077005	180.00	16 077006	185.00
16 077007	90.00	16 077008	240.00	16 078001	32.00	16 078002	27.85	16 078003	26.80	16 078004	17.00
16 079001	55.71	16 079002	45.45	16 079003	24.93	16 079004	70.00	16 080001	28.33	16 080002	72.00
16 080003	162.50	16 080004	43.18	16 081001	56.71	16 081002	69.05	16 081003	46.80	16 081004	63.13
16 081005	83.33	16 081006	44.22	16 082001	97.35	16 082002	109.64	16 082003	92.04	16 082004	118.52
16 083001	20.50	16 083002	19.00	16 083003	74.26	16 083004	132.81	16 083005	44.04	16 083006	41.00
16 084001	19.13	16 084002	19.44	16 084003	25.25	16 084004	25.00	16 084005	22.00	16 084006	18.50
16 085001	500.00	16 085002	367.50	16 085003	280.49	16 085004	169.50	16 086001	226.00	16 086002	300.00
16 086003	131.24	16 086004	225.00	16 087001	8.67	16 087002	9.17	16 087003	17.00	16 087004	15.00
16 087005	7.88	16 087006	13.50	16 087007	7.69	16 087008	9.36	16 087009	9.00	16 087010	20.00
16 088001	1.15	16 088002	5.83	16 088003	1.55	16 088004	9.00	16 088005	6.40	16 088006	6.80
16 088007	7.67	16 088008	18.00	16 089001	88.66	16 089002	44.23	16 089003	42.01	16 089004	56.15
16 090001	9.20	16 090002	9.93	16 090003	199.07	16 090004	158.33	16 091001	9.05	16 091002	282.50
16 091003	109.09	16 091004	39.32	16 092001	218.18	16 092002	195.00	16 092003	217.39	16 092004	59.40
16 093001	2.94	16 093002	45.60	16 093003	52.00	16 093004	244.00	16 094001	122.58	16 094002	87.78
16 094003	67.36	16 094004	65.43	16 095001	46.32	16 095002	62.50	16 095003	107.58	16 095004	134.09
16 095005	57.50	16 095006	54.90	16 096001	242.86	16 096002	82.14	16 096003	8.90	16 096004	120.24
16 097001	115.39	16 097002	129.00	16 097003	120.00	16 097004	16.00	16 098001	142.00	16 098002	142.00
16 098003	64.90	16 098004	89.00	16 099001	287.00	16 099002	280.00	16 099003	410.00	16 099004	280.00
16 100001	120.00	16 100002	32.00	16 100003	215.00	16 100004	179.00	16 101001	210.00	16 101002	200.00
16 101003	89.00	16 101004	200.00	16 102001	38.03	16 102002	27.50	16 102003	23.24	16 102004	35.24
16 102005	32.39	16 102006	41.54	16 102007	35.00	16 102008	45.66	16 102009	50.70	16 102010	31.71
16 103001	164.29	16 103002	212.86	16 103003	94.18	16 103004	212.50	16 104001	122.34	16 104002	411.43
16 104003	300.30	16 104004	185.71	16 104005	257.14	16 104006	139.00	16 105001	145.33	16 105002	158.67
16 105003	122.00	16 105004	133.33	16 106001	77.00	16 106002	292.00	16 106003	46.15	16 106004	1038.64
16 107001	388.88	16 107002	325.33	16 107003	153.00	16 107004	218.67	16 107005	102.86	16 107006	158.66
16 108001	49.00	16 108002	49.00	16 108003	49.00	16 108004	49.00	16 108005	41.50	16 108006	41.00
16 118001	479.00	16 118002	179.00	16 118003	298.00	16 118004	249.00	16 118005	449.00	16 118006	299.00
16 118007	98.00	16 118008	299.00	16 118009	644.00	16 118010	289.00	16 118011	399.00	16 118012	179.00
16 119001	248.00	16 119002	54.50	16 119003	89.00	16 119004	108.00	16 119005	69.90	16 119006	129.00
16 119007	118.00	16 119008	369.00	16 119009	79.00	16 119010	15.90	16 119011	174.13	16 119012	206.85
16 120001	68.00	16 120002	59.90	16 120003	38.00	16 120004	29.90	16 120005	14.99	16 120006	39.00
16 120007	89.00	16 120008	45.00	16 120009	19.22	16 120010	104.13	16 120011	36.70	16 120012	34.26
16 121001	899.00	16 121002	419.90	16 121003	298.00	16 121004	679.15	16 121005	152.15	16 121006	551.20
16 121007	378.00	16 121008	229.00	16 121009	458.00	16 121010	279.00	16 121011	398.00	16 121012	399.00
16 121013	329.00	16 121014	338.00	16 121015	478.00	16 121016	399.90	16 121017	348.00	16 121018	558.00
16 121019	329.00	16 121020	228.00	16 121021	469.00	16 121022	279.00	16 121023	459.00	16 121024	299.00
16 122001	569.00	16 122002	1599.90	16 122003	489.00	16 122004	2999.00	16 122005	454.90	16 122006	4261.73
16 122007	1963.85	16 122008	239.90	16 122009	1498.00	16 122010	1990.00	16 122011	998.00	16 122012	635.00
16 123001	699.00	16 123002	98.00	16 123003	499.00	16 123004	786.63	16 123005	128.00	16 123006	169.90
16 123007	118.00	16 123008	328.81	16 123009	79.00	16 123010	109.65	16 123011	278.00	16 123012	274.00
16 124001	246.32	16 124002	349.00	16 124003	499.00	16 124004	219.00	16 124005	229.00	16 124006	199.00
16 124007	258.00	16 124008	182.53	16 124009	599.00	16 124010	331.63	16 124011	198.00	16 124012	198.00
16 125001	199.00	16 125002	79.99	16 125003	99.98	16 125004	139.80	16 125005	89.50	16 125006	549.00
16 125007	58.00	16 125008	128.00	16 125009	102.45	16 125010	70.00	16 125011	249.00	16 125012	449.00
16 126001	109.00	16 126002	78.00	16 126003	115.00	16 126004	22.90	16 126005	96.90	16 126006	13.90
16 126007	25.00	16 126008	25.00	16 126009	24.80	16 126010	14.50	16 126011	69.00	16 126012	22.50
16 127001	999.00	16 127002	429.00	16 127003	404.05	16 127004	239.90	16 127005	369.00	16 127006	462.88
16 127007	249.00	16 127008	249.00	16 127009	298.00	16 127010	449.00	16 127011	599.00	16 127012	240.00
16 127013	298.00	16 127014	549.00	16 127015	699.00	16 127016	480.38	16 127017	278.00	16 127018	199.00
16 127019	329.00	16 127020	249.00	16 127021	298.00	16 127022	299.00	16 127023	199.99	16 127024	239.00
16 128001	549.90	16 128002	417.53	16 128003	199.00	16 128004	199.00	16 128005	229.00	16 128006	189.00
16 128007	1899.90	16 128008	228.00	16 128009	999.00	16 128010	279.00	16 128011	398.00	16 128012	287.29
16 128013	999.00	16 128014	799.00	16 128015	349.00	16 128016	269.99	16 128017	330.00	16 128018	599.00
16 128019	499.00	16 128020	507.99	16 128021	198.00	16 128022	217.40	16 128023	298.00	16 128024	464.23
16 128025	268.00	16 128026	354.90	16 128027	384.00	16 128028	229.00	16 128029	899.00	16 128030	551.36
16 128031	269.00	16 128032	289.00	16 128033	1049.13	16 128034	999.00	16 128035	200.00	16 128036	312.44
16 129001	69.90	16 129002	99.00	16 129003	396.00	16 129004	268.00	16 129005	113.62	16 129006	250.00
16 129007	128.00	16 129008	289.00	16 129009	129.00	16 129010	149.00	16 129011	328.00	16 129012	439.00
16 130001	188.00	16 130002	218.00	16 130003	99.90	16 130004	314.90	16 130005	298.00	16 130006	499.00
16 130007	298.00	16 130008	274.00	16 130009	259.00	16 130010	189.00	16 130011	549.00	16 130012	259.00
16 131001	198.00	16 131002	188.00	16 131003	189.00	16 131004	250.00	16 131005	198.00	16 131006	179.00
16 131007	279.00	16 131008	268.00	16 131009	258.00	16 131010	358.00	16 131011	319.00	16 131012	499.00
16 131013	649.00	16 131014	499.00	16 131015	189.00	16 131016	199.00	16 131017	268.00	16 131018	400.38
16 131019	298.00	16 131020	199.00	16 131021	599.00	16 131022	144.90	16 131023	399.00	16 131024	279.00
16 132001	149.00	16 132002	78.00	16 132003	199.00	16 132004	179.91	16 132005	128.00	16 132006	79.00
16 132007	128.00	16 132008	148.00	16 132009	449.00	16 132010	129.00	16 132011	219.00	16 132012	129.00
16 133001	39.90	16 133002	49.50	16 133003	69.90	16 133004	58.00	16 133005	169.00	16 133006	69.90
16 133007	89.00	16 133008	29.00	16 133009	84.00	16 133010	119.00	16 133011	70.00	16 133012	26.50
16 133013	88.00	16 133014	68.00	16 133015	98.00	16 133016	14.00	16 133017	69.00	16 133018	40.00
16 133019	89.00	16 133020	12.00	16 133021	69.90	16 133022	29.00	16 133023	68.00	16 133024	59.90
16 134001	34.90	16 134002	38.00	16 134003	39.00	16 134004	14.90	16 134005			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 161024	14166.74	16 161025	15337.76	16 161026	16508.78	16 161027	113.19	16 161028	447.01	16 161029	934.55
16 161030	1747.13	16 161031	4330.18	16 161032	17679.80	16 161033	18850.82	16 161034	23534.90	16 161035	28218.98
16 161036	32903.06	16 161037	37587.14	16 161038	46955.30	16 162001	15.21	16 162002	15.31	16 162003	8.21
16 162004	7.88	16 162005	8.17	16 162006	14.50	16 162007	7.83	16 162008	8.56	16 162009	15.83
16 162010	14.66	16 164001	94.00	16 165001	405.86	16 166001	0.00	16 166002	0.00	16 166003	0.00
16 166004	0.00	16 166005	0.00	16 166006	0.00	16 166007	0.00	16 166008	0.00	16 166009	0.00
16 166010	0.00	16 167001	15.39	16 167002	10.37	16 167003	15.39	16 167004	10.37	16 167005	24.32
16 168001	265.00	16 168002	270.00	16 168003	750.00	16 168004	250.00	16 168005	250.00	16 168006	280.00
16 168007	300.00	16 168008	265.00	16 168009	1200.00	16 168010	240.00	16 169001	1100.00	16 169002	24.00
16 169003	150.00	16 169004	400.00	16 169005	16.00	16 169006	24.00	16 179001	6057.93	16 179002	3349.00
16 179003	38492.00	16 179004	8400.00	16 179005	7990.00	16 179006	7299.00	16 180001	1885.00	16 180002	979.00
16 180003	1600.00	16 180004	3699.00	16 181001	9299.00	16 181002	4999.00	16 181003	3650.00	16 181004	2799.00
16 182001	3599.00	16 182002	2399.00	16 182003	3229.00	16 182004	2236.15	16 183001	2299.01	16 183002	2584.55
16 183003	1864.71	16 183004	4099.00	16 184001	545.00	16 184002	2699.00	16 184003	3858.00	16 184004	1698.00
16 185001	9600.00	16 185002	22497.00	16 185003	9305.00	16 185004	8499.00	16 186001	8000.00	16 186002	24994.00
16 186003	7999.00	16 186004	8999.00	16 187001	8483.00	16 187002	6599.00	16 187003	8911.73	16 187004	6500.00
16 188001	6549.00	16 188002	3399.00	16 188003	9179.00	16 188004	5599.00	16 189001	7500.00	16 189002	12599.00
16 189003	7999.00	16 189004	8750.00	16 190001	996.00	16 190002	1099.00	16 190003	598.00	16 190004	1199.00
16 191001	294.00	16 191002	300.00	16 191003	799.50	16 191004	379.00	16 191005	269.00	16 191006	329.00
16 192001	338.00	16 192002	445.00	16 192003	629.00	16 192004	1099.00	16 193001	568.00	16 193002	899.00
16 193003	1099.00	16 193004	526.00	16 194001	1400.00	16 194002	1589.00	16 194003	1062.50	16 194004	1099.00
16 195001	119.00	16 195002	299.00	16 195003	619.00	16 195004	999.00	16 196001	11231.58	16 197001	5999.25
16 197002	5450.00	16 197003	3999.00	16 197004	6390.00	16 197005	7999.00	16 197006	13649.00	16 198001	3150.00
16 198002	1498.00	16 198003	4899.00	16 198004	2659.30	16 198005	745.00	16 198006	2800.00	16 198007	999.00
16 198008	999.00	16 199001	398.00	16 199002	499.00	16 199003	1999.00	16 199004	2480.00	16 200001	44.90
16 200002	69.00	16 200003	84.00	16 200004	27.00	16 201001	16.50	16 201002	7.00	16 201003	4.90
16 201004	40.00	16 202001	65.82	16 202002	35.90	16 202003	71.20	16 202004	56.00	16 203001	18.00
16 203002	22.60	16 203003	17.43	16 203004	2.00	16 204001	50.70	16 204002	15.90	16 204003	52.00
16 204004	75.00	16 205001	42.90	16 205002	45.90	16 206001	650.00	16 206002	997.90	16 206003	349.00
16 206004	9.40	16 207001	1629.00	16 207002	360.00	16 207003	419.00	16 207004	599.00	16 208001	88.90
16 208002	69.00	16 208003	109.00	16 208004	25.00	16 209001	1285.00	16 209002	419.00	16 209003	313.73
16 209004	876.27	16 209005	1089.00	16 209006	564.50	16 209007	194.90	16 209008	44.90	16 210001	24.90
16 210002	9.00	16 210003	31.90	16 210004	22.90	16 210005	23.00	16 210006	24.31	16 210007	17.00
16 210008	469.00	16 211001	478.00	16 211002	299.00	16 211003	229.00	16 211004	444.90	16 212001	99.90
16 212002	439.00	16 212003	26.50	16 212004	99.00	16 213001	39.90	16 213002	74.90	16 213003	348.00
16 213004	64.00	16 214001	23.22	16 214002	27.88	16 214003	19.74	16 214004	29.00	16 214005	27.78
16 214006	29.27	16 214007	45.80	16 214008	33.00	16 215001	20.00	16 215002	26.00	16 215003	5.89
16 215004	22.50	16 215005	21.60	16 215006	57.33	16 216001	6.50	16 216002	13.00	16 216003	9.00
16 216004	5.87	16 217001	34.75	16 217002	36.25	16 217003	34.00	16 217004	33.75	16 217005	19.90
16 217006	39.71	16 218001	50.00	16 218002	46.00	16 218003	30.00	16 218004	40.00	16 219001	58.50
16 219002	10.80	16 219003	55.00	16 219004	50.00	16 229001	604.70	16 229002	329.00	16 229003	556.50
16 229004	435.00	16 229005	105.00	16 229006	232.00	16 229007	262.40	16 229008	227.95	16 229009	622.00
16 229010	171.40	16 229011	409.10	16 229012	744.71	16 229013	614.50	16 229014	166.00	16 229015	626.93
16 229016	437.75	16 229017	1626.50	16 229018	331.00	16 229019	860.50	16 229020	151.83	16 230001	70.20
16 230002	260.51	16 230003	903.00	16 230004	112.50	16 230005	225.50	16 230006	561.50	16 231001	879.75
16 231002	569.48	16 231003	621.00	16 231004	462.75	16 232001	125.00	16 232002	226.00	16 232003	180.20
16 232004	34.00	16 233001	187.00	16 233002	97.00	16 233003	240.00	16 233004	310.85	16 233005	231.23
16 233006	159.00	16 234001	187.00	16 234002	296.50	16 234003	215.75	16 234004	315.50	16 235001	103.50
16 235002	65.00	16 235003	355.00	16 235004	156.50	16 236001	9.60	16 236002	11.50	16 236003	3.90
16 236004	16.00	16 237001	69.00	16 237002	41.25	16 237003	21.50	16 237004	23.50	16 238001	150.00
16 238002	190.00	16 238003	134.00	16 238004	65.50	16 239001	103.91	16 239002	110.00	16 239003	60.50
16 239004	200.75	16 240001	80.90	16 240002	266.22	16 240003	352.50	16 240004	659.00	16 241001	284.50
16 241002	377.51	16 241003	636.50	16 241004	80.00	16 242001	140.00	16 242002	23.00	16 242003	212.50
16 242004	52.60	16 243001	2410.00	16 243002	649.00	16 243003	1740.50	16 243004	350.00	16 244001	6400.00
16 244002	1350.00	16 244003	17000.00	16 244004	295.00	16 244005	300.00	16 244006	350.00	16 244007	250.00
16 244008	800.00	16 245001	400.00	16 245002	800.00	16 245003	600.00	16 245004	400.00	16 245005	1000.00
16 245006	800.00	16 245007	800.00	16 245008	390.00	16 246001	2689.52	16 246002	1260.00	16 246003	2166.21
16 246004	1645.00	16 247001	32400.00	16 247002	2112.39	16 247003	29500.00	16 247004	3000.00	16 248001	20900.00
16 248002	18500.00	16 248003	18000.00	16 248004	3500.00	16 249001	800.00	16 249002	500.00	16 249003	464.00
16 249004	800.00	16 250001	27000.00	16 250002	6216.00	16 250003	7888.00	16 250004	10044.00	16 251001	90.00
16 251002	313.20	16 251003	252.00	16 251004	280.00	16 251005	49.00	16 251006	175.00	16 251007	334.08
16 251008	110.00	16 252001	100.00	16 252002	140.00	16 252003	100.00	16 252004	200.00	16 253001	550.00
16 253002	150.00	16 253003	180.00	16 253004	300.00	16 253005	500.00	16 253006	150.00	16 254001	64.02
16 254002	14.00	16 254003	126.40	16 254004	44.29	16 255001	79.00	16 255002	135.00	16 255003	71.00
16 255004	620.00	16 256001	157.40	16 256002	166.00	16 256003	232.50	16 256004	109.17	16 256005	245.00
16 256006	200.00	16 257001	48.00	16 257002	27.25	16 257003	21.50	16 257004	45.00	16 258001	86.67
16 258002	185.19	16 258003	55.63	16 258004	50.00	16 258005	71.88	16 258006	79.33	16 259001	110.98
16 259002	450.00	16 259003	74.75	16 259004	358.75	16 260001	18.00	16 260002	23.34	16 260003	76.00
16 260004	76.00	16 261001	24.90	16 261002	452.94	16 261003	105.00	16 261004	174.00	16 261005	49.00
16 261006	39.00	16 261007	875.00	16 261008	410.00	16 262001	32.90	16 262002	21.50	16 262003	25.10
16 262004	28.95	16 263001	61.50	16 263002	19.00	16 263003	21.56	16 263004	19.00	16 263005	16.46
16 263006	19.50	16 263007	25.00	16 263008	4.50	16 264001	61.00	16 264002	171.00	16 264003	125.00
16 264004	91.40	16 265001	20.00	16 265002	25.00	16 265003	14.50	16 265004	25.38	16 266001	40.50
16 266002	37.50	16 266003	9.50	16 266004	31.90	16 267001	9.00	16 267002	9.00	16 267003	9.00
16 267004	9.00	16 277001	9.00	16 277002	9.00	16 277003	9.00	16 277004	9.00	16 278001	250.00
16 278002	33.00	16 278003	30.00	16 278004	45.00	16 280001	500.00	16 280002	470.00	16 280003	112.00
16 280004	39.00	16 281001	1282.01	16 281002	3200.00	16 281003	8298.75	16 281004	14532.50	16 282001	513500.00
16 282002	186150.00	16 282003	253700.00	16 282004	240900.00	16 282005	307300.00	16 282006	217900.00	16 282007	667700.00
16 282008	469900.00	16 282009	152100.00	16 282010	294900.00	16 282011	635100.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 328001	211.99	16 328002	106.92	16 328003	55.00	16 328004	313.00	16 328005	100.00	16 328006	129.00
16 328007	1295.00	16 328008	466.00	16 328009	46.00	16 328010	349.13	16 329001	119.00	16 329002	2999.00
16 329003	3199.00	16 329004	1598.00	16 330001	199.00	16 330002	229.00	16 330003	105.00	16 330004	219.00
16 330005	15.90	16 330006	449.42	16 331001	259.00	16 331002	329.00	16 331003	32.00	16 331004	229.00
16 332001	1570.00	16 332002	594.26	16 332003	639.00	16 332004	1259.10	16 342001	82.00	16 342002	85.00
16 342003	67.00	16 342004	65.00	16 342005	127.00	16 342006	95.00	16 342007	199.00	16 342008	73.00
16 342009	41.00	16 342010	78.00	16 343001	218.00	16 343002	248.00	16 343003	175.00	16 343004	165.00
16 343005	228.00	16 343006	238.50	16 343007	439.00	16 343008	164.00	16 343009	90.00	16 343010	25.00
16 343011	35.00	16 343012	20.00	16 343013	70.00	16 343014	108.00	16 343015	114.00	16 343016	54.00
16 343017	177.00	16 343018	250.00	16 344001	500.00	16 344002	3000.00	16 344003	600.00	16 344004	8000.00
16 345001	18000.00	16 345002	7800.00	16 345003	9740.00	16 345004	9180.00	16 346001	105.00	16 346002	105.00
16 346003	1430.00	16 346004	110.00	16 346005	118.00	16 346006	714.00	17 001001	15.00	17 001002	15.00
17 001003	15.00	17 001004	16.00	17 001005	9.85	17 001006	15.00	17 001007	15.00	17 001008	9.90
17 001009	16.00	17 001010	10.00	17 001011	10.00	17 001012	14.00	17 001013	10.90	17 001014	15.00
17 001015	15.00	17 001016	15.00	17 001017	15.00	17 001018	16.00	17 001019	16.00	17 001020	15.00
17 002001	96.43	17 002002	110.42	17 002003	59.02	17 002004	73.21	17 003001	12.90	17 003002	9.90
17 003003	12.00	17 003004	10.00	17 003005	117.17	17 003006	74.38	17 004001	5.80	17 004002	6.50
17 004003	17.00	17 004004	31.30	17 005001	7.00	17 005002	6.00	17 005003	7.50	17 005004	6.00
17 005005	4.00	17 005006	5.00	17 006001	1.70	17 006002	1.50	17 006003	1.50	17 006004	1.50
17 006005	1.40	17 006006	2.00	17 007001	21.71	17 007002	47.84	17 007003	42.19	17 007004	55.81
17 008001	139.00	17 008002	142.86	17 008003	86.30	17 008004	69.00	17 009001	340.00	17 009002	72.63
17 009003	95.00	17 009004	1280.00	17 010001	43.89	17 010002	73.83	17 010003	66.67	17 010004	58.06
17 010005	65.93	17 010006	73.33	17 010007	83.33	17 010008	31.62	17 011001	17.25	17 011002	23.89
17 011003	22.50	17 011004	27.25	17 012001	12.80	17 012002	46.00	17 012003	26.00	17 012004	34.97
17 013001	15.00	17 013002	42.38	17 013003	11.20	17 013004	79.86	17 014001	60.33	17 014002	109.67
17 014003	182.29	17 014004	32.38	17 014005	88.25	17 014006	20.63	17 015001	18.74	17 015002	12.90
17 015003	22.00	17 015004	12.94	17 015005	15.56	17 015006	22.50	17 016001	44.00	17 016002	80.00
17 016003	56.00	17 016004	26.18	17 016005	39.00	17 016006	51.00	17 016007	47.00	17 016008	34.90
17 016009	98.00	17 016010	82.00	17 016011	30.18	17 016012	42.50	17 017001	72.75	17 017002	110.00
17 017003	64.00	17 017004	85.00	17 017005	83.50	17 017006	85.40	17 017007	100.00	17 017008	30.00
17 017009	30.00	17 017010	70.00	17 017011	120.00	17 017012	110.00	17 017013	120.00	17 017014	100.50
17 017015	82.15	17 017016	95.00	17 017017	58.00	17 017018	74.00	17 018001	159.00	17 018002	130.00
17 018003	127.00	17 018004	174.00	17 018005	123.50	17 018006	146.25	17 018007	154.90	17 018008	95.00
17 018009	113.00	17 018010	120.00	17 018011	124.00	17 018012	120.00	17 018013	86.15	17 018014	95.00
17 018015	79.75	17 018016	85.00	17 018017	90.00	17 018018	87.00	17 018019	180.00	17 018020	184.00
17 018021	220.00	17 018022	214.00	17 018023	255.48	17 018024	219.00	17 018025	169.00	17 018026	142.00
17 018027	138.00	17 018028	95.00	17 018029	110.75	17 018030	73.50	17 018031	127.00	17 018032	85.00
17 018033	85.00	17 018034	53.50	17 019001	40.00	17 019002	60.00	17 019003	65.40	17 019004	43.00
17 019005	60.00	17 019006	100.00	17 019007	84.74	17 019008	40.00	17 020001	128.00	17 020002	120.00
17 020003	128.00	17 020004	44.00	17 021001	116.00	17 021002	89.90	17 021003	193.00	17 021004	32.90
17 021005	195.75	17 021006	54.91	17 022001	61.00	17 022002	76.20	17 022003	29.80	17 022004	73.75
17 023001	74.00	17 023002	71.50	17 023003	175.00	17 023004	88.00	17 023005	102.00	17 023006	166.00
17 023007	83.00	17 023008	170.00	17 023009	173.25	17 023010	203.20	17 024001	422.22	17 024002	170.60
17 024003	59.70	17 024004	276.47	17 025001	59.00	17 025002	70.00	17 025003	75.48	17 025004	329.00
17 025005	60.00	17 025006	62.50	17 025007	47.50	17 025008	54.90	17 025009	180.00	17 025010	197.50
17 025011	299.00	17 025012	195.00	17 025013	169.90	17 025014	161.50	17 025015	230.00	17 025016	165.95
17 026001	269.00	17 026002	247.50	17 026003	259.00	17 026004	342.00	17 027001	92.00	17 027002	127.50
17 027003	209.90	17 027004	79.50	17 028001	54.12	17 028002	112.98	17 028003	52.70	17 028004	195.27
17 028005	100.00	17 028006	92.14	17 029001	225.23	17 029002	518.87	17 029003	289.13	17 029004	479.12
17 030001	14.90	17 030002	17.00	17 030003	18.50	17 030004	18.00	17 030005	18.50	17 030006	17.05
17 030007	10.05	17 030008	20.00	17 030009	28.50	17 030010	16.25	17 031001	87.13	17 031002	91.67
17 031003	105.00	17 031004	143.13	17 032001	252.73	17 032002	301.71	17 032003	33.62	17 032004	36.53
17 032005	49.10	17 032006	47.55	17 033001	30.42	17 033002	25.60	17 033003	26.65	17 033004	40.66
17 033005	25.43	17 033006	26.91	17 034001	111.95	17 034002	136.00	17 034003	102.50	17 034004	116.50
17 035001	185.00	17 035002	270.00	17 035003	95.00	17 035004	110.00	17 036001	147.00	17 036002	116.50
17 036003	157.50	17 036004	90.00	17 037001	50.39	17 037002	57.78	17 037003	69.80	17 037004	59.00
17 038001	144.38	17 038002	159.57	17 038003	149.00	17 038004	161.00	17 039001	65.00	17 039002	36.00
17 039003	100.00	17 039004	27.50	17 040001	188.99	17 040002	121.94	17 040003	295.00	17 040004	144.78
17 041001	121.53	17 041002	61.00	17 041003	38.61	17 041004	99.64	17 042001	32.80	17 042002	24.29
17 042003	22.40	17 042004	47.50	17 042005	41.98	17 042006	25.90	17 043001	24.89	17 043002	55.87
17 043003	25.90	17 043004	22.95	17 043005	25.26	17 043006	30.71	17 043007	31.90	17 043008	31.20
17 043009	75.56	17 043010	103.33	17 044001	19.85	17 044002	42.43	17 044003	50.00	17 044004	36.25
17 044005	30.55	17 044006	29.93	17 044007	43.50	17 044008	39.00	17 045001	15.80	17 045002	7.75
17 045003	22.90	17 045004	12.48	17 045005	8.00	17 045006	13.20	17 045007	8.00	17 045008	8.50
17 046001	75.00	17 046002	82.00	17 046003	70.23	17 046004	34.40	17 046005	76.75	17 046006	76.25
17 046007	75.00	17 046008	74.50	17 047001	25.45	17 047002	22.20	17 047003	29.50	17 047004	15.00
17 047005	71.50	17 047006	25.10	17 047007	71.50	17 047008	9.15	17 047009	10.00	17 047010	59.50
17 047011	19.05	17 047012	15.70	17 047013	17.70	17 047014	17.00	17 047015	15.00	17 047016	21.15
17 047017	15.00	17 047018	7.88	17 047019	20.00	17 047020	45.00	17 048001	21.20	17 048002	18.55
17 048003	17.50	17 048004	16.80	17 048005	12.50	17 048006	12.75	17 048007	12.50	17 048008	16.85
17 049001	13.38	17 049002	12.05	17 049003	12.45	17 049004	10.50	17 049005	10.25	17 049006	10.50
17 049007	10.00	17 049008	12.35	17 050001	15.48	17 050002	11.30	17 050003	25.00	17 050004	17.40
17 050005	7.75	17 050006	5.00	17 050007	7.13	17 050008	4.50	17 051001	22.48	17 051002	17.43
17 051003	13.25	17 051004	19.15	17 051005	24.75	17 051006	22.50	17 051007	21.50	17 051008	19.00
17 052001	68.00	17 052002	53.75	17 052003	42.45	17 052004	59.00	17 052005	55.00	17 052006	58.75
17 052007	52.50	17 052008	55.95	17 053001	41.60	17 053002	32.15	17 053003	35.40	17 053004	42.50
17 053005	40.00	17 053006	40.25	17 053007	42.00	17 053008	48.25	17 054001	26.00	17 054002	26.90
17 054003	35.95	17 054004	30.00	17 055001	53.00	17 055002	51.18	17 055003	42.18	17 055004	70.00
17 055005	80.00	17 055006	60.00	17 055007	70.00	17 055008	52.50	17 056001	9.68	17 056002	10.65
17 056003	7.05	17 056004	7.00	17 056005	8.38	17 056006	6.38	17 056007	8.50	17 056008	7.00
17 057001	19.20	17 057002	20.00	17 057003	16.65	17 057004	14				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 086003	240.00	17 086004	193.83	17 087001	5.73	17 087002	9.00	17 087003	11.33	17 087004	23.33
17 087005	16.67	17 087006	13.83	17 087007	11.16	17 087008	7.40	17 087009	15.00	17 087010	18.33
17 088001	6.37	17 088002	4.27	17 088003	5.47	17 088004	1.60	17 088005	1.10	17 088006	1.38
17 089007	4.80	17 089008	13.00	17 089009	87.91	17 089010	53.64	17 089011	37.85	17 089012	71.79
17 090001	10.06	17 090002	8.00	17 090003	102.27	17 090004	177.50	17 091001	325.93	17 091002	743.75
17 091003	34.38	17 091004	7.65	17 092001	131.29	17 092002	131.58	17 092003	144.12	17 092004	247.06
17 093001	370.73	17 093002	3.11	17 093003	206.67	17 093004	37.72	17 094001	72.83	17 094002	65.20
17 094003	106.70	17 094004	89.38	17 095001	124.76	17 095002	97.03	17 095003	99.27	17 095004	167.50
17 095005	78.79	17 095006	200.00	17 096001	274.29	17 096002	103.57	17 096003	71.00	17 096004	52.35
17 097001	55.00	17 097002	119.00	17 097003	100.00	17 097004	139.00	17 098001	79.00	17 098002	140.00
17 098003	76.00	17 098004	84.00	17 099001	450.00	17 099002	500.00	17 099003	229.90	17 099004	209.00
17 100001	56.88	17 100002	255.00	17 100003	219.00	17 100004	151.71	17 101001	320.00	17 101002	350.00
17 101003	270.00	17 101004	160.00	17 102001	38.72	17 102002	25.83	17 102003	23.54	17 102004	36.62
17 102005	29.58	17 102006	24.18	17 102007	32.16	17 102008	23.33	17 102009	32.15	17 102010	40.85
17 103001	155.00	17 103002	244.73	17 103003	135.86	17 103004	538.58	17 104001	355.72	17 104002	152.00
17 104003	367.13	17 104004	254.29	17 104005	164.52	17 104006	191.71	17 105001	115.87	17 105002	238.64
17 105003	150.32	17 105004	118.66	17 106001	130.67	17 106002	406.67	17 106003	512.87	17 106004	181.50
17 107001	186.33	17 107002	184.67	17 107003	278.66	17 107004	212.00	17 107005	223.99	17 107006	138.00
17 108001	40.00	17 108002	51.00	17 108003	49.00	17 108004	44.00	17 108005	49.00	17 108006	30.00
17 118001	229.90	17 118002	299.00	17 118003	248.00	17 118004	564.00	17 118005	550.00	17 118006	279.00
17 118007	139.00	17 118008	298.00	17 118009	169.99	17 118010	399.00	17 118011	179.00	17 118012	238.99
17 119001	109.90	17 119002	189.00	17 119003	143.00	17 119004	59.50	17 119005	189.00	17 119006	178.00
17 119007	149.00	17 119008	39.99	17 119009	179.00	17 119010	84.90	17 119011	159.00	17 119012	279.00
17 120001	59.90	17 120002	79.49	17 120003	199.01	17 120004	18.44	17 120005	28.00	17 120006	27.00
17 120007	103.55	17 120008	38.80	17 120009	48.00	17 120010	49.00	17 120011	44.95	17 120012	39.75
17 121001	239.90	17 121002	259.00	17 121003	299.00	17 121004	149.00	17 121005	199.00	17 121006	179.00
17 121007	398.00	17 121008	389.00	17 121009	443.89	17 121010	549.00	17 121011	229.00	17 121012	899.00
17 121013	279.00	17 121014	179.00	17 121015	339.00	17 121016	368.00	17 121017	413.10	17 121018	239.00
17 121019	279.00	17 121020	399.00	17 121021	264.89	17 121022	169.00	17 121023	359.00	17 121024	229.00
17 122001	5399.00	17 122002	689.00	17 122003	559.00	17 122004	2399.20	17 122005	1449.00	17 122006	999.00
17 122007	1590.50	17 122008	498.00	17 122009	999.00	17 122010	679.00	17 122011	499.00	17 122012	1498.00
17 123001	199.00	17 123002	124.00	17 123003	183.62	17 123004	649.55	17 123005	289.00	17 123006	168.00
17 123007	79.00	17 123008	199.00	17 123009	14.00	17 123010	299.00	17 123011	349.00	17 123012	349.00
17 124001	156.98	17 124002	140.00	17 124003	179.90	17 124004	298.00	17 124005	402.95	17 124006	349.00
17 124007	249.00	17 124008	194.00	17 124009	229.00	17 124010	349.00	17 124011	349.90	17 124012	89.99
17 125001	199.00	17 125002	229.00	17 125003	199.00	17 125004	345.68	17 125005	164.65	17 125006	249.00
17 125007	55.00	17 125008	14.99	17 125009	174.00	17 125010	29.90	17 125011	39.99	17 125012	149.00
17 126001	29.90	17 126002	39.50	17 126003	34.50	17 126004	25.00	17 126005	14.00	17 126006	68.00
17 126007	25.00	17 126008	224.00	17 126009	29.90	17 126010	74.25	17 126011	128.00	17 126012	19.00
17 127001	279.00	17 127002	999.00	17 127003	398.00	17 127004	449.90	17 127005	199.00	17 127006	349.00
17 127007	454.00	17 127008	399.00	17 127009	249.50	17 127010	229.00	17 127011	229.00	17 127012	329.00
17 127013	199.00	17 127014	109.99	17 127015	499.00	17 127016	170.00	17 127017	138.18	17 127018	399.00
17 127019	189.00	17 127020	179.36	17 127021	300.00	17 127022	119.99	17 127023	115.20	17 127024	109.99
17 128001	699.00	17 128002	529.50	17 128003	398.00	17 128004	279.90	17 128005	119.00	17 128006	161.20
17 128007	100.00	17 128008	189.00	17 128009	265.00	17 128010	599.00	17 128011	229.00	17 128012	1019.15
17 128013	319.00	17 128014	39.99	17 128015	1699.00	17 128016	324.00	17 128017	295.00	17 128018	399.00
17 128019	185.00	17 128020	169.90	17 128021	199.00	17 128022	295.04	17 128023	179.00	17 128024	279.00
17 128025	298.00	17 128026	434.38	17 128027	119.99	17 128028	49.99	17 128029	201.17	17 128030	69.90
17 128031	150.00	17 128032	400.00	17 128033	141.52	17 128034	229.99	17 128035	324.00	17 128036	374.00
17 129001	184.00	17 129002	99.00	17 129003	298.00	17 129004	79.99	17 129005	469.00	17 129006	399.00
17 129007	129.90	17 129008	139.00	17 129009	198.00	17 129010	199.00	17 129011	79.00	17 129012	196.40
17 130001	229.00	17 130002	169.00	17 130003	499.00	17 130004	119.00	17 130005	159.00	17 130006	599.00
17 130007	265.30	17 130008	363.00	17 130009	149.00	17 130010	349.00	17 130011	234.00	17 130012	199.00
17 131001	89.90	17 131002	109.00	17 131003	265.00	17 131004	169.00	17 131005	179.00	17 131006	199.00
17 131007	229.00	17 131008	198.00	17 131009	99.00	17 131010	690.00	17 131011	179.90	17 131012	399.00
17 131013	239.00	17 131014	125.00	17 131015	199.90	17 131016	249.00	17 131017	149.00	17 131018	129.00
17 131019	189.00	17 131020	341.10	17 131021	199.00	17 131022	194.00	17 131023	899.00	17 131024	120.00
17 132001	279.00	17 132002	149.00	17 132003	139.90	17 132004	69.90	17 132005	149.45	17 132006	92.48
17 132007	59.00	17 132008	113.65	17 132009	69.90	17 132010	79.99	17 132011	269.00	17 132012	119.00
17 133001	99.90	17 133002	78.00	17 133003	42.90	17 133004	21.90	17 133005	50.47	17 133006	120.65
17 133007	34.90	17 133008	26.90	17 133009	35.00	17 133010	74.00	17 133011	169.00	17 133012	24.99
17 133013	58.65	17 133014	193.00	17 133015	79.00	17 133016	39.90	17 133017	57.68	17 133018	58.00
17 133019	19.00	17 133020	69.00	17 133021	14.90	17 133022	14.99	17 133023	39.00	17 133024	58.00
17 134001	19.90	17 134002	12.99	17 134003	37.00	17 134004	42.00	17 134005	55.00	17 134006	98.00
17 134007	30.00	17 134008	30.00	17 134009	99.00	17 134010	69.90	17 134011	49.90	17 134012	55.90
17 135001	69.00	17 135002	143.65	17 135003	151.71	17 135004	149.00	17 135005	334.97	17 135006	108.00
17 135007	79.90	17 135008	349.00	17 135009	199.00	17 135010	368.00	17 135011	56.90	17 135012	129.00
17 136001	34.90	17 136002	41.88	17 136003	34.99	17 136004	49.21	17 136005	38.00	17 136006	29.00
17 136007	32.90	17 136008	29.50	17 136009	168.00	17 136010	99.00	17 136011	29.90	17 136012	94.05
17 137001	390.33	17 137002	698.00	17 137003	299.00	17 137004	100.00	17 137005	120.00	17 137006	294.00
17 137007	330.00	17 137008	229.00	17 137009	298.00	17 137010	229.00	17 137011	1954.00	17 137012	179.00
17 137013	458.46	17 137014	499.99	17 137015	353.13	17 137016	449.00	17 137017	456.55	17 137018	199.00
17 137019	229.00	17 137020	159.65	17 137021	199.00	17 137022	389.90	17 137023	229.14	17 137024	429.00
17 137025	249.00	17 137026	198.00	17 137027	349.00	17 137028	199.00	17 138001	310.00	17 138002	395.00
17 138003	148.00	17 138004	770.00	17 138005	114.80	17 138006	300.00	17 138007	78.00	17 138008	230.00
17 139001	899.00	17 139002	279.00	17 139003	248.00	17 139004	199.00	17 139005	230.00	17 139006	120.00
17 139007	325.00	17 139008	429.00	17 139009	319.00	17 139010	349.00	17 139011	349.00	17 139012	1500.00
17 140001	399.00	17 140002	219.00	17 140003	239.90	17 140004	359.00	17 140005	270.68	17 140006	399.00
17 140007	299.00	17 140008	328.00	17 140009	599.00	17 140010	209.00	17 140011	195.00	17 140012	395.00
17 141001	399.00	17 141002	499.00	17 141003	140.00	17 141004	379.00	17 141005	799.00	17 1410	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 188002	7400.00	17 188003	6587.50	17 188004	7304.00	17 189001	7779.00	17 189002	8899.00	17 189003	5849.00
17 189004	7795.00	17 190001	949.00	17 190002	1785.33	17 190003	859.00	17 190004	1331.34	17 191001	870.00
17 191002	299.90	17 191003	599.00	17 191004	924.08	17 191005	800.00	17 191006	699.00	17 192001	549.00
17 192002	539.00	17 192003	597.00	17 192004	1200.00	17 193001	1099.00	17 193002	559.00	17 193003	498.50
17 193004	1137.00	17 194001	2599.00	17 194002	2479.00	17 194003	1842.00	17 194004	2099.00	17 195001	149.90
17 195002	679.00	17 195003	318.00	17 195004	189.00	17 196001	11231.58	17 197001	3700.00	17 197002	11499.00
17 197003	9999.00	17 197004	4669.00	17 197005	3999.00	17 197006	8999.25	17 198001	2699.00	17 198002	5600.00
17 198003	3856.00	17 198004	6074.00	17 198005	1999.00	17 198006	1444.15	17 198007	1199.00	17 198008	849.00
17 199001	890.00	17 199002	949.01	17 199003	369.90	17 199004	2299.00	17 200001	25.00	17 200002	35.00
17 200003	94.90	17 200004	37.65	17 201001	18.00	17 201002	48.55	17 201003	25.80	17 201004	15.30
17 202001	94.00	17 202002	60.00	17 202003	254.00	17 202004	103.00	17 203001	4.70	17 203002	46.20
17 203003	17.50	17 203004	4.80	17 204001	70.00	17 204002	23.95	17 204003	31.10	17 204004	92.01
17 205001	24.90	17 205002	32.40	17 206001	129.90	17 206002	209.00	17 206003	991.13	17 206004	29.50
17 207001	484.15	17 207002	525.00	17 207003	234.00	17 207004	760.00	17 208001	39.90	17 208002	69.00
17 208003	54.90	17 208004	31.60	17 209001	519.00	17 209002	1469.00	17 209003	529.34	17 209004	599.00
17 209005	399.00	17 209006	269.90	17 209007	839.13	17 209008	1349.00	17 210001	13.50	17 210002	10.00
17 210003	24.99	17 210004	8.99	17 210005	79.90	17 210006	149.00	17 210007	40.00	17 210008	549.00
17 211001	164.00	17 211002	399.00	17 211003	249.00	17 211004	369.00	17 212001	166.84	17 212002	189.00
17 212003	340.23	17 212004	299.00	17 213001	59.99	17 213002	59.90	17 213003	59.00	17 213004	99.99
17 214001	23.90	17 214002	30.10	17 214003	25.53	17 214004	29.92	17 214005	25.85	17 214006	26.99
17 214007	26.00	17 214008	34.90	17 215001	28.31	17 215002	29.33	17 215003	14.95	17 215004	18.73
17 215005	20.83	17 215006	28.25	17 216001	4.96	17 216002	10.32	17 216003	8.84	17 216004	7.80
17 217001	25.21	17 217002	39.57	17 217003	32.29	17 217004	37.50	17 217005	34.75	17 217006	21.25
17 218001	50.00	17 218002	30.50	17 218003	15.40	17 218004	39.20	17 219001	31.31	17 219002	75.12
17 219003	10.53	17 219004	44.00	17 229001	157.50	17 229002	55.00	17 229003	189.00	17 229004	269.00
17 229005	397.15	17 229006	269.95	17 229007	112.41	17 229008	759.00	17 229009	63.50	17 229010	959.00
17 229011	1015.00	17 229012	582.00	17 229013	1804.00	17 230001	66.50	17 230002	317.00	17 230003	465.00
17 230004	304.00	17 230005	223.50	17 230006	125.00	17 231001	479.00	17 231002	416.00	17 231003	578.00
17 231004	453.50	17 232001	285.00	17 232002	70.00	17 232003	220.00	17 232004	102.50	17 232005	99.00
17 233002	196.00	17 233003	276.00	17 233004	557.00	17 233005	159.00	17 233006	210.00	17 234001	162.00
17 234002	453.60	17 234003	235.00	17 234004	289.50	17 235001	67.50	17 235002	203.00	17 235003	25.00
17 235004	49.90	17 236001	29.90	17 236002	11.50	17 236003	21.00	17 236004	42.00	17 237001	83.75
17 237002	27.00	17 237003	41.00	17 237004	97.20	17 238001	358.00	17 238002	300.00	17 238003	644.30
17 238004	91.00	17 238005	230.00	17 239001	110.00	17 239002	160.00	17 239003	250.00	17 239004	129.00
17 240001	61.00	17 240002	155.00	17 240003	285.00	17 240004	225.00	17 241001	89.00	17 241002	102.00
17 241003	240.00	17 241004	132.00	17 242001	136.50	17 242002	210.00	17 242003	22.95	17 242004	74.50
17 243001	120.00	17 243002	329.00	17 243003	2750.00	17 243004	450.00	17 244001	1500.00	17 244002	14000.00
17 244003	1800.00	17 244004	1850.00	17 244005	500.00	17 244006	1000.00	17 244007	300.00	17 244008	400.00
17 245001	700.00	17 245002	700.00	17 245003	600.00	17 245004	800.00	17 245005	600.00	17 245006	700.00
17 245007	500.00	17 245008	800.00	17 246001	1527.72	17 246002	1392.00	17 246003	1508.00	17 246004	2234.16
17 247001	45000.00	17 247002	15000.00	17 247003	37500.00	17 247004	15000.00	17 248001	8000.00	17 248002	10000.00
17 248003	8000.00	17 248004	12000.00	17 249001	450.00	17 249002	4132.00	17 249003	800.00	17 249004	1098.00
17 250001	8500.00	17 250002	10500.00	17 250003	4500.00	17 250004	2205.60	17 251001	70.00	17 251002	120.00
17 251003	100.00	17 251004	82.50	17 251005	700.00	17 251006	150.00	17 251007	103.00	17 251008	299.00
17 252001	75.00	17 252002	180.00	17 252003	70.00	17 252004	110.00	17 253001	310.00	17 253002	150.00
17 253003	150.00	17 253004	120.00	17 253005	250.00	17 253006	650.00	17 254001	41.88	17 254002	66.15
17 254003	37.90	17 254004	87.54	17 255001	61.00	17 255002	243.00	17 255003	650.00	17 255004	149.90
17 256001	130.00	17 256002	231.00	17 256003	61.04	17 256004	249.58	17 256005	125.84	17 256006	610.62
17 257001	28.90	17 257002	35.75	17 257003	33.00	17 257004	43.01	17 258001	80.63	17 258002	59.00
17 258003	74.38	17 258004	104.25	17 258005	96.36	17 258006	44.50	17 259001	142.50	17 259002	2870.00
17 259003	84.75	17 259004	249.50	17 260001	43.00	17 260002	37.45	17 260003	19.00	17 260004	91.00
17 261001	49.90	17 261002	20.75	17 261003	34.76	17 261004	114.50	17 261005	155.00	17 261006	74.00
17 261007	77.00	17 261008	200.00	17 262001	24.50	17 262002	122.00	17 262003	28.95	17 262004	51.90
17 263001	126.00	17 263002	150.00	17 263003	68.00	17 263004	139.00	17 263005	17.20	17 263006	27.40
17 263007	38.90	17 263008	6.00	17 264001	39.13	17 264002	169.00	17 264003	83.00	17 264004	119.00
17 265001	56.00	17 265002	15.75	17 265003	14.60	17 265004	19.10	17 266001	35.62	17 266002	16.60
17 266003	15.00	17 266004	134.53	17 267001	8.50	17 267002	8.50	17 267003	8.50	17 267004	8.50
17 277001	8.50	17 277002	8.50	17 277003	8.50	17 277004	8.50	17 278001	25.00	17 278002	180.00
17 278003	40.00	17 278004	40.00	17 280001	982.00	17 280002	34.00	17 280003	759.00	17 280004	41.00
17 281001	1084.00	17 281002	1678.00	17 281003	3964.87	17 281004	2277.00	17 282001	229990.00	17 282002	396900.00
17 282003	234900.00	17 282004	294100.00	17 282005	377000.00	17 282006	314990.00	17 282007	212800.00	17 282008	696900.00
17 282009	200200.00	17 282010	207350.00	17 282011	716900.00	17 282012	336900.00	17 283001	1262.53	17 283002	17099.00
17 283003	3549.00	17 283004	4599.00	17 284001	15.30	17 284002	15.30	17 284003	15.30	17 284004	15.30
17 284005	15.30	17 284006	15.28	17 284007	15.28	17 284008	15.31	17 284009	15.28	17 284010	15.31
17 284011	15.31	17 284012	15.31	17 285001	17.02	17 285002	17.02	17 285003	17.00	17 285004	17.03
17 285005	17.01	17 285006	17.04	17 285007	17.01	17 285008	17.02	17 285009	17.01	17 285010	17.03
17 285011	17.05	17 285012	17.04	17 286001	105.60	17 286002	111.11	17 286003	47.26	17 286004	93.33
17 287001	2236.50	17 287002	2115.84	17 287003	469.00	17 287004	531.00	17 288001	191.60	17 288002	1960.00
17 288003	55.00	17 288004	270.00	17 289001	1769.90	17 289002	1400.00	17 289003	1499.00	17 289004	1435.00
17 290001	13680.71	17 290002	13680.68	17 291001	505.12	17 292001	2150.00	17 292002	1920.00	17 292003	551.00
17 292004	671.74	17 293001	350.00	17 293002	783.00	17 293003	300.00	17 293004	637.27	17 294001	50.00
17 294002	68.00	17 294003	40.00	17 294004	200.00	17 295004	74.00	17 295005	22.00	17 295006	30.00
17 295005	65.00	17 295111	37.00	17 295112	65.00	17 295153	65.00	17 296001	15.00	17 296002	10.00
17 306001	2976.63	17 306002	1708.33	17 306003	2520.83	17 306004	2691.25	17 307001	2933.33	17 307002	5505.42
17 307003	3521.25	17 307004	3435.83	17 308001	4781.67	17 308002	2564.49	17 308003	1416.67	17 308004	2549.90
17 309001	4109.58	17 309002	2745.83	17 309003	3604.33	17 309004	7894.58	17 310001	3275.00	17 310002	2108.75
17 310003	3085.83	17 310004	5037.50	17 311001	17660.00	17 311002	27287.00	17 311003	29100.00	17 311004	13700.00
17 312001	1490.00	17 312002	900.00	17 312003	404.17	17 312004	625.00	17 313001	8006.92	17 313002	3666.67
17 313003	3240.83	17 313004	4141.67	17 314001	45.00	17 314002	22				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 006003	1.70	18 006004	3.00	18 006005	2.50	18 006006	2.50	18 007001	45.22	18 007002	43.38
18 007003	48.33	18 007004	68.46	18 008001	90.41	18 008002	123.33	18 008003	91.54	18 008004	160.00
18 009001	174.00	18 009002	107.25	18 009003	74.50	18 009004	299.00	18 010001	94.89	18 010002	65.55
18 010003	99.54	18 010004	42.50	18 010005	93.43	18 010006	55.56	18 010007	89.62	18 010008	126.51
18 011001	23.50	18 011002	20.25	18 011003	37.75	18 011004	31.75	18 012001	37.17	18 012002	57.00
18 012003	42.26	18 012004	43.17	18 013001	43.00	18 013002	11.90	18 013003	9.98	18 013004	23.75
18 014001	88.91	18 014002	50.30	18 014003	32.64	18 014004	91.25	18 014005	156.45	18 014006	97.47
18 015001	16.16	18 015002	13.89	18 015003	13.27	18 015004	24.36	18 015005	22.50	18 015006	15.44
18 016001	55.00	18 016002	36.90	18 016003	80.65	18 016004	66.90	18 016005	58.00	18 016006	38.90
18 016007	34.65	18 016008	61.48	18 016009	55.00	18 016010	65.00	18 016011	75.00	18 016012	54.25
18 017001	83.40	18 017002	140.00	18 017003	80.90	18 017004	76.50	18 017005	89.90	18 017006	84.00
18 017007	108.00	18 017008	93.65	18 017009	78.00	18 017010	89.90	18 017011	109.00	18 017012	108.00
18 017013	89.90	18 017014	109.90	18 017015	47.90	18 017016	66.00	18 017017	84.00	18 017018	59.90
18 018001	171.15	18 018002	129.50	18 018003	166.25	18 018004	159.90	18 018005	179.00	18 018006	99.75
18 018007	104.40	18 018008	92.00	18 018009	83.65	18 018010	132.50	18 018011	174.00	18 018012	118.90
18 018013	130.00	18 018014	69.90	18 018015	79.15	18 018016	88.00	18 018017	99.90	18 018018	68.43
18 018019	349.80	18 018020	120.50	18 018021	188.00	18 018022	199.90	18 018023	219.00	18 018024	120.90
18 018025	237.75	18 018026	209.00	18 018027	113.90	18 018028	164.00	18 018029	140.00	18 018030	74.90
18 018031	120.90	18 018032	78.00	18 018033	72.90	18 018034	172.00	18 019001	68.40	18 019002	48.00
18 019003	80.00	18 019004	289.00	18 019005	49.90	18 019006	94.88	18 019007	200.00	18 019008	81.90
18 020001	142.90	18 020002	76.20	18 020003	112.50	18 020004	28.00	18 021001	114.31	18 021002	99.48
18 021003	87.05	18 021004	64.00	18 021005	65.41	18 021006	119.50	18 022001	80.83	18 022002	40.00
18 022003	63.00	18 022004	65.70	18 023001	59.90	18 023002	127.27	18 023003	64.50	18 023004	109.40
18 023005	434.00	18 023006	61.90	18 023007	203.57	18 023008	1000.00	18 023009	84.00	18 023010	232.14
18 024001	214.72	18 024002	220.00	18 024003	153.60	18 024004	243.97	18 025001	70.00	18 025002	64.50
18 025003	90.00	18 025004	139.00	18 025005	97.50	18 025006	87.00	18 025007	60.00	18 025008	46.40
18 025009	152.50	18 025010	270.00	18 025011	115.00	18 025012	299.90	18 025013	140.00	18 025014	136.00
18 025015	120.00	18 025016	110.00	18 025017	180.00	18 025018	233.50	18 025019	220.00	18 025020	220.00
18 027001	120.00	18 027002	115.00	18 027003	120.00	18 027004	120.00	18 028001	65.65	18 028002	90.63
18 028003	145.83	18 028004	76.54	18 028005	58.93	18 028006	104.82	18 029001	294.78	18 029002	245.95
18 029003	225.23	18 029004	133.39	18 030001	10.50	18 030002	26.52	18 030003	15.90	18 030004	16.87
18 030005	10.00	18 030006	15.82	18 030007	14.90	18 030008	13.73	18 030009	12.16	18 030010	16.45
18 031001	129.17	18 031002	150.00	18 031003	105.80	18 031004	124.24	18 032001	38.21	18 032002	310.00
18 032003	281.75	18 032004	39.93	18 032005	31.20	18 032006	44.77	18 033001	27.29	18 033002	28.41
18 033003	71.80	18 033004	30.38	18 033005	39.39	18 033006	30.30	18 034001	81.00	18 034002	128.75
18 034003	105.00	18 034004	63.31	18 035001	176.90	18 035002	110.00	18 035003	146.25	18 035004	105.86
18 036001	69.90	18 036002	133.00	18 036003	130.02	18 036004	137.76	18 037001	46.85	18 037002	58.88
18 037003	52.44	18 037004	35.50	18 038001	191.25	18 038002	120.00	18 038003	132.55	18 038004	150.00
18 039001	35.34	18 039002	82.00	18 039003	100.00	18 039004	46.90	18 040001	198.89	18 040002	187.60
18 040003	134.44	18 040004	185.02	18 041001	149.30	18 041002	118.40	18 041003	96.25	18 041004	160.56
18 042001	46.90	18 042002	34.68	18 042003	29.90	18 042004	18.00	18 042005	26.90	18 042006	25.00
18 043001	45.63	18 043002	22.42	18 043003	55.88	18 043004	38.00	18 043005	28.44	18 043006	23.33
18 043007	32.38	18 043008	24.84	18 043009	36.05	18 043010	32.77	18 044001	43.50	18 044002	30.00
18 044003	35.00	18 044004	29.90	18 044005	36.15	18 044006	29.40	18 044007	41.40	18 044008	45.00
18 045001	10.00	18 045002	13.40	18 045003	9.00	18 045004	18.00	18 045005	13.50	18 045006	11.75
18 045007	11.50	18 045008	10.45	18 046001	70.00	18 046002	72.00	18 046003	65.50	18 046004	70.40
18 046005	80.00	18 046006	77.50	18 046007	66.25	18 046008	72.50	18 047001	19.00	18 047002	28.65
18 047003	28.00	18 047004	16.95	18 047005	54.90	18 047006	42.90	18 047007	62.50	18 047008	8.00
18 047009	103.41	18 047010	69.00	18 047011	17.50	18 047012	12.15	18 047013	12.00	18 047014	15.30
18 047015	15.00	18 047016	49.90	18 047017	16.68	18 047018	20.00	18 047019	18.00	18 047020	15.00
18 048001	15.00	18 048002	11.00	18 048003	14.75	18 048004	20.15	18 048005	20.40	18 048006	15.00
18 049007	20.95	18 049008	14.50	18 049009	11.00	18 049010	10.55	18 049011	8.75	18 049012	9.90
18 049005	10.65	18 049006	10.50	18 049007	8.50	18 049008	10.45	18 050001	10.50	18 050002	17.95
18 050003	14.00	18 050004	14.25	18 050005	17.40	18 050006	16.50	18 050007	9.75	18 050008	17.75
18 051001	17.50	18 051002	15.40	18 051003	14.25	18 051004	15.40	18 051005	16.90	18 051006	19.50
18 051007	15.45	18 051008	14.25	18 052001	55.00	18 052002	51.95	18 052003	79.95	18 052004	40.90
18 052005	34.90	18 052006	43.90	18 052007	51.25	18 052008	50.00	18 053001	47.50	18 053002	28.15
18 053003	40.20	18 053004	30.40	18 053005	39.90	18 053006	34.15	18 053007	35.00	18 053008	43.75
18 054001	20.00	18 054002	20.00	18 054003	24.00	18 054004	24.65	18 055001	67.50	18 055002	79.00
18 055003	59.95	18 055004	40.05	18 055005	37.70	18 055006	43.65	18 055007	39.50	18 055008	39.00
18 056001	11.00	18 056002	10.65	18 056003	8.00	18 056004	7.75	18 056005	9.90	18 056006	13.00
18 056007	7.25	18 056008	6.45	18 057001	13.00	18 057002	12.00	18 057003	12.00	18 057004	13.73
18 058001	16.50	18 058002	25.90	18 058003	20.00	18 058004	39.90	18 058005	22.96	18 058006	25.45
18 058007	21.50	18 058008	17.75	18 058009	13.75	18 058010	27.21	18 058011	18.75	18 058012	19.15
18 058013	18.38	18 058014	18.40	18 059001	18.90	18 059002	17.15	18 059003	15.00	18 059004	14.25
18 059005	18.40	18 059006	13.50	18 059007	18.00	18 059008	14.00	18 059009	16.50	18 059010	16.45
18 060001	9.00	18 060002	7.50	18 060003	9.00	18 060004	8.50	18 060005	25.90	18 060006	9.40
18 060007	10.00	18 060008	7.50	18 060009	8.13	18 060010	10.20	18 061001	30.00	18 061002	23.00
18 061003	5.90	18 061004	21.00	18 061005	12.75	18 061006	110.00	18 061007	7.19	18 061008	6.90
18 062001	40.00	18 062002	17.00	18 062003	18.90	18 062004	24.00	18 062005	139.00	18 062006	40.00
18 062007	100.00	18 062008	15.00	18 063001	27.50	18 063002	25.90	18 063003	19.00	18 063004	22.50
18 063005	20.43	18 063006	15.00	18 063007	22.65	18 063008	17.00	18 063009	21.00	18 063010	19.00
18 064001	7.25	18 064002	8.00	18 064003	6.95	18 064004	7.68	18 064005	10.00	18 064006	10.00
18 064007	3.50	18 064008	9.00	18 065001	11.50	18 065002	15.25	18 065003	15.00	18 065004	20.95
18 065005	18.00	18 065006	13.75	18 065007	18.45	18 065008	14.75	18 066001	7.00	18 066002	9.70
18 066003	8.00	18 066004	10.00	18 066005	8.50	18 066006	9.40	18 067001	6.75	18 067002	10.40
18 067003	25.00	18 067004	21.75	18 067005	25.50	18 067006	29.50	18 067007	37.90	18 067008	24.45
18 067009	25.00	18 067005	28.00	18 068001	25.15	18 068002	30.00	18 068003	24.90	18 068004	24.45
18 068005	19.00	18 068006	10.50	18 068007	26.90	18 068008	22.50	18 069001	17.50	18 069002	12.50
18 069003	14.75	18 069004	20.73	18 070001	31.25	18 070002	29.65	18 070003	28.25	18 070004	25.50
18 070005	34.40	18 070006	31.50	18 070007	33.46	18 070008	23.25	18 071001	17.50	18 071002	14.75
18 071003	17.75	18 071004	18.35	18 072001	45.00	18 072002	33.7				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 108005	41.00	18 108006	49.00	18 118001	569.05	18 118002	340.00	18 118003	119.99	18 118004	354.00
18 118005	492.15	18 118006	139.00	18 118007	129.00	18 118008	790.00	18 118009	369.00	18 118010	79.00
18 118011	173.00	18 118012	229.00	18 119001	389.01	18 119002	139.00	18 119003	159.00	18 119004	179.63
18 119005	429.00	18 119006	209.00	18 119007	98.00	18 119008	138.00	18 119009	32.90	18 119010	48.00
18 119011	179.00	18 119012	539.01	18 120001	189.00	18 120002	61.25	18 120003	74.52	18 120004	269.10
18 120005	93.44	18 120006	231.20	18 120007	113.00	18 120008	29.00	18 120009	54.00	18 120010	42.00
18 120011	24.00	18 120012	49.00	18 121001	685.00	18 121002	899.00	18 121003	349.00	18 121004	549.00
18 121005	249.00	18 121006	349.00	18 121007	699.00	18 121008	499.00	18 121009	479.00	18 121010	331.55
18 121011	899.00	18 121012	249.00	18 121013	999.00	18 121014	208.00	18 121015	319.00	18 121016	999.00
18 121017	854.05	18 121018	149.99	18 121019	349.00	18 121020	389.00	18 121021	199.00	18 121022	899.00
18 121023	198.00	18 121024	159.00	18 122001	549.00	18 122002	1999.00	18 122003	5081.45	18 122004	1449.00
18 122005	5399.10	18 122006	569.99	18 122007	569.99	18 122008	2699.00	18 122009	1599.00	18 122010	2499.00
18 122011	2045.00	18 122012	2390.00	18 123001	149.00	18 123002	248.97	18 123003	69.00	18 123004	59.99
18 123005	99.00	18 123006	129.00	18 123007	551.14	18 123008	143.00	18 123009	80.00	18 123010	305.69
18 123011	98.00	18 123012	99.90	18 124001	99.00	18 124002	42.90	18 124003	199.00	18 124004	154.00
18 124005	99.00	18 124006	99.00	18 124007	319.20	18 124008	319.00	18 124009	185.00	18 124010	479.00
18 124011	94.40	18 124012	169.00	18 125001	94.99	18 125002	36.90	18 125003	95.00	18 125004	406.65
18 125005	299.00	18 125006	579.00	18 125007	389.00	18 125008	268.00	18 125009	68.00	18 125010	34.90
18 125011	179.00	18 125012	126.36	18 126001	99.00	18 126002	29.90	18 126003	89.50	18 126004	100.00
18 126005	29.00	18 126006	105.00	18 126007	119.00	18 126008	197.27	18 126009	30.00	18 126010	119.00
18 126011	49.00	18 126012	21.50	18 127001	109.99	18 127002	229.00	18 127003	1590.00	18 127004	398.00
18 127005	1094.50	18 127006	519.00	18 127007	1249.00	18 127008	774.00	18 127009	449.00	18 127010	399.00
18 127011	368.00	18 127012	249.00	18 127013	201.01	18 127014	899.00	18 127015	299.00	18 127016	448.92
18 127017	399.00	18 127018	296.64	18 127019	376.53	18 127020	249.00	18 127021	299.00	18 127022	208.00
18 127023	250.00	18 127024	100.88	18 128001	399.41	18 128002	80.07	18 128003	309.00	18 128004	449.00
18 128005	179.00	18 128006	479.00	18 128007	199.00	18 128008	899.91	18 128009	1399.00	18 128010	699.00
18 128011	1709.73	18 128012	289.00	18 128013	1306.32	18 128014	199.00	18 128015	599.00	18 128016	1099.00
18 128017	198.00	18 128018	164.00	18 128019	1499.00	18 128020	943.42	18 128021	549.56	18 128022	299.00
18 128023	219.00	18 128024	395.72	18 128025	199.00	18 128026	399.00	18 128027	298.00	18 128028	279.00
18 128029	198.20	18 128030	507.00	18 128031	399.01	18 128032	256.07	18 128033	498.00	18 128034	177.94
18 128035	226.43	18 128036	395.72	18 129001	169.00	18 129002	129.00	18 129003	238.00	18 129004	238.00
18 129005	30.21	18 129006	499.00	18 129007	65.00	18 129008	25.17	18 129009	199.00	18 129010	239.00
18 129011	159.00	18 129012	118.00	18 130001	1147.68	18 130002	199.00	18 130003	199.00	18 130004	299.00
18 130005	497.99	18 130006	274.99	18 130007	449.00	18 130008	239.00	18 130009	579.00	18 130010	88.00
18 130011	128.74	18 130012	179.00	18 131001	80.47	18 131002	699.00	18 131003	149.99	18 131004	169.00
18 131005	674.51	18 131006	299.00	18 131007	109.59	18 131008	899.10	18 131009	299.00	18 131010	279.00
18 131011	649.00	18 131012	399.00	18 131013	169.15	18 131014	170.78	18 131015	379.00	18 131016	129.77
18 131017	99.00	18 131018	649.00	18 131019	169.13	18 131020	159.00	18 131021	159.00	18 131022	179.97
18 131023	280.00	18 131024	148.00	18 132001	69.99	18 132002	179.00	18 132003	75.47	18 132004	249.00
18 132005	99.00	18 132006	89.00	18 132007	279.65	18 132008	59.00	18 132009	95.67	18 132010	139.00
18 132011	98.00	18 132012	159.00	18 133001	17.99	18 133002	76.00	18 133003	44.50	18 133004	54.00
18 133005	93.10	18 133006	39.00	18 133007	39.99	18 133008	208.18	18 133009	169.00	18 133010	49.00
18 133011	29.90	18 133012	73.00	18 133013	39.00	18 133014	78.90	18 133015	176.79	18 133016	62.10
18 133017	59.00	18 133018	29.95	18 133019	169.00	18 133020	49.00	18 133021	12.90	18 133022	29.00
18 133023	98.00	18 133024	99.00	18 134001	27.49	18 134002	37.81	18 134003	65.00	18 134004	129.00
18 134005	29.99	18 134006	124.00	18 134007	149.00	18 134008	35.42	18 134009	27.00	18 134010	64.00
18 134011	48.27	18 134012	58.00	18 135001	99.19	18 135002	64.00	18 135003	194.81	18 135004	119.00
18 135005	315.00	18 135006	155.91	18 135007	84.95	18 135008	89.00	18 135009	199.00	18 135010	64.90
18 135011	48.06	18 135012	49.00	18 136001	22.99	18 136002	51.00	18 136003	78.50	18 136004	25.00
18 136005	92.42	18 136006	22.50	18 136007	28.18	18 136008	15.00	18 136009	29.90	18 136010	39.90
18 136011	45.00	18 136012	49.90	18 137001	397.69	18 137002	279.99	18 137003	179.00	18 137004	599.01
18 137005	49.00	18 137006	999.00	18 137007	721.36	18 137008	245.80	18 137009	557.07	18 137010	2204.70
18 137011	264.77	18 137012	304.93	18 137013	459.00	18 137014	649.00	18 137015	3382.10	18 137016	899.50
18 137017	180.67	18 137018	178.00	18 137019	299.00	18 137020	176.00	18 137021	332.30	18 137022	599.00
18 137023	317.13	18 137024	403.49	18 137025	399.00	18 137026	699.00	18 137027	379.00	18 137028	97.44
18 138001	128.00	18 138002	283.00	18 138003	129.80	18 138004	154.00	18 138005	117.00	18 138006	236.00
18 138007	79.80	18 138008	244.71	18 138009	1099.00	18 138010	179.00	18 138011	999.00	18 138012	598.00
18 139005	829.00	18 139006	912.22	18 139007	1099.00	18 139008	298.00	18 139009	479.00	18 139010	899.00
18 139011	849.00	18 139012	1099.00	18 140001	384.00	18 140002	549.00	18 140003	449.00	18 140004	318.57
18 140005	259.00	18 140006	250.00	18 140007	350.00	18 140008	179.00	18 140009	399.00	18 140010	521.55
18 140011	499.00	18 140012	698.05	18 141001	599.00	18 141002	999.00	18 141003	199.00	18 141004	250.62
18 141005	551.40	18 141006	389.00	18 141007	599.00	18 141008	289.00	18 141009	309.13	18 141010	599.00
18 141011	2159.20	18 141012	309.13	18 142001	699.00	18 142002	739.00	18 142003	779.00	18 142004	489.00
18 142005	619.00	18 142006	698.00	18 142007	809.00	18 142008	863.10	18 142009	613.28	18 142010	1233.71
18 142011	838.60	18 142012	769.00	18 143001	24.90	18 143002	99.27	18 143003	269.00	18 143004	632.97
18 143005	119.00	18 143006	32.90	18 143007	39.90	18 143008	32.90	18 143009	470.00	18 143010	299.00
18 143011	139.00	18 143012	183.00	18 144001	49.00	18 144002	34.00	18 144003	71.00	18 144004	80.00
18 145001	85.00	18 145002	77.00	18 145003	25.00	18 145004	108.00	18 146001	14.00	18 146002	80.00
18 146003	14.00	18 146004	12.50	18 147001	785.28	18 147002	159.00	18 147003	1964.68	18 147004	649.00
18 147005	129.00	18 147006	441.29	18 147007	374.00	18 147008	169.00	18 147009	683.10	18 147010	800.91
18 147011	1549.00	18 147012	79.90	18 148001	232.00	18 148002	2319.00	18 148007	3199.00	18 148008	19.90
18 148009	2039.00	18 148010	298.00	18 158001	4455.16	18 158002	4455.16	18 158003	4455.16	18 158004	4455.16
18 158005	4455.16	18 158006	4455.16	18 159001	105.02	18 160001	142.78	18 160002	347.34	18 160003	559.24
18 160004	142.78	18 160005	347.34	18 160006	559.24	18 161001	20.21	18 161002	40.43	18 161003	60.64
18 161004	89.85	18 161005	101.07	18 161006	121.28	18 161007	145.12	18 161008	168.95	18 161009	192.79
18 161010	216.63	18 161011	264.31	18 161012	386.11	18 161013	609.52	18 161014	1422.10	18 161015	4727.92
18 161016	5650.49	18 161017	5081.15	18 161018	7034.48	18 161019	8187.81	18 161020	9341.14	18 161021	10404.47
18 161022	11647.80	18 161023	12801.13	18 161024	13954.46	18 161025	15107.79	18 161026	16261.12	18 161027	113.19
18 161028	447.01	18 161029	934.55	18 161030	1747.13	18 161031	4266.49	18 161032	174		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 213001	169.90	18 213002	59.00	18 213003	59.90	18 213004	349.00	18 214001	35.55	18 214002	19.41
18 214003	29.03	18 214004	23.65	18 214005	18.71	18 214006	16.19	18 214007	36.57	18 214008	27.67
18 215001	17.06	18 215002	18.90	18 215003	18.12	18 215004	13.57	18 215005	16.90	18 215006	27.50
18 216001	42.68	18 217004	8.95	18 217005	35.71	18 217006	39.50	18 218001	32.46	18 217002	31.25
18 217003	25.00	18 218004	36.90	18 219001	59.85	18 219002	52.50	18 219003	31.00	18 219004	24.90
18 218003	17.00	18 229002	366.00	18 229003	222.00	18 229004	158.46	18 229005	282.00	18 229006	145.54
18 229001	308.74	18 229008	239.39	18 229009	216.25	18 229010	313.00	18 229011	102.50	18 229012	35.00
18 229013	322.00	18 229014	800.50	18 229015	140.00	18 229016	128.00	18 230001	99.00	18 230002	299.00
18 230003	229.00	18 230004	189.20	18 230005	457.00	18 230006	546.00	18 231001	590.00	18 231002	246.25
18 231003	222.50	18 231004	717.00	18 232001	58.71	18 232002	40.80	18 232003	23.50	18 232004	59.90
18 233001	141.00	18 233002	172.00	18 233003	127.25	18 233004	137.00	18 233005	84.00	18 233006	271.28
18 234001	224.77	18 234002	180.50	18 234003	623.00	18 234004	801.00	18 235001	116.50	18 235002	432.55
18 235003	91.56	18 235004	443.51	18 236001	25.00	18 236002	65.50	18 236003	44.00	18 236004	36.40
18 237001	22.50	18 237002	50.00	18 237003	16.90	18 237004	41.50	18 238001	95.00	18 238002	108.00
18 238003	52.00	18 238004	107.00	18 239001	76.73	18 239002	182.00	18 239003	218.09	18 239004	351.13
18 240001	213.00	18 240002	345.00	18 240003	413.50	18 240004	218.00	18 241001	98.70	18 241002	44.77
18 241003	114.00	18 241004	51.95	18 242001	182.10	18 242002	95.00	18 242003	14.00	18 242004	69.70
18 243001	1180.00	18 243002	80.00	18 243003	149.00	18 243004	79.00	18 244001	550.00	18 244002	500.00
18 244003	500.00	18 244004	7900.00	18 244005	400.00	18 244006	3900.00	18 244007	500.00	18 244008	350.00
18 245001	150.00	18 245002	250.00	18 245003	511.56	18 245004	700.00	18 245005	600.00	18 245006	500.00
18 245007	500.00	18 245008	800.00	18 246001	3153.80	18 246002	1263.00	18 246003	1500.00	18 246004	690.00
18 247001	4490.00	18 247002	2800.00	18 247003	26000.00	18 247004	2900.00	18 248001	6500.00	18 248002	1500.00
18 248003	8000.00	18 248004	2000.00	18 249001	1072.07	18 249002	150.00	18 250001	230.00	18 249004	450.00
18 250001	22811.40	18 250002	12500.00	18 250003	8800.00	18 250004	8900.00	18 251001	88.00	18 251002	65.00
18 251003	180.00	18 251004	80.00	18 251005	109.00	18 251006	131.00	18 251007	55.00	18 251008	634.00
18 252001	150.00	18 252002	60.00	18 252003	280.00	18 252004	60.00	18 253001	150.00	18 253002	115.00
18 253003	75.00	18 253004	100.00	18 253005	60.00	18 253006	115.00	18 254001	48.67	18 254002	61.39
18 254003	100.93	18 254004	55.00	18 255001	71.00	18 255002	1390.00	18 255003	62.90	18 255004	71.00
18 256001	860.00	18 256002	235.00	18 256003	149.40	18 256004	286.00	18 256005	200.00	18 256006	189.00
18 257001	36.25	18 257002	34.40	18 257003	62.30	18 257004	95.07	18 258001	59.00	18 258002	110.50
18 258003	74.00	18 258004	74.38	18 258005	93.13	18 258006	76.67	18 259001	80.29	18 259002	87.78
18 259003	275.00	18 259004	287.50	18 260001	50.00	18 260002	194.00	18 260003	40.50	18 260004	99.00
18 261001	179.00	18 261002	198.09	18 261003	149.00	18 261004	98.00	18 261005	25.25	18 261006	18.90
18 261007	125.00	18 261008	124.00	18 262001	24.70	18 262002	119.00	18 262003	20.25	18 262004	36.00
18 263001	19.33	18 263002	21.00	18 263003	31.00	18 263004	16.90	18 263005	22.00	18 263006	35.90
18 263007	16.50	18 263008	24.20	18 264001	190.50	18 264002	223.82	18 264003	47.50	18 264004	179.00
18 265001	36.28	18 265002	30.45	18 265003	40.90	18 265004	38.50	18 266001	38.95	18 266002	68.00
18 266003	17.00	18 266004	14.43	18 276001	9.00	18 276002	9.00	18 276003	9.00	18 276004	9.00
18 277001	9.00	18 277002	9.00	18 277003	9.00	18 277004	9.00	18 278001	40.00	18 278002	140.00
18 278003	50.00	18 278004	50.00	18 280001	379.00	18 280002	1112.00	18 280003	1150.49	18 280004	821.00
18 281001	1355.75	18 281002	1034.33	18 281003	1684.18	18 281004	1163.50	18 282001	219990.00	18 282002	185050.00
18 282003	724900.00	18 282004	369500.00	18 282005	377000.00	18 282006	382200.00	18 282007	234990.00	18 282008	139700.00
18 282009	276900.00	18 282010	243748.00	18 282011	117200.00	18 282012	152100.00	18 283001	2590.00	18 283002	960.00
18 283003	24199.00	18 283004	3490.00	18 284001	15.12	18 284002	15.09	18 284003	15.12	18 284004	15.11
18 284005	15.12	18 284006	15.36	18 284007	15.42	18 284008	15.12	18 284009	15.13	18 284010	15.11
18 284011	15.38	18 284012	15.39	18 285001	16.85	18 285002	16.81	18 285003	16.83	18 285004	16.82
18 285005	16.84	18 285006	17.04	18 285007	17.14	18 285008	16.85	18 285009	16.86	18 285010	16.83
18 285011	17.10	18 285012	17.10	18 286001	65.24	18 286002	82.45	18 286003	93.61	18 286004	82.42
18 287001	1258.67	18 287002	940.00	18 287003	2240.00	18 287004	4084.84	18 288001	70.00	18 288002	39.90
18 288003	73.50	18 288004	80.50	18 289001	838.00	18 289002	1929.00	18 289003	1531.99	18 289004	1399.90
18 290001	16234.57	18 290002	16234.57	18 291001	292.53	18 292001	949.00	18 292002	1758.84	18 292003	602.00
18 292004	405.00	18 293001	860.00	18 293002	313.20	18 293003	5466.09	18 293004	3200.00	18 294001	75.00
18 294002	90.00	18 294003	60.00	18 294004	85.00	18 295002	13.00	18 295120	20.00	18 295162	26.00
18 295163	32.00	18 295178	37.00	18 295184	37.00	18 296001	15.00	18 296002	15.00	18 296003	2587.08
18 306002	9075.33	18 306003	1954.17	18 306004	1300.42	18 307001	2908.33	18 307002	3152.08	18 307003	2995.83
18 307004	4998.33	18 308001	3507.50	18 308002	548.75	18 308003	3570.83	18 308004	7235.42	18 309001	2900.00
18 309002	4735.33	18 309003	5754.17	18 309004	2866.67	18 310001	2758.33	18 310002	1908.33	18 310003	4695.42
18 310004	1333.33	18 311001	5925.00	18 311002	34080.00	18 311003	5900.00	18 311004	5500.00	18 312001	2933.33
18 312002	4608.33	18 312003	900.00	18 312004	750.00	18 313001	2133.33	18 313002	1825.00	18 313003	2136.25
18 313004	1180.83	18 314001	43.00	18 314002	219.00	18 314003	95.00	18 314004	245.00	18 315001	445.00
18 315002	179.00	18 315003	190.00	18 315004	239.00	18 315005	330.00	18 315006	150.00	18 315007	185.00
18 315008	240.00	18 315009	420.00	18 315010	450.00	18 315011	220.00	18 315012	190.00	18 315013	225.00
18 315014	300.00	18 316001	5.30	18 316002	21.70	18 316003	14.00	18 316004	61.50	18 316005	3.50
18 316006	18.50	18 316007	34.20	18 316008	10.00	18 316009	50.00	18 316010	60.00	18 317001	2630.00
18 317002	2277.50	18 317003	3527.24	18 317004	4847.28	18 317005	3768.25	18 317006	2556.00	18 318001	1660.00
18 318002	595.00	18 318003	780.00	18 318004	1306.00	18 318005	1115.00	18 318006	2416.00	18 318007	1050.00
18 318008	1180.00	18 318009	1750.00	18 318010	749.00	18 318011	580.00	18 318012	749.00	18 319001	639.00
18 319002	196.00	18 319003	357.80	18 319004	469.00	18 320001	3300.00	18 320002	78.00	18 320003	30.00
18 320004	2800.00	18 320005	20.00	18 320006	120.00	18 320007	150.00	18 320008	300.00	18 320009	40.00
18 320010	40.00	18 321001	40.00	18 321002	71.00	18 321003	40.00	18 321004	43.00	18 322001	389.00
18 322002	636.00	18 322003	599.00	18 322004	19.00	18 323001	60.00	18 323002	65.00	18 323003	60.00
18 323004	79.00	18 324001	799.00	18 324002	1550.00	18 324003	600.00	18 324004	900.00	18 324005	300.00
18 324006	750.00	18 325001	10.00	18 325002	7.68	18 325003	8.00	18 325004	7.59	18 326001	45.00
18 326002	40.00	18 326003	45.00	18 326004	27.00	18 327001	16.05	18 327002	38.77	18 327003	47.00
18 327004	64.30	18 328001	495.00	18 328002	169.00	18 328003	210.17	18 328004	99.00	18 328005	899.00
18 328006	699.99	18 328007	48.00	18 328008	24.31	18 328009	164.31	18 328010	699.00	18 329001	5.50
18 329002	1990.00	18 329003	2399.00	18 329004	26.50	18 330001	169.00	18 330002	231.63	18 330003	699.00
18 330004	239.00	18 330005	174.00	18 330006	318.09	18 331001	139.30	18 331002	219.00	18 331003	129.00
18 331004	139.00	18 332001	3749.00	18 332002	2300.00	18 332003	29.11	18 332004	70.00	18 342001	56.00
18 342002	56.00	18 342003	315.00	18 342004	63.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 019004	35.49	19 019005	60.65	19 019006	55.00	19 019007	59.00	19 019008	59.00	19 020001	99.60
19 020002	91.60	19 020003	133.63	19 020004	109.50	19 021001	136.40	19 021002	122.22	19 021003	121.72
19 021004	90.00	19 021005	111.96	19 021006	135.00	19 022001	93.90	19 022002	31.70	19 022003	69.65
19 022004	44.00	19 023001	63.65	19 023002	58.99	19 023003	87.00	19 023004	96.00	19 023005	127.67
19 023006	85.00	19 023007	1095.14	19 023008	2195.64	19 023009	546.00	19 023010	853.33	19 024001	247.60
19 024002	223.00	19 024003	276.47	19 024004	177.94	19 025001	38.90	19 025002	89.90	19 025003	89.00
19 025004	46.49	19 025005	89.90	19 025006	79.90	19 025007	44.68	19 025008	48.43	19 025009	86.90
19 025010	296.99	19 025011	62.00	19 025012	80.00	19 025013	159.90	19 025014	164.90	19 025015	144.00
19 025016	250.00	19 026001	214.90	19 026002	260.00	19 026003	369.00	19 026004	335.70	19 027001	92.90
19 027002	27.99	19 027003	30.00	19 027004	89.00	19 028001	77.86	19 028002	62.94	19 028003	123.00
19 028004	58.35	19 028005	85.54	19 028006	106.43	19 029001	563.53	19 029002	494.00	19 029003	373.64
19 029004	410.59	19 030001	15.90	19 030002	15.50	19 030003	13.90	19 030004	16.00	19 030005	16.00
19 030006	17.50	19 030007	12.25	19 030008	13.22	19 030009	15.87	19 030010	16.00	19 031001	124.72
19 031002	89.93	19 031003	136.07	19 031004	137.49	19 032001	214.38	19 032002	285.64	19 032003	40.59
19 032004	33.62	19 032005	42.05	19 032006	40.44	19 033001	26.80	19 033002	28.75	19 033003	39.58
19 033004	24.50	19 033005	26.90	19 033006	31.82	19 034001	99.75	19 034002	117.48	19 034003	102.13
19 034004	95.00	19 035001	119.90	19 035002	123.00	19 035003	238.94	19 035004	110.00	19 036001	115.00
19 036002	116.50	19 036003	99.00	19 036004	140.00	19 037001	39.90	19 037002	57.78	19 037003	58.00
19 037004	57.14	19 038001	125.90	19 038002	116.00	19 038003	131.94	19 038004	125.00	19 039001	31.00
19 039002	60.00	19 039003	46.48	19 039004	29.00	19 040001	132.00	19 040002	152.00	19 040003	171.11
19 040004	194.17	19 041001	110.86	19 041002	60.27	19 041003	131.58	19 041004	38.49	19 042001	48.60
19 042002	24.40	19 042003	32.00	19 042004	18.74	19 042005	30.00	19 042006	50.20	19 043001	29.90
19 043002	27.00	19 043003	37.04	19 043004	26.56	19 043005	27.38	19 043006	29.70	19 043007	23.75
19 043008	21.78	19 043009	35.00	19 043010	98.75	19 044001	37.65	19 044002	19.00	19 044003	19.00
19 044004	29.00	19 044005	22.30	19 044006	49.00	19 044007	12.00	19 044008	36.15	19 045001	12.40
19 045002	15.15	19 045003	13.29	19 045004	10.49	19 045005	12.45	19 045006	13.63	19 045007	12.00
19 045008	14.05	19 046001	74.90	19 046002	77.00	19 046003	61.98	19 046004	70.00	19 046005	68.00
19 046006	70.00	19 046007	69.00	19 046008	84.90	19 047001	24.90	19 047002	21.90	19 047003	14.09
19 047004	20.99	19 047005	49.90	19 047006	9.78	19 047007	89.90	19 047008	49.90	19 047009	10.74
19 047010	49.90	19 047011	22.40	19 047012	16.90	19 047013	14.57	19 047014	11.40	19 047015	36.00
19 047016	43.65	19 047017	23.75	19 047018	17.25	19 047019	19.15	19 047020	23.50	19 048001	26.65
19 048002	19.90	19 048003	23.30	19 048004	15.57	19 048005	23.75	19 048006	15.00	19 048007	19.90
19 048008	23.24	19 049001	14.65	19 049002	7.40	19 049003	13.49	19 049004	12.20	19 049005	9.90
19 049006	10.00	19 049007	9.70	19 049008	11.90	19 050001	17.90	19 050002	14.90	19 050003	15.80
19 050004	17.30	19 050005	18.00	19 050006	14.00	19 050007	14.40	19 050008	12.40	19 051001	15.40
19 051002	12.90	19 051003	12.40	19 051004	12.70	19 051005	15.75	19 051006	13.50	19 051007	13.38
19 051008	14.40	19 052001	45.90	19 052002	37.40	19 052003	37.93	19 052004	56.60	19 052005	65.00
19 052006	54.00	19 052007	26.99	19 052008	63.00	19 053001	41.65	19 053002	39.90	19 053003	33.65
19 053004	28.90	19 053005	38.25	19 053006	30.00	19 053007	39.90	19 053008	39.74	19 054001	23.90
19 054002	29.90	19 054003	22.90	19 054004	21.90	19 055001	40.40	19 055002	66.00	19 055003	39.80
19 055004	38.24	19 055005	35.75	19 055006	25.50	19 055007	39.90	19 055008	28.65	19 056001	6.80
19 056002	8.65	19 056003	6.65	19 056004	8.20	19 056005	6.00	19 056006	7.25	19 056007	6.49
19 056008	3.90	19 057001	18.65	19 057002	14.65	19 057003	9.80	19 057004	13.90	19 058001	25.40
19 058002	23.24	19 058003	18.50	19 058004	24.63	19 058005	23.65	19 058006	23.65	19 058007	23.40
19 058008	18.65	19 058009	9.84	19 058010	28.00	19 059001	18.50	19 059002	17.75	19 059003	22.95
19 059014	18.65	19 059015	21.93	19 059016	7.90	19 059017	16.78	19 059018	14.90	19 059019	17.75
19 059026	12.00	19 059027	22.00	19 059028	10.99	19 059029	18.20	19 059030	16.40	19 060001	13.90
19 060002	9.90	19 060003	9.50	19 060004	6.46	19 060005	12.00	19 060006	7.75	19 060007	10.00
19 060008	11.50	19 060009	7.90	19 060010	6.65	19 061001	4.90	19 061002	45.00	19 061003	142.40
19 061004	116.90	19 061005	11.73	19 061006	24.24	19 061007	14.75	19 061008	6.99	19 062001	23.00
19 062002	44.40	19 062003	44.65	19 062004	22.90	19 062005	26.75	19 062006	20.50	19 062007	17.90
19 062008	20.74	19 063001	30.15	19 063002	22.90	19 063003	26.41	19 063004	19.65	19 063005	30.00
19 063006	32.25	19 063007	23.00	19 063008	24.90	19 063009	30.74	19 063010	19.90	19 064001	13.90
19 064002	9.00	19 064003	7.90	19 064004	14.90	19 064005	10.00	19 064006	11.75	19 064007	10.49
19 064008	9.30	19 065001	18.40	19 065002	19.15	19 065003	19.90	19 065004	19.87	19 065005	21.00
19 065006	20.75	19 065007	15.74	19 065008	12.00	19 066001	12.90	19 066002	9.40	19 066003	7.95
19 066004	10.55	19 066005	16.00	19 066006	15.00	19 066007	10.99	19 066008	11.90	19 067001	31.15
19 067002	35.90	19 067003	29.90	19 067004	28.66	19 067005	26.50	19 067006	33.34	19 067007	31.40
19 067008	35.99	19 068001	19.00	19 068002	23.90	19 068003	25.20	19 068004	25.99	19 068005	18.90
19 068006	22.90	19 068007	30.00	19 068008	35.30	19 069001	17.65	19 069002	24.40	19 069003	21.40
19 069004	20.74	19 070001	29.15	19 070002	31.90	19 070003	34.78	19 070004	32.15	19 070005	26.50
19 070006	23.27	19 070007	28.99	19 070008	22.90	19 071001	22.15	19 071002	19.24	19 071003	17.40
19 071004	14.90	19 072001	41.75	19 072002	45.00	19 072003	45.40	19 072004	39.99	19 073001	50.40
19 073002	44.90	19 073003	85.00	19 073004	56.55	19 074001	31.00	19 074002	25.33	19 074003	25.25
19 074004	29.00	19 074005	26.67	19 074006	29.37	19 074007	26.11	19 074008	27.95	19 075001	30.90
19 075002	71.00	19 075003	51.80	19 075004	47.70	19 076001	59.83	19 076002	36.34	19 076003	31.24
19 076004	18.90	19 077001	229.00	19 077002	180.00	19 077003	215.00	19 077004	199.95	19 077005	100.00
19 077006	110.00	19 077007	150.00	19 077008	219.00	19 078001	9.70	19 078002	17.90	19 078003	14.60
19 078004	23.06	19 079001	40.94	19 079002	33.16	19 079003	80.00	19 079004	38.79	19 080001	33.29
19 080002	40.19	19 080003	35.51	19 080004	33.33	19 081001	53.54	19 081002	38.75	19 081003	38.63
19 081004	53.74	19 081005	51.28	19 081006	88.21	19 082001	98.67	19 082002	78.32	19 082003	105.31
19 082004	110.62	19 083001	26.43	19 083002	132.66	19 083003	59.17	19 083004	28.57	19 083005	43.80
19 083006	19.52	19 084001	23.98	19 084002	25.50	19 084003	27.13	19 084004	25.00	19 084005	22.53
19 084006	22.85	19 085001	577.89	19 085002	218.75	19 085003	375.00	19 085004	492.93	19 086001	127.60
19 086002	239.75	19 086003	155.00	19 086004	211.96	19 087001	13.00	19 087002	5.95	19 087003	19.17
19 087004	15.00	19 087005	18.33	19 087006	10.33	19 087007	7.94	19 087008	10.00	19 087009	16.00
19 087010	13.33	19 088001	9.33	19 088002	2.45	19 088003	9.00	19 088004	10.00	19 088005	3.74
19 088006	5.64	19 088007	10.83	19 088008	1.87	19 089001	97.98	19 089002	77.54	19 089003	54.60
19 089004	45.38	19 090001	8.90	19 090002	8.90	19 090003	37.56	19 090004	222.50	19 091001	498.00
19 091002	124.00	19 091003	131.38	19 091004	36.32	19 092001	156.00	19 092002	207.38	19 092003	70.83
19 092004	128.85	19 093001	2.50	19 093002	7.10	19 093003	3.30	19 093004	3.64	19 094001	118.33
19 094002	145.00	19									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 126812	59.00	19 127081	199.90	19 127082	699.00	19 127083	219.90	19 127084	549.00	19 127085	398.00
19 127086	279.00	19 127087	249.90	19 127088	899.00	19 127089	229.00	19 127090	699.00	19 127091	699.00
19 127092	329.00	19 127093	379.00	19 127094	1999.00	19 127095	419.00	19 127096	398.00	19 127097	398.00
19 127098	249.00	19 127099	999.00	19 127100	599.00	19 127101	249.00	19 127102	398.00	19 127103	199.00
19 127094	199.00	19 128001	298.00	19 128002	991.92	19 128003	699.00	19 128004	999.00	19 128005	1289.00
19 128006	398.00	19 128007	349.00	19 128008	599.00	19 128009	991.92	19 128010	299.00	19 128011	199.90
19 128012	416.03	19 128013	157.87	19 128014	1019.15	19 128015	179.00	19 128016	239.90	19 128017	277.02
19 128018	448.00	19 128019	229.00	19 128020	398.00	19 128021	199.90	19 128022	301.15	19 128023	479.00
19 128024	495.47	19 128025	594.76	19 128026	179.90	19 128027	498.00	19 128028	594.76	19 128029	219.00
19 128030	298.00	19 128031	398.00	19 128032	199.90	19 128033	197.59	19 128034	1199.00	19 128035	199.00
19 128036	298.00	19 129001	298.00	19 129002	69.92	19 129003	179.90	19 129004	139.00	19 129005	99.93
19 129006	189.45	19 129007	129.99	19 129008	198.00	19 129009	199.00	19 129010	79.90	19 129011	268.00
19 129012	219.06	19 130001	399.00	19 130002	548.91	19 130003	368.00	19 130004	298.00	19 130005	700.89
19 130006	219.00	19 130007	198.96	19 130008	159.00	19 130009	149.00	19 130010	179.90	19 130011	378.94
19 130012	129.90	19 131001	399.00	19 131002	379.00	19 131003	298.00	19 131004	379.00	19 131005	199.90
19 131006	649.00	19 131007	199.90	19 131008	119.00	19 131009	229.29	19 131010	699.00	19 131011	99.90
19 131012	178.98	19 131013	598.92	19 131014	298.96	19 131015	218.97	19 131016	298.00	19 131017	199.00
19 131018	349.00	19 131019	358.00	19 131020	448.94	19 131021	99.90	19 131022	199.25	19 131023	99.00
19 131024	298.70	19 132001	399.00	19 132002	383.92	19 132003	129.90	19 132004	139.90	19 132005	128.00
19 132006	219.00	19 132007	84.15	19 132008	399.00	19 132009	192.53	19 132010	219.00	19 132011	128.00
19 132012	109.65	19 133001	199.00	19 133002	299.00	19 133003	69.90	19 133004	199.00	19 133005	148.00
19 133006	69.90	19 133007	89.90	19 133008	109.00	19 133009	49.50	19 133010	74.00	19 133011	70.00
19 133012	249.00	19 133013	39.90	19 133014	39.00	19 133015	68.75	19 133016	94.00	19 133017	24.50
19 133018	68.00	19 133019	89.00	19 133020	99.00	19 133021	199.00	19 133022	89.00	19 133023	498.00
19 133024	69.00	19 134001	42.00	19 134002	69.90	19 134003	98.00	19 134004	159.00	19 134005	68.00
19 134006	79.00	19 134007	38.00	19 134008	99.00	19 134009	59.90	19 134010	50.00	19 134011	69.00
19 134012	36.90	19 135001	699.00	19 135002	549.00	19 135003	499.00	19 135004	178.00	19 135005	169.00
19 135006	239.00	19 135007	319.00	19 135008	69.90	19 135009	247.91	19 135010	249.90	19 135011	229.00
19 135012	199.90	19 136001	24.90	19 136002	379.00	19 136003	48.00	19 136004	79.00	19 136005	58.00
19 136006	119.00	19 136007	30.75	19 136008	119.00	19 136009	34.90	19 136010	34.90	19 136011	69.00
19 136012	33.00	19 137001	1201.57	19 137002	549.00	19 137003	999.00	19 137004	449.00	19 137005	178.00
19 137006	138.00	19 137007	178.00	19 137008	289.00	19 137009	599.00	19 137010	229.00	19 137011	499.00
19 137012	149.00	19 137013	798.00	19 137014	349.90	19 137015	568.00	19 137016	459.00	19 137017	738.00
19 137018	239.90	19 137019	239.90	19 137020	419.00	19 137021	549.00	19 137022	278.00	19 137023	1298.00
19 137024	1699.00	19 137025	278.00	19 137026	199.00	19 137027	799.00	19 137028	229.00	19 138001	781.00
19 138002	826.00	19 138003	366.00	19 138004	446.00	19 138005	458.00	19 138006	686.00	19 138007	487.00
19 138008	227.00	19 139001	249.00	19 139002	1599.00	19 139003	779.00	19 139004	1499.00	19 139005	1079.90
19 139006	219.00	19 139007	814.00	19 139008	558.00	19 139009	1385.80	19 139010	539.00	19 139011	899.00
19 139012	1279.90	19 140001	199.00	19 140002	538.92	19 140003	398.90	19 140004	698.90	19 140005	539.90
19 140006	709.00	19 140007	598.70	19 140008	437.94	19 140009	378.95	19 140010	179.00	19 140011	578.50
19 140012	368.95	19 141001	199.00	19 141002	1999.00	19 141003	1099.00	19 141004	839.00	19 141005	899.00
19 141006	899.00	19 141007	2499.00	19 141008	899.00	19 141009	579.00	19 141010	488.00	19 141011	179.00
19 141012	2499.00	19 142001	539.00	19 142002	1259.10	19 142003	749.90	19 142004	899.10	19 142005	935.55
19 142006	1299.00	19 142007	1499.00	19 142008	629.00	19 142009	608.00	19 142010	3134.00	19 142011	998.00
19 142012	1029.00	19 143001	299.00	19 143002	250.00	19 143003	29.00	19 143004	249.00	19 143005	398.90
19 143006	450.00	19 143007	119.00	19 143008	359.00	19 143009	298.00	19 143010	298.00	19 143011	149.00
19 143012	34.00	19 144001	55.00	19 144002	26.00	19 144003	55.00	19 144004	10.00	19 145001	70.00
19 145002	65.00	19 145003	80.00	19 145004	90.00	19 146001	50.00	19 146002	85.00	19 146003	33.00
19 146004	110.00	19 147001	128.00	19 147002	499.00	19 147003	349.90	19 147004	169.00	19 147005	3099.00
19 147006	329.00	19 147007	559.00	19 147008	449.00	19 147009	2999.00	19 147010	59.90	19 147011	569.00
19 148001	1029.00	19 148002	2799.00	19 148003	2569.00	19 148004	3199.00	19 148005	1995.00	19 148010	339.00
19 158001	3627.71	19 158002	3627.71	19 158003	3627.71	19 158004	3627.71	19 158005	3627.71	19 158006	3627.71
19 159001	117.80	19 160001	334.46	19 160002	432.82	19 160003	540.60	19 160004	309.17	19 160005	400.17
19 160006	499.86	19 161001	20.21	19 161002	40.43	19 161003	60.64	19 161004	80.85	19 161005	101.07
19 161006	121.28	19 161007	141.49	19 161008	165.33	19 161009	189.17	19 161010	213.01	19 161011	260.68
19 161012	356.03	19 161013	477.83	19 161014	1087.18	19 161015	1899.76	19 161016	5650.49	19 161017	5881.15
19 161018	7034.48	19 161019	8187.81	19 161020	9341.14	19 161021	10494.47	19 161022	11647.80	19 161023	12801.13
19 161024	13954.46	19 161025	15107.79	19 161026	16261.12	19 161027	113.19	19 161028	416.93	19 161029	599.63
19 161030	1412.21	19 161031	1574.73	19 161032	17414.45	19 161033	18567.78	19 161034	23181.10	19 161035	27794.42
19 161036	32407.74	19 161037	37021.06	19 161038	46247.70	19 162001	17.44	19 162002	17.31	19 162003	9.42
19 162004	9.35	19 162005	9.16	19 162006	9.21	19 162007	17.53	19 162008	9.47	19 162009	17.26
19 162010	9.28	19 162011	16.96	19 162012	17.14	19 163001	545.78	19 164001	92.07	19 165001	199.43
19 166001	0.00	19 166002	0.00	19 166003	0.00	19 166004	0.00	19 166005	0.00	19 166006	0.00
19 166007	0.00	19 166008	0.00	19 166009	0.00	19 166010	0.00	19 167001	12.90	19 167002	8.68
19 167003	12.85	19 167004	8.68	19 167005	17.32	19 168001	5000.00	19 168002	320.00	19 168003	5000.00
19 168004	250.00	19 168005	4900.00	19 168006	500.00	19 168007	5000.00	19 168008	400.00	19 168009	200.00
19 168010	5000.00	19 169001	430.00	19 169002	160.00	19 169003	788.80	19 169004	65.00	19 169005	300.00
19 169006	350.00	19 179001	10999.00	19 179002	6649.00	19 179003	12999.00	19 179004	7465.00	19 179005	5399.00
19 179006	12999.00	19 180001	8999.00	19 180002	5940.00	19 180003	2999.00	19 180004	19990.00	19 181001	7899.00
19 181002	5724.00	19 181003	7964.21	19 181004	5090.00	19 182001	6849.00	19 182002	3399.00	19 182003	2689.00
19 182004	2805.00	19 183001	5949.00	19 183002	2299.00	19 183003	2395.00	19 183004	3290.00	19 184001	2999.00
19 184002	12699.00	19 184003	4199.00	19 184004	1299.00	19 185001	26299.00	19 185002	6799.00	19 185003	11755.00
19 185004	21990.00	19 186001	21796.00	19 186002	8699.00	19 186003	9215.00	19 186004	4899.00	19 187001	8499.00
19 187002	7749.00	19 187003	8249.00	19 187004	7622.50	19 188001	7299.00	19 188002	7349.00	19 188003	8999.00
19 188004	8499.00	19 189001	6990.00	19 189002	5990.00	19 189003	4699.00	19 189004	4849.00	19 190001	749.00
19 190002	629.00	19 190003	549.90	19 190004	725.00	19 191001	3499.00	19 191002	1449.00	19 191003	799.00
19 191004	339.99	19 191005	989.00	19 191006	599.00	19 192001	299.00	19 192002	754.00	19 192003	999.00
19 192004	439.00	19 193001	1399.00	19 193002	429.00	19 193003	479.00	19 193004	1289.00	19 194001	3190.00
19 194002	1890.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 245082	780.00	19 245083	600.00	19 245084	550.00	19 245085	500.00	19 245086	800.00	19 245087	200.00
19 245088	600.00	19 246081	3602.11	19 246082	2725.71	19 246083	1926.53	19 246084	5568.00	19 247081	38508.00
19 247082	34000.00	19 247083	13920.00	19 247084	78000.00	19 248081	10800.00	19 248082	13800.00	19 248083	4200.00
19 248084	14000.00	19 249081	2195.00	19 249082	2220.00	19 249083	471.00	19 249084	3897.67	19 250081	13100.00
19 250082	12900.00	19 250083	14510.00	19 250084	9818.24	19 251081	70.00	19 251082	27.00	19 251083	1500.00
19 251084	539.00	19 251085	960.00	19 251086	125.00	19 251087	303.00	19 251088	350.00	19 252081	50.00
19 252082	90.00	19 252083	50.00	19 252084	60.00	19 253081	290.00	19 253082	100.00	19 253083	500.00
19 253084	150.00	19 253085	450.00	19 253086	70.00	19 254081	31.13	19 254082	56.16	19 254083	72.66
19 254084	77.15	19 255081	74.00	19 255082	243.00	19 255083	1100.00	19 255084	650.00	19 256081	266.00
19 256082	220.00	19 256083	229.00	19 256084	89.80	19 256085	235.00	19 256086	211.97	19 257081	44.90
19 257082	50.00	19 257083	69.05	19 257084	24.00	19 258081	66.67	19 258082	60.00	19 258083	86.00
19 258084	89.06	19 258085	55.81	19 258086	174.07	19 259081	187.25	19 259082	74.25	19 259083	93.80
19 259084	152.25	19 260081	89.00	19 260082	80.00	19 260083	49.90	19 260084	96.49	19 261081	134.90
19 261082	74.90	19 261083	222.00	19 261084	29.00	19 261085	109.90	19 261086	199.00	19 261087	66.24
19 261088	21.99	19 262081	70.99	19 262082	79.90	19 262083	49.00	19 262084	25.00	19 263081	21.90
19 263082	8.93	19 263083	80.00	19 263084	74.50	19 263085	23.90	19 263086	23.50	19 263087	33.90
19 263088	8.19	19 264081	99.90	19 264082	175.00	19 264083	238.99	19 264084	79.99	19 265081	15.90
19 265082	23.00	19 265083	50.00	19 265084	32.50	19 266081	10.90	19 266082	42.00	19 266083	148.00
19 266084	10.99	19 276081	7.00	19 276082	7.00	19 276083	7.00	19 276084	7.00	19 277081	7.00
19 277082	7.00	19 277083	7.00	19 277084	7.00	19 278081	50.00	19 278082	60.00	19 278083	95.00
19 278084	100.00	19 280081	1534.50	19 280082	615.00	19 280083	1117.00	19 280084	129.00	19 281081	2634.00
19 281082	3048.50	19 281083	2059.00	19 281084	40826.25	19 282081	276900.00	19 282082	302900.00	19 282083	272300.00
19 282084	149100.00	19 282085	253700.00	19 282086	345900.00	19 283081	271900.00	19 283082	514600.00	19 283083	99900.00
19 283084	488157.00	19 283085	279900.00	19 283086	170800.00	19 284081	3232.33	19 284082	49200.00	19 284083	2500.00
19 283084	2799.00	19 284081	15.87	19 284082	15.87	19 284083	15.86	19 284084	15.88	19 284085	15.88
19 284086	15.87	19 284087	15.85	19 284088	15.88	19 284089	15.88	19 284090	15.88	19 284091	15.87
19 284092	15.88	19 285081	17.79	19 285082	17.78	19 285083	17.78	19 285084	17.80	19 285085	17.79
19 285086	17.79	19 285087	17.77	19 285088	17.80	19 285089	17.79	19 285090	17.81	19 285091	17.79
19 285092	17.79	19 286081	76.63	19 286082	77.98	19 286083	69.55	19 286084	100.42	19 287081	730.00
19 287082	938.00	19 287083	3198.00	19 287084	894.00	19 288081	962.80	19 288082	24.50	19 288083	895.00
19 288084	689.90	19 289081	2197.50	19 289082	1114.06	19 289083	1310.50	19 289084	1689.90	19 290081	13676.30
19 290082	3567.94	19 291081	136.18	19 292081	1550.00	19 292082	718.00	19 292083	470.00	19 292084	2950.00
19 293081	2700.00	19 293082	9800.00	19 293083	2667.00	19 293084	1392.00	19 294081	98.60	19 294082	100.00
19 294083	90.00	19 294084	95.00	19 295082	87.00	19 295083	81.00	19 295114	67.00	19 295140	55.00
19 295157	62.00	19 296081	27.00	19 296082	15.00	19 306081	3138.67	19 306082	8947.08	19 306083	1500.33
19 306084	1354.17	19 307081	2960.75	19 307082	3577.08	19 307083	5547.50	19 307084	3129.17	19 308081	625.00
19 308082	1010.83	19 308083	502.50	19 308084	1187.50	19 309081	3401.67	19 309082	7387.25	19 309083	3775.00
19 309084	4238.75	19 310081	2382.50	19 310082	3227.75	19 310083	3615.83	19 310084	2366.67	19 311081	42980.00
19 311082	650.00	19 311083	13860.00	19 311084	3300.00	19 312081	679.17	19 312082	1471.25	19 312083	745.83
19 312084	350.00	19 313081	1678.33	19 313082	2175.00	19 313083	1431.67	19 313084	2500.00	19 314081	98.00
19 314082	30.00	19 314083	35.00	19 314084	288.00	19 315081	198.00	19 315082	280.00	19 315083	230.00
19 315084	355.00	19 315085	150.00	19 315086	239.00	19 315087	419.00	19 315088	345.00	19 315089	239.00
19 315091	120.00	19 315092	345.00	19 315093	460.00	19 315094	235.00	19 315095	419.00	19 316081	15.00
19 316082	64.91	19 316083	39.00	19 316084	19.50	19 316085	232.33	19 316086	11.00	19 316087	5.00
19 316088	16.90	19 316089	9.00	19 316090	44.08	19 317081	6441.35	19 317082	9601.65	19 317083	16031.00
19 317084	3680.00	19 317085	6015.53	19 317086	16463.32	19 318081	2175.32	19 318082	1377.00	19 318083	1400.00
19 318084	1199.00	19 318085	1330.81	19 318086	1303.05	19 318087	1550.00	19 318088	1958.50	19 318089	2052.75
19 318090	2261.00	19 318091	415.00	19 318092	500.00	19 318093	600.00	19 319081	180.00	19 319082	400.00
19 319083	469.00	19 319084	709.00	19 319085	49.00	19 319086	35.00	19 319087	50.00	19 319088	20.00
19 319089	40.00	19 319090	100.00	19 319091	35.00	19 319092	85.00	19 319093	98.00	19 319094	60.00
19 319095	42.00	19 321082	54.00	19 321083	47.00	19 321084	74.00	19 322081	550.00	19 322082	599.00
19 322083	599.00	19 322084	389.00	19 323081	120.00	19 323082	68.00	19 323083	47.00	19 323084	52.00
19 324081	450.00	19 324082	330.00	19 324083	601.00	19 324084	850.00	19 324085	425.00	19 324086	625.00
19 325081	10.00	19 325082	8.00	19 325083	5.00	19 325084	699.00	19 326081	48.00	19 326082	60.00
19 326083	30.00	19 326084	30.00	19 327081	59.93	19 327082	43.75	19 327083	48.57	19 327084	37.50
19 328081	169.00	19 328082	213.39	19 328083	1199.00	19 328084	123.94	19 328085	149.00	19 328086	202.00
19 328087	35.00	19 328088	1599.00	19 328089	38.00	19 328090	1099.00	19 329081	3.00	19 329082	5.00
19 329083	14598.99	19 329084	5794.05	19 330081	159.99	19 330082	299.00	19 330083	299.00	19 330084	104.90
19 330085	299.00	19 330086	85.00	19 331081	320.00	19 331082	259.00	19 331083	350.00	19 331084	298.00
19 332081	780.00	19 332082	95.00	19 332083	639.00	19 332084	95.00	19 342081	68.00	19 342082	77.00
19 342083	61.00	19 342084	98.00	19 342085	129.00	19 342086	47.00	19 342087	114.00	19 342088	94.00
19 342089	64.00	19 342090	76.00	19 343081	173.00	19 343082	249.00	19 343083	115.00	19 343084	146.00
19 343085	160.00	19 343086	117.00	19 343087	105.44	19 343088	298.00	19 343089	22.00	19 343090	109.00
19 343091	35.00	19 343092	101.00	19 343093	75.00	19 343094	65.00	19 343095	72.00	19 343096	92.00
19 343097	154.00	19 343098	124.00	19 344081	5000.00	19 344082	650.00	19 344083	1392.00	19 344084	4290.00
19 345081	13400.00	19 345082	25752.00	19 345083	11600.00	19 345084	15950.00	19 346081	95.00	19 346082	1130.00
19 346083	1246.00	19 346084	95.00	19 346085	85.00	19 346086	95.00	19 346087	20.00	19 346088	10.50
19 346089	9.90	19 346090	20.00	19 346091	20.00	19 346092	10.00	19 346093	20.00	19 346094	19.00
19 346095	20.00	19 346096	18.00	19 346097	20.00	19 346098	20.00	19 346099	18.00	19 346100	12.90
19 346101	15.90	19 346102	19.00	19 346103	18.00	19 346104	20.00	19 346105	20.00	19 346106	19.00
19 346107	48.33	19 346108	48.61	19 346109	61.11	19 346110	92.00	19 346111	11.90	19 346112	10.93
19 346113	13.00	19 346114	17.00	19 346115	70.00	19 346116	58.82	19 346117	15.00	19 346118	15.90
19 346119	32.30	19 346120	20.00	19 346121	6.55	19 346122	6.00	19 346123	6.10	19 346124	7.00
19 346125	3.38	19 346126	6.50	19 346127	4.00	19 346128	1.50	19 346129	1.50	19 346130	4.00
19 346131	3.50	19 346132	4.50	19 346133	85.71	19 346134	43.75	19 346135	63.49	19 346136	43.38
19 346137	123.81	19 346138	95.24	19 346139	130.00	19 346140	123.33	19 346141	87.90	19 346142	80.00
19 346143	145.00	19 346144	650.00	19 346145	43.21	19 346146	231.11	19 346147	61.36	19 346148	97.01
19 346149	85.41	19 346150	50.00	19 346151	115.02	19 346152	137.50	19 346153	24.00	19 346154	158.59
19 346155	22.50	19 346156	30.00	19 346157	18.00	19 346158	10.90	19 346159	42.26	19 346160	39.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 041001	82.14	20 041002	171.53	20 041003	99.43	20 041004	72.92	20 042001	38.20	20 042002	38.65
20 042003	17.00	20 042004	20.41	20 042005	36.00	20 042006	45.00	20 043001	32.43	20 043002	63.75
20 043003	30.00	20 043004	34.06	20 043005	30.44	20 043006	155.67	20 043007	48.17	20 043008	26.33
20 043009	24.44	20 043010	119.60	20 044001	31.40	20 044002	23.00	20 044003	23.35	20 044004	47.65
20 044005	33.40	20 044006	47.40	20 044007	37.50	20 044008	30.00	20 045001	14.90	20 045002	15.63
20 045003	29.90	20 045004	14.90	20 045005	14.80	20 045006	15.40	20 045007	28.65	20 045008	13.99
20 046001	63.40	20 046002	67.90	20 046003	73.50	20 046004	73.25	20 046005	67.68	20 046006	59.90
20 046007	69.90	20 046008	66.40	20 047001	18.65	20 047002	26.40	20 047003	21.90	20 047004	22.25
20 047005	7.90	20 047006	65.00	20 047007	47.00	20 047008	9.40	20 047009	74.00	20 047010	19.40
20 047011	18.65	20 047012	15.65	20 047013	15.40	20 047014	13.70	20 047015	63.65	20 047016	17.65
20 047017	18.15	20 047018	16.40	20 047019	17.49	20 047020	19.90	20 048001	17.60	20 048002	21.90
20 048003	18.88	20 048004	19.45	20 048005	18.97	20 048006	22.90	20 048007	21.40	20 048008	19.90
20 049001	17.90	20 049002	8.20	20 049003	8.90	20 049004	12.65	20 049005	8.65	20 049006	11.15
20 049007	9.40	20 049008	7.90	20 050001	17.65	20 050002	16.15	20 050003	20.38	20 050004	17.65
20 050005	18.15	20 050006	15.95	20 050007	17.90	20 050008	19.70	20 051001	11.31	20 051002	13.40
20 051003	11.90	20 051004	18.43	20 051005	15.86	20 051006	11.90	20 051007	9.65	20 051008	11.55
20 052001	48.50	20 052002	59.90	20 052003	25.00	20 052004	44.93	20 052005	18.05	20 052006	74.40
20 052007	79.90	20 052008	33.65	20 053001	35.15	20 053002	32.55	20 053003	30.50	20 053004	34.40
20 053005	44.90	20 053006	36.90	20 053007	36.90	20 053008	32.15	20 054001	39.90	20 054002	24.90
20 054003	23.50	20 054004	36.90	20 055001	37.15	20 055002	35.10	20 055003	28.50	20 055004	59.45
20 055005	40.65	20 055006	38.30	20 055007	39.90	20 055008	43.90	20 056001	9.90	20 056002	9.75
20 056003	6.65	20 056004	1.90	20 056005	9.40	20 056006	3.25	20 056007	3.91	20 056008	4.90
20 057001	24.70	20 057002	16.90	20 057003	16.65	20 057004	17.93	20 057005	39.90	20 057006	15.90
20 058003	17.65	20 058004	24.55	20 058005	21.40	20 058006	23.40	20 058007	23.40	20 058008	15.40
20 059009	22.40	20 059010	20.90	20 059011	17.90	20 059012	20.40	20 059013	20.60	20 059014	13.70
20 059015	14.80	20 059016	18.65	20 059017	12.75	20 059018	13.90	20 059019	12.40	20 059020	13.90
20 059021	17.26	20 059022	9.65	20 059023	12.90	20 059024	18.15	20 060001	8.25	20 060002	8.90
20 060003	17.90	20 060004	11.15	20 060005	7.23	20 060006	11.85	20 060007	7.65	20 060008	10.84
20 060009	7.65	20 060010	7.90	20 061001	7.90	20 061002	5.90	20 061003	29.70	20 061004	99.90
20 061005	87.50	20 061006	7.75	20 061007	6.50	20 061008	7.15	20 062001	24.65	20 062002	19.90
20 062003	28.65	20 062004	26.15	20 062005	19.90	20 062006	20.90	20 062007	19.22	20 062008	24.90
20 063001	27.40	20 063002	24.90	20 063003	21.90	20 063004	24.60	20 063005	21.85	20 063006	18.65
20 063007	26.05	20 063008	19.90	20 063009	29.90	20 063010	27.00	20 064001	11.00	20 064002	12.20
20 064003	7.75	20 064004	9.90	20 064005	10.25	20 064006	7.90	20 064007	12.10	20 064008	7.62
20 065001	27.66	20 065002	12.88	20 065003	11.45	20 065004	19.45	20 065005	16.90	20 065006	16.90
20 065007	14.90	20 065008	13.90	20 066001	11.75	20 066002	10.88	20 066003	12.00	20 066004	10.40
20 066005	11.65	20 066006	12.90	20 066007	12.90	20 066008	9.80	20 067001	38.90	20 067002	26.90
20 067003	27.50	20 067004	27.15	20 067005	24.90	20 067006	25.90	20 067007	19.90	20 067008	24.15
20 068001	34.85	20 068002	19.65	20 068003	30.00	20 068004	23.80	20 068005	24.00	20 068006	14.75
20 068007	25.80	20 068008	25.65	20 069001	29.90	20 069002	11.43	20 069003	16.75	20 069004	23.40
20 070001	24.15	20 070002	32.40	20 070003	28.90	20 070004	25.65	20 070005	35.00	20 070006	25.90
20 070007	29.90	20 070008	29.15	20 071001	23.15	20 071002	15.15	20 071003	11.00	20 071004	17.95
20 072001	44.15	20 072002	34.90	20 072003	42.25	20 072004	29.85	20 073001	28.50	20 073002	60.00
20 073003	72.75	20 073004	24.90	20 074001	34.40	20 074002	24.90	20 074003	87.10	20 074004	27.50
20 074005	24.25	20 074006	51.87	20 074007	35.83	20 074008	26.86	20 075001	66.15	20 075002	56.30
20 075003	60.61	20 075004	49.80	20 076001	39.00	20 076002	28.00	20 076003	34.52	20 076004	24.49
20 077001	242.50	20 077002	175.00	20 077003	245.00	20 077004	148.57	20 077005	750.00	20 077006	120.00
20 077007	119.00	20 077008	86.00	20 078001	25.37	20 078002	7.49	20 078003	17.60	20 078004	27.00
20 079001	68.78	20 079002	33.72	20 079003	29.73	20 079004	33.95	20 080001	77.15	20 080002	64.52
20 080003	29.63	20 080004	28.31	20 081001	38.13	20 081002	47.44	20 081003	58.71	20 081004	65.00
20 081005	48.80	20 081006	44.51	20 082001	129.43	20 082002	105.31	20 082003	116.37	20 082004	83.90
20 083001	20.70	20 083002	26.90	20 083003	101.58	20 083004	67.42	20 083005	60.88	20 083006	156.25
20 084001	27.10	20 084002	21.00	20 084003	21.94	20 084004	24.90	20 084005	24.33	20 084006	20.60
20 085001	1064.06	20 085002	243.35	20 085003	480.00	20 085004	330.00	20 086001	229.40	20 086002	428.09
20 086003	188.00	20 086004	196.03	20 087001	17.50	20 087002	10.50	20 087003	12.00	20 087004	22.50
20 087005	11.50	20 087006	11.40	20 087007	20.00	20 087008	12.25	20 087009	24.00	20 087010	22.50
20 088001	9.33	20 088002	6.80	20 088003	0.79	20 088004	11.00	20 088005	8.43	20 088006	10.50
20 088007	6.00	20 088008	9.17	20 089001	52.99	20 089002	55.41	20 089003	99.47	20 089004	57.14
20 090001	16.67	20 090002	4.50	20 090003	150.00	20 090004	37.56	20 091001	10.85	20 091002	287.50
20 091003	17.14	20 091004	115.53	20 092001	148.15	20 092002	177.78	20 092003	189.66	20 092004	178.09
20 093001	8.00	20 093002	5.00	20 093003	1.80	20 093004	3.00	20 094001	75.65	20 094002	112.94
20 094003	91.14	20 094004	64.75	20 095001	91.94	20 095002	79.00	20 095003	116.92	20 095004	77.27
20 095005	63.33	20 095006	230.77	20 096001	212.22	20 096002	271.43	20 096003	123.49	20 096004	61.87
20 097001	75.00	20 097002	60.00	20 097003	135.00	20 097004	145.00	20 098001	136.00	20 098002	160.00
20 098003	88.00	20 098004	120.00	20 099001	280.00	20 099002	149.90	20 099003	123.90	20 099004	160.00
20 100001	253.69	20 100002	155.78	20 100003	107.00	20 100004	141.67	20 101001	260.00	20 101002	78.50
20 101003	320.00	20 101004	230.00	20 102001	20.01	20 102002	46.48	20 102003	43.08	20 102004	33.80
20 102005	25.94	20 102006	23.40	20 102007	31.86	20 102008	27.66	20 102009	28.19	20 102010	33.80
20 103001	241.53	20 103002	160.61	20 103003	198.58	20 103004	165.00	20 104001	122.34	20 104002	264.29
20 104003	342.86	20 104004	494.72	20 104005	352.85	20 104006	142.00	20 105001	145.33	20 105002	158.66
20 105003	292.00	20 105004	238.64	20 106001	78.00	20 106002	245.00	20 106003	112.00	20 106004	350.71
20 107001	216.00	20 107002	146.67	20 107003	225.33	20 107004	198.67	20 107005	191.84	20 107006	141.75
20 108001	30.00	20 108002	40.00	20 108003	49.00	20 108004	49.00	20 108005	50.00	20 108006	35.00
20 118001	129.00	20 118002	119.99	20 118003	249.00	20 118004	129.00	20 118005	399.00	20 118006	499.00
20 118007	425.00	20 118008	134.00	20 118009	849.00	20 118010	520.00	20 118011	173.00	20 118012	279.00
20 119001	99.90	20 119002	59.00	20 119003	540.00	20 119004	105.32	20 119005	69.00	20 119006	169.00
20 119007	83.00	20 119008	44.99	20 119009	521.55	20 119010	49.00	20 119011	95.00	20 119012	94.00
20 120001	14.90	20 120002	89.00	20 120003	64.90	20 120004	335.73	20 120005	58.65	20 120006	24.00
20 120007	65.00	20 120008	25.00	20 120009	35.00	20 120010	37.00	20 120011	75.00	20 120012	99.00
20 121001	279.00	20 121002	369.00	20 121003	139.99	20 121004	234.00	20 121005	139.99	20 121006	899.00
20 121007	186.75	20 121008	399.00	20 121009	499.00	20 121010	288.00	20 121011	199.00	20 121012	279.00
20 121013	605.00	20 121014	899.00	20 121015	279.00	20 121016	999.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 133001	89.00	20 133002	108.00	20 133003	34.50	20 133004	69.00	20 133005	104.15	20 133006	98.91
20 133007	152.10	20 133008	29.90	20 133009	42.00	20 133010	49.00	20 133011	59.90	20 133012	12.00
20 133013	88.00	20 133014	88.00	20 133015	269.00	20 133016	123.90	20 133017	29.00	20 133018	13.00
20 133019	12.00	20 133020	149.00	20 133021	79.00	20 133022	12.00	20 133023	12.00	20 133024	68.00
20 134001	12.99	20 134002	69.00	20 134003	39.90	20 134004	84.00	20 134005	97.10	20 134006	119.00
20 134007	29.90	20 134008	28.00	20 134009	149.00	20 134010	25.00	20 134011	78.00	20 134012	65.00
20 135001	139.00	20 135002	248.00	20 135003	399.00	20 135004	299.00	20 135005	219.00	20 135006	139.30
20 135007	59.99	20 135008	499.00	20 135009	299.00	20 135010	131.00	20 135011	119.90	20 135012	189.00
20 136001	39.00	20 136002	48.00	20 136003	99.00	20 136004	79.00	20 136005	149.00	20 136006	36.90
20 136007	19.99	20 136008	19.00	20 136009	149.00	20 136010	54.00	20 136011	38.00	20 136012	229.00
20 137001	295.00	20 137002	59.00	20 137003	250.00	20 137004	249.00	20 137005	239.00	20 137006	159.90
20 137007	272.91	20 137008	2399.00	20 137009	2349.00	20 137010	340.00	20 137011	450.00	20 137012	550.00
20 137013	328.00	20 137014	257.27	20 137015	699.00	20 137016	292.41	20 137017	1249.00	20 137018	499.00
20 137019	750.00	20 137020	349.00	20 137021	230.00	20 137022	329.00	20 137023	198.00	20 137024	156.40
20 137025	449.00	20 137026	300.00	20 137027	360.61	20 137028	199.41	20 138001	119.80	20 138002	355.00
20 138003	250.00	20 138004	269.00	20 138005	230.00	20 138006	1015.00	20 138007	695.00	20 138008	580.00
20 139001	899.00	20 139002	398.00	20 139003	879.20	20 139004	849.00	20 139005	290.00	20 139006	109.00
20 139007	669.00	20 139008	539.00	20 139009	316.00	20 139010	140.00	20 139011	419.00	20 139012	899.00
20 140001	290.00	20 140002	389.00	20 140003	599.00	20 140004	519.00	20 140005	319.00	20 140006	549.00
20 140007	599.00	20 140008	404.00	20 140009	379.00	20 140010	199.00	20 140011	349.00	20 140012	314.00
20 141001	151.26	20 141002	299.00	20 141003	258.00	20 141004	649.00	20 141005	629.30	20 141006	429.00
20 141007	190.00	20 141008	289.00	20 141009	199.90	20 141010	164.00	20 141011	290.00	20 141012	679.00
20 142001	979.00	20 142002	791.10	20 142003	1799.00	20 142004	1168.22	20 142005	2799.00	20 142006	698.00
20 142007	500.00	20 142008	530.00	20 142009	799.00	20 142010	349.00	20 142011	339.15	20 142012	119.00
20 143001	210.15	20 143002	379.00	20 143003	449.00	20 143004	34.00	20 143005	139.00	20 143006	118.92
20 143007	199.74	20 143008	264.53	20 143009	129.00	20 143010	349.90	20 143011	198.00	20 143012	399.00
20 144001	50.00	20 144002	140.00	20 144003	400.00	20 144004	45.00	20 145001	65.00	20 145002	140.00
20 145003	147.20	20 145004	90.00	20 146001	40.00	20 146002	75.00	20 146003	70.00	20 146004	60.00
20 147001	799.00	20 147002	199.00	20 147003	349.00	20 147004	539.10	20 147005	59.90	20 147006	127.32
20 147007	120.45	20 147008	239.00	20 147009	3453.42	20 147010	279.00	20 147011	279.90	20 147012	449.10
20 148001	280.00	20 148002	3299.00	20 148007	374.00	20 148008	400.00	20 148009	1399.00	20 148010	298.00
20 158001	2441.36	20 158002	2441.36	20 158003	2441.36	20 158004	2441.36	20 158005	2441.36	20 158006	2441.36
20 159001	107.29	20 160001	82.40	20 160002	123.40	20 160003	318.30	20 160004	82.40	20 160005	188.50
20 160006	200.15	20 161001	16.91	20 161002	33.81	20 161003	50.72	20 161004	67.63	20 161005	84.54
20 161006	101.44	20 161007	118.35	20 161008	135.26	20 161009	152.16	20 161010	169.07	20 161011	202.88
20 161012	287.10	20 161013	371.32	20 161014	581.86	20 161015	792.40	20 161016	960.83	20 161017	1063.37
20 161018	1576.09	20 161019	2088.81	20 161020	2601.53	20 161021	3114.25	20 161022	3626.97	20 161023	13123.32
20 161024	14305.94	20 161025	15488.56	20 161026	16671.18	20 161027	94.68	20 161028	329.21	20 161029	455.53
20 161030	666.07	20 161031	708.18	20 161032	17853.80	20 161033	19036.42	20 161034	23766.90	20 161035	28497.38
20 161036	33227.86	20 161037	37958.34	20 161038	47419.30	20 162001	17.74	20 162002	17.78	20 162003	9.60
20 162004	9.55	20 162005	17.68	20 162006	9.59	20 162007	16.99	20 162008	9.17	20 163001	417.25
20 164001	85.82	20 165001	335.98	20 166001	0.00	20 166002	0.00	20 166003	0.00	20 166004	0.00
20 166005	0.00	20 166006	0.00	20 166007	0.00	20 166008	0.00	20 166009	0.00	20 166010	0.00
20 167001	12.85	20 168001	8.68	20 168002	12.85	20 168003	8.68	20 170001	17.32	20 169001	250.00
20 169002	7200.00	20 168003	250.00	20 168004	1600.00	20 168005	6400.00	20 168006	3600.00	20 169007	600.00
20 169008	1600.00	20 168009	850.00	20 168010	1200.00	20 169001	350.00	20 169002	700.00	20 169003	200.00
20 169004	890.00	20 169005	2000.00	20 169006	20.00	20 179001	6402.50	20 179002	15549.00	20 179003	2749.00
20 179004	17998.00	20 179005	6630.00	20 179006	41558.87	20 180001	2238.00	20 180002	849.00	20 180003	1634.32
20 180004	3499.00	20 181001	6399.00	20 181002	7154.50	20 181003	7097.50	20 181004	4949.00	20 182001	2075.00
20 182002	3899.00	20 182003	1904.66	20 182004	3399.00	20 183001	5799.00	20 183002	5899.01	20 183003	1599.00
20 183004	2099.00	20 184001	7369.88	20 184002	4198.50	20 184003	2495.01	20 184004	5999.00	20 185001	15999.00
20 185002	8172.00	20 185003	28670.00	20 185004	7499.50	20 186001	6399.00	20 186002	15400.00	20 186003	28608.88
20 186004	10990.00	20 187001	5990.00	20 187002	5599.00	20 187003	7584.00	20 187004	10999.00	20 188001	8799.00
20 188002	4590.00	20 188003	9299.00	20 188004	10699.00	20 189001	5748.01	20 189002	11729.00	20 189003	6649.00
20 189004	8999.00	20 190001	1109.08	20 190002	369.00	20 190003	270.85	20 190004	624.00	20 191001	4900.00
20 191002	549.00	20 191003	4999.00	20 191004	319.00	20 191005	239.00	20 191006	250.00	20 192001	768.00
20 192002	499.00	20 192003	199.00	20 192004	999.00	20 193001	719.00	20 193002	599.51	20 193003	420.00
20 193004	949.00	20 194001	1190.00	20 194002	1149.90	20 194003	1774.00	20 194004	2390.00	20 195001	599.50
20 195002	724.00	20 195003	439.00	20 195004	139.00	20 196001	11231.58	20 197001	2099.00	20 197002	2999.00
20 197003	4999.00	20 197004	5190.00	20 197005	4499.00	20 197006	5349.02	20 198001	6649.00	20 198002	2879.03
20 198003	8499.00	20 198004	2999.00	20 198005	1900.00	20 198006	2399.00	20 198007	1099.00	20 198008	1039.92
20 199001	699.00	20 199002	1386.58	20 199003	1259.01	20 199004	429.90	20 200001	51.03	20 200002	10.45
20 200003	59.90	20 200004	27.00	20 201001	35.91	20 201002	21.00	20 201003	33.75	20 201004	35.50
20 202001	132.93	20 203001	28.50	20 203002	12.00	20 203003	48.50	20 203004	14.50	20 203005	14.50
20 203006	2.50	20 203007	17.00	20 204001	49.86	20 204002	37.90	20 204003	78.00	20 204004	11.90
20 205001	75.00	20 205002	36.95	20 206001	619.00	20 206002	899.00	20 206003	36.47	20 206004	104.50
20 207001	499.00	20 207002	169.00	20 207003	159.00	20 207004	1899.00	20 208001	41.90	20 208002	169.00
20 208003	133.45	20 208004	499.00	20 209001	972.30	20 209002	348.00	20 209003	259.90	20 209004	449.00
20 209005	59.90	20 209006	178.00	20 209007	264.51	20 209008	64.90	20 210001	25.00	20 210002	10.00
20 210003	39.00	20 210004	74.00	20 210005	18.15	20 210006	129.90	20 210007	15.02	20 210008	316.03
20 211001	269.00	20 211002	369.00	20 211003	640.58	20 211004	179.90	20 212001	169.00	20 212002	229.00
20 212003	294.10	20 212004	109.00	20 213001	249.00	20 213002	29.99	20 213003	129.00	20 213004	109.90
20 214001	24.67	20 214002	30.00	20 214003	24.38	20 214004	24.90	20 214005	20.59	20 214006	36.00
20 214007	29.40	20 214008	27.78	20 215001	27.38	20 215002	19.38	20 215003	18.09	20 215004	13.03
20 215005	22.00	20 215006	19.50	20 216001	7.13	20 216002	9.20	20 216003	21.99	20 216004	7.37
20 217001	26.25	20 217002	32.25	20 217003	24.29	20 217004	35.63	20 217005	27.08	20 217006	37.50
20 218001	33.90	20 218002	34.68	20 218003	51.21	20 218004	104.51	20 219001	12.90	20 219002	16.00
20 219003	96.98	20 219004	66.95	20 229001	104.00	20 229002	164.50	20 229003	204.46	20 229004	181.82
20 229005	229.04	20 229006	249.95	20 229007	790.36	20 2290					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 281002	2166.43	20 281003	1199.00	20 281004	1896.74	20 282001	1177200.00	20 282002	281200.00	20 282003	246900.00
20 282004	199990.00	20 282005	369480.00	20 282006	336900.00	20 282007	725000.00	20 282008	283000.00	20 282009	206100.00
20 282012	259900.00	20 282011	422900.00	20 282012	902800.00	20 283001	15800.00	20 283002	2420.51	20 283003	1690.00
20 283004	2999.00	20 284001	15.81	20 284002	15.86	20 284003	15.83	20 284004	15.83	20 284005	15.82
20 284006	15.85	20 284007	15.89	20 284008	15.85	20 284009	15.81	20 284010	15.77	20 284011	15.82
20 284012	15.83	20 285001	17.54	20 285002	17.61	20 285003	17.77	20 285004	17.57	20 285005	17.56
20 285006	17.59	20 285007	17.62	20 285008	17.59	20 285009	17.54	20 285010	17.51	20 285011	17.55
20 285012	17.56	20 286001	82.67	20 286002	94.08	20 286003	58.03	20 286004	57.00	20 287001	1170.00
20 287002	638.75	20 287003	2813.00	20 287004	990.00	20 288001	76.00	20 288002	25.00	20 288003	69.90
20 288004	85.00	20 289001	1299.00	20 289002	975.00	20 289003	1459.90	20 289004	1419.00	20 290001	16617.47
20 290002	16617.48	20 291001	107.21	20 292001	889.00	20 292002	350.00	20 292003	550.00	20 292004	655.00
20 293001	950.00	20 293002	11368.00	20 293003	12000.00	20 293004	250.00	20 294001	85.00	20 294002	100.00
20 294003	80.00	20 294004	80.00	20 295001	71.00	20 295002	31.00	20 295003	71.00	20 295004	25.00
20 295154	105.00	20 296001	10.00	20 296002	30.00	20 306001	3889.17	20 306002	1979.17	20 306003	1033.33
20 306004	8509.42	20 307001	4016.67	20 307002	3953.50	20 307003	3487.50	20 307004	4790.00	20 308001	1000.00
20 308002	4431.67	20 308003	4287.50	20 308004	897.50	20 309001	2873.96	20 309002	4703.75	20 309003	1520.83
20 309004	7527.75	20 310001	3475.83	20 310002	3160.83	20 310003	1135.42	20 310004	3647.08	20 311001	23100.00
20 311002	999.00	20 311003	12050.00	20 311004	6240.00	20 312001	3550.00	20 312002	2975.00	20 312003	2700.00
20 312004	821.67	20 313001	2472.92	20 313002	2771.67	20 313003	3014.17	20 313004	3680.00	20 314001	105.00
20 314002	249.00	20 314003	265.00	20 314004	394.68	20 315001	225.00	20 315002	240.00	20 315003	380.00
20 315004	159.00	20 315005	347.00	20 315006	190.00	20 315007	347.00	20 315008	310.00	20 315009	158.00
20 315010	431.00	20 315011	373.00	20 315012	385.00	20 315013	334.00	20 315014	330.00	20 316001	19.00
20 316002	18.50	20 316003	53.00	20 316004	42.00	20 316005	144.58	20 316006	49.00	20 316007	5.00
20 316008	1.95	20 316009	1.95	20 316010	43.29	20 317001	1390.00	20 317002	594.00	20 317003	4780.00
20 317004	2890.00	20 317005	6179.92	20 317006	1932.59	20 318001	650.00	20 318002	950.00	20 318003	1590.00
20 318004	1366.00	20 318005	800.00	20 318006	600.00	20 318007	680.00	20 318008	750.00	20 318009	1298.00
20 318010	1199.00	20 318011	1125.00	20 318012	580.00	20 319001	256.00	20 319002	359.00	20 319003	849.00
20 319004	319.00	20 320001	11500.00	20 320002	55.00	20 320003	55.00	20 320004	50.00	20 320005	120.00
20 320006	55.00	20 320007	57.00	20 320008	60.00	20 320009	130.00	20 320010	270.00	20 321001	38.00
20 321002	60.00	20 321003	37.00	20 321004	35.00	20 322001	649.00	20 322002	599.00	20 322003	10.00
20 322004	389.00	20 323001	480.00	20 323002	52.00	20 323003	60.00	20 323004	80.00	20 324001	750.00
20 324002	450.00	20 324003	250.00	20 324004	390.00	20 324005	500.00	20 324006	800.00	20 325001	10.00
20 325002	8.00	20 325003	4.00	20 325004	8.00	20 326001	47.00	20 326002	28.00	20 326003	43.00
20 326004	40.00	20 327001	46.50	20 327002	62.17	20 327003	123.53	20 327004	36.50	20 328001	179.10
20 328002	349.01	20 328003	109.00	20 328004	259.00	20 328005	66.87	20 328006	1399.00	20 328007	102.90
20 328008	209.13	20 328009	250.99	20 328010	1299.00	20 329001	3.50	20 329002	41.04	20 329003	4079.20
20 329004	2999.00	20 330001	144.00	20 330002	98.13	20 330003	502.55	20 330004	199.00	20 330005	21.50
20 330006	180.50	20 331001	89.00	20 331002	99.00	20 331003	1195.00	20 331004	299.00	20 332001	639.00
20 332002	535.00	20 332003	65.00	20 332004	5999.00	20 342001	50.00	20 342002	85.00	20 342003	71.00
20 342004	95.00	20 342005	87.00	20 342006	75.00	20 342007	76.00	20 342008	145.00	20 342009	77.00
20 342010	73.00	20 343001	185.00	20 343002	530.00	20 343003	264.00	20 343004	251.00	20 343005	85.00
20 343006	180.00	20 343007	291.00	20 343008	167.00	20 343009	15.00	20 343010	25.00	20 343011	73.00
20 343012	75.00	20 343013	130.00	20 343014	72.00	20 343015	62.00	20 343016	60.00	20 343017	30.00
20 343018	110.00	20 344001	1521.00	20 344002	80.00	20 344003	12500.00	20 344004	3944.00	20 345001	16500.00
20 345002	10440.00	20 345003	18800.00	20 345004	18045.00	20 346001	1130.00	20 346002	120.00	20 346003	97.00
20 346004	1555.00	20 346005	97.00	20 346006	97.00	21 001001	17.50	21 001002	20.00	21 001003	18.00
21 001004	20.00	21 001005	20.00	21 001006	18.00	21 001007	11.22	21 001008	19.75	21 001009	11.50
21 001010	19.00	21 001011	17.00	21 001012	10.00	21 001013	18.00	21 001014	19.00	21 001015	20.00
21 001016	18.00	21 001017	20.00	21 001018	20.00	21 001019	20.00	21 001020	20.00	21 002001	43.06
21 002002	61.11	21 002003	62.50	21 002004	65.15	21 003001	12.60	21 003002	13.10	21 003003	15.00
21 003004	15.00	21 003005	123.40	21 003006	57.53	21 004001	30.00	21 004002	29.00	21 004003	26.16
21 004004	31.50	21 005001	5.70	21 005002	5.50	21 005003	3.88	21 005004	6.00	21 005005	5.50
21 005006	7.00	21 006001	1.40	21 006002	1.50	21 006003	1.50	21 006004	1.50	21 006005	2.10
21 006006	2.00	21 007001	85.71	21 007002	43.75	21 007003	24.19	21 007004	87.88	21 008001	101.96
21 008002	225.00	21 008003	93.33	21 008004	120.00	21 009001	350.00	21 009002	180.00	21 009003	95.00
21 009004	144.90	21 010001	56.85	21 010002	64.44	21 010003	68.61	21 010004	58.90	21 010005	76.77
21 010006	75.16	21 010007	78.70	21 010008	52.01	21 011001	20.00	21 011002	24.95	21 011003	68.50
21 011004	17.63	21 012001	22.50	21 012002	33.90	21 012003	23.90	21 012004	50.00	21 013001	19.50
21 013002	9.05	21 013003	60.00	21 013004	83.76	21 014001	90.91	21 014002	47.12	21 014003	98.48
21 014004	70.12	21 014005	185.07	21 014006	153.64	21 015001	15.40	21 015002	26.83	21 015003	16.00
21 015004	18.06	21 015005	23.50	21 015006	13.12	21 016001	74.50	21 016002	90.00	21 016003	23.90
21 016004	28.50	21 016005	60.00	21 016006	44.00	21 016007	35.90	21 016008	21.00	21 016009	23.50
21 016010	84.00	21 016011	44.00	21 016012	32.40	21 017001	40.92	21 017002	87.90	21 017003	78.00
21 017004	65.00	21 017005	90.00	21 017006	39.70	21 017007	80.00	21 017008	39.15	21 017009	37.38
21 017010	88.00	21 017011	100.25	21 017012	105.90	21 017013	56.65	21 017014	89.90	21 017015	60.73
21 017016	73.90	21 017017	48.40	21 017018	49.90	21 018001	187.00	21 018002	159.00	21 018003	115.00
21 018004	108.50	21 018005	103.25	21 018006	116.90	21 018007	110.00	21 018008	96.90	21 018009	120.00
21 018010	156.90	21 018011	150.00	21 018012	73.23	21 018013	83.40	21 018014	111.00	21 018015	88.00
21 018016	84.50	21 018017	88.00	21 018018	88.90	21 018019	140.00	21 018020	420.90	21 018021	129.90
21 018022	132.90	21 018023	237.00	21 018024	227.50	21 018025	119.90	21 018026	219.90	21 018027	89.00
21 018028	122.90	21 018029	117.00	21 018030	108.50	21 018031	98.50	21 018032	78.70	21 018033	72.73
21 018034	89.90	21 019001	33.37	21 019002	37.40	21 019003	29.90	21 019004	25.74	21 019005	55.25
21 019006	81.90	21 019007	199.90	21 019008	67.23	21 020001	125.00	21 020002	154.50	21 020003	114.40
21 020004	109.00	21 021001	87.60	21 021002	153.45	21 021003	58.35	21 021004	98.50	21 021005	186.67
21 021006	92.78	21 022001	69.94	21 022002	49.38	21 022003	45.58	21 022004	46.80	21 023001	520.00
21 023002	111.11	21 023003	44.20	21 023004	74.25	21 023005	73.45	21 023006	67.90	21 023007	130.00
21 023008	749.00	21 023009	783.33	21 023010	936.67	21 024001	215.00	21 024002	269.85	21 024003	155.90
21 024004	199.60	21 025001	48.00	21 025002	44.40	21 025003	389.00	21 025004	62.70	21 025005	44.23
21 025006	78.40	21 025007	98.25	21 025008	52.40	21 025009	66.00	21 025010	235.95	21 025011	88.00
21 025012	260.00	21 025013	88.50	21 025014	164.90	21 025015	145.25	21 025016	234.00	21 026001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 056004	7.82	21 056005	10.55	21 056006	9.90	21 056007	7.90	21 056008	11.45	21 057001	17.15
21 057002	18.20	21 057003	13.30	21 057004	27.10	21 058001	22.67	21 058002	19.05	21 058003	21.42
21 058004	19.10	21 058005	19.90	21 058006	18.95	21 058007	24.43	21 058008	19.60	21 059001	26.75
21 059010	17.95	21 059011	26.00	21 059012	18.45	21 059013	24.45	21 059014	18.70	21 059015	11.42
21 059002	19.20	21 059003	16.15	21 059004	22.59	21 059005	9.58	21 059006	14.35	21 059007	15.00
21 059008	18.95	21 059009	15.90	21 059010	19.05	21 060001	7.07	21 060002	11.70	21 060003	6.20
21 060004	11.31	21 060005	8.90	21 060006	9.57	21 060007	12.08	21 060008	11.60	21 060009	14.85
21 060010	26.68	21 061001	8.90	21 061002	6.90	21 061003	7.00	21 061004	103.00	21 061005	21.95
21 061006	14.90	21 061007	26.15	21 061008	19.90	21 062001	68.23	21 062002	33.50	21 062003	18.17
21 062004	17.60	21 062005	65.50	21 062006	26.65	21 062007	45.70	21 062008	40.45	21 063001	15.32
21 063002	23.05	21 063003	8.05	21 063004	19.31	21 063005	9.15	21 063006	23.25	21 063007	19.15
21 063008	21.80	21 063009	23.35	21 063010	13.15	21 064001	9.90	21 064002	10.90	21 064003	17.90
21 064004	7.85	21 064005	15.65	21 064006	4.83	21 064007	10.40	21 064008	6.35	21 065001	12.42
21 065002	24.00	21 065003	19.65	21 065004	19.34	21 065005	12.93	21 065006	9.80	21 065007	17.85
21 065008	22.32	21 066001	12.40	21 066002	10.90	21 066003	9.55	21 066004	9.95	21 066005	9.60
21 066006	9.40	21 066007	11.12	21 066008	11.40	21 067001	30.92	21 067002	30.20	21 067003	30.50
21 067004	32.18	21 067005	31.15	21 067006	33.65	21 067007	26.80	21 067008	26.70	21 068001	7.80
21 068002	25.90	21 068003	19.92	21 068004	24.90	21 068005	26.90	21 068006	29.50	21 068007	24.95
21 068008	35.00	21 069001	18.42	21 069002	23.50	21 069003	19.24	21 069004	16.70	21 070001	32.67
21 070002	33.95	21 070003	28.55	21 070004	32.58	21 070005	33.40	21 070006	36.80	21 070007	27.60
21 070008	27.45	21 071001	16.05	21 071002	20.30	21 071003	16.40	21 071004	19.23	21 072001	26.40
21 072002	39.50	21 072003	28.70	21 072004	44.33	21 073001	66.00	21 073002	83.00	21 073003	76.00
21 073004	59.90	21 074001	26.60	21 074002	46.49	21 074003	53.33	21 074004	23.37	21 074005	28.33
21 074006	31.67	21 074007	20.00	21 074008	38.00	21 075001	38.00	21 075002	66.00	21 075003	49.00
21 075004	45.00	21 076001	37.50	21 076002	31.94	21 076003	19.83	21 076004	26.40	21 077001	119.00
21 077002	177.50	21 077003	204.90	21 077004	240.00	21 077005	118.50	21 077006	849.00	21 077007	209.50
21 077008	177.56	21 078001	24.93	21 078002	15.98	21 078003	21.88	21 078004	27.78	21 079001	57.67
21 079002	129.60	21 079003	75.00	21 079004	56.82	21 080001	28.37	21 080002	40.71	21 080003	35.81
21 080004	24.39	21 081001	49.88	21 081002	55.23	21 081003	40.12	21 081004	47.44	21 081005	96.87
21 081006	68.63	21 082001	80.97	21 082002	81.42	21 082003	105.31	21 082004	79.41	21 083001	114.06
21 083002	23.33	21 083003	21.43	21 083004	64.88	21 083005	43.80	21 083006	20.44	21 084001	21.81
21 084002	23.50	21 084003	19.73	21 084004	21.67	21 084005	23.48	21 084006	18.37	21 085001	468.75
21 085002	539.58	21 085003	301.00	21 085004	399.00	21 086001	239.60	21 086002	385.00	21 086003	195.00
21 086004	241.75	21 087001	4.31	21 087002	18.17	21 087003	20.71	21 087004	18.17	21 087005	15.83
21 087006	10.50	21 087007	6.92	21 087008	18.17	21 087009	21.67	21 087010	15.00	21 088001	7.15
21 088002	14.00	21 088003	6.53	21 088004	9.92	21 088005	7.70	21 088006	7.80	21 088007	4.13
21 088008	9.25	21 089001	59.52	21 089002	67.35	21 089003	66.53	21 089004	76.32	21 090001	10.50
21 090002	7.90	21 090003	80.11	21 090004	130.00	21 091001	84.00	21 091002	236.36	21 091003	14.77
21 091004	26.32	21 092001	193.53	21 092002	187.94	21 092003	133.33	21 092004	172.22	21 093001	28.57
21 093002	3.40	21 093003	3.56	21 093004	29.90	21 094001	155.00	21 094002	103.52	21 094003	62.14
21 094004	99.75	21 095001	66.33	21 095002	60.40	21 095003	58.13	21 095004	131.43	21 095005	159.03
21 095006	167.06	21 096001	64.29	21 096002	241.62	21 096003	105.36	21 096004	242.86	21 097001	108.00
21 097002	39.90	21 097003	115.00	21 097004	120.00	21 098001	126.75	21 098002	100.00	21 098003	76.00
21 098004	90.00	21 099001	200.00	21 099002	180.00	21 099003	200.00	21 099004	180.00	21 100001	180.00
21 100002	58.00	21 100003	90.00	21 100004	148.98	21 101001	119.90	21 101002	160.00	21 101003	190.00
21 101004	190.00	21 102001	27.70	21 102002	38.73	21 102003	40.96	21 102004	25.21	21 102005	21.10
21 102006	34.98	21 102007	36.62	21 102008	38.15	21 102009	34.74	21 102010	28.17	21 103001	221.05
21 103002	293.00	21 103003	446.66	21 103004	281.50	21 104001	72.26	21 104002	113.83	21 104003	362.86
21 104004	228.43	21 104005	107.25	21 104006	132.87	21 105001	358.67	21 105002	272.67	21 105003	246.67
21 105004	116.00	21 106001	219.90	21 106002	108.50	21 106003	305.33	21 106004	355.33	21 107001	278.66
21 107002	184.69	21 107003	165.00	21 107004	161.05	21 107005	110.00	21 107006	253.19	21 108001	49.00
21 108002	49.00	21 108003	49.00	21 108004	29.00	21 108005	41.00	21 108006	49.00	21 118001	219.00
21 118002	119.99	21 118003	249.00	21 118004	199.00	21 118005	439.00	21 118006	189.00	21 118007	119.99
21 118008	229.00	21 118009	329.90	21 118010	158.00	21 118011	120.00	21 118012	298.00	21 119001	189.00
21 119002	49.99	21 119003	99.00	21 119004	49.50	21 119005	47.00	21 119006	119.00	21 119007	45.90
21 119008	59.90	21 119009	39.99	21 119010	98.00	21 119011	129.00	21 119012	12.99	21 120001	99.90
21 120002	98.00	21 120003	28.00	21 120004	24.50	21 120005	39.00	21 120006	68.00	21 120007	99.00
21 120008	19.99	21 120009	54.00	21 120010	61.90	21 120011	41.90	21 120012	78.00	21 121001	489.00
21 121002	695.00	21 121003	499.00	21 121004	149.99	21 121005	1099.90	21 121006	1099.00	21 121007	239.90
21 121008	149.00	21 121009	599.00	21 121010	179.99	21 121011	199.25	21 121012	129.19	21 121013	198.00
21 121014	378.48	21 121015	198.00	21 121016	543.00	21 121017	229.90	21 121018	159.00	21 121019	169.99
21 121020	139.99	21 121021	199.25	21 121022	249.00	21 121023	99.99	21 121024	229.00	21 122001	3289.90
21 122002	1395.00	21 122003	649.00	21 122004	799.00	21 122005	2199.90	21 122006	1850.00	21 122007	2209.90
21 122008	1790.00	21 122009	1490.00	21 122010	950.00	21 122011	700.00	21 122012	1850.00	21 123001	75.00
21 123002	129.00	21 123003	219.90	21 123004	129.00	21 123005	199.00	21 123006	269.00	21 123007	99.00
21 123008	328.00	21 123009	199.00	21 123010	139.99	21 123011	219.45	21 123012	279.99	21 124001	329.00
21 124002	79.00	21 124003	89.90	21 124004	180.00	21 124005	249.00	21 124006	249.00	21 124007	67.99
21 124008	75.00	21 124009	198.00	21 124010	189.99	21 124011	239.90	21 124012	80.00	21 125001	229.00
21 125002	24.99	21 125003	140.00	21 125004	211.00	21 125005	89.99	21 125006	169.90	21 125007	217.00
21 125008	69.90	21 125009	178.00	21 125010	199.90	21 125011	92.50	21 125012	39.90	21 126001	30.70
21 126002	20.00	21 126003	31.90	21 126004	99.00	21 126005	28.50	21 126006	100.00	21 126007	32.90
21 126008	99.50	21 126009	14.90	21 126010	24.00	21 126011	14.50	21 126012	91.00	21 127001	599.00
21 127002	298.00	21 127003	179.90	21 127004	99.90	21 127005	319.00	21 127006	115.99	21 127007	318.00
21 127008	490.00	21 127009	279.90	21 127010	219.99	21 127011	199.00	21 127012	275.00	21 127013	199.00
21 127014	260.00	21 127015	269.90	21 127016	199.00	21 127017	198.00	21 127018	260.00	21 127019	199.99
21 127020	169.99	21 127021	97.99	21 127022	282.00	21 127023	99.99	21 127024	275.00	21 128001	250.00
21 128002	369.00	21 128003	199.00	21 128004	99.00	21 128005	1199.00	21 128006	42.99	21 128007	519.00
21 128008	498.00	21 128009	248.00	21 128010	199.00	21 128011	199.00	21 128012	1079.90	21 128013	532.11
21 128014	27.99	21 128015	329.00	21 128016	198.00	21 128017	159.99	21 128018	319.90	21 128019	169.00
21 128020	331.27	21 128021	199.00	21 128022	289.00	21 128023	298.00	21 128024	189.90	21 128025	320.00
21 128026	99.00	21 128027	600.00	21 1							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 141008	489.50	21 141009	221.00	21 141010	549.50	21 141011	575.00	21 141012	499.00	21 142001	1139.00
21 142002	799.00	21 142003	489.00	21 142004	589.00	21 142005	799.00	21 142006	999.50	21 142007	1299.00
21 142008	259.90	21 142009	759.00	21 142010	549.50	21 142011	199.00	21 142012	419.00	21 143001	258.00
21 143002	489.00	21 143003	269.00	21 143004	599.00	21 143005	399.00	21 143006	199.00	21 143007	249.00
21 143008	319.00	21 143009	179.00	21 143010	499.00	21 143011	129.00	21 143012	319.00	21 144001	31.00
21 144002	10.50	21 144003	24.00	21 144004	18.00	21 145001	223.20	21 145002	95.00	21 145003	121.00
21 145004	100.00	21 146001	28.00	21 146002	23.00	21 146003	39.00	21 146004	80.00	21 147001	106.50
21 147002	59.00	21 147003	69.00	21 147004	799.00	21 147005	198.00	21 147006	99.00	21 147007	279.00
21 147008	69.99	21 147009	99.00	21 147010	395.00	21 147011	489.00	21 147012	649.00	21 148001	959.00
21 148002	920.00	21 148007	298.00	21 148008	360.00	21 148009	256.00	21 148010	420.00	21 158001	2061.10
21 158002	2061.10	21 158003	2061.10	21 158004	2061.10	21 158005	2061.10	21 158006	2061.10	21 159001	110.80
21 160001	67.13	21 160002	304.10	21 160003	207.83	21 160004	380.68	21 160005	334.86	21 160006	243.30
21 161001	20.21	21 161002	40.43	21 161003	60.64	21 161004	80.85	21 161005	101.07	21 161006	121.28
21 161007	141.49	21 161008	165.33	21 161009	189.17	21 161010	213.01	21 161011	260.68	21 161012	356.03
21 161013	477.83	21 161014	1087.18	21 161015	1899.76	21 161016	5650.49	21 161017	5881.15	21 161018	7034.48
21 161019	8187.81	21 161020	9341.14	21 161021	10494.47	21 161022	11647.80	21 161023	12801.13	21 161024	13954.46
21 161025	15107.79	21 161026	16261.12	21 161027	113.19	21 161028	416.93	21 161029	599.63	21 161030	1412.21
21 161031	1574.73	21 161032	17414.45	21 161033	18567.78	21 161034	23181.10	21 161035	27794.42	21 161036	32407.74
21 161037	37021.06	21 161038	46247.70	21 162001	16.33	21 162002	17.50	21 162003	9.38	21 162004	9.55
21 162005	9.56	21 162006	9.39	21 162007	9.45	21 162008	9.41	21 164001	43.36	21 165001	513.82
21 166001	0.00	21 166002	0.00	21 166003	0.00	21 166004	0.00	21 166005	0.00	21 166006	0.00
21 166007	0.00	21 166008	0.00	21 166009	0.00	21 166010	0.00	21 167001	12.85	21 167002	8.68
21 167003	12.85	21 167004	6.58	21 167005	17.32	21 168001	5200.00	21 168002	400.00	21 168003	1000.00
21 168004	1000.00	21 168005	200.00	21 168006	600.00	21 168007	1400.00	21 168008	450.00	21 168009	500.00
21 168010	360.00	21 169001	200.00	21 169002	266.00	21 169003	150.00	21 169004	300.00	21 169005	150.00
21 169006	200.00	21 179001	5899.00	21 179002	7999.00	21 179003	11590.00	21 179004	8999.00	21 179005	8999.00
21 179006	9699.00	21 180001	4299.00	21 180002	2630.00	21 180003	2344.67	21 180004	2499.00	21 181001	5699.00
21 181002	5279.00	21 181003	6699.00	21 181004	7299.00	21 182001	2509.50	21 182002	3200.00	21 182003	3681.00
21 182004	2499.00	21 183001	1900.00	21 183002	3650.00	21 183003	3699.00	21 183004	3499.00	21 184001	1699.00
21 184002	1699.00	21 184003	2631.00	21 184004	3859.00	21 185001	10890.00	21 185002	5394.00	21 185003	13738.26
21 185004	9499.00	21 186001	7199.00	21 186002	17899.00	21 186003	8890.00	21 186004	15359.00	21 187001	5699.00
21 187002	8999.00	21 187003	9599.00	21 187004	6499.00	21 188001	2599.00	21 188002	6699.00	21 188003	5299.00
21 188004	6590.00	21 189001	4199.00	21 189002	5950.00	21 189003	6999.00	21 189004	12454.00	21 190001	619.00
21 190002	459.90	21 190003	1699.00	21 190004	854.00	21 191001	259.00	21 191002	189.00	21 191003	279.00
21 191004	114.90	21 191005	159.00	21 191006	699.00	21 192001	1019.00	21 192002	1099.00	21 192003	339.00
21 192004	589.00	21 193001	879.00	21 193002	549.00	21 193003	219.90	21 193004	649.00	21 194001	1999.00
21 194002	1590.00	21 194003	2585.00	21 194004	2599.00	21 195001	329.00	21 195002	255.00	21 195003	139.00
21 195004	229.00	21 196001	11231.58	21 197001	4999.00	21 197002	10999.00	21 197003	2999.00	21 197004	5265.00
21 197005	2699.00	21 197006	4490.00	21 198001	4299.00	21 198002	1899.00	21 198003	1299.00	21 198004	2999.00
21 198005	599.00	21 198006	909.00	21 198007	999.00	21 198008	839.00	21 199001	949.00	21 199002	549.00
21 199003	369.00	21 199004	449.00	21 200001	27.00	21 200002	25.50	21 200003	25.00	21 200004	82.50
21 201001	7.90	21 201002	20.70	21 201003	13.90	21 201004	23.00	21 202001	70.00	21 202002	104.00
21 202003	51.00	21 202004	25.50	21 203001	3.50	21 203002	8.00	21 203003	3.50	21 203004	6.00
21 204001	55.00	21 204002	56.00	21 204003	87.50	21 204004	50.00	21 205001	99.00	21 205002	47.00
21 206001	214.90	21 206002	269.00	21 206003	10.50	21 206004	125.50	21 207001	259.00	21 207002	215.50
21 207003	334.90	21 207004	177.00	21 208001	129.90	21 208002	119.00	21 208003	39.90	21 208004	12.90
21 209001	289.00	21 209002	211.50	21 209003	469.00	21 209004	391.50	21 209005	399.00	21 209006	258.50
21 209007	428.00	21 209008	599.00	21 210001	7.99	21 210002	7.00	21 210003	159.00	21 210004	28.80
21 210005	129.00	21 210006	119.00	21 210007	29.99	21 210008	15.90	21 211001	169.00	21 211002	169.50
21 211003	159.90	21 211004	224.00	21 212001	99.90	21 212002	139.00	21 212003	159.00	21 212004	117.70
21 213001	199.90	21 213002	50.50	21 213003	49.99	21 213004	110.50	21 214001	39.00	21 214002	30.10
21 214003	35.44	21 214004	16.56	21 214005	21.20	21 214006	38.55	21 214007	21.90	21 214008	28.33
21 215001	28.63	21 215002	21.80	21 215003	16.50	21 215004	16.74	21 215005	23.41	21 215006	33.13
21 216001	8.23	21 216002	12.21	21 216003	10.54	21 216004	11.47	21 217001	17.23	21 217002	35.00
21 217003	34.00	21 217004	35.57	21 217005	25.00	21 217006	32.25	21 218001	58.00	21 218002	55.13
21 218003	30.00	21 218004	44.50	21 219001	40.39	21 219002	61.90	21 219003	27.00	21 219004	48.50
21 229001	219.00	21 229002	239.75	21 229003	163.70	21 229004	315.00	21 229005	446.65	21 229006	227.75
21 229007	251.03	21 229008	247.00	21 229009	195.19	21 229010	196.00	21 229011	48.00	21 229012	305.00
21 229013	415.85	21 229014	312.44	21 229015	823.86	21 229016	1189.21	21 229017	281.00	21 229018	295.00
21 230001	204.98	21 230002	281.50	21 230003	176.11	21 230004	198.00	21 230005	48.50	21 230006	98.50
21 231001	408.53	21 231002	162.00	21 231003	301.41	21 231004	79.90	21 232001	56.68	21 232002	56.75
21 232003	215.83	21 232004	105.00	21 233001	244.00	21 233002	267.00	21 233003	45.00	21 233004	121.50
21 233005	240.16	21 233006	75.50	21 234001	276.00	21 234002	300.00	21 234003	201.49	21 234004	343.50
21 235001	97.00	21 235002	62.75	21 235003	115.00	21 235004	105.50	21 236001	9.00	21 236002	28.00
21 236003	30.95	21 236004	17.00	21 237001	24.00	21 237002	18.50	21 237003	50.60	21 237004	37.50
21 238001	113.50	21 238002	189.00	21 238003	320.00	21 238004	406.73	21 239001	69.90	21 239002	145.00
21 239003	176.89	21 239004	196.04	21 240001	287.90	21 240002	17.00	21 240003	133.00	21 240004	279.00
21 241001	175.14	21 241002	181.50	21 241003	143.70	21 241004	76.90	21 242001	80.00	21 242002	250.91
21 242003	256.50	21 242004	344.00	21 243001	650.00	21 243002	1290.00	21 243003	2100.00	21 243004	740.00
21 244001	1500.00	21 244002	1500.00	21 244003	8500.00	21 244004	5500.00	21 244005	180.00	21 244006	470.00
21 244007	3000.00	21 244008	450.00	21 245001	400.00	21 245002	400.00	21 245003	400.00	21 245004	500.00
21 245005	450.00	21 245006	115.00	21 245007	600.00	21 245008	800.00	21 246001	1675.00	21 246002	1600.00
21 246003	1015.00	21 246004	257.00	21 247001	9680.00	21 247002	28000.00	21 247003	10200.00	21 247004	403.00
21 248001	6500.00	21 248002	3000.00	21 248003	1900.00	21 248004	7000.00	21 249001	4970.00	21 249002	197.20
21 249003	425.00	21 249004	600.00	21 250001	696.00	21 250002	1344.00	21 250003	370.00	21 250004	690.00
21 251001	274.00	21 251002	100.00	21 251003	366.00	21 251004	298.00	21 251005	250.00	21 251006	110.00
21 251007	353.80	21 251008	139.00	21 252001	100.00	21 252002	30.00	21 252003	30.00	21 252004	45.00
21 253001	180.00	21 253002	180.00	21 253003	120.00	21 253004	100.00	21 253005	180.00	21 253006	100.00
21 254001	122.40	21 254002	67.00	21 254003	91.1						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 316009	49.00	21 316010	25.50	21 317001	5479.50	21 317002	4205.89	21 317003	3044.25	21 317004	10190.56		
21 317005	2502.75	21 317006	5044.50	21 318001	709.00	21 318002	1679.32	21 318003	750.00	21 318004	780.00		
21 318005	1137.00	21 318006	780.00	21 319001	1050.00	21 319002	440.00	21 319003	650.00	21 319004	730.00		
21 318011	650.00	21 320002	83.00	21 320003	310.00	21 320004	1300.00	21 320005	150.00	21 320006	380.00		
21 320001	20.00	21 320002	110.00	21 320003	70.00	21 320004	1300.00	21 320005	70.00	21 320006	75.00		
21 320007	60.00	21 320008	40.00	21 320009	35.00	21 320010	60.00	21 321001	39.00	21 321002	45.00		
21 321003	30.00	21 321004	48.00	21 322001	599.00	21 322002	389.00	21 322003	575.00	21 322004	15.00		
21 323001	45.00	21 323002	74.00	21 323003	35.00	21 323004	45.00	21 324001	380.00	21 324002	250.00		
21 324003	40.00	21 324004	100.00	21 324005	500.00	21 324006	600.00	21 325001	10.00	21 325002	10.00		
21 325003	11.00	21 325004	10.00	21 326001	45.00	21 326002	15.00	21 326003	45.00	21 326004	43.00		
21 327001	28.24	21 327002	82.67	21 327003	46.00	21 327004	67.67	21 328001	399.00	21 328002	799.00		
21 328003	140.00	21 328004	39.00	21 328005	39.90	21 328006	35.90	21 328007	15.00	21 328008	20.00		
21 328009	194.00	21 328010	44.90	21 329001	1499.00	21 329002	5.95	21 329003	2499.00	21 329004	5.90		
21 330001	49.90	21 330002	90.00	21 330003	56.00	21 330004	171.00	21 330005	95.00	21 330006	199.00		
21 331001	464.00	21 331002	58.00	21 331003	159.00	21 331004	595.00	21 332001	1200.00	21 332002	3950.00		
21 332003	56.00	21 332004	639.00	21 342001	63.00	21 342002	60.00	21 342003	118.00	21 342004	63.00		
21 342005	81.50	21 342006	45.00	21 342007	52.00	21 342008	57.00	21 342009	131.00	21 342010	77.00		
21 343001	588.00	21 343002	345.00	21 343003	145.00	21 343004	168.00	21 343005	280.00	21 343006	203.00		
21 343007	282.00	21 343008	75.00	21 343009	15.00	21 343010	18.00	21 343011	20.00	21 343012	17.00		
21 343013	128.00	21 343014	17.00	21 343015	40.00	21 343016	78.00	21 343017	208.00	21 343018	93.00		
21 344001	150.00	21 344002	1700.00	21 344003	1000.00	21 344004	15000.00	21 345001	9400.00	21 345002	10500.00		
21 345003	7888.00	21 345004	7300.00	21 346001	50.00	21 346002	50.00	21 346003	50.00	21 346004	50.00		
21 346005	1993.24	21 346006	90.00	21 001001	12.00	21 001002	13.00	21 001003	13.00	21 001004	10.00		
21 001005	9.95	21 001006	11.00	21 001007	74.95	21 001008	104.50	21 001009	114.20	21 001010	76.90		
21 001011	13.00	21 001012	11.00	21 001013	13.00	21 001014	14.00	21 001015	13.00	21 001016	14.00		
21 001017	12.00	21 001018	11.00	21 001019	9.90	21 001020	10.00	21 002001	85.42	21 002002	75.00		
21 002003	29.00	21 002004	53.75	21 003001	9.00	21 003002	6.00	21 003003	10.40	21 003004	78.95		
21 003005	102.13	21 003006	11.88	21 004001	18.00	21 004002	27.05	21 004003	20.95	21 004004	94.12		
21 005001	3.00	21 005002	2.50	21 005003	4.86	21 005004	6.00	21 005005	3.80	21 005006	5.00		
21 006001	1.50	21 006002	1.60	21 006003	1.80	21 006004	1.50	21 006005	1.70	21 006006	1.50		
21 007001	43.38	21 007002	67.04	21 007003	61.77	21 007004	42.96	21 008001	96.00	21 008002	150.00		
21 008003	114.29	21 008004	136.50	21 009001	95.00	21 009002	79.00	21 009003	14.58	21 009004	219.00		
21 010001	52.63	21 010002	65.74	21 010003	63.95	21 010004	59.60	21 010005	60.73	21 010006	55.89		
21 010007	100.00	21 010008	53.71	21 011001	23.50	21 011002	32.10	21 011003	12.00	21 011004	25.00		
21 012001	45.73	21 012002	40.83	21 012003	32.00	21 012004	47.06	21 013001	10.00	21 013002	50.71		
21 013003	49.60	21 013004	15.00	21 014001	141.00	21 014002	172.12	21 014003	103.00	21 014004	82.35		
21 014005	204.36	21 014006	133.50	21 015001	12.48	21 015002	10.04	21 015003	25.00	21 015004	16.00		
21 015005	13.00	21 015006	14.00	21 016001	43.90	21 016002	48.00	21 016003	73.40	21 016004	34.50		
21 016005	37.95	21 016006	35.90	21 016007	32.00	21 016008	33.00	21 016009	30.25	21 016010	51.00		
21 016011	29.25	21 016012	24.50	21 017001	75.90	21 017002	71.50	21 017003	90.00	21 017004	76.00		
21 017005	58.00	21 017006	82.00	21 017007	90.00	21 017008	25.00	21 017009	63.90	21 017010	82.98		
21 017011	109.90	21 017012	90.00	21 017013	120.00	21 017014	104.00	21 017015	48.00	21 017016	54.00		
21 017017	110.00	21 017018	75.75	21 018001	150.00	21 018002	136.00	21 018003	150.00	21 018004	140.00		
21 018005	100.00	21 018006	141.50	21 018007	74.95	21 018008	104.50	21 018009	114.20	21 018010	76.90		
21 018011	150.00	21 018012	100.00	21 018013	100.00	21 018014	120.90	21 018015	100.00	21 018016	114.00		
21 018017	100.00	21 018018	80.00	21 018019	114.90	21 018020	180.00	21 018021	189.00	21 018022	167.50		
21 018023	150.00	21 018024	160.42	21 018025	155.00	21 018026	366.50	21 018027	125.00	21 018028	120.40		
21 018029	90.00	21 018030	100.00	21 018031	105.00	21 018032	120.90	21 018033	75.00	21 018034	125.75		
21 019001	62.50	21 019002	70.00	21 019003	26.00	21 019004	54.68	21 019005	60.00	21 019006	70.00		
21 019007	29.90	21 019008	49.90	21 020001	109.90	21 020002	110.00	21 020003	72.50	21 020004	133.10		
21 021001	150.00	21 021002	110.00	21 021003	96.00	21 021004	77.50	21 021005	127.00	21 021006	277.78		
21 022001	25.90	21 022002	68.23	21 022003	30.00	21 022004	131.00	21 023001	84.60	21 023002	90.00		
21 023003	39.50	21 023004	491.18	21 023005	120.00	21 023006	88.00	21 023007	155.90	21 023008	214.50		
21 023009	120.00	21 023010	80.00	21 024001	129.90	21 024002	58.00	21 024003	181.40	21 024004	277.94		
21 025001	159.90	21 025002	45.00	21 025003	80.00	21 025004	60.00	21 025005	75.00	21 025006	59.70		
21 025007	62.50	21 025008	50.63	21 025009	55.00	21 025010	248.68	21 025011	280.00	21 025012	349.00		
21 025013	75.00	21 025014	142.73	21 025015	200.00	21 025016	144.00	21 026001	194.00	21 026002	171.50		
21 026003	280.00	21 026004	369.00	21 027001	60.00	21 027002	195.50	21 027003	220.00	21 027004	64.00		
21 028001	105.00	21 028002	56.18	21 028003	57.41	21 028004	83.04	21 028005	78.57	21 028006	106.92		
21 029001	225.23	21 029002	439.86	21 029003	315.32	21 029004	170.95	21 030001	17.50	21 030002	15.63		
21 030003	18.50	21 030004	14.50	21 030005	10.10	21 030006	12.08	21 030007	10.00	21 030008	10.00		
21 030009	27.60	21 030010	18.50	21 031001	75.00	21 031002	116.31	21 031003	120.83	21 031004	85.00		
21 032001	294.29	21 032002	426.67	21 032003	90.00	21 032004	33.96	21 032005	31.67	21 032006	35.72		
21 033001	27.48	21 033002	34.20	21 033003	37.65	21 033004	47.65	21 033005	26.25	21 033006	27.20		
21 034001	52.90	21 034002	130.00	21 034003	60.00	21 034004	101.56	21 035001	135.00	21 035002	130.00		
21 035003	74.25	21 035004	82.50	21 036001	75.90	21 036002	149.75	21 036003	78.00	21 036004	99.00		
21 037001	40.00	21 037002	26.00	21 037003	48.89	21 037004	32.80	21 038001	173.57	21 038002	162.63		
21 038003	150.00	21 038004	178.42	21 039001	16.00	21 039002	80.00	21 039003	34.00	21 039004	34.23		
21 040001	119.44	21 040002	135.55	21 040003	160.00	21 040004	148.89	21 041001	77.86	21 041002	112.50		
21 041003	113.57	21 041004	58.00	21 042001	19.71	21 042002	22.50	21 042003	35.00	21 042004	26.13		
21 042005	20.10	21 042006	25.50	21 043001	30.55	21 043002	26.43	21 043003	21.67	21 043004	189.65		
21 043005	26.50	21 043006	18.89	21 043007	58.35	21 043008	145.43	21 043009	88.89	21 043010	23.50		
21 044001	36.00	21 044002	40.00	21 044003	31.40	21 044004	37.00	21 044005	42.90	21 044006	39.00		
21 044007	34.90	21 044008	41.88	21 045001	14.17	21 045002	10.00	21 045003	14.30	21 045004	12.00		
21 045005	10.00	21 045006	16.90	21 045007	17.90	21 045008	9.75	21 046001	63.90	21 046002	68.75		
21 046003	67.00	21 046004	72.00	21 046005	59.00	21 046006	73.50	21 046007	69.43	21 046008	81.25		
21 047001	14.25												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 074007	15.94	22 074008	27.45	22 075001	35.00	22 075002	47.70	22 075003	59.80	22 075004	43.00
22 076001	27.67	22 076002	23.86	22 076003	26.18	22 076004	26.16	22 077001	119.90	22 077002	68.00
22 077003	127.50	22 077004	200.00	22 077005	549.00	22 077006	189.00	22 077007	215.00	22 077008	80.00
22 078001	8.43	22 078002	14.49	22 078003	17.44	22 078004	26.00	22 079001	63.12	22 079002	34.00
22 079003	40.48	22 079004	31.63	22 080001	29.55	22 080002	22.54	22 080003	21.11	22 080004	22.68
22 081001	41.71	22 081002	37.07	22 081003	42.38	22 081004	46.34	22 081005	49.63	22 081006	76.18
22 082001	92.92	22 082002	92.92	22 082003	69.13	22 082004	118.31	22 083001	28.25	22 083002	125.00
22 083003	39.75	22 083004	21.19	22 083005	70.97	22 083006	57.14	22 084001	23.63	22 084002	23.56
22 084003	18.25	22 084004	18.88	22 084005	24.00	22 084006	26.40	22 085001	411.25	22 085002	476.19
22 085003	358.09	22 085004	394.44	22 086001	146.00	22 086002	153.08	22 086003	165.20	22 086004	114.00
22 087001	13.17	22 087002	10.65	22 087003	9.00	22 087004	11.67	22 087005	15.00	22 087006	16.67
22 087007	14.67	22 087008	16.67	22 087009	21.67	22 087010	16.67	22 088001	6.40	22 088002	6.40
22 088003	6.67	22 088004	1.55	22 088005	0.60	22 088006	6.58	22 088007	9.13	22 088008	10.00
22 089001	51.90	22 089002	94.03	22 089003	54.77	22 089004	62.11	22 090001	12.08	22 090002	7.90
22 090003	160.23	22 090004	227.27	22 091001	575.86	22 091002	629.07	22 091003	10.30	22 091004	40.91
22 092001	172.06	22 092002	154.41	22 092003	270.27	22 092004	150.00	22 093001	3.00	22 093002	6.60
22 093003	2.13	22 093004	54.00	22 094001	76.25	22 094002	124.08	22 094003	72.83	22 094004	106.25
22 095001	147.43	22 095002	128.00	22 095003	107.58	22 095004	100.00	22 095005	41.05	22 095006	69.96
22 096001	50.00	22 096002	47.22	22 096003	57.29	22 096004	57.65	22 097001	35.00	22 097002	119.00
22 097003	42.50	22 097004	95.00	22 098001	140.00	22 098002	89.00	22 098003	89.00	22 098004	100.00
22 099001	105.00	22 099002	240.00	22 099003	240.00	22 099004	70.00	22 100001	165.00	22 100002	30.50
22 100003	129.00	22 100004	169.00	22 101001	140.00	22 101002	120.00	22 101003	99.90	22 101004	140.25
22 102001	40.85	22 102002	98.33	22 102003	38.03	22 102004	25.53	22 102005	38.03	22 102006	38.03
22 102007	38.05	22 102008	40.85	22 102009	319.00	22 102010	389.00	22 103001	309.00	22 103002	12.62
22 103003	272.00	22 103004	131.39	22 104001	236.29	22 104002	364.29	22 104003	105.32	22 104004	62.76
22 104005	157.07	22 104006	146.67	22 105001	126.00	22 105002	365.47	22 105003	37.50	22 105004	214.66
22 106001	52.60	22 106002	189.00	22 106003	74.00	22 106004	356.00	22 107001	212.20	22 107002	173.33
22 107003	157.14	22 107004	136.00	22 107005	193.33	22 107006	111.25	22 108001	49.00	22 108002	41.00
22 108003	49.00	22 108004	36.00	22 108005	49.00	22 108006	48.00	22 110001	149.00	22 110002	348.00
22 110003	467.10	22 110004	329.00	22 110005	549.00	22 110006	139.99	22 110007	649.00	22 110008	599.00
22 110009	224.00	22 110010	223.00	22 110011	476.00	22 110012	74.90	22 119001	93.00	22 119002	178.00
22 119003	329.00	22 119004	44.92	22 119005	51.00	22 119006	269.00	22 119007	49.99	22 119008	119.00
22 119009	128.00	22 119010	369.00	22 119011	58.10	22 119012	158.00	22 120001	79.00	22 120002	48.00
22 120003	57.50	22 120004	25.72	22 120005	78.00	22 120006	49.90	22 120007	69.00	22 120008	68.44
22 120009	49.90	22 120010	39.90	22 120011	42.50	22 120012	14.99	22 121001	299.00	22 121002	999.00
22 121003	229.00	22 121004	699.00	22 121005	279.00	22 121006	314.00	22 121007	449.00	22 121008	198.00
22 121009	425.00	22 121010	199.00	22 121011	249.00	22 121012	208.00	22 121013	949.00	22 121014	849.00
22 121015	429.00	22 121016	184.99	22 121017	279.00	22 121018	278.00	22 121019	499.00	22 121020	499.00
22 121021	299.00	22 121022	279.00	22 121023	129.90	22 121024	398.00	22 122001	3829.00	22 122002	1999.00
22 122003	1399.00	22 122004	1498.00	22 122005	2690.00	22 122006	849.99	22 122007	549.00	22 122008	5999.00
22 122009	2492.50	22 122010	1498.00	22 122011	2599.00	22 122012	899.99	22 123001	199.00	22 123002	115.00
22 123003	168.00	22 123004	69.90	22 123005	499.00	22 123006	158.00	22 123007	129.00	22 123008	699.00
22 123009	249.00	22 123010	90.90	22 123011	248.00	22 123012	128.00	22 124001	269.00	22 124002	348.00
22 124003	178.00	22 124004	190.00	22 124005	319.00	22 124006	490.00	22 124007	269.00	22 124008	208.00
22 124009	299.00	22 124010	198.00	22 124011	210.00	22 124012	512.42	22 125001	46.50	22 125002	229.00
22 125003	169.00	22 125004	228.00	22 125005	32.50	22 125006	39.99	22 125007	23.40	22 125008	179.00
22 125009	349.00	22 125010	238.00	22 125011	15.00	22 125012	69.99	22 126001	27.90	22 126002	205.00
22 126003	11.00	22 126004	58.00	22 126005	89.20	22 126006	12.90	22 126007	19.90	22 126008	209.00
22 126009	49.50	22 126010	48.00	22 126011	18.90	22 126012	22.45	22 127001	319.00	22 127002	699.00
22 127003	415.00	22 127004	549.00	22 127005	584.00	22 127006	208.00	22 127007	379.00	22 127008	298.00
22 127009	539.00	22 127010	999.00	22 127011	449.99	22 127012	318.00	22 127013	999.00	22 127014	109.99
22 127015	449.00	22 127016	129.00	22 127017	219.99	22 127018	264.99	22 127019	119.99	22 127020	1299.00
22 127021	549.00	22 127022	208.00	22 127023	255.00	22 127024	139.99	22 128001	549.00	22 128002	254.99
22 128003	624.00	22 128004	1299.00	22 128005	199.90	22 128006	398.00	22 128007	59.99	22 128008	999.00
22 128009	99.99	22 128010	199.00	22 128011	219.00	22 128012	119.90	22 128013	899.00	22 128014	1699.00
22 128015	198.57	22 128016	309.00	22 128017	999.00	22 128018	225.00	22 128019	398.00	22 128020	899.00
22 128021	248.00	22 128022	349.00	22 128023	229.99	22 128024	136.00	22 128025	300.43	22 128026	169.00
22 128027	164.99	22 128028	319.00	22 128029	498.00	22 128030	127.90	22 128031	259.99	22 128032	198.00
22 128033	249.00	22 128034	189.00	22 128035	179.00	22 128036	230.87	22 129001	195.00	22 129002	179.00
22 129003	328.00	22 129004	268.00	22 129005	204.00	22 129006	229.00	22 129007	79.90	22 129008	49.90
22 129009	309.00	22 129010	128.00	22 129011	75.19	22 129012	428.99	22 130001	599.00	22 130002	399.00
22 130003	229.00	22 130004	268.00	22 130005	179.00	22 130006	188.00	22 130007	499.00	22 130008	349.00
22 130009	299.86	22 130010	268.00	22 130011	199.00	22 130012	108.00	22 131001	409.00	22 131002	299.00
22 131003	189.00	22 131004	399.00	22 131005	219.00	22 131006	239.00	22 131007	299.00	22 131008	299.00
22 131009	799.00	22 131010	399.00	22 131011	99.00	22 131012	298.00	22 131013	119.00	22 131014	199.00
22 131015	249.00	22 131016	188.00	22 131017	159.00	22 131018	100.10	22 131019	90.00	22 131020	699.00
22 131021	117.00	22 131022	168.00	22 131023	119.13	22 131024	159.99	22 132001	42.90	22 132002	299.00
22 132003	184.00	22 132004	149.00	22 132005	269.00	22 132006	128.00	22 132007	129.00	22 132008	369.00
22 132009	79.00	22 132010	228.00	22 132011	129.00	22 132012	89.90	22 133001	89.00	22 133002	89.00
22 133003	69.00	22 133004	79.00	22 133005	12.90	22 133006	39.90	22 133007	39.00	22 133008	78.00
22 133009	169.90	22 133010	99.00	22 133011	26.90	22 133012	104.00	22 133013	89.00	22 133014	53.00
22 133015	16.95	22 133016	68.00	22 133017	12.20	22 133018	19.90	22 133019	67.00	22 133020	69.00
22 133021	14.90	22 133022	58.00	22 133023	79.00	22 133024	46.52	22 134001	28.33	22 134002	65.00
22 134003	17.00	22 134004	39.90	22 134005	24.45	22 134006	18.00	22 134007	18.50	22 134008	39.00
22 134009	114.00	22 134010	39.90	22 134011	42.40	22 134012	38.00	22 135001	129.90	22 135002	399.00
22 135003	129.00	22 135004	203.00	22 135005	69.90	22 135006	59.99	22 135007	149.00	22 135008	349.00
22 135009	169.00	22 135010	188.00	22 135011	149.00	22 135012	69.99	22 136001	79.00	22 136002	89.00
22 136003	29.90	22 136004	54.00	22 136005	29.90	22 136006	48.00	22 136007	89.00	22 136008	79.00
22 136009	34.90	22 136010	38.00	22 136011	35.90	22 136012	58.00	22 137001	1189.00	22 137002	749.00
22 137003	1699.00	22 137004	98.00	22 137005	55.00	22 137006	100.00	22 137007	59.00	22 137008	69.90
22 137009	439.00	22 1370									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 168005	200.00	22 168006	200.00	22 168007	230.00	22 168008	90.00	22 168009	150.00	22 168010	150.00
22 169001	20.00	22 169002	15.00	22 169003	15.00	22 169004	167.00	22 169005	242.00	22 169006	150.00
22 170001	5060.00	22 170002	3600.16	22 170003	7450.00	22 170004	10399.20	22 170005	4999.00	22 170006	22543.00
22 180001	3990.00	22 180002	4245.00	22 180003	16000.00	22 180004	10000.00	22 180005	8990.00	22 180006	8148.42
22 181003	8559.00	22 181004	6899.00	22 182001	1620.00	22 182002	1696.50	22 182003	3499.00	22 182004	1490.00
22 183001	3709.00	22 183002	1759.00	22 183003	2599.00	22 183004	2345.00	22 184001	239.40	22 184002	999.00
22 184003	5549.08	22 184004	7999.00	22 185001	9899.00	22 185002	25997.00	22 185003	8172.00	22 185004	7595.00
22 186001	8995.00	22 186002	6899.00	22 186003	17576.60	22 186004	32496.00	22 187001	11199.00	22 187002	6790.00
22 187003	11849.00	22 187004	9449.00	22 188001	4899.00	22 188002	9699.00	22 188003	10639.20	22 188004	7690.00
22 189001	7999.00	22 189002	13004.15	22 189003	6999.30	22 189004	4399.00	22 190001	1099.00	22 190002	1799.00
22 190003	995.00	22 190004	1659.00	22 191001	3599.20	22 191002	969.00	22 191003	499.00	22 191004	999.00
22 191005	2219.00	22 191006	295.00	22 192001	499.00	22 192002	295.00	22 192003	479.00	22 192004	799.00
22 193001	1399.00	22 193002	599.00	22 193003	649.00	22 193004	229.00	22 194001	1999.00	22 194002	2369.00
22 194003	2199.00	22 194004	2165.63	22 195001	899.00	22 195002	909.00	22 195003	449.00	22 195004	1349.00
22 196001	11231.58	22 197001	4999.00	22 197002	5799.00	22 197003	14799.08	22 197004	9999.00	22 197005	5699.00
22 197006	2695.00	22 198001	3518.00	22 198002	3299.00	22 198003	4999.00	22 198004	4599.00	22 198005	3599.00
22 198006	1249.00	22 198007	4999.01	22 198008	920.00	22 199001	1899.00	22 199002	695.00	22 199003	1190.00
22 199004	2399.00	22 200001	65.00	22 200002	56.90	22 200003	55.00	22 200004	24.90	22 201001	32.90
22 201002	15.68	22 201003	13.65	22 201004	15.00	22 202001	23.00	22 202002	114.50	22 202003	15.72
22 202004	37.00	22 203001	17.90	22 203002	3.50	22 203003	14.10	22 203004	15.44	22 204001	31.40
22 204002	41.50	22 204003	21.00	22 204004	85.25	22 205001	22.00	22 205002	44.90	22 205003	161.00
22 205004	159.00	22 206001	1279.00	22 206002	414.00	22 207001	146.00	22 207002	90.50	22 207003	268.00
22 207004	1579.00	22 208001	70.50	22 208002	53.90	22 208003	70.00	22 208004	127.62	22 209001	97.00
22 209002	1590.00	22 209003	1120.00	22 209004	348.00	22 209005	80.00	22 209006	105.03	22 209007	84.95
22 209008	279.00	22 210001	14.00	22 210002	35.00	22 210003	21.50	22 210004	21.30	22 210005	15.90
22 210006	12.40	22 210007	399.00	22 210008	169.00	22 211001	328.00	22 211002	699.00	22 211003	384.00
22 211004	999.00	22 212001	71.90	22 212002	109.00	22 212003	229.00	22 212004	439.00	22 213001	39.99
22 213002	49.90	22 213003	69.00	22 213004	180.00	22 214001	32.44	22 214002	21.50	22 214003	20.63
22 214004	27.90	22 214005	38.00	22 214006	25.80	22 214007	22.35	22 214008	29.15	22 215001	18.50
22 215002	6.45	22 215003	19.76	22 215004	22.35	22 215005	27.50	22 215006	12.00	22 216001	9.63
22 216002	5.59	22 216003	8.00	22 216004	10.60	22 217001	22.71	22 217002	29.99	22 217003	33.50
22 217004	32.25	22 217005	32.50	22 217006	35.86	22 218001	43.00	22 218002	34.50	22 218003	67.00
22 218004	62.54	22 219001	11.10	22 219002	34.90	22 219003	8.95	22 219004	42.00	22 229001	722.00
22 229002	269.00	22 229003	280.00	22 229004	199.00	22 229005	161.25	22 229006	472.00	22 229007	216.00
22 229008	673.15	22 229009	343.00	22 229010	409.61	22 229011	495.90	22 229012	749.90	22 229013	629.90
22 229014	192.50	22 229015	675.00	22 229016	573.00	22 229017	397.00	22 229018	1688.90	22 230001	164.00
22 230002	463.00	22 230003	507.20	22 230004	694.67	22 230005	104.00	22 230006	618.00	22 231001	120.00
22 231002	470.00	22 231003	247.00	22 231004	576.00	22 232001	295.00	22 232002	264.50	22 232003	60.50
22 232004	478.90	22 233001	99.00	22 233002	261.00	22 233003	246.00	22 233004	322.00	22 233005	111.90
22 233006	176.00	22 234001	216.90	22 234002	235.80	22 234003	27.90	22 234004	283.00	22 235001	136.00
22 235002	335.50	22 235003	22.50	22 235004	225.50	22 236001	21.00	22 236002	13.50	22 236003	16.40
22 236004	95.50	22 237001	47.90	22 237002	20.50	22 237003	46.00	22 237004	162.00	22 238001	307.35
22 238002	179.50	22 238003	441.45	22 238004	142.00	22 239001	89.50	22 239002	124.95	22 239003	120.00
22 239004	150.00	22 240001	123.00	22 240002	67.00	22 240003	200.00	22 240004	320.50	22 241001	91.00
22 241002	168.50	22 241003	210.47	22 241004	114.00	22 242001	23.50	22 242002	249.00	22 242003	197.00
22 242004	280.00	22 243001	2850.00	22 243002	7500.00	22 243003	1240.00	22 243004	2520.00	22 244001	2590.00
22 244002	1400.00	22 244003	1200.00	22 244004	3500.00	22 244005	160.00	22 244006	400.00	22 244007	250.00
22 244008	400.00	22 245001	700.00	22 245002	550.00	22 245003	250.00	22 245004	300.00	22 245005	320.00
22 245006	700.00	22 245007	700.00	22 245008	600.00	22 246001	696.00	22 246002	500.00	22 246003	500.00
22 246004	450.00	22 247001	16000.00	22 247002	13000.00	22 247003	14500.00	22 247004	15000.00	22 248001	3000.00
22 248002	700.00	22 248003	10000.00	22 248004	4500.00	22 249001	750.00	22 249002	1000.00	22 249003	600.00
22 249004	350.00	22 250001	5900.00	22 250002	9500.00	22 250003	6500.00	22 250004	8000.00	22 251001	150.00
22 251002	100.00	22 251003	385.00	22 251004	200.00	22 251005	80.00	22 251006	130.00	22 251007	55.00
22 251008	390.00	22 252001	80.00	22 252002	120.00	22 252003	45.00	22 252004	50.00	22 253001	150.00
22 253002	350.00	22 253003	30.00	22 253004	100.00	22 253005	100.00	22 253006	100.00	22 254001	38.97
22 254002	24.90	22 254003	72.66	22 254004	56.82	22 255001	73.50	22 255002	106.00	22 255003	1500.00
22 255004	192.50	22 256001	427.00	22 256002	166.67	22 256003	115.00	22 256004	202.80	22 256005	186.00
22 256006	128.41	22 257001	17.50	22 257002	29.50	22 257003	10.90	22 257004	35.90	22 258001	103.33
22 258002	66.00	22 258003	72.67	22 258004	71.88	22 258005	58.33	22 258006	75.32	22 259001	106.13
22 259002	75.95	22 259003	212.25	22 259004	500.00	22 260001	24.50	22 260002	379.00	22 260003	8.00
22 260004	32.00	22 261001	22.50	22 261002	165.00	22 261003	13.50	22 261004	199.00	22 261005	62.00
22 261006	106.00	22 261007	525.00	22 261008	95.00	22 262001	25.00	22 262002	49.00	22 262003	899.00
22 262004	28.95	22 263001	21.65	22 263002	4.49	22 263003	22.00	22 263004	16.00	22 263005	19.00
22 263006	18.33	22 263007	17.40	22 263008	25.00	22 264001	82.00	22 264002	125.90	22 264003	181.00
22 264004	36.40	22 265001	9.85	22 265002	44.00	22 265003	25.40	22 265004	21.50	22 266001	12.90
22 266002	40.30	22 266003	10.73	22 266004	23.10	22 276001	9.00	22 276002	9.00	22 276003	9.00
22 276004	9.00	22 277001	9.00	22 277002	9.00	22 277003	10.00	22 277004	9.00	22 278001	30.00
22 278002	20.00	22 278003	30.00	22 278004	25.00	22 280001	434.00	22 280002	386.00	22 280003	21.00
22 280004	194.00	22 281001	9696.75	22 281002	1645.89	22 281003	1574.00	22 281004	1424.25	22 282001	189200.00
22 282002	345900.00	22 282003	199990.00	22 282004	294100.00	22 282005	301400.00	22 282006	302900.00	22 282007	229990.00
22 282008	186150.00	22 282009	377000.00	22 282010	209700.00	22 282011	208300.00	22 282012	324900.00	22 283001	1755.00
22 283002	2990.00	22 283003	3299.00	22 283004	3344.51	22 284001	15.36	22 284002	15.36	22 284003	15.37
22 284004	15.35	22 284005	15.35	22 284006	15.17	22 284007	15.35	22 284008	15.36	22 285001	17.09
22 285002	17.08	22 285003	17.09	22 285004	17.07	22 285005	17.07	22 285006	16.89	22 285007	17.07
22 285008	17.09	22 286001	95.00	22 286002	116.04	22 286003	125.00	22 286004	41.23	22 287001	1012.00
22 287002	1004.00	22 287003	1067.00	22 287004	1299.00	22 288001	355.70	22 288002	320.00	22 288003	55.00
22 288004	89.00	22 289001	1250.00	22 289002	1446.00	22 289003	1299.00	22 289004	1335.00	22 290001	13556.89
22 290002	13557.08	22 291001	493.73	22 292001	2750.00	22 292002	1688.00	22 292003	350.00	22 292004	270.00
22 293001	3100.00	22 293002	1392.00	22 293003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 001004	14.00	23 001005	14.00	23 001006	9.80	23 001007	12.00	23 001008	10.00	23 001009	14.00
23 001010	13.00	23 001011	12.00	23 001012	22.86	23 001013	15.00	23 001014	10.50	23 001015	15.00
23 001016	15.00	23 001017	12.00	23 001018	12.00	23 001019	14.00	23 001020	16.00	23 001021	58.75
23 002002	62.57	23 002003	62.50	23 002004	11.00	23 003001	9.00	23 003002	9.00	23 003003	14.00
23 003004	12.00	23 003005	61.30	23 003006	10.50	23 004001	16.00	23 004002	98.90	23 004003	105.88
23 004004	31.08	23 005001	3.50	23 005002	4.00	23 005003	5.00	23 005004	4.00	23 005005	3.50
23 005006	3.50	23 006001	4.00	23 006002	3.50	23 006003	4.00	23 006004	4.00	23 006005	3.50
23 006006	2.50	23 007001	42.43	23 007002	52.08	23 007003	70.00	23 007004	72.31	23 008001	110.09
23 008002	91.33	23 008003	160.00	23 008004	150.00	23 009001	79.00	23 009002	64.00	23 009003	92.50
23 009004	95.00	23 010001	64.77	23 010002	74.07	23 010003	61.73	23 010004	69.44	23 010005	111.11
23 010006	84.14	23 010007	77.98	23 010008	112.50	23 011001	27.50	23 011002	40.00	23 011003	13.50
23 011004	32.78	23 012001	45.81	23 012002	28.00	23 012003	43.96	23 012004	54.72	23 013001	13.17
23 013002	10.15	23 013003	20.56	23 013004	28.00	23 014001	45.83	23 014002	20.00	23 014003	49.04
23 014004	51.05	23 014005	52.91	23 014006	125.00	23 015001	17.07	23 015002	14.06	23 015003	14.00
23 015004	16.00	23 015005	21.00	23 015006	14.33	23 016001	55.00	23 016002	67.65	23 016003	58.00
23 016004	47.50	23 016005	33.30	23 016006	48.00	23 016007	46.00	23 016008	41.00	23 016009	48.00
23 016010	37.50	23 016011	49.50	23 016012	48.00	23 017001	76.00	23 017002	78.80	23 017003	86.00
23 017004	75.00	23 017005	83.25	23 017006	84.00	23 017007	92.40	23 017008	79.00	23 017009	28.00
23 017010	59.80	23 017011	95.00	23 017012	100.00	23 017013	82.00	23 017014	109.90	23 017015	72.00
23 017016	85.00	23 017017	82.15	23 017018	78.00	23 018001	140.00	23 018002	140.00	23 018003	169.90
23 018004	164.00	23 018005	145.65	23 018006	136.00	23 018007	133.75	23 018008	132.40	23 018009	112.00
23 018010	136.00	23 018011	139.00	23 018012	72.75	23 018013	134.00	23 018014	136.00	23 018015	76.50
23 018016	196.00	23 018017	191.40	23 018018	121.50	23 018019	180.00	23 018020	389.00	23 018021	150.00
23 018022	178.00	23 018023	160.00	23 018024	140.00	23 018025	180.00	23 018026	200.00	23 018027	140.00
23 018028	138.00	23 018029	100.00	23 018030	80.00	23 018031	130.00	23 018032	105.00	23 018033	86.00
23 018034	76.00	23 019001	38.00	23 019002	42.00	23 019003	45.00	23 019004	34.90	23 019005	46.00
23 019006	104.40	23 019007	30.00	23 019008	56.00	23 020001	58.05	23 020002	100.00	23 020003	110.00
23 020004	131.00	23 021001	159.50	23 021002	82.00	23 021003	102.00	23 021004	174.00	23 021005	80.00
23 021006	120.00	23 022001	21.96	23 022002	68.38	23 022003	50.00	23 022004	28.50	23 023001	106.00
23 023002	89.90	23 023003	88.50	23 023004	61.00	23 023005	55.00	23 023006	92.00	23 023007	778.00
23 023008	680.00	23 023009	84.00	23 023010	138.00	23 024001	222.63	23 024002	98.00	23 024003	172.50
23 024004	98.00	23 025001	70.00	23 025002	95.15	23 025003	62.25	23 025004	44.90	23 025005	53.75
23 025006	57.40	23 025007	80.00	23 025008	69.90	23 025009	32.00	23 025010	209.90	23 025011	120.00
23 025012	156.90	23 025013	145.00	23 025014	130.00	23 025015	120.00	23 025016	169.90	23 026001	215.25
23 026002	256.10	23 026003	160.00	23 026004	128.00	23 027001	22.50	23 027002	108.90	23 027003	88.18
23 027004	180.00	23 028001	94.46	23 028002	54.71	23 028003	138.46	23 028004	107.50	23 028005	120.83
23 028006	110.71	23 029001	130.00	23 029002	121.87	23 029003	168.00	23 029004	50.00	23 030001	12.70
23 030002	13.75	23 030003	11.90	23 030004	15.30	23 030005	12.89	23 030006	14.00	23 030007	8.50
23 030008	11.50	23 030009	14.50	23 030010	13.50	23 031001	160.85	23 031002	134.20	23 031003	120.83
23 031004	85.00	23 032001	262.50	23 032002	33.62	23 032003	34.86	23 032004	313.57	23 032005	38.78
23 032006	34.87	23 033001	26.19	23 033002	27.05	23 033003	17.78	23 033004	20.00	23 033005	36.36
23 033006	32.00	23 034001	77.63	23 034002	137.50	23 034003	100.00	23 034004	88.00	23 035001	164.44
23 035002	136.90	23 035003	69.70	23 035004	139.00	23 036001	75.00	23 036002	100.00	23 036003	150.31
23 036004	87.40	23 037001	20.00	23 037002	66.61	23 037003	57.13	23 037004	40.00	23 038001	142.57
23 038002	133.75	23 038003	100.00	23 038004	120.00	23 039001	9.22	23 039002	63.75	23 039003	36.00
23 039004	208.70	23 040001	60.00	23 040002	175.78	23 040003	98.50	23 040004	133.33	23 041001	60.00
23 041002	72.50	23 041003	72.32	23 041004	83.33	23 042001	23.25	23 042002	49.90	23 042003	30.70
23 042004	26.00	23 042005	26.00	23 042006	26.00	23 043001	28.50	23 043002	266.67	23 043003	33.83
23 043004	34.44	23 043005	63.94	23 043006	226.94	23 043007	45.00	23 043008	100.00	23 043009	25.00
23 043010	30.13	23 044001	27.90	23 044002	50.00	23 044003	39.90	23 044004	43.00	23 044005	31.25
23 044006	28.00	23 044007	32.23	23 044008	26.00	23 045001	11.50	23 045002	13.50	23 045003	18.83
23 045004	10.00	23 045005	22.90	23 045006	9.38	23 045007	12.00	23 045008	12.75	23 046001	78.73
23 046002	77.00	23 046003	68.00	23 046004	70.50	23 046005	55.25	23 046006	56.50	23 046007	61.75
23 046008	66.25	23 047001	19.73	23 047002	15.65	23 047003	20.00	23 047004	23.65	23 047005	62.15
23 047006	34.50	23 047007	49.90	23 047008	34.90	23 047009	54.68	23 047010	8.00	23 047011	15.00
23 047012	16.00	23 047013	11.15	23 047014	14.00	23 047015	7.25	23 047016	11.50	23 047017	18.75
23 047018	12.63	23 047019	15.50	23 047020	16.50	23 048001	14.75	23 048002	19.90	23 048003	16.00
23 048004	12.00	23 048005	15.00	23 048006	15.00	23 048007	15.00	23 048008	15.73	23 049001	9.75
23 049002	9.05	23 049003	9.90	23 049004	8.25	23 049005	8.50	23 049006	10.00	23 049007	7.00
23 049008	7.00	23 050001	18.15	23 050002	15.75	23 050003	16.65	23 050004	12.00	23 050005	10.50
23 050006	12.00	23 050007	12.00	23 050008	14.00	23 051001	19.30	23 051002	15.15	23 051003	15.50
23 051004	19.65	23 051005	10.50	23 051006	10.50	23 051007	12.00	23 051008	12.75	23 052001	99.00
23 052002	69.23	23 052003	60.00	23 052004	55.50	23 052005	70.00	23 052006	60.00	23 052007	62.00
23 052008	50.00	23 053001	50.00	23 053002	31.00	23 053003	31.15	23 053004	31.00	23 053005	40.00
23 053006	42.00	23 053007	37.50	23 053008	35.00	23 054001	19.00	23 054002	31.00	23 054003	25.50
23 054004	14.50	23 055001	62.50	23 055002	47.40	23 055003	70.00	23 055004	66.73	23 055005	40.00
23 055006	48.00	23 055007	50.00	23 055008	60.00	23 056001	9.75	23 056002	7.40	23 056003	10.00
23 056004	9.93	23 056005	7.50	23 056006	6.50	23 056007	8.63	23 056008	10.00	23 057001	18.65
23 057002	13.00	23 057003	11.00	23 057004	10.00	23 058001	15.75	23 058002	19.15	23 058003	15.00
23 058004	18.50	23 058005	16.00	23 058006	15.00	23 058007	28.23	23 058008	24.40	23 058009	15.25
23 058010	13.00	23 058011	16.50	23 058012	18.50	23 058013	26.90	23 058014	14.75	23 059001	12.00
23 059002	15.15	23 059003	12.00	23 059004	10.50	23 059005	29.90	23 059006	20.90	23 059007	11.63
23 059008	10.00	23 059009	11.00	23 059010	10.00	23 060001	15.55	23 060002	10.15	23 060003	9.00
23 060004	7.00	23 060005	6.50	23 060006	5.00	23 060007	6.00	23 060008	12.00	23 060009	7.25
23 060010	13.75	23 061001	5.50	23 061002	5.90	23 061003	14.00	23 061004	105.00	23 061005	12.50
23 061006	18.25	23 061007	71.25	23 061008	16.25	23 062001	15.00	23 062002	21.88	23 062003	20.15
23 062004	38.90	23 062005	35.00	23 062006	17.00	23 062007	18.00	23 062008	35.00	23 063001	8.50
23 063002	22.90	23 063003	14.75	23 063004	12.50	23 063005	12.50	23 063006	11.50	23 063007	13.25
23 063008	15.00	23 063009	12.25	23 063010	20.50	23 064001	11.50	23 064002	11.90	23 064003	12.00
23 064004	14.00	23 064005	14.00	23 064006	5.75	23 064007	7.50	23 064008	11.00	23 065001	12.75
23 065002	19.15	23 065003	17.38	23 065004	10.00	23 065005	14.75	23 065006	13.50	23 065007	12.75
23 065008	12.75	23 066001	8.50	23 066002	10.00	23 066003	9.65	23 066004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 102006	26.67	23 102007	30.63	23 102008	36.62	23 102009	33.74	23 102010	46.48	23 103001	178.43
23 103002	111.50	23 103003	310.53	23 103004	235.00	23 104001	126.60	23 104002	314.29	23 104003	188.54
23 104004	63.83	23 104005	130.50	23 104006	264.29	23 105001	144.00	23 105002	160.00	23 105003	238.64
23 105004	42.00	23 106001	185.33	23 106002	95.00	23 106003	335.33	23 106004	73.60	23 107001	84.00
23 107002	95.00	23 107003	275.17	23 107004	112.86	23 107005	221.33	23 107006	225.33	23 108001	25.00
23 108002	41.00	23 108003	49.00	23 108004	49.00	23 108005	49.00	23 108006	41.00	23 118001	119.99
23 118002	379.00	23 118003	258.00	23 118004	479.00	23 118005	239.00	23 118006	502.55	23 118007	165.95
23 118008	524.00	23 118009	428.00	23 118010	577.15	23 118011	149.00	23 118012	92.40	23 119001	129.00
23 119002	199.00	23 119003	152.52	23 119004	49.90	23 119005	149.00	23 119006	49.90	23 119007	83.40
23 119008	63.75	23 119009	138.00	23 119010	160.65	23 119011	129.00	23 119012	39.99	23 120001	48.00
23 120002	57.62	23 120003	116.07	23 120004	18.00	23 120005	84.15	23 120006	65.00	23 120007	49.90
23 120008	29.90	23 120009	64.00	23 120010	54.72	23 120011	75.00	23 120012	50.15	23 121001	999.00
23 121002	109.99	23 121003	191.89	23 121004	299.00	23 121005	499.00	23 121006	199.00	23 121007	721.65
23 121008	238.00	23 121009	415.65	23 121010	378.00	23 121011	498.00	23 121012	679.00	23 121013	899.00
23 121014	230.50	23 121015	269.00	23 121016	166.00	23 121017	203.00	23 121018	139.99	23 121019	199.00
23 121020	248.00	23 121021	364.00	23 121022	270.39	23 121023	199.00	23 121024	594.15	23 122001	2016.50
23 122002	998.00	23 122003	1499.00	23 122004	1998.00	23 122005	799.99	23 122006	1999.00	23 122007	1954.15
23 122008	5524.15	23 122009	999.99	23 122010	2099.00	23 122011	549.00	23 122012	2590.00	23 123001	649.00
23 123002	219.99	23 123003	158.00	23 123004	139.00	23 123005	714.15	23 123006	73.95	23 123007	184.45
23 123008	169.15	23 123009	298.00	23 123010	100.59	23 123011	177.65	23 123012	82.69	23 124001	268.00
23 124002	79.00	23 124003	129.90	23 124004	268.00	23 124005	189.99	23 124006	329.00	23 124007	279.00
23 124008	199.99	23 124009	299.00	23 124010	999.00	23 124011	149.90	23 124012	500.17	23 125001	39.99
23 125002	125.00	23 125003	108.00	23 125004	49.90	23 125005	268.00	23 125006	135.56	23 125007	139.00
23 125008	108.00	23 125009	119.99	23 125010	84.00	23 125011	24.00	23 125012	319.00	23 126001	149.00
23 126002	55.00	23 126003	78.80	23 126004	78.00	23 126005	24.00	23 126006	16.00	23 126007	45.00
23 126008	39.90	23 126009	109.00	23 126010	19.00	23 126011	32.80	23 126012	39.00	23 127001	999.00
23 127002	298.00	23 127003	199.00	23 127004	268.00	23 127005	129.99	23 127006	249.90	23 127007	249.00
23 127008	359.00	23 127009	499.00	23 127010	229.00	23 127011	379.00	23 127012	199.00	23 127013	169.00
23 127014	479.00	23 127015	298.00	23 127016	249.00	23 127017	399.00	23 127018	219.99	23 127019	449.00
23 127020	278.00	23 127021	379.00	23 127022	208.00	23 127023	108.00	23 127024	360.00	23 128001	181.02
23 128002	279.00	23 128003	228.00	23 128004	598.98	23 128005	339.00	23 128006	183.00	23 128007	1999.00
23 128008	1899.00	23 128009	349.00	23 128010	139.99	23 128011	160.15	23 128012	298.00	23 128013	89.90
23 128014	498.00	23 128015	999.00	23 128016	399.00	23 128017	319.00	23 128018	99.90	23 128019	329.00
23 128020	249.00	23 128021	388.00	23 128022	1299.00	23 128023	129.99	23 128024	279.00	23 128025	289.00
23 128026	228.00	23 128027	999.00	23 128028	98.00	23 128029	299.00	23 128030	269.00	23 128031	1199.00
23 128032	279.00	23 128033	123.09	23 128034	129.99	23 128035	279.00	23 128036	698.98	23 129001	129.00
23 129002	139.00	23 129003	289.00	23 129004	80.00	23 129005	264.90	23 129006	109.00	23 129007	128.00
23 129008	185.00	23 129009	459.00	23 129010	599.00	23 129011	249.90	23 129012	69.99	23 130001	549.00
23 130002	249.00	23 130003	449.00	23 130004	279.00	23 130005	255.00	23 130006	549.00	23 130007	799.00
23 130008	189.00	23 130009	98.00	23 130010	300.79	23 130011	99.90	23 130012	199.00	23 131001	199.00
23 131002	118.00	23 131003	298.00	23 131004	268.00	23 131005	95.00	23 131006	159.00	23 131007	239.00
23 131008	259.00	23 131009	299.00	23 131010	108.00	23 131011	159.00	23 131012	159.90	23 131013	529.00
23 131014	198.00	23 131015	139.99	23 131016	179.00	23 131017	229.00	23 131018	179.00	23 131019	399.00
23 131020	228.00	23 131021	479.00	23 131022	80.00	23 131023	70.00	23 131024	439.00	23 132001	149.00
23 132002	299.00	23 132003	229.00	23 132004	59.00	23 132005	109.90	23 132006	119.90	23 132007	229.00
23 132008	159.00	23 132009	188.10	23 132010	49.99	23 132011	207.33	23 132012	98.00	23 133001	148.00
23 133002	28.00	23 133003	24.99	23 133004	269.00	23 133005	48.00	23 133006	99.00	23 133007	75.00
23 133008	49.99	23 133009	89.00	23 133010	19.50	23 133011	22.90	23 133012	169.00	23 133013	36.50
23 133014	69.00	23 133015	24.50	23 133016	22.90	23 133017	58.00	23 133018	59.00	23 133019	89.00
23 133020	24.00	23 133021	39.90	23 133022	58.00	23 133023	45.00	23 133024	69.00	23 134001	49.00
23 134002	85.00	23 134003	50.00	23 134004	39.00	23 134005	19.99	23 134006	19.90	23 134007	21.90
23 134008	69.00	23 134009	38.00	23 134010	44.90	23 134011	55.00	23 134012	49.00	23 135001	368.00
23 135002	329.00	23 135003	499.00	23 135004	58.00	23 135005	69.90	23 135006	59.90	23 135007	99.00
23 135008	208.00	23 135009	169.00	23 135010	101.73	23 135011	329.00	23 135012	199.00	23 136001	29.99
23 136002	79.00	23 136003	79.00	23 136004	59.00	23 136005	69.00	23 136006	27.90	23 136007	19.90
23 136008	59.00	23 136009	34.00	23 136010	149.00	23 136011	48.00	23 136012	79.00	23 137001	379.00
23 137002	269.40	23 137003	269.40	23 137004	373.09	23 137005	69.99	23 137006	249.00	23 137007	158.40
23 137008	229.00	23 137009	158.40	23 137010	250.26	23 137011	109.00	23 137012	294.34	23 137013	222.40
23 137014	179.00	23 137015	421.12	23 137016	89.69	23 137017	910.87	23 137018	310.03	23 137019	687.96
23 137020	758.89	23 137021	195.90	23 137022	769.02	23 137023	586.64	23 137024	150.00	23 137025	149.00
23 137026	589.66	23 137027	272.55	23 137028	83.15	23 138001	213.00	23 138002	206.80	23 138003	187.00
23 138004	189.97	23 138005	375.00	23 138006	408.00	23 138007	285.00	23 138008	355.00	23 139001	428.00
23 139002	566.00	23 139003	359.00	23 139004	239.50	23 139005	1199.00	23 139006	728.87	23 139007	499.00
23 139008	549.90	23 139009	1199.00	23 139010	159.00	23 139011	749.00	23 139012	749.00	23 140001	469.00
23 140002	569.00	23 140003	299.00	23 140004	269.00	23 140005	484.90	23 140006	469.90	23 140007	469.00
23 140008	390.00	23 140009	199.50	23 140010	179.50	23 140011	189.50	23 140012	509.00	23 141001	699.90
23 141002	1199.00	23 141003	269.50	23 141004	710.00	23 141005	259.50	23 141006	149.50	23 141007	435.00
23 141008	546.00	23 141009	579.90	23 141010	369.90	23 141011	1099.00	23 141012	699.90	23 142001	761.00
23 142002	1340.00	23 142003	1080.00	23 142004	259.50	23 142005	989.00	23 142006	606.70	23 142007	1399.00
23 142008	1309.00	23 142009	1002.15	23 142010	1118.00	23 142011	799.90	23 142012	899.90	23 143001	200.00
23 143002	310.00	23 143003	408.84	23 143004	189.50	23 143005	1319.00	23 143006	345.00	23 143007	48.00
23 143008	176.00	23 143009	269.90	23 143010	99.00	23 143011	499.00	23 143012	709.00	23 144001	10.50
23 144002	21.50	23 144003	70.00	23 144004	12.00	23 145001	68.00	23 145002	60.00	23 145003	70.00
23 145004	63.00	23 146001	36.00	23 146002	16.00	23 146003	28.00	23 146004	15.50	23 147001	99.00
23 147002	498.00	23 147003	69.00	23 147004	798.00	23 147005	349.90	23 147006	439.00	23 147007	1190.00
23 147008	489.00	23 147009	439.00	23 147010	209.00	23 147011	99.00	23 147012	98.00	23 148001	315.00
23 148002	682.00	23 148003	4999.00	23 148004	1949.00	23 148005	15.00	23 148006	548.99	23 158001	2408.83
23 158002	2408.83	23 158003	2408.83	23 158004	2408.83	23 158005	2408.83	23 158006	2408.83	23 159001	105.50
23 160001	241.30	23 160002	415.38	23 160003	888.12	23 160004	515.68	23 160005	981.31	23 160006	1198.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 207004	358.00	23 208001	88.90	23 208002	42.00	23 208003	16.90	23 208004	59.00	23 209001	319.00
23 209002	449.00	23 209003	749.00	23 209004	729.00	23 209005	348.00	23 209006	294.00	23 209007	618.00
23 209008	230.00	23 210001	8.99	23 210002	40.00	23 210003	179.00	23 210004	17.50	23 210005	219.00
23 210006	168.00	23 210007	16.90	23 210008	13.00	23 210009	388.00	23 211002	698.00	23 211003	299.00
23 211004	164.00	23 212001	89.00	23 212002	229.00	23 212003	52.00	23 212004	139.00	23 213001	99.90
23 213002	69.99	23 213003	62.00	23 213004	107.00	23 214001	21.15	23 214002	32.00	23 214003	24.90
23 214004	23.53	23 214005	32.90	23 214006	34.00	23 214007	43.00	23 214008	19.41	23 215001	19.32
23 215002	18.00	23 215003	13.68	23 215004	17.59	23 215005	23.00	23 215006	36.00	23 216001	11.58
23 216002	11.63	23 216003	140.00	23 216004	5.33	23 217001	35.43	23 217002	26.14	23 217003	32.50
23 217004	35.00	23 217005	23.50	23 217006	39.71	23 218001	43.70	23 218002	55.00	23 218003	38.00
23 218004	32.90	23 219001	30.90	23 219002	59.02	23 219003	59.00	23 219004	49.90	23 229001	260.00
23 229002	234.00	23 229003	146.00	23 229004	101.00	23 229005	373.00	23 229006	468.00	23 229007	915.00
23 229008	501.00	23 229009	386.50	23 229010	76.00	23 229011	210.00	23 229012	163.00	23 229013	299.00
23 229014	416.99	23 229015	525.50	23 229016	1559.50	23 229017	333.30	23 229018	229.00	23 230001	540.50
23 230002	385.00	23 230003	190.50	23 230004	330.50	23 230005	173.38	23 230006	284.00	23 231001	348.50
23 231002	265.00	23 231003	922.90	23 231004	476.50	23 232001	153.50	23 232002	189.00	23 232003	259.00
23 232004	101.50	23 233001	188.50	23 233002	102.10	23 233003	105.00	23 233004	45.00	23 233005	74.00
23 233006	126.00	23 234001	89.75	23 234002	155.25	23 234003	322.00	23 234004	690.50	23 235001	203.00
23 235002	231.00	23 235003	194.90	23 235004	135.00	23 236001	22.50	23 236002	45.65	23 236003	113.00
23 236004	13.50	23 237001	103.00	23 237002	18.50	23 237003	94.00	23 237004	60.00	23 238001	147.89
23 238002	245.48	23 238003	252.00	23 238004	76.00	23 239001	58.00	23 239002	77.00	23 239003	80.00
23 239004	14.00	23 240001	294.50	23 240002	92.50	23 240003	139.00	23 240004	141.50	23 241001	49.90
23 241002	46.75	23 241003	459.00	23 241004	103.00	23 242001	105.00	23 242002	128.00	23 242003	571.00
23 242004	439.50	23 242005	369.25	23 242006	262.00	23 243001	645.00	23 243002	458.00	23 243003	299.00
23 243004	3387.00	23 244001	2990.00	23 244002	3450.00	23 244003	500.00	23 244004	350.00	23 244005	700.00
23 244006	500.00	23 244007	300.00	23 244008	450.00	23 245001	600.00	23 245002	300.00	23 245003	600.00
23 245004	250.00	23 245005	500.00	23 245006	500.00	23 245007	500.00	23 245008	350.00	23 246001	1180.00
23 246002	1680.00	23 246003	1392.00	23 246004	3320.00	23 247001	2519.00	23 247002	5700.00	23 247003	1392.00
23 247004	15000.00	23 248001	7000.00	23 248002	7000.00	23 248003	12000.00	23 248004	4500.00	23 249001	400.00
23 249002	350.00	23 249003	300.00	23 249004	3485.00	23 250001	1000.00	23 250002	1738.00	23 250003	1740.00
23 250004	1110.00	23 251001	100.00	23 251002	200.00	23 251003	200.00	23 251004	800.00	23 251005	145.00
23 251006	135.00	23 251007	100.00	23 251008	190.00	23 252001	60.00	23 252002	70.00	23 252003	45.00
23 252004	85.00	23 253001	600.00	23 253002	80.00	23 253003	630.00	23 253004	130.00	23 253005	140.00
23 253006	90.00	23 254001	50.70	23 254002	65.00	23 254003	70.57	23 254004	51.95	23 255001	116.00
23 255002	599.00	23 255003	71.00	23 255004	126.00	23 256001	128.79	23 256002	180.00	23 256003	202.80
23 256004	315.00	23 256005	60.50	23 256006	32.00	23 257001	608.54	23 257002	45.00	23 257003	41.00
23 257004	19.45	23 258001	118.75	23 258002	61.11	23 258003	100.00	23 258004	58.00	23 258005	160.74
23 258006	19.50	23 259001	244.50	23 259002	138.75	23 259003	146.02	23 259004	137.50	23 260001	55.00
23 260002	6.00	23 260003	14.00	23 260004	65.00	23 261001	139.00	23 261002	195.00	23 261003	27.00
23 261004	29.75	23 261005	23.50	23 261006	175.00	23 261007	23.00	23 261008	74.25	23 262001	26.90
23 262002	55.00	23 262003	24.00	23 262004	45.00	23 263001	22.74	23 263002	238.99	23 263003	24.00
23 263004	22.40	23 263005	24.67	23 263006	31.45	23 263007	21.50	23 263008	22.00	23 264001	22.50
23 264002	116.50	23 264003	152.00	23 264004	115.00	23 265001	29.70	23 265002	27.00	23 265003	49.99
23 265004	39.20	23 266001	27.50	23 266002	9.60	23 266003	37.50	23 266004	21.00	23 266005	7.50
23 266002	7.50	23 266003	7.50	23 266004	7.50	23 277001	7.50	23 277002	7.50	23 277003	7.50
23 277004	7.50	23 278001	12.00	23 278002	26.29	23 278003	12.00	23 278004	28.57	23 280001	158.00
23 280002	677.50	23 280003	395.00	23 280004	560.00	23 281001	2569.00	23 281002	2429.37	23 281003	1308.00
23 281004	1129.50	23 282001	366100.00	23 282002	345900.00	23 282003	132400.00	23 282004	149300.00	23 282005	251990.00
23 282006	382000.00	23 282007	199900.00	23 282008	716900.00	23 282009	354900.00	23 282010	385500.00	23 282011	564900.00
23 282012	240900.00	23 283001	14399.00	23 283002	3299.00	23 283003	3299.01	23 283004	1490.00	23 284001	15.93
23 284002	15.92	23 284003	15.92	23 284004	15.93	23 284005	15.89	23 284006	15.89	23 284007	15.89
23 284008	15.91	23 284009	16.16	23 284010	15.92	23 284011	15.89	23 284012	15.89	23 284013	15.91
23 284014	15.90	23 284015	15.92	23 284016	15.92	23 285001	17.67	23 285002	17.63	23 285003	17.64
23 285004	17.64	23 285005	17.62	23 285006	17.60	23 285007	17.62	23 285008	17.63	23 285009	17.86
23 285010	17.63	23 285011	17.60	23 285012	17.60	23 285013	17.62	23 285014	17.61	23 285015	17.62
23 285016	17.62	23 286001	74.00	23 286002	90.42	23 286003	94.74	23 286004	58.03	23 287001	824.00
23 287002	1248.99	23 287003	1054.00	23 287004	499.00	23 288001	49.99	23 288002	6500.00	23 288003	35.00
23 288004	34.90	23 289001	1279.00	23 289002	1187.74	23 289003	1229.90	23 289004	1248.50	23 290001	13686.77
23 290002	13686.77	23 291001	424.84	23 292001	390.00	23 292002	1950.00	23 292003	450.00	23 292004	240.00
23 293001	550.00	23 293002	680.00	23 293003	8740.00	23 293004	1200.00	23 294001	50.00	23 294002	1380.00
23 294003	50.00	23 294004	65.00	23 295007	134.00	23 295193	38.00	23 296001	14.00	23 296002	6.00
23 306001	7931.67	23 306002	10021.50	23 306003	3715.42	23 306004	1579.17	23 307001	1773.33	23 307002	2916.67
23 307003	5041.00	23 307004	2191.67	23 308001	1305.83	23 308002	1225.83	23 308003	4867.50	23 308004	875.00
23 309001	3175.00	23 309002	3151.25	23 309003	367.50	23 309004	3801.00	23 310001	2170.00	23 310002	249.17
23 310003	2455.00	23 310004	2794.58	23 311001	26887.00	23 311002	14440.00	23 311003	25188.00	23 311004	11400.00
23 312001	733.33	23 312002	1055.00	23 312003	792.50	23 312004	3858.33	23 313001	1486.67	23 313002	2483.33
23 313003	2979.17	23 313004	1115.83	23 314001	300.00	23 314002	57.00	23 314003	150.00	23 314004	198.00
23 315001	130.00	23 315002	170.00	23 315003	170.00	23 315004	195.00	23 315005	249.00	23 315006	200.00
23 315007	229.00	23 315008	195.00	23 315009	195.00	23 315010	210.00	23 315011	140.00	23 315012	150.00
23 315013	170.00	23 315014	220.00	23 316001	13.50	23 316002	19.00	23 316003	51.00	23 316004	61.00
23 316005	17.80	23 316006	79.50	23 316007	25.00	23 316008	4.00	23 316009	23.40	23 316010	29.90
23 317001	5774.00	23 317002	3704.50	23 317003	6004.00	23 317004	2310.00	23 317005	2939.50	23 317006	5476.50
23 318001	1770.00	23 318002	1045.00	23 318003	472.00	23 318004	1814.50	23 318005	890.00	23 318006	480.00
23 318007	956.00	23 318008	490.00	23 318009	640.00	23 318010	1540.00	23 318011	1300.00	23 318012	810.00
23 319001	249.00	23 319002	229.00	23 319003	360.00	23 319004	219.00	23 320001	36.00	23 320002	40.00
23 320003	60.00	23 320004	10.00	23 320005	40.00	23 320006	100.00	23 320007	76.00	23 320008	5.00
23 320009	120.00	23 320010	1000.00	23 321001	62.00	23 321002	44.00	23 321003	43.00	23 321004	51.00
23 322001	12.00	23 322002	389.00	23 322003	599.00	23 322004	229.00	23 323001	50.00	23 323002	55.00
23 323003	155.00	23 323004	30.00	23 324001	135.00	23 324002	460.00	23 324003	1410.00	23 324004	3745.00
23 324005	99.00	23 324006	800.00	23 325001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 018001	165.00	24 018002	149.00	24 018003	143.00	24 018004	152.00	24 018005	159.90	24 018006	166.73
24 018007	109.00	24 018008	96.90	24 018009	109.00	24 018010	116.50	24 018011	126.75	24 018012	72.50
24 018013	90.00	24 018014	98.90	24 018015	54.00	24 018016	102.90	24 018017	86.15	24 018018	124.25
24 018019	245.00	24 018020	194.45	24 018021	254.00	24 018022	141.25	24 018023	255.00	24 018024	167.00
24 018025	157.00	24 018026	315.00	24 018027	153.00	24 018028	155.00	24 018029	150.00	24 018030	74.50
24 018031	160.00	24 018032	149.00	24 018033	75.00	24 018034	78.00	24 019001	42.00	24 019002	39.00
24 019003	36.65	24 019004	230.00	24 019005	75.00	24 019006	62.90	24 019007	30.80	24 019008	76.00
24 020001	85.00	24 020002	70.00	24 020003	89.40	24 020004	185.00	24 021001	126.04	24 021002	120.00
24 021003	121.50	24 021004	75.00	24 021005	120.00	24 021006	103.00	24 022001	82.00	24 022002	31.81
24 022003	67.63	24 022004	67.00	24 023001	145.00	24 023002	87.00	24 023003	112.00	24 023004	56.90
24 023005	158.00	24 023006	59.90	24 023007	260.00	24 023008	94.00	24 023009	280.00	24 023010	355.00
24 024001	241.70	24 024002	217.50	24 024003	178.00	24 024004	224.38	24 025001	48.00	24 025002	95.75
24 025003	98.00	24 025004	120.00	24 025005	64.00	24 025006	56.00	24 025007	58.00	24 025008	60.00
24 025009	99.00	24 025010	485.00	24 025011	199.00	24 025012	73.10	24 025013	138.00	24 025014	117.50
24 025015	85.00	24 025016	119.90	24 026001	239.00	24 026002	210.00	24 026003	247.80	24 026004	215.00
24 027001	119.90	24 027002	85.00	24 027003	55.00	24 027004	200.90	24 028001	78.93	24 028002	56.82
24 028003	109.23	24 028004	66.47	24 028005	72.50	24 028006	135.00	24 029001	141.83	24 029002	136.07
24 029003	354.05	24 029004	120.72	24 030001	18.00	24 030002	13.40	24 030003	18.50	24 030004	14.66
24 030005	40.25	24 030006	19.50	24 030007	16.32	24 030008	14.66	24 030009	17.63	24 030010	14.82
24 031001	127.38	24 031002	127.29	24 031003	128.13	24 031004	89.37	24 032001	294.28	24 032002	472.77
24 032003	57.90	24 032004	43.99	24 032005	33.76	24 032006	34.87	24 033001	22.95	24 033002	37.71
24 033003	36.30	24 033004	39.90	24 033005	39.50	24 033006	27.80	24 034001	80.00	24 034002	94.00
24 034003	128.00	24 034004	142.00	24 035001	81.00	24 035002	158.75	24 035003	477.00	24 035004	105.00
24 036001	128.00	24 036002	164.00	24 036003	150.00	24 036004	145.80	24 037001	44.00	24 037002	58.89
24 037003	55.28	24 037004	56.59	24 038001	137.23	24 038002	132.70	24 038003	167.25	24 038004	150.00
24 039001	38.85	24 039002	25.20	24 039003	32.25	24 039004	23.26	24 040001	158.89	24 040002	253.13
24 040003	133.33	24 040004	190.00	24 041001	85.76	24 041002	77.21	24 041003	131.25	24 041004	181.71
24 042001	32.00	24 042002	21.00	24 042003	39.00	24 042004	28.75	24 042005	42.50	24 042006	46.50
24 043001	23.47	24 043002	30.18	24 043003	31.75	24 043004	34.90	24 043005	52.50	24 043006	29.49
24 043007	25.00	24 043008	115.23	24 043009	48.17	24 043010	71.11	24 044001	34.50	24 044002	30.00
24 044003	31.75	24 044004	40.65	24 044005	34.49	24 044006	18.96	24 044007	33.50	24 044008	51.25
24 045001	16.30	24 045002	15.50	24 045003	19.08	24 045004	18.48	24 045005	26.80	24 045006	24.00
24 045007	19.38	24 045008	16.22	24 046001	95.80	24 046002	92.50	24 046003	71.55	24 046004	75.43
24 046005	85.00	24 046006	90.00	24 046007	89.50	24 046008	96.50	24 047001	25.00	24 047002	19.40
24 047003	25.00	24 047004	26.50	24 047005	14.00	24 047006	73.57	24 047007	49.00	24 047008	7.35
24 047009	88.44	24 047010	44.00	24 047011	16.80	24 047012	14.75	24 047013	15.00	24 047014	19.90
24 047015	71.25	24 047016	15.00	24 047017	16.00	24 047018	20.15	24 047019	22.50	24 047020	38.50
24 048001	24.80	24 048002	19.50	24 048003	21.40	24 048004	15.04	24 048005	23.00	24 048006	20.00
24 048007	20.40	24 048008	20.25	24 049001	14.80	24 049002	15.75	24 049003	16.15	24 049004	15.00
24 049005	18.00	24 049006	13.50	24 049007	16.68	24 049008	16.75	24 050001	24.80	24 050002	19.43
24 050003	20.00	24 050004	16.90	24 050005	24.50	24 050006	26.35	24 050007	23.50	24 050008	28.00
24 051001	18.80	24 051002	12.95	24 051003	15.25	24 051004	14.00	24 051005	12.85	24 051006	18.25
24 051007	15.75	24 051008	15.40	24 052001	72.30	24 052002	32.80	24 052003	56.25	24 052004	34.00
24 052005	63.00	24 052006	60.50	24 052007	64.25	24 052008	47.50	24 053001	44.00	24 053002	40.00
24 053003	34.98	24 053004	48.64	24 053005	42.38	24 053006	41.25	24 053007	36.00	24 053008	36.50
24 054001	29.80	24 054002	29.90	24 054003	36.75	24 054004	30.00	24 055001	62.80	24 055002	49.00
24 055003	47.50	24 055004	43.15	24 055005	61.00	24 055006	60.00	24 055007	42.18	24 055008	61.50
24 056001	9.80	24 056002	6.90	24 056003	7.75	24 056004	9.90	24 056005	11.00	24 056006	8.50
24 056007	7.09	24 056008	10.15	24 057001	22.80	24 057002	20.00	24 057003	17.90	24 057004	21.50
24 058001	17.63	24 058002	17.00	24 058003	25.00	24 058004	19.25	24 058005	20.38	24 058006	34.65
24 058007	20.15	24 058008	26.75	24 058009	20.00	24 058010	28.43	24 058011	21.49	24 058012	15.99
24 058013	12.75	24 058014	20.75	24 059001	17.80	24 059002	15.50	24 059003	20.40	24 059004	24.90
24 059005	19.00	24 059006	20.25	24 059007	17.90	24 059008	16.95	24 059009	15.00	24 059010	14.00
24 060001	15.80	24 060002	11.68	24 060003	10.13	24 060004	10.50	24 060005	19.00	24 060006	10.83
24 060007	8.74	24 060008	16.00	24 060009	9.00	24 060010	10.65	24 061001	9.80	24 061002	13.43
24 061003	90.00	24 061004	33.40	24 061005	20.90	24 061006	5.00	24 061007	17.85	24 061008	39.90
24 062001	31.15	24 062002	59.90	24 062003	27.15	24 062004	32.80	24 062005	22.50	24 062006	19.00
24 062007	38.25	24 062008	29.75	24 063001	25.55	24 063002	15.75	24 063003	22.90	24 063004	19.65
24 063005	15.24	24 063006	16.25	24 063007	12.99	24 063008	27.00	24 063009	17.75	24 063010	21.50
24 064001	11.65	24 064002	13.90	24 064003	10.00	24 064004	11.93	24 064005	11.63	24 064006	8.75
24 064007	12.49	24 064008	19.00	24 065001	22.85	24 065002	20.40	24 065003	14.00	24 065004	19.00
24 065005	13.50	24 065006	11.75	24 065007	15.00	24 065008	22.00	24 066001	21.59	24 066002	10.50
24 066003	23.46	24 066004	15.00	24 066005	12.30	24 066006	26.65	24 066007	17.62	24 066008	15.97
24 067001	32.80	24 067002	37.85	24 067003	36.75	24 067004	8.00	24 067005	38.75	24 067006	26.75
24 067007	42.00	24 067008	42.75	24 068001	29.00	24 068002	15.00	24 068003	37.00	24 068004	15.50
24 068005	14.00	24 068006	25.75	24 068007	14.75	24 068008	10.00	24 069001	17.05	24 069002	20.90
24 069003	22.25	24 069004	17.50	24 070001	31.40	24 070002	25.75	24 070003	28.80	24 070004	26.90
24 070005	28.38	24 070006	19.25	24 070007	35.50	24 070008	35.50	24 071001	19.00	24 071002	16.25
24 071003	18.68	24 071004	19.00	24 072001	55.80	24 072002	24.99	24 072003	44.90	24 072004	30.00
24 073001	69.00	24 073002	77.00	24 073003	66.00	24 073004	63.00	24 074001	25.58	24 074002	23.59
24 074003	26.80	24 074004	38.70	24 074005	53.33	24 074006	39.00	24 074007	35.00	24 074008	30.00
24 075001	40.00	24 075002	81.00	24 075003	31.00	24 075004	65.70	24 076001	30.23	24 076002	34.65
24 076003	28.57	24 076004	26.59	24 077001	127.60	24 077002	327.00	24 077003	120.00	24 077004	115.00
24 077005	101.23	24 077006	120.00	24 077007	95.00	24 077008	190.00	24 078001	20.00	24 078002	25.37
24 078003	24.38	24 078004	22.40	24 079001	45.46	24 079002	65.00	24 079003	41.48	24 079004	42.86
24 080001	35.00	24 080002	62.88	24 080003	86.58	24 080004	57.14	24 081001	38.13	24 081002	61.57
24 081003	48.75	24 081004	49.67	24 081005	52.87	24 081006	53.79	24 082001	147.78	24 082002	107.50
24 082003	107.08	24 082004	84.73	24 083001	26.62	24 083002	23.81	24 083003	136.72	24 083004	28.24
24 083005	100.00	24 083006	43.80	24 084001	21.00	24 084002	22.00	24 084003	26.38	24 084004	26.00
24 084005	21.10	24 084006	21.50	24 085001	345.29	24 085002	245.00	24 085003	313.97	24 085004	436.00
24 086001	432.29	24 086002	339.05	24 086003	185.02	24 086004	276.00	24 087001	19.83	24 087002	22.50
24 087003	16.67	24 087004	18.00	24 087005	8.45</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 123011	159.99	24 123012	248.00	24 124001	95.00	24 124002	279.00	24 124003	170.90	24 124004	69.99
24 124005	79.99	24 124006	779.00	24 124007	349.00	24 124008	224.54	24 124009	299.00	24 124010	154.79
24 124011	399.00	24 124012	248.00	24 125001	475.13	24 125002	329.00	24 125003	13.90	24 125004	99.00
24 125005	52.11	24 125006	225.02	24 125007	53.84	24 125008	78.00	24 125009	189.00	24 125010	176.90
24 125011	139.00	24 125012	279.00	24 126001	55.84	24 126002	23.90	24 126003	88.00	24 126004	99.00
24 126005	95.00	24 126006	30.22	24 126007	19.00	24 126008	159.00	24 126009	30.22	24 126010	27.90
24 126011	59.00	24 126012	119.00	24 127001	428.00	24 127002	278.00	24 127003	849.00	24 127004	125.00
24 127005	298.00	24 127006	534.15	24 127007	179.99	24 127008	298.00	24 127009	299.84	24 127010	199.00
24 127011	899.00	24 127012	579.00	24 127013	208.00	24 127014	278.00	24 127015	459.00	24 127016	229.65
24 127017	378.00	24 127018	604.84	24 127019	89.99	24 127020	399.00	24 127021	198.00	24 127022	510.00
24 127023	486.23	24 127024	299.00	24 128001	899.00	24 128002	1499.00	24 128003	1499.00	24 128004	2995.44
24 128005	1790.00	24 128006	298.00	24 128007	344.00	24 128008	103.22	24 128009	774.96	24 128010	298.00
24 128011	78.01	24 128012	111.11	24 128013	129.99	24 128014	29.99	24 128015	129.67	24 128016	169.00
24 128017	599.00	24 128018	59.99	24 128019	1350.88	24 128020	59.00	24 128021	635.88	24 128022	624.00
24 128023	279.90	24 128024	699.00	24 128025	139.99	24 128026	204.86	24 128027	204.59	24 128028	103.22
24 128029	719.00	24 128030	899.00	24 128031	49.99	24 128032	258.88	24 128033	529.00	24 128034	1800.00
24 128035	99.90	24 128036	21.99	24 129001	214.01	24 129002	869.00	24 129003	119.90	24 129004	349.00
24 129005	99.99	24 129006	288.81	24 129007	99.99	24 129008	99.00	24 129009	198.00	24 129010	149.00
24 129011	449.00	24 129012	299.00	24 130001	450.29	24 130002	298.00	24 130003	168.91	24 130004	148.92
24 130005	198.90	24 130006	399.14	24 130007	198.90	24 130008	198.00	24 130009	159.90	24 130010	389.00
24 130011	419.00	24 130012	160.36	24 131001	799.11	24 131002	279.00	24 131003	298.16	24 131004	159.90
24 131005	99.46	24 131006	198.00	24 131007	228.00	24 131008	599.00	24 131009	149.99	24 131010	279.00
24 131011	179.99	24 131012	579.00	24 131013	166.00	24 131014	179.99	24 131015	159.02	24 131016	199.00
24 131017	89.42	24 131018	109.00	24 131019	199.00	24 131020	89.00	24 131021	179.99	24 131022	198.00
24 131023	675.00	24 131024	125.00	24 132001	150.50	24 132002	319.00	24 132003	49.99	24 132004	149.00
24 132005	79.99	24 132006	420.64	24 132007	99.99	24 132008	219.86	24 132009	109.99	24 132010	100.29
24 132011	125.49	24 132012	425.00	24 133001	68.95	24 133002	99.90	24 133003	94.18	24 133004	78.00
24 133005	49.90	24 133006	24.99	24 133007	118.00	24 133008	49.90	24 133009	79.20	24 133010	299.00
24 133011	22.99	24 133012	75.00	24 133013	24.90	24 133014	24.99	24 133015	50.08	24 133016	24.99
24 133017	9.99	24 133018	17.49	24 133019	77.00	24 133020	79.00	24 133021	29.99	24 133022	89.00
24 133023	80.00	24 133024	24.90	24 134001	49.90	24 134002	38.00	24 134003	38.00	24 134004	14.99
24 134005	36.00	24 134006	40.00	24 134007	24.99	24 134008	36.00	24 134009	57.00	24 134010	38.90
24 134011	249.00	24 134012	76.93	24 135001	218.00	24 135002	108.00	24 135003	82.30	24 135004	589.00
24 135005	89.99	24 135006	165.84	24 135007	99.00	24 135008	279.00	24 135009	230.35	24 135010	268.00
24 135011	213.34	24 135012	94.90	24 136001	48.00	24 136002	29.99	24 136003	79.00	24 136004	49.00
24 136005	46.90	24 136006	102.99	24 136007	92.90	24 136008	54.00	24 136009	33.21	24 136010	34.90
24 136011	54.00	24 136012	119.00	24 137001	1599.00	24 137002	299.90	24 137003	699.00	24 137004	129.00
24 137005	360.00	24 137006	148.00	24 137007	1700.00	24 137008	1199.00	24 137009	250.00	24 137010	198.00
24 137011	449.36	24 137012	199.00	24 137013	1750.00	24 137014	1750.00	24 137015	351.05	24 137016	149.99
24 137017	228.69	24 137018	199.00	24 137019	398.00	24 137020	138.41	24 137021	228.69	24 137022	90.26
24 137023	869.00	24 137024	399.00	24 137025	208.84	24 137026	1199.00	24 137027	549.00	24 137028	329.99
24 138001	535.00	24 138002	824.00	24 138003	540.00	24 138004	776.00	24 138005	695.00	24 138006	497.00
24 138007	775.00	24 138008	550.00	24 138009	798.00	24 138010	899.00	24 138011	699.00	24 138012	399.00
24 138015	328.00	24 138016	149.00	24 139001	189.00	24 139002	675.65	24 139003	779.00	24 139010	389.00
24 139011	469.00	24 139012	318.00	24 140001	529.00	24 140002	649.00	24 140003	576.00	24 140004	169.00
24 140005	569.00	24 140006	529.00	24 140007	589.00	24 140008	199.00	24 140009	437.44	24 140010	614.00
24 140011	369.00	24 140012	449.00	24 141001	869.00	24 141002	595.08	24 141003	520.00	24 141004	889.00
24 141005	919.00	24 141006	929.00	24 141007	529.00	24 141008	599.00	24 141009	1056.00	24 141010	298.00
24 141011	929.00	24 141012	179.00	24 142001	965.00	24 142002	1019.00	24 142003	749.00	24 142004	919.00
24 142005	999.00	24 142006	389.00	24 142007	844.08	24 142008	599.00	24 142009	789.00	24 142010	989.00
24 142011	863.00	24 142012	1419.00	24 143001	499.00	24 143002	349.00	24 143003	369.00	24 143004	199.43
24 143005	580.29	24 143006	369.00	24 143007	499.00	24 143008	168.00	24 143009	99.00	24 143010	188.00
24 143011	530.46	24 143012	646.44	24 144001	65.00	24 144002	78.00	24 144003	10.90	24 144004	330.00
24 145001	78.00	24 145002	60.00	24 145003	80.00	24 145004	35.00	24 146001	77.00	24 146002	57.00
24 146003	70.00	24 146004	74.00	24 147001	138.01	24 147002	2398.00	24 147003	159.58	24 147004	1561.14
24 147005	368.00	24 147006	169.62	24 147007	382.30	24 147008	929.00	24 147009	634.00	24 147010	380.00
24 147011	99.90	24 147012	3751.12	24 148001	69.00	24 148002	409.00	24 148007	1200.00	24 148008	2499.00
24 148009	1845.89	24 148010	1700.00	24 158001	4854.54	24 158002	4854.54	24 158003	4854.54	24 158004	4854.54
24 158005	4854.54	24 158006	4854.54	24 159001	109.61	24 160001	436.70	24 160002	1272.47	24 160003	2483.96
24 160004	436.70	24 160005	1272.47	24 160006	2403.96	24 161001	23.00	24 161002	45.99	24 161003	68.99
24 161004	96.72	24 161005	124.44	24 161006	173.58	24 161007	254.83	24 161008	336.09	24 161009	417.35
24 161010	498.61	24 161011	1379.48	24 161012	1801.14	24 161013	2222.80	24 161014	3276.95	24 161015	4331.10
24 161016	5174.42	24 161017	5385.25	24 161018	6439.40	24 161019	7493.55	24 161020	8547.70	24 161021	9601.85
24 161022	11710.15	24 161023	11710.15	24 161024	12754.30	24 161025	13819.45	24 161026	14879.60	24 161027	1411.07
24 161028	2011.97	24 161029	2644.46	24 161030	3696.61	24 161031	3909.44	24 161032	15926.75	24 161033	16980.90
24 161034	21197.50	24 161035	25414.10	24 161036	29630.70	24 161037	33847.30	24 161038	42280.50	24 162001	17.90
24 162002	9.70	24 162003	9.66	24 162004	17.96	24 162005	17.90	24 162006	9.66	24 162007	17.67
24 162008	9.54	24 162009	17.96	24 162010	9.70	24 164001	78.78	24 165001	326.96	24 166001	0.00
24 166002	0.00	24 166003	0.00	24 166004	0.00	24 166005	0.00	24 166006	0.00	24 166007	0.00
24 166008	0.00	24 166009	0.00	24 166010	0.00	24 167001	4.05	24 167002	8.68	24 167003	12.85
24 167004	8.68	24 167005	17.32	24 168001	250.00	24 168002	300.00	24 168003	325.00	24 168004	300.00
24 168005	300.00	24 168006	500.00	24 168007	250.00	24 168008	350.00	24 168009	300.00	24 168010	350.00
24 169001	15.00	24 169002	406.00	24 169003	450.00	24 169004	350.00	24 169005	80.00	24 169006	522.00
24 179001	2749.00	24 179002	11699.00	24 179003	12781.32	24 179004	26199.00	24 179005	7494.00	24 179006	13499.00
24 180001	12699.00	24 180002	3299.00	24 180003	2399.77	24 180004	13699.00	24 181001	6702.16	24 181002	7599.24
24 181003	9199.00	24 181004	6411.55	24 182001	3103.00	24 182002	4056.45	24 182003	1428.93	24 182004	2899.00
24 183001	2420.50	24 183002	6355.00	24 183003	3149.00	24 183004	3599.00	24 184001	3952.83	24 184002	2098.00
24 184003	5699.00	24 184004	1899.00	24 185001	10251.00	24 185002	14999.00	24 185003	9699.00	24 185004	10319.00
24 186001	7304.46	24 186002	8613.00	24 186003	14999.00	24 1860					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 238002	351.01	24 238003	298.84	24 238004	351.43	24 239001	95.00	24 239002	142.50	24 239003	172.45
24 239004	265.00	24 240001	40.00	24 240002	129.80	24 240003	178.13	24 240004	142.84	24 241001	163.32
24 241002	625.42	24 241003	35.34	24 241004	224.64	24 242001	325.96	24 242002	35.00	24 242003	292.90
24 242004	58.91	24 243001	490.00	24 243002	520.00	24 243003	2615.00	24 243004	479.00	24 244001	4140.00
24 244002	1157.00	24 244003	2216.88	24 244004	2677.50	24 244005	400.00	24 244006	200.00	24 244007	350.00
24 244008	450.00	24 245001	450.00	24 245002	500.00	24 245003	650.00	24 245004	250.00	24 245005	500.00
24 245006	550.00	24 245007	450.00	24 245008	350.00	24 246001	1495.00	24 246002	2500.00	24 246003	4486.08
24 246004	1800.00	24 247001	1821.83	24 247002	24745.00	24 247003	1414.00	24 247004	27000.00	24 248001	1800.00
24 248002	2662.50	24 248003	3500.00	24 248004	16000.00	24 249001	110.00	24 249002	170.00	24 249003	550.00
24 249004	350.00	24 250001	8000.00	24 250002	1276.90	24 250003	15500.00	24 250004	16791.25	24 251001	100.00
24 251002	450.00	24 251003	40.00	24 251004	60.00	24 251005	850.00	24 251006	935.00	24 251007	25.00
24 251008	281.00	24 252001	130.00	24 252002	225.00	24 252003	100.00	24 252004	100.00	24 253001	330.00
24 253002	150.00	24 253003	120.00	24 253004	250.00	24 253005	300.00	24 253006	80.00	24 254001	80.71
24 254002	35.50	24 254003	93.34	24 254004	41.00	24 255001	122.30	24 255002	72.90	24 255003	79.90
24 255004	871.00	24 256001	156.44	24 256002	243.07	24 256003	266.00	24 256004	104.50	24 256005	618.58
24 256006	319.45	24 257001	32.00	24 257002	47.00	24 257003	25.00	24 257004	19.40	24 258001	106.67
24 258002	169.63	24 258003	78.33	24 258004	66.67	24 258005	86.88	24 258006	164.07	24 259001	162.50
24 259002	89.50	24 259003	235.00	24 259004	3920.48	24 260001	45.00	24 260002	130.65	24 260003	62.00
24 260004	27.45	24 261001	35.13	24 261002	61.08	24 261003	146.12	24 261004	219.00	24 261005	119.00
24 261006	88.00	24 261007	191.00	24 261008	40.04	24 262001	47.51	24 262002	54.00	24 262003	82.45
24 262004	29.90	24 263001	21.00	24 263002	45.50	24 263003	19.90	24 263004	279.00	24 263005	28.80
24 263006	32.50	24 263007	19.18	24 263008	15.53	24 264001	104.07	24 264002	126.00	24 264003	108.50
24 264004	33.50	24 265001	19.00	24 265002	28.02	24 265003	30.97	24 266001	35.64	24 266002	7.24
24 266002	15.00	24 266003	9.00	24 266004	29.45	24 267001	15.00	24 267002	15.00	24 267003	12.00
24 276004	15.00	24 277001	13.00	24 277002	14.00	24 277003	10.00	24 277004	12.00	24 278001	225.00
24 278002	160.00	24 278003	160.00	24 278004	140.00	24 280001	202.00	24 280002	1370.00	24 280003	335.00
24 280004	2115.00	24 281001	2430.50	24 281002	2409.31	24 281003	2815.50	24 281004	2747.50	24 282001	393900.00
24 282002	187300.00	24 282003	171500.00	24 282004	460000.00	24 282005	201200.00	24 282006	271900.00	24 282007	449900.00
24 282008	514600.00	24 282009	186900.00	24 282010	240900.00	24 282011	422900.00	24 282012	559900.00	24 283001	3799.00
24 283002	2345.82	24 283003	3999.00	24 283004	1999.00	24 284001	16.03	24 284002	15.90	24 284003	16.01
24 284004	16.03	24 284005	16.00	24 284006	16.05	24 284007	16.02	24 284008	16.03	24 284009	16.01
24 284010	15.81	24 284011	15.91	24 284012	15.98	24 284013	15.90	24 285001	17.80	24 285002	17.53
24 285003	17.75	24 285004	17.63	24 285005	17.78	24 285006	17.80	24 285007	17.77	24 285008	17.80
24 285009	17.63	24 285010	17.73	24 285011	17.71	24 285012	17.69	24 286001	98.09	24 286002	94.63
24 286003	48.37	24 286004	193.33	24 287001	2918.64	24 287002	1022.99	24 287003	1808.34	24 287004	1403.32
24 288001	43.90	24 288002	773.20	24 288003	283.00	24 288004	337.30	24 289001	1624.55	24 289002	1581.06
24 289003	1669.90	24 289004	1274.00	24 290001	12572.21	24 290002	12572.18	24 291001	126.57	24 292001	1160.00
24 292002	1065.60	24 292003	406.00	24 292004	870.00	24 293001	2494.00	24 293002	2320.00	24 293003	300.00
24 293004	986.00	24 294001	125.00	24 294002	70.00	24 294003	90.00	24 294004	464.00	24 295044	67.00
24 295078	24.00	24 295127	32.00	24 295137	32.00	24 295175	111.00	24 296001	10.00	24 296002	30.00
24 306001	6836.00	24 306002	5969.58	24 306003	4202.83	24 306004	1275.00	24 307001	3655.00	24 307002	2641.67
24 307003	1991.67	24 307004	2962.50	24 308001	752.50	24 308002	775.83	24 308003	1781.67	24 308004	1202.42
24 309001	4251.67	24 309002	1770.83	24 309003	4844.17	24 309004	2016.67	24 310001	2024.17	24 310002	1500.00
24 310003	2274.17	24 310004	2305.83	24 311001	2820.45	24 311002	10800.00	24 311003	5490.00	24 311004	12300.00
24 312001	704.17	24 312002	950.00	24 312003	841.67	24 312004	1456.25	24 313001	3285.00	24 313002	3175.00
24 313003	1428.33	24 313004	3000.00	24 314001	198.00	24 314002	195.00	24 314003	33.00	24 314004	302.00
24 315001	165.00	24 315002	190.00	24 315003	216.33	24 315004	190.00	24 315005	288.00	24 315006	418.00
24 315007	259.00	24 315008	455.00	24 315009	255.00	24 315010	190.00	24 315011	168.00	24 315012	200.00
24 315013	120.00	24 315014	240.00	24 316001	24.80	24 316002	37.23	24 316003	32.00	24 316004	37.90
24 316005	37.00	24 316006	69.00	24 316007	13.50	24 316008	60.90	24 316009	39.00	24 316010	6.00
24 317001	10856.00	24 317002	9184.75	24 317003	7115.95	24 317004	6498.25	24 317005	8937.75	24 317006	7456.75
24 318001	3220.00	24 318002	1889.50	24 318003	2410.50	24 318004	1769.99	24 318007	1214.00	24 318010	2591.00
24 318011	1558.90	24 318014	1520.00	24 318015	998.00	24 318017	1350.00	24 318018	1990.00	24 318019	1429.00
24 319001	580.00	24 319002	760.00	24 319003	199.00	24 319004	719.00	24 320001	27.00	24 320002	350.00
24 320003	120.00	24 320004	40.00	24 320005	200.00	24 320006	215.00	24 320007	52.00	24 320008	30.00
24 320009	4700.00	24 320010	100.00	24 321001	59.00	24 321002	59.00	24 321003	36.00	24 321004	40.00
24 322001	389.00	24 322002	599.00	24 322003	24.00	24 322004	599.00	24 323001	70.00	24 323002	45.00
24 323003	100.00	24 323004	60.00	24 324001	950.00	24 324002	585.00	24 324003	350.00	24 324004	1200.00
24 324005	300.00	24 324006	475.00	24 325001	15.00	24 325002	950.00	24 325003	7.00	24 325004	1199.00
24 326001	45.00	24 326002	27.00	24 326003	45.00	24 326004	55.00	24 327001	38.50	24 327002	65.34
24 327003	45.38	24 327004	99.36	24 328001	109.71	24 328002	203.00	24 328003	131.00	24 328004	1299.00
24 328005	199.00	24 328006	160.00	24 328007	1797.00	24 328008	1299.00	24 328009	1699.00	24 328010	49.36
24 329001	4.50	24 329002	3099.00	24 329003	76.00	24 329004	1954.15	24 330001	49.00	24 330002	275.00
24 330003	195.00	24 330004	19.00	24 331001	17.00	24 331002	131.00	24 331003	113.00	24 331004	1500.00
24 331003	289.00	24 331004	39.00	24 332001	89.00	24 332002	1158.45	24 332003	625.33	24 332004	2690.00
24 342001	89.00	24 342002	85.00	24 342003	87.00	24 342004	42.50	24 342005	95.00	24 342006	90.00
24 342007	65.00	24 342008	55.00	24 342009	103.00	24 342010	84.00	24 343001	169.00	24 343002	237.00
24 343003	148.00	24 343004	120.00	24 343005	145.00	24 343006	195.00	24 343007	126.00	24 343008	315.00
24 343009	35.00	24 343010	40.00	24 343011	25.00	24 343012	20.00	24 343013	52.00	24 343014	80.00
24 343015	97.00	24 343016	110.00	24 343017	164.00	24 343018	300.00	24 344001	780.00	24 344002	1003.16
24 344003	7500.00	24 344004	1720.00	24 345001	33000.00	24 345002	19500.00	24 345003	29500.00	24 345004	19000.00
24 346001	142.00	24 346002	1130.00	24 346003	142.00	24 346004	283.00	24 346005	4718.00	24 346006	142.00
25 001001	14.00	25 001002	15.00	25 001003	16.50	25 001004	9.82	25 001005	11.55	25 001006	15.00
25 001007	18.00	25 001008	16.00	25 001009	11.50	25 001010	20.63	25 001011	16.00	25 001012	14.00
25 001013	16.00	25 001014	16.00	25 001015	16.50	25 001016	17.00	25 001017	13.50	25 001018	11.00
25 001019	16.50	25 001020	16.00	25 002001	57.14	25 002002	21.00	25 002003	54.14	25 002004	54.72
25 003001	12.00	25 003002	10.55	25 003003	11.00	25 003004	12.00	25 003005	119.15	25 003006	63.53
25 004001	17.00	25 004002	38.61	25 004003	30.00	25 004004	87.38	25 005001	6.40	25 005002	7.00
25 005003	3.50	25 005004	6.50	25 005005	6.00	25 005006	4				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 033003	26.40	25 033004	29.05	25 033005	35.56	25 033006	29.99	25 034001	133.00	25 034002	57.38
25 034003	117.00	25 034004	65.00	25 035001	191.66	25 035002	252.17	25 035003	136.25	25 035004	132.55
25 036001	143.75	25 036002	157.50	25 036003	149.50	25 036004	98.50	25 037001	58.78	25 037002	70.96
25 037003	50.50	25 038001	38.49	25 039003	27.62	25 039004	33.65	25 040001	169.44	25 040002	157.25
25 039001	20.00	25 040002	152.86	25 041001	157.99	25 041002	101.45	25 041003	71.43	25 041004	77.86
25 040003	143.06	25 042002	29.90	25 042003	31.70	25 042004	28.50	25 042005	65.00	25 042006	42.75
25 042001	46.18	25 043002	26.67	25 043003	30.20	25 043004	23.22	25 043005	30.65	25 043006	23.50
25 043001	120.00	25 043008	34.40	25 043009	22.36	25 043010	29.22	25 044001	42.65	25 044002	52.95
25 043007	34.44	25 044004	25.65	25 044005	39.90	25 044006	39.99	25 044007	24.35	25 044008	28.49
25 044003	28.80	25 045002	10.40	25 045003	17.58	25 045004	21.95	25 045005	11.80	25 045006	11.24
25 045001	15.15	25 045008	11.75	25 046001	77.23	25 046002	92.20	25 046003	90.00	25 046004	62.00
25 045007	15.90	25 046006	72.00	25 046007	71.50	25 046008	69.00	25 047001	13.65	25 047002	22.20
25 046005	69.65	25 047004	15.00	25 047005	9.90	25 047006	20.40	25 047007	49.90	25 047008	77.44
25 047003	17.65	25 047010	95.70	25 047011	16.90	25 047012	19.45	25 047013	14.50	25 047014	6.00
25 047009	22.49	25 047016	56.99	25 047017	21.60	25 047018	20.05	25 047019	22.49	25 047020	22.93
25 047015	43.90	25 048002	20.70	25 048003	19.65	25 048004	14.75	25 048005	19.65	25 048006	15.73
25 048001	19.90	25 048008	22.99	25 049001	7.40	25 049002	10.20	25 049003	9.55	25 049004	6.00
25 048007	19.05	25 049006	10.05	25 049007	9.85	25 049008	13.24	25 050001	16.40	25 050002	19.70
25 049005	14.35	25 050004	12.00	25 050005	24.10	25 050006	17.50	25 050007	18.49	25 050008	16.20
25 050003	18.15	25 051002	13.50	25 051003	14.30	25 051004	16.45	25 051005	14.90	25 051006	15.70
25 051001	13.90	25 051008	15.20	25 052001	36.68	25 052002	89.95	25 052003	54.95	25 052004	21.74
25 051007	13.99	25 052006	62.45	25 052007	79.99	25 052008	44.95	25 052009	39.90	25 052010	51.45
25 052005	60.80	25 053004	31.65	25 053005	35.00	25 053006	35.00	25 053007	40.90	25 053008	31.15
25 053003	31.65	25 054002	33.95	25 054003	27.90	25 054004	29.00	25 055001	37.00	25 055002	38.90
25 054001	37.90	25 055004	99.90	25 055005	69.00	25 055006	72.50	25 055007	57.45	25 055008	41.99
25 055003	39.38	25 056002	6.20	25 056003	10.65	25 056004	5.50	25 056005	8.45	25 056006	8.20
25 056001	8.66	25 056008	8.95	25 057001	13.40	25 057002	20.99	25 057003	13.90	25 057004	11.50
25 056007	6.99	25 058002	26.95	25 058003	21.90	25 058004	19.99	25 058005	24.68	25 058006	19.90
25 058001	19.15	25 058008	23.20	25 058009	24.15	25 058010	16.74	25 058011	22.00	25 058012	26.95
25 058007	24.05	25 058014	19.50	25 059001	22.00	25 059002	18.45	25 059003	29.90	25 059004	16.99
25 058013	19.15	25 059006	17.70	25 059007	19.30	25 059008	14.95	25 059009	16.00	25 059010	21.00
25 059005	17.40	25 060002	15.24	25 060003	10.00	25 060004	10.95	25 060005	10.10	25 060006	10.30
25 060001	9.15	25 060008	7.25	25 060009	9.50	25 060010	8.00	25 061001	6.40	25 061002	29.95
25 060007	9.15	25 061004	90.00	25 061005	5.73	25 061006	24.24	25 061007	6.15	25 061008	10.00
25 061003	116.90	25 062002	139.00	25 062003	18.75	25 062004	22.00	25 062005	22.70	25 062006	40.65
25 062001	38.90	25 062008	19.90	25 063001	24.40	25 063002	21.20	25 063003	20.25	25 063004	16.75
25 062007	53.74	25 063006	23.40	25 063007	22.90	25 063008	24.99	25 063009	16.25	25 063010	21.90
25 063005	18.70	25 064002	11.95	25 064003	7.94	25 064004	5.00	25 064005	8.40	25 064006	8.90
25 064001	16.00	25 064008	9.65	25 065001	19.40	25 065002	19.70	25 065003	21.25	25 065004	12.00
25 064007	14.49	25 065006	25.00	25 065007	19.49	25 065008	18.70	25 066001	9.65	25 066002	9.95
25 065005	24.85	25 066004	8.00	25 066005	9.80	25 066006	15.00	25 066007	9.99	25 066008	9.50
25 066003	8.50	25 067002	33.20	25 067003	31.90	25 067004	31.40	25 067005	32.35	25 067006	30.25
25 067001	35.90	25 068001	26.94	25 068002	25.15	25 068003	24.95	25 068004	29.00	25 068005	18.00
25 067007	39.74	25 068006	27.55	25 068007	28.99	25 068008	10.00	25 069001	22.90	25 069002	19.95
25 068005	10.00	25 069004	23.99	25 070001	31.90	25 070002	31.45	25 070003	29.65	25 070004	23.25
25 069003	21.00	25 070006	29.23	25 070007	29.49	25 070008	28.85	25 071001	18.65	25 071002	18.70
25 070005	26.20	25 071004	18.24	25 072001	45.00	25 072002	46.95	25 072003	44.90	25 072004	31.99
25 071003	23.20	25 073002	63.66	25 073003	46.85	25 073004	34.49	25 074001	24.70	25 074002	28.33
25 073001	89.50	25 074004	25.16	25 074005	23.99	25 074006	25.25	25 074007	30.50	25 074008	24.00
25 074003	53.33	25 075002	59.40	25 075003	38.80	25 075004	35.98	25 076001	25.23	25 076002	25.60
25 075001	28.00	25 076004	29.75	25 077001	139.00	25 077002	99.90	25 077003	180.00	25 077004	332.67
25 076003	38.94	25 077006	222.90	25 077007	169.99	25 077008	110.50	25 078001	24.21	25 078002	27.50
25 077005	109.50	25 078004	13.10	25 079001	32.50	25 079002	14.25	25 079003	103.30	25 079004	79.55
25 078003	15.01	25 080002	37.41	25 080003	29.39	25 080004	40.56	25 081001	59.69	25 081002	48.41
25 080001	33.66	25 081004	89.22	25 081005	48.42	25 081006	64.11	25 082001	91.59	25 082002	95.27
25 081003	58.22	25 082004	88.50	25 083001	19.52	25 083002	25.19	25 083003	105.26	25 083004	112.50
25 082003	72.03	25 083006	66.19	25 084001	22.40	25 084002	26.45	25 084003	24.75	25 084004	24.90
25 083005	57.14	25 084006	20.00	25 085001	351.11	25 085002	462.50	25 085003	435.42	25 085004	434.90
25 084005	22.02	25 086002	200.70	25 086003	182.33	25 086004	140.00	25 087001	21.67	25 087002	19.72
25 086001	130.00	25 087004	20.00	25 087005	15.00	25 087006	11.45	25 087007	28.17	25 087008	9.40
25 087003	10.80	25 087010	10.40	25 088001	13.00	25 088002	10.00	25 088003	12.13	25 088004	3.89
25 087009	9.16	25 088006	8.33	25 088007	1.42	25 088008	6.74	25 089001	83.75	25 089002	86.79
25 088005	9.00	25 089004	51.75	25 089005	8.00	25 089006	14.76	25 089007	118.66	25 089008	14.50
25 089003	51.75	25 091002	95.00	25 091003	14.76	25 091004	31.53	25 092001	82.50	25 092002	100.58
25 091001	411.16	25 092004	192.14	25 093001	4.50	25 093002	74.69	25 093003	44.97	25 093004	3.92
25 092003	130.30	25 094002	103.71	25 094003	89.75	25 094004	83.73	25 095001	61.50	25 095002	230.77
25 094001	124.07	25 095004	126.00	25 095005	78.80	25 095006	59.26	25 096001	267.84	25 096002	138.15
25 095003	620.30	25 096004	51.43	25 097001	80.00	25 097002	160.00	25 097003	45.00	25 097004	139.00
25 096003	318.00	25 098002	100.00	25 098003	128.00	25 098004	100.00	25 099001	280.00	25 099002	300.00
25 098001	110.00	25 099004	300.00	25 100001	89.00	25 100002	178.13	25 100003	109.00	25 100004	209.00
25 099003	320.00	25 101002	200.00	25 101003	89.00	25 101004	165.00	25 102001	26.92	25 102002	36.47
25 101001	240.00	25 102004	37.89	25 102005	28.54	25 102006	28.54	25 102007	32.39	25 102008	26.29
25 102003	34.74	25 102010	27.72	25 103001	186.66	25 103002	199.99	25 103003	145.71	25 103004	286.00
25 102009	33.83	25 104002	158.08	25 104003	216.43	25 104004	61.67	25 104005	247.86	25 104006	348.58
25 104001	146.66	25 105002	155.98	25 105003	291.99	25 105004	145.33	25 106001	114.50	25 106002	599.00
25 105001	126.67	25 106004	398.66	25 107001	385.33	25 107002	105.00	25 107003	118.00	25 107004	196.72
25 106003	159.00	25 107006	169.33	25 108001	49.00	25 108002	27.00	25 108003	49.00	25 108004	52.00
25 107005	178.94	25 108006	41.00	25 118001	449.00	25 118002	149.00	25 118003	199.00	25 118004	189.00
25 108005	49.00	25 118006	248.00	25 118007	176.94	25 118008	171.75	25 118009	139.90	25 118010	129.99
25 118003	279.00	25 118012	274.00	25 119001	131.50	25 119002	109.90	25 119003	148.00	25 119004	89.90
25 119005	39.90	25 119006	111.00	25 119007	158.00	25 119008	59.50	25 119009	135.00	25 119010	389.01
25 119003	149.00	25 119012	44.99	25 120001	8.00	25 120002	54.90				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 131005	199.00	25 131006	315.81	25 131007	188.00	25 131008	229.00	25 131009	101.01	25 131010	199.90	25 131011	158.00
25 131011	159.00	25 131012	159.00	25 131013	179.90	25 131014	159.00	25 131015	150.00	25 131016	158.00	25 131017	159.00
25 131017	199.00	25 131018	169.00	25 131019	179.00	25 131020	79.00	25 131021	89.00	25 131022	159.00	25 131023	159.00
25 131023	99.00	25 131024	189.00	25 132001	149.00	25 132002	199.00	25 132003	69.00	25 132004	29.00	25 132005	31.00
25 132005	59.26	25 132006	119.00	25 132007	78.00	25 132008	119.90	25 132009	109.99	25 132010	31.00	25 132011	69.00
25 132011	59.00	25 132012	59.99	25 133001	47.00	25 133002	95.00	25 133003	60.57	25 133004	69.90	25 133005	49.00
25 133005	69.00	25 133006	128.00	25 133007	88.00	25 133008	119.00	25 133009	78.00	25 133010	49.00	25 133011	54.00
25 133011	33.90	25 133012	29.90	25 133013	59.00	25 133014	12.99	25 133015	14.90	25 133016	54.00	25 133017	79.90
25 133017	39.87	25 133018	13.47	25 133019	53.00	25 133020	42.90	25 133021	13.99	25 133022	79.90	25 133023	28.00
25 133023	29.99	25 133024	16.90	25 134001	49.90	25 134002	54.50	25 134003	19.90	25 134004	22.00	25 134005	28.90
25 134005	77.00	25 134006	30.00	25 134007	39.90	25 134008	29.90	25 134009	159.00	25 134010	28.00	25 134011	340.00
25 134011	30.99	25 134012	28.00	25 135001	138.00	25 135002	199.00	25 135003	205.37	25 135004	429.00	25 135005	30.00
25 135005	129.00	25 135006	99.90	25 135007	198.00	25 135008	399.00	25 135009	189.00	25 135010	29.90	25 135011	499.00
25 135011	79.90	25 135012	480.00	25 136001	54.00	25 136002	24.90	25 136003	75.00	25 136004	29.90	25 136005	359.00
25 136005	29.50	25 136006	32.90	25 136007	38.00	25 136008	32.99	25 136009	49.00	25 136010	29.90	25 136011	229.00
25 136011	29.90	25 136012	39.90	25 137001	398.00	25 137002	549.99	25 137003	149.99	25 137004	499.00	25 137005	299.00
25 137005	289.00	25 137006	499.00	25 137007	152.00	25 137008	69.99	25 137009	199.00	25 137010	359.00	25 137011	229.00
25 137011	249.00	25 137012	149.99	25 137013	563.31	25 137014	549.00	25 137015	184.68	25 137016	279.90	25 137017	68.00
25 137017	470.00	25 137018	299.90	25 137019	200.00	25 137020	399.99	25 137021	199.00	25 137022	299.00	25 137023	608.30
25 137023	299.00	25 137024	157.74	25 137025	199.99	25 137026	279.90	25 137027	149.00	25 137028	1099.00	25 137029	439.00
25 138001	420.00	25 138002	545.00	25 138003	380.00	25 138004	515.00	25 138005	98.00	25 138006	649.00	25 138007	449.00
25 138007	400.00	25 138008	99.80	25 139001	189.00	25 139002	319.90	25 139003	359.50	25 139004	299.00	25 139005	649.00
25 139005	699.00	25 139006	201.05	25 139007	749.00	25 139008	309.00	25 139009	699.00	25 139010	439.00	25 139011	649.00
25 139011	279.00	25 140001	809.44	25 140002	589.00	25 140003	198.84	25 140004	299.00	25 140005	649.00	25 140006	269.00
25 140006	379.00	25 140007	209.00	25 140008	539.00	25 140009	290.98	25 140010	219.00	25 140011	599.00	25 140012	39.00
25 140012	259.90	25 140013	414.00	25 140014	339.00	25 140015	273.81	25 140016	599.00	25 140017	599.00	25 140018	39.00
25 140018	379.00	25 140019	259.90	25 140020	406.75	25 140021	429.00	25 140022	39.00	25 140023	439.00	25 140024	409.90
25 140024	359.90	25 140025	259.50	25 140026	519.00	25 140027	88.50	25 140028	25.00	25 140029	18.00	25 140030	36.90
25 140030	66.00	25 140031	61.00	25 140032	40.00	25 140033	75.00	25 140034	50.00	25 140035	18.00	25 140036	1893.20
25 140036	36.00	25 140037	30.00	25 140038	226.00	25 140039	578.40	25 140040	269.00	25 140041	119.70	25 140042	770.00
25 140042	369.00	25 140043	400.00	25 140044	98.00	25 140045	149.00	25 140046	472.27	25 140047	1440.67	25 140048	367.83
25 140048	599.00	25 140049	549.00	25 140050	1699.00	25 140051	195.00	25 140052	1165.17	25 140053	60.64	25 140054	189.17
25 140054	299.00	25 140055	10.00	25 140056	1440.67	25 140057	104.04	25 140058	40.43	25 140059	189.17	25 140060	1899.76
25 140060	1440.67	25 140061	1165.17	25 140062	367.83	25 140063	121.28	25 140064	141.49	25 140065	165.33	25 140066	10494.47
25 140066	445.85	25 140067	20.21	25 140068	141.49	25 140069	477.83	25 140070	8187.81	25 140071	16261.12	25 140072	113.19
25 140072	16261.12	25 140073	17414.45	25 140074	37021.06	25 140075	8.61	25 140076	0.00	25 140077	8.63	25 140078	8.76
25 140078	8.76	25 140079	0.00	25 140080	0.00	25 140081	0.00	25 140082	0.00	25 140083	0.00	25 140084	8.68
25 140084	8.68	25 140085	0.00	25 140086	0.00	25 140087	8.68	25 140088	800.00	25 140089	4000.00	25 140090	20.00
25 140090	20.00	25 140091	25.00	25 140092	23990.00	25 140093	8790.00	25 140094	3073.21	25 140095	3999.00	25 140096	6699.00
25 140096	6699.00	25 140097	2199.00	25 140098	6891.50	25 140099	9489.00	25 140100	13240.00	25 140101	1110.50	25 140102	799.00
25 140102	799.00	25 140103	599.00	25 140104	7490.00	25 140105	499.00	25 140106	349.00	25 140107	699.00	25 140108	1224.90
25 140108	1224.90	25 140109	939.00	25 140110	699.00	25 140111	1319.50	25 140112	2199.00	25 140113	2709.00	25 140114	1190.00
25 140114	1190.00	25 140115	629.00	25 140116	10499.00	25 140117	13490.00	25 140118	10499.01	25 140119	14990.00	25 140120	1199.00
25 140120	1199.00	25 140121	249.00	25 140122	6134.00	25 140123	1899.00	25 140124	7999.00	25 140125	1399.00	25 140126	19.99
25 140126	19.99	25 140127	2.00	25 140128	25.50	25 140129	20.99	25 140130	44.00	25 140131	269.00	25 140132	21.90
25 140132	21.90	25 140133	48.96	25 140134	269.00	25 140135	40.99	25 140136	499.00	25 140137	119.90	25 140138	279.00
25 140138	279.00	25 140139	82.50	25 140140	499.00	25 140141	159.00	25 140142	299.00	25 140143	1174.00	25 140144	499.00
25 140144	499.00	25 140145	229.00	25 140146	10.00	25 140147	36.50	25 140148	279.00	25 140149	179.90	25 140150	99.90
25 140150	99.90	25 140151	149.00	25 140152	33.80	25 140153	42.67	25 140154	11.05	25 140155	17.50	25 140156	18.00
25 140156	18.00	25 140157	58.40	25 140158	37.00	25 140159	28.00	25 140160	32.50	25 140161	36.99	25 140162	35.92
25 140162	35.92	25 140163	58.40	25 140164	228.75	25 140165	228.75	25 140166	400.50	25 140167	67.77	25 140168	614.34
25 140168	614.34	25 140169	261.14	25 140170	259.00	25 140171	104.00	25 140172	73.50	25 140173	25.95	25 140174	96.90
25 140174	96.90	25 140175	445.00	25 140176	445.00	25 140177	150.00	25 140178	156.00	25 140179	257.04	25 140180	669.90
25 140180	669.90	25 140181	105.07	25 140182	205.00	25 140183	380.00	25 140184	700.00	25 140185	3600.00	25 140186	2500.00
25 140186	2500.00	25 140187	500.00	25 140188	2842.00	25 140189	25000.00	25 140190	13500.00	25 140191	2500.00	25 140192	4095.00
25 140192	4095.00	25 140193	100.00	25 140194	467.00	25 140195	112.00	25 140196	50.00	25 140197	155.00	25 140198	139.00
25 140198	139.00	25 140199	61.38	25 140200	106.08	25 140201	171.12	25 140202	74.75	25 140203	30.99	25 140204	73.25
25 140204	73.25	25 140205	87.00	25 140206	119.00	25 140207	13.95	25 140208	246.00	25 140209	246.00	25 140210	246.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 263007	15.00	25 263008	16.50	25 264001	104.50	25 264002	107.49	25 264003	221.20	25 264004	137.50
25 265001	39.50	25 265002	20.00	25 265003	23.00	25 265004	30.00	25 266001	23.90	25 266002	36.99
25 266003	18.50	25 266004	91.55	25 270001	5.00	25 270002	11.00	25 270003	9.00	25 270004	9.00
25 277001	9.00	25 277002	9.00	25 278001	14.00	25 278002	5.00	25 278003	100.00	25 278004	80.00
25 278003	300.00	25 278004	100.00	25 280001	1245.00	25 280002	649.00	25 280003	432.00	25 280004	520.00
25 281001	2231.75	25 281002	2346.00	25 281003	2441.00	25 281004	2904.00	25 282001	717900.00	25 282002	313430.00
25 282003	449900.00	25 282004	393900.00	25 282005	724900.00	25 282006	152100.00	25 282007	201200.00	25 282008	401900.00
25 282009	392900.00	25 282010	206100.00	25 282011	188600.00	25 282012	275800.00	25 283001	18192.05	25 283002	3999.00
25 283003	3799.00	25 283004	14999.00	25 284001	11.73	25 284002	11.72	25 284003	11.69	25 284004	11.71
25 284005	11.72	25 284006	11.73	25 284007	11.73	25 284008	11.71	25 285001	14.52	25 285002	14.51
25 285003	14.48	25 285004	14.49	25 285005	14.51	25 285006	14.51	25 285007	14.51	25 285008	14.50
25 286001	73.82	25 286002	93.98	25 286003	28.24	25 286004	78.86	25 287001	2657.27	25 287002	1589.20
25 287003	2129.79	25 287004	1024.00	25 288001	82.19	25 288002	694.00	25 288003	107.88	25 288004	137.00
25 289001	794.09	25 289002	1689.90	25 289003	1380.00	25 289004	1379.00	25 290001	12638.86	25 290002	12638.86
25 291001	66.42	25 292001	522.00	25 292002	614.80	25 292003	200.00	25 292004	400.00	25 293001	2000.00
25 293002	11915.83	25 293003	200.00	25 293004	8000.00	25 294001	50.00	25 294002	70.00	25 294003	55.00
25 294004	165.00	25 295058	226.00	25 295107	32.00	25 295108	32.00	25 295109	67.00	25 296001	10.00
25 296002	10.00	25 306001	433.33	25 306002	2598.92	25 306003	633.33	25 306004	1259.17	25 307001	2508.33
25 307002	2521.67	25 307003	2729.17	25 307004	2231.67	25 308001	1341.67	25 308002	1082.92	25 308003	3670.83
25 308004	730.83	25 309001	2995.83	25 309002	3013.33	25 309003	3395.83	25 309004	2621.67	25 310001	2290.83
25 310002	2441.67	25 310003	2076.33	25 310004	1525.00	25 311001	4800.00	25 311002	2200.00	25 311003	25548.00
25 311004	4350.00	25 312001	1285.00	25 312002	533.33	25 312003	321.67	25 312004	800.33	25 313001	1706.67
25 313002	210.00	25 313003	1208.33	25 313004	1783.33	25 314001	92.00	25 314002	76.00	25 314003	21.00
25 314004	280.00	25 315001	210.00	25 315002	225.00	25 315003	27.00	25 315004	260.00	25 315005	210.00
25 315006	280.00	25 315007	195.00	25 315008	383.00	25 315009	23.00	25 315010	180.00	25 315011	23.00
25 315012	309.00	25 315013	219.00	25 315014	215.00	25 316001	52.25	25 316002	16.00	25 316003	15.50
25 316004	198.00	25 316005	15.00	25 316006	15.00	25 316007	5.00	25 316008	39.00	25 316009	39.00
25 316010	27.00	25 317001	3166.50	25 317002	7271.59	25 317003	6819.74	25 317004	2648.00	25 317005	2834.00
25 317006	4190.38	25 318001	680.00	25 318002	1150.00	25 318003	1350.00	25 318004	840.00	25 318005	708.00
25 318006	440.00	25 318007	600.00	25 318008	1114.00	25 318009	2182.00	25 318010	520.00	25 318011	484.00
25 318012	680.00	25 319001	180.00	25 319002	196.00	25 319003	320.00	25 319004	199.00	25 320001	8000.00
25 320002	5890.00	25 320003	1600.00	25 320004	40.00	25 320005	35.00	25 320006	30.00	25 320007	50.00
25 320008	4500.00	25 320009	45.00	25 320010	500.00	25 321001	63.00	25 321002	41.00	25 321003	51.00
25 321004	33.00	25 322001	445.00	25 322002	599.00	25 322003	999.00	25 322004	24.00	25 322005	52.00
25 323002	60.00	25 323003	57.00	25 323004	30.00	25 324001	35.00	25 324002	18.00	25 324003	25.00
25 324004	60.00	25 324005	60.00	25 324006	365.00	25 325001	8.00	25 325002	8.00	25 325003	5.00
25 325004	7.00	25 326001	27.00	25 326002	45.00	25 326003	43.00	25 326004	43.00	25 327001	50.16
25 327002	94.12	25 327003	15.94	25 327004	32.25	25 328001	522.50	25 328002	499.00	25 328003	35.00
25 328004	349.00	25 328005	24.00	25 328006	20.24	25 328007	115.00	25 328008	239.00	25 328009	499.00
25 328010	289.00	25 329001	3099.00	25 329002	7194.50	25 329003	2.50	25 329004	3099.00	25 330001	349.00
25 330002	909.45	25 330003	156.00	25 330004	99.00	25 330005	21.90	25 330006	299.99	25 331001	399.00
25 331002	129.00	25 331003	110.00	25 331004	109.00	25 332001	800.00	25 332002	30.99	25 332003	86.00
25 332004	110.00	25 342001	75.00	25 342002	67.00	25 342003	77.00	25 342004	63.00	25 342005	71.00
25 342006	46.00	25 342007	64.00	25 342008	75.00	25 342009	55.00	25 342010	180.00	25 343001	133.20
25 343002	110.00	25 343003	516.40	25 343004	190.00	25 343005	147.00	25 343006	178.00	25 343007	423.00
25 343008	245.00	25 343009	21.00	25 343010	20.00	25 343011	46.01	25 343012	64.00	25 343013	24.00
25 343014	62.50	25 343015	39.00	25 343016	25.98	25 343017	274.00	25 343018	158.92	25 344001	800.00
25 344002	4000.00	25 344003	500.00	25 344004	4000.00	25 345001	14230.00	25 345002	27700.00	25 345003	10800.00
25 345004	9860.00	25 346001	7300.00	25 346002	1495.20	25 346003	75.00	25 346004	75.00	25 346005	75.00
25 346006	75.00	26 001001	10.00	26 001002	15.00	26 001003	16.00	26 001004	22.50	26 001005	15.00
26 001006	15.00	26 001007	9.90	26 001008	15.00	26 001009	15.00	26 001010	15.00	26 001011	15.00
26 001012	16.00	26 001013	14.00	26 001014	14.00	26 001015	15.00	26 001016	16.00	26 001017	15.00
26 001018	16.00	26 001019	10.00	26 001020	15.00	26 002001	67.38	26 002002	75.00	26 002003	77.78
26 002004	63.89	26 003001	58.00	26 003002	10.00	26 003003	11.18	26 003004	10.00	26 003005	81.25
26 003006	9.00	26 004001	111.76	26 004002	15.00	26 004003	20.00	26 004004	14.50	26 005001	5.00
26 005002	4.00	26 005003	6.00	26 005004	5.00	26 005005	4.00	26 005006	7.00	26 006001	1.50
26 006002	4.50	26 006003	1.40	26 006004	6.00	26 006005	3.00	26 006006	5.25	26 007001	42.19
26 007002	63.49	26 007003	44.45	26 007004	64.45	26 008001	160.00	26 008002	129.03	26 008003	511.63
26 008004	98.33	26 009001	79.00	26 009002	397.50	26 009003	99.00	26 009004	95.00	26 010001	72.99
26 010002	80.88	26 010003	61.54	26 010004	63.02	26 010005	131.21	26 010006	88.57	26 010007	240.00
26 010008	53.34	26 011001	25.34	26 011002	20.00	26 011003	30.00	26 011004	38.50	26 012001	46.15
26 012002	35.90	26 012003	27.50	26 012004	42.26	26 013001	15.50	26 013002	13.50	26 013003	27.38
26 013004	44.32	26 014001	45.33	26 014002	500.00	26 014003	53.13	26 014004	48.75	26 014005	177.62
26 014006	110.71	26 015001	22.50	26 015002	14.00	26 015003	16.00	26 015004	16.00	26 015005	16.00
26 015006	11.75	26 016001	55.00	26 016002	86.25	26 016003	52.00	26 016004	67.00	26 016005	44.00
26 016006	50.50	26 016007	49.00	26 016008	58.00	26 016009	60.00	26 016010	65.00	26 016011	48.00
26 016012	48.00	26 017001	72.52	26 017002	68.00	26 017003	70.50	26 017004	64.00	26 017005	72.90
26 017006	28.00	26 017007	79.50	26 017008	89.68	26 017009	85.00	26 017010	79.00	26 017011	72.40
26 017012	68.50	26 017013	70.50	26 017014	75.00	26 017015	68.00	26 017016	68.00	26 017017	68.00
26 017018	57.90	26 018001	142.00	26 018002	114.90	26 018003	84.90	26 018004	128.00	26 018005	146.00
26 018006	142.00	26 018007	142.00	26 018008	127.50	26 018009	128.00	26 018010	146.00	26 018011	95.00
26 018012	216.00	26 018013	124.00	26 018014	142.00	26 018015	71.25	26 018016	95.00	26 018017	89.90
26 018018	84.50	26 018019	180.00	26 018020	150.00	26 018021	146.00	26 018022	162.50	26 018023	142.00
26 018024	219.00	26 018025	212.65	26 018026	180.00	26 018027	127.50	26 018028	157.50	26 018029	71.90
26 018030	142.00	26 018031	80.00	26 018032	82.00	26 018033	70.40	26 018034	60.00	26 019001	29.90
26 019002	70.00	26 019003	55.00	26 019004	52.50	26 019005	54.90	26 019006	72.00	26 019007	57.75
26 019008	42.50	26 020001	95.00	26 020002	136.50	26 020003	80.00	26 020004	130.00	26 021001	136.21
26 021002	74.00	26 021003	219.00	26 021004	106.00	26 021005	85.00	26 021006	75.00	26 022001	44.00
26 022002	78.00	26 022003	42.50	26 022004	53.00	26 023001	608.70	26 023002	64.00	26 023003	154.41
26 023004	69.00	26 023005	117.50	26 023006	60.00	26 023007	64.90	26 023008	85.00	26 023009	94.90
26 0											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 053002	39.90	26 053003	32.90	26 053004	43.75	26 053005	40.00	26 053006	50.00	26 053007	60.00
26 053008	42.00	26 054001	20.00	26 054002	34.90	26 054003	18.00	26 054004	21.00	26 055001	53.25
26 055002	39.90	26 055003	48.50	26 055004	50.50	26 055005	50.00	26 055006	74.00	26 055007	51.25
26 055008	70.00	26 056001	8.13	26 056002	7.40	26 056003	7.10	26 056004	7.10	26 056005	10.00
26 056006	8.00	26 056007	9.00	26 056008	11.50	26 057001	18.25	26 057002	13.65	26 057003	16.00
26 057004	18.00	26 058001	17.50	26 058002	17.75	26 058003	24.40	26 058004	19.00	26 058005	19.15
26 058006	16.50	26 058007	18.50	26 058008	18.00	26 058009	19.90	26 058010	29.25	26 058011	18.00
26 058012	18.50	26 058013	23.75	26 058014	18.00	26 059001	15.75	26 059002	18.30	26 059003	15.15
26 059004	15.90	26 059005	20.75	26 059006	14.25	26 059007	15.75	26 059008	14.00	26 059009	19.50
26 059010	18.75	26 060001	12.30	26 060002	9.75	26 060003	11.05	26 060004	16.00	26 060005	12.00
26 060006	8.00	26 060007	13.00	26 060008	23.90	26 060009	16.00	26 060010	8.50	26 061001	22.50
26 061002	93.75	26 061003	5.60	26 061004	18.00	26 061005	5.90	26 061006	22.50	26 061007	26.15
26 061008	25.00	26 062001	37.75	26 062002	57.00	26 062003	42.65	26 062004	47.25	26 062005	32.25
26 062006	101.25	26 062007	28.00	26 062008	27.40	26 063001	23.30	26 063002	22.90	26 063003	20.15
26 063004	19.00	26 063005	21.25	26 063006	14.00	26 063007	20.00	26 063008	16.75	26 063009	20.75
26 063010	18.50	26 064001	18.00	26 064002	7.00	26 064003	10.40	26 064004	6.00	26 064005	17.50
26 064006	17.00	26 064007	14.00	26 064008	9.50	26 065001	21.20	26 065002	21.40	26 065003	17.40
26 065004	20.00	26 065005	21.00	26 065006	14.00	26 065007	22.00	26 065008	25.00	26 066001	11.15
26 066002	9.65	26 066003	9.90	26 066004	13.50	26 066005	10.00	26 066006	8.25	26 066007	12.00
26 066008	8.50	26 067001	32.00	26 067002	35.90	26 067003	38.15	26 067004	30.75	26 067005	23.50
26 067006	36.25	26 067007	40.00	26 067008	45.00	26 068001	37.80	26 068002	10.00	26 068003	14.00
26 068004	22.00	26 068005	18.00	26 068006	17.50	26 068007	22.40	26 068008	22.80	26 069001	16.00
26 069002	19.40	26 069003	20.00	26 069004	21.00	26 069005	28.25	26 069006	31.15	26 069007	25.25
26 069008	25.50	26 070001	33.70	26 070002	70.81	26 070003	28.75	26 070004	163.64	26 071001	16.00
26 071002	19.40	26 071003	10.50	26 071004	13.00	26 072001	43.00	26 072002	38.75	26 072003	45.00
26 072004	41.75	26 073001	71.90	26 073002	44.90	26 073003	66.00	26 073004	43.00	26 074001	36.00
26 074002	33.93	26 074003	26.50	26 074004	24.50	26 074005	24.75	26 074006	35.56	26 074007	35.00
26 074008	25.00	26 075001	44.71	26 075002	41.67	26 075003	37.80	26 075004	44.25	26 076001	19.77
26 076002	27.27	26 076003	24.84	26 076004	29.07	26 077001	117.50	26 077002	70.00	26 077003	299.00
26 077004	112.50	26 077005	249.00	26 077006	120.75	26 077007	229.50	26 077008	170.00	26 078001	16.90
26 078002	16.88	26 078003	29.06	26 078004	9.73	26 079001	79.93	26 079002	101.70	26 079003	52.00
26 079004	37.87	26 080001	34.88	26 080002	37.33	26 080003	74.73	26 080004	82.14	26 081001	41.13
26 081002	59.13	26 081003	60.94	26 081004	51.39	26 081005	52.44	26 081006	40.88	26 082001	97.96
26 082002	61.42	26 082003	82.30	26 082004	101.77	26 083001	106.25	26 083002	89.42	26 083003	20.90
26 083004	140.63	26 083005	24.76	26 083006	26.09	26 084001	39.29	26 084002	19.42	26 084003	25.13
26 084004	18.00	26 084005	18.80	26 084006	18.75	26 085001	405.00	26 085002	334.29	26 085003	288.10
26 085004	511.90	26 086001	136.66	26 086002	239.75	26 086003	192.00	26 086004	220.00	26 087001	20.00
26 087002	18.33	26 087003	16.67	26 087004	16.67	26 087005	16.67	26 087006	15.33	26 087007	10.00
26 087008	9.10	26 087009	10.45	26 087010	25.35	26 088001	4.63	26 088002	4.67	26 088003	3.12
26 088004	8.00	26 088005	0.47	26 088006	0.60	26 088007	7.33	26 088008	4.00	26 089001	78.32
26 089002	78.94	26 089003	61.89	26 089004	82.61	26 090001	4.00	26 090002	110.03	26 090003	136.36
26 090004	10.50	26 091001	822.19	26 091002	120.75	26 091003	475.00	26 091004	106.67	26 092001	222.22
26 092002	235.29	26 092003	172.22	26 092004	313.43	26 093001	195.00	26 093002	361.68	26 093003	65.67
26 093004	54.75	26 094001	137.46	26 094002	70.81	26 094003	89.14	26 094004	163.64	26 095001	81.90
26 095002	77.71	26 095003	63.92	26 095004	164.50	26 095005	241.94	26 095006	46.00	26 096001	315.00
26 096002	51.43	26 096003	113.10	26 096004	61.86	26 097001	58.00	26 097002	44.00	26 097003	139.00
26 097004	99.00	26 098001	80.00	26 098002	108.50	26 098003	76.00	26 098004	110.00	26 099001	450.00
26 099002	300.00	26 099003	229.00	26 099004	269.00	26 100001	85.00	26 100002	299.00	26 100003	89.00
26 100004	119.00	26 101001	260.00	26 101002	150.00	26 101003	160.00	26 101004	280.00	26 102001	39.44
26 102002	28.88	26 102003	36.62	26 102004	38.03	26 102005	20.54	26 102006	30.66	26 102007	78.87
26 102008	33.83	26 102009	29.34	26 102010	38.05	26 103001	169.08	26 103002	163.38	26 103003	225.33
26 103004	247.14	26 104001	398.61	26 104002	118.30	26 104003	267.86	26 104004	79.79	26 104005	254.29
26 104006	267.14	26 105001	162.67	26 105002	273.27	26 105003	200.00	26 105004	221.33	26 106001	199.89
26 106002	60.00	26 106003	23.16	26 106004	118.05	26 107001	208.73	26 107002	225.33	26 107003	118.00
26 107004	198.66	26 107005	166.66	26 107006	297.61	26 108001	44.00	26 108002	35.00	26 108003	49.31
26 108004	49.00	26 108005	49.00	26 108006	41.00	26 118001	98.00	26 118002	278.80	26 118003	119.99
26 118004	119.99	26 118005	539.10	26 118006	579.00	26 118007	199.00	26 118008	554.08	26 118009	384.00
26 118010	299.00	26 118011	189.00	26 118012	199.00	26 119001	117.30	26 119002	78.00	26 119003	51.20
26 119004	32.49	26 119005	139.00	26 119006	332.10	26 119007	269.00	26 119008	215.00	26 119009	142.36
26 119010	161.39	26 119011	46.33	26 119012	56.33	26 120001	32.30	26 120002	28.00	26 120003	34.99
26 120004	16.99	26 120005	80.10	26 120006	69.00	26 120007	129.00	26 120008	65.00	26 120009	69.00
26 120010	70.87	26 120011	24.50	26 120012	9.89	26 121001	300.80	26 121002	190.00	26 121003	338.30
26 121004	348.00	26 121005	199.99	26 121006	129.99	26 121007	1011.50	26 121008	1049.13	26 121009	899.00
26 121010	890.00	26 121011	493.59	26 121012	499.00	26 121013	1579.00	26 121014	179.00	26 121015	248.00
26 121016	134.99	26 121017	436.63	26 121018	593.21	26 121019	399.00	26 121020	790.00	26 121021	470.26
26 121022	199.00	26 121023	199.00	26 121024	100.00	26 122001	834.99	26 122002	489.99	26 122003	1877.00
26 122004	4499.10	26 122005	2166.60	26 122006	3144.15	26 122007	1999.00	26 122008	2999.00	26 122009	1510.29
26 122010	799.00	26 122011	649.00	26 122012	2490.00	26 123001	117.30	26 123002	288.00	26 123003	352.75
26 123004	199.99	26 123005	184.08	26 123006	276.58	26 123007	69.00	26 123008	79.00	26 123009	137.23
26 123010	149.53	26 123011	149.99	26 123012	961.63	26 124001	98.00	26 124002	178.00	26 124003	49.99
26 124004	124.99	26 124005	799.00	26 124006	579.00	26 124007	399.00	26 124008	99.00	26 124009	299.00
26 124010	219.00	26 124011	89.00	26 124012	58.65	26 125001	178.00	26 125002	78.00	26 125003	79.99
26 125004	37.49	26 125005	69.99	26 125006	24.99	26 125007	499.00	26 125008	299.00	26 125009	149.00
26 125010	119.00	26 125011	55.00	26 125012	99.50	26 126001	24.00	26 126002	20.00	26 126003	33.00
26 126004	21.00	26 126005	229.00	26 126006	65.00	26 126007	105.00	26 126008	199.00	26 126009	14.00
26 126010	29.50	26 126011	20.00	26 126012	30.00	26 127001	298.00	26 127002	198.00	26 127003	368.00
26 127004	268.00	26 127005	121.31	26 127006	109.99	26 127007	549.00	26 127008	799.00	26 127009	999.00
26 127010	899.00	26 127011	358.80	26 127012	379.00	26 127013	296.65	26 127014	194.65	26 127015	99.99
26 127016	202.19	26 127017	589.00	26 127018	339.15	26 127019	399.00	26 127020	660.00	26 127021	269.00
26 127022	259.00	26 127023	199.00	26 127024	199.00	26 128001	1749.00	26 128002	999.00	26 128003	198.00
26 128004	298.00	26 128005	198.65	26 128006							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 139810	349.00	26 139811	999.00	26 139812	1299.00	26 140801	529.00	26 140802	599.00	26 140803	349.00
26 140804	249.00	26 140805	228.00	26 140806	348.00	26 140807	479.00	26 140808	599.00	26 140809	359.00
26 140810	369.00	26 140811	229.00	26 140812	189.00	26 141801	899.00	26 141802	599.00	26 141803	258.00
26 141804	328.00	26 141805	99.00	26 141806	199.00	26 141807	899.00	26 141808	1599.00	26 141809	279.00
26 141810	289.00	26 141811	259.00	26 141812	379.00	26 142801	799.00	26 142802	1999.00	26 142803	629.00
26 142804	198.00	26 142805	349.00	26 142806	349.00	26 142807	1499.00	26 142808	959.00	26 142809	549.00
26 142810	799.00	26 142811	199.00	26 142812	429.00	26 143801	55.00	26 143802	60.00	26 143803	148.00
26 143804	198.00	26 143805	168.30	26 143806	25.00	26 143807	451.78	26 143808	195.51	26 143809	199.00
26 143810	376.38	26 143811	79.00	26 143812	229.00	26 144801	7.57	26 144802	230.00	26 144803	12.00
26 144804	34.00	26 145801	88.00	26 145802	61.00	26 145803	48.00	26 145804	85.00	26 146801	50.00
26 146802	65.00	26 146803	42.50	26 146804	80.00	26 147801	1169.10	26 147802	6999.00	26 147803	109.65
26 147804	128.00	26 147805	999.00	26 147806	69.99	26 147807	690.00	26 147808	7999.00	26 147809	1599.00
26 147810	119.00	26 147811	235.20	26 147812	1299.00	26 148801	1020.00	26 148804	619.00	26 148805	99.00
26 148806	398.00	26 148809	2799.00	26 148810	1548.00	26 158801	1039.48	26 158802	1039.48	26 158803	1039.48
26 159801	109.58	26 160801	121.26	26 160802	319.27	26 160803	1169.02	26 160804	3185.80	26 160805	4092.58
26 160806	1897.09	26 161801	20.21	26 161802	40.43	26 161803	60.64	26 161804	80.85	26 161805	101.07
26 161806	124.90	26 161807	148.74	26 161808	172.58	26 161809	196.42	26 161810	277.68	26 161811	440.19
26 161812	765.22	26 161813	2456.54	26 161814	3627.56	26 161815	4798.58	26 161816	5735.40	26 161817	5969.60
26 161818	7140.62	26 161819	8311.64	26 161820	9482.66	26 161821	10653.68	26 161822	11824.70	26 161823	12995.72
26 161824	14166.74	26 161825	15337.76	26 161826	16508.78	26 161827	115.37	26 161828	2222.34	26 161829	2924.95
26 161830	4095.97	26 161831	4330.18	26 161832	17679.80	26 161833	18850.82	26 161834	23534.90	26 161835	28218.98
26 161836	32903.06	26 161837	37587.14	26 161838	46955.30	26 162801	16.46	26 162802	8.88	26 162803	16.23
26 162804	8.77	26 162805	9.02	26 162807	16.64	26 162808	8.91	26 162809	16.15	26 162810	8.75
26 162811	16.32	26 162812	8.61	26 162813	16.83	26 162814	16.15	26 164801	91.42	26 165801	459.28
26 166801	0.00	26 166802	0.00	26 166803	0.00	26 166804	0.00	26 166805	0.00	26 166806	0.00
26 166807	0.00	26 166808	0.00	26 166809	0.00	26 166810	0.00	26 167801	15.39	26 167802	10.37
26 167803	15.39	26 167804	10.37	26 167805	17.32	26 168801	960.00	26 168802	960.00	26 168803	1000.00
26 168804	600.00	26 168805	220.00	26 168806	200.00	26 168807	220.00	26 168808	220.00	26 168809	150.00
26 168810	150.00	26 169801	30.00	26 169802	150.00	26 169803	400.00	26 169804	550.00	26 169805	450.00
26 169806	300.00	26 179801	5965.00	26 179802	10799.00	26 179803	13399.00	26 179804	3556.61	26 179805	2624.00
26 179806	18281.13	26 180801	2425.00	26 180802	2699.00	26 180803	3385.00	26 180804	17199.20	26 181801	4865.00
26 181802	7599.00	26 181803	7999.00	26 181804	6626.00	26 182801	2645.00	26 182802	2499.00	26 182803	3399.00
26 182804	3399.00	26 183801	3599.00	26 183802	3299.00	26 183803	8999.00	26 183804	5285.00	26 184801	699.00
26 184802	2175.00	26 184803	5959.00	26 184804	4499.00	26 185801	7815.00	26 185802	9899.00	26 185803	23899.00
26 185804	8315.27	26 186801	6115.00	26 186802	7120.00	26 186803	18399.00	26 186804	6483.50	26 187801	5449.00
26 187802	7490.00	26 187803	21499.00	26 187804	12999.00	26 188801	5990.00	26 188802	9529.00	26 188803	7649.00
26 188804	5199.00	26 189801	5999.00	26 189802	5094.00	26 189803	10999.00	26 189804	4999.00	26 190801	999.00
26 190802	849.00	26 190803	759.20	26 190804	1325.00	26 191801	1089.00	26 191802	479.00	26 191803	800.00
26 191804	2499.00	26 191805	399.00	26 191806	1699.00	26 192801	399.00	26 192802	482.00	26 192803	999.00
26 192804	1369.00	26 193801	1225.00	26 193802	584.00	26 193803	829.00	26 193804	1299.00	26 194801	1429.00
26 194802	2339.00	26 194803	2099.00	26 194804	4839.20	26 195801	849.00	26 195802	829.00	26 195803	259.00
26 195804	469.00	26 196801	11231.58	26 197801	8149.00	26 197802	4899.00	26 197803	2299.00	26 197804	4399.00
26 197805	11999.00	26 197806	2849.00	26 198801	3499.00	26 198802	3849.00	26 198803	1499.00	26 198804	2699.00
26 198805	399.00	26 198806	3869.00	26 198807	8499.00	26 198808	990.00	26 199801	1420.00	26 199802	1399.00
26 199803	2749.00	26 199804	2199.00	26 200801	34.11	26 200802	40.00	26 200803	32.50	26 200804	27.00
26 201801	17.00	26 201802	14.60	26 201803	39.90	26 201804	23.50	26 202801	18.24	26 202802	21.17
26 202803	4.50	26 202804	83.67	26 203801	4.00	26 203802	18.00	26 203803	1.00	26 203804	2.50
26 204801	42.50	26 204802	83.00	26 204803	54.00	26 204804	40.00	26 205801	399.00	26 205802	84.00
26 206801	519.00	26 206802	235.00	26 206803	399.00	26 206804	105.00	26 207801	869.00	26 207802	999.00
26 207803	392.00	26 207804	1629.00	26 208801	79.00	26 208802	14.00	26 208803	225.00	26 208804	42.50
26 209801	1187.10	26 209802	1299.00	26 209803	821.92	26 209804	1349.00	26 209805	1387.70	26 209806	298.00
26 209807	357.68	26 209808	435.58	26 210801	222.00	26 210802	15.61	26 210803	15.90	26 210804	78.00
26 210805	469.00	26 210806	299.00	26 210807	22.05	26 210808	119.00	26 211801	799.00	26 211802	284.00
26 211803	699.00	26 211804	144.00	26 212801	229.00	26 212802	199.00	26 212803	139.00	26 212804	349.00
26 213801	56.00	26 213802	1421.25	26 213803	386.10	26 213804	119.00	26 214801	27.27	26 214802	26.45
26 214803	40.59	26 214804	29.50	26 214805	21.07	26 214806	27.58	26 214807	32.00	26 214808	31.43
26 215801	20.35	26 215802	21.55	26 215803	25.94	26 215804	12.78	26 215805	7.80	26 215806	16.50
26 216801	9.57	26 216802	8.20	26 216803	5.33	26 216804	11.00	26 217801	31.88	26 217802	38.13
26 217803	23.75	26 217804	25.43	26 217805	33.75	26 217806	31.86	26 218801	37.83	26 218802	60.00
26 218803	36.00	26 218804	45.00	26 219801	59.00	26 219802	40.00	26 219803	20.53	26 219804	18.96
26 229801	135.85	26 229802	1229.41	26 229803	268.80	26 229804	316.00	26 229805	76.50	26 229806	245.00
26 229807	889.50	26 229808	345.80	26 229809	279.00	26 229810	363.00	26 229811	1023.00	26 229812	622.50
26 229813	335.00	26 229814	675.75	26 229815	390.00	26 229816	1786.00	26 229817	562.00	26 230801	458.84
26 230802	271.00	26 230803	594.60	26 230804	686.38	26 230805	278.00	26 230806	191.30	26 231801	404.83
26 231802	913.00	26 231803	1354.50	26 231804	49.00	26 232801	44.80	26 232802	181.00	26 232803	195.40
26 232804	50.00	26 233801	283.75	26 233802	252.72	26 233803	368.00	26 233804	309.00	26 233805	87.87
26 233806	238.90	26 234801	119.00	26 234802	251.30	26 234803	307.00	26 234804	365.87	26 235801	2241.47
26 235802	108.00	26 235803	29.17	26 235804	427.75	26 236801	17.50	26 236802	15.70	26 236803	25.90
26 236804	45.00	26 237801	52.58	26 237802	40.00	26 237803	22.98	26 237804	29.00	26 238801	129.00
26 238802	250.00	26 238803	357.50	26 238804	596.30	26 238805	35.50	26 239801	80.72	26 239802	80.00
26 239803	77.00	26 239804	149.00	26 240801	62.00	26 240802	70.17	26 240803	259.98	26 240804	225.00
26 241801	177.95	26 241802	40.75	26 241803	220.72	26 241804	720.00	26 242801	74.75	26 242802	156.50
26 242803	544.00	26 242804	136.00	26 243801	238.99	26 243802	950.00	26 243803	899.00	26 243804	1458.00
26 244801	3000.00	26 244802	1800.00	26 244803	3500.00	26 244804	4200.00	26 244805	500.00	26 244806	600.00
26 244807	500.00	26 244808	350.00	26 245801	400.00	26 245802	600.00	26 245803	700.00	26 245804	600.00
26 245805	500.00	26 245806	650.00	26 245807	700.00	26 245808	600.00	26 246801	1650.00	26 246802	1900.00
26 246803	1500.00	26 246804	1864.02	26 247801	1968.38	26 247802	2000.00	26 247803	35000.00	26 247804	4600.00
26 248801	17750.00	26 248802	21000.00	26 248803	20700.00	26 248804	19930.00	26 249801	880.00	26 249802	600.00
26 249803	290.00	26 249804									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 311002	15815.00	26 311003	5070.00	26 311004	4600.00	26 312001	854.17	26 312002	725.00	26 312003	1191.67
26 312004	537.50	26 313001	2125.83	26 313002	2691.67	26 313003	2020.00	26 313004	2047.58	26 314001	99.00
26 314002	65.00	26 314003	149.00	26 314004	228.00	26 315001	274.40	26 315002	261.00	26 315003	275.00
26 315004	115.00	26 315005	601.00	26 315006	190.00	26 315007	190.00	26 315008	330.00	26 315009	214.00
26 315010	65.00	26 315011	285.00	26 315012	220.00	26 315013	260.00	26 315014	330.00	26 316001	47.50
26 316002	63.00	26 316003	20.50	26 316004	87.50	26 316005	15.00	26 316006	15.00	26 316007	4.00
26 316008	9.00	26 316009	40.50	26 316010	61.00	26 317001	5058.50	26 317002	2481.43	26 317003	3047.50
26 317004	2935.00	26 317005	3159.00	26 317006	4456.00	26 318001	654.50	26 318002	742.50	26 318003	357.00
26 318004	1100.00	26 318005	1401.00	26 318006	879.00	26 318007	1732.00	26 318008	650.00	26 318009	565.00
26 318010	1546.41	26 318011	760.00	26 318012	420.00	26 319001	196.00	26 319002	329.00	26 319003	719.00
26 319004	389.00	26 320001	30.00	26 320002	46.00	26 320003	40.00	26 320004	10.00	26 320005	40.00
26 320006	1900.00	26 320007	60.00	26 320008	49.92	26 320009	50.00	26 320010	50.00	26 321001	49.00
26 321002	46.00	26 321003	67.00	26 321004	60.00	26 322001	389.00	26 322002	499.00	26 322003	599.00
26 322004	20.00	26 323001	65.00	26 323002	99.00	26 323003	70.00	26 323004	45.00	26 324001	450.00
26 324002	380.00	26 324003	400.00	26 324004	550.00	26 324005	7.00	26 324006	1800.00	26 325001	8.00
26 325002	3.00	26 325003	7.00	26 325004	8.00	26 326001	27.00	26 326002	45.00	26 326003	50.00
26 326004	27.00	26 327001	58.19	26 327002	63.34	26 327003	101.18	26 327004	19.50	26 328001	179.00
26 328002	99.00	26 328003	175.00	26 328004	164.00	26 328005	69.00	26 328006	40.00	26 328007	299.00
26 328008	1149.00	26 328009	790.00	26 328010	149.00	26 329001	2999.00	26 329002	7.50	26 329003	2.50
26 329004	55.20	26 330001	429.00	26 330002	249.00	26 330003	68.00	26 330004	249.00	26 330005	139.00
26 330006	118.00	26 331001	319.00	26 331002	299.00	26 331003	99.00	26 331004	225.00	26 332001	3800.00
26 332002	639.00	26 332003	5999.00	26 332004	7999.00	26 342001	65.00	26 342002	54.00	26 342003	55.00
26 342004	47.74	26 342005	72.00	26 342006	89.00	26 342007	40.00	26 342008	64.00	26 342009	55.00
26 342010	63.00	26 343001	191.00	26 343002	185.00	26 343003	132.00	26 343004	140.00	26 343005	15.00
26 343006	218.00	26 343007	131.00	26 343008	151.00	26 343009	90.00	26 343010	40.00	26 343011	59.00
26 343012	50.00	26 343013	60.00	26 343014	134.00	26 343015	59.00	26 343016	83.00	26 343017	90.00
26 343018	130.00	26 344001	2320.00	26 344002	500.00	26 344003	350.00	26 344004	350.00	26 345001	13590.00
26 345002	6750.00	26 345003	15000.00	26 345004	24000.00	26 346001	377.45	26 346002	1555.00	26 346003	60.00
26 346004	113.24	26 346005	60.00	26 346006	75.40	26 001001	17.00	26 001002	18.00	26 001003	17.00
26 001004	17.00	26 001005	17.00	26 001006	18.00	26 001007	9.50	26 001008	10.00	26 001009	10.00
26 001010	18.00	26 001011	17.00	26 001012	9.90	26 001013	17.00	26 001014	16.00	26 001015	17.00
26 001016	17.00	26 001017	17.00	26 001018	17.00	26 001019	17.00	26 001020	18.00	26 002001	18.99
26 002002	78.57	26 002003	25.00	26 002004	80.00	26 003001	11.40	26 003002	15.00	26 003003	144.44
26 003004	17.00	26 003005	135.64	26 003006	11.00	26 004001	28.00	26 004002	23.40	26 004003	137.50
26 004004	73.75	26 005001	3.90	26 005002	6.50	26 005003	6.00	26 005004	6.00	26 005005	3.90
26 005006	6.00	26 006001	1.30	26 006002	5.00	26 006003	1.30	26 006004	1.40	26 006005	1.50
26 006006	4.50	26 007001	43.38	26 007002	60.81	26 007003	60.72	26 007004	59.46	26 008001	114.12
26 008002	121.09	26 008003	105.71	26 008004	141.67	26 009001	89.90	26 009002	390.00	26 009003	95.00
26 009004	92.73	26 010001	73.89	26 010002	48.01	26 010003	71.23	26 010004	56.49	26 010005	80.63
26 010006	57.64	26 010007	61.90	26 010008	166.12	26 011001	35.00	26 011002	25.25	26 011003	20.90
26 011004	24.75	26 012001	37.67	26 012002	34.00	26 012003	11.20	26 012004	41.61	26 013001	9.73
26 013002	19.15	26 013003	59.58	26 013004	78.70	26 014001	95.87	26 014002	106.45	26 014003	47.61
26 014004	95.74	26 014005	116.08	26 014006	54.18	26 015001	20.00	26 015002	17.10	26 015003	15.84
26 015004	65.11	26 015005	13.50	26 015006	22.75	26 016001	114.00	26 016002	67.10	26 016003	60.00
26 016004	59.90	26 016005	65.00	26 016006	35.15	26 016007	34.90	26 016008	67.34	26 016009	29.50
26 016010	27.90	26 016011	60.00	26 016012	66.00	26 017001	84.00	26 017002	80.50	26 017003	76.25
26 017004	85.00	26 017005	68.80	26 017006	39.00	26 017007	67.99	26 017008	78.00	26 017009	81.95
26 017010	38.75	26 017011	95.00	26 017012	106.15	26 017013	84.05	26 017014	120.00	26 017015	81.25
26 017016	80.15	26 017017	54.99	26 017018	69.65	26 018001	135.00	26 018002	128.48	26 018003	147.40
26 018004	199.00	26 018005	176.90	26 018006	149.00	26 018007	55.00	26 018008	135.00	26 018009	79.00
26 018010	150.00	26 018011	85.45	26 018012	150.25	26 018013	130.00	26 018014	81.25	26 018015	78.65
26 018016	93.68	26 018017	102.90	26 018018	90.00	26 018019	261.60	26 018020	249.00	26 018021	389.00
26 018022	163.65	26 018023	160.00	26 018024	263.75	26 018025	349.00	26 018026	201.15	26 018027	125.00
26 018028	150.00	26 018029	130.00	26 018030	150.00	26 018031	125.00	26 018032	89.00	26 018033	88.00
26 018034	89.00	26 019001	55.00	26 019002	61.93	26 019003	58.00	26 019004	30.50	26 019005	62.78
26 019006	45.00	26 019007	67.40	26 019008	51.99	26 020001	98.00	26 020002	72.60	26 020003	71.50
26 020004	71.55	26 021001	174.80	26 021002	147.00	26 021003	67.69	26 021004	99.90	26 021005	175.00
26 021006	94.00	26 022001	70.50	26 022002	54.90	26 022003	70.00	26 022004	65.50	26 023001	350.00
26 023002	90.00	26 023003	137.08	26 023004	471.83	26 023005	221.80	26 023006	56.90	26 023007	360.00
26 023008	392.00	26 023009	182.00	26 023010	320.00	26 024001	216.14	26 024002	246.50	26 024003	160.50
26 024004	117.60	26 025001	68.50	26 025002	110.00	26 025003	72.40	26 025004	89.50	26 025005	110.00
26 025006	56.75	26 025007	52.45	26 025008	50.90	26 025009	100.00	26 025010	65.50	26 025011	139.00
26 025012	100.00	26 025013	90.00	26 025014	59.40	26 025015	90.00	26 025016	159.00	26 025017	229.90
26 026002	230.38	26 026003	230.90	26 026004	221.40	26 027001	64.00	26 027002	180.00	26 027003	160.00
26 027004	280.90	26 028001	62.12	26 028002	121.43	26 028003	99.15	26 028004	63.53	26 028005	52.29
26 028006	99.29	26 029001	262.61	26 029002	734.79	26 029003	438.82	26 029004	173.04	26 030001	16.96
26 030002	18.90	26 030003	14.68	26 030004	15.44	26 030005	20.21	26 030006	17.94	26 030007	19.29
26 030008	18.00	26 030009	20.50	26 030010	16.64	26 031001	128.57	26 031002	116.25	26 031003	88.58
26 031004	46.75	26 032001	293.79	26 032002	37.53	26 032003	57.11	26 032004	363.61	26 032005	56.05
26 032006	33.62	26 033001	42.71	26 033002	39.11	26 033003	33.95	26 033004	37.08	26 033005	54.17
26 033006	40.00	26 034001	85.00	26 034002	92.95	26 034003	91.20	26 034004	136.75	26 035001	109.90
26 035002	136.00	26 035003	87.00	26 035004	413.38	26 036001	127.20	26 036002	138.63	26 036003	143.48
26 036004	155.00	26 037001	66.00	26 037002	76.00	26 037003	55.37	26 037004	57.50	26 038001	113.00
26 038002	133.75	26 038003	170.90	26 038004	101.25	26 039001	120.00	26 039002	23.55	26 039003	33.92
26 039004	25.16	26 040001	121.50	26 040002	181.60	26 040003	117.78	26 040004	158.89	26 041001	98.00
26 041002	77.50	26 041003	60.40	26 041004	50.27	26 042001	35.55	26 042002	53.70	26 042003	49.90
26 042004	32.00	26 042005	32.00	26 042006	27.37	26 043001	37.07	26 043002	26.81	26 043003	29.05
26 043004	36.00	26 043005	133.33	26 043006	28.08	26 043007	26.29	26 043008	27.54	26 043009	28.16
26 043010	42.15	26 044001	32.18	26 044002	22.40	26 044003	66.42	26 044004	28.87	26 044005	40.00
26 044006	49.90	26 044007	45.00	26 044008	29.90	26 045001	26.65	26 045002	15.20	26 045003	14.65
26 045004	15.8										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 068002	24.55	27 068003	15.00	27 068004	25.40	27 068005	24.90	27 068006	13.00	27 068007	26.90
27 068008	15.00	27 069001	21.70	27 069002	23.90	27 069003	18.00	27 069004	24.50	27 069005	18.58
27 070002	30.65	27 070003	18.62	27 070004	21.43	27 070005	18.50	27 070006	15.00	27 070007	23.75
27 070008	25.00	27 071001	19.00	27 071002	19.40	27 071003	19.15	27 071004	23.25	27 072001	30.00
27 072002	37.00	27 072003	40.00	27 072004	45.00	27 073001	38.70	27 073002	81.00	27 073003	89.00
27 073004	87.13	27 074001	25.67	27 074002	14.61	27 074003	32.00	27 074004	34.65	27 074005	25.49
27 074006	25.33	27 074007	25.89	27 074008	47.50	27 075001	64.60	27 075002	45.00	27 075003	53.50
27 075004	50.13	27 076001	25.49	27 076002	24.53	27 076003	31.63	27 076004	33.71	27 077001	145.78
27 077002	227.70	27 077003	258.00	27 077004	194.25	27 077005	180.00	27 077006	174.90	27 077007	137.50
27 077008	100.00	27 078001	20.63	27 078002	20.40	27 078003	26.87	27 078004	17.40	27 079001	26.82
27 079002	38.09	27 079003	114.29	27 079004	121.40	27 080001	40.00	27 080002	114.36	27 080003	30.91
27 080004	40.00	27 081001	55.06	27 081002	56.67	27 081003	61.83	27 081004	84.80	27 081005	38.63
27 081006	49.39	27 082001	141.57	27 082002	86.18	27 082003	110.40	27 082004	105.21	27 083001	33.33
27 083002	72.74	27 083003	53.79	27 083004	27.50	27 083005	27.14	27 083006	114.06	27 084001	26.95
27 084002	21.81	27 084003	21.53	27 084004	24.25	27 084005	22.25	27 084006	25.25	27 085001	200.00
27 085002	377.06	27 085003	396.00	27 085004	404.44	27 086001	139.20	27 086002	122.25	27 086003	208.38
27 086004	275.00	27 087001	25.15	27 087002	30.99	27 087003	21.67	27 087004	13.75	27 087005	23.83
27 087006	4.32	27 087007	12.50	27 087008	22.92	27 087009	28.33	27 087010	21.24	27 088001	7.00
27 088002	6.04	27 088003	0.58	27 088004	1.34	27 088005	7.70	27 088006	10.67	27 088007	30.00
27 088008	14.00	27 089001	60.48	27 089002	118.64	27 089003	80.23	27 089004	95.44	27 090001	11.23
27 090002	179.00	27 090003	56.94	27 090004	172.80	27 091001	557.78	27 091002	123.67	27 091003	26.47
27 091004	237.24	27 092001	243.53	27 092002	223.53	27 092003	172.22	27 092004	206.90	27 093001	6.00
27 093002	2.90	27 093003	3.60	27 093004	4.50	27 094001	146.25	27 094002	93.50	27 094003	63.46
27 094004	86.75	27 095001	7.50	27 095002	96.35	27 095003	104.00	27 095004	100.00	27 095005	382.50
27 095006	127.73	27 096001	271.43	27 096002	300.00	27 096003	475.00	27 096004	426.00	27 097001	40.00
27 097002	89.90	27 097003	159.00	27 097004	134.00	27 098001	150.00	27 098002	76.00	27 098003	81.15
27 098004	150.00	27 099001	95.00	27 099002	229.00	27 099003	75.00	27 099004	25.00	27 100001	128.69
27 100002	128.00	27 100003	175.00	27 100004	162.85	27 101001	300.00	27 101002	360.00	27 101003	193.00
27 101004	360.00	27 102001	33.22	27 102002	33.80	27 102003	25.83	27 102004	38.73	27 102005	26.64
27 102006	38.96	27 102007	34.17	27 102008	28.72	27 102009	39.44	27 102010	27.67	27 103001	326.31
27 103002	206.43	27 103003	220.55	27 103004	558.69	27 104001	105.71	27 104002	150.60	27 104003	447.00
27 104004	105.32	27 104005	372.51	27 104006	270.01	27 105001	202.66	27 105002	159.00	27 105003	146.67
27 105004	326.67	27 106001	198.65	27 106002	123.00	27 106003	278.66	27 106004	86.90	27 107001	99.20
27 107002	206.67	27 107003	202.43	27 107004	181.31	27 107005	225.33	27 107006	119.00	27 108001	50.00
27 108002	41.00	27 108003	32.00	27 108004	49.94	27 108005	45.00	27 108006	56.96	27 110001	369.00
27 110002	899.00	27 110003	569.00	27 110004	114.90	27 110005	799.00	27 110006	129.90	27 110007	643.85
27 110008	249.00	27 110009	349.00	27 110010	176.00	27 110011	174.00	27 110012	163.84	27 110013	297.00
27 110014	34.00	27 110015	195.00	27 110016	429.00	27 110017	42.45	27 110018	17.99	27 110019	47.45
27 110020	19.99	27 110021	49.90	27 110022	360.00	27 110023	176.50	27 110024	174.00	27 110025	97.00
27 120002	65.00	27 120003	93.14	27 120004	57.00	27 120005	289.39	27 120006	16.99	27 120007	89.12
27 120008	67.71	27 120009	169.00	27 120010	88.10	27 120011	58.65	27 120012	38.49	27 121001	349.00
27 121002	134.99	27 121003	399.01	27 121004	211.65	27 121005	291.12	27 121006	558.95	27 121007	307.77
27 121008	479.00	27 121009	882.11	27 121010	149.99	27 121011	297.50	27 121012	541.73	27 121013	390.00
27 121014	499.00	27 121015	559.00	27 121016	129.99	27 121017	449.00	27 121018	144.99	27 121019	622.36
27 121020	774.00	27 121021	299.00	27 121022	199.00	27 121023	99.99	27 121024	199.00	27 122001	2490.00
27 122002	799.99	27 122003	2689.75	27 122004	654.12	27 122005	1999.00	27 122006	749.00	27 122007	5999.00
27 122008	399.99	27 122009	3841.45	27 122010	1499.00	27 122011	1816.36	27 122012	699.00	27 123001	594.00
27 123002	42.49	27 123003	799.00	27 123004	139.00	27 123005	499.00	27 123006	199.00	27 123007	359.46
27 123008	159.99	27 123009	89.99	27 123010	345.50	27 123011	131.61	27 123012	149.00	27 124001	299.00
27 124002	246.55	27 124003	279.00	27 124004	99.99	27 124005	499.00	27 124006	199.99	27 124007	339.15
27 124008	197.04	27 124009	69.99	27 124010	178.01	27 124011	59.99	27 124012	345.57	27 125001	134.00
27 125002	799.00	27 125003	151.54	27 125004	199.85	27 125005	59.00	27 125006	259.41	27 125007	12.99
27 125008	286.02	27 125009	109.17	27 125010	199.00	27 125011	549.00	27 125012	24.99	27 126001	10.12
27 126002	19.00	27 126003	31.87	27 126004	16.25	27 126005	159.00	27 126006	39.50	27 126007	129.00
27 126008	73.00	27 126009	110.60	27 126010	20.00	27 126011	239.00	27 126012	94.84	27 127001	599.00
27 127002	199.00	27 127003	180.38	27 127004	138.29	27 127005	651.13	27 127006	219.00	27 127007	849.00
27 127008	119.99	27 127009	1590.00	27 127010	196.91	27 127011	374.01	27 127012	524.13	27 127013	99.99
27 127014	379.00	27 127015	79.99	27 127016	139.99	27 127017	212.50	27 127018	189.99	27 127019	223.00
27 127020	368.88	27 127021	759.00	27 127022	269.00	27 127023	699.00	27 127024	242.13	27 128001	623.72
27 128002	1595.58	27 128003	89.99	27 128004	197.58	27 128005	518.09	27 128006	259.00	27 128007	159.00
27 128008	456.01	27 128009	599.00	27 128010	198.00	27 128011	374.76	27 128012	466.17	27 128013	89.99
27 128014	496.64	27 128015	169.64	27 128016	158.00	27 128017	398.15	27 128018	1040.23	27 128019	599.00
27 128020	313.83	27 128021	381.77	27 128022	183.20	27 128023	79.82	27 128024	169.99	27 128025	137.28
27 128026	179.00	27 128027	100.00	27 128028	323.98	27 128029	120.00	27 128030	79.99	27 128031	229.00
27 128032	179.99	27 128033	279.00	27 128034	265.00	27 128035	69.84	27 128036	299.00	27 129001	599.00
27 129002	150.00	27 129003	557.50	27 129004	249.30	27 129005	499.00	27 129006	149.00	27 129007	234.00
27 129008	160.15	27 129009	75.00	27 129010	29.00	27 129011	99.00	27 129012	455.00	27 130001	599.00
27 130002	181.58	27 130003	599.00	27 130004	139.99	27 130005	499.00	27 130006	89.99	27 130007	579.00
27 130008	243.80	27 130009	49.99	27 130010	292.76	27 130011	69.99	27 130012	99.99	27 131001	59.99
27 131002	95.00	27 131003	549.00	27 131004	139.00	27 131005	99.99	27 131006	119.99	27 131007	420.13
27 131008	199.00	27 131009	344.50	27 131010	85.00	27 131011	265.00	27 131012	198.25	27 131013	119.16
27 131014	159.00	27 131015	299.00	27 131016	139.99	27 131017	699.00	27 131018	139.99	27 131019	310.01
27 131020	199.00	27 131021	300.63	27 131022	198.25	27 131023	149.00	27 131024	188.00	27 132001	269.10
27 132002	59.00	27 132003	259.00	27 132004	109.99	27 132005	299.00	27 132006	59.99	27 132007	370.66
27 132008	151.04	27 132009	64.99	27 132010	159.00	27 132011	59.99	27 132012	50.52	27 133001	7.99
27 133002	34.90	27 133003	7.99	27 133004	31.99	27 133005	89.00	27 133006	39.00	27 133007	99.00
27 133008	159.00	27 133009	75.00	27 133010	29.00	27 133011	99.00	27 133012	79.00	27 133013	105.00
27 133014	59.00	27 133015	9.99	27 133016	49.00	27 133017	79.21	27 133018	24.99	27 133019	130.00
27 133020	24.90	27 133021	150.00	27 133022	79.00	27 133023	105.00	27 133024	29.99	27 134001	6.99
27 134002	189.00	27 134003	89.00	27 134004	109.00	27 134005	149.00	27 13400			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 166006	0.00	27 166007	0.00	27 166008	0.00	27 166009	0.00	27 166010	0.00	27 167001	15.39	27 167002	5180.00
27 167002	10.37	27 167003	15.39	27 167004	10.37	27 167005	17.32	27 168001	2000.00	27 168002	3500.00	27 168003	400.00
27 168003	1400.00	27 168004	1000.00	27 168005	250.00	27 168006	2400.00	27 168007	3500.00	27 169001	720.00	27 169002	85.00
27 168009	250.00	27 168010	200.00	27 169001	600.00	27 169002	300.00	27 169003	10152.00	27 169004	9350.00	27 169005	2999.00
27 169005	500.00	27 169006	350.00	27 179001	6044.00	27 179002	9963.36	27 179003	2238.00	27 182001	4555.90	27 182002	2554.83
27 179005	5999.00	27 179006	8249.00	27 180001	2697.00	27 180002	7670.00	27 180003	4699.01	27 183001	2799.00	27 183002	8550.00
27 181001	7440.00	27 181002	6490.00	27 181003	1877.18	27 181004	6746.43	27 182001	16314.45	27 186001	9099.00	27 186002	12399.00
27 182003	1681.88	27 182004	3599.00	27 183001	4430.96	27 183002	4710.00	27 183003	9590.00	27 188001	5895.00	27 188002	5190.00
27 184001	2587.00	27 184002	3909.15	27 184003	1999.00	27 184004	2870.00	27 185001	1274.00	27 188003	4690.00	27 191001	395.00
27 185003	7118.61	27 185004	8172.00	27 186001	10823.00	27 186002	2475.00	27 186003	1274.00	27 192001	1274.00	27 192002	649.00
27 187001	6499.00	27 187002	5495.00	27 187003	7740.00	27 187004	11699.00	27 188001	749.00	27 193001	749.00	27 193002	1149.00
27 188003	7740.00	27 188004	7199.00	27 189001	16999.00	27 189002	8486.50	27 189003	196.50	27 195001	196.50	27 195002	604.00
27 190001	2389.00	27 190002	990.00	27 190003	699.00	27 190004	2299.00	27 191001	12999.01	27 197002	2519.00	27 197003	7599.00
27 191003	699.00	27 191004	664.00	27 191005	349.00	27 191006	2549.00	27 192001	1099.00	27 198002	1099.00	27 199001	1495.00
27 192003	1359.00	27 192004	379.00	27 193001	899.00	27 193002	1299.00	27 193003	32.50	27 200002	32.50	27 200003	44.90
27 194001	2899.00	27 194002	2199.00	27 194003	1299.00	27 194004	1599.00	27 195001	39.92	27 201001	39.92	27 202001	124.00
27 195003	849.00	27 195004	779.00	27 196001	11231.58	27 197001	10623.38	27 197002	238.35	27 203002	238.35	27 203003	1.29
27 197004	3240.00	27 197005	8499.00	27 197006	8999.00	27 198001	3499.00	27 198002	112.00	27 204001	112.00	27 205001	77.90
27 198004	1269.00	27 198005	4319.10	27 198006	1799.01	27 198007	1368.00	27 198008	319.00	27 210001	319.00	27 210002	37.33
27 199002	2799.00	27 199003	499.00	27 199004	2574.50	27 200001	64.99	27 200002	25.50	27 214006	25.50	27 214007	34.00
27 200004	99.00	27 201001	38.90	27 201002	50.21	27 201003	26.50	27 201004	18.40	27 215003	18.40	27 215004	19.25
27 202002	90.00	27 202003	31.70	27 202004	94.04	27 203001	14.40	27 203002	6.87	27 216004	6.87	27 217001	34.90
27 203004	14.00	27 204001	82.75	27 204002	15.00	27 204003	25.09	27 204004	35.71	27 217006	35.71	27 218001	20.80
27 205002	58.00	27 206001	1049.00	27 206002	559.00	27 206003	769.00	27 206004	61.50	27 219002	61.50	27 219003	8.85
27 207002	1899.00	27 207003	1218.43	27 207004	1074.00	27 208001	39.90	27 208002	125.00	27 229004	125.00	27 229005	158.00
27 208004	79.00	27 209001	1569.00	27 209002	1449.00	27 209003	1218.29	27 209004	165.00	27 229006	165.00	27 229007	1149.00
27 209006	811.87	27 209007	219.00	27 209008	96.94	27 210001	299.00	27 210002	799.00	27 230001	799.00	27 230002	14.90
27 210004	262.59	27 210005	299.00	27 210006	19.00	27 210007	20.00	27 210008	299.00	27 231001	299.00	27 231002	749.00
27 211002	1499.00	27 211003	469.00	27 211004	399.00	27 212001	199.00	27 212002	269.00	27 232001	269.00	27 232002	179.00
27 212004	177.65	27 213001	329.00	27 213002	249.00	27 213003	599.00	27 213004	319.00	27 233001	319.00	27 233002	37.33
27 214002	15.44	27 214003	49.16	27 214004	27.78	27 214005	28.67	27 214006	25.50	27 234001	25.50	27 234002	34.00
27 214008	20.50	27 215001	23.75	27 215002	13.53	27 215003	19.90	27 215004	18.40	27 235001	18.40	27 235002	19.25
27 215006	19.09	27 216001	13.21	27 216002	18.00	27 216003	7.83	27 216004	6.87	27 236001	6.87	27 236002	34.90
27 217002	31.25	27 217003	31.50	27 217004	37.13	27 217005	41.71	27 217006	35.71	27 237001	35.71	27 237002	20.80
27 218002	55.00	27 218003	18.00	27 218004	50.58	27 219001	52.40	27 219002	61.50	27 238001	61.50	27 238002	8.85
27 219004	65.24	27 229001	46.80	27 229002	327.60	27 229003	235.97	27 229004	125.00	27 239001	125.00	27 239002	158.00
27 229006	287.00	27 229007	236.77	27 229008	286.50	27 229009	299.00	27 229010	274.50	27 240001	274.50	27 240002	483.00
27 229012	914.40	27 229013	471.20	27 229014	334.00	27 229015	498.00	27 229016	457.70	27 241001	457.70	27 241002	473.00
27 229018	1579.00	27 229019	399.00	27 229020	169.00	27 229021	517.40	27 230001	302.75	27 242001	302.75	27 242002	652.63
27 230003	435.00	27 230004	169.00	27 230005	246.85	27 230006	352.00	27 231001	466.00	27 243001	466.00	27 243002	796.72
27 231003	529.00	27 231004	411.50	27 232001	57.30	27 232002	66.91	27 232003	25.50	27 244001	25.50	27 244002	202.00
27 233001	168.24	27 233002	143.85	27 233003	265.89	27 233004	120.25	27 233005	238.35	27 245001	238.35	27 245002	1580.00
27 234001	302.90	27 234002	224.50	27 234003	265.89	27 234004	324.00	27 235001	149.20	27 246001	149.20	27 246002	2582.22
27 235003	108.00	27 235004	73.00	27 236001	4.90	27 236002	25.50	27 236003	15.50	27 247001	15.50	27 247002	3090.00
27 237001	50.06	27 237002	80.77	27 237003	263.00	27 237004	40.90	27 238001	533.00	27 248001	533.00	27 248002	300.00
27 238003	163.75	27 238004	163.87	27 239001	175.76	27 239002	97.00	27 239003	35.15	27 249001	35.15	27 249002	185.00
27 240001	267.00	27 240002	152.00	27 240003	98.00	27 240004	64.68	27 241001	89.66	27 250001	89.66	27 250002	200.00
27 241003	108.75	27 241004	178.68	27 242001	165.82	27 242002	234.97	27 242003	192.97	27 251001	192.97	27 251002	120.50
27 243001	3930.00	27 243002	720.00	27 243003	1100.00	27 243004	2000.00	27 244001	3000.00	27 252001	3000.00	27 252002	111.47
27 244003	2050.00	27 244004	550.00	27 244005	800.00	27 244006	900.00	27 244007	3000.00	27 253001	3000.00	27 253002	81.00
27 245001	200.00	27 245002	500.00	27 245003	300.00	27 245004	45.00	27 245005	800.00	27 254001	800.00	27 254002	684.74
27 245007	600.00	27 245008	600.00	27 246001	1100.00	27 246002	2700.00	27 246003	320.00	27 255001	320.00	27 255002	91.71
27 247001	1200.00	27 247002	4500.00	27 247003	22000.00	27 247004	4350.00	27 248001	14000.00	27 256001	14000.00	27 256002	184.50
27 248003	5210.10	27 248004	16000.00	27 249001	1198.64	27 249002	150.00	27 249003	670.00	27 257001	670.00	27 257002	54.50
27 250001	2323.48	27 250002	3775.80	27 250003	6995.00	27 250004	3500.00	27 251001	120.00	27 258001	120.00	27 258002	155.00
27 251003	747.00	27 251004	1330.00	27 251005	100.00	27 251006	150.00	27 251007	50.00	27 259001	50.00	27 259002	45.50
27 252001	150.00	27 252002	140.00	27 252003	90.00	27 252004	100.00	27 253001	900.00	27 260001	900.00	27 260002	21.50
27 253003	250.00	27 253004	250.00	27 253005	130.00	27 253006	150.00	27 254001	118.13	27 261001	118.13	27 261002	99.00
27 254003	40.75	27 254004	33.63	27 255001	1181.00	27 255002	143.90	27 255003	255.00	27 262001	255.00	27 262002	36.54
27 256001	210.00	27 256002	249.17	27 256003	463.00	27 256004	506.00	27 256005	227.34	27 263001	227.34	27 263002	10.00
27 257001	49.90	27 257002	20.10	27 257003	26.80	27 257004	60.90	27 258001	162.59	27 264001	162.59	27 264002	80.00
27 258003	71.33	27 258004	60.00	27 259001	76.95	27 259002	146.00	27 259003	146.00	27 265001	146.00	27 265002	260.00
27 259003	586.63	27 259004	81.90	27 260001	50.50	27 260002	40.95	27 260003	23.00	27 266001	23.00	27 266002	10.00
27 261001	45.60	27 261002	166.00	27 261003	79.00	27 261004	185.00	27 261005	765.00	27 267001	765.00	27 267002	155.00
27 261007	98.00	27 261008	30.00	27 262001	50.00	27 262002	29.00	27 262003	53.00	27 268001	53.00	27 268002	45.50
27 263001	23.30	27 263002	14.00	27 263003	22.82	27 263004	32.45	27 263005	27.45	27 269001	27.45	27 269002	21.50
27 263007	4.10	27 263008	30.00	27 264001	253.50	27 264002	41.70	27 264003	164.20	27 270001	164.20	27 270002	99.00
27 265001	21.50	27 265002	9.70	27 265003	20.75	27 265004	47.23	27 266001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 063001	10.60	28 063002	10.00	28 063003	84.38	28 064001	44.00	28 064002	34.47	28 065001	4.00
28 065002	4.00	28 065003	6.00	28 066001	1.40	28 066002	1.00	28 066003	94.00	28 067001	35.88
28 067002	32.94	28 068001	147.50	28 068002	110.91	28 069001	800.00	28 069002	79.00	28 010001	40.86
28 010002	107.81	28 010003	166.67	28 010004	84.38	28 011001	35.63	28 011002	32.50	28 012001	47.06
28 012002	60.00	28 013001	8.33	28 013002	15.50	28 014001	50.60	28 014002	83.84	28 014003	50.49
28 015001	13.00	28 015002	21.90	28 015003	13.75	28 016001	48.15	28 016002	60.00	28 016003	45.50
28 016004	31.85	28 016005	24.95	28 016006	46.50	28 017001	90.00	28 017002	100.00	28 017003	71.95
28 017004	35.00	28 017005	84.00	28 017006	90.00	28 017007	109.00	28 017008	80.00	28 017009	69.13
28 018001	144.00	28 018002	130.00	28 018003	140.00	28 018004	130.00	28 018005	91.00	28 018006	120.00
28 018007	165.25	28 018008	88.00	28 018009	80.00	28 018010	170.00	28 018011	227.75	28 018012	209.00
28 018013	150.00	28 018014	149.00	28 018015	119.00	28 018016	99.95	28 018017	69.95	28 019001	32.95
28 019002	80.00	28 019003	68.40	28 019004	54.73	28 020001	100.00	28 020002	120.10	28 021001	79.50
28 021002	47.00	28 021003	103.00	28 022001	65.99	28 022002	54.00	28 023001	84.00	28 023002	56.95
28 023003	116.00	28 023004	173.00	28 023005	750.00	28 024001	191.60	28 024002	118.00	28 025001	120.00
28 025002	85.00	28 025003	70.00	28 025004	45.00	28 025005	100.00	28 025006	130.00	28 025007	295.00
28 025008	110.00	28 026001	200.00	28 026002	166.50	28 027001	60.00	28 027002	170.00	28 028001	126.15
28 028002	85.71	28 028003	49.87	28 029001	300.00	28 029002	295.65	28 030001	19.00	28 030002	15.26
28 030003	15.61	28 030004	16.50	28 030005	19.00	28 031001	129.76	28 031002	115.00	28 032001	294.29
28 032002	28.28	28 032003	45.87	28 033001	28.23	28 033002	27.05	28 033003	37.60	28 034001	101.56
28 034002	27.08	28 035001	50.00	28 035002	130.18	28 036001	112.30	28 036002	96.00	28 037001	40.00
28 037002	51.00	28 038001	164.50	28 038002	176.00	28 039001	92.00	28 039002	33.17	28 040001	104.25
28 040002	132.88	28 041001	133.68	28 042001	30.00	28 043001	33.45	28 043002	17.50	28 044001	38.50
28 043003	18.00	28 043002	24.40	28 043003	26.95	28 043004	48.17	28 043005	94.44	28 044001	38.00
28 044002	30.00	28 044003	27.10	28 044004	56.36	28 045001	14.15	28 045002	12.25	28 045003	14.90
28 045004	14.95	28 046001	85.00	28 046002	75.00	28 046003	72.50	28 046004	90.00	28 047001	20.93
28 047002	27.50	28 047003	47.00	28 047004	58.65	28 047005	72.50	28 047006	12.25	28 047007	16.45
28 047008	49.18	28 047009	29.50	28 047010	21.95	28 048001	12.00	28 048002	16.40	28 048003	19.40
28 048004	7.00	28 049001	13.94	28 049002	11.95	28 049003	11.10	28 049004	11.95	28 050001	8.85
28 050002	4.25	28 050003	9.30	28 050004	14.65	28 051001	12.43	28 051002	16.23	28 051003	16.65
28 051004	21.25	28 052001	53.75	28 052002	76.60	28 052003	64.45	28 052004	58.00	28 053001	34.90
28 053002	43.75	28 053003	53.95	28 053004	47.18	28 054001	25.00	28 054002	25.05	28 055001	80.00
28 055002	53.78	28 055003	79.00	28 055004	66.25	28 056001	8.23	28 056002	5.00	28 056003	8.00
28 056004	8.00	28 057001	21.75	28 057002	14.28	28 058001	20.00	28 058002	44.95	28 059003	21.45
28 058004	20.30	28 058005	20.00	28 058006	19.15	28 058007	25.90	28 059001	18.60	28 059002	16.00
28 059003	23.70	28 059004	15.00	28 059005	18.70	28 060001	12.29	28 060002	9.25	28 060003	13.00
28 060004	9.00	28 060005	12.15	28 061001	3.00	28 061002	120.00	28 061003	29.90	28 061004	6.80
28 062001	99.00	28 062002	62.50	28 062003	57.45	28 062004	40.65	28 063001	16.50	28 063002	18.40
28 063003	16.50	28 063004	17.00	28 063005	19.25	28 064001	18.00	28 064002	6.10	28 064003	7.18
28 064004	11.05	28 065001	21.20	28 065002	20.00	28 065003	29.95	28 065004	9.00	28 066001	9.65
28 066002	8.55	28 066003	9.25	28 066004	10.00	28 067001	30.00	28 067002	30.00	28 067003	52.45
28 067004	36.65	28 068001	22.60	28 068002	25.00	28 068003	26.90	28 068004	32.95	28 069001	15.00
28 069002	16.00	28 069003	31.00	28 069004	30.00	28 070001	33.45	28 070002	25.70	28 071001	18.00
28 071002	8.00	28 072001	30.00	28 072002	46.95	28 073001	45.00	28 073002	86.48	28 074001	29.33
28 074002	25.00	28 074003	24.23	28 074004	21.06	28 075001	55.00	28 075002	49.80	28 076001	25.23
28 076002	18.75	28 077001	80.00	28 077002	252.67	28 077003	100.00	28 077004	160.90	28 078001	11.50
28 078002	15.50	28 079001	31.58	28 079002	35.12	28 080001	32.38	28 080002	61.83	28 081001	46.59
28 081002	70.23	28 081003	54.24	28 082001	92.70	28 082002	118.52	28 083001	25.13	28 083002	35.00
28 083003	45.35	28 084001	19.44	28 084002	21.63	28 084003	18.75	28 085001	383.33	28 085002	406.25
28 086001	171.81	28 086002	164.50	28 087001	9.52	28 087002	25.00	28 087003	16.50	28 087004	17.50
28 087005	9.20	28 088001	6.67	28 088002	4.98	28 088003	4.30	28 088004	9.33	28 089001	88.27
28 089002	81.58	28 089003	9.60	28 089004	115.95	28 091001	450.00	28 091002	37.91	28 092001	369.05
28 092002	207.21	28 093001	275.33	28 093002	36.43	28 094001	82.14	28 094002	104.08	28 095001	131.70
28 095002	149.00	28 095003	57.41	28 096001	105.95	28 096002	277.14	28 097001	100.00	28 097002	122.45
28 098001	136.00	28 098002	94.50	28 099001	420.00	28 099002	400.00	28 100001	179.00	28 100002	154.05
28 101001	250.00	28 101002	260.00	28 102001	29.58	28 102002	36.62	28 102003	40.85	28 102004	40.85
28 102005	39.44	28 103001	258.67	28 103002	125.38	28 104001	255.73	28 104002	166.00	28 104003	235.72
28 105001	153.33	28 105002	160.00	28 106001	239.99	28 106002	90.00	28 107001	204.00	28 107002	109.75
28 107003	198.66	28 108001	52.00	28 108002	49.00	28 108003	51.00	28 110001	298.00	28 110002	119.99
28 110003	368.00	28 110004	341.10	28 110005	399.00	28 110006	149.00	28 110007	48.90	28 110008	34.99
28 110009	49.99	28 110010	69.00	28 110011	148.90	28 110012	169.00	28 120001	69.00	28 120002	99.00
28 120003	39.00	28 120004	39.90	28 120005	9.90	28 120006	10.00	28 121001	328.90	28 121002	398.00
28 121003	329.00	28 121004	190.00	28 121005	399.00	28 121006	234.90	28 121007	199.00	28 121008	299.00
28 121009	159.99	28 121010	149.00	28 121011	399.00	28 121012	149.99	28 122001	619.00	28 122002	489.99
28 122003	2519.10	28 122004	998.00	28 122005	499.99	28 122006	3199.20	28 123001	539.10	28 123002	128.00
28 123003	99.00	28 123004	129.00	28 123005	119.99	28 123006	139.00	28 124001	189.99	28 124002	89.00
28 124003	268.00	28 124004	69.00	28 124005	259.00	28 124006	98.00	28 125001	229.00	28 125002	59.90
28 125003	12.99	28 125004	109.90	28 125005	29.99	28 125006	119.00	28 126001	229.00	28 126002	35.00
28 126003	24.90	28 126004	48.00	28 126005	99.00	28 126006	108.00	28 127001	699.00	28 127002	219.99
28 127003	219.99	28 127004	298.00	28 127005	379.00	28 127006	109.99	28 127007	398.99	28 127008	199.99
28 127009	368.00	28 127010	188.00	28 127011	199.99	28 127012	129.00	28 128001	259.99	28 128002	719.20
28 128003	259.00	28 128004	299.99	28 128005	229.99	28 128006	479.00	28 128007	398.00	28 128008	304.03
28 128009	319.00	28 128010	749.00	28 129001	369.00	28 129002	195.17	28 129003	299.00	28 129004	199.00
28 129015	195.17	28 129016	128.00	28 129017	197.17	28 129018	195.19	28 129001	89.00	28 129002	199.00
28 129003	519.00	28 129004	279.00	28 129005	389.00	28 129006	199.90	28 130001	268.00	28 130002	298.00
28 130003	510.00	28 130004	154.00	28 130005	424.15	28 130006	415.00	28 131001	358.00	28 131002	169.00
28 131003	134.90	28 131004	179.00	28 131005	99.00	28 131006	179.90	28 131007	168.00	28 131008	208.99
28 131009	319.20	28 131010	249.00	28 131011	109.99	28 131012	349.10	28 132001	254.15	28 132002	128.00
28 132003	59.99	28 132004	57.63	28 132005	129.90	28 132006	48.83	28 133001	40.00	28 133002	49.00
28 133003	32.00	28 133004	80.10	28 133005	35.00	28 133006	62.00	28 133007	89.00	28 133008	12.99
28 133009	59.00	28 133010	40.00	28 133011	29.99	28 133012	39.45	28 134001	20.00	28 134002	19.99
28 134003	34.90	28 134004	224.10	28 134005	12.99	28 134006	24.30	28 135001	99.00	28 135002	59.99
28 135											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 215001	12.00	28 215002	23.69	28 215003	18.38	28 216001	10.53	28 216002	5.00	28 217001	42.14
28 217002	35.50	28 219001	14.90	28 219002	61.48	28 219003	38.53	28 219004	54.97	28 219005	23.00
28 229001	65.50	28 229002	397.15	28 229003	215.00	28 229004	476.00	28 229005	4712.62	28 229006	362.95
28 229007	995.67	28 229008	93.50	28 229009	117.69	28 229010	1786.00	28 230001	390.50	28 230002	202.21
28 230003	247.50	28 231001	521.00	28 231002	403.00	28 232001	180.00	28 232002	179.00	28 233001	170.00
28 233002	125.50	28 233003	257.00	28 234001	283.00	28 234002	340.00	28 235001	346.00	28 235002	543.20
28 236001	9.00	28 236002	7.34	28 237001	96.74	28 237002	44.00	28 238001	58.50	28 238002	289.64
28 239001	90.00	28 239002	220.00	28 240001	234.22	28 240002	79.00	28 241001	90.00	28 241002	146.51
28 242001	281.00	28 242002	202.00	28 243001	2400.00	28 243002	1298.00	28 244001	3000.00	28 244002	1500.00
28 244003	700.00	28 244004	350.00	28 245001	500.00	28 245002	500.00	28 245003	500.00	28 245004	500.00
28 246001	900.00	28 246002	1536.00	28 247001	18000.00	28 247002	1127.00	28 248001	3000.00	28 248002	24000.00
28 249001	3587.00	28 249002	501.00	28 250001	1230.00	28 250002	600.00	28 251001	220.00	28 251002	100.00
28 251003	550.00	28 251004	81.00	28 252001	50.00	28 252002	85.00	28 253001	600.00	28 253002	200.00
28 253003	180.00	28 254001	43.69	28 254002	57.00	28 255001	1300.00	28 255002	1149.00	28 256001	610.62
28 256002	145.00	28 256003	229.92	28 257001	33.25	28 257002	39.90	28 258001	81.33	28 258002	112.19
28 258003	61.33	28 259001	181.36	28 259002	328.60	28 260001	101.50	28 260002	41.00	28 261001	34.25
28 261002	370.00	28 261003	89.00	28 261004	15.00	28 262001	34.23	28 262002	49.00	28 263001	16.30
28 263002	5.50	28 263003	18.95	28 263004	26.00	28 264001	180.00	28 264002	89.00	28 265001	20.50
28 265002	42.00	28 266001	41.00	28 266002	23.10	28 276001	5.00	28 276002	5.00	28 277001	5.00
28 277002	5.00	28 278001	18.00	28 278002	19.00	28 280001	1428.50	28 280002	300.00	28 281001	9359.75
28 281002	1519.17	28 282001	272300.00	28 282002	218400.00	28 282003	638900.00	28 282004	399900.00	28 282005	221900.00
28 282006	404000.00	28 283001	2999.00	28 283002	15249.00	28 284001	15.63	28 284002	15.63	28 284003	15.64
28 284004	15.64	28 285001	17.34	28 285002	17.36	28 285003	17.38	28 285004	17.37	28 286001	84.21
28 286002	52.85	28 287001	535.74	28 287002	1315.00	28 288001	88.02	28 288002	33.00	28 289001	1608.00
28 289002	1285.00	28 290001	13596.72	28 291001	60.50	28 292001	175.00	28 292002	350.00	28 293001	5000.00
28 293002	640.00	28 294001	350.00	28 294002	70.00	28 295185	22.00	28 296001	10.00	28 306001	4102.08
28 306002	971.25	28 307001	2695.00	28 307002	2460.58	28 308001	6636.67	28 308002	2312.50	28 309001	2741.08
28 309002	5438.17	28 310001	1625.00	28 310002	1525.00	28 311001	10400.00	28 311002	10850.00	28 312001	983.33
28 312002	1083.33	28 313001	2291.67	28 313002	2420.00	28 314001	159.00	28 314002	70.00	28 315001	190.00
28 315002	285.00	28 315003	160.00	28 315004	375.00	28 315005	279.00	28 315006	210.00	28 315007	238.00
28 316001	51.00	28 316002	48.00	28 316003	4.00	28 316004	5.00	28 316005	39.00	28 317001	4969.38
28 317002	522.63	28 317003	2587.13	28 318001	720.00	28 318002	160.00	28 318003	625.00	28 318004	690.00
28 318005	700.00	28 318006	780.00	28 319001	399.00	28 319002	469.00	28 320001	37.50	28 320002	24.50
28 320003	3950.00	28 320004	20.00	28 320005	60.00	28 321001	56.00	28 321002	30.00	28 322001	599.00
28 322002	389.00	28 323001	55.00	28 323002	35.00	28 324001	350.00	28 324002	250.00	28 324003	1800.00
28 325001	7.00	28 325002	7.50	28 326001	50.00	28 326002	39.00	28 327001	67.20	28 327002	36.00
28 328001	1299.00	28 328002	319.00	28 328003	500.00	28 328004	99.00	28 328005	1099.00	28 329001	5669.00
28 329002	2.90	28 330001	135.00	28 330002	91.50	28 330003	126.34	28 331001	229.00	28 331002	425.00
28 332001	58.00	28 332002	780.00	28 342001	59.00	28 342002	59.00	28 342003	62.00	28 342004	66.00
28 342005	85.00	28 343001	105.00	28 343002	193.00	28 343003	211.00	28 343004	169.00	28 343005	45.00
28 343006	50.00	28 343007	88.00	28 343008	83.00	28 343009	112.00	28 344001	200.00	28 344002	4800.00
28 345001	14000.00	28 345002	7540.00	28 346001	151.00	28 346002	38.00	28 346003	1130.00	28 346004	15.00
28 346005	17.00	28 346006	16.00	28 346007	10.00	28 346008	10.00	28 346009	37.50	28 347001	10.00
28 347002	17.00	28 347003	15.00	28 347004	15.00	28 347005	15.00	28 347006	75.00	28 347007	11.45
28 347008	12.00	28 347009	63.53	28 347010	18.38	28 347011	30.50	28 347012	4.00	28 347013	6.00
28 347014	5.50	28 347015	1.50	28 347016	3.00	28 347017	3.00	28 347018	44.12	28 347019	65.15
28 347020	104.56	28 347021	133.33	28 347022	200.00	28 347023	76.50	28 347024	67.48	28 347025	67.56
28 347026	58.51	28 347027	97.75	28 347028	20.60	28 347029	91.58	28 347030	43.55	28 347031	26.00
28 347032	11.90	28 347033	42.50	28 347034	63.84	28 347035	40.63	28 347036	53.62	28 347037	13.30
28 347038	16.56	28 347039	13.89	28 347040	69.00	28 347041	64.50	28 347042	55.00	28 347043	38.50
28 347044	63.38	28 347045	36.90	28 347046	117.00	28 347047	95.00	28 347048	89.00	28 347049	32.00
28 347050	100.00	28 347051	95.00	28 347052	112.00	28 347053	58.50	28 347054	69.50	28 347055	128.00
28 347056	162.00	28 347057	144.00	28 347058	81.50	28 347059	98.00	28 347060	144.25	28 347061	80.25
28 347062	119.00	28 347063	86.00	28 347064	170.00	28 347065	157.00	28 347066	174.75	28 347067	179.00
28 347068	126.00	28 347069	120.00	28 347070	124.00	28 347071	90.00	28 347072	76.00	28 347073	49.38
28 347074	399.00	28 347075	62.00	28 347076	80.00	28 347077	168.00	28 347078	87.75	28 347079	111.75
28 347080	64.00	28 347081	56.25	28 347082	81.75	28 347083	434.78	28 347084	77.50	28 347085	78.25
28 347086	400.00	28 347087	760.00	28 347088	114.00	28 347089	239.71	28 347090	69.00	28 347091	132.50
28 347092	53.23	28 347093	52.25	28 347094	129.00	28 347095	67.50	28 347096	159.00	28 347097	135.00
28 347098	264.00	28 347099	187.50	28 347100	76.50	28 347101	170.00	28 347102	57.65	28 347103	111.54
28 347104	116.25	28 347105	390.24	28 347106	130.00	28 347107	17.90	28 347108	13.50	28 347109	10.17
28 347110	21.55	28 347111	13.00	28 347112	125.00	28 347113	88.96	28 347114	256.25	28 347115	34.12
28 347116	51.42	28 347117	30.64	28 347118	45.22	28 347119	30.55	28 347120	30.00	28 347121	90.42
28 347122	442.94	28 347123	161.25	28 347124	156.88	28 347125	134.38	28 347126	49.42	28 347127	57.94
28 347128	106.00	28 347129	160.00	28 347130	75.00	28 347131	32.78	28 347132	143.22	28 347133	182.22
28 347134	105.57	28 347135	138.89	28 347136	29.10	28 347137	20.00	28 347138	19.67	28 347139	28.30
28 347140	29.20	28 347141	24.22	28 347142	69.60	28 347143	33.75	28 347144	28.40	28 347145	27.63
28 347146	31.90	28 347147	30.00	28 347148	16.40	28 347149	14.15	28 347150	16.30	28 347151	9.75
28 347152	71.50	28 347153	65.00	28 347154	58.75	28 347155	67.00	28 347156	24.43	28 347157	15.15
28 347158	24.00	28 347159	66.15	28 347160	30.00	28 347161	17.40	28 347162	18.93	28 347163	10.00
28 347164	10.00	28 347165	10.00	28 347166	24.40	28 347167	21.20	28 347168	10.00	28 347169	10.50
28 347170	28.40	28 347171	11.43	28 347172	8.60	28 347173	14.00	28 347174	14.40	28 347175	19.65
28 347176	11.00	28 347177	11.50	28 347178	11.65	28 347179	17.00	28 347180	17.00	28 347181	12.50
28 347182	38.65	28 347183	52.80	28 347184	33.75	28 347185	50.00	28 347186	35.25	28 347187	30.43
28 347188	35.50	28 347189	35.50	28 347190	27.65	28 347191	23.90	28 347192	39.40	28 347193	60.15
28 347194	52.50	28 347195	45.00	28 347196	8.00	28 347197	13.90	28 347198	8.00	28 347199	9.25
28 347200	17.15	28 347201	19.33	28 347202	19.15	28 347203	12.50	28 347204	17.90	28 347205	14.10
28 347206	22.93	28 347207	18.65	28 347208	12.25	28 347209	18.65	28 347210	16.15	28 347211	19.40
28 347212	14.75	28 347213	14.00	28 347214	13.40	28 347215	18.40	28 347216	15.00	28 347217	12.50
28 347218	22.90	28 347219	3.50	28 347220	27.90	28 347221	11.90	28 347222	6.41	28	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 131004	168.00	29 131005	99.00	29 131006	139.99	29 131007	139.99	29 131008	159.00	29 131009	269.00
29 131010	198.00	29 131011	37.40	29 131012	99.99	29 132001	79.00	29 132002	59.00	29 132003	138.00
29 132004	158.00	29 132005	89.99	29 132006	109.99	29 133001	108.00	29 133002	64.00	29 133003	68.00
29 133004	39.00	29 133005	49.00	29 133006	10.99	29 133007	22.99	29 133008	35.93	29 133009	55.00
29 133010	45.00	29 133011	29.99	29 133012	29.99	29 134001	81.38	29 134002	72.00	29 134003	64.50
29 134004	52.00	29 134005	24.99	29 134006	39.99	29 135001	259.00	29 135002	74.90	29 135003	129.00
29 135004	119.00	29 135005	134.99	29 135006	89.99	29 136001	68.00	29 136002	38.00	29 136003	34.00
29 136004	39.00	29 136005	19.99	29 136006	16.99	29 137001	298.00	29 137002	170.00	29 137003	65.99
29 137004	109.90	29 137005	169.00	29 137006	398.00	29 137007	945.00	29 137008	1499.00	29 137009	199.00
29 137010	219.00	29 137011	249.00	29 137012	209.00	29 137013	469.00	29 137014	379.00	29 138001	145.00
29 138002	195.00	29 138003	840.00	29 138004	610.00	29 139001	159.00	29 139002	139.00	29 139003	899.00
29 139004	869.00	29 139005	999.00	29 139006	1199.00	29 140001	239.00	29 140002	229.00	29 140003	379.00
29 140004	529.00	29 140005	419.00	29 140006	429.00	29 141001	199.00	29 141002	239.00	29 141003	659.00
29 141004	599.00	29 141005	419.00	29 141006	539.00	29 142001	499.00	29 142002	499.00	29 142003	699.00
29 142004	699.00	29 142005	799.00	29 142006	499.00	29 143001	109.00	29 143002	59.00	29 143003	489.00
29 143004	399.00	29 143005	399.00	29 143006	369.00	29 144001	11.50	29 144002	40.00	29 145001	70.00
29 145002	35.00	29 146001	29.00	29 146002	60.00	29 147001	248.00	29 147002	699.00	29 147003	149.00
29 147004	79.00	29 147005	599.00	29 147006	399.00	29 148001	1299.00	29 148004	750.00	29 148005	390.00
29 158001	1636.43	29 158002	1636.43	29 158003	1636.43	29 158004	1636.43	29 158005	1636.43	29 158006	1636.43
29 159001	121.73	29 160001	807.45	29 160002	1888.09	29 160003	584.17	29 161001	23.00	29 161002	45.99
29 161003	68.99	29 161004	96.72	29 161005	124.44	29 161006	173.58	29 161007	254.83	29 161008	336.99
29 161009	417.00	29 161010	490.61	29 161011	157.73	29 161012	1946.14	29 161013	2456.54	29 161014	3627.56
29 161015	4798.58	29 161016	5735.40	29 161017	5069.60	29 161018	7140.62	29 161019	8311.64	29 161020	9422.66
29 161021	10653.68	29 161022	11824.70	29 161023	12995.72	29 161024	14166.74	29 161025	15337.76	29 161026	16508.78
29 161027	141.07	29 161028	2222.34	29 161029	2924.95	29 161030	4095.97	29 161031	4330.18	29 161032	17679.80
29 161033	18850.82	29 161034	23534.90	29 161035	28218.98	29 161036	32903.06	29 161037	37587.14	29 161038	46955.39
29 162001	15.97	29 162002	8.62	29 162003	15.97	29 162004	8.62	29 164001	61.40	29 165001	411.24
29 166001	0.00	29 166002	0.00	29 166003	0.00	29 166004	0.00	29 166005	0.00	29 166006	0.00
29 166007	0.00	29 166008	0.00	29 166009	0.00	29 166010	0.00	29 167001	15.39	29 167002	10.37
29 167003	15.39	29 167004	10.37	29 167005	17.32	29 168001	5000.00	29 168002	2400.00	29 168003	1280.00
29 168004	2680.00	29 168005	2160.00	29 169001	1260.00	29 169002	150.00	29 169003	1276.00	29 179001	7650.00
29 179002	13250.00	29 179003	6549.00	29 180001	1843.00	29 180002	1275.00	29 181001	4600.00	29 181002	4500.00
29 182001	3089.00	29 182002	2559.37	29 183001	1750.00	29 183002	5474.00	29 184001	2439.00	29 184002	519.00
29 185001	7699.00	29 185002	9699.00	29 186001	7950.00	29 186002	7499.00	29 187001	11499.00	29 187002	6000.00
29 188001	11999.00	29 188002	2900.00	29 189001	5249.00	29 189002	584.00	29 190001	1149.00	29 190002	1049.00
29 191001	329.00	29 191002	1700.00	29 191003	389.00	29 192001	639.00	29 192002	524.00	29 193001	1479.00
29 193002	469.00	29 194001	2049.00	29 194002	2499.00	29 195001	361.00	29 195002	448.00	29 196001	11231.58
29 197001	9499.00	29 197002	6000.00	29 197003	9990.00	29 198001	2650.00	29 198002	5874.00	29 198003	2699.00
29 198004	3619.00	29 199001	2390.00	29 199002	8999.00	29 200001	32.97	29 200002	14.00	29 201001	12.97
29 201002	20.00	29 202001	69.57	29 202002	79.00	29 203001	23.50	29 203002	32.00	29 204001	25.00
29 204002	20.00	29 205001	39.90	29 206001	259.00	29 206002	208.00	29 207001	239.00	29 207002	499.00
29 208001	47.00	29 209001	35.65	29 209002	295.00	29 209003	269.00	29 209004	99.00	29 209005	269.00
29 210001	7.99	29 210002	16.00	29 210003	24.00	29 210004	16.00	29 211001	16.00	29 211002	280.00
29 212001	89.00	29 212002	189.00	29 213001	39.99	29 213002	40.00	29 214001	29.33	29 214002	40.00
29 214003	25.04	29 214004	27.32	29 215001	14.20	29 215002	21.18	29 215003	11.00	29 216001	10.42
29 216002	20.03	29 217001	29.25	29 217002	42.86	29 217003	34.43	29 218001	30.00	29 218002	53.95
29 219001	8.50	29 219002	55.00	29 229001	594.25	29 229002	55.00	29 229003	259.73	29 229004	96.72
29 229005	956.46	29 229006	355.80	29 229007	151.74	29 229008	447.12	29 229009	230.50	29 230001	115.50
29 230002	139.90	29 230003	161.76	29 231001	441.08	29 231002	247.81	29 232001	28.50	29 232002	66.45
29 233001	219.99	29 233002	131.15	29 233003	559.90	29 234001	133.57	29 234002	561.56	29 235001	102.50
29 235002	65.50	29 236001	8.40	29 236002	19.00	29 237001	71.97	29 237002	39.61	29 238001	263.94
29 238002	90.00	29 239001	179.90	29 239002	35.00	29 240001	54.25	29 240002	100.60	29 241001	591.50
29 241002	233.00	29 242001	38.22	29 242002	65.00	29 243001	300.00	29 243002	350.00	29 244001	180.00
29 244002	24000.00	29 244003	3400.00	29 244004	500.00	29 245001	242.03	29 245002	165.00	29 245003	600.00
29 245004	500.00	29 246001	1595.36	29 246002	1420.00	29 247001	1400.00	29 247002	8700.00	29 248001	1100.00
29 248002	1500.00	29 249001	427.23	29 249002	550.00	29 250001	7700.00	29 250002	2865.00	29 251001	100.00
29 251002	185.00	29 251003	100.00	29 251004	275.00	29 252001	120.00	29 252002	60.00	29 253001	400.00
29 253002	100.00	29 253003	60.00	29 254001	32.59	29 254002	30.53	29 255001	71.00	29 255002	692.50
29 256001	172.00	29 256002	381.10	29 256003	128.79	29 257001	48.50	29 257002	39.90	29 258001	49.67
29 258002	79.33	29 258003	130.77	29 259001	323.90	29 259002	205.00	29 260001	41.55	29 260002	52.00
29 261001	65.00	29 261002	16.00	29 261003	170.00	29 261004	47.00	29 262001	11.98	29 262002	49.00
29 263001	23.20	29 263002	35.00	29 263003	17.00	29 263004	20.00	29 264001	162.50	29 264002	118.25
29 265001	28.20	29 265002	64.47	29 266001	22.20	29 266002	23.31	29 276001	27.00	29 276002	77.00
29 277001	8.00	29 277002	8.00	29 278001	35.00	29 278002	40.00	29 280001	850.00	29 280002	255.00
29 281001	1804.00	29 281002	1627.00	29 282001	186900.00	29 282002	190900.00	29 282003	206200.00	29 282004	174900.00
29 282005	167500.00	29 282006	399900.00	29 283001	1590.00	29 283002	2990.00	29 284001	16.02	29 284002	16.04
29 284003	16.06	29 284004	16.06	29 285001	17.73	29 285002	17.75	29 285003	17.77	29 285004	17.77
29 286001	89.85	29 286002	80.23	29 287001	1222.00	29 287002	1495.86	29 288001	25.00	29 288002	69.90
29 289001	1593.54	29 289002	1359.90	29 290001	13517.93	29 291001	438.03	29 292001	290.00	29 292002	527.00
29 293001	593.34	29 293002	1392.00	29 294001	50.00	29 294002	65.00	29 295001	16.00	29 295002	82.00
29 295004	98.00	29 295005	13.00	29 295006	13.00	29 295007	47.00	29 295008	42.00	29 296001	10.00
29 296002	1090.50	29 296003	598.33	29 297001	1858.33	29 297002	1616.67	29 298001	1729.33	29 298002	2600.00
29 299001	2766.67	29 309002	2490.58	29 310001	545.03	29 310002	1091.67	29 311001	4590.00	29 311002	12800.00
29 312001	935.00	29 312002	770.83	29 313001	1376.67	29 313002	964.17	29 314001	265.00	29 314002	76.00
29 315001	120.00	29 315002	294.00	29 315003	330.00	29 315004	220.00	29 315005	355.00	29 315006	345.00
29 315007	185.00	29 316001	24.45	29 316002	62.00	29 316003	19.90	29 316004	30.75	29 316005	30.00
29 317001	3955.00	29 317002	5505.50	29 317003	2401.59	29 318001	1061.15	29 318002	992.68	29 318003	632.00
29 318004	863.17	29 318005	480.00	29 319001	330.00	29 319002	319.00	29 320001	600.00	29 320002	20.00
29 320003	50.00	29 320004	250.00	29 320005	500.00	29 321001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 053003	57.00	30 053004	51.50	30 054001	13.75	30 054002	37.90	30 055001	62.50	30 055002	37.40
30 055003	22.50	30 055004	27.50	30 056001	11.00	30 056002	6.65	30 056003	8.70	30 056004	7.75
30 057001	11.50	30 057002	16.65	30 058001	19.15	30 058002	16.00	30 058003	21.65	30 058004	13.75
30 058005	17.75	30 058006	18.00	30 058007	18.50	30 059001	14.00	30 059002	17.90	30 059003	12.00
30 059004	12.50	30 059005	13.00	30 060001	8.00	30 060002	9.90	30 060003	6.75	30 060004	8.25
30 060005	8.75	30 061001	5.38	30 061002	100.00	30 061003	35.02	30 061004	7.43	30 062001	16.50
30 062002	57.50	30 062003	47.50	30 062004	111.95	30 063001	12.50	30 063002	22.90	30 063003	14.50
30 063004	14.00	30 063005	15.00	30 064001	10.00	30 064002	5.75	30 064003	9.00	30 064004	7.00
30 065001	12.25	30 065002	20.65	30 065003	13.25	30 065004	15.75	30 066001	8.00	30 066002	11.85
30 066003	10.00	30 066004	8.00	30 067001	25.50	30 067002	34.00	30 067003	28.75	30 067004	29.00
30 068001	24.90	30 068002	25.00	30 068003	15.00	30 068004	22.00	30 069001	16.00	30 069002	20.15
30 070001	14.75	30 070002	31.90	30 070003	23.00	30 070004	20.00	30 071001	19.00	30 071002	14.40
30 072001	25.00	30 072002	37.00	30 073001	25.00	30 073002	44.90	30 074001	22.11	30 074002	24.15
30 074003	55.00	30 074004	21.56	30 075001	59.40	30 075002	43.80	30 076001	27.67	30 076002	23.81
30 077001	235.00	30 077002	217.00	30 077003	80.00	30 077004	120.00	30 078001	27.78	30 078002	23.61
30 079001	40.45	30 079002	33.28	30 080001	28.06	30 080002	25.00	30 081001	45.73	30 081002	60.56
30 081003	46.59	30 082001	81.91	30 082002	104.42	30 083001	23.00	30 083002	71.77	30 083003	33.00
30 084001	24.25	30 084002	24.88	30 084003	20.00	30 085001	556.84	30 085002	315.00	30 086001	239.75
30 086002	218.06	30 087001	11.67	30 087002	19.17	30 087003	7.23	30 087004	9.52	30 087005	18.33
30 088001	5.67	30 088002	16.80	30 088003	11.00	30 088004	6.67	30 089001	82.14	30 089002	71.54
30 090001	9.50	30 090002	159.00	30 091001	732.81	30 091002	110.11	30 092001	273.91	30 092002	322.35
30 093001	200.00	30 093002	272.00	30 094001	111.11	30 094002	76.77	30 095001	91.60	30 095002	110.54
30 095003	64.71	30 096001	218.57	30 096002	113.10	30 097001	45.00	30 097002	120.00	30 098001	115.00
30 098002	120.00	30 099001	400.00	30 099002	340.00	30 100001	161.50	30 100002	27.75	30 101001	170.00
30 101002	220.00	30 102001	82.50	30 102002	25.00	30 102003	39.49	30 102004	32.16	30 102005	36.92
30 103001	223.16	30 103002	200.00	30 104001	128.43	30 104002	155.80	30 104003	427.14	30 105001	122.00
30 105002	132.00	30 106001	89.00	30 106002	139.00	30 107001	101.00	30 107002	185.71	30 107003	197.33
30 108001	49.00	30 108002	40.00	30 108003	43.00	30 118001	119.00	30 118002	559.00	30 118003	149.00
30 118004	319.00	30 118005	215.00	30 118006	214.00	30 119001	164.00	30 119002	149.00	30 119003	49.99
30 119004	81.00	30 119005	77.00	30 119006	94.75	30 120001	40.00	30 120002	14.90	30 120003	16.99
30 120004	24.90	30 120005	49.90	30 120006	29.00	30 121001	249.00	30 121002	149.00	30 121003	199.00
30 121004	139.00	30 121005	90.00	30 121006	180.00	30 121007	899.00	30 121008	357.00	30 121009	199.00
30 121010	233.50	30 121011	249.00	30 121012	699.00	30 122001	1695.00	30 122002	632.00	30 122003	619.00
30 122004	1200.00	30 122005	569.00	30 122006	479.00	30 123001	229.00	30 123002	199.00	30 123003	179.00
30 123004	348.00	30 123005	69.00	30 123006	110.00	30 124001	199.00	30 124002	149.00	30 124003	174.30
30 124004	249.00	30 124005	279.00	30 124006	199.00	30 125001	72.90	30 125002	69.00	30 125003	39.00
30 125004	84.00	30 125005	119.00	30 125006	39.99	30 126001	28.90	30 126002	23.90	30 126003	20.00
30 126004	49.50	30 126005	89.00	30 126006	82.00	30 127001	259.00	30 127002	179.00	30 127003	199.00
30 127004	189.00	30 127005	249.00	30 127006	179.00	30 127007	129.00	30 127008	129.00	30 127009	269.00
30 127010	199.00	30 127011	199.99	30 127012	169.99	30 128001	574.00	30 128002	99.90	30 128003	179.00
30 128004	199.00	30 128005	399.00	30 128006	199.00	30 128007	229.00	30 128008	278.62	30 128009	399.00
30 128010	129.00	30 128011	232.00	30 128012	99.00	30 128013	249.99	30 128014	199.99	30 128015	249.99
30 128016	129.00	30 128017	155.60	30 128018	195.00	30 129001	212.98	30 129002	149.00	30 129003	439.00
30 129004	139.00	30 129005	179.00	30 129006	299.00	30 130001	199.00	30 130002	199.00	30 130003	104.60
30 130004	139.00	30 130005	319.00	30 130006	267.97	30 131001	175.00	30 131002	81.00	30 131003	149.00
30 131004	175.00	30 131005	179.00	30 131006	179.00	30 131007	159.99	30 131008	109.00	30 131009	99.90
30 131010	179.00	30 131011	99.99	30 131012	89.90	30 132001	89.00	30 132002	229.00	30 132003	69.30
30 132004	89.90	30 132005	89.90	30 132006	46.59	30 133001	49.90	30 133002	49.00	30 133003	49.00
30 133004	79.00	30 133005	22.00	30 133006	36.00	30 133007	21.90	30 133008	49.00	30 133009	49.63
30 133010	34.00	30 133011	39.00	30 133012	36.90	30 134001	22.90	30 134002	19.00	30 134003	29.90
30 134004	39.00	30 134005	12.99	30 134006	69.00	30 135001	109.99	30 135002	99.00	30 135003	109.00
30 135004	139.00	30 135005	150.00	30 135006	129.00	30 136001	34.90	30 136002	19.00	30 136003	29.50
30 136004	23.00	30 136005	99.00	30 136006	29.00	30 137001	1126.40	30 137002	523.39	30 137003	790.00
30 137004	200.00	30 137005	189.00	30 137006	175.48	30 137007	379.00	30 137008	587.22	30 137009	589.00
30 137010	126.46	30 137011	429.00	30 137012	210.77	30 137013	224.50	30 137014	152.70	30 138001	444.00
30 138002	158.90	30 138003	190.00	30 138004	184.40	30 139001	619.00	30 139002	569.00	30 139003	349.00
30 139004	199.00	30 139005	485.00	30 139006	99.00	30 140001	319.00	30 140002	439.00	30 140003	419.00
30 140004	199.00	30 140005	465.00	30 140006	410.00	30 141001	599.00	30 141002	379.00	30 141003	291.40
30 141004	595.00	30 141005	445.00	30 141006	179.00	30 142001	619.00	30 142002	849.00	30 142003	499.00
30 142004	799.00	30 142005	790.00	30 142006	760.00	30 143001	395.00	30 143002	299.00	30 143003	319.00
30 143004	219.00	30 143005	315.00	30 143006	319.00	30 144001	80.00	30 144002	30.00	30 145001	90.00
30 145002	95.00	30 146001	60.00	30 146002	39.00	30 147001	159.00	30 147002	19.00	30 147003	49.90
30 147004	399.00	30 147005	247.00	30 147006	119.00	30 148001	619.00	30 148002	235.00	30 148003	1850.00
30 158001	1262.55	30 158002	1262.55	30 158003	1262.55	30 158004	1262.55	30 158005	1262.55	30 158006	1262.55
30 159001	107.14	30 160001	125.00	30 160002	154.94	30 160003	185.22	30 161001	23.00	30 161002	45.99
30 161003	68.99	30 161004	96.72	30 161005	124.44	30 161006	173.58	30 161007	254.83	30 161008	336.09
30 161009	417.35	30 161010	498.61	30 161011	1519.73	30 161012	1988.14	30 161013	2456.54	30 161014	3627.56
30 161015	4798.58	30 161016	5735.40	30 161017	5969.60	30 161018	7140.62	30 161019	8311.64	30 161020	9482.66
30 161021	10653.68	30 161022	11824.70	30 161023	12995.72	30 161024	14166.74	30 161025	15337.76	30 161026	16508.78
30 161027	141.07	30 161028	2222.34	30 161029	2924.95	30 161030	4095.97	30 161031	4330.18	30 161032	17679.80
30 161033	18850.82	30 161034	23534.90	30 161035	28218.98	30 161036	32903.06	30 161037	37587.14	30 161038	46955.30
30 162001	16.87	30 162002	8.02	30 162003	16.70	30 162004	8.99	30 163001	80.22	30 163002	709.67
30 166001	0.00	30 166002	0.00	30 166003	0.00	30 166004	0.00	30 166005	0.00	30 166006	0.00
30 166007	0.00	30 166008	0.00	30 166009	0.00	30 166010	0.00	30 167001	15.39	30 167002	10.37
30 167003	15.39	30 167004	10.37	30 167005	17.32	30 168001	1000.00	30 168002	750.00	30 168003	1000.00
30 168004	1000.00	30 168005	600.00	30 169001	1400.00	30 169002	1000.00	30 169003	400.00	30 179001	3995.00
30 179002	6999.00	30 179003	8519.00	30 180001	2441.00	30 180002	3999.00	30 181001	4249.00	30 181002	5359.00
30 182001	2559.00	30 182002	1425.00	30 183001	4199.00	30 183002	4239.00	30 184001	6501.00	30 184002	2729.00
30 185001	9049.00	30 185002	9305.00	30 186001	7499.00	30 186002	3599.00	30 187001	7849.00	30 187002	5499.00
30 188001	4759.00	30 188002	18599.00	30 189001	599						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 315003	229.00	30 315004	165.00	30 315005	169.00	30 315006	140.00	30 315007	229.00	30 316001	15.00
30 316002	11.85	30 316003	11.72	30 316004	5.00	30 316005	12.00	30 317001	8283.00	30 317002	6217.14
30 317003	3938.07	30 318001	950.00	30 318002	840.00	30 318003	230.00	30 318004	700.00	30 318005	715.00
30 318006	660.00	30 318007	300.00	30 319001	249.00	30 319002	319.00	30 320001	20.00	30 320002	800.00
30 320003	2500.00	30 320004	500.00	30 320005	10.00	30 321001	33.00	30 321002	38.00	30 322001	423.50
30 322002	389.00	30 323001	55.00	30 323002	63.00	30 324001	82.00	30 324002	460.00	30 324003	900.00
30 325001	10.00	30 325002	10.00	30 326001	27.00	30 326002	45.00	30 327001	34.81	30 327002	52.00
30 328001	499.00	30 328002	249.90	30 328003	20.00	30 328004	15.00	30 328005	110.00	30 329001	72.00
30 329002	195.00	30 330001	297.82	30 330002	155.00	30 330003	169.00	30 331001	140.00	30 331002	629.00
30 332001	699.00	30 332002	666.00	30 342001	64.00	30 342002	43.00	30 342003	60.00	30 342004	65.00
30 342005	50.00	30 343001	250.00	30 343002	100.00	30 343003	140.00	30 343004	76.00	30 343005	35.00
30 343006	35.00	30 343007	50.00	30 343008	72.00	30 343009	100.00	30 344001	2320.00	30 344002	850.00
30 345001	13500.00	30 345002	9500.00	30 346001	102.00	30 346002	64.00	30 346003	1130.00	30 001001	10.00
31 001002	9.50	31 001003	18.00	31 001004	18.00	31 001005	9.90	31 001006	18.00	31 001007	18.00
31 001008	18.00	31 001009	18.00	31 001010	18.00	31 002001	87.12	31 002002	43.30	31 003001	12.50
31 003002	10.00	31 003003	10.00	31 004001	40.60	31 004002	24.00	31 005001	3.75	31 005002	3.50
31 005003	3.50	31 006001	3.00	31 006002	1.48	31 006003	3.00	31 007001	45.95	31 007002	54.37
31 008001	103.92	31 008002	162.50	31 009001	67.00	31 009002	51.50	31 010001	76.11	31 010002	607.03
31 010003	52.15	31 010004	119.05	31 011001	31.25	31 011002	21.13	31 012001	40.16	31 012002	43.27
31 013001	28.78	31 013002	12.10	31 014001	50.67	31 014002	145.19	31 014003	137.50	31 015001	14.33
31 015002	13.25	31 015003	19.31	31 016001	65.00	31 016002	32.64	31 016003	135.00	31 016004	33.30
31 016005	20.00	31 016006	140.00	31 017001	75.70	31 017002	15.40	31 017003	84.00	31 017004	20.00
31 017005	80.00	31 017006	90.00	31 017007	90.00	31 017008	82.50	31 017009	66.13	31 018001	169.65
31 018002	140.00	31 018003	136.00	31 018004	97.00	31 018005	97.50	31 018006	132.50	31 018007	140.00
31 018008	75.00	31 018009	83.75	31 018010	140.00	31 018011	209.00	31 018012	186.55	31 018013	148.55
31 018014	150.00	31 018015	120.00	31 018016	95.00	31 018017	80.00	31 019001	60.00	31 019002	60.00
31 019003	60.00	31 019004	69.90	31 020001	120.00	31 020002	166.00	31 021001	222.62	31 021002	100.00
31 021003	117.65	31 022001	56.54	31 022002	35.00	31 023001	86.85	31 023002	113.18	31 023003	143.10
31 023004	178.50	31 023005	152.50	31 024001	235.15	31 024002	59.78	31 025001	80.00	31 025002	70.00
31 025003	80.00	31 025004	49.68	31 025005	120.00	31 025006	140.00	31 025007	140.00	31 025008	122.50
31 026001	199.50	31 026002	142.50	31 027001	219.00	31 027002	120.00	31 028001	121.67	31 028002	101.73
31 028003	55.20	31 029001	461.92	31 029002	300.41	31 030001	15.40	31 030002	17.00	31 030003	15.43
31 030004	16.25	31 030005	16.45	31 031001	105.00	31 031002	119.14	31 032001	439.00	31 032002	10.13
31 032003	43.01	31 033001	28.90	31 033002	33.33	31 033003	34.38	31 034001	105.63	31 034002	34.00
31 035001	338.24	31 035002	84.00	31 036001	112.50	31 036002	66.00	31 037001	48.69	31 037002	45.00
31 038001	166.25	31 038002	120.50	31 039001	100.00	31 039002	29.04	31 040001	91.67	31 040002	82.78
31 041001	78.57	31 041002	39.11	31 042001	20.75	31 042002	26.50	31 042003	26.50	31 043001	26.50
31 043002	25.90	31 043003	26.84	31 043004	29.41	31 043005	25.76	31 044001	29.40	31 044002	31.28
31 044003	25.90	31 044004	35.00	31 045001	13.40	31 045002	14.00	31 045003	16.75	31 045004	10.00
31 046001	74.68	31 046002	77.40	31 046003	80.00	31 046004	80.00	31 047001	20.00	31 047002	19.65
31 047003	8.55	31 047004	117.62	31 047005	57.40	31 047006	17.90	31 047007	17.00	31 047008	10.00
31 047009	19.90	31 047010	12.00	31 048001	16.63	31 048002	11.00	31 048003	11.00	31 048004	14.00
31 049001	12.93	31 049002	15.15	31 049003	13.15	31 049004	16.75	31 050001	17.80	31 050002	11.65
31 050003	14.90	31 050004	15.00	31 051001	15.05	31 051002	12.00	31 051003	14.15	31 051004	12.00
31 052001	60.00	31 052002	67.00	31 052003	80.00	31 052004	52.40	31 053001	37.50	31 053002	27.40
31 053003	33.65	31 053004	44.85	31 054001	24.90	31 054002	17.50	31 055001	37.40	31 055002	47.00
31 055003	32.40	31 055004	51.85	31 056001	7.80	31 056002	8.45	31 056003	6.90	31 056004	8.50
31 057001	30.00	31 057002	20.85	31 058001	29.13	31 058002	21.70	31 058003	19.75	31 058004	16.50
31 058005	18.50	31 058006	13.00	31 058007	18.40	31 059001	18.80	31 059002	14.50	31 059003	13.50
31 059004	22.93	31 059005	15.75	31 060001	23.75	31 060002	11.65	31 060003	13.40	31 060004	9.75
31 060005	8.50	31 061001	112.00	31 061002	108.25	31 061003	13.00	31 061004	5.50	31 062001	15.00
31 062002	26.90	31 062003	30.90	31 062004	42.50	31 063001	9.00	31 063002	20.15	31 063003	12.50
31 063004	12.00	31 063005	17.25	31 064001	10.50	31 064002	5.00	31 064003	9.90	31 064004	9.00
31 065001	16.25	31 065002	11.80	31 065003	22.65	31 065004	15.00	31 066001	10.00	31 066002	7.70
31 066003	10.03	31 066004	9.90	31 067001	33.70	31 067002	22.50	31 067003	34.90	31 067004	23.50
31 068001	13.75	31 068002	15.53	31 068003	15.90	31 068004	17.70	31 069001	23.75	31 069002	13.65
31 070001	33.75	31 070002	22.50	31 070003	32.40	31 070004	27.20	31 071001	12.50	31 071002	20.95
31 072001	29.00	31 072002	29.15	31 073001	28.00	31 073002	36.55	31 074001	53.05	31 074002	33.10
31 074003	27.25	31 074004	27.25	31 075001	43.00	31 075002	58.60	31 076001	18.48	31 076002	23.02
31 077001	132.23	31 077002	80.00	31 077003	81.25	31 077004	199.00	31 078001	16.65	31 078002	24.50
31 079001	8.20	31 079002	59.77	31 080001	40.91	31 080002	38.75	31 081001	46.59	31 081002	49.17
31 081003	40.91	31 082001	82.35	31 082002	74.50	31 083001	24.76	31 083002	76.45	31 083003	260.70
31 084001	20.50	31 084002	18.50	31 084003	17.75	31 085001	526.32	31 085002	289.19	31 086001	107.60
31 086002	203.75	31 087001	15.00	31 087002	9.20	31 087003	12.44	31 087004	19.10	31 087005	20.00
31 088001	5.91	31 088002	1.40	31 088003	6.33	31 088004	7.24	31 089001	56.67	31 089002	61.69
31 090001	9.19	31 090002	129.94	31 091001	732.81	31 091002	381.25	31 092001	133.53	31 092002	195.00
31 093001	2.76	31 093002	6.03	31 094001	120.83	31 094002	75.63	31 095001	200.00	31 095002	95.95
31 095003	145.07	31 096001	260.00	31 096002	60.71	31 097001	59.90	31 097002	49.00	31 098001	115.00
31 098002	84.90	31 099001	480.00	31 099002	410.00	31 100001	49.00	31 100002	217.69	31 101001	300.00
31 101002	320.00	31 102001	38.73	31 102002	33.37	31 102003	32.24	31 102004	40.80	31 102005	30.60
31 103001	130.05	31 103002	517.82	31 104001	277.04	31 104002	367.14	31 104003	352.15	31 105001	213.33
31 105002	183.20	31 106001	80.25	31 106002	220.77	31 107001	109.33	31 107002	193.33	31 107003	167.90
31 108001	49.00	31 108002	49.00	31 108003	46.25	31 110001	149.00	31 110002	199.00	31 110003	119.00
31 118004	299.00	31 118005	219.00	31 118006	119.00	31 119001	119.00	31 119002	119.00	31 119003	109.00
31 119004	169.00	31 119005	24.99	31 119006	42.99	31 120001	49.90	31 120002	39.50	31 120003	59.00
31 120004	75.00	31 120005	12.99	31 120006	15.99	31 121001	199.00	31 121002	189.00	31 121003	89.00
31 121004	699.00	31 121005	479.00	31 121006	649.00	31 121007	329.00	31 121008	199.00	31 121009	129.99
31 121010	299.00	31 121011	178.38	31 121012	139.00	31 122001	1299.00	31 122002	779.00	31 122003	329.00
31 122004	369.00	31 122005	899.99	31 122006	479.99	31 123001	119.00	31 123002	189.00	31 123003	249.00
31 123004	15.00	31 123005	129.00	31 123006	349.00	31 124001	79.00	31 124002	249.01	31 124003	229.00
31 124004	79.90	31 124005	299.00	31 124006	119.99	31 125001	55.00	31 125002	118.30	31 125003	413.98
31 125004											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 168003	35.00	31 168004	150.00	31 168005	180.00	31 169001	350.00	31 169002	250.00	31 169003	13.00	31 170001	6141.81
31 170002	4599.00	31 170003	10429.00	31 170004	4914.50	31 180001	1898.00	31 180002	3199.00	31 180003	8989.00	31 181001	4599.00
31 181002	4199.00	31 182001	3399.00	31 182002	3199.00	31 183001	3954.00	31 183002	2259.03	31 184001	2789.00	31 184002	4199.00
31 184003	4199.00	31 185001	9728.00	31 185002	7029.50	31 186001	5999.00	31 186002	8723.00	31 187001	8299.00	31 187002	9999.00
31 187003	9999.00	31 188001	7899.00	31 188002	7799.00	31 189001	3749.00	31 189002	6499.00	31 190001	799.00	31 190002	649.00
31 190003	1299.00	31 191001	369.00	31 191002	298.00	31 191003	454.00	31 192001	479.00	31 192002	198.00	31 193001	1299.00
31 193002	1299.00	31 193003	2309.00	31 194001	1831.00	31 194002	2469.00	31 195001	379.00	31 195002	414.00	31 196001	11231.58
31 196002	2099.00	31 197001	5199.00	31 197002	6599.00	31 197003	5064.00	31 198001	3298.00	31 198002	6399.00	31 198003	2099.00
31 198004	2099.00	31 198005	3799.00	31 199001	394.00	31 199002	1699.00	31 200001	99.00	31 200002	51.00	31 201001	22.00
31 201002	22.00	31 201003	45.00	31 202001	53.97	31 202002	52.71	31 203001	32.00	31 203002	15.50	31 204001	89.98
31 204002	89.98	31 204003	85.67	31 205001	104.50	31 206001	104.50	31 206002	649.00	31 207001	1289.00	31 207002	219.00
31 207003	219.00	31 208001	38.90	31 208002	349.00	31 209001	423.50	31 209002	399.00	31 209003	199.00	31 209004	725.94
31 209005	725.94	31 210001	7.99	31 210002	13.50	31 210003	10.40	31 210004	15.90	31 211001	134.00	31 211002	358.00
31 211003	358.00	31 212001	274.00	31 212002	88.99	31 213001	56.82	31 213002	79.74	31 214001	26.00	31 214002	26.50
31 214003	26.50	31 214004	27.78	31 214005	20.00	31 215001	18.00	31 215002	21.47	31 215003	22.34	31 216001	10.00
31 216002	10.00	31 216003	9.21	31 217001	29.88	31 217002	28.25	31 217003	32.50	31 218001	104.85	31 218002	63.00
31 218003	63.00	31 219001	29.90	31 219002	9.50	31 220001	142.00	31 220002	41.50	31 220003	60.19	31 220004	592.00
31 220005	592.00	31 220006	56.00	31 220007	289.14	31 220008	332.50	31 220009	225.00	31 220010	359.00	31 220011	541.94
31 220012	541.94	31 220013	515.50	31 220014	29.00	31 220015	120.00	31 220016	102.76	31 220017	409.00	31 220018	648.00
31 220019	648.00	31 220020	62.00	31 220021	68.50	31 220022	100.00	31 220023	183.60	31 220024	261.00	31 220025	238.40
31 220026	238.40	31 220027	414.91	31 220028	116.54	31 220029	132.50	31 220030	29.00	31 220031	21.25	31 220032	83.00
31 220033	83.00	31 220034	62.00	31 220035	24.00	31 220036	400.67	31 220037	44.00	31 220038	16.50	31 220039	57.00
31 220040	57.00	31 220041	64.01	31 220042	96.50	31 220043	93.50	31 220044	85.00	31 220045	136.00	31 220046	1999.00
31 220047	1999.00	31 220048	1489.00	31 220049	2800.00	31 220050	6200.00	31 220051	450.00	31 220052	350.00	31 220053	250.00
31 220054	250.00	31 220055	350.00	31 220056	300.00	31 220057	500.00	31 220058	760.00	31 220059	1000.00	31 220060	28500.00
31 220061	28500.00	31 220062	2000.00	31 220063	4000.00	31 220064	4000.00	31 220065	600.00	31 220066	600.00	31 220067	750.00
31 220068	750.00	31 220069	1000.00	31 220070	100.00	31 220071	115.00	31 220072	65.00	31 220073	130.00	31 220074	142.50
31 220075	142.50	31 220076	40.00	31 220077	190.00	31 220078	285.00	31 220079	120.00	31 220080	37.38	31 220081	47.50
31 220082	47.50	31 220083	59.00	31 220084	83.00	31 220085	227.27	31 220086	290.00	31 220087	227.27	31 220088	56.00
31 220089	56.00	31 220090	37.00	31 220091	74.38	31 220092	87.50	31 220093	61.68	31 220094	87.38	31 220095	97.60
31 220096	97.60	31 220097	17.50	31 220098	60.00	31 220099	231.50	31 220100	89.00	31 220101	138.00	31 220102	261.00
31 220103	261.00	31 220104	949.00	31 220105	51.50	31 220106	14.18	31 220107	41.00	31 220108	16.50	31 220109	31.00
31 220110	31.00	31 220111	82.00	31 220112	153.00	31 220113	29.50	31 220114	38.50	31 220115	39.38	31 220116	13.90
31 220117	13.90	31 220118	7.00	31 220119	27.00	31 220120	7.00	31 220121	7.00	31 220122	35.00	31 220123	30.00
31 220124	30.00	31 220125	256.00	31 220126	226.00	31 220127	2495.50	31 220128	1179.55	31 220129	275800.00	31 220130	294100.00
31 220131	294100.00	31 220132	389900.00	31 220133	193400.00	31 220134	404900.00	31 220135	193900.00	31 220136	21890.00	31 220137	3799.00
31 220138	3799.00	31 220139	15.84	31 220140	15.71	31 220141	15.70	31 220142	15.71	31 220143	17.57	31 220144	17.43
31 220145	17.43	31 220146	17.43	31 220147	17.46	31 220148	61.09	31 220149	72.94	31 220150	999.00	31 220151	1749.00
31 220152	1749.00	31 220153	388.00	31 220154	59.00	31 220155	1190.00	31 220156	1391.69	31 220157	13761.68	31 220158	1555.59
31 220159	1555.59	31 220160	399.00	31 220161	690.00	31 220162	540.50	31 220163	6500.00	31 220164	50.00	31 220165	50.00
31 220166	50.00	31 220167	70.00	31 220168	1631.33	31 220169	28.00	31 220170	10.00	31 220171	2658.33	31 220172	2589.17
31 220173	2589.17	31 220174	2245.83	31 220175	1070.00	31 220176	1463.33	31 220177	3309.17	31 220178	3145.00	31 220179	2275.00
31 220180	2275.00	31 220181	131.00	31 220182	163.00	31 220183	4140.00	31 220184	10750.00	31 220185	780.00	31 220186	2266.67
31 220187	2266.67	31 220188	1368.33	31 220189	1149.17	31 220190	4140.00	31 220191	260.00	31 220192	270.00	31 220193	170.00
31 220194	170.00	31 220195	170.00	31 220196	170.00	31 220197	113.00	31 220198	335.00	31 220199	196.98	31 220200	13.00
31 220201	13.00	31 220202	39.90	31 220203	70.00	31 220204	4.00	31 220205	58.50	31 220206	3333.26	31 220207	2659.62
31 220208	2659.62	31 220209	2041.00	31 220210	750.00	31 220211	520.00	31 220212	880.00	31 220213	1000.00	31 220214	626.00
31 220215	626.00	31 220216	650.00	31 220217	366.00	31 220218	184.55	31 220219	1000.00	31 220220	20.00	31 220221	10.00
31 220222	10.00	31 220223	10.00	31 220224	70.00	31 220225	57.00	31 220226	51.00	31 220227	259.00	31 220228	389.00
31 220229	389.00	31 220230	30.00	31 220231	25.00	31 220232	250.00	31 220233	35.00	31 220234	10.00	31 220235	6.00
31 220236	6.00	31 220237	6.00	31 220238	39.00	31 220239	41.00	31 220240	82.67	31 220241	33.50	31 220242	241.50
31 220243	241.50	31 220244	183.00	31 220245	31.00	31 220246	20.55	31 220247	249.00	31 220248	2.00	31 220249	4699.00
31 220250	4699.00	31 220251	135.00	31 220252	85.00	31 220253	259.00	31 220254	110.00	31 220255	130.00	31 220256	5249.00
31 220257	5249.00	31 220258	85.00	31 220259	42.00	31 220260	30.00	31 220261	79.00	31 220262	79.00	31 220263	45.00
31 220264	45.00	31 220265	154.00	31 220266	74.00	31 220267	95.00	31 220268	99.00	31 220269	40.00	31 220270	30.00
31 220271	30.00	31 220272	53.45	31 220273	56.50	31 220274	83.00	31 220275	1000.00	31 220276	500.00	31 220277	6500.00
31 220278	6500.00	31 220279	6500.00	31 220280	76.00	31 220281	76.00	31 220282	1555.00	31 220283	18.00	31 220284	9.50
31 220285	9.50	31 220286	17.00	31 220287	18.00	31 220288	9.75	31 220289	9.60	31 220290	18.00	31 220291	18.00
31 220292	18.00	31 220293	17.00	31 220294	17.00	31 220295	13.00	31 220296	22.90	31 220297	10.64	31 220298	18.00
31 220299	18.00	31 220300	68.59	31 220301	12.22	31 220302	38.33	31 220303	3.00	31 220304	6.00	31 220305	3.50
31 220306	3.50	31 220307	1.70	31 220308	1.30	31 220309	2.50	31 220310	42.19	31 220311	57.32	31 220312	150.13
31 220313	150.13	31 220314	101.96	31 220315	390.00	31 220316	200.00	31 220317	61.67	31 220318	65.51	31 220319	87.50
31 220320	87.50	31 220321	100.00	31 220322	31.00	31 220323	52.15	31 220324	27.43	31 220325	20.00	31 220326	11.00
31 220327	11.00	31 220328	9.00	31 220329	79.19	31 220330	74.73	31 220331	45.00	31 220332	15.60	31 220333	15.80
31 220334	15.80	31 220335	16.00	31 220336	112.00	31 220337	67.00	31 220338	37.40	31 220339	40.39	31 220340	28.50
31 220341	28.50	31 220342	35.00	31 220343	81.90	31 220344	79.00	31 220345	73.95	31 220346	58.80	31 220347	74.95
31 220348	74.95	31 220349	124.00	31 220350	109.90	31 220351	80.00	31 220352	54.50	31 220353	149.90	31 220354	229.90
31 220355	229.90	31 220356	169.90	31 220357	133.90	31 220358	76.98	31 220359	75.80	31 220360	82.13	31 220361	52.15
31													

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 120804	9.99	32 120805	55.00	32 120806	34.90	32 121001	152.50	32 121002	149.99	32 121003	579.00
32 121004	890.00	32 121005	219.00	32 121006	124.00	32 121007	279.00	32 121008	129.00	32 121009	129.00
32 121010	129.00	32 121011	199.99	32 121012	239.00	32 122001	569.99	32 122002	799.00	32 122003	3699.00
32 122004	3037.82	32 122005	1900.00	32 122006	649.00	32 123001	180.00	32 123002	159.00	32 123003	49.90
32 123004	17.90	32 123005	229.90	32 123006	179.00	32 124001	217.91	32 124002	79.99	32 124003	199.00
32 124004	79.90	32 124005	179.00	32 124006	169.00	32 125001	174.00	32 125002	195.32	32 125003	169.90
32 125004	189.90	32 125005	39.00	32 125006	29.99	32 126001	25.00	32 126002	179.00	32 126003	99.00
32 126004	22.90	32 126005	49.90	32 126006	49.00	32 127001	83.93	32 127002	179.00	32 127003	359.00
32 127004	419.00	32 127005	99.90	32 127006	109.99	32 127007	129.00	32 127008	152.15	32 127009	200.99
32 127010	279.00	32 127011	199.90	32 127012	149.99	32 128001	229.00	32 128002	439.00	32 128003	139.00
32 128004	223.47	32 128005	150.37	32 128006	845.00	32 128007	295.00	32 128008	189.90	32 128009	2587.39
32 128010	159.00	32 128011	249.90	32 128012	179.00	32 128013	159.90	32 128014	89.90	32 128015	69.99
32 128016	138.71	32 128017	110.42	32 128018	279.90	32 129001	349.00	32 129002	280.00	32 129003	159.00
32 129004	49.99	32 129005	99.90	32 129006	49.99	32 130001	149.90	32 130002	99.99	32 130003	129.00
32 130004	99.99	32 130005	296.65	32 130006	49.90	32 131001	179.00	32 131002	74.99	32 131003	89.90
32 131004	169.00	32 131005	169.00	32 131006	249.00	32 131007	89.90	32 131008	169.90	32 131009	179.90
32 131010	89.00	32 131011	119.00	32 131012	147.99	32 132001	109.90	32 132002	99.00	32 132003	159.00
32 132004	59.90	32 132005	109.99	32 132006	219.90	32 133001	84.00	32 133002	88.00	32 133003	19.90
32 133004	39.00	32 133005	24.90	32 133006	99.00	32 133007	19.90	32 133008	19.99	32 133009	14.90
32 133010	24.99	32 133011	24.90	32 133012	45.00	32 134001	49.90	32 134002	79.00	32 134003	39.00
32 134004	29.90	32 134005	29.90	32 134006	39.99	32 135001	69.90	32 135002	159.00	32 135003	89.99
32 135004	129.00	32 135005	89.00	32 135006	129.00	32 136001	32.00	32 136002	32.00	32 136003	19.90
32 136004	61.34	32 136005	30.67	32 136006	6.00	32 137001	199.00	32 137002	229.99	32 137003	150.00
32 137004	35.94	32 137005	69.99	32 137006	249.90	32 137007	199.90	32 137008	1099.00	32 137009	399.00
32 137010	249.90	32 137011	400.00	32 137012	304.85	32 137013	199.90	32 137014	321.89	32 137015	210.00
32 138002	169.80	32 138003	485.00	32 138004	98.00	32 139001	849.00	32 139002	1349.00	32 139003	1099.00
32 139004	389.00	32 139005	199.00	32 139006	778.80	32 140001	149.00	32 140002	589.00	32 140003	139.00
32 140004	269.00	32 140005	349.00	32 140006	299.00	32 141001	599.00	32 141002	349.00	32 141003	219.00
32 141004	449.00	32 141005	249.00	32 141006	319.00	32 142001	439.00	32 142002	779.00	32 142003	489.00
32 142004	269.00	32 142005	1449.00	32 142006	599.00	32 143001	179.00	32 143002	269.00	32 143003	21.90
32 143004	119.00	32 143005	47.90	32 143006	59.00	32 144001	40.00	32 144002	10.00	32 144003	120.00
32 145002	50.00	32 146001	60.00	32 146002	70.00	32 147001	89.00	32 147002	70.00	32 147003	199.00
32 147004	799.15	32 147005	199.99	32 147006	59.00	32 148001	969.00	32 148002	967.00	32 148003	195.00
32 158001	1734.89	32 158002	1734.89	32 158003	1734.89	32 159001	106.81	32 160001	156.90	32 160002	178.24
32 160003	213.92	32 161001	16.91	32 161002	33.81	32 161003	50.72	32 161004	67.63	32 161005	84.54
32 161006	101.44	32 161007	118.35	32 161008	135.26	32 161009	152.16	32 161010	169.07	32 161011	202.88
32 161012	287.10	32 161013	371.32	32 161014	581.86	32 161015	792.40	32 161016	960.83	32 161017	1063.37
32 161018	1576.09	32 161019	2088.81	32 161020	2601.53	32 161021	3114.25	32 161022	3626.97	32 161023	13123.32
32 161024	14305.94	32 161025	15488.56	32 161026	16671.18	32 161027	94.68	32 161028	329.21	32 161029	455.53
32 161030	666.07	32 161031	708.18	32 161032	17853.80	32 161033	19036.42	32 161034	23766.90	32 161035	28497.38
32 161036	33227.86	32 161037	37958.34	32 161038	47419.30	32 162001	17.29	32 162002	8.91	32 162003	17.29
32 162004	9.34	32 164001	58.79	32 165001	413.85	32 166001	6.00	32 166002	0.00	32 166003	6.00
32 166004	0.00	32 166005	0.00	32 166006	0.00	32 166007	0.00	32 166008	0.00	32 166009	0.00
32 166010	0.00	32 167001	12.85	32 167002	8.68	32 167003	12.85	32 167004	8.68	32 167005	17.32
32 168001	140.00	32 168002	150.00	32 168003	150.00	32 168004	650.00	32 168005	600.00	32 169001	696.00
32 169002	50.00	32 169003	300.00	32 179001	6299.00	32 179002	5499.00	32 179003	10822.00	32 180001	9253.12
32 180002	9299.00	32 181001	5099.00	32 181002	4899.00	32 182001	3996.00	32 182002	3579.00	32 183001	2774.08
32 183002	2299.00	32 184001	3299.00	32 184002	2599.00	32 185001	10151.00	32 185002	5999.00	32 186001	15350.00
32 186002	10683.61	32 187001	8999.00	32 187002	5299.00	32 188001	6998.95	32 188002	8549.00	32 189001	7999.00
32 189002	11298.73	32 190001	1849.00	32 190002	490.00	32 191001	3499.00	32 191002	219.00	32 191003	599.00
32 192001	799.00	32 192002	349.90	32 193001	229.00	32 193002	1599.00	32 194001	2599.00	32 194002	1199.00
32 195001	319.00	32 195002	449.00	32 196001	11231.58	32 197001	4499.00	32 197002	10999.00	32 197003	6799.00
32 198001	2199.00	32 198002	550.00	32 198003	2199.00	32 198004	11999.00	32 199001	1499.00	32 199002	121.00
32 200001	56.00	32 200002	24.47	32 201001	54.00	32 201002	24.00	32 202001	23.00	32 202002	429.00
32 203001	32.00	32 203002	14.30	32 204001	87.78	32 204002	66.51	32 205001	40.00	32 206001	129.00
32 206002	164.90	32 207001	514.17	32 207002	169.00	32 208001	130.00	32 208002	29.90	32 209001	1099.00
32 209002	294.01	32 209003	383.90	32 209004	949.22	32 210001	49.90	32 210002	16.90	32 210003	21.90
32 210004	24.00	32 211001	189.90	32 211002	250.00	32 212001	89.00	32 212002	89.90	32 213001	59.99
32 213002	40.00	32 214001	18.78	32 214002	21.90	32 214003	23.87	32 214004	46.94	32 215001	21.77
32 215002	21.74	32 215003	15.18	32 216001	8.89	32 216002	25.00	32 217001	43.10	32 217002	38.75
32 217003	42.92	32 218001	37.35	32 218002	47.00	32 219001	13.51	32 219002	40.00	32 220001	291.20
32 220002	201.00	32 220003	303.85	32 220004	291.20	32 220005	55.00	32 220006	356.90	32 220007	790.36
32 220008	307.00	32 220009	623.50	32 220010	185.00	32 230001	250.00	32 230002	413.50	32 230003	161.75
32 231001	374.00	32 231002	153.00	32 232001	51.02	32 232002	54.50	32 233001	328.50	32 233002	161.95
32 233003	189.90	32 234001	252.00	32 234002	367.50	32 235001	186.50	32 235002	103.20	32 236001	45.00
32 236002	26.50	32 237001	80.22	32 237002	26.00	32 238001	140.14	32 238002	259.90	32 239001	196.00
32 239002	84.90	32 240001	189.00	32 240002	76.90	32 241001	124.00	32 241002	64.00	32 242001	203.00
32 242002	202.00	32 243001	1799.00	32 243002	675.00	32 244001	12000.00	32 244002	1500.00	32 244003	300.00
32 244004	400.00	32 245001	350.00	32 245002	400.00	32 245003	200.00	32 245004	500.00	32 246001	600.00
32 246002	1824.00	32 247001	5000.00	32 247002	30000.00	32 248001	5000.00	32 248002	3000.00	32 249001	700.00
32 249002	350.00	32 250001	8000.00	32 250002	20000.00	32 251001	60.00	32 251002	50.00	32 251003	300.00
32 251004	190.00	32 252001	50.00	32 252002	50.00	32 253001	300.00	32 253002	100.00	32 253003	20.00
32 254001	37.38	32 254002	139.75	32 255001	50.00	32 255002	121.00	32 256001	465.00	32 256002	350.50
32 256003	272.00	32 257001	22.00	32 257002	37.90	32 258001	45.00	32 258002	55.63	32 258003	66.11
32 259001	525.26	32 259002	78.98	32 260001	29.90	32 260002	22.50	32 261001	44.99	32 261002	29.90
32 261003	60.00	32 261004	169.90	32 262001	66.00	32 262002	15.92	32 263001	21.50	32 263002	19.90
32 263003	12.00	32 263004	21.50	32 264001	227.00	32 264002	102.45	32 265001	20.00	32 265002	33.90
32 266001	35.00	32 266002	33.50	32 276001	7.00	32 276002	7.00	32 277001	7.00	32 277002	7.00
32 278001	60.00	32 278002	60.00	32 280001	1540.00	32 280002	60.00	32 281001	3181.00	32 281002	2453.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 027002	155.00	33 028001	51.76	33 028002	119.29	33 028003	81.43	33 029001	257.66	33 029002	225.23
33 030001	17.50	33 030002	17.50	33 030003	15.61	33 030004	18.00	33 030005	17.18	33 031001	129.17
33 031002	124.03	33 032001	517.50	33 032002	33.63	33 032003	39.28	33 033001	30.94	33 033002	29.00
33 033003	30.00	33 034001	129.80	33 034002	105.00	33 035001	164.44	33 035002	172.00	33 036001	78.00
33 036002	112.50	33 037001	45.00	33 037002	52.00	33 038001	225.00	33 038002	182.50	33 039001	100.00
33 039002	57.00	33 040001	134.44	33 040002	163.33	33 041001	135.94	33 041002	138.89	33 042001	20.75
33 042002	28.70	33 043001	21.00	33 043002	28.42	33 043003	31.95	33 043004	41.88	33 043005	25.50
33 043005	102.94	33 044001	32.75	33 044002	47.71	33 044003	34.90	33 044004	32.75	33 045001	16.63
33 045002	14.35	33 045003	10.00	33 045004	12.00	33 046001	75.00	33 046002	69.80	33 046003	68.28
33 046004	73.75	33 047001	26.45	33 047002	22.90	33 047003	10.00	33 047004	57.60	33 047005	70.83
33 047006	21.83	33 047007	15.25	33 047008	8.00	33 047009	14.50	33 047010	13.95	33 048001	17.83
33 048002	13.95	33 048003	13.25	33 048004	14.00	33 049001	15.00	33 049002	8.75	33 049003	7.95
33 049004	9.75	33 050001	22.20	33 050002	14.63	33 050003	9.00	33 050004	10.00	33 051001	16.90
33 051002	12.45	33 051003	13.00	33 051004	15.85	33 052001	70.00	33 052002	71.15	33 052003	58.75
33 052004	56.29	33 053001	27.40	33 053002	41.25	33 053003	46.80	33 053004	36.31	33 054001	16.00
33 054002	16.10	33 055001	25.00	33 055002	28.14	33 055003	59.50	33 055004	60.00	33 056001	8.55
33 056002	8.85	33 056003	9.75	33 056004	9.00	33 057001	17.05	33 057002	29.00	33 058001	21.15
33 058002	14.50	33 058003	17.50	33 058004	14.99	33 058005	10.00	33 058006	16.50	33 058007	16.00
33 059001	18.55	33 059002	23.23	33 059003	13.00	33 059004	13.50	33 059005	12.25	33 060001	11.43
33 060002	18.33	33 060003	8.75	33 060004	8.50	33 060005	9.25	33 061001	6.00	33 061002	90.00
33 061003	5.00	33 061004	5.50	33 062001	14.00	33 062002	16.00	33 062003	14.50	33 062004	25.20
33 063001	17.00	33 063002	18.88	33 063003	59.17	33 064001	20.00	33 064002	13.50	33 064003	12.20
33 064002	5.25	33 064003	8.25	33 064004	12.00	33 065001	16.00	33 065002	10.00	33 065003	13.70
33 065004	11.00	33 066001	9.95	33 066002	8.00	33 066003	9.00	33 066004	8.25	33 067001	52.50
33 067002	50.00	33 067003	52.70	33 067004	36.00	33 068001	12.50	33 068002	18.10	33 068003	14.38
33 068004	12.50	33 069001	11.00	33 069002	16.16	33 070001	29.53	33 070002	15.68	33 070003	17.00
33 070004	16.00	33 071001	13.50	33 071002	17.30	33 072001	17.00	33 072002	29.90	33 073001	18.50
33 073002	89.20	33 074001	27.20	33 074002	27.00	33 074003	36.56	33 074004	38.00	33 075001	43.75
33 075002	35.00	33 076001	17.46	33 076002	22.03	33 077001	133.20	33 077002	77.50	33 077003	209.41
33 077004	90.00	33 078001	16.35	33 078002	11.50	33 079001	30.39	33 079002	32.05	33 080001	61.40
33 080002	23.17	33 081001	46.71	33 081002	54.22	33 081003	26.59	33 082001	79.20	33 082002	139.19
33 083001	177.60	33 083002	112.50	33 083003	59.17	33 084001	50.00	33 084002	18.28	33 084003	49.00
33 085001	555.53	33 085002	323.53	33 086001	140.00	33 086002	117.00	33 087001	15.38	33 087002	10.07
33 087003	17.92	33 087004	7.66	33 087005	15.54	33 088001	7.53	33 088002	6.40	33 088003	8.25
33 088004	2.92	33 089001	88.67	33 089002	60.26	33 090001	8.90	33 090002	160.61	33 091001	453.20
33 091002	28.57	33 092001	121.47	33 092002	164.00	33 093001	2.90	33 093002	213.33	33 094001	137.50
33 094002	93.13	33 095001	163.27	33 095002	101.52	33 095003	125.25	33 096001	101.93	33 096002	60.98
33 097001	108.00	33 097002	17.00	33 098001	88.00	33 098002	105.00	33 099001	340.00	33 099002	320.00
33 100001	123.08	33 100002	179.00	33 101001	130.00	33 101002	170.00	33 102001	38.16	33 102002	29.58
33 102003	47.37	33 102004	30.00	33 102005	38.38	33 103001	210.85	33 103002	129.04	33 104001	117.02
33 104002	153.33	33 104003	247.86	33 105001	158.66	33 105002	286.65	33 106001	165.00	33 106002	280.93
33 107001	177.60	33 107002	259.12	33 107003	90.00	33 108001	50.00	33 108002	42.00	33 109001	49.00
33 110001	149.60	33 110002	325.00	33 110003	350.00	33 110004	499.00	33 110005	189.00	33 110006	129.00
33 119001	164.00	33 119002	387.00	33 119003	149.00	33 119004	34.90	33 119005	300.00	33 119006	119.00
33 120001	71.00	33 120002	36.90	33 120003	39.00	33 120004	38.00	33 120005	58.00	33 120006	44.00
33 121001	169.00	33 121002	229.00	33 121003	209.00	33 121004	410.00	33 121005	430.00	33 121006	899.00
33 121007	849.00	33 121008	229.00	33 121009	198.00	33 121010	199.00	33 121011	299.00	33 121012	575.00
33 122001	3268.00	33 122002	2610.00	33 122003	2529.00	33 122004	1609.00	33 122005	1400.00	33 122006	1000.00
33 123001	59.00	33 123002	79.90	33 123003	269.00	33 123004	320.00	33 123005	130.00	33 123006	498.00
33 124001	529.00	33 124002	249.00	33 124003	89.90	33 124004	46.90	33 124005	229.99	33 124006	259.99
33 125001	89.90	33 125002	39.90	33 125003	89.90	33 125004	139.00	33 125005	49.00	33 125006	39.00
33 126001	89.00	33 126002	29.90	33 126003	20.00	33 126004	20.00	33 126005	58.00	33 126006	59.00
33 127001	129.00	33 127002	219.99	33 127003	149.00	33 127004	579.00	33 127005	699.00	33 127006	470.00
33 127007	199.00	33 127008	89.90	33 127009	604.00	33 127010	749.00	33 127011	379.99	33 127012	209.99
33 128001	69.99	33 128002	89.90	33 128003	49.99	33 128004	239.99	33 128005	179.99	33 128006	259.00
33 128007	49.99	33 128008	239.00	33 128009	199.00	33 128010	179.99	33 128011	249.99	33 128012	259.99
33 128013	1600.00	33 128014	189.99	33 128015	680.00	33 128016	750.00	33 128017	1200.00	33 128018	450.00
33 129001	554.00	33 129002	219.00	33 129003	223.71	33 129004	129.00	33 129005	179.00	33 129006	99.00
33 130001	319.00	33 130002	322.00	33 130003	164.00	33 130004	299.00	33 130005	159.00	33 130006	139.00
33 131001	159.00	33 131002	164.00	33 131003	483.00	33 131004	159.00	33 131005	405.00	33 131006	198.00
33 131007	159.00	33 131008	149.00	33 131009	159.00	33 131010	325.00	33 131011	250.00	33 131012	269.00
33 132001	59.00	33 132002	50.00	33 132003	34.90	33 132004	90.00	33 132005	229.00	33 132006	269.00
33 133001	40.00	33 133002	49.00	33 133003	31.00	33 133004	26.90	33 133005	34.90	33 133006	29.90
33 133007	95.00	33 133008	59.00	33 133009	16.90	33 133010	12.90	33 133011	19.90	33 133012	59.00
33 134001	29.90	33 134002	43.90	33 134003	27.00	33 134004	39.00	33 134005	41.90	33 134006	36.90
33 135001	99.00	33 135002	74.00	33 135003	99.00	33 135004	239.00	33 135005	68.40	33 135006	189.00
33 136001	49.00	33 136002	32.90	33 136003	34.90	33 136004	32.90	33 136005	68.00	33 136006	46.50
33 137001	945.00	33 137002	75.00	33 137003	1599.00	33 137004	209.00	33 137005	1190.00	33 137006	918.00
33 137007	945.00	33 137008	3016.00	33 137009	1623.00	33 137010	298.00	33 137011	169.00	33 137012	362.00
33 137013	119.00	33 137014	249.00	33 138001	109.80	33 138002	465.00	33 138003	274.00	33 138004	145.00
33 139001	679.00	33 139002	379.00	33 139003	1099.00	33 139004	269.00	33 139005	229.00	33 139006	209.00
33 140001	599.00	33 140002	499.00	33 140003	400.00	33 140004	239.00	33 140005	179.00	33 140006	99.00
33 141001	714.00	33 141002	259.00	33 141003	749.00	33 141004	349.00	33 141005	369.00	33 141006	179.00
33 142001	799.00	33 142002	519.00	33 142003	319.00	33 142004	529.00	33 142005	189.00	33 142006	349.00
33 143001	69.00	33 143002	59.00	33 143003	39.00	33 143004	79.00	33 143005	69.00	33 143006	179.00
33 144001	70.00	33 144002	48.00	33 145001	56.00	33 145002	30.00	33 146001	13.00	33 146002	40.00
33 147001	415.00	33 147002	355.00	33 147003	389.00	33 147004	139.00	33 147005	259.00	33 147006	59.90
33 148001	1999.00	33 148002	364.00	33 148003	728.00	33 158001	1970.38	33 158002	1970.38	33 158003	1970.38
33 159001	116.37	33 160001	112.97	33 160002	277.19	33 160003	416.80	33 161001	23.00	33 161002	45.99
33 161003	68.99	33 161004	96.72	33 161005	124.44	33 161006	173.58	33 161007	254.83	33 161008	336.09
33 161009	417.35										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 269002	59.25	33 261001	99.50	33 261002	33.00	33 261003	12.90	33 261004	115.00	33 262001	24.70
33 262002	55.00	33 263001	47.00	33 263002	28.60	33 263003	2.90	33 263004	14.70	33 264001	44.20
33 264002	124.45	33 265001	19.20	33 265002	14.55	33 266001	20.00	33 266002	35.00	33 276001	7.50
33 276002	7.50	33 277001	7.50	33 277002	7.50	33 278001	35.00	33 278002	35.00	33 280001	36.00
33 280002	154.00	33 281001	2284.00	33 281002	2557.00	33 282001	199990.00	33 282002	228400.00	33 282003	289990.00
33 282004	385500.00	33 282005	170800.00	33 282006	341100.00	33 283001	1500.00	33 283002	3299.00	33 284001	15.54
33 284002	15.51	33 284003	15.54	33 284004	15.54	33 285001	17.26	33 285002	17.23	33 285003	17.25
33 285004	17.26	33 286001	73.33	33 286002	133.33	33 287001	1299.00	33 287002	1244.00	33 288001	488.00
33 288002	415.00	33 289001	1271.00	33 289002	1290.00	33 290001	14085.00	33 291001	121.29	33 292001	195.00
33 292002	3000.00	33 293001	2801.40	33 293002	850.00	33 294001	45.00	33 294002	180.00	33 295014	24.00
33 295015	46.00	33 295106	26.00	33 295135	185.00	33 295145	44.00	33 295173	74.00	33 295180	150.00
33 295181	145.00	33 295182	145.00	33 296001	50.00	33 306001	1383.33	33 306002	768.50	33 307001	1275.00
33 307002	977.50	33 308001	2791.58	33 308002	1141.67	33 309001	1002.00	33 309002	2137.50	33 310001	1296.67
33 310002	1425.00	33 311001	11145.00	33 311002	7240.00	33 312001	650.00	33 312002	700.00	33 313001	1557.92
33 313002	916.67	33 314001	100.00	33 314002	70.00	33 315001	288.00	33 315002	220.00	33 315003	190.00
33 315004	320.00	33 315005	140.00	33 315006	380.00	33 315007	310.00	33 316001	24.50	33 316002	60.00
33 316003	75.30	33 316004	15.00	33 316005	89.00	33 317001	1951.00	33 317002	2707.50	33 317003	4580.40
33 318001	842.00	33 318002	340.00	33 318003	370.00	33 318004	600.00	33 318005	460.00	33 318006	350.00
33 319001	332.00	33 319002	299.00	33 320001	1980.00	33 320002	24.00	33 320003	30.00	33 320004	25.00
33 320005	250.00	33 321001	30.00	33 321002	44.00	33 322001	389.00	33 322002	549.00	33 323001	60.00
33 323002	43.00	33 324001	50.00	33 324002	57.00	33 324003	230.00	33 325001	8.00	33 325002	10.00
33 326001	27.00	33 326002	47.00	33 327001	52.00	33 327002	55.67	33 328001	200.00	33 328002	179.00
33 328003	25.00	33 328004	25.30	33 328005	1395.00	33 329001	2.00	33 329002	2400.00	33 330001	177.00
33 330002	1199.00	33 330003	354.00	33 331001	220.00	33 331002	159.00	33 332001	550.00	33 332002	73.00
33 342001	40.00	33 342002	40.00	33 342003	57.00	33 342004	26.00	33 342005	84.00	33 343001	116.00
33 343002	252.00	33 343003	264.00	33 343004	140.00	33 343005	19.00	33 343006	47.00	33 343007	75.50
33 343008	105.00	33 343009	145.00	33 344001	5000.00	33 344002	350.00	33 345001	4500.00	33 345002	3000.00
33 346001	72.00	33 346002	1308.00	33 346003	72.00	33 001001	14.00	33 001002	14.00	33 001003	10.50
33 001004	10.00	33 001005	14.00	33 001006	9.90	33 001007	14.00	33 001008	13.00	33 001009	14.00
33 001010	14.00	33 002001	11.11	33 002002	20.00	33 003001	12.50	33 003002	10.90	33 003003	25.50
33 004001	22.00	33 004002	29.80	33 005001	6.00	33 005002	6.00	33 005003	3.50	33 006001	1.50
33 006002	2.30	33 006003	2.50	33 007001	65.40	33 007002	44.44	33 008001	103.57	33 008002	129.03
33 009001	79.00	33 009002	95.00	33 010001	69.61	33 010002	72.45	33 010003	70.15	33 010004	116.28
33 011001	22.50	33 011002	25.00	33 012001	35.70	33 012002	27.00	33 013001	14.95	33 013002	11.40
33 014001	59.23	33 014002	86.98	33 014003	71.76	33 015001	16.67	33 015002	13.22	33 015003	28.00
33 016001	49.00	33 016002	65.00	33 016003	38.50	33 016004	52.00	33 016005	53.00	33 016006	32.95
33 017001	110.00	33 017002	106.50	33 017003	110.00	33 017004	20.00	33 017005	90.15	33 017006	112.00
33 017007	104.93	33 017008	110.00	33 017009	85.15	33 018001	137.00	33 018002	144.00	33 018003	152.90
33 018004	136.00	33 018005	99.90	33 018006	99.50	33 018007	74.90	33 018008	96.00	33 018009	96.50
33 018010	220.00	33 018011	229.00	33 018012	152.50	33 018013	329.90	33 018014	130.00	33 018015	79.00
33 018016	120.00	33 018017	100.00	33 019001	51.50	33 019002	49.00	33 019003	57.00	33 019004	69.90
33 020001	114.25	33 020002	80.00	33 021001	130.00	33 021002	90.00	33 021003	129.50	33 022001	64.95
33 022002	112.13	33 023001	131.00	33 023002	128.00	33 023003	144.50	33 023004	790.00	33 023005	650.00
33 024001	261.25	33 024002	155.44	33 025001	32.00	33 025002	51.00	33 025003	58.00	33 025004	62.90
33 025005	133.25	33 025006	227.50	33 025007	144.00	33 025008	170.95	33 026001	312.00	33 026002	320.90
33 027001	38.00	33 027002	209.90	33 028001	195.51	33 028002	127.69	33 028003	52.35	33 029001	387.90
33 029002	450.47	33 030001	14.92	33 030002	15.00	33 030003	10.50	33 030004	16.40	33 030005	16.80
33 031001	181.25	33 031002	115.00	33 032001	39.74	33 032002	37.04	33 032003	35.71	33 033001	26.80
33 033002	33.00	33 033003	49.00	33 034001	90.00	33 034002	118.13	33 035001	147.50	33 035002	334.25
33 036001	160.50	33 036002	59.50	33 037001	60.00	33 037002	58.00	33 038001	161.88	33 038002	149.50
33 039001	60.00	33 039002	90.00	33 040001	144.44	33 040002	177.78	33 041001	68.25	33 041002	78.57
33 042001	27.75	33 042002	21.94	33 042003	23.90	33 043001	30.81	33 043002	24.32	33 043003	25.50
33 043004	100.00	33 043005	35.00	33 044001	35.38	33 044002	46.48	33 044003	36.43	33 044004	33.75
33 045001	22.23	33 045002	16.90	33 045003	15.48	33 045004	11.00	33 046001	69.25	33 046002	76.25
33 046003	69.70	33 046004	70.25	33 047001	24.70	33 047002	18.98	33 047003	108.44	33 047004	59.80
33 047005	68.00	33 047006	20.33	33 047007	14.18	33 047008	23.58	33 047009	23.15	33 047010	17.50
33 048001	21.98	33 048002	18.60	33 048003	23.35	33 048004	16.88	33 049001	11.90	33 049002	11.90
33 049003	9.25	33 049004	14.50	33 050001	22.25	33 050002	15.93	33 050003	19.50	33 050004	16.63
33 051001	19.18	33 051002	15.93	33 051003	15.15	33 051004	16.88	33 052001	58.80	33 052002	76.38
33 052003	51.48	33 052004	78.75	33 053001	52.85	33 053002	39.18	33 053003	33.58	33 053004	45.25
33 054001	21.25	33 054002	27.43	33 055001	45.35	33 055002	37.75	33 055003	31.75	33 055004	84.25
33 056001	9.40	33 056002	11.00	33 056003	12.73	33 056004	12.00	33 057001	18.00	33 057002	16.50
33 058001	27.20	33 058002	28.15	33 058003	24.93	33 058004	22.45	33 059001	20.00	33 059002	22.95
33 058007	23.18	33 059001	22.93	33 059002	18.48	33 059003	16.25	33 059004	15.75	33 059005	16.25
33 060001	10.43	33 060002	12.83	33 060003	18.95	33 060004	10.75	33 060005	14.75	33 061001	6.28
33 061002	124.13	33 061003	4.90	33 061004	12.90	33 062001	26.65	33 062002	87.30	33 062003	28.18
33 062004	31.00	33 063001	17.63	33 063002	23.93	33 063003	23.18	33 063004	15.50	33 063005	17.25
33 064001	11.93	33 064002	6.70	33 064003	12.33	33 064004	11.00	33 065001	17.40	33 065002	18.65
33 065003	20.08	33 065004	17.00	33 066001	11.45	33 066002	8.58	33 066003	11.43	33 066004	8.13
33 067001	37.23	33 067002	39.43	33 067003	37.20	33 067004	27.25	33 068001	16.30	33 068002	17.50
33 068003	23.18	33 068004	18.90	33 069001	14.80	33 069002	13.93	33 070001	27.10	33 070002	32.95
33 070003	29.93	33 070004	25.25	33 071001	25.83	33 071002	20.58	33 072001	21.25	33 072002	36.85
33 073001	35.20	33 073002	44.48	33 074001	27.00	33 074002	24.75	33 074003	24.75	33 074004	54.17
33 075001	58.78	33 075002	52.00	33 076001	29.66	33 076002	32.56	33 077001	180.00	33 077002	223.13
33 077003	194.25	33 077004	217.00	33 078001	24.44	33 078002	24.18	33 079001	25.00	33 079002	63.50
33 080001	18.96	33 080002	38.18	33 081001	44.39	33 081002	51.67	33 081003	47.26	33 082001	82.79
33 082002	86.03	33 083001	26.21	33 083002	119.92	33 083003	66.67	33 084001	22.50	33 084002	22.50
33 084003	17.75	33 085001	275.00	33 085002	355.00	33 086001	191.91	33 086002	181.71	33 087001	17.08
33 087002	11.25	33 087003	10.00	33 087004	8.75	33 087005	20.83	33 088001	10.00	33 088002	6.23
33 088003	9.33	33 088004	9.48	33 089001	50.00	33 089002	39.54	33 090001	10.50	33 090002	164.62
33 091001	760.13	33 091002	33.53	33 092001	78.42	33 092002	314.29	33 093001	392.86		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 142006	799.00	34 143801	129.00	34 143802	129.00	34 143803	239.00	34 143804	299.00	34 143805	199.00
34 143906	199.00	34 144001	14.00	34 144002	160.00	34 145001	15.00	34 145002	69.00	34 146001	12.00
34 146002	69.00	34 147001	298.00	34 147002	899.00	34 147003	38.00	34 147004	2699.00	34 147005	69.00
34 147006	549.00	34 148001	122.00	34 148002	2499.00	34 148003	1799.00	34 158001	3777.58	34 158002	3777.58
34 158003	3777.58	34 159001	112.33	34 160001	149.88	34 160002	432.20	34 160003	1162.88	34 161001	23.00
34 161002	45.99	34 161003	68.99	34 161004	96.72	34 161005	124.44	34 161006	173.58	34 161007	254.83
34 161008	336.09	34 161009	417.35	34 161010	498.61	34 161011	1519.73	34 161012	1988.14	34 161013	2456.54
34 161014	3627.56	34 161015	4798.58	34 161016	5735.40	34 161017	5969.60	34 161018	7140.62	34 161019	8311.64
34 161020	9482.66	34 161021	10653.68	34 161022	11824.70	34 161023	12995.72	34 161024	14166.74	34 161025	15337.76
34 161026	16508.78	34 161027	141.07	34 161028	2222.34	34 161029	2924.95	34 161030	4095.97	34 161031	4330.18
34 161032	17679.80	34 161033	18850.82	34 161034	23534.90	34 161035	28218.98	34 161036	32993.06	34 161037	37587.14
34 161038	46955.30	34 162001	16.11	34 162002	8.58	34 162003	16.11	34 162004	8.58	34 163001	278.00
34 164001	49.77	34 165001	280.13	34 166001	0.00	34 166002	0.00	34 166003	0.00	34 166004	0.00
34 166005	0.00	34 166006	0.00	34 166007	0.00	34 166008	0.00	34 166009	0.00	34 166010	0.00
34 167001	15.39	34 167002	10.37	34 167003	15.39	34 167004	10.37	34 167005	17.32	34 168001	220.00
34 168002	150.00	34 168003	630.00	34 168004	450.00	34 168005	430.00	34 169001	250.00	34 169002	350.00
34 169003	300.00	34 179001	2999.00	34 179002	3701.00	34 179003	7000.00	34 180001	11479.00	34 180002	8499.00
34 181001	3999.00	34 181002	4200.00	34 182001	1596.00	34 182002	1949.00	34 183001	3799.00	34 183002	4449.00
34 184001	949.00	34 184002	1849.00	34 185001	15200.00	34 185002	9887.50	34 186001	9215.00	34 186002	7481.00
34 187001	5999.00	34 187002	7999.00	34 188001	7590.00	34 188002	5639.00	34 189001	8499.00	34 189002	8799.00
34 190001	999.00	34 190002	585.00	34 191001	2999.00	34 191002	338.00	34 191003	949.00	34 192001	470.00
34 192002	411.00	34 193001	649.00	34 193002	490.00	34 194001	1490.00	34 194002	1004.00	34 195001	109.00
34 195002	798.00	34 196001	11231.68	34 197001	3899.00	34 197002	3790.00	34 197003	5890.00	34 198001	2699.00
34 198002	3999.00	34 198003	1764.00	34 198004	798.00	34 199001	4999.00	34 199002	369.00	34 200001	38.00
34 200002	279.00	34 201001	8.50	34 201002	23.00	34 202001	339.00	34 202002	98.00	34 203001	35.50
34 203002	2.00	34 204001	32.90	34 204002	98.00	34 205001	24.90	34 206001	17.90	34 206002	349.00
34 207001	429.00	34 207002	239.00	34 208001	238.00	34 208002	49.00	34 209001	478.00	34 209002	699.00
34 209003	331.22	34 209004	249.00	34 210001	5.99	34 210002	263.00	34 210003	674.10	34 210004	528.00
34 211001	229.00	34 211002	318.00	34 212001	52.00	34 212002	49.00	34 213001	79.00	34 213002	138.00
34 214001	24.24	34 214002	28.82	34 214003	31.11	34 214004	23.50	34 215001	7.45	34 215002	19.00
34 215003	19.35	34 216001	12.00	34 216002	6.67	34 217001	35.14	34 217002	22.50	34 217003	9.00
34 218001	41.00	34 218002	55.36	34 219001	71.50	34 219002	49.00	34 220001	291.00	34 220002	219.00
34 229003	249.60	34 229004	69.75	34 229005	752.00	34 229006	348.00	34 229007	249.50	34 229008	1035.50
34 229009	716.00	34 229010	1690.00	34 229011	398.00	34 229012	24.00	34 230001	877.00	34 230002	121.50
34 230003	91.75	34 231001	1299.00	34 231002	124.00	34 232001	703.00	34 232002	58.50	34 233001	292.00
34 233002	195.50	34 233003	66.50	34 234001	170.50	34 234002	247.50	34 235001	99.90	34 235002	151.00
34 236001	23.50	34 236002	5.00	34 237001	33.00	34 237002	44.00	34 238001	278.00	34 238002	117.50
34 239001	53.00	34 239002	158.00	34 240001	123.00	34 240002	268.25	34 241001	185.50	34 241002	605.00
34 242001	49.00	34 242002	59.00	34 243001	1200.00	34 243002	1299.00	34 244001	2000.00	34 244002	399.00
34 244003	700.00	34 244004	450.00	34 245001	600.00	34 245002	400.00	34 245003	400.00	34 245004	600.00
34 246001	800.00	34 246002	1587.00	34 247001	1399.00	34 247002	16000.00	34 248001	5500.00	34 248002	6500.00
34 249001	880.00	34 249002	490.00	34 250001	900.00	34 250002	90.00	34 251001	90.00	34 251002	70.00
34 251003	180.00	34 251004	50.00	34 252001	70.00	34 252002	80.00	34 253001	150.00	34 253002	80.00
34 253003	200.00	34 254001	34.00	34 254002	87.54	34 255001	75.00	34 255002	100.00	34 256001	663.72
34 256002	242.50	34 256003	170.00	34 257001	74.00	34 257002	30.95	34 258001	69.53	34 258002	184.44
34 258003	177.78	34 259001	133.75	34 259002	73.69	34 260001	60.00	34 260002	56.25	34 261001	195.00
34 261002	42.50	34 261003	52.30	34 261004	260.00	34 262001	49.90	34 262002	26.90	34 263001	279.00
34 263002	48.00	34 263003	135.00	34 263004	24.00	34 264001	729.00	34 264002	187.00	34 265001	85.90
34 265002	15.00	34 266001	149.00	34 266002	23.00	34 270001	6.00	34 270002	6.00	34 271001	6.00
34 277002	8.00	34 278001	45.00	34 278002	50.00	34 280001	495.00	34 280002	73.00	34 281001	2219.25
34 281002	2721.00	34 282001	276200.00	34 282002	667700.00	34 282003	276900.00	34 282004	199900.00	34 282005	401900.00
34 282006	349900.00	34 283001	1999.00	34 283002	4500.00	34 284001	15.83	34 284002	15.83	34 284003	15.79
34 284004	15.83	34 284005	15.83	34 285001	17.53	34 285002	17.53	34 285003	17.53	34 285004	17.57
34 285005	17.57	34 286001	96.67	34 286002	89.17	34 287001	1250.00	34 287002	2232.00	34 288001	159.00
34 288002	203.30	34 289001	1550.00	34 289002	1419.00	34 290001	13507.18	34 290002	13507.20	34 290003	13507.20
34 291001	98.91	34 292001	410.00	34 292002	1560.00	34 293001	1310.00	34 293002	2668.00	34 294001	80.00
34 294002	70.00	34 295024	38.00	34 295025	11.00	34 295029	44.00	34 295141	25.00	34 295142	68.00
34 295143	68.00	34 295186	89.00	34 295187	45.00	34 295188	45.00	34 296001	15.00	34 296002	3116.67
34 306002	3735.00	34 307001	2954.17	34 307002	2541.67	34 308001	250.00	34 308002	3072.50	34 309001	2490.83
34 309002	2091.67	34 310001	1125.00	34 310002	2100.00	34 311001	2400.00	34 311002	2200.00	34 312001	727.50
34 312002	1850.00	34 313001	2054.17	34 313002	2362.50	34 314001	216.00	34 314002	237.00	34 315001	280.00
34 315002	165.00	34 315003	330.00	34 315004	160.00	34 316001	355.00	34 316002	225.00	34 316003	209.00
34 316004	31.00	34 316002	13.50	34 316003	34.00	34 316004	34.00	34 316005	17.00	34 317001	7668.25
34 317002	2015.50	34 317003	7264.25	34 318002	700.00	34 318003	490.00	34 318004	870.00	34 318005	395.00
34 318006	825.00	34 318007	1416.00	34 319001	322.00	34 319002	196.00	34 320001	600.00	34 320002	38.00
34 320003	14.00	34 320004	26.00	34 320005	125.00	34 321001	69.00	34 321002	40.00	34 322001	389.00
34 322002	599.00	34 323001	80.00	34 323002	75.00	34 324001	700.00	34 324002	2200.00	34 324003	400.00
34 325001	15.00	34 325002	8.00	34 326001	49.00	34 326002	45.00	34 327001	96.47	34 327002	49.75
34 328001	49.00	34 328002	405.10	34 328003	399.00	34 328004	740.00	34 328005	699.00	34 329001	2000.00
34 329002	2.90	34 330001	520.00	34 330002	299.00	34 330003	279.00	34 331001	349.00	34 331002	199.00
34 332001	110.00	34 332002	639.00	34 342001	79.00	34 342002	59.00	34 342003	89.00	34 342004	140.00
34 342005	103.00	34 343001	230.00	34 343002	210.00	34 343003	113.00	34 343004	65.00	34 343005	16.00
34 343006	15.00	34 343007	103.00	34 343008	96.00	34 343009	160.00	34 344001	350.00	34 344002	1800.00
34 345001	19500.00	34 345002	13000.00	34 346001	131.00	34 346002	131.00	34 346003	2390.00	35 001001	16.00
35 001002	11.00	35 001003	15.00	35 001004	9.70	35 001005	16.00	35 001006	16.00	35 001007	15.00
35 001008	15.00	35 001009	16.00	35 001010	16.00	35 002001	69.43	35 002002	58.33	35 003001	11.00
35 003002	16.00	35 003003	146.81	35 004001	88.24	35 004002	27.00	35 005001	3.75	35 005002	4.00
35 005003	6.00	35 006001	3.75	35 006002	1.50	35 006003	4.00	35 007001	42.19	35 007002	29.26
35 008001	103.92	35 008002	173.75	35 009001	79.00	35 009002	175.00	35 010001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 074003	19.90	35 074004	29.00	35 075001	50.00	35 075002	40.00	35 076001	26.79	35 076002	26.02
35 077001	220.00	35 077002	80.00	35 078001	86.00	35 078002	130.00	35 079001	16.00	35 079002	12.00
35 079001	35.91	35 079002	34.88	35 080001	36.74	35 080002	30.09	35 081001	46.71	35 081002	66.11
35 081003	66.94	35 082001	100.89	35 082002	100.00	35 083001	23.33	35 083002	132.81	35 083003	71.43
35 084001	23.42	35 084002	19.00	35 084003	18.50	35 085001	373.33	35 085002	340.00	35 086001	215.63
35 086002	130.40	35 087001	20.00	35 087002	8.86	35 087003	18.33	35 087004	15.00	35 087005	19.17
35 088001	6.19	35 088002	13.33	35 088003	6.53	35 088004	10.00	35 089001	59.05	35 089002	69.23
35 090001	175.76	35 090002	8.40	35 091001	700.00	35 091002	289.50	35 092001	222.22	35 092002	157.89
35 093001	3.50	35 093002	116.00	35 094001	85.00	35 094002	80.00	35 095001	72.44	35 095002	101.82
35 095003	149.29	35 096001	282.86	35 096002	42.35	35 097001	95.00	35 097002	100.00	35 098001	85.00
35 098002	140.00	35 099001	220.00	35 099002	220.00	35 100001	195.00	35 100002	149.00	35 101001	200.00
35 101002	210.00	35 102001	32.84	35 102002	25.82	35 102003	25.53	35 102004	25.00	35 102005	23.24
35 103001	131.17	35 103002	204.29	35 104001	241.43	35 104002	264.27	35 104003	171.13	35 105001	180.00
35 105002	146.53	35 106001	20.83	35 106002	95.00	35 107001	161.40	35 107002	184.21	35 107003	105.00
35 108001	26.00	35 108002	49.00	35 108003	49.00	35 118001	390.22	35 118002	149.00	35 118003	119.99
35 118004	679.00	35 118005	189.99	35 118006	223.00	35 119001	149.00	35 119002	51.16	35 119003	98.00
35 119004	59.90	35 119005	43.99	35 119006	159.00	35 120001	37.95	35 120002	69.00	35 120003	29.99
35 120004	36.35	35 120005	79.00	35 120006	29.99	35 121001	248.00	35 121002	249.00	35 121003	899.00
35 121004	139.99	35 121005	449.00	35 121006	139.99	35 121007	318.00	35 121008	128.00	35 121009	159.99
35 121010	279.00	35 121011	169.00	35 121012	139.99	35 122001	2590.00	35 122002	735.00	35 122003	569.99
35 122004	549.00	35 122005	1399.00	35 122006	569.99	35 123001	99.00	35 123002	64.50	35 123003	199.99
35 123004	119.00	35 123005	179.00	35 123006	59.99	35 124001	279.00	35 124002	169.00	35 124003	139.00
35 124004	370.00	35 124005	470.00	35 124006	66.77	35 125001	315.00	35 125002	49.00	35 125003	79.00
35 125004	39.99	35 125005	84.99	35 125006	119.00	35 126001	19.00	35 126002	64.50	35 126003	114.00
35 126004	51.50	35 126005	99.00	35 126006	18.00	35 127001	600.00	35 127002	390.00	35 127003	153.99
35 127004	269.00	35 127005	650.00	35 127006	400.00	35 127007	202.07	35 127008	600.00	35 127009	109.99
35 127010	295.00	35 127011	300.00	35 127012	300.00	35 128001	198.00	35 128002	189.99	35 128003	799.99
35 128004	259.99	35 128005	450.00	35 128006	189.99	35 128007	289.00	35 128008	800.00	35 128009	350.00
35 128010	159.00	35 128011	300.00	35 128012	159.00	35 128013	399.00	35 128014	350.00	35 128015	199.00
35 128016	440.93	35 128017	159.99	35 128018	270.00	35 129001	249.00	35 129002	179.99	35 129003	119.00
35 129004	178.00	35 129005	100.00	35 129006	119.00	35 130001	199.00	35 130002	239.00	35 130003	119.99
35 130004	249.00	35 130005	179.00	35 130006	99.99	35 131001	76.83	35 131002	279.00	35 131003	199.00
35 131004	119.99	35 131005	129.00	35 131006	199.00	35 131007	139.99	35 131008	109.94	35 131009	139.99
35 131010	199.00	35 131011	202.55	35 131012	109.99	35 132001	75.65	35 132002	94.78	35 132003	79.99
35 132004	155.95	35 132005	179.00	35 132006	109.99	35 133001	39.90	35 133002	39.00	35 133003	129.00
35 133004	28.15	35 133005	13.50	35 133006	14.99	35 133007	79.00	35 133008	9.50	35 133009	12.46
35 133010	50.46	35 133011	109.00	35 133012	14.99	35 134001	23.89	35 134002	96.08	35 134003	12.41
35 134004	45.00	35 134005	13.00	35 134006	8.99	35 135001	319.00	35 135002	149.90	35 135003	69.99
35 135004	99.00	35 135005	229.00	35 135006	25.00	35 136001	94.90	35 136002	166.98	35 136003	31.49
35 136004	148.18	35 136005	127.46	35 136006	30.39	35 137001	339.99	35 137002	198.00	35 137003	1199.00
35 137004	179.00	35 137005	779.00	35 137006	189.99	35 137007	398.00	35 137008	1300.00	35 137009	800.00
35 137010	212.44	35 137011	519.00	35 137012	109.00	35 137013	549.99	35 137014	132.30	35 138001	178.00
35 138002	74.00	35 138003	295.00	35 138004	80.38	35 139001	639.00	35 139002	999.00	35 139003	359.00
35 139004	1099.00	35 139005	549.90	35 139006	779.00	35 140001	379.00	35 140002	359.00	35 140003	419.00
35 140004	399.00	35 140005	329.00	35 140006	519.90	35 141001	498.90	35 141002	349.00	35 141003	259.00
35 141004	289.00	35 141005	249.00	35 141006	479.20	35 142001	1098.90	35 142002	849.00	35 142003	1219.90
35 142004	699.00	35 142005	699.00	35 142006	899.00	35 143001	374.33	35 143002	149.00	35 143003	384.47
35 143004	319.00	35 143005	359.00	35 143006	199.00	35 144001	21.00	35 144002	10.90	35 145001	110.00
35 145002	60.00	35 146001	65.00	35 146002	85.00	35 147001	269.50	35 147002	549.00	35 147003	427.00
35 147004	169.00	35 147005	279.00	35 147006	180.00	35 148001	1495.00	35 148004	1199.00	35 148005	25.00
35 158001	1679.88	35 158002	1679.88	35 158003	1679.88	35 159001	107.00	35 160001	270.80	35 160002	455.14
35 160003	745.37	35 161001	20.21	35 161002	40.43	35 161003	60.64	35 161004	80.85	35 161005	101.07
35 161006	321.28	35 161007	141.49	35 161008	165.33	35 161009	189.17	35 161010	213.01	35 161011	260.68
35 161012	356.03	35 161013	477.83	35 161014	1087.18	35 161015	1899.76	35 161016	5650.49	35 161017	5881.15
35 161018	7034.48	35 161019	8187.81	35 161020	9341.14	35 161021	10494.47	35 161022	11647.80	35 161023	12801.13
35 161024	13954.46	35 161025	15107.79	35 161026	16261.12	35 161027	113.19	35 161028	416.93	35 161029	599.63
35 161030	1412.21	35 161031	1574.73	35 161032	17414.45	35 161033	18567.78	35 161034	23181.10	35 161035	27794.42
35 161036	32407.74	35 161037	37021.06	35 161038	46247.70	35 162001	17.39	35 162002	9.39	35 162003	17.87
35 162004	9.65	35 164001	48.87	35 165001	479.84	35 166001	0.00	35 166002	0.00	35 166003	0.00
35 166004	0.00	35 166005	0.00	35 166006	0.00	35 166007	0.00	35 166008	0.00	35 166009	0.00
35 166010	0.00	35 167001	12.85	35 167002	8.68	35 167003	12.85	35 167004	8.68	35 167005	17.32
35 168001	2000.00	35 168002	400.00	35 168003	1440.00	35 168004	1800.00	35 168005	800.00	35 168006	320.00
35 169002	450.00	35 169003	1390.00	35 179001	6190.00	35 179002	18790.00	35 179003	4019.00	35 180001	12590.00
35 180002	1299.00	35 181001	5990.00	35 181002	7479.00	35 182001	5781.11	35 182002	5099.00	35 183001	3290.00
35 183002	4699.00	35 184001	1499.00	35 184002	10590.00	35 185001	11590.00	35 185002	8172.00	35 186001	8390.00
35 186002	7481.00	35 187001	8190.00	35 187002	7499.00	35 188001	2799.00	35 188002	7990.00	35 189001	5269.00
35 189002	5390.00	35 190001	491.77	35 190002	1139.00	35 191001	3199.00	35 191002	204.00	35 191003	869.00
35 192001	835.00	35 192002	668.00	35 193001	599.00	35 193002	639.00	35 194001	1719.00	35 194002	2290.00
35 195001	229.00	35 195002	199.90	35 196001	11231.58	35 197001	5999.00	35 197002	7290.00	35 197003	10990.00
35 198001	12999.00	35 198002	2190.00	35 198003	1399.00	35 198004	2099.00	35 199001	4499.00	35 199002	679.00
35 200001	27.00	35 200002	21.90	35 201001	24.90	35 201002	18.00	35 202001	25.79	35 202002	64.00
35 203001	14.00	35 203002	17.50	35 204001	95.42	35 204002	80.00	35 205001	93.53	35 206001	6.26
35 206002	450.00	35 207001	399.00	35 207002	204.20	35 208001	10.00	35 208002	77.00	35 209001	170.00
35 209002	219.00	35 209003	142.00	35 209004	129.00	35 210001	15.50	35 210002	69.00	35 210003	15.00
35 210004	17.90	35 211001	239.00	35 211002	129.00	35 212001	188.56	35 212002	75.50	35 213001	435.00
35 213002	44.90	35 214001	33.23	35 214002	26.70	35 214003	27.00	35 214004	24.00	35 215001	24.84
35 215002	19.29	35 215003	14.79	35 216001	10.42	35 216002	9.57	35 217001	20.00	35 217002	36.86
35 217003	30.00	35 218001	44.15	35 218002	46.53	35 219001	639.00	35 219002	32.90	35 220001	535.08
35 220002	308.90	35 220003	25.00	35 220004	199.00	35 220005	52.40	35 220006	85.00	35 220007	1478.47

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 001004	12.00	36 001005	10.50	36 001006	13.00	36 001007	13.00	36 001008	9.50	36 001009	12.50
36 001010	12.50	36 001011	15.00	36 001012	15.50	36 001013	21.25	36 001014	14.00	36 001015	14.00
36 001016	12.00	36 001017	13.00	36 001018	13.00	36 001019	13.50	36 001020	13.00	36 002001	62.57
36 002002	77.23	36 002003	88.00	36 002004	53.99	36 003001	10.26	36 003002	12.60	36 003003	9.00
36 003004	10.00	36 003005	76.84	36 003006	75.00	36 004001	100.00	36 004002	17.40	36 004003	33.25
36 004004	23.00	36 005001	6.00	36 005002	7.00	36 005003	5.95	36 005004	3.90	36 005005	6.50
36 005006	7.00	36 006001	2.50	36 006002	3.00	36 006003	1.50	36 006004	1.50	36 006005	2.50
36 006006	3.00	36 007001	69.12	36 007002	42.19	36 007003	43.04	36 007004	64.38	36 008001	159.69
36 008002	115.24	36 008003	116.13	36 008004	122.62	36 009001	95.00	36 009002	78.90	36 009003	315.00
36 009004	125.00	36 010001	44.29	36 010002	57.95	36 010003	72.99	36 010004	66.91	36 010005	93.44
36 010006	128.71	36 010007	64.06	36 010008	63.36	36 011001	22.50	36 011002	24.50	36 011003	38.50
36 011004	23.87	36 012001	37.60	36 012002	28.25	36 012003	44.19	36 012004	30.00	36 013001	31.13
36 013002	11.60	36 013003	10.15	36 013004	8.90	36 014001	49.23	36 014002	56.92	36 014003	34.74
36 014004	22.88	36 014005	136.13	36 014006	68.63	36 015001	15.38	36 015002	28.60	36 015003	18.19
36 015004	19.00	36 015005	25.00	36 015006	25.11	36 016001	125.90	36 016002	53.00	36 016003	26.90
36 016004	61.90	36 016005	39.90	36 016006	58.00	36 016007	59.50	36 016008	64.90	36 016009	65.00
36 016010	26.00	36 016011	59.80	36 016012	35.15	36 017001	81.65	36 017002	98.00	36 017003	81.90
36 017004	64.00	36 017005	89.68	36 017006	59.90	36 017007	94.12	36 017008	72.50	36 017009	25.83
36 017010	81.50	36 017011	95.00	36 017012	119.00	36 017013	100.00	36 017014	127.50	36 017015	39.40
36 017016	49.90	36 017017	66.73	36 017018	95.00	36 018001	119.00	36 018002	129.00	36 018003	108.00
36 018004	163.49	36 018005	123.00	36 018006	122.90	36 018007	109.90	36 018008	136.00	36 018009	57.50
36 018010	119.00	36 019001	141.00	36 019002	124.10	36 019003	100.00	36 019014	81.70	36 019015	96.00
36 018016	99.00	36 018017	77.75	36 018018	95.00	36 018019	165.00	36 018020	234.00	36 018021	141.00
36 018022	340.00	36 018023	205.00	36 018024	183.65	36 018025	281.75	36 018026	140.00	36 018027	120.00
36 018028	78.00	36 018029	99.00	36 018030	70.90	36 018031	132.00	36 018032	132.90	36 018033	106.00
36 018034	95.00	36 019001	35.00	36 019002	29.90	36 019003	62.75	36 019004	33.00	36 019005	106.65
36 019006	449.00	36 019007	59.90	36 019008	48.15	36 020001	92.05	36 020002	81.90	36 020003	100.00
36 020004	48.00	36 021001	81.40	36 021002	116.64	36 021003	118.00	36 021004	26.74	36 021005	35.00
36 021006	61.00	36 022001	53.45	36 022002	41.00	36 022003	68.25	36 022004	47.90	36 023001	67.00
36 023002	41.99	36 023003	471.83	36 023004	56.90	36 023005	118.18	36 023006	58.65	36 023007	170.00
36 023008	74.00	36 023009	100.00	36 023010	120.00	36 024001	192.00	36 024002	232.50	36 024003	115.00
36 024004	118.73	36 025001	83.90	36 025002	83.43	36 025003	85.00	36 025004	85.00	36 025005	45.75
36 025006	50.90	36 025007	49.25	36 025008	76.90	36 025009	352.00	36 025010	68.85	36 025011	47.15
36 025012	65.00	36 025013	144.00	36 025014	147.75	36 025015	115.00	36 025016	65.00	36 026001	186.25
36 026002	206.15	36 026003	193.75	36 026004	215.00	36 027001	40.00	36 027002	189.90	36 027003	116.25
36 027004	125.00	36 028001	120.87	36 028002	113.21	36 028003	114.29	36 028004	53.88	36 028005	50.59
36 028006	107.14	36 029001	179.28	36 029002	542.86	36 029003	410.59	36 029004	138.22	36 030001	13.21
36 030002	16.50	36 030003	14.22	36 030004	12.17	36 030005	42.37	36 030006	37.00	36 030007	14.55
36 030008	18.50	36 030009	16.50	36 030010	16.50	36 031001	105.00	36 031002	130.42	36 031003	89.37
36 031004	121.88	36 032001	308.57	36 032002	165.28	36 032003	33.62	36 032004	39.17	36 032005	34.87
36 032006	46.60	36 033001	32.08	36 033002	29.30	36 033003	35.42	36 033004	31.88	36 033005	35.00
36 033006	29.50	36 034001	128.00	36 034002	85.00	36 034003	164.00	36 034004	128.45	36 035001	303.50
36 035002	145.00	36 035003	94.00	36 035004	124.00	36 036001	136.23	36 036002	74.70	36 036003	93.90
36 036004	157.50	36 037001	58.00	36 037002	68.13	36 037003	52.00	36 037004	40.00	36 038001	156.25
36 038002	82.50	36 038003	99.00	36 038004	95.00	36 039001	226.22	36 039002	110.00	36 039003	107.00
36 039004	28.38	36 040001	182.82	36 040002	127.78	36 040003	104.73	36 040004	169.62	36 041001	118.50
36 041002	61.50	36 041003	135.94	36 041004	92.86	36 042001	20.49	36 042002	36.40	36 042003	22.50
36 042004	42.65	36 042005	20.40	36 042006	17.65	36 043001	27.75	36 043002	27.96	36 043003	48.17
36 043004	42.75	36 043005	81.54	36 043006	30.28	36 043007	26.66	36 043008	31.50	36 043009	35.45
36 043010	108.36	36 044001	35.90	36 044002	19.53	36 044003	40.65	36 044004	49.05	36 044005	30.65
36 044006	36.15	36 044007	33.90	36 044008	57.49	36 045001	13.65	36 045002	29.90	36 045003	14.90
36 045004	15.50	36 045005	12.30	36 045006	14.90	36 045007	11.90	36 045008	12.75	36 046001	71.98
36 046002	62.00	36 046003	66.23	36 046004	77.00	36 046005	68.18	36 046006	63.50	36 046007	69.99
36 046008	75.55	36 047001	13.90	36 047002	22.40	36 047003	17.40	36 047004	19.90	36 047005	10.00
36 047006	25.00	36 047007	49.90	36 047008	6.11	36 047009	97.47	36 047010	48.00	36 047011	16.90
36 047012	19.90	36 047013	16.80	36 047014	15.40	36 047015	93.39	36 047016	17.50	36 047017	9.90
36 047018	18.47	36 047019	13.24	36 047020	13.40	36 048001	18.65	36 048002	20.15	36 048003	17.15
36 048004	18.90	36 048005	16.90	36 048006	16.90	36 048007	12.99	36 048008	21.00	36 049001	8.93
36 049002	7.90	36 049003	14.40	36 049004	6.80	36 049005	6.90	36 049006	6.90	36 049007	6.99
36 049008	6.90	36 050001	15.65	36 050002	18.36	36 050003	18.93	36 050004	14.25	36 050005	20.40
36 050006	18.65	36 050007	13.80	36 050008	18.49	36 051001	16.15	36 051002	15.40	36 051003	14.15
36 051004	14.85	36 051005	14.90	36 051006	16.40	36 051007	19.23	36 051008	19.30	36 052001	49.00
36 052002	66.00	36 052003	56.73	36 052004	57.05	36 052005	65.40	36 052006	54.90	36 052007	50.90
36 052008	59.99	36 053001	52.98	36 053002	40.00	36 053003	37.40	36 053004	49.40	36 053005	38.00
36 053006	42.00	36 053007	44.99	36 053008	42.55	36 054001	17.65	36 054002	28.05	36 054003	16.50
36 054004	21.50	36 055001	61.95	36 055002	49.90	36 055003	79.99	36 055004	79.80	36 055005	79.99
36 055006	65.50	36 055007	65.00	36 055008	48.95	36 056001	9.40	36 056002	6.61	36 056003	7.99
36 056004	8.37	36 056005	11.90	36 056006	9.90	36 056007	9.33	36 056008	8.40	36 057001	15.90
36 057002	16.90	36 057003	9.55	36 057004	9.90	36 058001	17.90	36 058002	20.40	36 058003	20.40
36 058004	19.60	36 058005	15.15	36 058006	17.45	36 058007	15.40	36 058008	25.65	36 058009	12.90
36 058010	16.80	36 058011	14.40	36 058012	24.90	36 058013	17.25	36 058014	15.90	36 059001	17.65
36 059002	9.80	36 059003	29.90	36 059004	35.80	36 059005	11.65	36 059006	13.15	36 059007	10.00
36 059008	14.50	36 059009	12.90	36 059010	10.15	36 060001	10.00	36 060002	7.40	36 060003	7.90
36 060004	7.90	36 060005	11.80	36 060006	22.90	36 060007	18.15	36 060008	4.99	36 060009	7.90
36 060010	8.65	36 061001	8.65	36 061002	2.58	36 061003	32.82	36 061004	159.90	36 061005	55.90
36 061006	18.90	36 061007	17.99	36 061008	4.53	36 062001	13.20	36 062002	40.65	36 062003	19.90
36 062004	12.30	36 062005	19.90	36 062006	111.95	36 062007	15.70	36 062008	25.24	36 063001	25.15
36 063002	19.90	36 063003	23.15	36 063004	11.30	36 063005	25.15	36 063006	14.48	36 063007	18.50
36 063008	11.24	36 063009	12.50	36 063010	10.00	36 064001	12.30	36 064002	5.00	36 064003	7.95
36 064004	14.38	36 064005	7.90	36 064006	5.90	36 064007	8.37	36 064008	6.00	36 064009	20.90
36 065002	19.30	36 065003	22.00	36 065004	17.60	36 065005	14.90	36 065006	21.65	36 065007	10.00
36 065008	9.40										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 118002	359.98	36 118003	492.15	36 118004	248.00	36 118005	119.99	36 118006	399.00	36 118007	153.24
36 118008	226.97	36 118009	591.27	36 118010	399.00	36 118011	976.72	36 118012	229.00	36 118013	349.00
36 119002	242.10	36 119003	299.00	36 119004	34.99	36 119005	72.22	36 119006	34.90	36 119007	124.20
36 119008	99.90	36 119009	75.93	36 119010	109.00	36 119011	749.00	36 119012	78.00	36 120001	89.00
36 120002	29.90	36 120003	79.00	36 120004	12.99	36 120005	79.00	36 120006	42.00	36 120007	189.00
36 120008	34.90	36 120009	208.35	36 120010	59.90	36 120011	74.00	36 120012	65.00	36 121001	449.00
36 121002	809.10	36 121003	579.00	36 121004	599.00	36 121005	526.15	36 121006	199.00	36 121007	349.00
36 121008	1195.00	36 121009	204.00	36 121010	199.00	36 121011	412.20	36 121012	999.00	36 121013	449.00
36 121014	287.80	36 121015	299.00	36 121016	159.99	36 121017	399.00	36 121018	198.00	36 121019	759.00
36 121020	279.00	36 121021	149.00	36 121022	492.15	36 121023	674.55	36 121024	275.83	36 122001	1599.00
36 122002	2276.03	36 122003	649.00	36 122004	463.12	36 122005	2699.10	36 122006	1399.00	36 122007	699.00
36 122008	1999.00	36 122009	1799.00	36 122010	898.20	36 122011	2116.50	36 122012	1217.40	36 123001	169.00
36 123002	595.00	36 123003	596.13	36 123004	59.99	36 123005	649.00	36 123006	179.00	36 123007	164.00
36 123008	351.66	36 123009	129.93	36 123010	229.90	36 123011	249.00	36 123012	229.90	36 124001	599.00
36 124002	497.44	36 124003	279.00	36 124004	194.50	36 124005	649.00	36 124006	399.00	36 124007	148.00
36 124008	298.00	36 124009	228.28	36 124010	679.00	36 124011	228.28	36 124012	259.99	36 125001	226.16
36 125002	79.90	36 125003	168.00	36 125004	249.00	36 125005	336.23	36 125006	199.00	36 125007	24.90
36 125008	319.00	36 125009	79.90	36 125010	98.00	36 125011	163.50	36 125012	40.14	36 126001	19.00
36 126002	319.00	36 126003	32.00	36 126004	22.00	36 126005	20.00	36 126006	165.00	36 126007	78.00
36 126008	29.90	36 126009	20.00	36 126010	19.90	36 126011	47.00	36 126012	113.00	36 127001	449.00
36 127002	898.32	36 127003	303.68	36 127004	289.07	36 127005	399.00	36 127006	249.00	36 127007	379.00
36 127008	799.00	36 127009	184.00	36 127010	299.00	36 127011	419.99	36 127012	899.10	36 127013	399.00
36 127014	299.67	36 127015	199.00	36 127016	199.93	36 127017	349.00	36 127018	319.00	36 127019	149.90
36 127020	298.00	36 127021	189.00	36 127022	881.77	36 127023	199.99	36 127024	329.90	36 128001	1799.10
36 128002	819.00	36 128003	699.00	36 128004	866.56	36 128005	539.10	36 128006	995.00	36 128007	365.67
36 128008	259.90	36 128009	353.85	36 128010	504.51	36 128011	469.60	36 128012	119.99	36 128013	298.00
36 128014	219.99	36 128015	1099.00	36 128016	749.00	36 128017	250.55	36 128018	200.24	36 128019	831.89
36 128020	1799.10	36 128021	479.00	36 128022	131.43	36 128023	279.00	36 128024	429.00	36 128025	79.90
36 128026	575.28	36 128027	299.00	36 128028	649.00	36 128029	179.99	36 128030	179.99	36 128031	198.00
36 128032	319.00	36 128033	504.51	36 128034	498.00	36 128035	2672.10	36 128036	214.00	36 129001	549.00
36 129002	159.99	36 129003	199.72	36 129004	328.00	36 129005	173.33	36 129006	249.00	36 129007	178.00
36 129008	511.00	36 129009	229.00	36 129010	139.99	36 129011	569.00	36 129012	219.00	36 129013	659.00
36 130002	486.75	36 130003	499.00	36 130004	299.00	36 130005	369.00	36 130006	78.00	36 130007	119.99
36 130008	858.86	36 130009	179.00	36 130010	353.82	36 130011	200.05	36 130012	269.90	36 131001	199.00
36 131002	648.91	36 131003	299.00	36 131004	268.00	36 131005	399.00	36 131006	299.00	36 131007	649.00
36 131008	299.00	36 131009	139.99	36 131010	160.65	36 131011	189.00	36 131012	358.00	36 131013	299.00
36 131014	159.88	36 131015	249.00	36 131016	168.00	36 131017	449.00	36 131018	188.00	36 131019	115.83
36 131020	137.70	36 131021	109.00	36 131022	399.00	36 131023	641.35	36 131024	89.90	36 132001	84.00
36 132002	128.00	36 132003	239.00	36 132004	109.99	36 132005	499.00	36 132006	269.00	36 132007	89.00
36 132008	89.90	36 132009	84.00	36 132010	359.10	36 132011	369.00	36 132012	79.90	36 133001	229.00
36 133002	145.09	36 133003	25.50	36 133004	199.00	36 133005	179.00	36 133006	49.00	36 133007	179.11
36 133008	58.00	36 133009	35.50	36 133010	149.00	36 133011	44.90	36 133012	219.00	36 133013	99.00
36 133014	69.90	36 133015	54.00	36 133016	49.50	36 133017	79.90	36 133018	49.00	36 133019	16.66
36 133020	68.00	36 133021	14.90	36 133022	68.91	36 133023	56.90	36 133024	39.85	36 134001	77.00
36 134002	159.00	36 134003	70.76	36 134004	79.50	36 134005	50.00	36 134006	119.00	36 134007	10.14
36 134008	42.58	36 134009	29.90	36 134010	38.00	36 134011	49.20	36 134012	53.90	36 135001	414.95
36 135002	584.10	36 135003	179.00	36 135004	79.99	36 135005	349.00	36 135006	79.00	36 135007	153.92
36 135008	198.00	36 135009	205.21	36 135010	152.15	36 135011	99.90	36 135012	164.89	36 136001	99.00
36 136002	89.00	36 136003	89.00	36 136004	20.61	36 136005	79.00	36 136006	37.56	36 136007	22.99
36 136008	47.30	36 136009	29.90	36 136010	48.00	36 136011	21.90	36 136012	24.90	36 137001	2490.00
36 137002	1936.82	36 137003	1959.00	36 137004	1125.00	36 137005	279.00	36 137006	289.00	36 137007	483.00
36 137008	799.00	36 137009	1199.00	36 137010	335.89	36 137011	1949.00	36 137012	679.00	36 137013	369.99
36 137014	599.90	36 137015	998.00	36 137016	299.99	36 137017	1199.00	36 137018	349.00	36 137019	875.36
36 137020	178.34	36 137021	279.90	36 137022	239.00	36 137023	1119.00	36 137024	269.00	36 137025	759.00
36 137026	209.30	36 137027	278.00	36 137028	399.00	36 138001	660.00	36 138002	579.00	36 138003	257.00
36 138004	430.00	36 138005	630.00	36 138006	580.00	36 138007	268.80	36 138008	537.00	36 139001	399.58
36 139002	199.00	36 139003	549.00	36 139004	629.00	36 139005	199.00	36 139006	899.00	36 139007	428.00
36 139008	669.00	36 139009	99.00	36 139010	209.00	36 139011	469.00	36 139012	229.00	36 140001	369.00
36 140002	449.00	36 140003	409.00	36 140004	228.00	36 140005	570.18	36 140006	157.00	36 140007	618.00
36 140008	259.00	36 140009	359.00	36 140010	199.00	36 140011	499.00	36 140012	628.88	36 141001	579.00
36 141002	914.20	36 141003	202.81	36 141004	729.00	36 141005	399.00	36 141006	213.00	36 141007	529.00
36 141008	809.10	36 141009	1910.00	36 141010	1269.00	36 141011	369.00	36 141012	349.00	36 142001	99.00
36 142002	899.00	36 142003	639.00	36 142004	349.00	36 142005	559.00	36 142006	334.00	36 142007	1699.00
36 142008	385.20	36 142009	374.00	36 142010	764.15	36 142011	699.00	36 142012	749.00	36 143001	769.00
36 143002	459.00	36 143003	849.10	36 143004	349.00	36 143005	76.96	36 143006	529.00	36 143007	92.65
36 143008	188.00	36 143009	423.38	36 143010	54.90	36 143011	452.00	36 143012	495.00	36 144001	11.50
36 144002	10.50	36 144003	75.00	36 144004	18.00	36 145001	125.00	36 145002	100.00	36 145003	60.00
36 145004	50.00	36 146001	75.00	36 146002	65.00	36 146003	25.00	36 146004	55.00	36 147001	689.00
36 147002	254.92	36 147003	99.90	36 147004	385.07	36 147005	399.00	36 147006	471.86	36 147007	599.00
36 147008	98.00	36 147009	1359.15	36 147010	376.35	36 147011	239.00	36 147012	1919.20	36 148001	190.00
36 148002	1599.20	36 148007	764.68	36 148008	398.00	36 148009	2420.10	36 148010	390.00	36 158001	1379.64
36 158002	1379.64	36 158003	1379.64	36 158004	1379.64	36 158005	114.63	36 158006	6.28	36 158007	10.30
36 160003	6.40	36 160004	125.00	36 160005	144.22	36 160006	234.61	36 161001	23.00	36 161002	45.99
36 161003	68.99	36 161004	96.72	36 161005	124.44	36 161006	173.58	36 161007	254.83	36 161008	336.09
36 161009	417.35	36 161010	498.61	36 161011	1498.50	36 161012	1959.83	36 161013	2421.16	36 161014	3574.49
36 161015	4727.82	36 161016	5650.49	36 161017	5881.15	36 161018	7034.48	36 161019	8187.81	36 161020	9341.14
36 161021	10494.47	36 161022	11647.80	36 161023	12801.13	36 161024	13954.46	36 161025	15107.79	36 161026	16261.12
36 161027	141.07	36 161028	2190.50	36 161029	2882.50	36 161030	4035.83	36 161031	4266.49	36 161032	17414.45
36 161033	18567.78	36 161034	23181.10	36 161035	27794.42	36 161036	32407.74	36 161037	37021.00	36 161038	46247.70
36 162001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 229013	1693.89	36 229014	286.48	36 229015	497.82	36 229016	442.44	36 229017	687.54	36 229018	663.96
36 229019	50.42	36 229020	221.72	36 229021	140.00	36 229022	337.53	36 229023	34.72	36 229024	237.01
36 230005	500.00	36 230006	111.05	36 231001	430.25	36 231002	511.74	36 231003	630.01	36 231004	527.58
36 232001	55.00	36 232002	26.50	36 232003	240.00	36 232004	96.61	36 233001	49.00	36 233002	168.69
36 233003	109.45	36 233004	122.59	36 233005	220.00	36 233006	159.03	36 234001	394.45	36 234002	391.18
36 234003	458.40	36 234004	481.53	36 235001	64.00	36 235002	353.60	36 235003	16.32	36 235004	267.72
36 236001	26.75	36 236002	3.50	36 236003	19.25	36 236004	57.00	36 237001	76.75	36 237002	18.89
36 237003	42.60	36 237004	37.40	36 238001	167.00	36 238002	476.75	36 238003	154.00	36 238004	324.82
36 239001	24.00	36 239002	94.53	36 239003	82.93	36 239004	76.83	36 240001	387.17	36 240002	54.00
36 240003	217.79	36 240004	302.92	36 241001	207.00	36 241002	137.00	36 241003	507.50	36 241004	101.35
36 242001	75.00	36 242002	21.50	36 242003	326.31	36 242004	215.00	36 243001	300.00	36 243002	5328.00
36 243003	90.00	36 243004	90.00	36 244001	2000.00	36 244002	2000.00	36 244003	2500.00	36 244004	14000.00
36 244005	475.00	36 244006	600.00	36 244007	475.00	36 244008	500.00	36 245001	400.00	36 245002	400.00
36 245003	500.00	36 245004	500.00	36 245005	500.00	36 245006	600.00	36 245007	180.00	36 245008	300.00
36 246001	928.00	36 246002	1044.00	36 246003	1000.00	36 246004	1000.00	36 247001	1000.00	36 247002	31600.00
36 247003	12500.00	36 247004	18000.00	36 248001	9400.00	36 248002	9600.00	36 248003	10000.00	36 248004	9000.00
36 249001	250.00	36 249002	140.00	36 249003	500.00	36 249004	250.00	36 250001	4945.00	36 250002	3900.00
36 250003	19900.00	36 250004	8500.00	36 251001	350.00	36 251002	97.00	36 251003	420.00	36 251004	650.00
36 251005	180.00	36 251006	92.00	36 251007	160.00	36 251008	380.00	36 252001	40.00	36 252002	48.00
36 252003	90.00	36 252004	250.00	36 253001	800.00	36 253002	450.00	36 253003	280.00	36 253004	50.00
36 253005	380.00	36 253006	130.00	36 254001	99.75	36 254002	18.00	36 254003	49.85	36 254004	65.50
36 255001	167.93	36 255002	1249.00	36 256001	235.00	36 256002	1600.00	36 257001	191.00	36 256002	252.00
36 256003	754.43	36 256004	183.60	36 256005	300.00	36 256006	219.25	36 257001	34.75	36 257002	21.11
36 257003	36.90	36 257004	41.40	36 258001	42.50	36 258002	69.45	36 258003	90.63	36 258004	66.00
36 258005	149.63	36 258006	74.67	36 259001	149.75	36 259002	115.19	36 259003	89.75	36 259004	155.94
36 260001	20.00	36 260002	23.50	36 260003	46.00	36 260004	43.90	36 261001	219.00	36 261002	139.00
36 261003	33.00	36 261004	165.00	36 261005	155.00	36 261006	158.02	36 261007	23.00	36 261008	35.00
36 262001	22.50	36 262002	26.90	36 262003	75.00	36 262004	19.00	36 263001	3.23	36 263002	19.90
36 263003	25.00	36 263004	10.90	36 263005	16.90	36 263006	21.50	36 263007	18.00	36 263008	17.50
36 264001	83.00	36 264002	117.00	36 264003	95.50	36 264004	126.90	36 265001	12.50	36 265002	21.40
36 265003	41.00	36 265004	17.44	36 266001	49.51	36 266002	22.80	36 266003	19.50	36 266004	13.50
36 270001	9.00	36 270002	8.50	36 270003	9.00	36 270004	8.50	36 270005	9.00	36 270006	9.00
36 277003	9.00	36 277004	8.00	36 278001	87.54	36 278002	6.50	36 278003	47.00	36 278004	7.00
36 280001	1580.00	36 280002	330.00	36 280003	1170.00	36 280004	1968.00	36 281001	3020.00	36 281002	3024.00
36 281003	11902.25	36 281004	1285.50	36 282001	574602.00	36 282002	514600.00	36 282003	193000.00	36 282004	211900.00
36 282005	234945.00	36 282006	168900.00	36 282007	152100.00	36 282008	230600.00	36 282009	389900.00	36 282010	359101.00
36 282011	369900.00	36 282012	188600.00	36 283001	1598.32	36 283002	1609.65	36 283003	3179.06	36 283004	15250.00
36 284001	16.02	36 284002	16.01	36 284003	16.02	36 284004	16.02	36 284005	16.03	36 284006	16.03
36 284007	16.06	36 284008	16.02	36 284009	16.02	36 284010	16.01	36 284011	16.00	36 284012	16.06
36 285001	17.73	36 285002	17.72	36 285003	17.73	36 285004	17.72	36 285005	17.75	36 285006	17.82
36 285007	17.75	36 285008	17.73	36 285009	17.73	36 285010	17.72	36 285011	17.71	36 285012	17.78
36 286001	94.00	36 286002	60.42	36 286003	51.03	36 286004	69.55	36 287001	1099.00	36 287002	78.36
36 287003	850.00	36 287004	664.30	36 288001	35.00	36 288002	25.00	36 288003	49.00	36 288004	399.50
36 289001	1324.00	36 289002	1410.00	36 289003	1241.63	36 289004	930.85	36 290001	13670.95	36 290002	13670.95
36 291001	522.27	36 292001	400.00	36 292002	498.00	36 292003	1432.00	36 292004	324.80	36 293001	120.00
36 293002	595.00	36 293003	860.00	36 293004	4473.98	36 294001	75.00	36 294002	95.00	36 294003	55.00
36 294004	70.00	36 295034	123.00	36 295038	105.00	36 295191	121.00	36 296001	18.00	36 296002	18.00
36 306001	1641.67	36 306002	995.83	36 306003	1343.33	36 306004	583.33	36 307001	5372.67	36 307002	2685.17
36 307003	2303.75	36 307004	2358.33	36 308001	891.67	36 308002	1716.67	36 308003	1000.00	36 308004	6683.68
36 309001	2550.00	36 309002	891.67	36 309003	1025.00	36 309004	2445.83	36 310001	1816.67	36 310002	3022.04
36 310003	1320.83	36 310004	1629.17	36 311001	3600.00	36 311002	32803.00	36 311003	19350.00	36 311004	5970.00
36 312001	1116.67	36 312002	397.50	36 312003	779.17	36 312004	1425.00	36 313001	1842.67	36 313002	1558.33
36 313003	2821.42	36 313004	1579.17	36 314001	300.00	36 314002	290.00	36 314003	190.00	36 314004	280.00
36 315001	200.00	36 315002	215.00	36 315003	195.26	36 315004	215.00	36 315005	256.50	36 315006	380.00
36 315007	236.53	36 315008	195.00	36 315009	258.39	36 315010	261.50	36 315011	1990.00	36 315012	195.00
36 315013	3500.00	36 315014	195.00	36 316001	15.00	36 316002	35.90	36 316003	14.00	36 316004	69.50
36 316005	25.00	36 316006	17.00	36 316007	3.50	36 316008	42.00	36 316009	20.00	36 316010	89.00
36 317001	3714.88	36 317002	5085.00	36 317003	2331.38	36 317004	3441.63	36 317005	3778.13	36 317006	6657.67
36 318001	1703.00	36 318002	1306.57	36 318003	850.00	36 318004	500.00	36 318005	700.00	36 318006	650.00
36 318007	520.00	36 318008	760.00	36 318009	700.00	36 318010	1275.00	36 318011	2079.00	36 318012	750.00
36 319001	339.00	36 319002	319.00	36 319003	469.00	36 319004	485.00	36 320001	50.00	36 320002	40.00
36 320003	40.00	36 320004	45.00	36 320005	10.00	36 320006	80.35	36 320007	6.00	36 320008	1900.00
36 320009	30.00	36 320010	20.00	36 321001	51.00	36 321002	49.00	36 321003	40.00	36 321004	30.00
36 322001	333.00	36 322002	599.00	36 322003	604.00	36 322004	389.00	36 323001	90.00	36 323002	45.00
36 323003	60.00	36 323004	65.00	36 324001	140.00	36 324002	550.00	36 324003	520.00	36 324004	420.00
36 324005	450.00	36 324006	380.00	36 325001	7.00	36 325002	8.00	36 325003	7.00	36 325004	4.00
36 326001	45.00	36 326002	27.00	36 326003	40.00	36 326004	27.00	36 327001	28.66	36 327002	43.75
36 327003	12.20	36 327004	66.00	36 328001	242.38	36 328002	169.00	36 328003	190.00	36 328004	181.90
36 328005	179.00	36 328006	179.10	36 328007	219.00	36 328008	490.00	36 328009	395.30	36 328010	999.00
36 329001	3399.00	36 329002	3699.00	36 329003	4959.20	36 329004	3499.00	36 330001	329.00	36 330002	249.00
36 330003	399.00	36 330004	259.90	36 330005	1049.00	36 330006	399.00	36 331001	79.00	36 331002	325.00
36 331003	119.00	36 331004	180.00	36 332001	660.00	36 332002	2200.00	36 332003	8999.00	36 332004	57.00
36 342001	86.00	36 342002	59.00	36 342003	72.00	36 342004	40.00	36 342005	59.00	36 342006	42.00
36 342007	70.00	36 342008	59.00	36 342009	47.00	36 342010	80.00	36 343001	101.00	36 343002	108.00
36 343003	325.00	36 343004	134.00	36 343005	120.00	36 343006	150.28	36 343007	62.00	36 343008	278.00
36 343009	23.00	36 343010	40.00	36 343011	55.00	36 343012	68.13	36 343013	103.00	36 343014	38.00
36 343015	155.00	36 343016	80.00	36 343017	160.00	36 343018	96.00	36 344001	3480.00	36 344002	20.00
36 344003	3000.00	36 344004	800.00	36 345001	11673.00	36 345002	20644.00	36 345003	9500.00	36 345004	8500.00
36 346001	1555.00	36 346002	106.00	36 346003	105.00	36 346004	106.00	36 346			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 032003	34.87	37 032004	452.38	37 032005	231.25	37 032006	35.11	37 033001	52.68	37 033002	39.58
37 033003	28.05	37 033004	31.00	37 033005	41.67	37 033006	33.33	37 034001	130.48	37 034002	96.00
37 034003	144.00	37 034004	75.36	37 035001	172.90	37 035002	76.00	37 035003	135.00	37 035004	432.67
37 036001	137.00	37 036002	133.90	37 036003	135.00	37 036004	145.00	37 037001	55.90	37 037002	55.00
37 037003	60.00	37 037004	56.67	37 038001	158.75	37 038002	172.00	37 038003	146.88	37 038004	150.00
37 039001	31.13	37 039002	66.00	37 039003	86.00	37 039004	31.43	37 040001	167.60	37 040002	156.67
37 040003	138.89	37 040004	186.67	37 041001	86.81	37 041002	142.36	37 041003	76.90	37 041004	48.00
37 042001	22.50	37 042002	22.50	37 042003	18.25	37 042004	34.00	37 042005	22.50	37 042006	25.00
37 043001	31.00	37 043002	28.50	37 043003	29.47	37 043004	122.22	37 043005	26.81	37 043006	26.00
37 043007	41.23	37 043008	34.72	37 043009	48.17	37 043010	31.50	37 044001	49.90	37 044002	28.90
37 044003	40.00	37 044004	38.00	37 044005	38.00	37 044006	60.00	37 044007	63.25	37 044008	32.50
37 045001	10.00	37 045002	14.00	37 045003	15.65	37 045004	14.00	37 045005	12.50	37 045006	28.90
37 045007	10.50	37 045008	15.75	37 046001	62.90	37 046002	72.00	37 046003	72.50	37 046004	80.00
37 046005	80.00	37 046006	80.00	37 046007	79.50	37 046008	60.00	37 047001	28.65	37 047002	13.90
37 047003	10.00	37 047004	19.65	37 047005	21.50	37 047006	9.40	37 047007	21.25	37 047008	30.00
37 047009	54.68	37 047010	10.00	37 047011	18.65	37 047012	17.25	37 047013	18.00	37 047014	17.90
37 047015	16.00	37 047016	65.90	37 047017	8.63	37 047018	12.50	37 047019	15.50	37 047020	10.00
37 048001	14.38	37 048002	19.90	37 048003	12.00	37 048004	15.50	37 048005	12.00	37 048006	13.00
37 048007	11.20	37 048008	15.00	37 049001	11.56	37 049002	11.50	37 049003	10.25	37 049004	13.00
37 049005	10.25	37 049006	11.00	37 049007	14.00	37 049008	9.60	37 050001	10.90	37 050002	16.35
37 050003	16.00	37 050004	16.00	37 050005	7.35	37 050006	17.50	37 050007	15.00	37 050008	10.00
37 051001	15.00	37 051002	17.40	37 051003	15.00	37 051004	17.50	37 051005	15.00	37 051006	16.00
37 051007	14.45	37 051008	18.00	37 052001	89.00	37 052002	72.45	37 052003	60.00	37 052004	62.50
37 052005	49.13	37 052006	72.50	37 052007	55.00	37 052008	57.50	37 053001	48.90	37 053002	34.40
37 053003	44.00	37 053004	60.00	37 053005	44.70	37 053006	58.75	37 053007	40.00	37 053008	41.50
37 054001	39.90	37 054002	35.40	37 054003	18.00	37 054004	20.50	37 055001	40.00	37 055002	42.40
37 055003	48.50	37 055004	55.00	37 055005	58.65	37 055006	47.50	37 055007	80.50	37 055008	60.00
37 056001	4.90	37 056002	16.00	37 056003	6.75	37 056004	10.90	37 056005	7.25	37 056006	14.00
37 056007	6.25	37 056008	7.70	37 057001	27.90	37 057002	15.90	37 057003	12.00	37 057004	14.00
37 058001	26.90	37 058002	19.50	37 058003	39.90	37 058004	19.65	37 058005	18.00	37 058006	22.00
37 058007	18.50	37 058008	16.25	37 058009	20.00	37 058010	17.00	37 058011	19.50	37 058012	19.50
37 059013	34.05	37 059014	18.50	37 059015	17.36	37 059016	18.25	37 059017	17.00	37 059018	16.30
37 059005	14.75	37 059006	15.00	37 059007	16.00	37 059008	17.00	37 059009	17.00	37 059010	17.00
37 060001	8.98	37 060002	10.00	37 060003	23.90	37 060004	13.50	37 060005	10.00	37 060006	9.50
37 060007	10.50	37 060008	7.70	37 060009	13.75	37 060010	9.25	37 061001	7.90	37 061002	82.50
37 061003	20.50	37 061004	21.00	37 061005	5.00	37 061006	18.90	37 061007	26.90	37 061008	15.00
37 062001	38.90	37 062002	41.90	37 062003	23.25	37 062004	60.00	37 062005	19.93	37 062006	19.75
37 062007	39.75	37 062008	23.50	37 063001	24.15	37 063002	21.20	37 063003	16.75	37 063004	19.50
37 063005	17.00	37 063006	15.75	37 063007	20.00	37 063008	15.93	37 063009	18.75	37 063010	16.00
37 064001	8.25	37 064002	6.00	37 064003	16.00	37 064004	6.90	37 064005	12.70	37 064006	10.00
37 064007	11.75	37 064008	10.75	37 065001	22.65	37 065002	20.85	37 065003	21.25	37 065004	30.00
37 065005	22.60	37 065006	17.25	37 065007	20.00	37 065008	26.00	37 065009	13.16	37 065010	10.00
37 066003	8.90	37 066004	14.90	37 066005	10.00	37 066006	10.50	37 066007	8.55	37 066008	11.00
37 067001	39.90	37 067002	35.90	37 067003	31.50	37 067004	38.00	37 067005	27.55	37 067006	30.00
37 067007	26.75	37 067008	30.50	37 068001	15.00	37 068002	24.90	37 068003	20.00	37 068004	18.00
37 068005	18.00	37 068006	13.50	37 068007	20.00	37 068008	13.33	37 069001	22.90	37 069002	19.90
37 069003	21.50	37 069004	20.00	37 070001	23.90	37 070002	34.15	37 070003	21.75	37 070004	25.50
37 070005	19.58	37 070006	25.75	37 070007	28.50	37 070008	23.00	37 071001	7.66	37 071002	15.90
37 071003	10.50	37 071004	12.00	37 072001	44.90	37 072002	45.00	37 072003	29.00	37 072004	33.50
37 073001	42.00	37 073002	63.00	37 073003	77.00	37 073004	42.00	37 074001	33.90	37 074002	24.25
37 074003	31.25	37 074004	33.48	37 074005	26.00	37 074006	38.78	37 074007	43.50	37 074008	22.50
37 075001	81.00	37 075002	53.00	37 075003	35.80	37 075004	41.00	37 075005	28.84	37 075006	28.41
37 076003	32.00	37 076004	25.00	37 077001	198.00	37 077002	100.00	37 077003	190.00	37 077004	250.00
37 077005	110.00	37 077006	110.00	37 077007	86.50	37 077008	200.00	37 078001	17.65	37 078002	10.80
37 078003	26.87	37 078004	29.06	37 079001	65.72	37 079002	123.40	37 079003	37.27	37 079004	39.76
37 080001	50.13	37 080002	22.56	37 080003	34.09	37 080004	32.56	37 081001	42.93	37 081002	59.78
37 081003	50.00	37 081004	61.18	37 081005	42.68	37 081006	51.85	37 082001	141.48	37 082002	101.11
37 082003	93.33	37 082004	135.21	37 083001	19.05	37 083002	122.27	37 083003	55.58	37 083004	22.86
37 083005	71.67	37 083006	19.00	37 084001	22.56	37 084002	19.26	37 084003	24.75	37 084004	21.42
37 084005	19.50	37 084006	19.63	37 085001	376.05	37 085002	377.78	37 085003	547.62	37 085004	375.00
37 086001	228.02	37 086002	178.65	37 086003	225.00	37 086004	213.75	37 087001	15.00	37 087002	20.00
37 087003	5.00	37 087004	7.65	37 087005	8.80	37 087006	16.67	37 087007	8.95	37 087008	10.75
37 087009	10.75	37 087010	13.00	37 088001	7.60	37 088002	10.00	37 088003	9.79	37 088004	9.79
37 088005	3.37	37 088006	8.00	37 088007	8.10	37 088008	10.67	37 089001	44.97	37 089002	69.49
37 089003	86.96	37 089004	59.48	37 090001	147.50	37 090002	12.00	37 090003	210.00	37 090004	10.00
37 091001	732.81	37 091002	17.14	37 091003	489.73	37 091004	270.00	37 092001	202.94	37 092002	144.55
37 092003	264.71	37 092004	89.66	37 093001	3.25	37 093002	38.50	37 093003	5.00	37 093004	5.00
37 094001	152.50	37 094002	99.17	37 094003	111.11	37 094004	76.78	37 095001	60.00	37 095002	83.34
37 095003	106.17	37 095004	126.90	37 095005	44.00	37 095006	47.89	37 096001	50.00	37 096002	53.57
37 096003	221.43	37 096004	107.14	37 097001	49.90	37 097002	107.00	37 097003	111.79	37 097004	130.00
37 098001	106.50	37 098002	109.00	37 098003	105.00	37 098004	95.00	37 099001	240.00	37 099002	240.00
37 099003	260.00	37 099004	250.00	37 100001	131.94	37 100002	129.00	37 100003	223.00	37 100004	101.20
37 101001	210.00	37 101002	200.00	37 101003	190.00	37 101004	150.00	37 102001	36.97	37 102002	29.34
37 102003	26.76	37 102004	37.09	37 102005	35.21	37 102006	28.17	37 102007	27.66	37 102008	28.72
37 102009	31.69	37 102010	35.38	37 103001	175.78	37 103002	229.00	37 103003	304.20	37 103004	292.00
37 104001	119.63	37 104002	145.00	37 104003	235.71	37 104004	378.57	37 104005	201.07	37 104006	150.00
37 105001	100.00	37 105002	172.00	37 105003	292.00	37 105004	149.33	37 106001	198.67	37 106002	406.67
37 106003	72.50	37 106004	95.00	37 107001	184.00	37 107002	227.05	37 107003	313.33	37 107004	213.33
37 107005	160.00	37 107006	124.29	37 108001	44.00	37 108002	49.00	37 108003	41.00	37 108004	49.00
37 108005	30.00	37 108006	45.00	37 110001	999.00	37 110002	579.00	37 110003	212.42	37 110004	269.00
37 110005	199.00	37 110006	999.00	37 110007	249.00	37 110008	298.00	37 110009	799.00	37 110010	129.00
37 110011	119.00	37 110012	90.00	37 110013	213.00	37 110014					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 132011	118.00	37 132012	79.00	37 133001	109.00	37 133002	128.00	37 133003	139.00	37 133004	58.00	37 133005	58.73
37 133006	89.00	37 133007	74.40	37 133008	69.00	37 133009	100.00	37 133010	100.01	37 133011	58.73	37 133012	22.41
37 133013	26.90	37 133014	79.00	37 133015	58.73	37 133016	49.50	37 133017	39.90	37 133018	22.41	37 133019	119.00
37 133020	199.00	37 133021	89.00	37 133022	199.00	37 133023	69.00	37 133024	27.00	37 133025	49.50	37 133026	49.50
37 133027	68.00	37 133028	49.50	37 133029	129.00	37 133030	42.00	37 133031	99.00	37 133032	34.99	37 133033	158.00
37 133034	89.00	37 133035	69.00	37 133036	119.00	37 133037	28.00	37 133038	49.00	37 133039	109.99	37 133040	109.99
37 133041	24.99	37 133042	109.00	37 133043	189.00	37 133044	329.00	37 133045	159.99	37 133046	32.90	37 133047	49.50
37 133048	229.00	37 133049	329.00	37 133050	99.00	37 133051	128.00	37 133052	169.00	37 133053	139.00	37 133054	139.00
37 133055	108.00	37 133056	359.00	37 133057	119.00	37 133058	59.00	37 133059	109.00	37 133060	49.50	37 133061	139.00
37 133062	109.00	37 133063	49.90	37 133064	315.00	37 133065	44.90	37 133066	139.00	37 133067	139.00	37 133068	139.00
37 133069	29.50	37 133070	48.00	37 133071	2799.00	37 133072	1699.99	37 133073	265.00	37 133074	239.00	37 133075	49.00
37 133076	249.00	37 133077	299.00	37 133078	999.00	37 133079	399.00	37 133080	719.00	37 133081	49.00	37 133082	49.00
37 133083	249.00	37 133084	649.90	37 133085	449.00	37 133086	399.99	37 133087	299.00	37 133088	249.00	37 133089	249.00
37 133090	449.00	37 133091	398.00	37 133092	199.00	37 133093	89.90	37 133094	199.00	37 133095	140.39	37 133096	159.79
37 133097	399.00	37 133098	258.00	37 133099	209.00	37 133100	299.00	37 133101	278.00	37 133102	289.00	37 133103	289.00
37 133104	213.00	37 133105	184.97	37 133106	707.00	37 133107	627.50	37 133108	430.00	37 133109	749.00	37 133110	339.00
37 133111	490.00	37 133112	465.00	37 133113	1249.00	37 133114	849.00	37 133115	1099.00	37 133116	749.00	37 133117	339.00
37 133118	389.00	37 133119	389.00	37 133120	899.00	37 133121	129.00	37 133122	589.00	37 133123	199.00	37 133124	199.00
37 133125	129.00	37 133126	799.00	37 133127	649.00	37 133128	599.00	37 133129	169.00	37 133130	419.00	37 133131	89.00
37 133132	309.00	37 133133	89.90	37 133134	359.00	37 133135	299.00	37 133136	699.00	37 133137	349.00	37 133138	499.00
37 133139	199.00	37 133140	309.00	37 133141	1499.00	37 133142	669.00	37 133143	189.00	37 133144	189.00	37 133145	299.00
37 133146	1269.00	37 133147	69.00	37 133148	279.00	37 133149	299.00	37 133150	160.00	37 133151	20.00	37 133152	75.00
37 133153	112.41	37 133154	99.00	37 133155	799.00	37 133156	1219.00	37 133157	3999.00	37 133158	349.00	37 133159	1399.00
37 133160	225.00	37 133161	699.00	37 133162	849.00	37 133163	249.00	37 133164	1039.23	37 133165	3399.00	37 133166	3399.00
37 133167	2797.82	37 133168	349.00	37 133169	239.00	37 133170	259.00	37 133171	228.00	37 133172	1673.82	37 133173	1673.82
37 133174	278.00	37 133175	149.00	37 133176	369.00	37 133177	99.00	37 133178	1673.82	37 133179	110.00	37 133180	104.69
37 133181	249.00	37 133182	389.00	37 133183	200.00	37 133184	10.75	37 133185	45.00	37 133186	80.85	37 133187	616.08
37 133188	80.00	37 133189	80.00	37 133190	45.00	37 133191	299.00	37 133192	1639.23	37 133193	1639.23	37 133194	5969.60
37 133195	65.00	37 133196	129.00	37 133197	330.00	37 133198	68.00	37 133199	228.00	37 133200	1673.82	37 133201	12995.72
37 133202	2797.82	37 133203	769.00	37 133204	5919.00	37 133205	175.00	37 133206	1673.82	37 133207	110.00	37 133208	2924.95
37 133209	1099.00	37 133210	110.00	37 133211	110.00	37 133212	110.00	37 133213	110.00	37 133214	110.00	37 133215	28218.98
37 133216	112.41	37 133217	20.21	37 133218	40.43	37 133219	60.64	37 133220	8.91	37 133221	8.91	37 133222	16.43
37 133223	128.53	37 133224	209.79	37 133225	291.04	37 133226	372.30	37 133227	453.56	37 133228	16.29	37 133229	8.00
37 133230	1988.14	37 133231	2456.54	37 133232	3627.56	37 133233	4798.58	37 133234	5735.40	37 133235	16.29	37 133236	8.00
37 133237	7140.62	37 133238	8311.64	37 133239	9482.66	37 133240	10653.68	37 133241	11824.70	37 133242	16.29	37 133243	8.00
37 133244	14166.74	37 133245	15337.76	37 133246	16508.78	37 133247	118.99	37 133248	2222.34	37 133249	16.29	37 133250	8.00
37 133251	4095.97	37 133252	4330.18	37 133253	17679.80	37 133254	18850.82	37 133255	23534.90	37 133256	16.29	37 133257	8.00
37 133258	32903.06	37 133259	37587.14	37 133260	46955.30	37 133261	16.50	37 133262	8.91	37 133263	16.29	37 133264	8.00
37 133265	8.87	37 133266	16.35	37 133267	8.83	37 133268	16.35	37 133269	8.83	37 133270	16.29	37 133271	8.00
37 133272	8.87	37 133273	94.92	37 133274	497.15	37 133275	6.00	37 133276	6.00	37 133277	6.00	37 133278	6.00
37 133279	6.00	37 133280	6.00	37 133281	6.00	37 133282	6.00	37 133283	6.00	37 133284	6.00	37 133285	6.00
37 133286	6.00	37 133287	15.39	37 133288	10.37	37 133289	15.39	37 133290	10.37	37 133291	17.32	37 133292	17.32
37 133293	2400.00	37 133294	80.00	37 133295	1440.00	37 133296	4000.00	37 133297	3200.00	37 133298	1800.00	37 133299	450.00
37 133300	1800.00	37 133301	1440.00	37 133302	2400.00	37 133303	4000.00	37 133304	490.00	37 133305	450.00	37 133306	10649.00
37 133307	1500.00	37 133308	400.00	37 133309	1200.00	37 133310	150.00	37 133311	5500.00	37 133312	3299.00	37 133313	7679.00
37 133314	10999.00	37 133315	8669.00	37 133316	3995.00	37 133317	10399.00	37 133318	3999.00	37 133319	2924.00	37 133320	2777.00
37 133321	3999.00	37 133322	1199.00	37 133323	7499.00	37 133324	11699.25	37 133325	2800.00	37 133326	8999.00	37 133327	11699.00
37 133328	3099.00	37 133329	2559.00	37 133330	1700.00	37 133331	2681.13	37 133332	8399.01	37 133333	183002	37 133334	2924.00
37 133335	4099.00	37 133336	3799.00	37 133337	1600.00	37 133338	3999.00	37 133339	6501.00	37 133340	2777.00	37 133341	2777.00
37 133342	1249.00	37 133343	8172.00	37 133344	10609.00	37 133345	9305.00	37 133346	2800.00	37 133347	8999.00	37 133348	8999.00
37 133349	13669.00	37 133350	14639.00	37 133351	10071.65	37 133352	8699.00	37 133353	4249.00	37 133354	11699.00	37 133355	6999.00
37 133356	9695.00	37 133357	8999.00	37 133358	2639.00	37 133359	9090.00	37 133360	10899.00	37 133361	589.00	37 133362	589.00
37 133363	3299.00	37 133364	4019.00	37 133365	1149.00	37 133366	969.00	37 133367	749.00	37 133368	2549.00	37 133369	1099.00
37 133370	999.00	37 133371	299.90	37 133372	399.00	37 133373	629.00	37 133374	219.00	37 133375	1695.00	37 133376	1999.00
37 133377	539.00	37 133378	229.00	37 133379	1899.00	37 133380	799.00	37 133381	1999.00	37 133382	1999.00	37 133383	1999.00
37 133384	649.00	37 133385	520.00	37 133386	2199.00	37 133387	1790.00	37 133388	11231.58	37 133389	2995.00	37 133390	2995.00
37 133391	330.65	37 133392	2079.00	37 133393	199.00	37 133394	599.00	37 133395	2999.00	37 133396	2699.00	37 133397	2699.00
37 133398	10999.00	37 133399	4999.00	37 133400	2799.00	37 133401	14999.00	37 133402	3999.00	37 133403	44.00	37 133404	44.00
37 133405	3599.00	37 133406	2799.00	37 133407	4199.00	37 133408	990.00	37 133409	369.00	37 133410	369.00	37 133411	369.00
37 133412	1249.00	37 133413	2199.00	37 133414	9249.00	37 133415	32.00	37 133416	79.00	37 133417	10.00	37 133418	6.90
37 133419	54.00	37 133420	38.00	37 133421	33.50	37 133422	269.01	37 133423	66.00	37 133424	139.00	37 133425	349.00
37 133426	24.50	37 133427	119.90	37 133428	129.00	37 133429	73.90	37 133430	79.00	37 133431	809.00	37 133432	699.00
37 133433	16.90	37 133434	15.00	37 133435	16.00	37 133436	559.00	37 133437	2090.00	37 133438	898.00	37 133439	59.90
37 133440	82.70	37 133441	129.00	37 133442	71.75	37 133443	659.00	37 133444	1349.00	37 133445	2100.00	37 133446	499.00
37 133447	499.00	37 133448	604.90	37 133449	1289.00	37 133450	204.00	37 133451	89.00	37 133452	18.50	37 133453	169.00
37 133454	325.00	37 133455	49.00	37 133456	204.00	37 133457	1539.00	37 133458	89.00	37 133459	369.00	37 133460	59.00
37 133461	1499.00	37 133462	265.61	37 133463	722.57	37 133464	899.00	37 133465	2100.00	37 133466	499.00	37 133467	169.00
37 133468	249.00	37 133469	99.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 285006	17.81	37 285007	17.78	37 285008	17.79	37 285009	17.81	37 285010	17.78	37 285011	17.78
37 285012	150.81	37 285013	17.81	37 285014	82.00	37 285015	58.00	37 285016	68.77	37 285017	133.33
37 287001	3612.24	37 287002	2099.00	37 287003	893.00	37 287004	549.00	37 288001	3060.00	37 288002	189.90
37 288003	431.80	37 288004	150.00	37 289001	1599.00	37 289002	1308.00	37 289003	2027.14	37 289004	1450.00
37 290001	12968.20	37 291001	387.63	37 292001	2350.00	37 292002	590.46	37 292003	671.00	37 292004	721.00
37 293001	1000.00	37 293002	273.76	37 293003	300.00	37 293004	600.00	37 294001	200.00	37 294002	95.00
37 294003	69.60	37 294004	65.00	37 295001	210.00	37 295138	100.00	37 295156	123.00	37 295179	62.00
37 296001	15.00	37 296002	15.00	37 306001	1691.67	37 306002	1191.67	37 306003	641.67	37 306004	625.00
37 307001	2550.83	37 307002	3208.33	37 307003	2503.00	37 307004	2650.00	37 308001	2633.33	37 308002	1720.83
37 308003	666.67	37 308004	950.00	37 309001	1390.83	37 309002	2841.67	37 309003	1970.83	37 309004	2560.00
37 310001	2360.00	37 310002	2633.33	37 310003	1366.67	37 310004	1895.83	37 311001	7290.00	37 311002	6890.00
37 311003	7590.00	37 311004	24398.00	37 312001	3075.00	37 312002	633.33	37 312003	1970.83	37 312004	1458.33
37 313001	1867.00	37 313002	2454.17	37 313003	1162.50	37 313004	1329.17	37 314001	299.00	37 314002	249.00
37 314003	209.00	37 314004	299.00	37 315001	255.00	37 315002	209.00	37 315003	310.00	37 315004	220.00
37 315005	355.00	37 315006	280.00	37 315007	165.00	37 315008	190.00	37 315009	189.00	37 315010	345.00
37 315011	170.00	37 315012	275.00	37 315013	180.00	37 315014	310.00	37 316001	15.00	37 316002	12.90
37 316003	79.90	37 316004	15.50	37 316005	45.00	37 316006	8.00	37 316007	21.90	37 316008	14.90
37 316009	5.00	37 316010	45.00	37 317001	5614.63	37 317002	7752.44	37 317003	6184.88	37 317004	2787.44
37 317005	3634.00	37 317006	2915.50	37 318001	770.00	37 318002	1216.00	37 318003	1340.00	37 318004	970.00
37 318005	850.00	37 318006	850.00	37 318007	1450.00	37 318008	900.00	37 318009	685.00	37 318010	800.00
37 318011	1392.30	37 318012	758.00	37 319001	399.00	37 319002	349.00	37 319003	196.00	37 319004	319.00
37 320001	450.00	37 320002	1990.00	37 320003	60.00	37 320004	3400.00	37 320005	450.00	37 320006	30.00
37 320007	50.00	37 320008	50.00	37 320009	70.00	37 320010	58.00	37 321001	53.00	37 321002	64.00
37 321003	107.00	37 321004	70.00	37 322001	599.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00	37 322004	999.00
37 323001	60.00	37 323002	100.00	37 323003	45.00	37 323004	45.00	37 324001	450.00	37 324002	65.00
37 324003	2780.00	37 324004	830.00	37 324005	435.00	37 324006	750.00	37 325001	10.00	37 325002	10.00
37 325003	10.00	37 325004	12.00	37 326001	50.00	37 326002	43.00	37 326003	27.00	37 326004	45.00
37 327001	33.75	37 327002	15.96	37 327003	33.28	37 327004	58.67	37 328001	159.00	37 328002	104.90
37 328003	129.00	37 328004	179.00	37 328005	179.00	37 328006	80.00	37 328007	35.00	37 328008	15.00
37 328009	99.00	37 328010	39.00	37 329001	3.00	37 329002	1999.00	37 329003	3.00	37 329004	209.00
37 330001	119.00	37 330002	32.00	37 330003	319.00	37 330004	419.00	37 330005	399.00	37 330006	79.00
37 331001	425.00	37 331002	29.00	37 331003	13.00	37 331004	149.00	37 332001	650.00	37 332002	839.87
37 332003	7999.00	37 332004	90.00	37 342001	373.00	37 342002	69.00	37 342003	47.50	37 342004	74.00
37 342005	49.90	37 342006	43.00	37 342007	65.00	37 342008	50.00	37 342009	52.00	37 342010	53.00
37 343001	145.00	37 343002	163.00	37 343003	205.00	37 343004	100.00	37 343005	109.00	37 343006	70.00
37 343007	187.00	37 343008	188.00	37 343009	30.00	37 343010	59.00	37 343011	25.00	37 343012	47.00
37 343013	79.00	37 343014	70.00	37 343015	58.00	37 343016	82.00	37 343017	70.00	37 343018	225.00
37 344001	1800.00	37 344002	20.00	37 344003	20.00	37 344004	500.00	37 345001	21700.00	37 345002	16800.00
37 345003	10000.00	37 345004	12900.00	37 346001	486.88	37 346002	1555.00	37 346003	2830.64	37 346004	50.00
37 346005	360.00	37 346006	1936.92	38 001001	15.00	38 001002	15.00	38 001003	15.00	38 001004	13.00
38 001005	14.00	38 001006	11.50	38 001007	10.00	38 001008	9.60	38 001009	15.00	38 001010	10.50
38 001011	15.00	38 001012	14.00	38 001013	13.00	38 001014	15.00	38 001015	9.80	38 001016	13.00
38 001017	15.00	38 001018	15.00	38 001019	11.50	38 001020	12.00	38 002001	57.78	38 002002	30.00
38 002003	83.65	38 002004	57.05	38 003001	12.50	38 003002	10.40	38 003003	15.00	38 003004	13.00
38 003005	65.88	38 003006	14.00	38 004001	20.50	38 004002	18.84	38 004003	27.00	38 004004	97.65
38 005001	4.00	38 005002	6.00	38 005003	6.00	38 005004	3.50	38 005005	4.00	38 005006	6.10
38 006001	2.50	38 006002	1.40	38 006003	2.50	38 006004	2.50	38 006005	1.40	38 006006	1.50
38 007001	66.67	38 007002	48.09	38 007003	52.73	38 007004	70.96	38 008001	103.92	38 008002	196.43
38 008003	135.00	38 008004	122.22	38 009001	79.00	38 009002	99.00	38 009003	230.00	38 009004	200.00
38 010001	82.11	38 010002	49.50	38 010003	64.46	38 010004	63.95	38 010005	70.59	38 010006	44.40
38 010007	75.69	38 010008	144.78	38 011001	14.50	38 011002	34.00	38 011003	20.06	38 011004	22.50
38 012001	45.30	38 012002	42.86	38 012003	38.77	38 012004	43.75	38 013001	12.25	38 013002	51.00
38 013003	13.20	38 013004	9.00	38 014001	125.88	38 014002	98.00	38 014003	25.12	38 014004	74.52
38 014005	91.39	38 014006	175.15	38 015001	13.28	38 015002	17.70	38 015003	14.11	38 015004	13.10
38 015005	13.83	38 015006	18.00	38 016001	29.90	38 016002	84.90	38 016003	60.00	38 016004	100.00
38 016005	50.00	38 016006	53.00	38 016007	35.90	38 016008	34.55	38 016009	65.00	38 016010	60.00
38 016011	55.00	38 016012	51.25	38 017001	90.00	38 017002	69.90	38 017003	70.25	38 017004	120.00
38 017005	120.00	38 017006	86.00	38 017007	40.00	38 017008	30.00	38 017009	120.00	38 017010	110.00
38 017011	110.00	38 017012	80.00	38 017013	99.00	38 017014	109.90	38 017015	120.00	38 017016	59.18
38 017017	100.00	38 017018	79.00	38 018001	149.00	38 018002	160.00	38 018003	132.00	38 018004	192.25
38 018005	150.00	38 018006	123.90	38 018007	120.00	38 018008	140.00	38 018009	93.40	38 018010	137.00
38 018011	140.00	38 018012	100.00	38 018013	84.90	38 018014	73.20	38 018015	15.73	38 018016	90.50
38 018017	90.00	38 018018	90.00	38 018019	167.50	38 018020	157.00	38 018021	152.00	38 018022	27.23
38 018023	229.17	38 018024	160.00	38 018025	207.90	38 018026	140.00	38 018027	160.00	38 018028	150.00
38 018029	104.50	38 018030	150.00	38 018031	90.00	38 018032	90.00	38 018033	90.00	38 018034	80.00
38 019001	70.00	38 019002	42.00	38 019003	50.00	38 019004	90.00	38 019005	59.00	38 019006	69.90
38 019007	180.00	38 019008	56.50	38 020001	165.00	38 020002	80.00	38 020003	61.48	38 020004	90.00
38 021001	94.00	38 021002	128.00	38 021003	82.00	38 021004	44.00	38 021005	168.80	38 021006	170.00
38 022001	63.00	38 022002	76.19	38 022003	96.60	38 022004	68.90	38 023001	160.00	38 023002	69.00
38 023003	118.18	38 023004	60.00	38 023005	87.90	38 023006	104.90	38 023007	750.00	38 023008	154.41
38 023009	80.00	38 023010	85.50	38 024001	184.00	38 024002	121.40	38 024003	179.00	38 024004	101.60
38 025001	55.00	38 025002	55.00	38 025003	95.00	38 025004	100.00	38 025005	60.00	38 025006	100.00
38 025007	40.00	38 025008	60.00	38 025009	130.00	38 025010	93.40	38 025011	180.00	38 025012	122.00
38 025013	117.50	38 025014	155.00	38 025015	120.00	38 025016	125.00	38 026001	180.00	38 026002	200.00
38 026003	172.00	38 026004	245.00	38 027001	51.25	38 027002	189.90	38 027003	104.00	38 027004	200.00
38 028001	130.00	38 028002	106.92	38 028003	68.89	38 028004	53.88	38 028005	106.43	38 028006	54.71
38 029001	173.04	38 029002	282.61	38 029003	380.95	38 029004	319.57	38 030001	24.60	38 030002	15.61
38 030003	31.78	38 030004	20.30	38 030005	18.43	38 030006	14.90	38 030007	19.00	38 030008	15.71
38 030009	17.90	38 030010	11.00	38 031001	125.42	38 031002	129.81	38 031003	120.83	38 031004	93.19
38 032001	161.38	38 032002	581.33	38 032003	30.46	38 032004	36.92	38 032005	38.16	38 032006	39.75
38 033001	29.16	3									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 064005	11.75	38 064006	10.00	38 064007	12.00	38 064008	16.25	38 065001	15.00	38 065002	37.50
38 065003	23.75	38 065004	19.40	38 065005	14.03	38 065006	14.60	38 065007	14.00	38 065008	16.50
38 066001	12.00	38 066002	8.43	38 066003	9.00	38 066004	8.75	38 066005	12.00	38 066006	12.00
38 066007	10.00	38 066008	10.00	38 067001	28.25	38 067002	34.80	38 067003	20.00	38 067004	26.00
38 067005	31.25	38 067006	16.00	38 067007	23.00	38 067008	27.50	38 068001	17.90	38 068002	26.15
38 068003	32.43	38 068004	17.43	38 068005	16.25	38 068006	15.00	38 068007	26.50	38 068008	20.00
38 069001	18.90	38 069002	17.68	38 069003	17.75	38 069004	15.90	38 070001	29.90	38 070002	33.90
38 070003	25.08	38 070004	19.17	38 070005	27.50	38 070006	18.50	38 070007	25.00	38 070008	24.00
38 071001	16.65	38 071002	12.75	38 071003	18.90	38 071004	13.91	38 072001	29.40	38 072002	45.00
38 072003	24.50	38 072004	19.50	38 073001	47.00	38 073002	87.60	38 073003	29.18	38 073004	43.45
38 074001	29.49	38 074002	22.18	38 074003	30.00	38 074004	36.11	38 074005	24.90	38 074006	24.64
38 074007	28.33	38 074008	24.25	38 075001	44.00	38 075002	33.52	38 075003	59.40	38 075004	28.08
38 076001	24.32	38 076002	18.10	38 076003	28.98	38 076004	25.91	38 077001	238.67	38 077002	80.00
38 077003	332.00	38 077004	113.80	38 077005	120.00	38 077006	18.90	38 077007	110.00	38 077008	214.00
38 078001	24.21	38 078002	18.90	38 078003	15.00	38 078004	17.60	38 079001	49.01	38 079002	115.83
38 079003	51.21	38 079004	34.09	38 080001	37.50	38 080002	31.82	38 080003	34.88	38 080004	25.27
38 081001	41.22	38 081002	50.73	38 081003	46.34	38 081004	38.13	38 081005	66.67	38 081006	51.19
38 082001	90.27	38 082002	97.35	38 082003	101.41	38 082004	92.04	38 083001	24.93	38 083002	24.30
38 083003	71.67	38 083004	41.50	38 083005	148.44	38 083006	69.00	38 084001	21.94	38 084002	18.60
38 084003	24.00	38 084004	21.81	38 084005	17.30	38 084006	20.13	38 085001	280.49	38 085002	502.53
38 085003	352.94	38 085004	299.00	38 086001	130.00	38 086002	209.38	38 086003	117.50	38 086004	162.35
38 087001	26.14	38 087002	8.50	38 087003	4.88	38 087004	11.00	38 087005	6.25	38 087006	9.57
38 087007	12.33	38 087008	28.17	38 087009	6.13	38 087010	23.89	38 088001	12.53	38 088002	4.69
38 088003	2.16	38 088004	11.05	38 088005	9.96	38 088006	6.50	38 088007	2.60	38 088008	2.56
38 089001	78.32	38 089002	59.52	38 089003	58.97	38 089004	57.14	38 090001	9.40	38 090002	103.55
38 090003	8.50	38 090004	89.77	38 091001	189.66	38 091002	37.04	38 091003	23.98	38 091004	100.00
38 092001	250.00	38 092002	134.50	38 092003	270.00	38 092004	251.55	38 093001	3.40	38 093002	19.22
38 093003	42.04	38 093004	2.06	38 094001	78.80	38 094002	84.32	38 094003	75.66	38 094004	63.11
38 095001	151.67	38 095002	88.31	38 095003	40.25	38 095004	113.37	38 095005	70.96	38 095006	107.58
38 096001	70.00	38 096002	231.43	38 096003	102.38	38 096004	67.14	38 097001	45.00	38 097002	119.23
38 097003	60.00	38 097004	45.00	38 098001	76.00	38 098002	140.00	38 098003	145.00	38 098004	84.90
38 099001	400.00	38 099002	200.00	38 099003	300.00	38 099004	320.00	38 100001	19.14	38 100002	165.00
38 100003	29.50	38 100004	185.00	38 101001	160.00	38 101002	200.00	38 101003	300.00	38 101004	330.00
38 102001	29.79	38 102002	31.71	38 102003	36.52	38 102004	45.92	38 102005	30.41	38 102006	38.03
38 102007	26.06	38 102008	40.76	38 102009	30.52	38 102010	44.37	38 103001	184.21	38 103002	332.36
38 103003	173.86	38 103004	244.33	38 104001	189.00	38 104002	64.89	38 104003	269.41	38 104004	124.84
38 104005	314.29	38 104006	196.43	38 105001	133.33	38 105002	140.95	38 105003	118.67	38 105004	120.00
38 106001	392.92	38 106002	333.99	38 106003	345.99	38 106004	99.00	38 107001	208.99	38 107002	260.66
38 107003	178.94	38 107004	492.56	38 107005	252.00	38 107006	92.00	38 108001	52.72	38 108002	41.00
38 108003	40.90	38 108004	49.00	38 108005	50.00	38 108006	39.64	38 108007	345.53	38 108008	599.00
38 108009	279.00	38 108004	554.08	38 108005	129.00	38 108006	189.00	38 108007	399.00	38 108008	89.90
38 108009	390.00	38 108010	240.00	38 108011	323.66	38 108012	149.99	38 108013	154.00	38 108014	138.00
38 109001	369.00	38 109004	129.00	38 109005	128.00	38 109006	109.00	38 109007	36.90	38 109008	130.00
38 109009	69.90	38 109010	341.33	38 109011	147.08	38 109012	47.49	38 120001	91.58	38 120002	69.00
38 120003	54.58	38 120004	50.75	38 120005	41.63	38 120006	59.00	38 120007	32.28	38 120008	124.00
38 120009	48.00	38 120010	40.34	38 120011	35.00	38 120012	27.49	38 121001	349.00	38 121002	999.00
38 121003	1023.38	38 121004	459.00	38 121005	619.00	38 121006	786.63	38 121007	149.00	38 121008	358.00
38 121009	318.00	38 121010	899.00	38 121011	279.00	38 121012	199.00	38 121013	199.00	38 121014	119.99
38 121015	530.83	38 121016	249.00	38 121017	254.66	38 121018	99.99	38 121019	184.91	38 121020	99.99
38 121021	248.00	38 121022	259.00	38 121023	398.00	38 121024	129.99	38 122001	2804.58	38 122002	2399.00
38 122003	4124.50	38 122004	1499.00	38 122005	998.00	38 122006	5499.00	38 122007	1001.04	38 122008	927.03
38 122009	2303.25	38 122010	699.99	38 122011	2690.00	38 122012	1199.00	38 123001	299.00	38 123002	599.00
38 123003	69.90	38 123004	65.00	38 123005	646.58	38 123006	199.00	38 123007	384.89	38 123008	390.00
38 123009	258.91	38 123010	119.99	38 123011	148.00	38 123012	59.99	38 124001	49.90	38 124002	509.25
38 124003	79.00	38 124004	189.00	38 124005	98.00	38 124006	219.00	38 124007	178.00	38 124008	279.00
38 124009	69.90	38 124010	349.00	38 124011	89.90	38 124012	149.99	38 125001	449.00	38 125002	100.35
38 125003	79.50	38 125004	152.10	38 125005	199.00	38 125006	60.21	38 125007	199.00	38 125008	292.60
38 125009	20.90	38 125010	79.90	38 125011	99.99	38 125012	22.90	38 126001	229.00	38 126002	103.10
38 126003	52.75	38 126004	146.51	38 126005	22.00	38 126006	99.00	38 126007	98.00	38 126008	29.00
38 126009	102.00	38 126010	16.00	38 126011	19.45	38 126012	10.35	38 127001	199.00	38 127002	553.53
38 127003	298.00	38 127004	586.28	38 127005	109.99	38 127006	99.00	38 127007	229.00	38 127008	379.90
38 127009	189.00	38 127010	189.00	38 127011	229.00	38 127012	899.00	38 127013	554.00	38 127014	449.10
38 127015	198.00	38 127016	249.00	38 127017	199.00	38 127018	100.06	38 127019	170.40	38 127020	199.99
38 127021	229.45	38 127022	349.00	38 127023	199.00	38 127024	149.99	38 128001	1199.20	38 128002	943.59
38 128003	1391.18	38 128004	99.29	38 128005	490.79	38 128006	549.90	38 128007	179.00	38 128008	129.00
38 128009	1619.10	38 128010	279.00	38 128011	69.99	38 128012	499.90	38 128013	149.00	38 128014	79.99
38 128015	1104.15	38 128016	129.00	38 128017	159.99	38 128018	214.90	38 128019	198.22	38 128020	431.10
38 128021	199.00	38 128022	699.00	38 128023	149.99	38 128024	168.42	38 128025	131.03	38 128026	226.03
38 128027	129.50	38 128028	178.00	38 128029	229.00	38 128030	176.68	38 128031	189.99	38 128032	398.00
38 128033	296.18	38 128034	296.18	38 128035	197.78	38 128036	317.05	38 129001	249.00	38 129002	228.00
38 129003	229.00	38 129004	124.00	38 129005	94.90	38 129006	90.21	38 129007	331.43	38 129008	240.49
38 129009	49.99	38 129010	272.61	38 129011	170.00	38 129012	179.00	38 130001	179.00	38 130002	378.00
38 130003	399.90	38 130004	99.00	38 130005	199.00	38 130006	249.00	38 130007	539.10	38 130008	199.00
38 130009	209.00	38 130010	399.00	38 130011	157.24	38 130012	159.36	38 131001	179.00	38 131002	199.00
38 131003	149.00	38 131004	399.00	38 131005	99.00	38 131006	168.00	38 131007	268.00	38 131008	189.00
38 131009	268.00	38 131010	179.00	38 131011	359.10	38 131012	649.00	38 131013	699.00	38 131014	114.99
38 131015	109.00	38 131016	129.00	38 131017	449.10	38 131018	189.00	38 131019	351.10	38 131020	99.99
38 131021	244.90	38 131022	149.99	38 131023	219.90	38 131024	159.99	38 132001	359.10	38 132002	299.00
38 132003	261.10	38 132004	149.00	38 132005	228.00	38 132006	202.89	38 132007	128.00	38 132008	169.00
38 132009	189.90	38 132010	59.90	38 132011	94.00	38 132012	50.82	38 133001	78.00	3	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 162004	8.60	38 162005	14.59	38 162006	7.88	38 164001	82.14	38 165001	678.74	38 166001	0.00
38 166002	0.00	38 166003	0.00	38 166004	0.00	38 166005	0.00	38 166006	0.00	38 166007	0.00
38 166008	0.00	38 166009	0.00	38 166010	0.00	38 167001	15.39	38 167002	10.37	38 167003	15.39
38 167004	10.37	38 167005	17.32	38 168001	200.00	38 168002	200.00	38 168003	1000.00	38 168004	200.00
38 168005	720.00	38 168006	1200.00	38 168007	220.00	38 168008	250.00	38 168009	1200.00	38 168010	1300.00
38 169001	210.00	38 169002	26.66	38 169003	73.82	38 169004	15.00	38 169005	354.74	38 169006	8.00
38 179001	2624.00	38 179002	4768.00	38 179003	10490.00	38 179004	6799.00	38 179005	13490.00	38 179006	30493.00
38 180001	7379.10	38 180002	2899.00	38 180003	10979.00	38 180004	1550.00	38 181001	8813.83	38 181002	6979.00
38 181003	5279.05	38 181004	5745.00	38 182001	4696.30	38 182002	3671.00	38 182003	2799.00	38 182004	3295.00
38 183001	6899.50	38 183002	3299.00	38 183003	2081.92	38 183004	5899.01	38 184001	2439.00	38 184002	11299.00
38 184003	2495.00	38 184004	569.00	38 185001	10799.00	38 185002	9305.00	38 185003	12199.00	38 185004	20500.00
38 186001	17500.00	38 186002	9199.00	38 186003	8999.00	38 186004	22522.17	38 187001	6719.20	38 187002	9809.00
38 187003	8324.00	38 187004	14149.00	38 188001	10639.20	38 188002	5449.00	38 188003	11799.00	38 188004	4809.00
38 189001	9999.00	38 189002	6990.00	38 189003	8999.00	38 189004	5754.00	38 190001	1911.20	38 190002	463.00
38 190003	549.00	38 190004	304.41	38 191001	924.00	38 191002	7999.00	38 191003	309.00	38 191004	295.00
38 191005	114.00	38 191006	649.00	38 192001	229.00	38 192002	799.00	38 192003	479.00	38 192004	2499.00
38 193001	679.00	38 193002	739.00	38 193003	699.00	38 193004	1099.00	38 194001	2290.00	38 194002	1344.50
38 194003	2340.00	38 194004	1230.00	38 195001	389.00	38 195002	879.00	38 195003	239.00	38 195004	322.00
38 196001	11231.58	38 197001	2999.00	38 197002	4499.00	38 197003	7599.00	38 197004	14999.00	38 197005	3999.00
38 197006	7999.00	38 198001	3499.00	38 198002	3799.00	38 198003	3999.00	38 198004	795.00	38 198005	990.00
38 198006	1249.00	38 198007	999.00	38 198008	2999.01	38 199001	398.00	38 199002	1839.00	38 199003	369.00
38 199004	599.00	38 200001	40.00	38 200002	49.00	38 200003	42.00	38 200004	49.00	38 201001	11.50
38 201002	28.95	38 201003	14.10	38 201004	35.00	38 202001	119.00	38 202002	89.00	38 202003	118.00
38 202004	16.60	38 203001	17.10	38 203002	11.40	38 203003	33.00	38 203004	11.08	38 204001	14.90
38 204002	75.78	38 204003	15.90	38 204004	91.75	38 205001	249.00	38 205002	33.90	38 206001	349.00
38 206002	26.90	38 206003	17.60	38 206004	259.00	38 207001	389.00	38 207002	809.00	38 207003	3499.00
38 207004	899.00	38 208001	66.00	38 208002	94.00	38 208003	18.00	38 208004	76.50	38 209001	2249.14
38 209002	2049.00	38 209003	1299.00	38 209004	78.00	38 209005	79.90	38 209006	699.00	38 209007	1299.00
38 209008	99.00	38 210001	17.90	38 210002	6.99	38 210003	2.49	38 210004	37.00	38 210005	16.90
38 210006	319.00	38 210007	9.99	38 210008	149.00	38 211001	144.00	38 211002	449.00	38 211003	899.00
38 211004	973.76	38 212001	149.00	38 212002	329.00	38 212003	39.90	38 212004	229.00	38 213001	49.99
38 213002	80.91	38 213003	80.91	38 213004	515.70	38 214001	36.90	38 214002	26.35	38 214003	26.90
38 214004	25.78	38 214005	16.68	38 214006	20.73	38 214007	31.00	38 214008	28.61	38 215001	27.13
38 215002	11.45	38 215003	17.62	38 215004	20.50	38 215005	18.10	38 215006	17.90	38 216001	9.47
38 216002	8.78	38 216003	12.66	38 216004	8.15	38 217001	25.71	38 217002	33.44	38 217003	37.50
38 217004	32.86	38 217005	36.80	38 217006	24.86	38 218001	50.55	38 218002	41.00	38 218003	32.65
38 218004	43.00	38 219001	35.00	38 219002	34.90	38 219003	45.70	38 219004	35.50	38 229001	57.20
38 229002	474.00	38 229003	1164.00	38 229004	299.00	38 229005	218.00	38 229006	571.59	38 229007	725.50
38 229008	299.00	38 229009	79.00	38 229010	248.44	38 229011	510.06	38 229012	668.64	38 229013	695.00
38 229014	1188.50	38 229015	259.00	38 229016	749.30	38 229017	269.00	38 229018	2008.90	38 230001	491.24
38 230002	267.00	38 230003	292.50	38 230004	330.00	38 230005	546.00	38 230006	556.00	38 231001	113.40
38 231002	283.00	38 231003	382.36	38 231004	605.00	38 232001	78.16	38 232002	22.75	38 232003	74.78
38 232004	240.00	38 233001	209.02	38 233002	243.25	38 233003	48.24	38 233004	57.00	38 233005	11.00
38 233006	198.24	38 234001	432.00	38 234002	208.00	38 234003	414.94	38 234004	338.00	38 235001	507.30
38 235002	83.15	38 235003	152.95	38 235004	234.00	38 236001	22.79	38 236002	21.00	38 236003	18.00
38 236004	10.90	38 237001	30.96	38 237002	76.50	38 237003	44.42	38 237004	39.00	38 238001	313.30
38 238002	170.55	38 238003	684.00	38 238004	243.00	38 239001	59.00	38 239002	138.00	38 239003	47.75
38 239004	77.00	38 240001	69.02	38 240002	152.00	38 240003	285.60	38 240004	122.50	38 241001	136.93
38 241002	269.50	38 241003	146.53	38 241004	242.50	38 242001	210.00	38 242002	387.00	38 242003	75.00
38 242004	86.00	38 243001	1999.00	38 243002	649.00	38 243003	600.00	38 243004	2500.00	38 244001	6000.00
38 244002	10000.00	38 244003	3800.00	38 244004	400.00	38 244005	600.00	38 244006	1000.00	38 244007	250.00
38 244008	890.00	38 245001	350.00	38 245002	350.00	38 245003	400.00	38 245004	300.00	38 245005	600.00
38 245006	500.00	38 245007	500.00	38 245008	600.00	38 246001	1392.00	38 246002	1400.00	38 246003	1611.12
38 246004	1250.00	38 247001	25000.00	38 247002	15000.00	38 247003	2000.00	38 247004	10000.00	38 248001	12000.00
38 248002	17500.00	38 248003	12500.00	38 248004	8000.00	38 249001	750.00	38 249002	370.00	38 249003	950.00
38 249004	120.00	38 250001	1400.00	38 250002	12000.00	38 250003	1100.00	38 250004	1250.00	38 251001	165.00
38 251002	160.00	38 251003	260.00	38 251004	80.00	38 251005	75.00	38 251006	220.00	38 251007	200.00
38 251008	250.00	38 252001	70.00	38 252002	100.00	38 252003	70.00	38 252004	250.00	38 253001	230.00
38 253002	130.00	38 253003	250.00	38 253004	250.00	38 253005	120.00	38 253006	140.00	38 254001	46.98
38 254002	49.90	38 254003	45.54	38 254004	101.60	38 255001	1580.00	38 255002	187.00	38 255003	61.00
38 255004	70.00	38 256001	269.33	38 256002	144.70	38 256003	150.00	38 256004	319.20	38 256005	716.81
38 256006	232.55	38 257001	19.33	38 257002	44.90	38 257003	38.00	38 257004	34.50	38 258001	83.75
38 258002	42.40	38 258003	42.40	38 258004	89.23	38 258005	56.77	38 258006	56.77	38 259001	157.50
38 259002	114.75	38 259003	74.75	38 259004	112.50	38 260001	36.75	38 260002	47.00	38 260003	88.07
38 260004	8.80	38 261001	24.45	38 261002	34.00	38 261003	480.00	38 261004	90.00	38 261005	128.76
38 261006	179.00	38 261007	204.00	38 261008	10.00	38 262001	59.00	38 262002	27.50	38 262003	34.00
38 262004	81.95	38 263001	15.50	38 263002	20.75	38 263003	34.00	38 263004	18.00	38 263005	17.00
38 263006	7.00	38 263007	25.00	38 263008	59.00	38 264001	131.00	38 264002	243.83	38 264003	96.08
38 264004	94.49	38 265001	21.00	38 265002	18.95	38 265003	8.70	38 265004	59.90	38 266001	23.15
38 266002	18.50	38 266003	17.40	38 266004	15.08	38 276001	10.00	38 276002	9.00	38 276003	13.00
38 276004	11.00	38 277001	7.00	38 277002	7.00	38 277003	7.00	38 277004	7.00	38 278001	80.00
38 278002	50.00	38 279001	190.00	38 279002	190.00	38 279003	739.00	38 279004	1844.00	38 280001	612.00
38 280004	814.00	38 281001	1090.00	38 281002	1276.75	38 281003	1766.52	38 281004	2635.00	38 282001	213600.00
38 282002	174900.00	38 282003	302900.00	38 282004	229900.00	38 282005	152100.00	38 282006	183650.00	38 282007	201200.00
38 282008	469900.00	38 282009	387490.00	38 282010	160460.00	38 282011	235300.00	38 282012	529100.00	38 283001	19199.00
38 283002	17698.00	38 283003	1511.00	38 283004	1399.00	38 284001	15.64	38 284002	15.65	38 284003	15.65
38 284004	15.67	38 284005	15.66	38 284006	15.69	38 284007	15.64	38 284008	15.65	38 284009	15.78
38 284010	15.65	38 284011	15.64	38 284012	15.67	38 285001	17.33	38 285002	17.34	38 285003	17.34
38 285004	17.36	38 285005	17.34	38 285006	17.36	38 285007	17.33	38 285008	17.34	38 285009	17.52
38 285010	17.35	38 28501									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 001004	10.00	39 001005	13.50	39 001006	10.50	39 001007	16.00	39 001008	22.75	39 001009	10.00
39 001010	9.60	39 001011	14.00	39 001012	16.00	39 001013	11.00	39 001014	21.25	39 001015	15.00
39 001016	15.00	39 001017	16.00	39 001018	14.00	39 001019	12.00	39 001020	15.00	39 002001	61.91
39 002002	112.50	39 002003	63.93	39 002004	33.75	39 003001	12.18	39 003002	12.00	39 003003	12.00
39 003004	15.00	39 003005	96.51	39 003006	96.00	39 004001	14.44	39 004002	100.00	39 004003	19.50
39 004004	23.75	39 005001	4.00	39 005002	5.00	39 005003	7.00	39 005004	6.00	39 005005	5.00
39 005006	5.00	39 006001	1.50	39 006002	2.50	39 006003	2.00	39 006004	1.43	39 006005	2.00
39 006006	2.00	39 007001	60.32	39 007002	70.00	39 007003	64.71	39 007004	47.79	39 008001	160.00
39 008002	141.13	39 008003	136.50	39 008004	142.66	39 009001	245.00	39 009002	260.00	39 009003	80.00
39 009004	82.60	39 010001	90.93	39 010002	141.85	39 010003	77.01	39 010004	56.05	39 010005	98.58
39 010006	74.11	39 010007	141.18	39 010008	105.56	39 011001	38.00	39 011002	27.50	39 011003	18.59
39 011004	25.75	39 012001	46.88	39 012002	39.47	39 012003	38.33	39 012004	38.46	39 013001	12.49
39 013002	10.24	39 013003	13.00	39 013004	77.07	39 014001	51.44	39 014002	79.80	39 014003	76.98
39 014004	180.31	39 014005	50.00	39 014006	151.67	39 015001	18.47	39 015002	25.61	39 015003	17.42
39 015004	14.00	39 015005	24.10	39 015006	17.68	39 016001	63.00	39 016002	29.55	39 016003	95.00
39 016004	80.50	39 016005	37.64	39 016006	51.00	39 016007	45.25	39 016008	50.00	39 016009	44.00
39 016010	50.00	39 016011	51.00	39 016012	29.70	39 017001	86.10	39 017002	97.50	39 017003	94.00
39 017004	93.75	39 017005	91.20	39 017006	100.00	39 017007	94.00	39 017008	97.50	39 017009	20.00
39 017010	22.75	39 017011	108.11	39 017012	100.35	39 017013	94.00	39 017014	100.00	39 017015	86.35
39 017016	104.40	39 017017	94.50	39 017018	97.50	39 018001	115.00	39 018002	140.00	39 018003	140.00
39 018004	144.00	39 018005	110.00	39 018006	140.00	39 018007	60.00	39 018008	108.00	39 018009	142.40
39 018010	140.00	39 018011	102.00	39 018012	98.75	39 018013	181.00	39 018014	144.00	39 018015	82.20
39 018016	90.00	39 018017	92.50	39 018018	144.00	39 018019	171.60	39 018020	175.00	39 018021	230.00
39 018022	144.00	39 018023	303.71	39 018024	165.00	39 018025	195.98	39 018026	175.00	39 018027	173.40
39 018028	110.75	39 018029	130.00	39 018030	140.00	39 018031	123.00	39 018032	109.50	39 018033	90.00
39 018034	92.50	39 019001	35.00	39 019002	50.00	39 019003	59.50	39 019004	60.00	39 019005	56.50
39 019006	60.00	39 019007	62.50	39 019008	260.00	39 020001	89.75	39 020002	90.00	39 020003	138.75
39 020004	128.00	39 021001	228.00	39 021002	148.00	39 021003	96.00	39 021004	115.00	39 021005	118.00
39 021006	89.90	39 022001	74.69	39 022002	86.36	39 022003	54.00	39 022004	55.00	39 023001	168.00
39 023002	85.00	39 023003	78.90	39 023004	184.25	39 023005	169.50	39 023006	86.00	39 023007	84.90
39 023008	886.67	39 023009	173.00	39 023010	490.00	39 024001	230.19	39 024002	198.00	39 024003	131.80
39 024004	190.00	39 025001	37.70	39 025002	86.25	39 025003	351.75	39 025004	147.00	39 025005	73.50
39 025006	67.75	39 025007	62.45	39 025008	82.75	39 025009	161.25	39 025010	100.70	39 025011	70.23
39 025012	134.75	39 025013	123.75	39 025014	109.75	39 025015	161.73	39 025016	281.25	39 025001	222.50
39 026002	268.50	39 026003	279.50	39 026004	205.00	39 027001	74.25	39 027002	81.75	39 027003	205.23
39 027004	166.25	39 028001	58.45	39 028002	56.47	39 028003	70.00	39 028004	107.14	39 028005	138.98
39 028006	105.93	39 029001	121.43	39 029002	94.12	39 029003	242.38	39 029004	538.46	39 030001	16.58
39 030002	18.50	39 030003	15.50	39 030004	16.25	39 030005	15.50	39 030006	11.00	39 030007	13.00
39 030008	17.50	39 030009	11.00	39 030010	14.50	39 031001	84.50	39 031002	116.11	39 031003	117.81
39 031004	220.48	39 032001	217.50	39 032002	265.00	39 032003	42.20	39 032004	41.34	39 032005	47.90
39 032006	40.32	39 033001	41.20	39 033002	42.00	39 033003	28.83	39 033004	32.21	39 033005	30.28
39 033006	32.60	39 034001	116.59	39 034002	108.75	39 034003	68.00	39 034004	136.03	39 035001	39.21
39 035002	129.00	39 035003	75.40	39 035004	91.32	39 036001	182.82	39 036002	165.30	39 036003	91.50
39 036004	80.00	39 037001	56.33	39 037002	63.78	39 037003	45.00	39 037004	44.00	39 038001	166.88
39 038002	127.00	39 038003	142.50	39 038004	146.75	39 039001	30.00	39 039002	125.00	39 039003	30.73
39 039004	35.79	39 040001	152.22	39 040002	170.28	39 040003	194.39	39 040004	95.94	39 041001	130.63
39 041002	98.21	39 041003	75.85	39 041004	113.57	39 042001	49.90	39 042002	22.88	39 042003	24.75
39 042004	33.48	39 042005	24.25	39 042006	19.98	39 043001	27.48	39 043002	30.29	39 043003	23.51
39 043004	29.97	39 043005	24.00	39 043006	22.50	39 043007	296.00	39 043008	60.52	39 043009	83.33
39 043010	96.19	39 044001	33.23	39 044002	40.48	39 044003	48.50	39 044004	41.75	39 044005	50.00
39 044006	45.00	39 044007	47.00	39 044008	51.50	39 045001	17.25	39 045002	19.25	39 045003	12.50
39 045004	22.80	39 045005	13.85	39 045006	14.00	39 045007	10.75	39 045008	13.75	39 046001	76.15
39 046002	78.75	39 046003	64.00	39 046004	76.75	39 046005	63.00	39 046006	77.28	39 046007	70.00
39 046008	66.50	39 047001	21.88	39 047002	22.55	39 047003	17.50	39 047004	25.75	39 047005	19.40
39 047006	34.95	39 047007	28.00	39 047008	80.00	39 047009	10.75	39 047010	18.50	39 047011	14.50
39 047012	14.73	39 047013	17.00	39 047014	18.25	39 047015	62.78	39 047016	28.25	39 047017	24.00
39 047018	20.00	39 047019	20.50	39 047020	19.80	39 048001	15.25	39 048002	15.00	39 048003	14.25
39 048004	18.00	39 048005	15.00	39 048006	16.40	39 048007	17.00	39 048008	19.90	39 049001	7.63
39 049002	12.50	39 049003	10.28	39 049004	10.80	39 049005	8.75	39 049006	11.75	39 049007	8.38
39 049008	10.50	39 050001	21.83	39 050002	14.50	39 050003	16.25	39 050004	14.00	39 050005	14.00
39 050006	14.75	39 050007	16.50	39 050008	18.65	39 051001	13.00	39 051002	15.50	39 051003	13.00
39 051004	16.63	39 051005	19.25	39 051006	16.98	39 051007	20.40	39 051008	13.00	39 052001	42.00
39 052002	89.00	39 052003	90.00	39 052004	55.23	39 052005	48.00	39 052006	77.50	39 052007	80.25
39 052008	58.23	39 053001	44.25	39 053002	47.23	39 053003	44.25	39 053004	47.25	39 053005	46.00
39 053006	52.00	39 053007	62.00	39 053008	40.45	39 054001	19.50	39 054002	19.13	39 054003	32.40
39 054004	27.00	39 055001	44.00	39 055002	58.25	39 055003	72.00	39 055004	50.95	39 055005	60.25
39 055006	48.00	39 055007	47.40	39 055008	46.25	39 056001	10.00	39 056002	16.00	39 056003	9.25
39 056004	12.63	39 056005	16.10	39 056006	12.50	39 056007	5.08	39 056008	10.00	39 057001	17.00
39 057002	17.10	39 057003	14.00	39 057004	17.25	39 058001	31.80	39 058002	23.00	39 058003	17.50
39 058004	16.00	39 058005	21.63	39 058006	18.50	39 058007	19.40	39 058008	20.50	39 058009	15.25
39 058010	20.10	39 058011	16.75	39 058012	18.83	39 058013	15.75	39 058014	21.75	39 059001	27.00
39 059002	27.00	39 059003	24.00	39 059004	22.00	39 059005	13.00	39 059006	14.00	39 059007	13.00
39 059008	23.25	39 059009	11.65	39 059010	10.75	39 060001	10.75	39 060002	16.75	39 060003	8.25
39 060004	19.75	39 060005	9.00	39 060006	21.75	39 060007	9.50	39 060008	24.50	39 060009	27.50
39 060010	10.83	39 061001	12.50	39 061002	21.00	39 061003	5.38	39 061004	93.75	39 061005	12.80
39 061006	5.93	39 061007	18.50	39 061008	15.50	39 062001	18.50	39 062002	31.00	39 062003	68.75
39 062004	29.50	39 062005	110.00	39 062006	29.75	39 062007	58.75	39 062008	113.00	39 063001	19.75
39 063002	15.00	39 063003	16.00	39 063004	22.00	39 063005	31.85	39 063006	24.00	39 063007	16.00
39 063008	23.50	39 063009	19.75	39 063010	18.30	39 064001	14.53	39 064002	7.00	39 064003	25.25
39 064004	13.20	39 064005	8.75	39 064006	16.00	39 064007	16.00	39 064008	7.94	39 065001	15.75
39 065002	15.75	39 065003	12.25	39 065004	9.00	39 065005	13.25	39 065006	22.00	39 065007	25.15

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 118002	429.00	39 118003	476.10	39 118004	139.90	39 118005	429.00	39 118006	265.30	39 118007	286.95
39 118008	299.00	39 118009	548.00	39 118010	134.65	39 118011	360.00	39 118012	369.00	39 118013	665.00
39 119002	129.90	39 119003	242.00	39 119004	89.90	39 119005	109.90	39 119006	49.00	39 119007	49.90
39 119008	34.30	39 119009	199.90	39 119010	109.00	39 119011	59.80	39 119012	438.00	39 120001	73.80
39 120002	72.30	39 120003	29.60	39 120004	59.00	39 120005	25.00	39 120006	44.95	39 120007	265.05
39 120008	29.90	39 120009	34.90	39 120010	35.90	39 120011	69.00	39 120012	89.90	39 121001	1104.15
39 121002	999.00	39 121003	391.87	39 121004	1368.00	39 121005	172.82	39 121006	129.90	39 121007	449.00
39 121008	269.00	39 121009	299.00	39 121010	1199.00	39 121011	809.10	39 121012	282.00	39 121013	467.10
39 121014	198.25	39 121015	259.00	39 121016	472.09	39 121017	614.00	39 121018	799.00	39 121019	659.00
39 121020	495.20	39 121021	446.44	39 121022	249.00	39 121023	299.00	39 121024	149.00	39 122001	1738.19
39 122002	804.00	39 122003	1200.00	39 122004	2307.00	39 122005	494.10	39 122006	1824.00	39 122007	2969.96
39 122008	2931.32	39 122009	5082.50	39 122010	1905.00	39 122011	2699.10	39 122012	2498.00	39 123001	875.75
39 123002	199.00	39 123003	179.00	39 123004	171.00	39 123005	169.00	39 123006	118.00	39 123007	599.00
39 123008	299.00	39 123009	79.90	39 123010	86.00	39 123011	69.00	39 123012	136.78	39 124001	629.10
39 124002	699.00	39 124003	341.10	39 124004	869.00	39 124005	152.70	39 124006	293.00	39 124007	299.00
39 124008	319.00	39 124009	89.90	39 124010	369.00	39 124011	249.00	39 124012	75.00	39 125001	404.10
39 125002	116.00	39 125003	189.05	39 125004	49.00	39 125005	49.90	39 125006	129.90	39 125007	629.00
39 125008	619.00	39 125009	139.00	39 125010	219.00	39 125011	84.50	39 125012	59.00	39 126001	303.05
39 126002	88.00	39 126003	25.00	39 126004	56.91	39 126005	14.00	39 126006	179.90	39 126007	10.00
39 126008	19.25	39 126009	99.90	39 126010	14.20	39 126011	20.00	39 126012	99.90	39 127001	432.23
39 127002	271.51	39 127003	539.10	39 127004	408.35	39 127005	699.00	39 127006	261.77	39 127007	1619.10
39 127008	49.00	39 127009	599.00	39 127010	379.00	39 127011	379.00	39 127012	689.00	39 127013	29.00
39 127014	899.00	39 127015	279.00	39 127016	299.00	39 127017	184.65	39 127018	798.00	39 127019	279.00
39 127020	1229.00	39 127021	279.00	39 127022	298.97	39 127023	99.90	39 127024	299.00	39 128001	849.15
39 128002	1739.00	39 128003	829.00	39 128004	1499.00	39 128005	841.50	39 128006	759.00	39 128007	477.00
39 128008	433.50	39 128009	809.10	39 128010	448.50	39 128011	439.00	39 128012	279.20	39 128013	285.00
39 128014	140.06	39 128015	489.74	39 128016	899.10	39 128017	254.15	39 128018	841.50	39 128019	459.00
39 128020	179.00	39 128021	579.00	39 128022	299.00	39 128023	590.92	39 128024	844.65	39 128025	439.90
39 128026	299.00	39 128027	487.43	39 128028	469.00	39 128029	319.00	39 128030	1079.00	39 128031	1264.18
39 128032	249.90	39 128033	111.41	39 128034	89.90	39 128035	339.00	39 128036	199.00	39 129001	359.54
39 129002	67.23	39 129003	89.90	39 129004	136.47	39 129005	99.00	39 129006	239.00	39 129007	119.00
39 129008	123.32	39 129009	209.90	39 129010	401.00	39 129011	174.41	39 129012	439.00	39 130001	395.25
39 130002	431.04	39 130003	549.00	39 130004	899.00	39 130005	282.54	39 130006	148.50	39 130007	379.00
39 130008	899.00	39 130009	139.90	39 130010	319.90	39 130011	142.75	39 130012	232.47	39 131001	479.20
39 131002	199.90	39 131003	248.56	39 131004	299.00	39 131005	425.77	39 131006	269.00	39 131007	69.30
39 131008	141.59	39 131009	229.00	39 131010	469.00	39 131011	99.90	39 131012	189.00	39 131013	182.00
39 131014	169.26	39 131015	341.10	39 131016	329.00	39 131017	101.00	39 131018	419.00	39 131019	75.65
39 131020	279.00	39 131021	159.00	39 131022	179.90	39 131023	152.00	39 131024	199.00	39 132001	237.15
39 132002	249.00	39 132003	332.10	39 132004	233.47	39 132005	79.00	39 132006	504.93	39 132007	99.00
39 132008	305.50	39 132009	99.90	39 132010	49.90	39 132011	54.90	39 132012	199.00	39 133001	166.25
39 133002	49.00	39 133003	90.25	39 133004	24.00	39 133005	79.00	39 133006	75.00	39 133007	26.90
39 133008	49.00	39 133009	49.00	39 133010	80.13	39 133011	69.90	39 133012	69.00	39 133013	29.00
39 133014	25.90	39 133015	75.25	39 133016	15.00	39 133017	89.00	39 133018	39.90	39 133019	59.00
39 133020	29.90	39 133021	14.90	39 133022	79.00	39 133023	69.00	39 133024	79.00	39 134001	59.00
39 134002	50.00	39 134003	17.20	39 134004	184.50	39 134005	29.90	39 134006	34.90	39 134007	49.00
39 134008	19.90	39 134009	39.50	39 134010	29.00	39 134011	39.00	39 134012	19.11	39 135001	349.10
39 135002	199.00	39 135003	284.05	39 135004	419.00	39 135005	129.35	39 135006	329.00	39 135007	141.00
39 135008	269.90	39 135009	79.90	39 135010	196.00	39 135011	59.90	39 135012	127.13	39 136001	84.55
39 136002	59.90	39 136003	80.00	39 136004	49.90	39 136005	49.90	39 136006	59.90	39 136007	26.10
39 136008	75.00	39 136009	24.10	39 136010	15.72	39 136011	29.90	39 136012	35.90	39 137001	1341.00
39 137002	1699.00	39 137003	385.00	39 137004	391.40	39 137005	424.59	39 137006	299.00	39 137007	289.44
39 137008	299.90	39 137009	1856.73	39 137010	999.00	39 137011	898.04	39 137012	1187.55	39 137013	340.12
39 137014	688.83	39 137015	987.00	39 137016	1182.15	39 137017	399.00	39 137018	699.00	39 137019	159.00
39 137020	12.00	39 137021	324.90	39 137022	694.18	39 137023	239.00	39 137024	495.51	39 137025	339.00
39 137026	477.07	39 137027	259.90	39 137028	299.00	39 138001	325.00	39 138002	345.00	39 138003	435.00
39 138004	318.00	39 138005	430.00	39 138006	575.00	39 138007	695.00	39 138008	365.00	39 139001	284.00
39 139002	970.00	39 139003	398.00	39 139004	1342.00	39 139005	293.00	39 139006	349.00	39 139007	936.00
39 139008	679.21	39 139009	159.00	39 139010	221.00	39 139011	799.90	39 139012	239.00	39 140001	199.00
39 140002	399.00	39 140003	329.00	39 140004	401.58	39 140005	375.00	39 140006	399.00	39 140007	375.91
39 140008	568.00	39 140009	329.00	39 140010	325.00	39 140011	469.00	39 140012	299.00	39 141001	1399.00
39 141002	469.00	39 141003	249.00	39 141004	539.00	39 141005	1328.00	39 141006	449.00	39 141007	372.00
39 141008	119.00	39 141009	199.00	39 141010	199.00	39 141011	279.01	39 141012	29.16	39 142001	79.00
39 142002	549.00	39 142003	1149.00	39 142004	1199.00	39 142005	897.00	39 142006	929.00	39 142007	459.00
39 142008	539.00	39 142009	358.00	39 142010	529.00	39 142011	315.00	39 142012	310.00	39 143001	329.00
39 143002	28.00	39 143003	49.90	39 143004	158.00	39 143005	1258.00	39 143006	189.00	39 143007	439.00
39 143008	58.00	39 143009	419.00	39 143010	59.00	39 143011	519.00	39 143012	79.00	39 144001	45.00
39 144002	10.00	39 144003	14.80	39 144004	55.00	39 145001	80.00	39 145002	68.00	39 145003	75.00
39 145004	84.00	39 146001	80.00	39 146002	14.00	39 146003	18.50	39 146004	90.00	39 147001	159.00
39 147002	499.00	39 147003	553.99	39 147004	369.00	39 147005	550.81	39 147006	1089.00	39 147007	997.00
39 147008	189.00	39 147009	792.00	39 147010	269.00	39 147011	89.00	39 147012	4798.32	39 148001	500.00
39 148002	1981.43	39 148003	420.00	39 148004	18500.00	39 148005	2399.00	39 148006	2439.00	39 158001	1689.33
39 158002	1689.33	39 158003	1689.33	39 158004	1689.33	39 158005	1689.33	39 158006	1689.33	39 158007	112.75
39 160001	178.23	39 160002	379.36	39 160003	385.77	39 160004	662.29	39 160005	1198.58	39 160006	2852.27
39 161001	23.00	39 161002	45.99	39 161003	68.99	39 161004	96.72	39 161005	124.44	39 161006	173.58
39 161007	254.83	39 161008	336.09	39 161009	417.35	39 161010	498.61	39 161011	1519.73	39 161012	1988.14
39 161013	2456.54	39 161014	3627.56	39 161015	4798.58	39 161016	5735.40	39 161017	5969.60	39 161018	7140.62
39 161019	8311.64	39 161020	9482.66	39 161021	10653.68	39 161022	11824.70	39 161023	12995.72	39 161024	14166.74
39 161025	15337.76	39 161026	16508.78	39 161027	141.07	39 161028	2222.34	39 161029	2924.95	39 161030	4095.97
39 161031	4330.18	39 161032	17679.80	39 161033	18850.82	39 161034	23534.90	39 161035	28218.98	39 161036	32903.06
39 161037	37587.1										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 229010	1294.50	39 229011	367.35	39 229012	1833.11	39 229013	426.89	39 229014	505.23	39 229015	228.24	39 229016	345.33
39 230003	90.25	39 230004	38.00	39 230005	51.31	39 230006	154.43	39 230007	82.60	39 230008	688.00	39 230009	90.25
39 231003	798.50	39 231004	422.30	39 232001	50.00	39 232002	74.50	39 232003	89.35	39 232004	30.00	39 233001	179.00
39 233001	179.00	39 233002	88.40	39 233003	272.36	39 233004	273.00	39 233005	181.00	39 233006	97.95	39 234001	181.46
39 234001	181.46	39 234002	184.50	39 234003	196.75	39 234004	631.25	39 235001	23.21	39 235002	268.45	39 235003	81.09
39 235003	81.09	39 235004	26.15	39 236001	16.40	39 236002	9.00	39 236003	96.45	39 236004	5.92	39 237001	47.50
39 237001	47.50	39 237002	45.68	39 237003	79.51	39 237004	48.60	39 238001	39.42	39 238002	838.10	39 238003	116.00
39 238003	116.00	39 238004	107.01	39 239001	39.00	39 239002	38.00	39 239003	70.00	39 239004	107.00	39 240001	349.00
39 240001	349.00	39 240002	53.01	39 240003	176.00	39 240004	114.00	39 241001	830.00	39 241002	450.00	39 241003	461.50
39 241003	461.50	39 241004	463.00	39 242001	348.00	39 242002	362.50	39 242003	157.00	39 242004	299.02	39 243001	1250.00
39 243001	1250.00	39 243002	265.00	39 243003	1820.00	39 243004	1359.00	39 244001	9000.00	39 244002	3500.00	39 244003	490.00
39 244003	490.00	39 244004	4120.00	39 244005	450.00	39 244006	2250.00	39 244007	550.00	39 244008	300.00	39 245001	150.00
39 245001	150.00	39 245002	800.00	39 245003	800.00	39 245004	600.00	39 245005	600.00	39 245006	800.00	39 245007	600.00
39 245007	600.00	39 245008	550.00	39 246001	928.00	39 246002	1200.00	39 246003	580.00	39 246004	928.00	39 247001	2067.00
39 247001	2067.00	39 247002	8120.00	39 247003	22600.00	39 247004	36000.00	39 248001	15000.00	39 248002	15800.00	39 248003	7000.00
39 248003	7000.00	39 248004	7900.00	39 249001	400.00	39 249002	300.00	39 249003	278.40	39 249004	825.00	39 250001	19000.00
39 250001	19000.00	39 250002	7000.00	39 250003	10000.00	39 250004	15000.00	39 251001	750.00	39 251002	120.00	39 251003	255.00
39 251003	255.00	39 251004	225.00	39 251005	90.00	39 251006	160.00	39 251007	375.00	39 251008	450.00	39 252001	120.00
39 252001	120.00	39 252002	150.00	39 252003	100.00	39 252004	70.00	39 253001	50.00	39 253002	200.00	39 253003	310.00
39 253003	310.00	39 253004	500.00	39 253005	250.00	39 253006	100.00	39 254001	61.43	39 254002	33.93	39 254003	37.48
39 254003	37.48	39 254004	12.45	39 255001	138.50	39 255002	1450.00	39 256001	1500.00	39 256002	189.00	39 256003	440.00
39 256003	440.00	39 256002	227.00	39 256003	183.00	39 256004	688.94	39 256005	409.33	39 256006	769.92	39 257001	33.00
39 257001	33.00	39 257002	39.00	39 257003	86.50	39 257004	42.00	39 258001	172.00	39 258002	92.31	39 258003	61.50
39 258003	61.50	39 258004	83.33	39 258005	38.57	39 258006	109.00	39 259001	137.00	39 259002	65.00	39 259003	172.00
39 259003	172.00	39 259004	168.75	39 260001	74.00	39 260002	77.85	39 260003	29.60	39 260004	57.95	39 261001	152.90
39 261001	152.90	39 261002	395.00	39 261003	24.75	39 261004	175.00	39 261005	138.00	39 261006	499.00	39 261007	127.90
39 261007	127.90	39 261008	216.50	39 262001	25.50	39 262002	85.00	39 262003	24.90	39 262004	54.25	39 263001	70.00
39 263001	70.00	39 263002	115.70	39 263003	61.00	39 263004	24.90	39 263005	16.80	39 263006	19.70	39 263007	32.15
39 263007	32.15	39 263008	19.00	39 264001	108.50	39 264002	145.50	39 264003	37.95	39 264004	109.95	39 265001	49.00
39 265001	49.00	39 265002	27.75	39 265003	38.30	39 265004	26.70	39 266001	27.00	39 266002	34.00	39 266003	16.90
39 266003	16.90	39 266004	16.50	39 267001	8.50	39 267002	8.50	39 268001	6.55	39 268002	8.50	39 269001	8.50
39 269001	8.50	39 270002	8.50	39 270003	8.50	39 270004	8.50	39 270005	75.00	39 270006	45.00	39 270007	70.00
39 270007	70.00	39 278004	75.00	39 280001	1042.50	39 280002	283.00	39 280003	265.87	39 280004	655.00	39 281001	1350.00
39 281001	1350.00	39 281002	1999.00	39 281003	6208.50	39 281004	2721.00	39 282001	331910.00	39 282002	524900.00	39 282003	449900.00
39 282003	449900.00	39 282004	767500.00	39 282005	399900.00	39 282006	514600.00	39 282007	201200.00	39 282008	149300.00	39 282009	999900.00
39 282009	999900.00	39 282010	286400.00	39 282011	660000.00	39 282012	178400.00	39 283001	19899.50	39 283002	1550.00	39 283003	4955.00
39 283003	4955.00	39 283004	15714.92	39 284001	15.77	39 284002	15.79	39 284003	15.77	39 284004	15.77	39 284005	15.78
39 284005	15.78	39 284006	15.76	39 284007	15.78	39 284008	15.76	39 284009	15.77	39 284010	15.79	39 284011	15.78
39 284011	15.78	39 284012	15.78	39 285001	17.48	39 285002	17.49	39 285003	17.48	39 285004	17.49	39 285005	17.46
39 285005	17.46	39 285006	17.49	39 285007	17.49	39 285008	17.46	39 285009	17.48	39 285010	17.48	39 285011	17.48
39 285011	17.48	39 285012	17.48	39 286001	60.25	39 286002	105.60	39 286003	67.37	39 286004	81.34	39 287001	1315.00
39 287001	1315.00	39 287002	1100.00	39 287003	999.78	39 287004	1035.54	39 288001	150.00	39 288002	55.25	39 288003	1469.62
39 288003	1469.62	39 288004	39.75	39 289001	1415.79	39 289002	1409.87	39 289003	1474.28	39 289004	800.00	39 290001	13326.62
39 290001	13326.62	39 290002	13326.60	39 291001	590.33	39 291002	183.00	39 292001	720.00	39 292002	520.00	39 292003	1575.00
39 292003	1575.00	39 293001	4500.00	39 293002	1150.00	39 293003	400.00	39 293004	3950.00	39 294001	55.00	39 294002	60.00
39 294002	60.00	39 294003	90.00	39 294004	250.00	39 295027	42.00	39 295069	92.00	39 295070	47.00	39 295115	74.00
39 295115	74.00	39 295116	74.00	39 295117	74.00	39 295132	68.00	39 296001	25.00	39 296002	20.00	39 306001	9130.58
39 306001	9130.58	39 306002	4365.00	39 306003	3466.67	39 306004	4400.00	39 307001	4832.50	39 307002	3208.33	39 307003	2615.83
39 307003	2615.83	39 307004	3402.50	39 308001	1400.00	39 308002	3100.00	39 308003	600.42	39 308004	495.83	39 309001	3945.42
39 309001	3945.42	39 309002	3274.17	39 309003	4541.67	39 309004	2928.83	39 310001	3312.50	39 310002	5757.92	39 310003	2243.08
39 310003	2243.08	39 310004	7085.42	39 311001	21700.00	39 311002	2210.00	39 311003	2728.00	39 311004	7500.00	39 312001	2731.83
39 312001	2731.83	39 312002	2791.67	39 312003	2275.00	39 312004	181.67	39 313001	2465.42	39 313002	2961.83	39 313003	2433.33
39 313003	2433.33	39 313004	4075.00	39 314001	75.75	39 314002	90.00	39 314003	255.00	39 314004	170.68	39 315001	309.00
39 315001	309.00	39 315002	330.00	39 315003	225.00	39 315004	170.00	39 315005	165.00	39 315006	170.00	39 315007	880.00
39 315007	880.00	39 315008	269.00	39 315009	170.00	39 315010	320.00	39 315011	130.33	39 315012	395.00	39 315013	189.00
39 315013	189.00	39 315014	345.00	39 316001	29.00	39 316002	63.50	39 316003	17.25	39 316004	20.10	39 316005	25.00
39 316005	25.00	39 316006	38.00	39 316007	16.38	39 316008	28.00	39 316009	3.04	39 316010	33.00	39 317001	11425.25
39 317001	11425.25	39 317002	2479.28	39 317003	5652.63	39 317004	2891.58	39 317005	2673.75	39 317006	5795.00	39 318001	1912.00
39 318001	1912.00	39 318002	850.00	39 318003	650.00	39 318004	1060.00	39 318005	1070.00	39 318006	1327.94	39 318007	1450.00
39 318007	1450.00	39 318008	1120.00	39 318009	950.00	39 318010	780.00	39 318011	847.00	39 318012	530.00	39 319001	196.00
39 319001	196.00	39 319002	270.00	39 319003	290.00	39 319004	360.00	39 320001	30.00	39 320002	120.00	39 320003	761.45
39 320003	761.45	39 320004	51.00	39 320005	250.00	39 320006	139.73	39 320007	282.35	39 320008	825.71	39 320009	50.00
39 320009	50.00	39 320010	81.84	39 321001	58.00	39 321002	129.00	39 321003	35.00	39 321004	40.00	39 322001	285.00
39 322001	285.00	39 322002	389.00	39 322003	399.00	39 322004	599.00	39 323001	94.00	39 323002	70.00	39 323003	87.00
39 323003	87.00	39 323004	67.50	39 324001	500.00	39 324002	95.00	39 324003	500.00	39 324004	85.00	39 324005	2710.00
39 324005	2710.00	39 324006	3795.00	39 325001	7.00	39 325002	7.00	39 325003	10.00	39 325004	7.00	39 326001	45.00
39 326001	45.00	39 326002	28.00	39 326003	27.00	39 326004	45.00	39 327001	95.45	39 327002	44.00	39 327003	109.41
39 327003	109.41	39 327004	27.50	39 328001	285.00	39 328002	4						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 031001	113.00	40 031002	188.75	40 031003	91.67	40 031004	127.89	40 032001	225.00	40 032002	330.00
40 032003	190.81	40 032004	30.11	40 032005	35.90	40 032006	47.15	40 033001	37.00	40 033002	50.00
40 033003	33.33	40 033004	24.00	40 033005	34.48	40 033006	29.00	40 034001	166.50	40 034002	104.06
40 034003	122.50	40 034004	76.00	40 035001	174.00	40 035002	76.00	40 035003	131.56	40 035004	347.35
40 036001	150.31	40 036002	126.00	40 036003	124.31	40 036004	160.00	40 037001	56.22	40 037002	50.94
40 037003	73.80	40 037004	28.89	40 038001	182.13	40 038002	183.75	40 038003	158.13	40 038004	115.00
40 039001	31.00	40 039002	70.00	40 039003	180.00	40 039004	25.00	40 040001	172.00	40 040002	144.44
40 040003	175.56	40 040004	155.00	40 041001	62.75	40 041002	60.27	40 041003	123.33	40 041004	128.30
40 042001	33.20	40 042002	27.00	40 042003	25.00	40 042004	29.50	40 042005	27.56	40 042006	24.25
40 043001	23.68	40 043002	38.73	40 043003	23.00	40 043004	25.54	40 043005	22.20	40 043006	26.83
40 043007	25.00	40 043008	21.58	40 043009	35.89	40 043010	72.00	40 044001	31.55	40 044002	35.00
40 044003	29.90	40 044004	46.25	40 044005	37.15	40 044006	35.40	40 044007	37.50	40 044008	32.50
40 045001	17.10	40 045002	13.98	40 045003	21.90	40 045004	19.33	40 045005	12.00	40 045006	14.90
40 045007	11.50	40 045008	12.00	40 046001	77.13	40 046002	70.43	40 046003	77.50	40 046004	79.00
40 046005	73.75	40 046006	78.75	40 046007	83.75	40 046008	68.75	40 047001	21.08	40 047002	27.00
40 047003	20.63	40 047004	28.28	40 047005	69.03	40 047006	11.90	40 047007	17.90	40 047008	33.00
40 047009	19.50	40 047010	45.90	40 047011	21.95	40 047012	17.75	40 047013	23.25	40 047014	18.86
40 047015	29.50	40 047016	57.50	40 047017	17.50	40 047018	27.75	40 047019	20.75	40 047020	20.75
40 048001	18.18	40 048002	16.65	40 048003	19.93	40 048004	17.55	40 048005	12.75	40 048006	15.00
40 048007	12.00	40 048008	12.00	40 049001	15.50	40 049002	12.65	40 049003	7.88	40 049004	15.85
40 049005	9.75	40 049006	7.75	40 049007	12.58	40 049008	7.50	40 050001	19.20	40 050002	8.20
40 050003	41.25	40 050004	21.15	40 050005	15.50	40 050006	14.70	40 050007	19.00	40 050008	13.50
40 051001	18.15	40 051002	15.30	40 051003	18.18	40 051004	18.00	40 051005	22.50	40 051006	20.50
40 051007	23.75	40 051008	23.75	40 052001	55.93	40 052002	37.18	40 052003	36.80	40 052004	37.90
40 052005	45.00	40 052006	40.00	40 052007	48.75	40 052008	45.00	40 053001	54.45	40 053002	33.90
40 053003	42.90	40 053004	35.65	40 053005	40.00	40 053006	41.25	40 053007	49.50	40 053008	51.75
40 054001	21.28	40 054002	24.90	40 054003	21.00	40 054004	11.75	40 055001	53.75	40 055002	23.75
40 055003	82.00	40 055004	39.90	40 055005	20.75	40 055006	25.00	40 055007	25.00	40 055008	102.00
40 056001	8.15	40 056002	8.55	40 056003	8.98	40 056004	9.70	40 056005	9.00	40 056006	8.00
40 056007	9.13	40 056008	7.25	40 057001	18.73	40 057002	15.95	40 057003	18.45	40 057004	19.25
40 058001	32.80	40 058002	21.53	40 058003	22.00	40 058004	19.50	40 058005	20.00	40 058006	26.40
40 059007	29.60	40 059008	28.50	40 059009	24.45	40 059010	28.25	40 059011	18.75	40 059012	22.50
40 059013	19.25	40 059014	19.50	40 059015	22.85	40 059016	17.00	40 059017	21.80	40 059018	12.50
40 059019	15.75	40 059020	17.30	40 059021	13.50	40 059022	14.00	40 059023	22.90	40 059024	14.00
40 060001	18.83	40 060002	12.45	40 060003	7.98	40 060004	12.35	40 060005	10.50	40 060006	12.00
40 060007	9.00	40 060008	11.00	40 060009	10.00	40 060010	10.00	40 061001	35.98	40 061002	5.00
40 061003	4.25	40 061004	96.25	40 061005	72.50	40 061006	6.03	40 061007	5.75	40 061008	19.50
40 062001	102.00	40 062002	27.15	40 062003	25.73	40 062004	28.90	40 062005	41.25	40 062006	14.25
40 062007	17.50	40 062008	20.50	40 063001	17.33	40 063002	19.15	40 063003	15.70	40 063004	19.70
40 063005	13.75	40 063006	15.00	40 063007	11.75	40 063008	12.00	40 063009	10.50	40 063010	12.25
40 064001	12.90	40 064002	10.70	40 064003	6.55	40 064004	5.60	40 064005	18.50	40 064006	12.50
40 064007	9.25	40 064008	11.00	40 065001	9.53	40 065002	14.70	40 065003	15.03	40 065004	14.00
40 065005	14.25	40 065006	14.25	40 065007	12.50	40 065008	15.00	40 065009	11.43	40 065010	9.85
40 066003	10.00	40 066004	11.43	40 066005	9.50	40 066006	11.50	40 066007	10.00	40 066008	10.00
40 067001	36.85	40 067002	35.55	40 067003	37.50	40 067004	36.40	40 067005	28.00	40 067006	28.25
40 067007	21.00	40 067008	24.00	40 068001	15.70	40 068002	15.00	40 068003	25.40	40 068004	19.80
40 068005	1.00	40 068006	1.50	40 068007	15.00	40 068008	17.03	40 069001	19.05	40 069002	18.00
40 069003	23.93	40 069004	19.15	40 070001	26.55	40 070002	17.75	40 070003	32.90	40 070004	30.15
40 070005	18.25	40 070006	21.50	40 070007	19.00	40 070008	21.00	40 071001	19.15	40 071002	14.63
40 071003	19.20	40 071004	20.70	40 072001	23.73	40 072002	29.15	40 072003	26.88	40 072004	31.40
40 073001	35.28	40 073002	47.00	40 073003	22.50	40 073004	37.03	40 074001	35.50	40 074002	22.43
40 074003	23.50	40 074004	48.61	40 074005	31.20	40 074006	28.33	40 074007	34.00	40 074008	29.85
40 075001	40.00	40 075002	35.00	40 075003	87.00	40 075004	59.40	40 075005	24.39	40 076002	24.14
40 076003	26.16	40 076004	20.04	40 077001	233.38	40 077002	85.00	40 077003	239.00	40 077004	271.00
40 077005	120.00	40 077006	102.50	40 077007	240.00	40 077008	127.50	40 078001	10.60	40 078002	33.90
40 078003	20.61	40 078004	17.00	40 079001	63.18	40 079002	58.84	40 079003	37.90	40 079004	49.28
40 080001	31.50	40 080002	16.05	40 080003	28.75	40 080004	32.09	40 081001	54.27	40 081002	34.15
40 081003	76.47	40 081004	56.30	40 081005	48.66	40 081006	45.64	40 082001	97.35	40 082002	75.22
40 082003	73.53	40 082004	96.35	40 083001	32.50	40 083002	41.00	40 083003	44.00	40 083004	126.76
40 083005	61.91	40 083006	25.71	40 084001	23.75	40 084002	21.25	40 084003	24.00	40 084004	33.90
40 084005	19.25	40 084006	17.50	40 085001	346.67	40 085002	275.63	40 085003	330.56	40 085004	514.29
40 086001	211.90	40 086002	200.00	40 086003	180.00	40 086004	195.00	40 087001	7.26	40 087002	15.00
40 087003	10.33	40 087004	8.60	40 087005	18.33	40 087006	10.33	40 087007	9.00	40 087008	9.00
40 087009	19.33	40 087010	7.50	40 088001	7.33	40 088002	3.80	40 088003	9.67	40 088004	11.50
40 088005	6.50	40 088006	7.40	40 088007	7.33	40 088008	8.00	40 089001	84.07	40 089002	50.27
40 089003	66.79	40 089004	79.15	40 090001	9.00	40 090002	8.90	40 090003	162.78	40 090004	52.08
40 091001	496.83	40 091002	9.40	40 091003	34.86	40 091004	138.30	40 092001	206.99	40 092002	185.48
40 092003	175.44	40 092004	128.85	40 093001	357.14	40 093002	38.57	40 093003	40.00	40 093004	119.50
40 094001	138.89	40 094002	78.99	40 094003	89.75	40 094004	66.71	40 095001	183.11	40 095002	120.00
40 095003	94.70	40 095004	112.84	40 095005	121.50	40 095006	179.59	40 096001	115.18	40 096002	62.86
40 096003	65.71	40 096004	316.00	40 097001	128.00	40 097002	40.00	40 097003	195.00	40 097004	195.00
40 098001	130.00	40 098002	140.00	40 098003	146.00	40 098004	89.00	40 099001	300.00	40 099002	320.00
40 099003	360.00	40 099004	860.00	40 100001	250.00	40 100002	272.00	40 100003	179.00	40 100004	178.13
40 101001	220.00	40 101002	210.00	40 101003	295.00	40 101004	240.00	40 102001	37.00	40 102002	38.21
40 102003	32.62	40 102004	46.95	40 102005	34.03	40 102006	25.24	40 102007	30.38	40 102008	40.00
40 102009	26.60	40 102010	27.92	40 103001	226.76	40 103002	95.00	40 103003	355.01	40 103004	232.67
40 104001	411.44	40 104002	270.00	40 104003	135.00	40 104004	193.33	40 104005	350.01	40 104006	210.00
40 105001	158.67	40 105002	153.66	40 105003	210.50	40 105004	101.00	40 106001	129.00	40 106002	115.00
40 106003	175.10	40 106004	111.98	40 107001	250.66	40 107002	170.00	40 107003	149.00	40 107004	185.33
40 107005	425.32	40 107006	126.00	40 108001	49.00	40 108002	50.00	40 108003	41.00	40 108004	41.00
40 108005	49.00	40 108006	49.00	40 108007	249.00	40 108008	584.00	40 108009	279.00	40 108010	299.00
40 109005	119.00	40 109006	220.00	40 109007	154.46	40 109008	599				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 132005	98.00	40 132006	59.90	40 132007	239.00	40 132008	99.90	40 132009	399.00	40 132010	128.00	40 132011	128.00
40 133011	129.00	40 133012	238.00	40 133013	113.00	40 133014	109.00	40 133015	64.00	40 133016	34.00	40 133017	34.00
40 133005	39.90	40 133006	89.00	40 133007	199.00	40 133008	26.50	40 133009	60.00	40 133010	34.90	40 133011	34.90
40 133011	169.00	40 133012	168.00	40 133013	58.00	40 133014	78.00	40 133015	58.00	40 133016	27.40	40 133017	27.40
40 133017	69.00	40 133018	69.00	40 133019	79.00	40 133020	69.00	40 133021	39.00	40 133022	78.00	40 133023	78.00
40 133023	54.00	40 133024	68.00	40 134001	59.00	40 134002	329.00	40 134003	189.00	40 134004	59.90	40 134005	59.90
40 134005	109.00	40 134006	59.00	40 134007	42.00	40 134008	54.90	40 134009	68.00	40 134010	98.00	40 134011	98.00
40 134011	108.00	40 134012	38.00	40 135001	198.00	40 135002	249.00	40 135003	198.00	40 135004	799.00	40 135005	799.00
40 135005	50.00	40 135006	59.90	40 135007	649.00	40 135008	99.90	40 135009	149.00	40 135010	280.00	40 135011	280.00
40 135011	199.00	40 135012	368.00	40 136001	30.00	40 136002	89.00	40 136003	58.00	40 136004	119.00	40 136005	119.00
40 136005	69.00	40 136006	34.90	40 136007	59.00	40 136008	139.00	40 136009	48.00	40 136010	26.13	40 136011	26.13
40 136011	58.00	40 136012	54.00	40 137001	1249.00	40 137002	200.00	40 137003	395.00	40 137004	259.00	40 137005	259.00
40 137005	1391.64	40 137006	348.00	40 137007	188.00	40 137008	1099.00	40 137009	1299.00	40 137010	478.00	40 137011	478.00
40 137011	698.71	40 137012	499.00	40 137013	398.40	40 137014	478.40	40 137015	238.40	40 137016	555.00	40 137017	555.00
40 137017	599.00	40 137018	399.00	40 137019	699.00	40 137020	499.00	40 137021	147.75	40 137022	228.90	40 137023	228.90
40 137023	238.40	40 137024	158.40	40 137025	996.00	40 137026	277.54	40 137027	259.00	40 137028	347.42	40 137029	347.42
40 138001	847.50	40 138002	496.00	40 138003	330.00	40 138004	330.00	40 138005	419.00	40 138006	800.00	40 138007	800.00
40 138007	452.00	40 138008	445.00	40 139001	399.00	40 139002	659.00	40 139003	1099.00	40 139004	1099.00	40 139005	1099.00
40 139005	354.00	40 139006	488.37	40 139007	1099.00	40 139008	449.00	40 139009	489.00	40 139010	999.00	40 139011	999.00
40 139011	319.00	40 139012	428.00	40 140001	399.00	40 140002	639.00	40 140003	574.00	40 140004	404.45	40 140005	404.45
40 140005	399.00	40 140006	579.00	40 140007	549.00	40 140008	379.00	40 140009	649.00	40 140010	380.00	40 140011	380.00
40 140011	349.00	40 140012	404.00	40 140013	709.00	40 140014	269.00	40 140015	359.00	40 140016	579.00	40 140017	579.00
40 141005	347.40	40 141006	328.00	40 141007	649.00	40 141008	769.00	40 141009	599.00	40 141010	518.00	40 141011	518.00
40 141011	729.00	40 141012	1299.00	40 142001	759.00	40 142002	1309.00	40 142003	719.00	40 142004	1199.00	40 142005	1199.00
40 142005	639.00	40 142006	719.00	40 142007	699.00	40 142008	989.00	40 142009	1079.00	40 142010	639.45	40 142011	639.45
40 142011	755.00	40 142012	428.00	40 143001	519.66	40 143002	289.50	40 143003	458.00	40 143004	319.00	40 143005	319.00
40 143005	899.00	40 143006	499.00	40 143007	499.00	40 143008	319.50	40 143009	579.00	40 143010	174.00	40 143011	174.00
40 143011	629.00	40 143012	519.50	40 144001	150.00	40 144002	50.00	40 144003	40.00	40 144004	40.00	40 144005	40.00
40 145001	100.00	40 145002	96.00	40 145003	81.00	40 145004	84.00	40 146001	30.00	40 146002	19.00	40 146003	19.00
40 146003	15.00	40 146004	144.00	40 147001	2113.54	40 147002	2098.00	40 147003	798.50	40 147004	178.00	40 147005	178.00
40 147005	1298.00	40 147006	399.00	40 147007	149.00	40 147008	7599.00	40 147009	299.00	40 147010	529.00	40 147011	529.00
40 147011	1249.00	40 147012	1299.00	40 148001	799.00	40 148002	519.00	40 148003	359.00	40 148004	579.00	40 148005	579.00
40 148005	539.00	40 148006	398.00	40 148007	1834.09	40 148008	1834.09	40 148009	1834.09	40 148010	1834.09	40 148011	1834.09
40 148011	1834.09	40 148012	1834.09	40 148013	1834.09	40 148014	1834.09	40 148015	1834.09	40 148016	1834.09	40 148017	1834.09
40 148017	1834.09	40 148018	1834.09	40 148019	1834.09	40 148020	1834.09	40 148021	1834.09	40 148022	1834.09	40 148023	1834.09
40 148023	1834.09	40 148024	1834.09	40 148025	1834.09	40 148026	1834.09	40 148027	1834.09	40 148028	1834.09	40 148029	1834.09
40 148029	1834.09	40 148030	1834.09	40 148031	1834.09	40 148032	1834.09	40 148033	1834.09	40 148034	1834.09	40 148035	1834.09
40 148035	1834.09	40 148036	1834.09	40 148037	1834.09	40 148038	1834.09	40 148039	1834.09	40 148040	1834.09	40 148041	1834.09
40 148041	1834.09	40 148042	1834.09	40 148043	1834.09	40 148044	1834.09	40 148045	1834.09	40 148046	1834.09	40 148047	1834.09
40 148047	1834.09	40 148048	1834.09	40 148049	1834.09	40 148050	1834.09	40 148051	1834.09	40 148052	1834.09	40 148053	1834.09
40 148053	1834.09	40 148054	1834.09	40 148055	1834.09	40 148056	1834.09	40 148057	1834.09	40 148058	1834.09	40 148059	1834.09
40 148059	1834.09	40 148060	1834.09	40 148061	1834.09	40 148062	1834.09	40 148063	1834.09	40 148064	1834.09	40 148065	1834.09
40 148065	1834.09	40 148066	1834.09	40 148067	1834.09	40 148068	1834.09	40 148069	1834.09	40 148070	1834.09	40 148071	1834.09
40 148071	1834.09	40 148072	1834.09	40 148073	1834.09	40 148074	1834.09	40 148075	1834.09	40 148076	1834.09	40 148077	1834.09
40 148077	1834.09	40 148078	1834.09	40 148079	1834.09	40 148080	1834.09	40 148081	1834.09	40 148082	1834.09	40 148083	1834.09
40 148083	1834.09	40 148084	1834.09	40 148085	1834.09	40 148086	1834.09	40 148087	1834.09	40 148088	1834.09	40 148089	1834.09
40 148089	1834.09	40 148090	1834.09	40 148091	1834.09	40 148092	1834.09	40 148093	1834.09	40 148094	1834.09	40 148095	1834.09
40 148095	1834.09	40 148096	1834.09	40 148097	1834.09	40 148098	1834.09	40 148099	1834.09	40 148100	1834.09	40 148101	1834.09
40 148101	1834.09	40 148102	1834.09	40 148103	1834.09	40 148104	1834.09	40 148105	1834.09	40 148106	1834.09	40 148107	1834.09
40 148107	1834.09	40 148108	1834.09	40 148109	1834.09	40 148110	1834.09	40 148111	1834.09	40 148112	1834.09	40 148113	1834.09
40 148113	1834.09	40 148114	1834.09	40 148115	1834.09	40 148116	1834.09	40 148117	1834.09	40 148118	1834.09	40 148119	1834.09
40 148119	1834.09	40 148120	1834.09	40 148121	1834.09	40 148122	1834.09	40 148123	1834.09	40 148124	1834.09	40 148125	1834.09
40 148125	1834.09	40 148126	1834.09	40 148127	1834.09	40 148128	1834.09	40 148129	1834.09	40 148130	1834.09	40 148131	1834.09
40 148131	1834.09	40 148132	1834.09	40 148133	1834.09	40 148134	1834.09	40 148135	1834.09	40 148136	1834.09	40 148137	1834.09
40 148137	1834.09	40 148138	1834.09	40 148139	1834.09	40 148140	1834.09	40 148141	1834.09	40 148142	1834.09	40 148143	1834.09
40 148143	1834.09	40 148144	1834.09	40 148145	1834.09	40 148146	1834.09	40 148147	1834.09	40 148148	1834.09	40 148149	1834.09
40 148149	1834.09	40 148150	1834.09	40 148151	1834.09	40 148152	1834.09	40 148153	1834.09	40 148154	1834.09	40 148155	1834.09
40 148155	1834.09	40 148156	1834.09	40 148157	1834.09	40 148158	1834.09	40 148159	1834.09	40 148160	1834.09	40 148161	1834.09
40 148161	1834.09	40 148162	1834.09	40 148163	1834.09	40 148164	1834.09	40 148165	1834.09	40 148166	1834.09	40 148167	1834.09
40 148167	1834.09	40 148168	1834.09	40 148169	1834.09	40 148170	1834.09	40 148171	1834.09	40 148172	1834.09	40 148173	1834.09
40 148173	1834.09	40 148174	1834.09	40 148175	1834.09	40 148176	1834.09	40 148177	1834.09	40 148178	1834.09	40 148179	1834.09
40 148179	1834.09	40 148180	1834.09	40 148181	1834.09	40 148182	1834.09	40 148183	1834.09	40 148184	1834.09	40 148185	1834.09
40 148185	1834.09	40 148186	1834.09	40 148187	1834.09	40 148188	1834.09	40 148189	1834.09	40 148190	1834.09	40 148191	1834.09
40 148191	1834.09	40 148192	1834.09	40 148193	1834.09	40 148194	1834.09	40 148195	1834.09	40 148196	1834.09	40 148197	1834.09
40 148197	1834.09	40 148198	1834.09	40 148199	1834.09	40 148200	1834.09	40 148201	1834.09	40 148202	1834.09	40 148203	1834.09
40 148203	1834.09	40 148204	1834.09	40 148205	1834.09	40 148206	1834.09	40 148207	1834.09	40 148208	1834.09	40 148209	1834.09
40 148209	1834.09	40 148210	1834.09										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 284012	15.68	40 284013	15.67	40 284014	15.64	40 285001	17.34	40 285002	17.39	40 285003	17.40
40 285004	17.38	40 285005	17.38	40 285006	17.40	40 285007	17.37	40 285008	17.37	40 285009	17.40
40 285010	17.33	40 285011	17.37	40 285012	17.40	40 285013	17.40	40 285014	17.34	40 286001	80.00
40 286002	86.68	40 286003	68.42	40 286004	39.11	40 287001	622.62	40 287002	846.67	40 287003	469.00
40 287004	938.00	40 288001	35.00	40 288002	26.00	40 288003	148.00	40 288004	69.00	40 289001	1138.00
40 289002	1505.50	40 289003	1045.00	40 289004	1149.50	40 290001	13531.25	40 290002	13531.25	40 291001	114.08
40 292001	480.00	40 292002	150.00	40 292003	500.00	40 292004	750.00	40 293001	7200.00	40 293002	2500.00
40 293003	400.00	40 293004	14000.00	40 294001	262.00	40 294002	50.00	40 294003	61.00	40 294004	650.00
40 295006	48.00	40 295017	129.00	40 296001	12.00	40 296002	15.00	40 306001	8504.42	40 306002	6822.96
40 306003	3270.83	40 306004	679.33	40 307001	2533.33	40 307002	3215.42	40 307003	4827.08	40 307004	4334.17
40 308001	6292.92	40 308002	4652.08	40 308003	7140.83	40 308004	1408.33	40 309001	2910.83	40 309002	4948.75
40 309003	7076.67	40 309004	6660.42	40 310001	2150.00	40 310002	2002.00	40 310003	3257.50	40 310004	2275.00
40 311001	25600.00	40 311002	11460.00	40 311003	2605.00	40 311004	2399.00	40 312001	912.50	40 312002	1916.67
40 312003	1657.50	40 312004	1241.67	40 313001	2054.17	40 313002	3762.50	40 313003	5157.08	40 313004	3558.33
40 314001	237.00	40 314002	55.00	40 314003	245.00	40 314004	75.00	40 315001	260.00	40 315002	330.00
40 315003	140.00	40 315004	130.00	40 315005	126.00	40 315006	350.00	40 315007	355.00	40 315008	355.00
40 315009	195.00	40 315010	209.00	40 315011	335.00	40 315012	365.00	40 315013	335.00	40 315014	365.00
40 316001	14.50	40 316002	39.90	40 316003	72.45	40 316004	16.50	40 316005	58.00	40 316006	41.01
40 316007	38.00	40 316008	42.50	40 316009	4.00	40 316010	24.80	40 317001	4743.50	40 317002	2600.88
40 317003	2364.00	40 317004	7343.13	40 317005	3213.63	40 317006	3193.00	40 318001	1850.00	40 318002	1223.75
40 318003	890.00	40 318004	790.00	40 318005	500.00	40 318006	1500.00	40 318007	1500.00	40 318008	2540.00
40 318009	819.00	40 318010	1520.00	40 318011	1370.00	40 318012	600.00	40 319001	412.00	40 319002	209.00
40 319003	180.00	40 319004	195.00	40 320001	385.00	40 320002	10.00	40 320003	60.00	40 320004	1400.00
40 320005	200.00	40 320006	50.00	40 320007	335.00	40 320008	185.00	40 320009	80.00	40 320010	4500.00
40 321001	50.00	40 321002	45.00	40 321003	31.00	40 321004	77.00	40 322001	389.00	40 322002	389.00
40 322003	599.00	40 322004	12.00	40 323001	55.00	40 323002	50.00	40 323003	185.00	40 323004	57.50
40 324001	220.00	40 324002	250.00	40 324003	28400.00	40 324004	1000.00	40 324005	3000.00	40 324006	220.00
40 325001	12.00	40 325002	10.00	40 325003	10.00	40 325004	7.00	40 326001	49.00	40 326002	45.00
40 326003	45.00	40 326004	27.00	40 327001	59.61	40 327002	52.67	40 327003	52.00	40 327004	32.00
40 328001	1199.00	40 328002	169.00	40 328003	135.00	40 328004	196.00	40 328005	199.00	40 328006	44.58
40 328007	58.41	40 328008	40.00	40 328009	299.00	40 328010	399.00	40 329001	2.50	40 329002	65.00
40 329003	2990.00	40 329004	7990.00	40 330001	349.00	40 330002	21.50	40 330003	298.00	40 330004	360.00
40 330005	199.00	40 330006	399.00	40 331001	319.00	40 331002	111.00	40 331003	289.00	40 331004	580.00
40 332001	4300.00	40 332002	1600.00	40 332003	2499.00	40 332004	5550.00	40 342001	51.00	40 342002	72.00
40 342003	65.00	40 342004	24.00	40 342005	29.00	40 342006	65.50	40 342007	55.00	40 342008	78.00
40 342009	125.00	40 342010	49.00	40 343001	180.00	40 343002	229.00	40 343003	235.00	40 343004	224.00
40 343005	152.00	40 343006	80.00	40 343007	155.00	40 343008	137.00	40 343009	55.00	40 343010	62.00
40 343011	69.00	40 343012	62.00	40 343013	55.00	40 343014	87.00	40 343015	65.00	40 343016	84.00
40 343017	55.00	40 343018	210.50	40 344001	700.00	40 344002	15000.00	40 344003	1624.00	40 344004	25000.00
40 345001	19000.00	40 345002	17425.00	40 345003	5391.42	40 345004	17860.00	40 346001	1130.00	40 346002	136.95
40 346003	330.27	40 346004	141.54	40 346005	136.95	40 346006	141.54	40 001001	9.90	40 001002	10.00
41 001003	11.50	41 001004	11.00	41 001005	19.00	41 001006	10.00	41 001007	11.00	41 001008	10.00
41 001009	11.00	41 001010	11.00	41 002001	45.71	41 002002	44.44	41 003001	44.44	41 003002	10.00
41 003003	93.62	41 004001	17.00	41 004002	18.33	41 005001	4.00	41 005002	3.50	41 005003	3.50
41 006001	1.50	41 006002	1.40	41 006003	2.00	41 007001	52.73	41 007002	42.19	41 008001	115.63
41 008002	145.00	41 009001	79.00	41 009002	299.00	41 010001	63.95	41 010002	69.07	41 010003	61.60
41 010004	52.50	41 011001	22.50	41 011002	38.50	41 012001	27.18	41 012002	30.00	41 013001	10.00
41 013002	29.41	41 014001	16.00	41 014002	108.96	41 014003	71.45	41 015001	20.00	41 015002	26.11
41 015003	18.00	41 016001	56.25	41 016002	66.50	41 016003	29.90	41 016004	37.75	41 016005	44.18
41 016006	37.50	41 017001	78.58	41 017002	88.00	41 017003	83.65	41 017004	91.00	41 017005	26.00
41 017006	104.00	41 017007	100.00	41 017008	63.90	41 017009	74.00	41 018001	130.00	41 018002	146.00
41 018003	120.00	41 018004	96.90	41 018005	119.00	41 018006	219.00	41 018007	90.00	41 018008	89.00
41 018009	88.00	41 018010	277.40	41 018011	180.00	41 018012	194.90	41 018013	159.00	41 018014	120.00
41 018015	120.00	41 018016	130.00	41 018017	80.00	41 019001	52.90	41 019002	55.00	41 019003	379.00
41 019004	64.00	41 020001	74.00	41 020002	135.00	41 021001	90.00	41 021002	86.00	41 021003	55.50
41 022001	94.50	41 022002	62.75	41 023001	76.00	41 023002	88.00	41 023003	590.00	41 023004	173.25
41 023005	86.00	41 024001	256.00	41 024002	146.00	41 025001	69.00	41 025002	80.00	41 025003	53.50
41 025004	55.00	41 025005	86.40	41 025006	150.00	41 025007	220.00	41 025008	189.90	41 026001	190.00
41 026002	244.88	41 027001	77.40	41 027002	120.00	41 028001	49.00	41 028002	122.31	41 028003	86.25
41 029001	452.13	41 029002	410.59	41 030001	14.38	41 030002	17.50	41 030003	18.00	41 030004	11.00
41 030005	18.13	41 031001	115.00	41 031002	110.00	41 032001	315.00	41 032002	34.72	41 032003	42.64
41 033001	33.60	41 033002	20.00	41 033003	25.50	41 034001	127.63	41 035002	67.50	41 035003	18.00
41 035002	92.00	41 036001	134.00	41 036002	123.44	41 037001	56.75	41 037002	66.00	41 038001	133.50
41 038002	127.00	41 039001	75.00	41 039002	34.17	41 040001	143.33	41 040002	155.01	41 041001	67.86
41 041002	105.18	41 042001	19.13	41 042002	37.70	41 042003	24.25	41 043001	33.15	41 043002	24.96
41 043003	22.13	41 043004	34.90	41 043005	25.44	41 044001	38.50	41 044002	35.75	41 044003	19.90
41 044004	32.40	41 045001	13.90	41 045002	13.00	41 045003	13.00	41 045004	14.00	41 046001	74.50
41 046002	72.00	41 046003	64.00	41 046004	80.00	41 047001	20.00	41 047002	14.40	41 047003	64.00
41 047004	12.00	41 047005	49.90	41 047006	16.15	41 047007	14.00	41 047008	25.00	41 047009	19.73
41 047010	11.00	41 048001	15.00	41 048002	18.90	41 048003	16.50	41 048004	12.75	41 049001	10.00
41 049002	12.65	41 049003	9.50	41 049004	12.00	41 050001	16.00	41 050002	16.30	41 050003	15.00
41 050004	95.00	41 051001	17.45	41 051002	17.40	41 051003	15.90	41 052004	22.00	41 052005	67.50
41 052002	60.00	41 052003	42.40	41 052004	41.25	41 053001	45.00	41 053002	28.90	41 053003	42.25
41 053004	37.50	41 054001	20.00	41 054002	28.50	41 055001	62.50	41 055002	29.90	41 055003	32.50
41 055004	42.73	41 056001	10.00	41 056002	8.55	41 056003	9.00	41 056004	8.00	41 057001	33.25
41 057002	16.10	41 058001	19.00	41 058002	18.50	41 058003	18.90	41 058004	17.50	41 058005	19.50
41 058006	21.30	41 058007	16.00	41 059001	14.50	41 059002	17.90	41 059003	10.00	41 059004	14.25
41 059005	12.90	41 060001	10.70	41 060002	11.50	41 060003	10.00	41 060004	9.50	41 060005	8.00
41 061001	12.75	41 061002	80.00	41 061003	5.50	41 061004	18.15	41 062001	14.00	41 062002	42.15
41 062003	64.75	41 062004	17.50	41 063001	14.00	41 063002	26.90	41 063003	14.00	41 063004	13.50
41 063005	12.75	41 064001	10.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 131011	95.00	41 131012	178.95	41 132001	228.00	41 132002	259.00	41 132003	59.00	41 132004	98.90
41 132005	139.00	41 132006	129.90	41 133001	27.90	41 133002	59.50	41 133003	37.00	41 133004	109.00
41 133005	75.00	41 133006	109.45	41 133007	66.00	41 133008	44.10	41 133009	39.00	41 133010	45.00
41 133011	59.00	41 133012	68.00	41 134001	59.90	41 134002	19.90	41 134003	59.90	41 134004	38.00
41 134005	9.90	41 134006	89.50	41 135001	129.00	41 135002	248.00	41 135003	49.90	41 135004	159.00
41 135005	148.00	41 135006	69.00	41 136001	34.90	41 136002	38.00	41 136003	50.51	41 136004	59.00
41 136005	29.50	41 136006	48.00	41 137001	949.90	41 137002	99.90	41 137003	179.00	41 137004	299.00
41 137005	239.00	41 137006	359.00	41 137007	1298.90	41 137008	499.00	41 137009	1239.00	41 137010	649.00
41 137011	399.00	41 137012	149.90	41 137013	129.00	41 137014	158.00	41 138001	282.90	41 138002	277.00
41 138003	248.70	41 138004	234.00	41 139001	510.00	41 139002	403.43	41 139003	121.72	41 139004	575.00
41 139005	269.00	41 139006	999.00	41 140001	589.00	41 140002	440.00	41 140003	605.00	41 140004	228.00
41 140005	419.00	41 140006	435.00	41 141001	595.00	41 141002	230.00	41 141003	289.00	41 141004	258.00
41 141005	649.00	41 141006	399.00	41 142001	769.00	41 142002	698.00	41 142003	659.00	41 142004	965.00
41 142005	769.00	41 142006	1099.00	41 143001	120.00	41 143002	37.66	41 143003	419.00	41 143004	379.00
41 143005	92.65	41 143006	249.00	41 144001	160.00	41 144002	11.35	41 145001	68.00	41 145002	30.00
41 146001	40.00	41 146002	20.00	41 147001	749.00	41 147002	699.00	41 147003	269.00	41 147004	159.00
41 147005	498.00	41 147006	999.00	41 148001	280.00	41 148002	210.00	41 148003	1281.00	41 148004	2734.40
41 158002	2734.40	41 158003	2734.40	41 158004	2734.40	41 159001	118.72	41 160001	313.00	41 160002	366.00
41 160003	393.00	41 161001	23.00	41 161002	45.99	41 161003	68.99	41 161004	96.72	41 161005	124.44
41 161006	173.58	41 161007	254.83	41 161008	336.09	41 161009	417.35	41 161010	498.61	41 161011	1519.73
41 161012	1988.14	41 161013	2456.54	41 161014	3627.56	41 161015	4798.58	41 161016	5735.40	41 161017	5969.60
41 161018	7149.62	41 161019	8311.64	41 161020	9402.66	41 161021	10624.68	41 161022	11824.70	41 161023	12985.72
41 161024	14166.74	41 161025	15337.76	41 161026	16505.78	41 161027	141.07	41 161028	2222.34	41 161029	2924.95
41 161030	4095.97	41 161031	4330.18	41 161032	17679.80	41 161033	18850.82	41 161034	23534.90	41 161035	28218.98
41 161036	32903.06	41 161037	37587.14	41 161038	46955.30	41 162001	8.04	41 162002	14.94	41 162003	15.14
41 162004	8.18	41 162005	8.23	41 163001	280.34	41 164001	70.38	41 165001	385.97	41 166001	0.00
41 166002	0.00	41 166003	0.00	41 166004	0.00	41 166005	0.00	41 166006	0.00	41 166007	0.00
41 166008	0.00	41 166009	0.00	41 166010	0.00	41 167001	15.39	41 167002	10.37	41 167003	15.39
41 167004	10.37	41 167005	17.32	41 168001	185.00	41 168002	180.00	41 168003	45.00	41 168004	170.00
41 168005	150.00	41 169001	350.00	41 169002	1100.00	41 169003	500.00	41 179001	9531.82	41 179002	10749.00
41 179003	5642.76	41 180001	485.00	41 180002	1459.00	41 181001	7214.00	41 181002	8922.55	41 182001	3974.00
41 182002	1796.75	41 183001	49.00	41 183002	5890.00	41 184001	2190.00	41 184002	170.00	41 185001	10209.00
41 185002	20240.00	41 186001	15062.72	41 186002	10861.09	41 187001	11099.00	41 187002	10971.00	41 188001	4490.00
41 188002	12024.08	41 189001	5095.00	41 189002	2399.00	41 190001	2349.00	41 190002	1849.08	41 191001	2499.00
41 191002	2050.00	41 191003	399.00	41 192001	218.00	41 192002	999.00	41 193001	1299.00	41 193002	219.00
41 194001	2499.00	41 194002	2274.00	41 195001	189.00	41 195002	389.00	41 196001	11231.58	41 197001	7499.00
41 197002	6199.00	41 197003	9499.00	41 198001	7499.00	41 198002	3099.00	41 198003	1099.00	41 198004	1390.00
41 199001	3699.00	41 199002	8999.00	41 200001	79.00	41 200002	49.90	41 201001	14.00	41 201002	32.90
41 202001	109.65	41 202002	105.00	41 203001	16.60	41 203002	14.00	41 204001	76.00	41 204002	23.15
41 205001	100.16	41 206001	349.00	41 206002	44.90	41 207001	1025.00	41 207002	234.00	41 208001	119.00
41 208002	41.00	41 209001	200.00	41 209002	115.00	41 209003	65.00	41 209004	95.00	41 210001	8.99
41 210002	29.90	41 210003	49.00	41 210004	74.00	41 211001	308.00	41 211002	230.00	41 212001	81.00
41 212002	189.00	41 213001	29.99	41 213002	39.99	41 214001	22.78	41 214002	27.00	41 214003	27.00
41 214004	31.67	41 215001	19.24	41 215002	138.66	41 215003	19.06	41 216001	6.95	41 216002	10.37
41 217001	32.84	41 217002	35.00	41 217003	22.50	41 218001	39.50	41 218002	34.00	41 219001	51.70
41 219002	6.90	41 229001	240.00	41 229002	239.00	41 229003	310.99	41 229004	1156.15	41 229005	322.00
41 229006	285.60	41 229007	549.00	41 229008	283.92	41 229009	19.00	41 230001	625.00	41 230002	321.00
41 230003	154.08	41 231001	555.00	41 231002	385.00	41 232001	45.00	41 232002	168.00	41 233001	117.00
41 233002	111.25	41 233003	181.20	41 234001	420.79	41 234002	411.00	41 235001	175.00	41 235002	163.50
41 236001	25.90	41 236002	36.00	41 237001	55.00	41 237002	46.68	41 238001	51.50	41 238002	570.50
41 239001	75.00	41 239002	75.00	41 240001	35.50	41 240002	131.84	41 241001	26.00	41 241002	541.24
41 242001	729.55	41 242002	100.00	41 243001	1275.00	41 243002	420.20	41 244001	7090.00	41 244002	800.00
41 244003	450.00	41 244004	650.00	41 245001	500.00	41 245002	500.00	41 245003	450.00	41 245004	500.00
41 246001	754.00	41 246002	928.00	41 247001	18500.00	41 247002	5400.00	41 248001	12000.00	41 248002	1500.00
41 249001	522.00	41 249002	700.00	41 250001	1856.00	41 250002	1184.30	41 251001	100.00	41 251002	62.00
41 251003	170.00	41 251004	200.00	41 252001	160.00	41 252002	50.00	41 253001	100.00	41 253002	300.00
41 253003	130.00	41 254001	42.72	41 254002	35.10	41 255001	71.00	41 255002	99.00	41 256001	264.49
41 256002	512.00	41 256003	182.00	41 257001	34.50	41 257002	33.20	41 258001	46.00	41 258002	71.33
41 258003	70.31	41 259001	120.00	41 259002	103.13	41 260001	44.50	41 260002	22.90	41 261001	89.00
41 261002	33.00	41 261003	52.50	41 261004	174.25	41 262001	34.00	41 262002	87.00	41 263001	74.50
41 263002	23.14	41 263003	16.90	41 263004	17.00	41 264001	123.21	41 264002	79.86	41 265001	17.40
41 265002	34.75	41 266001	12.20	41 266002	12.40	41 267001	6.50	41 268001	12.70	41 269001	6.50
41 277002	8.50	41 278001	60.00	41 278002	80.00	41 280001	150.00	41 280002	29.00	41 281001	1879.00
41 281002	2766.00	41 282001	221990.00	41 282002	385500.00	41 282003	175000.00	41 282004	187400.00	41 282005	206100.00
41 282006	399900.00	41 283001	1696.00	41 283002	37553.00	41 284001	15.53	41 284002	15.53	41 284003	15.53
41 284004	15.50	41 284005	15.54	41 284006	15.54	41 284007	15.53	41 284008	15.53	41 284009	15.54
41 284010	15.51	41 284011	15.50	41 284012	15.52	41 285001	17.25	41 285002	17.24	41 285003	17.26
41 285004	17.22	41 285005	17.26	41 285006	17.26	41 285007	17.25	41 285008	17.25	41 285009	17.26
41 285010	17.24	41 285011	17.23	41 285012	17.24	41 286001	89.87	41 286002	89.00	41 287001	2014.83
41 287002	1527.68	41 288001	125.00	41 288002	255.04	41 289001	1529.90	41 289002	1478.00	41 290001	14838.79
41 291001	176.57	41 292001	636.16	41 292002	250.00	41 293001	835.20	41 293002	400.00	41 294001	709.00
41 294002	174.00	41 295001	64.00	41 295002	64.00	41 296001	83.00	41 296002	330.00	41 296003	390.00
41 295149	33.00	41 295150	33.00	41 296001	10.00	41 306001	1434.17	41 306002	1182.50	41 307001	1783.33
41 307002	3440.00	41 308001	1465.83	41 308002	2650.00	41 309001	2207.50	41 309002	2689.17	41 310001	3393.58
41 310002	784.17	41 311001	3730.00	41 311002	6000.00	41 312001	1091.67	41 312002	1383.33	41 313001	2699.17
41 313002	2130.83	41 314001	265.00	41 314002	146.00	41 315001	250.00	41 315002	170.00	41 315003	210.00
41 315004	361.00	41 315005	190.00	41 315006	355.00	41 315007	195.00	41 316001	35.00	41 316002	55.00
41 316003	22.90	41 316004	9.25	41 316005	54.50	41 317001	2099.43	41 317002	8126.88	41 317003	1755.00
41 318001	1705.00	41 318002	750.00	41 318003	1330.00	41 318004	550				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 051001	23.75	42 051002	16.65	42 051003	25.00	42 051004	12.95	42 052001	70.00	42 052002	77.40
42 052003	52.40	42 052004	78.65	42 053001	50.00	42 053002	53.95	42 053003	32.90	42 053004	38.65
42 054001	23.95	42 054002	27.90	42 055001	85.00	42 055002	29.90	42 055003	70.90	42 055004	82.50
42 056001	8.90	42 056002	8.00	42 056003	7.40	42 056004	8.25	42 057001	17.90	42 057002	15.65
42 058001	19.95	42 058002	18.50	42 058003	18.00	42 058004	19.00	42 058005	19.65	42 058006	17.75
42 058007	21.30	42 059001	16.00	42 059002	16.00	42 059003	16.75	42 059004	18.70	42 059005	24.90
42 060001	10.05	42 060002	10.00	42 060003	10.00	42 060004	10.00	42 060005	13.72	42 061001	4.15
42 061002	100.00	42 061003	16.25	42 061004	21.18	42 062001	18.15	42 062002	50.00	42 062003	67.50
42 062004	25.00	42 063001	24.90	42 063002	22.50	42 063003	21.00	42 063004	21.00	42 063005	21.50
42 064001	3.90	42 064002	10.00	42 064003	8.47	42 064004	6.10	42 065001	18.50	42 065002	18.50
42 065003	24.90	42 065004	8.47	42 066001	8.38	42 066002	10.00	42 066003	10.00	42 066004	10.00
42 067001	34.90	42 067002	33.93	42 067003	31.25	42 067004	30.75	42 068001	7.94	42 068002	12.00
42 068003	25.90	42 068004	12.00	42 069001	7.75	42 069002	13.22	42 070001	26.75	42 070002	18.16
42 070003	25.40	42 070004	25.75	42 071001	15.00	42 071002	12.41	42 072001	36.90	42 072002	27.50
42 073001	66.00	42 073002	21.43	42 074001	33.89	42 074002	25.00	42 074003	30.00	42 074004	24.88
42 075001	48.00	42 075002	36.35	42 076001	23.45	42 076002	23.02	42 077001	72.50	42 077002	97.50
42 077003	110.00	42 077004	105.00	42 078001	22.69	42 078002	6.74	42 079001	90.64	42 079002	29.55
42 080001	22.68	42 080002	33.86	42 081001	56.71	42 081002	175.88	42 081003	59.63	42 082001	96.46
42 082002	88.50	42 083001	19.84	42 083002	61.67	42 083003	41.00	42 084001	22.86	42 084002	17.23
42 084003	17.70	42 085001	485.26	42 085002	440.48	42 086001	120.00	42 086002	215.86	42 087001	9.83
42 087002	21.67	42 087003	5.17	42 087004	6.63	42 087005	17.50	42 088001	0.84	42 088002	11.67
42 088003	13.90	42 088004	13.20	42 089001	51.43	42 089002	66.41	42 090001	9.00	42 090002	71.62
42 091001	22.94	42 091002	17.40	42 092001	220.00	42 092002	141.55	42 093001	2.23	42 093002	46.40
42 094001	96.53	42 094002	95.48	42 095001	102.00	42 095002	52.94	42 095003	70.32	42 096001	94.95
42 096002	208.57	42 097001	45.00	42 097002	139.00	42 098001	76.00	42 098002	100.00	42 099001	250.00
42 099002	229.00	42 100001	130.00	42 100002	49.00	42 101001	160.00	42 101002	160.00	42 102001	28.72
42 102002	42.25	42 102003	40.85	42 102004	35.21	42 102005	39.09	42 103001	300.00	42 103002	170.53
42 104001	227.14	42 104002	305.72	42 104003	366.75	42 105001	93.33	42 105002	291.99	42 106001	201.00
42 106002	313.33	42 107001	183.67	42 107002	220.00	42 107003	154.53	42 108001	49.00	42 108002	49.00
42 108003	49.00	42 110001	557.00	42 110002	559.00	42 110003	134.00	42 110004	129.99	42 110005	464.00
42 110006	239.00	42 119001	149.00	42 119002	130.33	42 119003	169.00	42 119004	43.00	42 119005	149.00
42 119006	94.00	42 120001	79.00	42 120002	23.90	42 120003	99.00	42 120004	17.50	42 120005	44.90
42 120006	35.00	42 121001	629.00	42 121002	535.00	42 121003	109.50	42 121004	199.00	42 121005	449.00
42 121006	595.00	42 121007	899.00	42 121008	702.71	42 121009	667.45	42 121010	299.00	42 121011	425.00
42 121012	299.00	42 122001	852.39	42 122002	709.00	42 122003	2499.00	42 122004	1449.00	42 122005	499.99
42 122006	799.00	42 123001	99.00	42 123002	199.00	42 123003	288.00	42 123004	249.00	42 123005	179.00
42 123006	199.00	42 124001	99.99	42 124002	258.25	42 124003	189.99	42 124004	159.00	42 124005	199.99
42 124006	99.00	42 125001	219.00	42 125002	55.00	42 125003	144.00	42 125004	54.90	42 125005	79.11
42 125006	99.00	42 126001	129.00	42 126002	35.00	42 126003	16.00	42 126004	25.50	42 126005	27.90
42 126006	29.50	42 127001	192.00	42 127002	199.85	42 127003	478.65	42 127004	583.21	42 127005	448.68
42 127006	249.00	42 127007	229.00	42 127008	229.82	42 127009	228.83	42 127010	415.00	42 127011	109.99
42 127012	199.00	42 128001	319.00	42 128002	226.72	42 128003	319.00	42 128004	359.24	42 128005	329.00
42 128006	199.00	42 128007	459.00	42 128008	319.00	42 128009	69.99	42 128010	339.00	42 128011	39.00
42 128012	299.00	42 128013	395.00	42 128014	189.99	42 128015	178.63	42 128016	349.15	42 128017	175.88
42 128018	154.99	42 129001	145.01	42 129002	99.00	42 129003	219.00	42 129004	144.00	42 129005	99.00
42 129006	249.00	42 130001	699.00	42 130002	259.00	42 130003	99.00	42 130004	159.00	42 130005	219.00
42 130006	319.00	42 131001	249.00	42 131002	199.00	42 131003	159.00	42 131004	159.99	42 131005	199.00
42 131006	99.99	42 131007	429.00	42 131008	256.00	42 131009	169.99	42 131010	169.99	42 131011	249.00
42 131012	169.00	42 132001	359.00	42 132002	68.64	42 132003	78.13	42 132004	199.00	42 132005	279.00
42 132006	119.33	42 133001	109.00	42 133002	39.94	42 133003	45.00	42 133004	49.00	42 133005	149.00
42 133006	74.00	42 133007	48.54	42 133008	39.00	42 133009	89.00	42 133010	44.00	42 133011	29.70
42 133012	55.00	42 134001	20.00	42 134002	19.90	42 134003	29.00	42 134004	17.50	42 134005	34.50
42 134006	34.99	42 135001	139.00	42 135002	131.56	42 135003	59.00	42 135004	199.00	42 135005	139.00
42 135006	159.00	42 136001	15.00	42 136002	29.90	42 136003	59.00	42 136004	49.00	42 136005	75.00
42 136006	29.00	42 137001	649.00	42 137002	180.00	42 137003	35.00	42 137004	169.00	42 137005	199.99
42 137006	249.00	42 137007	169.00	42 137008	319.00	42 137009	199.99	42 137010	169.00	42 137011	119.99
42 137012	299.00	42 137013	199.00	42 137014	315.00	42 138001	129.98	42 138002	103.00	42 138003	160.00
42 138004	216.00	42 139001	635.00	42 139002	899.00	42 139003	289.00	42 139004	445.00	42 139005	219.00
42 139006	379.00	42 140001	490.00	42 140002	399.00	42 140003	399.00	42 140004	435.00	42 140005	365.00
42 140006	179.00	42 141001	699.00	42 141002	199.00	42 141003	525.00	42 141004	599.00	42 141005	569.00
42 141006	299.04	42 142001	849.00	42 142002	689.00	42 142003	369.00	42 142004	899.00	42 142005	449.00
42 142006	599.00	42 143001	179.00	42 143002	479.00	42 143003	325.00	42 143004	279.00	42 143005	149.00
42 143006	499.00	42 144001	11.59	42 144002	180.00	42 145001	150.00	42 145002	25.00	42 146001	14.00
42 146002	15.00	42 147001	69.00	42 147002	1049.00	42 147003	119.00	42 147004	159.00	42 147005	1169.00
42 147006	329.00	42 148001	1750.00	42 148002	438.00	42 148003	1699.00	42 148004	2089.58	42 149001	117.05
42 160001	38.52	42 160002	38.47	42 160003	47.98	42 161001	20.21	42 161002	40.43	42 161003	60.64
42 161004	80.85	42 161005	104.69	42 161006	128.53	42 161007	209.79	42 161008	291.04	42 161009	372.30
42 161010	453.56	42 161011	616.08	42 161012	1988.14	42 161013	2456.54	42 161014	3627.56	42 161015	4798.58
42 161016	5735.40	42 161017	5969.60	42 161018	7140.62	42 161019	8311.64	42 161020	9482.66	42 161021	10653.68
42 161022	11824.70	42 161023	12995.72	42 161024	14166.74	42 161025	15337.76	42 161026	16508.78	42 161027	118.99
42 161028	2222.34	42 161029	2924.95	42 161030	4095.97	42 161031	4330.18	42 161032	17679.80	42 161033	18850.82
42 161034	23534.935	42 161035	28218.98	42 161036	32903.06	42 161037	37587.14	42 161038	46955.30	42 161039	15.28
42 162002	8.09	42 162003	0.20	42 162004	14.99	42 164001	82.92	42 165001	645.00	42 166001	0.00
42 166002	0.00	42 166003	0.00	42 166004	0.00	42 166005	0.00	42 166006	0.00	42 166007	0.00
42 166008	0.00	42 166009	0.00	42 166010	0.00	42 167001	15.39	42 167002	10.37	42 167003	15.39
42 167004	10.37	42 167005	24.32	42 168001	500.00	42 168002	700.00	42 168003	650.00	42 168004	1200.00
42 168005	650.00	42 169001	293.00	42 169002	340.00	42 169003	270.00	42 170001	5499.00	42 170002	5899.00
42 170003	5899.00	42 180001	5436.00	42 180002	2769.00	42 181001	5110.33	42 181002	2744.00	42 182001	2949.00
42 182002	3128.98	42 183001	2754.01	42 183002	4795.00	42 184001	2149.00	42 184002	3995.00	42 185001	9305.00
42 185002	9999.00	42 186001	15000.00	42 186002	5399.50	42 187001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 311001	4800.00	42 311002	6150.00	42 312001	555.00	42 312002	1558.33	42 313001	1283.33	42 313002	966.67
42 314001	60.00	42 314002	41.00	42 315001	190.00	42 315002	334.34	42 315003	210.00	42 315004	344.79
42 315005	245.00	42 315006	360.00	42 315007	355.00	42 316001	12.00	42 316002	35.00	42 316003	5.00
42 316004	12.00	42 316005	35.50	42 317001	2564.39	42 317002	3106.00	42 317003	1862.00	42 318001	560.00
42 318002	814.32	42 318003	750.00	42 318004	500.00	42 318005	500.00	42 318006	1100.00	42 319001	309.00
42 319002	199.00	42 320001	1.00	42 320002	30.00	42 320003	35.00	42 320004	40.00	42 320005	5.00
42 321001	40.00	42 321002	55.00	42 322001	389.00	42 322002	17.00	42 323001	60.00	42 323002	40.00
42 324001	350.00	42 324002	380.00	42 324003	450.00	42 325001	5.00	42 325002	7.50	42 326001	60.00
42 326002	27.00	42 327001	53.50	42 327002	82.35	42 328001	211.00	42 328002	193.50	42 328003	25.00
42 328004	103.00	42 328005	1279.00	42 329001	2599.00	42 329002	3.00	42 330001	199.00	42 330002	299.00
42 330003	99.00	42 331001	190.00	42 331002	109.00	42 332001	3599.00	42 332002	659.00	42 342001	42.00
42 342002	47.00	42 342003	47.00	42 342004	40.00	42 342005	37.00	42 343001	60.00	42 343002	83.00
42 343003	136.00	42 343004	238.00	42 343005	50.00	42 343006	20.00	42 343007	55.00	42 343008	99.00
42 343009	135.00	42 344001	3300.00	42 344002	2600.00	42 345001	4400.00	42 345002	6000.00	42 346001	1130.00
42 346002	176.00	42 346003	105.00	43 001001	16.50	43 001002	17.00	43 001003	16.50	43 001004	16.50
43 001005	9.85	43 001006	17.00	43 001007	17.50	43 001008	17.00	43 001009	16.50	43 001010	16.50
43 001011	9.90	43 001012	17.00	43 001013	16.50	43 001014	10.00	43 001015	16.00	43 001016	17.00
43 001017	16.50	43 001018	16.00	43 001019	10.00	43 001020	9.90	43 002001	52.26	43 002002	67.50
43 002003	71.67	43 002004	39.80	43 003001	10.80	43 003002	13.00	43 003003	65.88	43 003004	9.23
43 003005	15.00	43 003006	14.50	43 004001	26.38	43 004002	75.09	43 004003	18.22	43 004004	17.00
43 005001	6.00	43 005002	7.00	43 005003	5.00	43 005004	2.50	43 005005	6.00	43 005006	7.00
43 006001	1.50	43 006002	2.00	43 006003	2.00	43 006004	1.40	43 006005	4.00	43 006006	5.00
43 007001	60.00	43 007002	44.45	43 007003	50.82	43 007004	43.38	43 008001	114.29	43 008002	15.50
43 008003	106.45	43 008004	156.25	43 009001	184.00	43 009002	79.00	43 009003	90.00	43 009004	95.00
43 010001	60.33	43 010002	73.33	43 010003	53.85	43 010004	82.21	43 010005	173.30	43 010006	75.56
43 010007	82.22	43 010008	119.05	43 011001	32.36	43 011002	20.50	43 011003	31.00	43 011004	32.00
43 012001	46.00	43 012002	43.14	43 012003	48.16	43 012004	48.80	43 013001	13.90	43 013002	10.40
43 013003	16.48	43 013004	19.13	43 014001	91.61	43 014002	54.46	43 014003	48.47	43 014004	94.00
43 014005	250.00	43 014006	69.23	43 015001	18.19	43 015002	13.89	43 015003	19.00	43 015004	20.40
43 015005	14.22	43 015006	13.89	43 016001	60.00	43 016002	65.20	43 016003	46.00	43 016004	42.00
43 016005	34.90	43 016006	43.23	43 016007	32.20	43 016008	42.95	43 016009	49.00	43 016010	60.00
43 016011	33.30	43 016012	33.95	43 017001	77.00	43 017002	70.00	43 017003	67.50	43 017004	85.00
43 017005	87.75	43 017006	70.00	43 017007	30.00	43 017008	84.00	43 017009	30.00	43 017010	80.75
43 017011	109.00	43 017012	70.00	43 017013	98.00	43 017014	106.00	43 017015	77.50	43 017016	72.95
43 017017	57.00	43 017018	85.00	43 018001	149.75	43 018002	140.00	43 018003	140.00	43 018004	134.73
43 018005	145.50	43 018006	145.50	43 018007	133.00	43 018008	120.00	43 018009	77.00	43 018010	69.60
43 018011	117.50	43 018012	75.00	43 018013	79.00	43 018014	307.50	43 018015	80.00	43 018016	83.23
43 018017	95.00	43 018018	85.25	43 018019	216.50	43 018020	219.00	43 018021	209.00	43 018022	139.00
43 018023	159.00	43 018024	189.00	43 018025	170.00	43 018026	181.00	43 018027	136.00	43 018028	140.00
43 018029	120.00	43 018030	88.45	43 018031	80.00	43 018032	89.95	43 018033	80.00	43 018034	69.95
43 019001	379.00	43 019002	38.00	43 019003	70.00	43 019004	44.00	43 019005	60.00	43 019006	62.00
43 019007	93.75	43 019008	110.00	43 020001	68.00	43 020002	107.27	43 020003	125.00	43 020004	52.00
43 021001	114.58	43 021002	125.00	43 021003	168.95	43 021004	74.00	43 021005	79.00	43 021006	27.50
43 022001	63.00	43 022002	26.51	43 022003	34.00	43 022004	76.50	43 023001	126.02	43 023002	64.50
43 023003	52.00	43 023004	58.00	43 023005	31.34	43 023006	171.60	43 023007	89.00	43 023008	176.00
43 023009	69.50	43 023010	82.00	43 024001	256.00	43 024002	224.00	43 024003	159.00	43 024004	98.25
43 025001	177.50	43 025002	60.00	43 025003	62.00	43 025004	32.00	43 025005	139.00	43 025006	94.13
43 025007	53.15	43 025008	57.00	43 025009	369.00	43 025010	100.25	43 025011	57.88	43 025012	120.00
43 025013	199.00	43 025014	46.00	43 025015	47.50	43 025016	84.00	43 026001	177.50	43 026002	309.00
43 026003	256.50	43 026004	178.25	43 027001	209.00	43 027002	67.00	43 027003	104.00	43 027004	63.00
43 028001	145.83	43 028002	87.40	43 028003	58.57	43 028004	68.24	43 028005	101.92	43 028006	78.21
43 029001	437.50	43 029002	388.70	43 029003	527.27	43 029004	453.33	43 030001	18.50	43 030002	14.50
43 030003	11.20	43 030004	21.50	43 030005	40.00	43 030006	22.61	43 030007	13.65	43 030008	19.75
43 030009	18.50	43 030010	12.61	43 031001	77.65	43 031002	142.36	43 031003	121.95	43 031004	115.56
43 032001	287.50	43 032002	35.36	43 032003	43.15	43 032004	42.05	43 032005	44.94	43 032006	233.00
43 033001	26.70	43 033002	66.00	43 033003	37.00	43 033004	41.01	43 033005	35.00	43 033006	25.10
43 034001	133.55	43 034002	145.00	43 034003	112.00	43 034004	98.00	43 035001	351.87	43 035002	171.50
43 035003	139.50	43 035004	120.00	43 036001	155.00	43 036002	145.00	43 036003	102.90	43 036004	157.78
43 037001	56.75	43 037002	60.00	43 037003	36.00	43 037004	57.22	43 038001	170.00	43 038002	145.00
43 038003	185.00	43 038004	115.25	43 038005	68.75	43 039001	60.00	43 039002	90.00	43 039003	34.50
43 040001	169.69	43 040002	88.00	43 040003	273.39	43 040004	319.00	43 041001	108.93	43 041002	71.43
43 041003	128.57	43 041004	119.50	43 042001	30.00	43 042002	30.00	43 042003	53.65	43 042004	29.00
43 042005	21.00	43 042006	21.70	43 043001	38.24	43 043002	22.22	43 043003	5.13	43 043004	21.84
43 043005	29.00	43 043006	23.50	43 043007	128.95	43 043008	28.00	43 043009	21.37	43 043010	34.89
43 044001	40.00	43 044002	31.90	43 044003	32.90	43 044004	34.90	43 044005	36.90	43 044006	40.00
43 044007	45.00	43 044008	29.20	43 045001	13.30	43 045002	10.00	43 045003	14.80	43 045004	12.45
43 045005	11.40	43 045006	16.75	43 045007	12.00	43 045008	9.15	43 046001	87.50	43 046002	45.45
43 046003	75.00	43 046004	64.23	43 046005	80.03	43 046006	92.50	43 046007	74.95	43 046008	77.50
43 047001	21.25	43 047002	18.40	43 047003	19.90	43 047004	23.75	43 047005	13.00	43 047006	49.90
43 047007	14.90	43 047008	16.90	43 047009	66.03	43 047010	9.90	43 047011	20.00	43 047012	15.50
43 047013	19.23	43 047014	18.73	43 047015	9.30	43 047016	10.93	43 047017	17.50	43 047018	24.90
43 047019	20.60	43 047020	24.95	43 048001	25.00	43 048002	15.50	43 048003	16.40	43 048004	16.85
43 048005	17.60	43 048006	21.25	43 048007	14.19	43 048008	16.75	43 049001	15.44	43 049002	12.95
43 049003	13.28	43 049004	16.15	43 049005	21.00	43 049006	12.00	43 049007	20.00	43 049008	14.70
43 050001	5.50	43 050002	8.75	43 050003	5.25	43 050004	9.20	43 050005	22.50	43 050006	9.80
43 050007	11.36	43 050008	8.00	43 051001	27.50	43 051002	16.65	43 051003	20.43	43 051004	17.70
43 051005	20.15	43 051006	27.50	43 051007	12.69	43 051008	16.00	43 052001	75.00	43 052002	59.00
43 052003	77.60	43 052004	59.90	43 052005	75.00	43 052006	65.00	43 052007	61.40	43 052008	96.98
43 053001	50.00	43 053002	52.03	43 053003	38.05	43 053004	32.90	43 053005	50.00	43 053006	42.90
43 053007	45.00	43 053008	43.95	43 054001	37.90	43 054002	20.50	43 054003	24.60	43 054004	24.90
43 055001	100.00	43 055002	61.45	43 055003	59.60	43 055004	32.90	4			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 090003	115.95	43 090004	9.00	43 091001	400.00	43 091002	33.07	43 091003	94.05	43 091004	28.24	43 092001	171.32
43 092002	3.09	43 092003	200.00	43 092004	205.88	43 092005	17.22	43 092006	36.00	43 092007	4.00	43 093001	3.09
43 093003	3.09	43 093004	31.18	43 094001	49.07	43 094002	73.89	43 094003	78.75	43 094004	111.59	43 095001	90.00
43 095002	90.00	43 095003	131.36	43 095004	41.67	43 095005	250.00	43 095006	88.79	43 095007	183.24	43 096001	69.85
43 096002	69.85	43 096003	63.57	43 096004	121.13	43 096005	200.77	43 097001	45.00	43 097002	111.00	43 097003	44.00
43 097004	44.00	43 097005	139.00	43 098001	120.00	43 098002	88.00	43 098003	129.00	43 098004	76.00	43 099001	350.00
43 099002	350.00	43 099003	365.00	43 099004	315.00	43 099005	350.00	43 100001	240.00	43 100002	250.00	43 100003	162.00
43 100004	162.00	43 100005	153.15	43 101001	230.00	43 101002	220.00	43 101003	240.00	43 101004	230.00	43 102001	26.76
43 102002	26.76	43 102003	19.72	43 102004	29.34	43 102005	30.52	43 102006	38.46	43 102007	36.62	43 103001	38.03
43 103002	38.03	43 103003	46.48	43 103004	35.21	43 103005	27.92	43 103006	307.14	43 103007	191.67	43 103008	146.72
43 103009	146.72	43 103010	42.00	43 104001	255.72	43 104002	66.30	43 104003	120.00	43 104004	411.44	43 104005	125.53
43 104006	125.53	43 104007	189.50	43 105001	158.67	43 105002	278.67	43 105003	166.00	43 105004	51.68	43 106001	70.00
43 106002	70.00	43 106003	329.00	43 106004	109.00	43 106005	358.87	43 107001	235.00	43 107002	193.33	43 107003	393.19
43 107004	393.19	43 107005	107.75	43 107006	173.33	43 107007	325.33	43 108001	49.00	43 108002	49.00	43 108003	42.00
43 108004	42.00	43 108005	49.00	43 108006	41.00	43 108007	51.00	43 110001	149.00	43 110002	249.00	43 110003	99.90
43 110004	99.90	43 110005	799.00	43 110006	239.00	43 110007	199.00	43 110008	659.00	43 110009	178.00	43 110010	119.99
43 110011	119.99	43 110012	899.00	43 110013	279.00	43 110014	249.00	43 110015	37.90	43 110016	109.90	43 110017	36.90
43 110018	36.90	43 110019	44.90	43 110020	799.00	43 110021	98.00	43 110022	29.99	43 110023	129.90	43 110024	58.10
43 110025	58.10	43 110026	82.00	43 110027	499.00	43 110028	69.90	43 120001	49.90	43 120002	32.90	43 120003	28.00
43 120004	28.00	43 120005	29.90	43 120006	34.90	43 120007	29.99	43 120008	29.90	43 120009	14.99	43 120010	42.00
43 120011	42.00	43 120012	9.95	43 120013	53.90	43 120014	30.00	43 121001	169.15	43 121002	229.00	43 121003	428.90
43 121004	428.90	43 121005	169.99	43 121006	184.99	43 121007	449.90	43 121008	299.00	43 121009	470.00	43 121010	208.00
43 121011	208.00	43 121012	149.99	43 121013	296.65	43 121014	1089.90	43 121015	211.65	43 121016	190.00	43 121017	299.90
43 121018	299.90	43 121019	518.46	43 121020	248.00	43 121021	414.56	43 121022	244.00	43 121023	999.00	43 121024	199.00
43 121025	199.00	43 121026	109.99	43 121027	254.15	43 121028	149.00	43 122001	549.90	43 122002	1500.00	43 122003	2399.00
43 122004	2399.00	43 122005	650.00	43 122006	799.90	43 122007	580.00	43 122008	1799.00	43 122009	799.00	43 122010	398.00
43 122011	398.00	43 122012	579.00	43 122013	449.00	43 122014	999.00	43 123001	109.90	43 123002	42.90	43 123003	98.00
43 123004	98.00	43 123005	99.90	43 123006	148.00	43 123007	99.99	43 123008	319.90	43 123009	89.99	43 123010	249.00
43 123011	249.00	43 123012	530.21	43 123013	149.90	43 123014	69.00	43 124001	69.90	43 124002	89.90	43 124003	209.90
43 124004	209.90	43 124005	195.00	43 124006	70.72	43 124007	98.00	43 124008	137.78	43 124009	179.00	43 124010	79.99
43 124011	79.99	43 124012	259.99	43 124013	79.99	43 124014	714.00	43 125001	119.90	43 125002	12.90	43 125003	129.00
43 125004	129.00	43 125005	493.29	43 125006	605.44	43 125007	849.15	43 125008	99.90	43 125009	14.90	43 125010	198.00
43 125011	198.00	43 125012	79.90	43 125013	82.00	43 125014	169.00	43 126001	19.90	43 126002	99.00	43 126003	22.90
43 126004	22.90	43 126005	128.00	43 126006	20.00	43 126007	24.05	43 126008	119.00	43 126009	179.00	43 126010	88.00
43 126011	88.00	43 126012	49.90	43 126013	32.80	43 126014	208.00	43 127001	455.00	43 127002	299.00	43 127003	349.90
43 127004	349.90	43 127005	299.00	43 127006	269.00	43 127007	449.90	43 127008	199.00	43 127009	208.00	43 127010	169.99
43 127011	169.99	43 127012	269.00	43 127013	999.00	43 127014	449.99	43 127015	259.99	43 127016	199.00	43 127017	199.00
43 127018	199.00	43 127019	228.00	43 127020	1490.00	43 127021	399.90	43 127022	899.00	43 127023	329.99	43 127024	99.99
43 127025	99.99	43 127026	99.90	43 127027	699.00	43 127028	179.99	43 128001	63.90	43 128002	219.99	43 128003	179.00
43 128004	179.00	43 128005	269.00	43 128006	299.90	43 128007	120.00	43 128008	229.34	43 128009	179.99	43 128010	649.90
43 128011	649.90	43 128012	229.34	43 128013	100.15	43 128014	179.91	43 128015	1601.37	43 128016	399.59	43 128017	19.90
43 128018	19.90	43 128019	403.29	43 128020	605.44	43 128021	849.15	43 128022	299.00	43 128023	179.00	43 128024	248.37
43 128025	248.37	43 128026	248.00	43 128027	229.90	43 128028	203.88	43 128029	199.99	43 128030	171.82	43 128031	229.90
43 128032	229.90	43 128033	605.44	43 128034	149.99	43 128035	248.00	43 128036	259.00	43 128037	2590.00	43 128038	159.99
43 128039	159.99	43 128040	349.90	43 128041	1299.00	43 128042	179.27	43 129001	219.00	43 129002	99.90	43 129003	118.00
43 129004	118.00	43 129005	99.90	43 129006	129.00	43 129007	99.00	43 129008	149.00	43 129009	31.90	43 129010	298.00
43 129011	298.00	43 129012	129.00	43 129013	208.00	43 129014	454.30	43 130001	179.90	43 130002	179.00	43 130003	159.00
43 130004	159.00	43 130005	349.90	43 130006	98.00	43 130007	899.00	43 130008	109.00	43 130009	119.99	43 130010	199.00
43 130011	199.00	43 130012	99.99	43 130013	159.00	43 130014	146.60	43 131001	358.00	43 131002	529.00	43 131003	199.00
43 131004	199.00	43 131005	749.00	43 131006	179.00	43 131007	159.63	43 131008	379.90	43 131009	181.46	43 131010	198.00
43 131011	198.00	43 131012	384.69	43 131013	199.00	43 131014	109.00	43 131015	159.00	43 131016	134.00	43 131017	129.90
43 131018	129.90	43 131019	219.90	43 131020	529.00	43 131021	269.90	43 131022	99.90	43 131023	168.00	43 131024	149.99
43 131025	149.99	43 131026	129.00	43 131027	303.49	43 131028	384.69	43 132001	59.90	43 132002	499.00	43 132003	249.90
43 132004	249.90	43 132005	199.90	43 132006	99.90	43 132007	249.90	43 132008	49.99	43 132009	84.00	43 132010	109.99
43 132011	109.99	43 132012	59.90	43 132013	54.00	43 132014	699.00	43 133001	58.00	43 133002	95.00	43 133003	58.00
43 133004	58.00	43 133005	49.00	43 133006	28.90	43 133007	257.27	43 133008	99.50	43 133009	10.90	43 133010	23.90
43 133011	23.90	43 133012	34.90	43 133013	64.87	43 133014	24.99	43 133015	32.90	43 133016	29.99	43 133017	13.90
43 133018	13.90	43 133019	41.90	43 133020	16.90	43 133021	12.90	43 133022	18.90	43 133023	29.90	43 133024	58.00
43 133025	58.00	43 133026	99.00	43 133027	20.90	43 133028	89.00	43 134001	43.00	43 134002	79.90	43 134003	99.00
43 134004	99.00	43 134005	32.90	43 134006	29.90	43 134007	24.99	43 134008	39.90	43 134009	599.00	43 134010	29.90
43 134011	29.90	43 134012	57.00	43 134013	159.00	43 134014	42.00	43 135001	56.90	43 135002	59.00	43 135003	39.90
43 135004	39.90	43 135005	49.00	43 135006	59.00	43 135007	31.90	43 135008	99.00	43 135009	199.00	43 135010	59.90
43 135011	59.90	43 135012	89.99	43 135013	39.90	43 135014	69.00	43 136001	35.90	43 136002	89.00	43 136003	38.00
43 136004	38.00	43 136005	34.90	43 136006	34.90	43 136007	32.90	43 136008	29.90	43 136009	36.90	43 136010	59.90
43 136011	59.90	43 136012	46.50	43 136013	34.90	43 136014	119.00	43 137001	268.80	43 137002	649.90	43 137003	1799.00
43 137004	1799.00	43 137005	239.00	43 137006	98.00	43 137007	168.00	43 137008	79.90	43 137009	699.00	43 137010	259.00
43 137011	259.00	43 137012	799.00	43 137013	299.00	43 137014	231.52	43 137015	499.00	43 137016	199.90	43 137017	189.99
43 137018	189.99	43 137019	302.29	43 137020	201.19	43 137021	363.00	43 137022	99.99	43 137023	329.90	43 137024	999.00
43 137025	999.00	43 137026	349.00	43 137027	399.90								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 2060001	985.00	43 2060002	162.81	43 2060003	239.00	43 2060004	598.00	43 2070001	288.00	43 2070002	289.00	43 2080001	70.20
43 2070003	130.00	43 2080004	247.00	43 2090001	339.00	43 2090002	60.53	43 2090003	45.00	43 2090004	70.20	43 2090005	224.00
43 2090006	198.57	43 2090007	1515.00	43 2090008	419.00	43 2090009	1399.00	43 2090010	135.00	43 2090011	224.00	43 2090012	19.95
43 2090013	53.90	43 2090014	165.00	43 2100001	16.25	43 2100002	7.99	43 2100003	12.99	43 2100004	19.95	43 2100005	349.00
43 2100006	14.70	43 2100007	12.50	43 2100008	54.00	43 2100009	24.26	43 2100010	169.90	43 2100011	281.50	43 2100012	14.98
43 2110003	238.39	43 2110004	235.00	43 2120001	173.42	43 2120002	229.00	43 2120003	34.92	43 2120004	33.67	43 2120005	13.88
43 2130001	59.99	43 2130002	749.00	43 2130003	229.00	43 2130004	41.00	43 2130005	20.13	43 2130006	35.97	43 2130007	29.64
43 2140003	31.90	43 2140004	28.00	43 2140005	30.56	43 2140006	23.33	43 2140007	17.50	43 2140008	58.03	43 2140009	10.90
43 2150001	22.09	43 2150002	17.94	43 2150003	17.50	43 2150004	16.95	43 2150005	1046.07	43 2150006	223.00	43 2150007	349.00
43 2160001	6.91	43 2160002	7.60	43 2160003	9.45	43 2160004	6.90	43 2160005	34.00	43 2160006	58.03	43 2160007	10.90
43 2170003	40.65	43 2170004	18.50	43 2170005	32.50	43 2170006	37.50	43 2170007	28.75	43 2170008	223.00	43 2170009	349.00
43 2180003	34.90	43 2180004	55.00	43 2180005	27.00	43 2180006	46.04	43 2180007	232.50	43 2180008	455.50	43 2180009	509.50
43 2190001	1271.25	43 2190002	548.00	43 2190003	487.70	43 2190004	278.00	43 2190005	55.00	43 2190006	33.97	43 2190007	196.00
43 2190008	739.88	43 2190009	321.71	43 2190010	354.00	43 2190011	451.00	43 2190012	281.39	43 2190013	239.50	43 2190014	35.00
43 2200003	179.50	43 2200004	283.87	43 2200005	48.50	43 2200006	1650.00	43 2200007	27.00	43 2200008	33.50	43 2200009	30.00
43 2300001	313.96	43 2300002	269.00	43 2300003	65.00	43 2300004	469.00	43 2300005	151.50	43 2300006	280.76	43 2300007	310.90
43 2310001	331.00	43 2310002	1788.61	43 2310003	537.50	43 2310004	243.50	43 2310005	80.00	43 2310006	2787.09	43 2310007	490.00
43 2320003	134.75	43 2320004	29.00	43 2320005	41.90	43 2320006	234.00	43 2320007	500.00	43 2320008	700.00	43 2320009	1550.00
43 2330005	275.50	43 2330006	127.00	43 2330007	205.00	43 2330008	281.50	43 2330009	1800.00	43 2330010	10440.00	43 2330011	1392.00
43 2350001	2241.47	43 2350002	458.00	43 2350003	54.90	43 2350004	29.00	43 2350005	1290.00	43 2350006	8500.00	43 2350007	194.00
43 2360003	9.80	43 2360004	11.00	43 2360005	35.00	43 2360006	87.00	43 2360007	26.00	43 2360008	35.00	43 2360009	29.60
43 2380001	218.14	43 2380002	127.00	43 2380003	147.00	43 2380004	147.00	43 2380005	117.10	43 2380006	86.00	43 2380007	29.50
43 2390003	77.00	43 2390004	199.00	43 2390005	135.00	43 2390006	81.00	43 2390007	27.00	43 2390008	310.90	43 2390009	2787.09
43 2410001	603.00	43 2410002	810.00	43 2410003	156.00	43 2410004	74.90	43 2410005	5000.00	43 2410006	490.00	43 2410007	700.00
43 2420003	215.50	43 2420004	411.50	43 2420005	4669.07	43 2420006	1200.00	43 2420007	1000.00	43 2420008	1550.00	43 2420009	10440.00
43 2440001	5400.00	43 2440002	500.00	43 2440003	7000.00	43 2440004	500.00	43 2440005	1800.00	43 2440006	10440.00	43 2440007	1392.00
43 2450001	1000.00	43 2450002	700.00	43 2450003	500.00	43 2450004	500.00	43 2450005	1290.00	43 2450006	8500.00	43 2450007	194.00
43 2450008	600.00	43 2450009	600.00	43 2450010	100.00	43 2450011	700.00	43 2450012	1800.00	43 2450013	10440.00	43 2450014	1392.00
43 2460003	1779.00	43 2460004	1171.80	43 2460005	3700.00	43 2460006	7000.00	43 2460007	1740.00	43 2460008	10440.00	43 2460009	1392.00
43 2480001	10000.00	43 2480002	10000.00	43 2480003	4000.00	43 2480004	25000.00	43 2480005	580.00	43 2480006	8500.00	43 2480007	194.00
43 2490003	600.00	43 2490004	800.00	43 2490005	9995.00	43 2490006	5220.00	43 2490007	1290.00	43 2490008	8500.00	43 2490009	194.00
43 2510001	130.00	43 2510002	260.00	43 2510003	260.00	43 2510004	90.00	43 2510005	117.10	43 2510006	35.00	43 2510007	29.60
43 2510007	220.00	43 2510008	150.00	43 2510009	70.00	43 2510010	150.00	43 2510011	55.00	43 2510012	35.00	43 2510013	29.60
43 2530001	80.00	43 2530002	900.00	43 2530003	120.00	43 2530004	90.00	43 2530005	200.00	43 2530006	450.00	43 2530007	66.70
43 2540001	43.00	43 2540002	84.00	43 2540003	42.16	43 2540004	112.86	43 2540005	61.00	43 2540006	672.57	43 2540007	21.50
43 2550003	60.80	43 2550004	1700.00	43 2550005	153.50	43 2550006	329.75	43 2550007	595.00	43 2550008	672.57	43 2550009	21.50
43 2560005	218.60	43 2560006	269.00	43 2560007	22.93	43 2560008	45.10	43 2560009	26.50	43 2560010	71.88	43 2560011	37.95
43 2580001	56.67	43 2580002	81.33	43 2580003	226.64	43 2580004	78.13	43 2580005	67.19	43 2580006	37.95	43 2580007	98.00
43 2590001	103.99	43 2590002	182.63	43 2590003	73.81	43 2590004	244.50	43 2590005	22.50	43 2590006	98.00	43 2590007	29.60
43 2600003	49.80	43 2600004	88.00	43 2600005	26.25	43 2600006	199.00	43 2600007	65.50	43 2600008	98.00	43 2600009	29.60
43 2610005	189.00	43 2610006	93.50	43 2610007	445.00	43 2610008	207.00	43 2610009	18.90	43 2610010	12.50	43 2610011	86.00
43 2620003	115.00	43 2620004	31.90	43 2620005	16.00	43 2620006	19.65	43 2620007	109.50	43 2620008	29.50	43 2620009	4.00
43 2630005	10.38	43 2630006	17.00	43 2630007	16.00	43 2630008	15.40	43 2630009	7.00	43 2630010	4.00	43 2630011	4.00
43 2640003	119.00	43 2640004	116.00	43 2640005	22.50	43 2640006	43.40	43 2640007	24.50	43 2640008	29.50	43 2640009	4.00
43 2660001	16.00	43 2660002	24.50	43 2660003	16.00	43 2660004	24.50	43 2660005	7.00	43 2660006	4.00	43 2660007	4.00
43 2760003	7.00	43 2760004	4.00	43 2770001	7.00	43 2770002	4.00	43 2770003	7.00	43 2770004	4.00	43 2770005	4.00
43 2780001	30.00	43 2780002	35.00	43 2780003	30.00	43 2780004	120.00	43 2780005	226.00	43 2780006	1986.00	43 2780007	2139.32
43 2800003	524.00	43 2800004	183.00	43 2810001	2431.00	43 2810002	2385.00	43 2810003	8353.50	43 2810004	286990.00	43 2810005	206200.00
43 2820001	253700.00	43 2820002	385500.00	43 2820003	234990.00	43 2820004	229990.00	43 2820005	185990.00	43 2820006	286990.00	43 2820007	15.40
43 2820007	638900.00	43 2820008	229900.00	43 2820009	215300.00	43 2820010	377000.00	43 2820011	223600.00	43 2820012	15.40	43 2820013	15.38
43 2830001	2799.00	43 2830002	2499.00	43 2830003	2859.00	43 2830004	14999.00	43 2830005	15.38	43 2830006	15.38	43 2830007	17.10
43 2840003	15.39	43 2840004	15.39	43 2840005	15.41	43 2840006	15.40	43 2840007	15.38	43 2840008	15.38	43 2840009	17.10
43 2840009	15.39	43 2840010	15.40	43 2840011	15.39	43 2840012	15.11	43 2840013	17.10	43 2840014	68.61	43 2840015	998.00
43 2850003	17.11	43 2850004	17.11	43 2850005	17.13	43 2850006	17.12	43 2850007	47.26	43 2850008	2115.00	43 2850009	450.00
43 2850009	17.11	43 2850010	17.12	43 2850011	17.11	43 2850012	17.13	43 2850013	47.26	43 2850014	1120.00	43 2850015	13.00
43 2860003	46.31	43 2860004	60.73	43 2870001	1299.00	43 2870002	790.00	43 2870003	899.00	43 2870004	998.00	43 2870005	2115.00
43 2880001	124.00	43 2880002	1609.00	43 2880003	175.00	43 2880004	59.00	43 2880005	1979.90	43 2880006	450.00	43 2880007	1120.00
43 2890003	1599.00	43 2890004	1250.00	43 2890005	13575.76	43 2890006	330.64	43 2890007	480.00	43 2890008	1120.00	43 2890009	13.00
43 2920003	447.00	43 2920004	1764.00	43 2930001	1650.00	43 2930002	1392.00	43 2930003	1500.00	43 2930004	13.00	43 2930005	1733.33
43 2940001	60.00	43 2940002	150.00	43 2940003	230.00	43 2940004	180.00	43 2940005	69.00	43 2940006	1733.33	43 2940007	2816.67
43 2960002	10.00	43 2960003	1793.33	43 2960004	747.50	43 2960005	1028.33	43 2960006	1070.00	43 2960007	2916.67	43 2960008	9500.00
43 2970002	2091.67	43 2970003	1620.17	43 2970004	2242.92	43 2970005	2515.00	43 2970006	2060.67	43 2970007	3113.75	43 2970008	128.00
43 2980004	4566.67	43 2980005	2957.50	43 2980006	2561.67	43 2980007	962.50	43 2980008	222.00	43 2980009	560.00	43 2980010	259.00
43 3100002	3952.17	43 3100003	1406.25	43 3100004	1865.00	43 3100005	6100.00	43 3100006	8600.00	43 3100007	31.00	43 3100008	54.00
43 3110004	5050.00	43 3110005	666.67	43 3120001	410.83	43 3120002	954.17	43 3120003	1800.00	43 3120004	3113.75	43 3120005	128.00
43 3130002	3250.33	43 31300											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 047003	28.50	44 047004	59.00	44 047005	40.00	44 047006	12.00	44 047007	6.57	44 047008	12.40	44 047009	14.00
44 047009	12.00	44 047010	12.50	44 048001	11.75	44 048002	12.90	44 048003	12.00	44 048004	12.00	44 048005	14.15
44 049001	8.00	44 049002	8.60	44 049003	8.99	44 049004	8.00	44 050001	10.75	44 050002	14.15	44 050003	10.75
44 050003	11.00	44 050004	12.97	44 051001	11.13	44 051002	10.85	44 051003	11.15	44 051004	10.75	44 051005	37.65
44 052001	45.50	44 052002	51.49	44 052003	42.00	44 052004	50.87	44 053001	44.00	44 053002	37.65	44 053003	38.75
44 053003	39.90	44 053004	36.00	44 054001	16.00	44 054002	19.05	44 055001	51.00	44 055002	7.50	44 055003	15.50
44 055003	39.22	44 055004	35.25	44 056001	8.00	44 056002	7.90	44 056003	6.22	44 056004	11.35	44 056005	10.40
44 057001	12.75	44 057002	11.40	44 058001	16.50	44 058002	16.25	44 058003	17.23	44 058004	15.50	44 058005	25.60
44 058005	16.35	44 058006	17.25	44 058007	16.95	44 059001	14.50	44 059002	14.50	44 059003	8.75	44 059004	79.00
44 059004	13.25	44 059005	10.00	44 060001	7.25	44 060002	10.32	44 060003	10.85	44 060004	11.99	44 060005	11.35
44 060005	13.50	44 061001	16.00	44 061002	12.25	44 061003	90.00	44 061004	16.00	44 062001	10.40	44 062002	10.40
44 062002	27.50	44 062003	20.72	44 062004	22.00	44 063001	11.00	44 063002	10.90	44 063003	10.40	44 063004	10.40
44 063004	11.50	44 063005	11.25	44 064001	10.75	44 064002	8.63	44 064003	7.00	44 064004	10.40	44 064005	10.40
44 065001	10.50	44 065002	10.90	44 065003	10.00	44 065004	12.00	44 066001	9.38	44 066002	25.60	44 066003	16.10
44 066003	9.25	44 066004	9.87	44 067001	22.75	44 067002	29.67	44 067003	24.25	44 067004	12.12	44 067005	30.20
44 068001	22.00	44 068002	18.90	44 068003	19.17	44 068004	17.75	44 069001	14.00	44 069002	42.00	44 069003	13.80
44 070001	18.75	44 070002	18.90	44 070003	18.75	44 070004	24.47	44 071001	8.50	44 071002	66.00	44 071003	66.43
44 072001	22.50	44 072002	13.99	44 073001	20.00	44 073002	20.00	44 074001	36.00	44 074002	174.75	44 074003	17.50
44 074003	25.00	44 074004	36.85	44 075001	44.00	44 075002	27.75	44 076001	30.00	44 076002	17.50	44 076003	71.79
44 077001	125.00	44 077002	120.00	44 077003	210.00	44 077004	175.00	44 078001	19.90	44 078002	268.29	44 078003	104.39
44 079001	39.53	44 079002	38.18	44 080001	39.50	44 080002	27.00	44 081001	47.56	44 081002	110.00	44 081003	350.00
44 081003	49.30	44 082001	96.46	44 082002	96.46	44 083001	17.75	44 083002	223.51	44 083003	28.00	44 083004	99.99
44 084001	18.00	44 084002	20.75	44 084003	17.50	44 085001	441.66	44 085002	394.00	44 085003	17.50	44 085004	17.50
44 086002	242.29	44 087001	22.00	44 087002	6.00	44 087003	17.50	44 087004	9.80	44 087005	17.50	44 087006	17.50
44 088001	7.33	44 088002	6.00	44 088003	6.33	44 088004	7.00	44 089001	61.67	44 089002	268.29	44 089003	104.39
44 090001	9.33	44 090002	148.22	44 091001	255.00	44 091002	544.16	44 092001	222.22	44 092002	110.00	44 092003	350.00
44 093001	295.00	44 093002	383.33	44 094001	107.92	44 094002	122.50	44 095001	60.00	44 095002	25.00	44 095003	146.53
44 095003	107.35	44 096001	103.13	44 096002	113.10	44 097001	117.00	44 097002	110.00	44 098001	104.39	44 098002	110.00
44 098002	120.00	44 099001	600.00	44 099002	70.00	44 100001	95.00	44 100002	87.86	44 101001	28.00	44 101002	28.00
44 101002	350.00	44 102001	38.46	44 102002	38.03	44 102003	42.25	44 102004	23.85	44 102005	146.53	44 102006	146.53
44 103001	135.79	44 103002	203.00	44 104001	143.50	44 104002	263.58	44 104003	128.67	44 104004	197.00	44 104005	280.00
44 105002	269.00	44 106001	79.00	44 106002	104.00	44 107001	176.00	44 107002	34.90	44 107003	99.99	44 107004	99.99
44 108001	48.00	44 108002	36.00	44 108003	49.00	44 110001	416.00	44 110002	289.00	44 110003	37.99	44 110004	37.99
44 118004	419.00	44 118005	403.50	44 118006	119.99	44 119001	82.00	44 119002	155.00	44 119003	575.00	44 119004	119.99
44 119004	97.00	44 119005	58.49	44 119006	78.00	44 120001	40.00	44 120002	47.00	44 120003	112.00	44 120004	112.00
44 120004	16.99	44 120005	29.50	44 120006	46.50	44 121001	564.00	44 121002	624.00	44 121003	117.99	44 121004	117.99
44 121004	339.00	44 121005	114.99	44 121006	184.00	44 121007	599.00	44 121008	124.95	44 121009	1124.50	44 121010	1124.50
44 121010	179.00	44 121011	298.00	44 121012	512.00	44 122001	1490.00	44 122002	1144.50	44 122003	26.00	44 122004	26.00
44 122004	599.99	44 122005	619.99	44 122006	689.99	44 123001	39.00	44 123002	75.00	44 123003	117.99	44 123004	117.99
44 123004	59.00	44 123005	49.90	44 123006	328.00	44 124001	277.00	44 124002	198.00	44 124003	81.90	44 124004	81.90
44 124004	168.00	44 124005	389.00	44 124006	349.00	44 125001	199.50	44 125002	149.00	44 125003	48.00	44 125004	48.00
44 125004	249.00	44 125005	139.00	44 125006	37.99	44 126001	55.00	44 126002	34.90	44 126003	127.99	44 126004	127.99
44 126004	27.00	44 126005	59.00	44 126006	26.00	44 127001	899.00	44 127002	399.00	44 127003	198.00	44 127004	198.00
44 127004	131.99	44 127005	198.00	44 127006	509.00	44 127007	198.00	44 127008	134.99	44 127009	249.00	44 127010	249.00
44 127010	189.00	44 127011	285.00	44 127012	275.00	44 128001	121.99	44 128002	499.00	44 128003	924.50	44 128004	924.50
44 128004	1350.00	44 128005	279.90	44 128006	850.00	44 128007	609.00	44 128008	268.00	44 128009	122.99	44 128010	122.99
44 128010	1390.00	44 128011	2199.00	44 128012	1099.00	44 128013	1450.00	44 128014	151.99	44 128015	219.00	44 128016	219.00
44 128016	228.00	44 128017	499.00	44 128018	222.00	44 129001	216.00	44 129002	98.00	44 129003	229.00	44 129004	229.00
44 129004	89.99	44 129005	178.00	44 129006	499.00	44 130001	239.00	44 130002	119.99	44 130003	149.99	44 130004	149.99
44 130004	165.00	44 130005	489.00	44 130006	269.00	44 131001	152.99	44 131002	149.00	44 131003	189.00	44 131004	189.00
44 131004	149.99	44 131005	129.00	44 131006	339.00	44 131007	375.00	44 131008	137.99	44 131009	279.00	44 131010	279.00
44 131010	416.00	44 131011	389.00	44 131012	168.00	44 132001	49.99	44 132002	122.99	44 132003	26.00	44 132004	26.00
44 132004	79.00	44 132005	314.00	44 132006	189.00	44 133001	34.50	44 133002	34.50	44 133003	50.00	44 133004	50.00
44 133004	31.00	44 133005	61.50	44 133006	95.00	44 133007	41.99	44 133008	49.00	44 133009	29.00	44 133010	29.00
44 133010	58.00	44 133011	21.99	44 133012	17.99	44 134001	54.00	44 134002	79.00	44 134003	211.90	44 134004	211.90
44 134004	39.00	44 134005	44.00	44 134006	36.00	44 135001	229.00	44 135002	195.00	44 135003	71.00	44 135004	71.00
44 135004	166.00	44 135005	61.99	44 135006	49.99	44 136001	71.50	44 136002	26.00	44 136003	710.80	44 136004	710.80
44 136004	41.50	44 136005	14.99	44 136006	44.00	44 137001	710.80	44 137002	59.81	44 137003	322.43	44 137004	322.43
44 137004	326.37	44 137005	765.57	44 137006	224.63	44 137007	227.86	44 137008	643.81	44 137009	228.00	44 137010	228.00
44 137010	251.80	44 137011	428.85	44 137012	751.29	44 137013	536.33	44 137014	386.92	44 137015	324.00	44 137016	324.00
44 137016	158.00	44 138003	151.00	44 138004	165.00	44 139001	1799.00	44 139002	459.00	44 139003	390.00	44 139004	390.00
44 139004	1090.00	44 139005	1230.97	44 139006	490.00	44 140001	484.50	44 140002	799.00	44 140003	1090.00	44 140004	1090.00
44 140004	259.00	44 140005	287.45	44 140006	389.00	44 141001	689.00	44 141002	799.00	44 141003	122.16	44 141004	122.16
44 141004	799.00	44 141005	390.50	44 141006	445.38	44 142001	1890.00	44 142002	1840.00	44 142003	75.00	44 142004	75.00
44 142004	1140.00	44 142005	1289.00	44 142006	749.00	44 143001	279.00	44 143002	489.00	44 143003	1199.00	44 143004	1199.00
44 143004	219.00	44 143005	490.00	44 143006	231.00	44 144001	13.90	44 144002	52.50	44 144003	484.00	44 144004	484.00
44 145002	85.00	44 146001	69.50	44 146002	25.00	44 147001	479.00	44 147002	99.50	44 147003	165.00	44 147004	165.00
44 147004	349.90	44 147005	1529.00	44 147006	220.00	44 148001	399.00	44 148004	198.00	44 148005	96.72	44 148006	96.72
44 158001	2448.30	44 158002	2448.30	44 158003	2448.30	44 158004	2448.30	44 159001	129.51	44 16000			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 291001	310.56	44 292001	560.00	44 292002	3400.00	44 293001	3500.00	44 293002	2000.00	44 294001	290.00
44 294002	55.00	44 295006	150.00	44 296001	36.00	44 296171	95.00	44 296172	132.00	44 296001	15.00
44 306001	1216.67	44 306002	937.08	44 307001	1300.00	44 307002	857.08	44 308001	1700.00	44 308002	2621.67
44 309001	1245.83	44 309002	1316.67	44 310001	1116.67	44 310002	1070.83	44 311001	6840.00	44 311002	6740.00
44 312001	2170.00	44 312002	925.00	44 313001	975.00	44 313002	1250.83	44 314001	50.00	44 314002	85.00
44 315001	95.57	44 315002	195.00	44 315003	255.00	44 315004	195.00	44 315005	261.55	44 315006	91.54
44 315007	155.93	44 316001	140.00	44 316002	11.00	44 316003	3.50	44 316004	4.00	44 316005	12.90
44 317001	9490.50	44 317002	1725.00	44 317003	4591.28	44 318001	350.00	44 318002	470.00	44 318003	860.00
44 318004	446.00	44 318005	700.00	44 319001	194.00	44 319002	325.00	44 320001	55.00	44 320002	6000.00
44 320003	50.00	44 320004	3.00	44 320005	300.00	44 321001	40.00	44 321002	30.00	44 322001	389.00
44 322002	599.00	44 323001	50.00	44 323002	65.00	44 324001	45.00	44 324002	600.00	44 324003	309.00
44 325001	6.00	44 325002	6.00	44 326001	45.00	44 326002	45.00	44 327001	44.00	44 327002	61.00
44 328001	149.00	44 328002	3900.00	44 329003	850.00	44 329004	839.00	44 329005	999.00	44 329006	2190.00
44 329002	1559.00	44 330001	6599.00	44 330002	195.50	44 330003	152.20	44 331001	139.00	44 331002	99.00
44 332001	170.00	44 332002	6900.00	44 342001	89.00	44 342002	61.00	44 342003	65.00	44 342004	47.00
44 342005	68.00	44 343001	128.00	44 343002	141.00	44 343003	180.00	44 343004	95.00	44 343005	60.00
44 343006	60.00	44 343007	76.00	44 343008	111.00	44 343009	255.00	44 344001	3100.00	44 344002	15000.00
44 345001	21000.00	44 345002	17000.00	44 346001	71.00	44 346002	71.00	44 346003	1785.00	45 001001	15.00
45 001002	13.25	45 001003	9.90	45 001004	14.00	45 001005	12.50	45 001006	15.00	45 001007	12.50
45 001008	12.00	45 001009	15.00	45 001010	9.90	45 002001	25.00	45 002002	55.56	45 003001	12.00
45 003002	13.25	45 003003	60.00	45 004001	27.48	45 004002	23.80	45 005001	4.00	45 005002	5.30
45 005003	5.00	45 006001	54.00	45 006002	1.30	45 006003	2.50	45 007001	61.77	45 007002	41.91
45 008001	162.67	45 008002	129.03	45 009001	800.00	45 009002	500.00	45 010001	59.14	45 010002	73.21
45 010003	64.71	45 010004	78.55	45 011001	22.50	45 011002	18.75	45 012001	38.46	45 012002	42.26
45 013001	11.43	45 013002	13.75	45 014001	113.54	45 014002	45.63	45 014003	58.87	45 015001	21.90
45 015002	14.13	45 015003	13.50	45 016001	56.50	45 016002	48.70	45 016003	44.25	45 016004	32.20
45 016005	50.00	45 016006	44.00	45 017001	68.75	45 017002	100.00	45 017003	81.25	45 017004	25.00
45 017005	85.00	45 017006	110.00	45 017007	109.00	45 017008	100.00	45 017009	90.00	45 018001	145.00
45 018002	150.00	45 018003	130.00	45 018004	99.00	45 018005	140.00	45 018006	209.50	45 018007	88.00
45 018008	70.00	45 018009	74.00	45 018010	145.00	45 018011	198.00	45 018012	209.00	45 018013	150.00
45 018014	140.00	45 018015	140.00	45 018016	90.00	45 018017	70.00	45 019001	60.00	45 019002	60.00
45 019003	349.00	45 019004	54.00	45 020001	130.00	45 020002	120.00	45 021001	25.00	45 021002	109.31
45 021003	113.96	45 022001	64.90	45 022002	61.38	45 023001	471.83	45 023002	118.18	45 023003	70.00
45 023004	173.00	45 023005	240.00	45 024001	219.12	45 024002	258.00	45 025001	100.00	45 025002	54.50
45 025003	70.00	45 025004	47.50	45 025005	105.00	45 025006	89.00	45 025007	59.00	45 025008	344.00
45 026001	200.00	45 026002	181.00	45 027001	60.00	45 027002	62.00	45 028001	112.50	45 028002	54.12
45 028003	88.46	45 029001	227.48	45 029002	428.57	45 030001	17.50	45 030002	18.00	45 030003	17.90
45 030004	13.50	45 030005	21.50	45 031001	117.01	45 031002	116.11	45 032001	294.28	45 032002	37.95
45 032003	48.24	45 033001	28.70	45 033002	25.25	45 033003	72.00	45 034001	109.88	45 034002	85.00
45 035001	154.00	45 035002	160.00	45 036001	76.00	45 036002	112.50	45 037001	58.00	45 037002	38.00
45 038001	165.38	45 038002	188.75	45 039001	100.00	45 039002	30.52	45 040001	144.89	45 040002	141.11
45 041001	114.29	45 041002	142.36	45 042001	37.38	45 042002	40.00	45 043001	42.50	45 043002	30.94
45 043002	26.96	45 043003	21.90	45 043004	33.38	45 043005	98.25	45 044001	46.25	45 044002	55.13
45 044003	34.90	45 044004	56.25	45 045001	12.00	45 045002	12.00	45 045003	13.20	45 045004	11.00
45 046001	77.50	45 046002	82.00	45 046003	50.00	45 046004	63.75	45 047001	18.15	45 047002	20.00
45 047003	44.90	45 047004	16.00	45 047005	75.00	45 047006	16.05	45 047007	12.00	45 047008	80.00
45 047009	40.00	45 047010	16.00	45 048001	15.75	45 048002	11.50	45 048003	18.40	45 048004	22.50
45 049001	11.40	45 049002	12.38	45 049003	18.00	45 049004	12.00	45 050001	11.05	45 050002	13.50
45 050003	10.00	45 050004	10.00	45 051001	17.50	45 051002	25.00	45 051003	17.65	45 051004	25.00
45 052001	80.00	45 052002	69.88	45 052003	39.90	45 052004	77.50	45 053001	45.88	45 053002	32.90
45 053003	50.00	45 053004	50.00	45 054001	27.00	45 054002	28.00	45 055001	39.90	45 055002	80.00
45 055003	49.50	45 055004	75.00	45 056001	11.25	45 056002	11.00	45 056003	9.05	45 056004	12.00
45 057001	18.00	45 057002	28.50	45 058001	26.00	45 058002	20.00	45 059003	27.88	45 059004	22.50
45 058005	22.58	45 058006	25.00	45 058007	23.50	45 059001	18.00	45 059002	16.13	45 059003	18.80
45 059004	17.50	45 059005	15.50	45 060001	12.00	45 060002	11.40	45 060003	12.00	45 060004	13.00
45 060005	14.50	45 061001	18.00	45 061002	86.50	45 061003	5.35	45 061004	15.30	45 062001	24.00
45 062002	45.00	45 062003	42.65	45 062004	36.00	45 063001	15.75	45 063002	16.50	45 063003	17.30
45 063004	25.00	45 063005	20.00	45 064001	12.00	45 064002	11.90	45 064003	12.50	45 064004	12.00
45 065001	17.90	45 065002	16.25	45 065003	18.50	45 065004	20.00	45 066001	12.00	45 066002	10.40
45 066003	10.00	45 066004	16.75	45 067001	32.13	45 067002	37.40	45 067003	29.00	45 067004	40.00
45 068001	5.00	45 068002	57.00	45 068003	5.00	45 068004	27.00	45 069001	16.03	45 069002	14.75
45 070003	24.75	45 070002	20.00	45 070003	20.00	45 071001	17.00	45 071002	17.00	45 071003	18.50
45 072001	23.63	45 072002	37.05	45 073001	63.00	45 073002	25.00	45 074001	27.78	45 074002	24.50
45 074003	28.70	45 074004	24.00	45 075001	39.75	45 075002	48.00	45 076001	26.14	45 076002	17.67
45 077001	90.00	45 077002	189.00	45 077003	98.88	45 077004	340.00	45 078001	17.00	45 078002	15.00
45 079001	126.38	45 079002	33.52	45 080001	29.55	45 080002	34.00	45 081001	36.46	45 081002	60.59
45 081003	64.81	45 082001	105.31	45 082002	118.52	45 083001	21.07	45 083002	114.06	45 083003	25.71
45 084001	21.88	45 084002	22.75	45 084003	17.00	45 085001	394.44	45 085002	400.00	45 086001	151.98
45 086002	112.50	45 087001	7.25	45 087002	20.00	45 087003	16.00	45 087004	16.67	45 087005	8.50
45 088001	0.95	45 088002	5.93	45 088003	5.67	45 088004	12.50	45 089001	43.02	45 089002	58.00
45 090001	9.50	45 090002	135.00	45 091001	79.33	45 091002	77.27	45 092001	160.29	45 092002	150.86
45 093001	9.30	45 093002	45.00	45 094001	137.50	45 094002	95.56	45 095001	176.66	45 095002	124.39
45 095003	64.84	45 096001	231.43	45 096002	60.71	45 097001	45.00	45 097002	145.00	45 098001	80.00
45 098002	145.00	45 099001	140.00	45 099002	140.00	45 100001	185.00	45 100002	111.54	45 101001	220.00
45 101002	230.00	45 102001	30.98	45 102002	26.60	45 102003	40.85	45 102004	35.21	45 102005	39.44
45 103001	354.29	45 103002	619.98	45 104001	270.01	45 104002	227.15	45 104003	155.00	45 105001	304.66
45 105002	146.67	45 106001	385.32	45 106002	89.00	45 107001	198.66	45 107002	220.66	45 107003	167.89
45 108001	49.00	45 108002	36.00	45 108003	49.00	45 118001	840.00	45 118002	742.83	45 118003	299.90
45 118004	229.90	45 118005	119.99	45 118006	129.99	45 119001	371.00	45 119002	429.05	45 119003	55.00
45 119004	35.00	45 119005	108.00	45 119006	103.05	45 120001	279.00	45 120002	94.00	45 120003	55.00
45 120004	37.90	45 120005	42.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 161032	17679.80	45 161033	18850.82	45 161034	23534.90	45 161035	28218.98	45 161036	32903.06	45 161037	37587.14
45 161038	46955.38	45 162001	14.19	45 162002	7.70	45 162003	1.20	45 162004	7.66	45 162005	33.61
45 165001	446.05	45 166001	0.00	45 166002	0.00	45 166003	0.00	45 166004	0.00	45 166005	0.00
45 166006	0.00	45 166007	0.00	45 166008	0.00	45 166009	0.00	45 166010	0.00	45 167001	15.39
45 167002	10.37	45 167003	15.39	45 167004	10.37	45 167005	17.32	45 168001	200.00	45 168002	150.00
45 168003	200.00	45 168004	60.00	45 168005	1000.00	45 169001	250.00	45 169002	70.00	45 169003	15.00
45 179001	6900.00	45 179002	14989.00	45 179003	22600.00	45 180001	1699.00	45 180002	2150.62	45 181001	3999.00
45 181002	5800.00	45 182001	2336.00	45 182002	3820.00	45 183001	8399.00	45 183002	4700.00	45 184001	1900.00
45 184002	3990.00	45 185001	15499.00	45 185002	7200.00	45 186001	6858.00	45 186002	7000.00	45 187001	14999.00
45 187002	8900.00	45 188001	6999.00	45 188002	7400.00	45 189001	13199.00	45 189002	8500.00	45 190001	999.00
45 190002	800.00	45 191001	329.00	45 191002	279.00	45 191003	2626.82	45 192001	499.00	45 192002	448.00
45 193001	1169.00	45 193002	899.00	45 194001	2099.00	45 194002	2190.00	45 195001	599.00	45 195002	749.00
45 196001	11231.58	45 197001	2290.00	45 197002	8299.00	45 197003	8399.00	45 198001	3749.00	45 198002	2399.00
45 198003	890.00	45 198004	2499.00	45 199001	2199.00	45 199002	1440.00	45 200001	68.00	45 200002	13.00
45 201001	9.50	45 201002	19.00	45 202001	178.00	45 202002	63.20	45 203001	15.00	45 203002	11.50
45 204001	10.00	45 204002	27.00	45 205001	45.76	45 206001	139.00	45 206002	699.00	45 207001	279.00
45 207002	659.00	45 208001	89.00	45 208002	18.50	45 209001	489.00	45 209002	649.00	45 209003	229.00
45 209004	739.00	45 210001	159.00	45 210002	18.50	45 210003	16.90	45 210004	11.00	45 211001	1189.00
45 211002	289.00	45 212001	99.00	45 212002	237.00	45 213001	59.00	45 213002	59.00	45 214001	37.25
45 214002	16.47	45 214003	25.29	45 214004	24.44	45 215001	23.40	45 215002	17.13	45 215003	21.98
45 216001	9.47	45 216002	12.00	45 217001	32.25	45 217002	32.50	45 217003	33.75	45 218001	45.00
45 218002	36.50	45 219001	52.00	45 219002	38.00	45 220001	52.77	45 220002	172.00	45 220003	405.00
45 229004	781.50	45 229005	563.00	45 229006	54.00	45 229007	332.00	45 230001	333.00	45 230002	544.50
45 230003	108.83	45 231001	652.00	45 231002	312.50	45 232001	66.50	45 232002	99.50	45 233001	32.50
45 233002	46.50	45 233003	198.00	45 234001	1263.50	45 234002	619.50	45 235001	162.00	45 235002	58.50
45 236001	28.00	45 236002	42.50	45 237001	24.00	45 237002	45.50	45 238001	91.00	45 238002	262.50
45 238003	302.00	45 239001	111.50	45 239002	152.00	45 240001	54.50	45 240002	176.50	45 241001	153.50
45 241002	274.00	45 242001	319.00	45 242002	85.00	45 243001	900.00	45 243002	2929.00	45 244001	1500.00
45 244002	350.00	45 244003	350.00	45 244004	300.00	45 245001	100.00	45 245002	600.00	45 245003	800.00
45 245004	600.00	45 246001	1000.00	45 246002	1044.00	45 247001	12000.00	45 247002	3248.00	45 248001	2500.00
45 248002	12009.00	45 249001	709.00	45 249002	550.00	45 250001	1290.00	45 250002	2800.00	45 251001	150.00
45 251002	290.00	45 251003	232.50	45 251004	200.00	45 252001	80.00	45 252002	100.00	45 253001	60.00
45 253002	490.00	45 253003	150.00	45 254001	37.44	45 254002	85.71	45 255001	115.00	45 255002	83.00
45 256001	332.00	45 256002	307.69	45 256003	200.00	45 257001	35.50	45 257002	34.59	45 258001	67.88
45 258002	75.00	45 258003	43.75	45 259001	124.75	45 259002	152.00	45 260001	42.00	45 260002	51.75
45 261001	28.50	45 261002	130.00	45 261003	90.00	45 261004	88.00	45 262001	29.90	45 262002	28.00
45 263001	94.00	45 263002	3.50	45 263003	39.50	45 263004	30.00	45 264001	159.00	45 264002	129.50
45 265001	27.00	45 265002	22.00	45 266001	17.90	45 266002	20.00	45 276001	20.00	45 276002	5.00
45 277001	5.00	45 277002	26.00	45 278001	25.00	45 278002	25.00	45 280001	772.50	45 280002	233.50
45 281001	1625.50	45 281002	1774.00	45 282001	154350.00	45 282002	374900.00	45 282003	647700.00	45 282004	230600.00
45 282005	246990.00	45 282006	212990.00	45 283001	20876.04	45 283002	2683.20	45 284001	15.46	45 284002	15.48
45 284003	15.46	45 284004	15.46	45 285001	17.18	45 285002	17.20	45 285003	17.18	45 285004	17.18
45 286001	62.37	45 286002	69.24	45 287001	884.00	45 287002	649.00	45 288001	129.00	45 288002	40.00
45 289001	1338.00	45 289002	1434.00	45 290001	13637.49	45 291001	916.55	45 292001	400.00	45 292002	500.00
45 293001	400.00	45 293002	4000.00	45 294001	80.00	45 294002	60.00	45 295005	63.00	45 295168	32.00
45 295174	59.00	45 296001	15.00	45 306001	1183.33	45 306002	1612.50	45 307001	1225.00	45 307002	1979.17
45 308001	1033.33	45 308002	736.67	45 309001	1525.00	45 309002	2412.50	45 310001	1539.17	45 310002	1170.83
45 311001	7020.00	45 311002	6800.00	45 312001	791.67	45 312002	1151.67	45 313001	920.83	45 313002	1770.83
45 314001	66.00	45 314002	110.00	45 315001	249.00	45 315002	365.00	45 315003	167.00	45 315004	160.00
45 315005	330.00	45 315006	225.00	45 315007	270.00	45 316001	28.00	45 316002	59.00	45 316003	5.00
45 316004	14.50	45 316005	32.00	45 317001	1363.88	45 317002	1360.75	45 317003	6240.63	45 318001	950.00
45 318002	550.00	45 318003	450.00	45 318004	754.46	45 318005	350.00	45 319001	500.00	45 319002	350.00
45 319003	639.00	45 320001	2090.00	45 320002	40.00	45 320003	14000.00	45 320004	6000.00	45 320005	3500.00
45 321001	55.00	45 321002	40.00	45 322001	599.00	45 322002	389.00	45 323001	50.00	45 323002	35.00
45 324001	450.00	45 324002	650.00	45 324003	350.00	45 325001	8.00	45 325002	7.00	45 326001	28.00
45 326002	45.00	45 327001	58.25	45 327002	16.30	45 328001	95.00	45 328002	180.00	45 328003	499.00
45 328004	289.65	45 328005	158.50	45 329001	2999.00	45 329002	9.00	45 330001	100.00	45 330002	299.00
45 330003	305.15	45 331001	220.00	45 331002	399.00	45 332001	629.00	45 332002	34.50	45 342001	42.00
45 342002	70.00	45 342003	42.00	45 342004	79.00	45 342005	46.00	45 343001	126.00	45 343002	85.00
45 343003	139.00	45 343004	127.00	45 343005	68.00	45 343006	35.00	45 343007	93.00	45 343008	80.00
45 343009	205.00	45 344001	5000.00	45 344002	100.00	45 345001	5800.00	45 345002	14000.00	45 346001	84.00
45 346002	87.00	45 346003	67.00	45 346004	16.00	45 346005	16.00	45 346006	16.00	45 346007	17.00
45 346008	11.69	45 346009	16.00	45 346010	16.00	45 346011	16.00	45 346012	16.00	45 346013	16.00
45 346015	11.69	45 346016	16.00	45 346017	16.00	45 346018	16.00	45 346019	16.00	45 346020	16.00
45 346021	60.83	45 346022	78.00	45 346023	12.75	45 346024	13.16	45 346025	146.81	45 346026	23.91
45 346027	29.80	45 346028	4.00	45 346029	6.50	45 346030	6.50	45 346031	1.63	45 346032	1.40
45 346033	2.00	45 346034	60.29	45 346035	33.28	45 346036	137.10	45 346037	112.33	45 346038	260.00
45 346039	110.00	45 346040	58.40	45 346041	72.66	45 346042	84.31	45 346043	37.50	45 346044	20.00
45 346045	24.06	45 346046	17.00	45 346047	11.90	45 346048	10.85	45 346049	24.95	45 346050	51.37
45 346051	72.50	45 346052	50.83	45 346053	13.80	45 346054	26.32	45 346055	12.54	45 346056	22.42
45 346057	22.00	45 346058	33.15	45 346059	60.00	45 346060	140.00	45 346061	49.90	45 346062	78.90
45 346063	83.45	45 346064	79.00	45 346065	44.38	45 346066	82.40	45 346067	108.05	45 346068	80.00
45 346069	39.47	45 346070	34.90	45 346071	161.00	45 346072	110.00	45 346073	87.25	45 346074	79.00
45 346075	164.90	45 346076	119.00	45 346077	145.00	45 346078	87.74	45 346079	80.00	45 346080	76.50
45 346081	143.00	45 346082	159.00	45 346083	344.00	45 346084	180.50	45 346085	106.85	45 346086	110.50
45 346087	84.50	45 346088	19.90	45 346089	42.80	45 346090	57.98	45 346091	99.00	45 346092	107.92
45 346093	150.00	45 346094	98.50	45 346095	186.90	45 346096	69.93	45 346097	36.52	45 346098	35.49
45 346099	52.50	45 346100	60.90	45 346101	818.75	45 346102	916.00	45 346103	736.00	45 346104	158.53
45 346105	209.30	45 346106	47.15	45 346107	61.20	45 346108	48.95	45 346109	64.90	45 346110	234.50
45 346111	52.00	45									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 104002	136.25	46 104003	137.50	46 105001	49.00	46 105002	157.33	46 106001	179.00	46 106002	130.53
46 107001	99.00	46 107002	169.33	46 107003	159.62	46 108001	41.00	46 108002	49.00	46 108003	49.00
46 118001	428.06	46 118002	229.00	46 118003	603.31	46 118004	119.99	46 118005	149.00	46 118006	174.99
46 119001	92.00	46 119002	118.15	46 119003	34.99	46 119004	125.35	46 119005	49.99	46 119006	109.00
46 120001	44.50	46 120002	65.00	46 120003	57.00	46 120004	22.00	46 120005	59.50	46 120006	14.99
46 121001	849.00	46 121002	179.99	46 121003	139.99	46 121004	199.00	46 121005	599.50	46 121006	129.99
46 121007	499.50	46 121008	549.00	46 121009	379.00	46 121010	249.00	46 121011	449.00	46 121012	149.99
46 122001	785.00	46 122002	749.00	46 122003	969.00	46 122004	1950.00	46 122005	787.77	46 122006	569.00
46 123001	199.99	46 123002	199.00	46 123003	199.99	46 123004	99.00	46 123005	61.00	46 123006	59.99
46 124001	276.25	46 124002	194.65	46 124003	149.99	46 124004	195.50	46 124005	179.99	46 124006	154.99
46 125001	56.15	46 125002	65.00	46 125003	89.00	46 125004	74.50	46 125005	99.00	46 125006	179.00
46 126001	59.00	46 126002	29.50	46 126003	31.99	46 126004	20.99	46 126005	45.00	46 126006	35.00
46 127001	206.99	46 127002	379.00	46 127003	219.50	46 127004	419.00	46 127005	299.99	46 127006	269.00
46 127007	395.00	46 127008	399.70	46 127009	229.00	46 127010	199.99	46 127011	282.00	46 127012	309.00
46 128001	199.99	46 128002	43.27	46 128003	125.00	46 128004	148.10	46 128005	359.99	46 128006	529.00
46 128007	699.00	46 128008	189.99	46 128009	325.00	46 128010	249.00	46 128011	399.00	46 128012	159.00
46 128013	289.00	46 128014	49.99	46 128015	179.99	46 128016	164.69	46 128017	289.99	46 128018	288.36
46 129001	239.00	46 129002	125.00	46 129003	89.00	46 129004	79.98	46 129005	169.00	46 129006	99.00
46 130001	319.00	46 130002	299.50	46 130003	189.00	46 130004	319.00	46 130005	153.61	46 130006	149.00
46 131001	189.50	46 131002	249.00	46 131003	345.00	46 131004	119.00	46 131005	122.75	46 131006	199.00
46 131007	159.00	46 131008	95.00	46 131009	155.00	46 131010	109.99	46 131011	145.00	46 131012	89.00
46 132001	249.00	46 132002	120.00	46 132003	79.50	46 132004	69.98	46 132005	69.50	46 132006	235.50
46 133001	36.57	46 133002	89.00	46 133003	79.50	46 133004	115.00	46 133005	49.00	46 133006	69.00
46 133007	99.25	46 133008	64.00	46 133009	59.00	46 133010	16.50	46 133011	32.49	46 133012	19.50
46 134001	31.98	46 134002	44.99	46 134003	56.00	46 134004	89.00	46 134005	23.00	46 134006	17.00
46 135001	35.45	46 135002	129.99	46 135003	129.00	46 135004	109.00	46 135005	99.00	46 135006	255.00
46 136001	26.90	46 136002	49.99	46 136003	78.82	46 136004	89.00	46 136005	69.00	46 136006	59.00
46 137001	619.00	46 137002	225.00	46 137003	250.00	46 137004	249.00	46 137005	445.00	46 137006	285.00
46 137007	899.00	46 137008	469.99	46 137009	329.99	46 137010	779.00	46 137011	149.99	46 137012	359.00
46 137013	199.99	46 137014	459.00	46 138001	200.00	46 138002	810.00	46 138003	370.00	46 138004	345.00
46 139001	203.55	46 139002	404.00	46 139003	249.50	46 139004	309.50	46 139005	899.00	46 139006	379.50
46 140001	171.02	46 140002	289.50	46 140003	129.00	46 140004	359.00	46 140005	389.50	46 140006	424.00
46 141001	199.00	46 141002	299.50	46 141003	349.00	46 141004	419.00	46 141005	180.76	46 141006	599.00
46 142001	580.28	46 142002	379.50	46 142003	479.50	46 142004	749.00	46 142005	799.00	46 142006	349.00
46 143001	149.00	46 143002	289.50	46 143003	359.00	46 143004	279.50	46 143005	154.19	46 143006	229.50
46 144001	29.99	46 144002	21.00	46 145001	60.00	46 145002	150.00	46 146001	70.00	46 146002	60.00
46 147001	359.00	46 147002	529.00	46 147003	1149.00	46 147004	159.00	46 147005	149.00	46 147006	295.97
46 148001	534.00	46 148004	449.00	46 148005	879.00	46 158001	1651.30	46 158002	1651.30	46 158003	1651.30
46 159001	106.16	46 160001	98.27	46 160002	192.50	46 160003	148.00	46 161001	16.91	46 161002	33.81
46 161003	50.72	46 161004	67.63	46 161005	84.54	46 161006	101.44	46 161007	118.35	46 161008	135.26
46 161009	152.16	46 161010	169.07	46 161011	202.88	46 161012	287.10	46 161013	371.32	46 161014	581.86
46 161015	1071.84	46 161016	1721.90	46 161017	1884.42	46 161018	2697.00	46 161019	3509.58	46 161020	4322.16
46 161021	10494.47	46 161022	11647.80	46 161023	12801.13	46 161024	13954.46	46 161025	15107.79	46 161026	16261.12
46 161027	94.68	46 161028	329.21	46 161029	455.53	46 161030	691.82	46 161031	746.81	46 161032	17414.45
46 161033	18567.78	46 161034	23181.10	46 161035	27794.42	46 161036	32407.74	46 161037	37021.06	46 161038	46247.79
46 162001	16.59	46 162002	8.96	46 162003	16.46	46 162004	8.89	46 163001	393.81	46 164001	81.07
46 165001	438.56	46 166001	0.00	46 166002	0.00	46 166003	0.00	46 166004	0.00	46 166005	0.00
46 166006	0.00	46 166007	0.00	46 166008	0.00	46 166009	0.00	46 166010	0.00	46 167001	12.85
46 167002	2.23	46 167003	12.85	46 167004	8.68	46 167005	17.32	46 168001	1000.00	46 168002	1200.00
46 168003	775.00	46 168004	1000.00	46 168005	1200.00	46 169001	500.00	46 169002	600.00	46 169003	250.00
46 179001	8499.00	46 179002	7264.33	46 179003	5249.00	46 180001	5850.00	46 180002	5350.00	46 181001	7030.72
46 181002	5299.00	46 182001	2099.00	46 182002	2570.00	46 183001	3349.00	46 183002	6530.00	46 184001	5330.00
46 184002	3220.00	46 185001	16783.34	46 185002	11429.33	46 186001	8749.00	46 186002	18590.00	46 187001	7249.00
46 187002	11599.00	46 188001	6499.00	46 188002	12900.00	46 189001	9560.00	46 189002	7210.00	46 190001	1099.00
46 190002	514.00	46 191001	615.00	46 191002	349.00	46 191003	229.00	46 192001	768.00	46 192002	799.00
46 193001	1499.00	46 193002	749.00	46 194001	3940.00	46 194002	1750.00	46 195001	319.00	46 195002	259.00
46 196001	11231.58	46 197001	6150.00	46 197002	11299.00	46 197003	9999.00	46 198001	2199.00	46 198002	3550.00
46 198003	1200.00	46 198004	720.00	46 199001	1149.00	46 199002	6499.00	46 200001	20.40	46 200002	32.50
46 201001	29.99	46 201002	24.50	46 202001	70.00	46 202002	70.00	46 203001	19.00	46 203002	14.99
46 204001	49.50	46 204002	59.00	46 205001	34.90	46 206001	159.00	46 206002	469.00	46 207001	239.00
46 207002	235.00	46 208001	51.90	46 208002	49.00	46 209001	259.90	46 209002	169.00	46 209003	99.00
46 209004	135.00	46 210001	17.90	46 210002	14.50	46 210003	49.90	46 210004	12.74	46 211001	144.00
46 211002	299.00	46 212001	19.90	46 212002	160.65	46 213001	99.90	46 213002	59.00	46 214001	32.11
46 214002	35.38	46 214003	28.20	46 214004	43.00	46 215001	24.88	46 215002	18.76	46 215003	18.60
46 216001	10.42	46 216002	8.79	46 217001	35.25	46 217002	30.00	46 217003	32.25	46 218001	18.41
46 218002	32.25	46 219001	40.72	46 219002	24.90	46 229001	158.00	46 229002	188.51	46 229003	137.00
46 229004	315.30	46 229005	185.55	46 229006	1030.74	46 229007	271.00	46 229008	1380.00	46 229009	1216.00
46 229010	138.47	46 229011	238.43	46 230001	232.00	46 230002	479.90	46 230003	164.13	46 231001	578.00
46 231002	386.50	46 232001	277.38	46 232002	173.00	46 233001	88.00	46 233002	37.50	46 233003	180.00
46 234001	145.00	46 234002	85.41	46 235001	346.50	46 235002	101.78	46 236001	26.00	46 236002	17.50
46 237001	24.75	46 237002	46.50	46 238001	76.50	46 238002	159.00	46 239001	159.90	46 239002	123.00
46 240001	86.90	46 240002	70.10	46 241001	72.20	46 241002	279.00	46 242001	80.63	46 242002	351.50
46 243001	187.00	46 243002	3480.00	46 244001	3250.00	46 244002	4500.00	46 244003	600.00	46 244004	900.00
46 245001	300.00	46 245002	400.00	46 245003	600.00	46 245004	600.00	46 246001	1392.37	46 246002	1048.64
46 247001	15000.00	46 247002	28000.00	46 248001	10500.00	46 248002	15000.00	46 249001	360.00	46 249002	750.00
46 250001	6000.00	46 250002	12000.00	46 251001	250.00	46 251002	200.00	46 251003	97.00	46 251004	1300.00
46 252001	80.00	46 252002	70.00	46 253001	250.00	46 253002	500.00	46 253003	90.00	46 254001	106.03
46 254002	59.90	46 255001	256.00	46 255002	113.00	46 256001	229.00	46 256002	223.48	46 256003	148.00
46 257001	37.73	46 257002	37.45	46 258001	117.19	46 258002	66.25	46 258003			